



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 4

Ciudad de México, miércoles 5 de junio de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Avisos
Indice en página 566

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CAM/AC02/IM/022, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT; POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos

periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Vania María Kelleher Hernández en su carácter de Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto AVGM/CAM/AC02/IM/022.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$2,718,000.00 (Dos millones setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CAM/AC02/IM/022. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/336/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 116, fracción IV y 151 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.

- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00309.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. **“GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora del Estado de Campeche Layda Elena Sansores San Román, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables.
- II.3. El Secretario de Gobierno Armando Constantino Toledo Jamit, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Campeche; 2, 4, 13 y 14 fracciones XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4. El Secretario de Administración y Finanzas Jezrael Isaac Larracilla Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 4 segundo párrafo, 12, 13 fracción IV, 22, apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 3, 4, apartado A, fracción I, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5. La Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Vania María Kelleher Hernández, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 46, 47, 51 y 3º Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 27 fracción II, VIII y IX de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; 7, 17, 21, 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 5, 8 fracción XXXV y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 8, Número 149, entre Calle 61 y Calle 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, Localidad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
- III. **“LAS PARTES” declaran que:**
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CAM/AC02/IM/022, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$2,718,000.00 (Dos millones setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto AVGM/CAM/AC02/IM/022, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/032/09022024.

Los recursos federales se radicarán a "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Nombre del Proyecto:	AVGM/CAM/AC02/IM/022
Nombre de la Institución Financiera:	Banca Institucional, Scotiabank Inverlat S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	044050256051777249
Número de Cuenta Bancaria:	25605177724
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	No. 001 Campeche
Número de Plaza:	090 Campeche
Fecha de apertura de la Cuenta:	15/02/2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, y por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y Enlace Designado ante "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Vania María Kelleher Hernández
Cargo: Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
Dirección: Calle 53 sin número, Colonia Centro, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.
Teléfono institucional: 9818112656
Correo electrónico: direcciongeneral@imecam.gob.mx,
Institucional: conavim_campeche@imecam.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la “CONAVIM” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO” .

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la “CONAVIM” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Constantino Toledo Jamit**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Vania María Kelleher Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo del 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Campeche de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado de Campeche
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/CAM/AC02/IM/022
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Instituto de la Mujer del Estado de Campeche	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Instituto de la Mujer del Estado de Campeche	

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
1 de mayo de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 de diciembre de 2024

B. MONTO APROBADO

MONTO APROBADO	
\$2,718,000.00	Dos millones setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.
MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)	
No aplica	%
MONTO TOTAL DEL PROYECTO: (en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)	
\$2,718,000.00	Dos millones setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

He tenido a bien designar como Enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Vania María Kelleher Hernández
Cargo:	Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
Domicilio:	Calle 53 Sin Número, Colonia Centro, entre calle 16 y Circuito Baluartes, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono Institucional:	9818112656 y 9811006082
Extensión	No aplica
Correo Institucional:	direcciongeneral@imecam.gob.mx, conavim_campeche@imecam.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

D.1 JUSTIFICACIÓN

Las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

I. En seguimiento de las acciones implementadas durante el ejercicio fiscal 2023, se integrará un equipo multidisciplinario de 10 prestadores de servicios profesionales, para el diseño, desarrollo e implementación de Estrategias Educativas Comunitarias que contribuyan a impulsar la transformación de patrones culturales en todos sus ámbitos. Buscando con especial énfasis, llegar a jóvenes, jovencitas, niños, niñas y población indígena del Estado. Todo esto, de manera presencial, virtual, digital y haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información para llegar a más personas.

II. A través de una prestadora de servicios profesionales, se brindará acompañamiento a las Instancias Municipales de la Mujer (IMM), y se diseñará un plan estratégico de capacitación con el objetivo de fortalecerlas y llevar a cabo acciones coordinadas en beneficio de las mujeres de todo el Estado.

III. Se llevará a cabo la contratación de un prestador de servicios profesionales con habilidades para el procesamiento de datos y 2 capturistas de datos, para dar continuidad al proyecto del Sistema Informático del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche ("SIMEC"), desarrollado durante el ejercicio fiscal 2023.

IV. Se integrará un equipo multidisciplinario para garantizar el cumplimiento de objetivos específicos, así como cada uno de los numerales establecidos en los LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y Convenio de Coordinación y Adhesión. Con la finalidad de fortalecer a las diversas áreas del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y coadyuvar con los procesos jurídicos, administrativos, operativos y de coordinación general del proyecto.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Décimo Primera Medida de Prevención de la DAVGM que a la letra dice: "El diseño, la implementación y la evaluación de las campañas de comunicación social permanentes, con enfoque diferencial de género, de derechos humanos, e intercultural, dirigidas a toda la población en el estado, principalmente a la habitante de los municipios señalados en la declaratoria de alerta de violencia señalados en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres de acuerdo con la Ley General de Acceso, el derecho a una vida libre de violencia; a la información sobre las instancias a las que puede recurrir para realizar una denuncia o pedir apoyo integral una mujer víctima de violencia; también sobre los derechos humanos de las mujeres; el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres y las nuevas masculinidades."	Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas. B. Establecer una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.	Implementar acciones que contribuyan a la transformación de patrones culturales, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información, material creativo audiovisual, acercamiento presencial y actividades de sensibilización que capten la atención especialmente de la juventud, la niñez y la población indígena, de manera que podamos avanzar de forma más acelerada, hacia la erradicación de la violencia de género y una cultura de paz.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Primera Medida de Prevención que a la letra dice: “Un programa de capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres de acuerdo con la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida libre de Violencia dirigido a las y los servidores públicos de las instancias estatales y municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia. Este programa debe tener un enfoque multicultural e intercultural para la atención de las mujeres y las niñas indígenas víctimas de violencia. La capacitación debe incluir temas específicos de acuerdo con el tipo de dependencia o instancia que se trate. El objetivo es profesionalizar a las y los servidores públicos a través de la adquisición de herramientas teóricas y prácticas con enfoque de género, multicultural e intercultural que contribuyan a la mejor atención de las mujeres víctimas de violencia y evitar una revictimización. Para lograr su efectividad se sugiere que la planeación incluya tres capacitaciones al año con el fin de que esta acción pueda institucionalizarse y evaluarse.” Cuarta Medida de Prevención que a la letra dice: “La consolidación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, como instrumento que contenga la información estadística procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Este banco será la base para el diseño de políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres”.		

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Establecer estrategias educativas en derechos humanos y perspectiva de género, que impulsen la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.	Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales para coordinar la vinculación y gestión de espacios y actividades.	Acciones implementadas y resultados obtenidos.	Contrato de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales para coordinar la creación y producción de contenidos audiovisuales.	Acciones implementadas y resultados obtenidos.	Contrato de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.
	Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales como apoyo para la producción y edición de contenidos audiovisuales.	Acciones implementadas y resultados obtenidos.	Contrato de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.
	Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales como apoyo para la creación de contenidos audiovisuales.	Acciones implementadas y resultados obtenidos.	Contrato de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.
	Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales para la difusión y sistematización de la información relacionada con el alcance de los contenidos.	Acciones implementadas y resultados obtenidos..	Contrato de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.
	Contratación de 5 prestadoras de servicios profesionales como apoyo para impulsar de manera presencial estrategias educativas comunitarias y de sensibilización centradas en derechos humanos con un enfoque de perspectiva de género en todo el estado.	Acciones implementadas y resultados obtenidos.	Contratos de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.
Fortalecer a las Instancias Municipales de la Mujer (IMM), con acompañamiento continuo y el diseño de un plan estratégico de capacitación.	Contratación de 1 prestadora de servicios profesionales para la vinculación con las IMM, mantener comunicación como enlace, implementar acciones coordinadas, homologar protocolos y procedimientos, así como diseñar un plan estratégico de capacitación para los servidores públicos de cada IMM, de acuerdo con las necesidades detectadas.	Acciones implementadas y resultados obtenidos.	Contrato de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.
Dar continuidad al proyecto del Sistema Informático del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche ("SIMEC"), desarrollado durante el ejercicio fiscal 2023 y fortalecer el BANVIM.	Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales con habilidades técnicas para el análisis, mantenimiento y procesamiento de datos del SIMEC.	Acciones implementadas y resultados obtenidos.	Contrato de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Contratación de 2 prestadoras/es de servicios con habilidades técnicas para la captura de datos.	Vinculaciones y capturas realizadas.	Contrato de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.
Integrar un equipo multidisciplinario para la coordinación del proyecto de manera que se garantice el cumplimiento de objetivos específicos del proyecto, así como cada uno de los numerales establecidos en los Lineamientos y Convenio de Coordinación y Adhesión para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2024.	Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales como coordinadora/or general para supervisar y brindar capacitación a los prestadores de servicios profesionales que ejecutarán las actividades del proyecto, vigilar la correcta operatividad y cumplimiento de objetivos específicos, validar los medios de verificación, integrar informes parciales, informe de resultados y Acta de Cierre.	Acciones implementadas y resultados obtenidos. Informes presentados ante la CONAVIM	Contrato de prestación de servicios. Informes Mensuales Informes Parciales Informe de Resultados Acta de Cierre
	Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales como auxiliar administrativo para llevar a cabo los procesos administrativos del proyecto, registro y resguardo de la documentación probatoria.	Acciones implementadas y resultados obtenidos.	Contrato de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.
	Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales como auxiliar jurídico del proyecto para llevar a cabo y dar seguimiento a los procesos jurídicos relacionados con las adquisiciones y contratación de personal y revisar la documentación probatoria del proyecto.	Acciones implementadas y resultados obtenidos.	Contrato de prestación de servicios. Informes mensuales de actividades.
Adquirir equipos que permitan fortalecer las actividades del proyecto.	Adquisición de 1 equipo profesional de video con accesorios y micrófonos profesionales.	Adquisiciones concretadas	Proceso de adquisición Contrato o Facturas
	Adquisición de 4 equipos de cómputo y 1 impresora.	Adquisiciones concretadas	Proceso de adquisición Contrato o Facturas

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Vigilar el cumplimiento de las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación y Adhesión, Anexo Técnico y lo dispuesto en los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.
2	Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución, y seguimiento de las acciones establecidas en el Anexo Técnico.
3	Supervisar el destino del subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
4	Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea ministrado al proyecto, en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte.
5	Reportar a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, así como la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, y soportado con la documentación correspondiente. Así como el cumplimiento de las actividades. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV "Seguimiento y Evaluación de los Recursos. Dichos informes deberán entregarse en forma física y/o digital dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del subsidio.
6	Proporcionar a la CONAVIM los acuses de recibido de las comunicaciones oficiales y emitir las respuestas vía oficio en tiempo y forma, ya sea físicamente o a través de correo electrónico institucional,
7	Remitir a la CONAVIM en formato digital o electrónico los entregables de acuerdo con el Anexo Técnico del Proyecto.
8	Brindar capacitación sobre las actividades detalladas que llevará a cabo cada prestador de servicios contratado para la ejecución del proyecto.
9	Brindar capacitación a los prestadores de servicios contratados que garantice la correcta ejecución de actividades y cumplimiento de objetivos específicos.
10	Brindar capacitación a los prestadores de servicios contratados sobre el correcto llenado de reportes y medios de verificación que deberán presentar ante esta institución y ante la CONAVIM.
11	Reunirse periódicamente con los prestadores de servicio contratados para dar seguimiento a las actividades que ejecutan, verificar avances y el cumplimiento de objetivos específicos.
12	Supervisar en campo las actividades de los prestadores de servicio contratados para garantizar el cumplimiento de objetivos específicos conforme al Anexo Técnico del proyecto.
13	Coordinar y Supervisar la vinculación con dependencias de gobierno, instituciones educativas e iniciativa privada que garanticen el cumplimiento de objetivos del proyecto.
14	Validar los informes mensuales y parciales, así como los medios de verificación que presenten los prestadores de servicio profesionales contratados para la ejecución del proyecto.
15	Llenar los reportes parciales para presentar ante la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio, así como la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por la SAFIN.
16	Supervisar que las acciones administrativas, necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo reglamento y la demás normatividad aplicable, Convenio de Coordinación y Adhesión y Anexo Técnico.
17	Supervisar la Estrategia de Contraloría Social, de conformidad con el Sexagésimo octavo, de los LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
18	Mantenerse en comunicación con la persona ENLACE de la CONAVIM para dar seguimiento a la ejecución del proyecto
19	Integrar y presentar informes trimestrales y final para Junta de Gobierno del IMEC.
20	Integrar los informes que solicite el IMEC para: PIPASEVM 2024, Cuenta Pública 2024, Formato Único de recolección de datos 2024, Fichas informativas para el SNPASEVM, de las actividades en materia de prevención de las violencias y los que se sumen.

PASO	DESCRIPCIÓN
21	Presentar Acta de Cierre e Informe de Resultados ante la CONAVIM.
22	Vinculación con actores estratégicos para la promoción, instrumentación e implementación de las estrategias educativas.
23	Coordinar, supervisar y dirigir al equipo creativo.
24	Elaborar un plan de producción detallado, incluyendo cronograma.
25	Coordinar y gestionar todos los aspectos del proceso de producción, desde la preproducción hasta la postproducción.
26	Coordinar y supervisar la grabación y asegurarse de que se sigan los conceptos y las pautas establecidas.
27	Resolver problemas y tomar decisiones efectivas durante todo el proceso de producción.
28	Coordinar y supervisar la revisión y edición del material grabado.
29	Asegurarse de que cada producción se complete a tiempo, cumpla con los estándares de calidad y requisitos legales relacionados con derechos de autor.
30	Coordinar las estrategias de distribución, promoción y difusión de materiales audiovisuales.
31	Monitorear los resultados de los materiales audiovisuales difundidos.
32	Evaluar y ajustar constantemente la estrategia de contenido en función de los resultados y la retroalimentación.
33	Mantener una comunicación constante con la coordinadora general del proyecto, coordinadora de vinculación del proyecto, dirección general del IMEC y dirección de género y atención a la violencia del IMEC, mediante reuniones estratégicas.
34	Generar ideas y conceptos para nuevo contenido.
35	Investigar y recopilar información relevante para el contenido.
36	Escribir y redactar textos, ya sean artículos, blogs, guiones, etc.
37	Apoyo para planificar y organizar el calendario de publicación de contenido.
38	Promocionar y difundir el contenido a través de diferentes canales y plataformas (redes sociales, correo electrónico, etc.).
39	Apoyo para monitorear y analizar el rendimiento del contenido utilizando herramientas de análisis.
40	Mantenerse actualizado sobre las últimas tendencias y novedades para garantizar la eficacia de las estrategias educativas.
41	Colaborar con otros profesionales del proyecto para crear contenido de alta calidad.
42	Apoyo para administrar y mantener una biblioteca de recursos y activos digitales.
43	Apoyo para cumplir con los plazos y las fechas límite establecidas para la creación y publicación de contenido.
44	Apoyo para mantener una voz y estilo coherentes en el contenido producido.
45	Asegurar la difusión oportuna de contenidos audiovisuales en todos los medios digitales posibles.
46	Sistematizar la información que se genera de la difusión
47	Llevar el registro oportuno y puntal del alcance de la difusión
48	Definir temáticas para las estrategias educativas comunitarias que serán impulsadas, con apego en la "Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia", derechos humanos, cultura de paz y objetivos prioritarios del IMEC.
49	Definir estrategias educativas presenciales y virtuales a implementar.
50	Presentar estrategias educativas comunitarias y de sensibilización ante integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, para comprometerlos a replicar las campañas educativas.
51	Presentar estrategias educativas comunitarias y de sensibilización ante las instituciones involucradas con la DAVGM del Estado
52	Presentar estrategias educativas comunitarias y de sensibilización con especial énfasis en los municipios del Estado con DAVGM.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	Mujeres y Hombres
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	Mujeres y Hombres
ADULTAS (OS) MAYORES	No aplica
INDÍGENAS	Mujeres y Hombres
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	No aplica
AFROMEXICANAS (OS)	No aplica
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	No aplica
CON DISCAPACIDAD	No aplica
LGBTI+	Mujeres y Hombres
MADRES JEFAS DE FAMILIA	No aplica
EN SITUACIÓN DE CALLE	No aplica
VÍCTIMAS DIRECTAS	No aplica
VÍCTIMAS INDIRECTAS	No aplica
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	Mujeres
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	No aplica
USUARIAS DE DROGAS	No aplica
OTRAS	No aplica

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
X	X	X	X	X	

COBERTURA GEOGRÁFICA
Todos los Municipios del Estado.

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1.	Instituciones Educativas.	Brindar espacios para la difusión de estrategias educativas y de sensibilización.
2.	Juntas Municipales.	Brindar espacios para la difusión de estrategias educativas y de sensibilización.
3.	Dependencias de gobierno estatal.	Brindar espacios para la difusión de estrategias educativas y de sensibilización.
4.	Unidades de Igualdad Sustantiva de las dependencias estatales.	Brindar espacios para la difusión de estrategias educativas y de sensibilización.
5.	Institutos Municipales de la Mujer.	Se les brindará acompañamiento para su fortalecimiento.
6.	Cámaras empresariales y sector privado	Brindar espacios para la difusión de estrategias educativas y de sensibilización.

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
No contar con la suficiencia presupuestal	Ajustar según el monto asignado por el subsidio

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	MES								Monto
		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales para coordinar la vinculación, gestión de actividades y espacios.	Pago de honorarios	x	x	x	x	x	x	x	x	\$184,000.00
Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales para coordinar la creación y producción de contenidos audiovisuales.	Pago de honorarios	x	x	x	x	x	x	x	x	\$176,000.00
Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales como apoyo para la producción y edición de contenidos audiovisuales	Pago de honorarios	x	x	x	x	x	x	x	x	\$144,000.00
Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales como apoyo para la creación de contenidos audiovisuales.	Pago de honorarios	x	x	x	x	x	x	x	x	\$144,000.00
Contratación de 1 prestadora/or de servicios profesionales para la difusión y sistematización de la información relacionada con el alcance de los contenidos.	Pago de honorarios	x	x	x	x	x	x	x	x	\$184,000.00
Contratación de 5 prestadoras de servicios profesionales como apoyo para impulsar de manera presencial estrategias educativas comunitarias y de sensibilización centradas en derechos humanos con un enfoque de perspectiva de género en todo el estado.	Pago de honorarios	x	x	x	x	x	x	x	x	\$808,000.00
Contratación de 1 prestadora de servicios profesionales para la vinculación con las IMM, mantener comunicación como enlace, implementar acciones coordinadas, homologar protocolos y procedimientos, así como diseñar un plan estratégico de capacitación para los servidores públicos de cada IMM, de acuerdo con las necesidades detectadas.	Pago de honorarios	x	x	x	x	x	x	x	x	\$128,000.00

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	02 a 05 años	Licenciatura	1
Ciencias da la Salud	No aplica		
Psicología	02 a 05 años	Licenciatura	3
Trabajo Social	No aplica		
Otros Perfiles	02 a 05 años	Otro	13
Total de Prestadores de Servicios a Contratar			17

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Sociales o afines	2 a 5 años	Licenciatura o Ingeniería	8
Ciencias Administrativas o afines	2 a 5 años	Licenciatura o Ingeniería	1
Informática o afines	2 a 5 años	Licenciatura o Ingeniería	2
Capturistas de datos	1 año	Licenciatura, Pasante o Bachillerato	2

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☒	Prestadores de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
☐	Honorarios Asimilados
☐	Otro
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/CAM/AC02/IM/022, en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfin**.- Rúbrica.- Por Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Constantino Toledo Jamit**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Vania María Kelleher Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIS/AC03/SSPC/011, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ; POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, MARÍA ESTHER GARCÍA RUÍZ Y POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Gabriela del Socorro Zepeda Soto en su carácter de Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CHIS/AC03/SSPC/011.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$544,272.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CHIS/AC03/SSPC/011. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/325/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00321.

- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1, 2, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3. La Secretaria General de Gobierno, Victoria Cecilia Flores Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2, 12, 13 fracción I y 14 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. La Secretaria de Hacienda, María Esther García Ruíz, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5. La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Gabriela del Socorro Zepeda Soto, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 11, 21, 28 fracción XV y 43 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 4 fracciones IX y XVIII de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/CHIS/AC03/SSPC/011, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$544,272.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/CHIS/AC03/SSPC/011, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/021/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Chiapas
Nombre del Proyecto:	AVGM/CHIS/AC03/SSPC/011
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Mercantil Grupo Financiero Banorte.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 100 01259202603 6
Número de Cuenta Bancaria:	1259202603
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	3123.- Tuxtla Granda
Número de Plaza:	08001.- Tuxtla Gutiérrez.
Fecha de apertura de la Cuenta:	15 de febrero de 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda y Enlace Designado ante la "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Ivonne Miroslava Abarca Velázquez.

Cargo: Jefa de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas.

Dirección: Libramiento Sur Oriente S/N KM. 9 Colonia Castillo Tielmans, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Código Postal 29070, Estado de Chiapas.

Teléfono institucional: 9616177020 extensión 16118

Correo electrónico Institucional: iabarcav@sspc.chiapas.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la "CONAVIM" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la "CONAVIM" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la "CONAVIM" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **María Esther García Ruíz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Gabriela del Socorro Zepeda Soto**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Chiapas
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/CHIS/AC03/SSPC/011
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
3. Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
01 de mayo de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 de octubre de 2024

B. MONTO APROBADO

MONTO APROBADO	
\$544,272.00	Quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.

MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)
No aplica

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:	
\$544,272.00	Quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Ivonne Miroslava Abarca Velázquez
Cargo:	Jefa de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas
Domicilio:	Libramiento Sur Oriente S/N KM. 9 Colonia Castillo Tielmans, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Código Postal 29070, Estado de Chiapas.
Teléfono Institucional:	9616177020
Extensión	16158
Correo Institucional:	iabarcav@sspc.chiapas.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**D.1 JUSTIFICACIÓN**

Implementar un programa integral de Caravanas de servicios especializados en atención jurídica y psicológica en las colonias con mayor índice de violencia, con el fin de contribuir a la recuperación de espacios públicos y promover un entorno seguro y saludable.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
MEDIDA 2. Establecer una estrategia para la recuperación de espacio públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.	Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo. A. Diseñar y ejecutar estrategias para la recuperación de espacios públicos y seguros, para la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas específicas en zonas de riesgo o alto índice de violencia contra las mujeres.	Implementar un programa integral de caravanas de servicios especializados en atención jurídica y psicológica en las colonias con mayor índice de violencia, con el fin de contribuir a la recuperación de espacios públicos y promover un entorno seguro y saludable.

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Objetivo 1.- Realizar la convocatoria para contratación de personal en la página oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	Publicar en la página oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la convocatoria para la contratación de personal y realizar entrevistas a los y las participantes.	Publicación de la convocatoria. Entrevistas realizadas a Profesionistas especializados en género, derechos humanos y atención a la violencia.	Publicación de la convocatoria. Documento entrevista. Memoria fotográfica del proceso de entrevistas.
Objetivo 2.- Contratar Personal especializado: 1 coordinador (a) ,2 abogadas y 2 psicólogas.	Contratación de profesionistas psicólogas y abogadas con el propósito de Implementar un programa integral de caravanas de servicios especializados en atención jurídica y psicológica en las colonias con mayor índice de violencia, con el fin de contribuir a la recuperación de espacios públicos.	Contratos del personal contratado.	5 Curriculum Vitae del personal contratado. 5 Contratos del personal contratado.
Objetivo 3.- Capacitar a las profesionistas contratadas. 1 coordinador (a) ,2 abogadas y 2 psicólogas	Formación y fortalecimiento del personal contratados con capacitación en temas de género, seguridad y protección ciudadana y atención especializada a la violencia contra las mujeres	5 profesionistas capacitadas.	5 Constancias de capacitación. Memoria fotográfica. Listas de asistencia.
Objetivo 4.- Brindar servicios especializados de atención jurídica y psicológica a comunidades que enfrentan altos niveles de violencia. A través de la implementación de caravanas itinerantes, en espacios públicos desatendidos, con ello se busca llegar de manera efectiva a las colonias más afectadas por altos índices de violencia contra las mujeres.	Los profesionistas especializados facilitan asesoría, contención emocional y orientación jurídica a las mujeres, para la recuperación y apropiación de espacios públicos.	Registros de atención de las víctimas. Memoria fotográfica.	Cédulas de registro de la atención a las víctimas. Memoria fotográfica.

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Se abrirá convocatoria en la página oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para contratación de profesionistas especializados que integrarán las caravanas: 1 Coordinador (a), 2 abogadas, 2 Psicólogas. Quienes brindarán la atención especializada a las mujeres víctimas de violencia.
2	Se contratará a las profesionistas: 1 coordinador (a), 2 psicólogas y 2 abogadas, con el propósito de Implementar un programa integral de caravanas de servicios especializados en atención jurídica y psicológica en las colonias con mayor índice de violencia, con el fin de contribuir a la recuperación de espacios públicos.
3	Se realizarán las gestiones necesarias para que a través de las instancias Estatales o Federales se brinde capacitación especializada a los y las profesionistas contratados para que los servicios de atención que brinden, sean bajo los principios de la escucha activa, empatía, igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres.
4	Las profesionistas contratadas llevarán a cabo el programa integral de caravanas de servicios especializados en atención jurídica y psicológica en las colonias con mayor índice de violencia contra las mujeres: Entre las funciones que llevará a cabo el personal contratado se encuentran las siguientes: A. Realiza un análisis para identificar las colonias con mayor índice de violencia contra las mujeres con base en los mapas de calor elaborados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. B. Creación de un plan logístico para la movilización de las caravanas de servicios especializados. C. Sesiones de asesoramiento jurídico. D. Sesiones de apoyo psicológico. E. Colaboración con la comunidad para la revitalización de espacios públicos. F. Elaboración de informe final con indicadores de desempeño.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	Mujeres
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	Mujeres
ADULTAS (OS) MAYORES	Mujeres
INDÍGENAS	Mujeres
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	Mujeres
AFROMEXICANAS (OS)	Mujeres
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	Mujeres
CON DISCAPACIDAD	Mujeres
LGBTI+	Mujeres
MADRES JEFAS DE FAMILIA	Mujeres
EN SITUACIÓN DE CALLE	Mujeres
VÍCTIMAS DIRECTAS	Mujeres
VÍCTIMAS INDIRECTAS	Mujeres
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	No aplica
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	Mujeres
USUARIAS DE DROGAS	Mujeres
OTRAS	No aplica

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
No aplica	x	x	X	X	X

COBERTURA GEOGRÁFICA
Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas y Chiapa de Corzo.

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Comisariados ejidales y/o autoridades locales de las colonias.	Vinculación con la población para su asistencia al programa integral de caravanas de servicios especializados.
2	Centro de Justicia para las Mujeres.	Canalización para la presentación de denuncias por parte de las víctimas de violencia de género.

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Falta de asistencia por parte de las víctimas para recibir la orientación jurídica y psicológica por parte de las profesionistas.	Sensibilización y concientización previa por parte de las autoridades ejidales y locales correspondientes.
La veda electoral representa un riesgo para el desarrollo del programa al limitar la difusión de información y la participación activa de la comunidad, lo que puede afectar la planificación y ejecución de actividades en el periodo restringido.	Se propone anticipar o atrasar la planificación detallada, debido a las restricciones de la veda electoral, para minimizar el impacto del periodo restringido, previa autorización de la CONAVIM.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes							Monto
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
Publicar en la página oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la convocatoria para la contratación de personal y realizar entrevistas a los y las participantes.	No aplica	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$0.00
Contratación de profesionistas psicólogas y abogadas con el propósito de Implementar un programa integral de caravanas de servicios especializados en atención jurídica y psicológica en las colonias con mayor índice de violencia, con el fin de contribuir a la recuperación de espacios públicos.	Contratación de 05 prestadores de servicios profesionales	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	\$0.00
Formación y fortalecimiento del personal contratados con capacitación en temas de género, seguridad y protección ciudadana y atención especializada a la violencia contra las mujeres	No aplica	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	\$0.00
Los profesionistas especializados facilitan asesoría, contención emocional y orientación jurídica a las mujeres, para la recuperación y apropiación de espacios públicos.	No aplica	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$544,272.00
Monto Total con Letra		Quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.							\$544,272.00

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	2 años	Licenciatura	3
Ciencias de la Salud	No aplica		
Psicología	2 años	Licenciatura	2
Trabajo Social	No aplica		
Otros Perfiles	No aplica		
Total de Prestadores de Servicios a Contratar		5	

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
No aplica			

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☒	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
☐	Honorarios Asimilados
☐	Otro
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/CHIS/AC03/SSPC/011, en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **María Esther García Ruíz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Gabriela del Socorro Zepeda Soto**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/COL/AC03/SESESP/040, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ; POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO; Y POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, AIDA PAMELA CALDERA CALDERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Aida Pamela Caldera Caldera en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/COL/AC03/SESESP/040.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$1,562,425.10 (Un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 10/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/COL/AC03/SESESP/040. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/354/2024 de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00314.

- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 50 y 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 8, primer párrafo y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3. El Secretario General de Gobierno, Alberto Eloy García Alcaraz, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60, 61, 63 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 17 fracción I, 22, 32, fracciones I, XI y XVII y 33 fracciones V, XXIX y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 4 numeral 1, 6 numeral 1, fracción XII y XIII, 7 numeral 1 fracciones IV, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima.
- II.4. La Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, párrafo segundo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones I, XI, XVIII y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 69, párrafo quinto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.5. La Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Aida Pamela Caldera Caldera, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 30, numeral 1 y 31, fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle, Reforma número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Municipio de Colima, Estado de Colima.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/COL/AC03/SESESP/040, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,562,425.10 (Un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 10/100 M.N), para el Proyecto: AVGM/COL/AC03/SESESP/040, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/050/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Colima
Nombre del Proyecto:	AVGM/COL/AC03/SESESP/040
Nombre de la Institución Financiera:	Banca Afirme SA
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	062 090 112 110 106 248
Número de Cuenta Bancaria:	112 110 106 24
Tipo de Cuenta:	Cuenta de Cheques Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	121 Colima II
Número de Plaza:	090
Fecha de apertura de la Cuenta:	16 de febrero de 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y Enlace Designado ante “CONAVIM”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “GOBERNACIÓN”

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Irma Liliana Montes Sánchez
Cargo: Jefa del Departamento de Proyectos Especiales
Dirección: Emilio Carranza esq. Ejército Nacional S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Estado de Colima.
Teléfono institucional: 312 31 626 03, extensión 12750
Correo electrónico Institucional: proyectosespeciales@secretariadoejecutivo.col.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la “CONAVIM” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la “CONAVIM” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima “El Estado de Colima” en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de ésta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaino Silva**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Aida Pamela Caldera Caldera**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 del mes marzo del año 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**C. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Colima
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/COL/AC03/SESESP/040

SEGURIDAD
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:
3. Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
01 de mayo del 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 de diciembre del 2024

B. MONTO APROBADO

MONTO APROBADO	
\$1,562,425.10	Un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 10/100 M.N.

MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
No aplica	%	

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: <i>(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)</i>	
\$1,562,425.10	Un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 10/100 M.N.

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Irma Liliana Montes Sánchez
Cargo:	Jefa del Departamento de Proyectos Especiales
Domicilio:	Emilio Carranza esq. Ejército Nacional S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Estado de Colima.
Teléfono Institucional:	312 3 16 26 03
Extensión	12750
Correo Institucional:	proyectosespeciales@secretariadoejecutivo.col.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Estado de Colima se registraron 18,438 reportes en el Estado de Colima; por lo que es de suma importancia estudiar los factores que detonan la violencia a través del estudio cuantitativo y cualitativo, y brindar un seguimiento transversal a los casos identificados como reincidentes de violencia de género, para su derivación a las autoridades competentes en caso de que se compruebe la posible comisión de un delito.

D.1 JUSTIFICACIÓN

Este proyecto se enfoca principalmente a dar atención a la medida de seguridad, en su punto 4. Establecido en la Declaratoria de Alerta de Género decretada en 6 municipios de la entidad, a través de la identificación de cualitativa y cuantitativa los reportes registrados en el 9-1-1 clasificados como violencia de género, para identificar de los factores de riesgo que detonan la violencia de género en la entidad, las colonias, horarios, agravantes en los incidentes y tipo de violencia que se presenta en cada caso; a su vez, identificar los incidentes que muestran reincidencia clasificándolos como casos urgentes para su derivación a las autoridades competentes para su investigación y atención integral.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
I. Medidas de Seguridad. 4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar.	3. Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo. B. Crear una Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género, dentro de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1, que permita responder y atender situaciones de violencia de género.	Analizar de forma cualitativa y cuantitativa los reportes registrados en el 9-1-1 clasificados como violencia de género, para identificar de los factores de riesgo que detonan la violencia de género en la entidad, las colonias, horarios, agravantes en los incidentes y tipo de violencia que se presenta en cada caso; a su vez, identificar los incidentes que muestran reincidencia clasificándolos como casos graves, para realizar visitas domiciliarias de seguimiento y ser canalizados a la autoridad competente según corresponda.

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Analizar información de forma cuantitativa y cualitativa de los reportes registrados en el 9-1-1, clasificados como violencia de género, con el objetivo de identificar los factores de riesgo que detonan la violencia, conocer las colonias índices, los agravantes que se presentan en ellos y el tipo de violencia que se presenta, con el fin de contar con información estadístico que permita la creación de estrategias de prevención y la detención de casos reincidentes para su seguimiento y canalización.	Realizar el estudio cuantitativo y cualitativo de los incidentes registrados en el 9-1-1 clasificados en razón de género.	(Número de reportes del 9-1-1 registrados por mes/ reportes del 9-1-1 reclasificados en el mes) *100	- Informe general de atenciones especializadas realizadas por mes - Contratos del personal especializado - Presentación ejecutiva de la información estadística reclasificada por municipio.
	Identificar entre los reportes clasificados como violencia de género registrados en el 9-1-1, dispositivos tecnológicos (APP "Emergencias Colima, Botón de Emergencia Físico y Pulso de Vida), los posibles casos de reincidencia, para su canalización y derivación a las autoridades correspondientes para su atención.	Número de incidentes registrados como casos reincidentes por municipio	Presentación Ejecutiva de los casos reincidentes identificados

Comprobar a través de visitas domiciliarias a los casos identificados como posibles de víctimas reincidentes de los reportes del 9-1-1, para su canalización a la autoridad competente según corresponda.	Brindar seguimiento a los casos identificados como reportes reincidentes del 9-1-1, Botones de emergencia físicos y aplicación "Emergencias Colima" y Pulso de Vida, y prestar servicios de orientación y traslado de las víctimas en caso de requerirlo al Centro de Justicia para las Mujeres o Ministerio Público para su atención.	(Número de Atenciones de seguimiento de casos reincidentes realizadas/ Número de Personal Especializado contratado) *100	- Informe general de atenciones especializadas realizadas por mes - Contratos del personal especializado - Bitácora de seguimiento de las reincidencias del 9-1-1
Brindar el servicio de botones físicos de emergencia y aplicación "Emergencias Colima" como mecanismo auxiliar de las medidas y órdenes de protección o solicitudes por autoridad o instancia gubernamental.	Instalar los dispositivos tecnológicos por petición ministerial o judicial a las víctimas de violencia de género,	(Número de instalaciones de dispositivos tecnológicos atendidos/ Número de solicitudes de dispositivos tecnológicos recibidos) *100	Reporte de instalación de dispositivos mensual
Impulsar el uso de herramientas tecnológicas como los botones de pánico físicos y la aplicación "Emergencias Colima", que cuenta con un icono especial para el reporte de violencia de género y familiar enlazados a la Central de Emergencias del 9-1-1.	Difundir y motivar el uso de herramientas tecnológicas como mecanismos auxiliares en la atención de emergencias por razón de género, y su uso para la prevención en la posible comisión de un delito.	Número de charlas informativas sobre el uso responsable de dispositivos tecnológicos	Reporte de sesiones informativas realizadas por mes.

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	- Entrevista de candidatos - El proceso de contratación de los profesionistas
2	Se fortalecerá la Unidad de Análisis de Información con perspectiva de Género, responsable de valorar los reportes registrados en el 9-1-1. - Se contratará 6 profesionistas multidisciplinarios de análisis a los Reportes de Violencia de Género del 9-1-1 y los dispositivos tecnológicos (APP, Botón de Emergencia y Pulso de Vida), con el fin de obtener instrumentos estadísticos de la incidencia delictiva en razón de género, para la identificación de las zonas de más riesgo o presencia de la violencia de género, así como, la identificación de posibles casos reincidentes para su canalización en calidad de urgentes. En este proceso analítico, se busca la identificación de 9 tipos de factores de riesgo, con el fin de que sirvieran como base en la elaboración de diagnóstico, señalando las zonas y tipos de problemáticas que deberán ser atendidos, tal como: - Sexo de quien emite el reporte ante el 911 en los casos de violencia de género reportados. - Sector de la población que es víctima de violencia acorde a los reportes recibidos en el 911 - Reclasificación del tipo de violencia que se registran en el 911 - Características de la violencia - Tipos de violencia - Justicia y seguridad (si cuentan los reportante con alguna medida u orden de protección) - Agravantes del agresor - Principales colonias con mayor incidencia de la violencia de género reportados en el 911 - Reincidencias (por colonia, total por municipio y tipo de violencia), para su seguimiento y canalización correspondiente.

PASO	DESCRIPCIÓN
3	Se incorpora una Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género. - Se contratará 6 profesionistas multidisciplinarios, para el seguimiento de los casos identificados como reportes reincidentes del 9-1-1, Botones de emergencia físicos y aplicación "Emergencias Colima", y continuar con la instalación de los dispositivos tecnológicos por petición ministerial o judicial a las víctimas de violencia de género, así como impulsar el uso de estas herramientas tecnológicas y los beneficios de emplearlas en una emergencia. Como parte de sus funciones estará realizar el: - Verificación: La Unidad de Análisis, pasará los casos identificados después de escuchar y analizar la información a la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género, que serán los responsables de efectuar las visitas de verificación de los reportes y en su caso, si así lo amerita, brindar acompañamiento para trasladar a las víctimas y sus hijas e hijos al Centro de Justicia para las Mujeres o Ministerios Públicos correspondientes para interponer la denuncia correspondiente. Así mismo, pasar en caso de ser validado enviar la ficha de canalización los datos necesarios a las autoridades correspondientes para su investigación. - Seguimiento: Será responsable de mantener contacto con la usuaria que cuenten con botones físicos, para la verificación del buen funcionamiento (señal, recepción de alertas, confirmación de datos), así como verificación del estado de la usuaria, de forma periódica mientras se encuentre vigente su medida u orden de protección. Y darán vista a la autoridad competente, sobre nuevos hechos registrados a través del 9-1-1, para ser considerado como medio de prueba. A su vez, brindaran los operadores las recomendaciones a la víctima: • Preservación de la vida ante una agresión. • Autocuidado de la integridad física de la víctima y personas que se encuentren en el momento con ella. • Recomendaciones para el buen uso del dispositivo y, • Motivando el seguimiento de su proceso ministerial o judicial, según sea el caso. - Instalación: Serán responsables de atender las solicitudes de instalación de botones físicos de emergencias o aplicación "Emergencias Colima" enlazada al 9-1-1. - Difusión: Serán los responsables de sensibilizar e informar de las ventajas y uso responsable de los números de emergencia 9-1-1, 089, 075 línea mujer e impulsar la aplicación "Emergencias Colima" enlazada al 9-1-1, como una herramienta de gestión para informar o denunciar en su caso casos graves de violencia de género en los planteles educativos.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	Mujeres
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	Mujeres y Hombres
ADULTAS (OS) MAYORES	Mujeres
INDÍGENAS	Mujeres
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	Mujeres
AFROMEXICANAS (OS)	Mujeres
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	Mujeres
CON DISCAPACIDAD	Mujeres
LGBTI+	Mujeres y Hombres
MADRES JEFAS DE FAMILIA	Mujeres

EN SITUACIÓN DE CALLE	Mujeres
VÍCTIMAS DIRECTAS	Mujeres
VÍCTIMAS INDIRECTAS	Mujeres
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	Mujeres
USUARIAS DE DROGAS	Mujeres
OTRAS	Estudiantes nivel básico, media superior

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
x	x	x	x	x	x

COBERTURA GEOGRÁFICA
Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán, Villa de Álvarez

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Centros de Justicia para las Mujeres	Brincar servicios integrales y seguimiento de casos canalizados
2	Instituto Colimense de las Mujeres	Personal operativo de la línea 075, como coadyuvante en la recepción de la llamada de emergencia y atención de los casos canalizados para su atención
3	Fiscalía Especializada en Delitos por Razón de Género y Trata de Personas	Atención de los casos canalizados para su atención
4	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Atención de los casos canalizados para su atención
5	Secretaría de Seguridad Pública	Atención de los casos canalizados para su atención
6	Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia del Estado de Colima (C5i)	Suministro de información de los incidentes de emergencia atendidos a través del 9-1-1

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Que las usuarias no conozcan el funcionamiento correcto del dispositivo de botón físico de emergencias	Gestión a otros fondos para el desarrollo de las actividades complementarias
Convenio de colaboración institucional entre los actores del proyecto	Realizar mesa de trabajo para la elaboración del convenio
No encontrar personal con el perfil para el proyecto	Considerar la bolsa de trabajo de gobierno del estado

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									
		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto	
Realizar el estudio cuantitativo y cualitativo de los incidentes registrados en el 9-1-1 clasificados en razón de género.	Contratación de 6 profesionistas multidisciplinario en: Derecho, Trabajo Social, Psicología y Criminología para realizar el análisis de información de los reportes del 9-1-1, con un monto \$16,446.58 mensual por 8 meses	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$772,989.26	
Identificar entre los reportes clasificados como violencia de género registrados en el 9-1-1, dispositivos tecnológicos (APP "Emergencias Colima, Botón de Emergencia Físico y Pulso de Vida), los posibles casos de reincidencia, para su canalización y derivación a las autoridades correspondientes para su atención.	No aplica	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$0.00	
Brindar seguimiento a los casos identificados como reportes reincidentes del 9-1-1, Botones de emergencia físicos y aplicación "Emergencias Colima" y Pulso de Vida, y prestar servicios de orientación y traslado de las víctimas en caso de requerirlo al Centro de Justicia para las Mujeres o Ministerio Público para su atención	Contratación de 6 profesionistas multidisciplinario en: Derecho, Trabajo Social, Psicología para realizar el seguimiento de los casos reincidentes, instalación de dispositivos y difundir el uso de herramientas tecnológicas y números de emergencia, con un monto \$16,446.58 mensual por 8 meses	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$789,435.84	
Instalar los dispositivos tecnológicos por petición ministerial o judicial a las víctimas de violencia de género.	No aplica	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$0.00	
Difundir y motivar el uso de herramientas tecnológicas como mecanismos auxiliares en la atención de emergencias por razón de género, y su uso para la prevención en la posible comisión de un delito.	No aplica	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$0.00	
MONTO TOTAL CON LETRA		Un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 10/100 M.N.									\$1,562,425.10

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
CIENCIAS JURÍDICAS	1 año	Licenciatura	5
CIENCIAS DE LA SALUD			
PSICOLOGÍA	1 año	Licenciatura	5
TRABAJO SOCIAL	1 año	Licenciatura	1
OTROS PERFILES	1 año	Licenciatura	1
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	12		

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Criminología	1 año	Licenciatura	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☒	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
☐	Honorarios Asimilados
☐	Otro
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del AVGM/COL/AC03/SESESP/040 en la Ciudad de México el día 25 del mes marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Titular Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Aida Pamela Caldera Caldera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/DGO/AC02/IEM/107, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, Y POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA CINDY GUADALUPE AGUIRRE DOMINGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa en su carácter de Directora del Instituto Estatal de las Mujeres del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/DGO/AC02/IEM/107.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$1,300,000.00 Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N. para la ejecución del proyecto AVGM/DGO/AC02/IEM/107. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/421/2024 de fecha 09 de febrero de 2024

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, , 116, fracción IV, del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO. y el nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00329.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN 60 y 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad en lo establecido por los artículos 98, fracciones X y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3.** El Secretario General de Gobierno, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19 fracción I y 20, fracciones I, VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.4.** La Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Bertha Cristina Orrante Rojas, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción II y 21 fracciones XX, y LIX y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.5.** La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Cindy Guadalupe Aguirre Domínguez, titular de la Instancia Local Responsable y Receptora, acredita su personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 26 de febrero de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en el artículo 19, fracciones XI y XVIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Reforma número 100, colonia Burócrata, Código Postal 34279, en la ciudad de Victoria de Durango, del Estado de Durango.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 2 Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/DGO/AC02/IEM/107, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
2. Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos, 00/100 M.N.) para el Proyecto: AVGM/DGO/AC02/IEM/107, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/117/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Durango
Nombre del Proyecto:	AVGM/DGO/AC02/IEM/107
Nombre de la Institución Financiera:	Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	014190655103180259
Número de Cuenta Bancaria:	65510318025
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	3762
Número de Plaza:	Durango 1001
Fecha de apertura de la Cuenta:	19 de febrero de 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del Instituto Estatal de las Mujeres y por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Enlace Designado ante "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial del Instituto Estatal de las Mujeres que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Ana Karem Sosa Hernández
Cargo: Jefa del Área de Prevención
Dirección: Zaragoza número 528 Sur, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Estado de Durango.
Teléfono institucional: 618 1 37 46 19
Correo electrónico Institucional: ana.sosah@durango.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto Estatal de las Mujeres.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la "CONAVIM" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la "CONAVIM" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Durango, **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Cindy Guadalupe Aguirre Domínguez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 del mes marzo del año 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Durango
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/DGO/AC02/IEM/107
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
	Instituto Estatal de las Mujeres
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
	Instituto Estatal de las Mujeres

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
06 de mayo de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 de diciembre de 2024

B. MONTO APROBADO

MONTO APROBADO	
\$1,300,000.00	Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.
Cantidad en número	Cantidad en letra

MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
	%	00/100 M.N.
cantidad en número	porcentaje	cantidad en letra

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: (en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)	
\$1,300,000.00	Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.
Cantidad en número	Cantidad en letra

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Ana Karem Sosa Hernández
Cargo:	Coordinadora Área de Prevención
Domicilio:	Zaragoza 258 sur, Zona Centro, CP 34000, Durango, Dgo.
Teléfono Institucional:	6181374619
Extensión	
Correo Institucional:	ana.sosah@durango.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto implica establecer una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en los funcionarios públicos que atienden de manera directa o indirectamente a las mujeres víctimas de violencia a través de un diplomado, estableciendo un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres. Con ello se busca, además de dotar de conocimientos, impulsar una cultura de la no violencia contra las mujeres, a través de estrategias psicoeducativas y artísticas que sensibilicen a los funcionarios públicos para atender con mayor empatía a las mujeres víctimas de violencia y respetar, irreductiblemente, sus derechos humanos.

D.1 JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres es la manifestación extrema de las desigualdades históricas dentro de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, presentes también en el estado de Durango. Es a partir de las valoraciones socioculturales de la diferencia sexual que se llega a establecer el dominio de lo masculino sobre lo femenino, lo que desencadena una posición de desventaja en las mujeres duranguenses que se traduce en menor acceso a los recursos, oportunidades y toma de decisiones.

Sobre la violencia feminicida, se tiene el dato de que del año 2001 al 2010 en Durango se presentaron 292 muertes de mujeres por homicidio y dentro de este periodo, los municipios con más alto número de casos fueron Durango (35.6%) y Gómez Palacio (22%). Cabe destacar que, en esos diez años, la tasa de mortalidad por homicidio en mujeres se incrementó casi 350% y 150% respectivamente. (Inmujeres, 2013). En el municipio de Gómez Palacio, la violencia de género se encuentra estrechamente vinculada con el contexto criminal, aspecto que da cuenta de un fenómeno complejo, ya que la violencia no sólo proviene de contextos familiares ni de espacios privados, sino también públicos y de agresores desconocidos.

En el Estado Libre y Soberano de Durango, el 5 de noviembre del 2018, se estableció en 16 municipios la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, los municipios alertados son: Canatlán, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Lerdo, Mapimí, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, Santiago, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero.

En consecuencia, el Estado deberá establecer una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de la violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

En este sentido, el Estado Libre y Soberano de Durango tiene según su último censo de población y vivienda, una población de 1,832,650 habitantes aproximadamente, siendo el 50.62% de estas personas mujeres, del total de mujeres 72.64% tiene 15 años y más, así mismo, 546,961 niñas y niños de 0 a 15 años, representan el 30 % de la población de esa entidad. Los municipios con alerta de violencia de género tienen la siguiente población: Canatlán (31,454 habitantes), Durango (688,697 habitantes), General Simón Bolívar (10,038 habitantes), Gómez Palacio (372,750 habitantes), Guadalupe Victoria (36,695 habitantes), Lerdo (163,313 habitantes), Mapimí (26,932 habitantes), Nombre de Dios (19,060 habitantes), Poanas (25,623 habitantes), Pueblo Nuevo (51,269 habitantes), Rodeo (12,818 habitantes), Santiago (49,207 habitantes), Tamazula (26,300 habitantes), Tlahualilo (21,143 habitantes) y Vicente Guerrero (23,476 habitantes).

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) realizada en 2021 se estima que en el estado de Durango el 69.1% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia, psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida y el 43.1% en los últimos 12 meses. Estas cifras han ido en incremento pues en comparación del año 2016 era un total de 66.65% de mujeres las que habían experimentado algún tipo de violencia y el 47.0% en ese año ya mencionado.

Otro dato importante que menciona la ENDIREH en el año 2021, es que se estima que, en el estado de Durango, en el ámbito de pareja, el 41.7% de las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo el 37.9% la violencia psicológica la que más experimentaron las mujeres por parte de su pareja actual o última a lo largo de su relación.

De la misma manera, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su reporte Incidencia Delictiva y llamadas de emergencia al 9-1-1, 2023, señala que, de enero a noviembre, el Estado de Durango, ocupa el vigésimo octavo lugar en violaciones a mujeres (271 carpetas de investigación), en lesiones dolosas a mujeres el lugar 22 (896 carpetas de investigación); además, está entre los veinte ocho primeros lugares en feminicidios (9 carpetas de investigación), violencia familiar (4,663 carpetas de investigación) y otros delitos como abuso sexual contra mujeres (104 carpetas de investigación), acoso u hostigamiento sexual contra mujeres (204 carpetas de investigación), homicidio doloso (6 carpetas de investigación) y homicidio culposo (57 carpetas de investigación).

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, estima que 21.6% de los hogares en el Estado de Durango en 2022 tuvo, al menos, una víctima de delito; la tasa de víctimas del delito por cada 100 mil habitantes es de 18 400 mujeres; de los 294 221 delitos estimados en el Estado, la víctima estuvo presente en 48.7% de los casos.

El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, nos indica que el total de casos registrados en el estado de Durango fue de 29,719 de los cuales 24,139 corresponden a agresores de mujeres, el equivalente al 81.22% del total de casos registrados, la modalidad de violencia que más se manifiesta es la familiar, siendo el tipo de violencia psicológica la de mayor frecuencia.

Por su parte, la Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud federal, en su informe sobre lesiones (DGIS, 2023) indica que, durante el año 2023, en el municipio de Gómez Palacio se presentaron 81 casos de violencia familiar. En cuanto a la ejecución de la violencia, 19 agresores utilizaron manos y pies y 8 objetos contundentes, solo por destacar los datos más relevantes.

En cuanto a homicidios, se registraron 7 de mujeres, tres eran solteras y dos casadas. Cuatro fueron encontradas en su vivienda y tres en calle o carretera. Los homicidios que se generaron en el contexto urbano corresponden a 6 casos de mujeres, mientras que el otro, fue en un contexto rural.

Sobre el municipio de Gómez Palacio, en casos donde sí se tipificó el feminicidio, hay un comparativo significativo, pues en el año 2022 hubo 7 víctimas de feminicidio, mientras que para el año 2023 se registraron 2 casos (Mendoza, 2024).

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de gobernación Respecto a la Solicitud de Alerta de Género Contra las Mujeres para el Estado de Durango, se insta al gobierno a tomar las medidas de seguridad, justicia y prevención. Respecto a esta última en su numeral 3 se exhorta a implementar un programa estatal de capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género "el cuál debe ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, así como a aquellas encargadas de la procuración y administración de justicia con el apoyo, de instituciones y personas especializadas"	Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas. B. Establecer una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.	Implementar una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos, dirigido a servidores públicos, a través de un enfoque psicopedagógico mediante la impartición de un diplomado y una intervención artística que permita dotarlos de conocimientos y sensibilizarlos respecto a la importancia de impartir justicia con perspectiva de género.

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Análisis, selección y contratación de un servicio integral especializado.	1.- Revisión de perfiles 2.- Selección 3.-Firma de contrato	1.- Contrato firmado	1.- Existencia o no de un contrato de servicios profesionales
Impartir un diplomado vía remota o híbrido en materia de derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales, dotando de conocimientos especializados y sensibilizando a servidores públicos del Estado, a través de un enfoque psicopedagógico que permita incrementar la eficacia y eficiencia en la impartición de justicia con perspectiva de género.	1.- Seleccionar a las y los funcionarios públicos que cursarán el diplomado 2.- Generar una valoración breve con las y los funcionarios públicos que tomarán el diplomado, para analizar las expectativas específicas de aprendizaje y formación en materia de derechos humanos y perspectiva de género. 3.- Diseñar el programa del diplomado y desarrollar las cartas descriptivas de cada módulo que se impartirá. 4.- Aplicar un cuestionario de evaluación (pre) que sirva como línea base de los conocimientos y el nivel de sensibilización de los alumnos. 5.- Aplicar un cuestionario de evaluación (post) que sirva para conocer los cambios en los conocimientos y el nivel de sensibilización de los alumnos.	1.- Existencia de una lista de las y los funcionarios públicos que cursarán el diplomado. 2.- Número de alumnos que concluyan el diplomado respecto al número de inscritos. 3.- Nivel de conocimientos en materia de derechos humanos y perspectiva de género de las y los alumnos. 4.- Nivel de cambio en la sensibilización de las y los alumnos respecto a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia y la importancia de impartir justicia con perspectiva de género.	1.- Listas de asistencia de las y los participantes del diplomado 2.- Instrumentos de evaluación aplicados al inicio y final de la intervención (Pre y post)
Implementar una estrategia de intervención artística dirigida a servidores públicos con la intención de sensibilizarlos y provocar en ellos empatía hacia con las víctimas y lograr que sus conocimientos respecto al respeto de derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia, les permita ejercer sus labores con una auténtica perspectiva de género.	1.- Conformar un grupo de funcionarios públicos que participe en la estrategia de intervención. 2.- Llevar a cabo reuniones (presenciales y en línea) para la organización de las acciones a desarrollar en la estrategia de intervención. 3.- Implementar un dispositivo de intervención artística de tres fases que sensibilice, promueva la reflexión y la empatía acerca del respeto de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia y realicen sus funciones con una auténtica perspectiva de género.	1.- Existencia de un grupo de funcionarios públicos que participe en la estrategia de intervención. 2.- Nivel de sensibilización acerca de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia y realicen sus funciones con una auténtica perspectiva de género. 3.- Nivel de empatía acerca de la necesidad de impartir justicia con perspectiva de género.	1.- Listas de asistencia de los participantes de la intervención 2.- Instrumentos de evaluación aplicados al inicio y final de la intervención (Pre y post)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementar una estrategia de difusión y comunicación de las actividades realizadas.	1.- Generar contenido audiovisual para RSS que divulguen las actividades realizadas en el programa	1.- Número de productos de divulgación	1.- Testigos impresos de las publicaciones en redes sociales de los productos generados. 2.- Registro fotográfico de las sesiones.
Implementar un sistema de evaluación cuantitativa y cualitativa de resultados.	1.- Diseñar un sistema de indicadores de evaluación de resultados cuantitativos y cualitativos que se aplicarán mediante los instrumentos pre y post. 2.- Aplicar los instrumentos de evaluación al inicio (Pre) de las actividades con el propósito de generar una línea base que sirva como parámetro para medir los cambios, y conocer si se han cumplido con los objetivos propuestos para cada actividad. 3.- Aplicar los instrumentos de evaluación al final (Post) de las actividades para recolectar información que permita conocer el efecto de la intervención en la población objetivo. 4.- Generar un análisis de los resultados obtenidos 5.- Generar un informe con los resultados obtenidos de la evaluación.	1.- Existencia de una matriz de indicadores. 2.- Existencia de los instrumentos de evaluación. 3.- Existencia de un documento que contenga el análisis de los resultados de la evaluación.	1.- Documentos impresos y digitales que muestren la existencia de la matriz de evaluación, los instrumentos y el análisis de resultados.
Elaborar informes generales que describan los procesos de las acciones y sus resultados.	1.- Elaborar informes mensuales de los resultados obtenidos de las acciones propuestas 2.- Elaborar informes parciales de los resultados obtenidos de las acciones propuestas 3.- Elaborar informes finales de los resultados obtenidos de las acciones propuestas	1.-Existencia de documentos que contengan los informes mensuales, parciales y finales con los resultados obtenidos de las acciones propuestas	1.- Informes mensuales 2.- Informes parciales 3.- Informes finales 4.- Memorias fotográficas

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Análisis, selección y contratación de servicio integral especializado: Se realizará un análisis e integración de expedientes para posteriormente seleccionar a los especialistas con mayores capacidades para el desarrollo del proyecto.
2	Impartir un diplomado vía remota o híbrido en materia de derechos humanos y perspectiva de género que impulse la transformación de patrones culturales, dotando de conocimientos especializados y se sensibilizando a servidores públicos del Estado y de los 17 municipios considerados por el GIM, a través de un enfoque psicopedagógico que permita incrementar la eficacia y eficiencia en la impartición de justicia con perspectiva de género: 1.- Se realizarán cartas descriptivas de cada uno de los módulos del diplomado que contengan los temas que se abordarán, el tiempo que se tiene programado para cada uno de ellos; las estrategias psicopedagógicas que se implementarán, los materiales que se utilizarán para el desarrollo de las sesiones y la bibliografía que se utilizará para el desarrollo de cada módulo. 2.- Se gestionarán los espacios para la realización de las sesiones presenciales en caso de realizarse. La institución responsable (IEM) deberá de gestionar los espacios y los recursos materiales para poder llevarse a cabo (Computadora, equipo de sonido, acceso a internet, etc.) 3.- Para la fase diagnóstica se implementarán cuestionarios, entrevistas y otras técnicas para la obtención de información. 4.- Se diseñará un cuestionario de evaluación que se aplicará al inicio y al final del diplomado. 5.- Se otorgarán los diplomas de manera física a cada uno de los alumnos que hayan concluido el diplomado. 6.- Gestionar los espacios y la invitación a los medios de comunicación que se requieran para la realización de las ruedas de prensa.
3	Implementar una estrategia de intervención artística dirigida a servidores públicos con la intención de sensibilizarlos y provocar en ellos empatía hacia con las víctimas y lograr que sus conocimientos respecto al respeto de derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia, les permita ejercer sus labores con una auténtica perspectiva de género: 1.- Diseñar la estrategia con diversas expresiones artísticas que contengan objetivos claros de la intervención y su metodología de aplicación. 2.- Gestionar espacios para la realización de las acciones. 3.- Gestionar los recursos materiales para la implementación de las acciones. 4.- Identificar al grupo de personas con las que se trabajará y convocarlas a una primera sesión informativa. 5.- Aplicar los instrumentos de evaluación al inicio (Pre) de las actividades, con el propósito de generar una línea base que sirva como parámetro para medir los cambios y conocer si se han cumplido con los objetivos esperados. 6.- Implementar la estrategia. 7.- Aplicar los instrumentos de evaluación al final (Post) de las actividades para recolectar información que permita conocer el efecto de la intervención en la población objetivo. 8.- Analizar los resultados obtenidos. 9.- Generar un informe con los resultados obtenidos de la evaluación.
4	1.- Diseñar la identidad gráfica del programa 2.- Generar carteles de promoción y difusión del programa 3.- Generar un video promocional 4.- Utilizar las redes sociales existentes o en su caso generar unas específicas para difundir el programa. 5.- Documentar todas las acciones en video y fotografía
5	Realización de la evaluación cuantitativa y cualitativa de resultados del programa: 1.- Aplicar los instrumentos de evaluación pre y post de las acciones 2.- Generar un análisis de los resultados obtenidos 3.- Generar un informe con los resultados obtenidos de la evaluación. 4.- Divulgar mediante la rueda de prensa los resultados obtenidos.
6	Elaborar informes generales que describan los procesos de las acciones y sus resultados. 1.- Elaborar informes mensuales de los resultados obtenidos de las acciones propuestas 2.- Elaborar informes parciales de los resultados obtenidos de las acciones propuestas 3.- Elaborar informes finales de los resultados obtenidos de las acciones propuestas

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	Mujeres, Hombres
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	
ADULTAS (OS) MAYORES	
INDÍGENAS	
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	
EN SITUACIÓN DE CALLE	
VÍCTIMAS DIRECTAS	
VÍCTIMAS INDIRECTAS	
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
			x	x	

COBERTURA GEOGRÁFICA
Gómez Palacio

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1.	Direcciones de Atención a las Mujeres del municipio	Participación en el Diplomado y la estrategia artística
2.	Secretaría de Educación	Participación en el Diplomado y la estrategia artística
3.	Secretaría de Salud	Participación en el Diplomado y la estrategia artística
4.	Procuraduría Estatal De Protección De La Familia	Participación en el Diplomado y la estrategia artística
5.	Centros escolares	Participación en el Diplomado y la estrategia artística
6.	Otras instituciones públicas que puedan participar en el proyecto.	Participación en el Diplomado y la estrategia artística

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Negativa y/o cancelación de las actividades previamente	Búsqueda de nueva calendarización para las actividades.
Falta de interés y participación de los alumnos	Sensibilización y reasignación de actividades
Carencia de voluntad de las instituciones por proponer funcionarios que tomen el diplomado.	Sensibilización y reasignación de instituciones o áreas.
Negativa y/o cancelación de las actividades previamente	Búsqueda de nueva calendarización para las actividades.

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	02 a 05 años	Maestría	1
Ciencias de la Salud			
Psicología			
Trabajo Social			
Otros Perfiles			
Total de Prestadores de Servicios a Contratar			

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
	Prestadora de Servicios Profesionales
X	Servicios integrales
	Honorarios Asimilados
	Otro
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/DGO/AC02/IEM/107, en la Ciudad de México el día 25 del mes marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Durango, **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Estatal de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Cindy Guadalupe Aguirre Dominguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

POLÍTICAS, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Al margen un logotipo, que dice: Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO GENERAL.
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
5. SIGLAS Y ABREVIATURAS.
6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
7. POLÍTICAS.
8. PRESUPUESTACIÓN.
9. PROGRAMACIÓN.
10. DE LA CONTRATACIÓN.
11. BASES Y LINEAMIENTOS.
 1. Análisis de Estudios, Planes y Programas.
 2. Elaboración y Actualización del PAOPS.
 3. De las Requisiciones.
 4. Actos del Procedimiento de Contratación o que se relacionan con este.
 5. Junta de Aclaraciones.
 6. Testigo Social.
 7. Presentación y Apertura de Propositiones.
 8. Evaluación de Propositiones.
 9. Fallo.
 10. Formalización del Contrato.
 11. De la Plurianualidad.
 12. Supuestos de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública.
 13. Adjudicación Directa.
 14. Autorización de Proyecto Ejecutivo y/o Dictamen Técnico para Justificar la ejecución de las Obras de Gran Complejidad.
 15. Programa de Desarrollo de Proveedores (MIPYMES).
 16. Actualización del Registro Único de Proveedores y Contratistas.
 17. Áreas Responsables de la Administración y Ejecución de los contratos y los convenios Modificatorios.
 18. Ejecución de los trabajos, Registro en Bitácora y Verificación de la Calidad de los Trabajos.
 19. Entrega de Anticipo.
 20. Criterios para otorgar anticipos, porcentajes y condiciones de amortización.
 21. Autorización de Cantidades Adicionales o de Conceptos no Previstos en el Catálogo de Conceptos Original, o de Ambos.

22. Conciliación y Autorización de Conceptos no Previstos en el Catálogo.
23. Ajuste de Costos.
24. Ajuste de Costos Directos a la Baja.
25. Ajuste de Costos Indirectos o del Financiamiento, o de Ambos.
26. Modificación del contrato.
27. Deducciones, Retenciones, Descuentos y Penas Convencionales.
28. De la Solicitud de autorización de Cláusula de Arbitraje o las Modificaciones que se consideren.
29. Cancelación de Licitación Pública, Rescisión, Terminación Anticipada o Suspensión de la Ejecución de los Trabajos.
30. Cancelación de Licitación Pública.
31. Rescisión del Contrato.
32. Terminación Anticipada del contrato.
33. Suspensión Temporal de los Trabajos.
34. Determinación de Montos Menores de Garantía.
35. Sustitución o cancelación de las garantías.
36. Autorización y Pago de Facturas.
37. Pago de Facturas.
38. Cumplimiento de Obligaciones del contrato.
39. De los contratos que celebre AICM con dependencias o ENTIDADES.
40. Modificaciones a POBALINES.
41. De las Suplencias.
42. Transitorios.

1. INTRODUCCIÓN

La actualización de las presentes POBALINES, obedece c así como, en apego al ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamientos y prorroga de licencias, permiso, autorización y concesiones, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, considerando las atribuciones y responsabilidades que tienen las distintas áreas para intervenir tanto en la planeación, como en la presupuestación y la contratación de las Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de AICM, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en un esquema de manejo y control de recursos públicos y, rendición de cuentas.

En ese sentido, con fundamento en lo establecido en los artículos 134, primero, tercero y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo séptimo y 25, fracción II de la LOPSRM, se implementan las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cabe destacar que en la instrumentación del presente documento se aplicaron criterios que promueven la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la LOPSRM.

Por lo anterior, el Consejo de Administración tuvo a bien expedir las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, previa dictaminación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales regirán los procedimientos señalados en la LOPSRM y en el RLOPSRM que lleve a cabo esta Entidad.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este documento es establecer las políticas, bases y lineamientos que aplicarán los servidores públicos en la atención y ejercicio de sus funciones y atribuciones en los diferentes actos relacionados con los procedimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de que se garantice la aplicación de los recursos con transparencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez en la

planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de tal modo que se atiendan los principios establecidos en el artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la LOPSRM y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las presentes POBALINES tienen como objetivos específicos:

- Establecer los actos, procedimientos de operación, registro, control e información de las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las Mismas, con estricto apego a la normatividad vigente.
- Definir los niveles jerárquicos de los Servidores Públicos que deberán conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como quienes podrán suscribir los diferentes documentos que deriven de estos: contratos, órdenes de servicio, convenios, etc.
- Consolidar los requerimientos para la contratación de mantenimiento y conservación de inmuebles, por su naturaleza o volumen, a fin de obtener las mejores condiciones.
- Fortalecer el registro, control y seguimiento de las operaciones derivadas de las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las Mismas.
- Programar de manera prioritaria y estrictamente necesaria las Obras Públicas y los Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el PAOPs, para el desempeño de las funciones de las diferentes Unidades Administrativas respecto de dicho programa.

Señalar conforme a los niveles jerárquicos las facultades y atribuciones de los servidores públicos para llevar a cabo la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en la aplicación de las disposiciones vigentes en la materia.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de este documento, aplican las definiciones establecidas en los artículos 2, 3 de la LOPSRM y 2 del RLOPSRM; así como las indicadas en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, modificado por Acuerdo publicado en el DOF, de nueve de agosto de dos mil diez, cuya última reforma fue publicada en el DOF, de dos de noviembre de dos mil diecisiete; en apego a lo dispuesto por la fracción II del Lineamiento TERCERO del artículo PRIMERO del Capítulo De Los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF, de nueve de septiembre de dos mil diez.

Así mismo, para los efectos de este documento, se entenderá por:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: Procedimiento de excepción a la Licitación Pública que deberá estar fundada y adecuadamente motivada, con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para AICM, así como las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, las cuales la persona titular del ARE deberá firmar y hacer constar por escrito.

AICM: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

ÁREA REQUIRENTE: Gerencia de Ingeniería Civil, Gerencia de Ingeniería Electromecánica o Gerencia de Proyectos y Concursos, conforme a sus funciones y atribuciones.

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN: Gerencia de Proyectos y Concursos y/o Subgerencia de Concursos.

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Gerencia de Ingeniería Civil, Gerencia de Ingeniería Electromecánica o Gerencia de Proyectos y Concursos, conforme a sus funciones y atribuciones.

BESOP: Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

COMITÉ: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de AICM.

CONSEJO: Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

GARANTÍA: Documento que AICM requiere al contratista para garantizar el otorgamiento de anticipo, el cumplimiento del contrato, para responder de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, a fin de dar seguridad de la ejecución de la obra o de los servicios relacionados con esta, en los términos señalados en el contrato respectivo y la legislación aplicable.

LICITACIÓN PÚBLICA: Procedimiento de contratación que AICM genera mediante convocatoria pública para que libremente las personas interesadas presenten proposiciones solventes en sobre cerrado o a través de CompraNet en el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, que será abierto públicamente en el acto de Apertura de Propositiones, a fin de asegurar a AICM las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MANUAL GENERAL: El Manual General de Organización de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A de C. V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A de C.V.

POBALINES: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: Es una forma de dar por terminada la relación contractual a causa directa del incumplimiento de alguna de las partes contratantes, regulada en la LOPSRM.

RESIDENTE: La persona servidora pública designada por la persona titular del ARE, encargada de supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos, autorizar las estimaciones y finiquitos, así como, tomar las decisiones técnicas correspondientes y coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contrato y cuando se justifique las suspensiones de los trabajos y, demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ: Gerencia de Proyectos y Concursos.

SUBCOMITÉ: El Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas de AICM.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: El documento que contiene la descripción detallada de las características que se pretenden del servicio relacionado con la obra pública prestado, a través del señalamiento minucioso de las actividades que lo configurarán, las características técnicas de dichas actividades y los procedimientos que se espera utilice el prestador del servicio, así como el resultado final esperado de cada actividad.

TRATADOS: Los convenios regidos por el Derecho Internacional Público celebrados por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público.

5. SIGLAS Y ABREVIATURAS.

AIBJCM: Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

AICM: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

AR: Área Requirente

ARC: Área Responsable de la Contratación

ARE: Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ERP: Enterprise Resourcing Planning

DA: Dirección de Administración.

DG: Dirección General.

DAJ: Dirección de Asuntos Jurídicos.

DO: Dirección de Operación.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

GAT: Gerencia de Apoyo Técnico.

GCO: Gerencia Consultiva.

GCON: Gerencia de lo Contencioso.

GIC: Gerencia de Ingeniería Civil.

GIE: Gerencia de Ingeniería Electromecánica.

GP: Gerencia de Presupuesto.

GPC: Gerencia de Proyectos y Concursos.

GRM: Gerencia de Recursos Materiales.

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo

LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MIJ: Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

MIPYMES: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OIC: Órgano Interno de Control en AICM y SACM.

OLI: Oficio de Liberación de Inversión

PAOPS: Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

POBALINES: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

RLOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SC: Subgerencia de Concursos.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SI: Subdirección de Ingeniería.

SICT: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SPU: Subgerencia de Precios Unitarios.

SRF: Subdirección de Recursos Financieros.

SRM: Subdirección de Recursos Materiales.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes POBALINES, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las unidades administrativas, sin excepción, que desempeñen las funciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, información y control en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que realice AICM. La observancia de las presentes, no exime a los servidores públicos de la obligatoriedad de apegarse a la LOPSRM, el RLOPSRM y a la normatividad aplicable vigente en la materia.
2. El incumplimiento e inobservancia por parte de las personas servidoras públicas de AICM y SACM a lo dispuesto en estas POBALINES será sancionado en los términos de las disposiciones aplicables por la LOPSRM, el RLOPSRM, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la demás normatividad aplicable.

7. POLÍTICAS

1. Las personas servidoras públicas que participen en los procedimientos de contratación de AICM a que se refiere la LOPSRM y el RLOPSRM, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las siguientes políticas:
 - a. Contribuir a la mejora de los procedimientos de contratación en AICM, fortaleciendo así el logro de las metas y objetivos de la Entidad en beneficio de los usuarios de los servicios que el mismo presta o administra.
 - b. Actuar en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable y asegurar que las contrataciones señaladas en el artículo 27 de la LOPSRM se realicen buscando en todo momento las mejores condiciones disponibles para AICM en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo que establecen los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la CPEUM.
 - c. Contribuir al aumento de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de contratación, bajo condiciones competitivas.
 - d. Fomentar la transparencia y la simplificación administrativa en los procedimientos de contratación.

8. PRESUPUESTACIÓN.

1. La integración de las asignaciones presupuestarias que se ejecutarán en el ejercicio fiscal en curso, deberá considerar el principio de anualidad y ser coincidente con lo determinado en la fase de planeación. Por ello la persona titular de la DO, en la ejecución del presupuesto de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se deberá verificar que las contrataciones consideradas en el PAOPS tengan suficiencia desde el inicio del año y conforme al calendario autorizado.
2. La persona titular de la DO deberá de sujetarse al presupuesto asignado, así como a las disposiciones internas que emita la persona titular de la DA en esta materia. Sólo se podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuando se cuente con presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto de inversión aprobado.
3. En el transcurso del año se podrán incluir nuevos requerimientos de obras y servicios relacionados con las mismas, siempre y cuando exista:
 - a. Causa plenamente justificada.
 - b. El tiempo suficiente de acuerdo al tipo de procedimiento de contratación de que se trate y entrega de la obra o servicio.
 - c. La suficiencia dentro del presupuesto autorizado, o en su caso, se realicen los movimientos compensados requeridos, dentro de los tiempos y conforme a los lineamientos establecidos por la SHCP.
4. Estos requerimientos deberán ser solicitados por la persona titular de las AR's a la persona titular de la SI para su evaluación y autorización, y en su caso, ser presentados a la persona titular de la DA para que se realice los ajustes pertinentes en el presupuesto y en el OLI.

9. PROGRAMACIÓN.

El PAOPS servirá de base para determinar las acciones necesarias para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, debiendo sujetarse a los criterios de austeridad y racionalidad establecidos en el PEF y en cualquier otra disposición legal o administrativa.

1. Con base en el PAOPS aprobado, la persona titular de la DO con apoyo de la persona titular de la SI, elaborará un calendario anual de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, que al menos deberá contener:
 - a. AR
 - b. Identificación de los procedimientos de contratación a seguir, conforme al artículo 27 de la LOPSRM.
 - c. Las obras y servicios a contratar y la fecha requerida para su contratación.
2. Con base en el PEF y una vez que el área encargada del presupuesto de la cabeza de sector comunique los techos presupuestarios autorizados a AICM, la persona titular de la DA comunicará a la persona titular de la DO el Presupuesto asignado en los capítulos 6000 y 3000.
3. Así mismo, la persona titular de la DA por conducto de la persona titular de la GP integrará y presentará para su autorización el OLI y sus respectivas adecuaciones. Una vez liberado el mismo se enviará a la persona titular de la DO para su conocimiento y ejecución.

10. DE LA CONTRATACIÓN.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, sólo podrán iniciarse los procedimientos de contratación cuando se cuente con la documentación soporte completa y debidamente requisitada.

Todo procedimiento de contratación debe contar previamente con la autorización de la Suficiencia Presupuestal de la persona titular de la GP, siendo ésta la responsable de informar a las personas titulares de las AR's y a la persona titular del ARC, de cualquier cambio en el procedimiento para obtener dicha autorización.

A fin de optimizar el uso de los recursos y obtener las mejores condiciones para AICM, en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de Licitaciones Públicas. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la LOPSRM y 73, 74 y 75 del RLOPSRM.

Las personas titulares de la DO, de la SI, del ARC y de las AR's, en razón de la demanda de trabajo institucional y atendiendo al orden jerárquico deberán promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales en los procedimientos de contratación, en condiciones técnico-económica competitivas, a través de los procedimientos de contratación que correspondan.

La persona titular de la SI en conjunto con la persona titular del ARC y las personas titulares de las AR's, deberán llevar a cabo acciones que permitan simplificar los procedimientos y trámites para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOPSRM, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas pueden ser adjudicadas por la persona titular del ARC, atendiendo a las necesidades de operación, siempre que sean compatibles y no se fraccionen, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, cantidad, precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y que estén debidamente justificadas.

La persona titular de la SI a través de la persona titular del ARC, llevará a cabo las acciones tendientes a la contratación y participación de testigos sociales en los procedimientos de Licitación Pública cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de UMAS y en aquellos casos en que determine la legislación aplicable, así como, la SFP y la SHCP, en su carácter de autoridad consultiva.

La persona titular de la SI debe conjuntar los requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para integrar en un solo procedimiento de contratación el mayor número de solicitudes, con base en sus programas de trabajo y necesidades en el ejercicio fiscal de que se trate. Es responsabilidad de la persona titular del AR la elaboración clara y precisa de los requisitos técnicos de las contrataciones y sus alcances, así como, la evaluación de los mismos en el procedimiento a fin de que no se limite la participación de los licitantes.

La persona titular del ARC por conducto de la persona titular de la SC será la responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el expediente del procedimiento hasta su conclusión; asimismo, la persona titular del ARC o el servidor público que esta designe, será la persona responsable de requisitar en el MFIJ el contrato o convenio, para su formalización.

Las personas titulares de las AR's deberán programar e informar a la persona titular de la SI los casos en que, para contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas se requiera celebrar procedimientos cuya vigencia de contratación inicie a partir del siguiente ejercicio, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y autorizaciones plurianuales respectivas. Cabe señalar que en este rubro las personas titulares de las AR's deberán observar lo previsto en el apartado De la Plurianualidad contenido en las presentes POBALINES.

11. BASES Y LINEAMIENTOS.

1. Análisis de Estudios, Planes y Programas.

1. La persona titular de la DO, a través de la persona titular de la SI, será el área responsable de analizar los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos presentados por particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables para el AIBJCM y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro del PAOPS, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM, el RLOPSRM y demás disposiciones aplicables.

2. Elaboración y Actualización del PAOPS.

1. La persona titular de la SI, con el visto bueno de la persona titular de la DO, será la responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PAOPS; para ello, la planeación, programación y presupuestación para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, deberá alinearse con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales y especiales que correspondan, por lo que las previsiones presupuestales deberán considerarse en el presupuesto autorizado.
2. Para lograr una óptima planeación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, las personas titulares de las AR's deberán remitir a la persona titular de la SI sus requerimientos para la integración del PAOPS del siguiente ejercicio fiscal, a más tardar el último día hábil de octubre del año en curso.
3. En la determinación de sus requerimientos, las personas titulares de las AR's deberán considerar los objetivos, metas, programas de trabajo y necesidades reales del AIBJCM, tomando como base lo solicitado en el anteproyecto de presupuesto. Para realizar esto, la persona titular de la SI informará los criterios, metodologías y los precios de referencia para la formulación del anteproyecto, para que coincidan con los del PAOPS.

4. La persona titular de la SI una vez que cuente con la integración del PAOPS, lo enviará mediante oficio a la persona titular de la DO para su visto bueno, y esta a su vez lo enviará por oficio a la persona titular de la DA para que por su conducto y en su carácter de Presidente del COMITÉ, lo presente a dicho COMITÉ para su opinión.
5. En caso de que el PAOPS cuente con opinión favorable del COMITÉ, la persona titular de la DA en su carácter de Presidente, lo presentará mediante oficio a la persona titular de la DG para su autorización.
6. Para el caso de que el COMITÉ emita opinión en contra del PAOPS, el mismo se regresará por oficio a la persona titular de la SI por conducto de la SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ, para que se atiendan las observaciones y/o comentarios correspondientes, y en su caso, se presente el PAOPS de nueva cuenta al COMITÉ.
7. Una vez formalizado el PAOPS, la persona titular de la DA a través de la persona titular de la SRM lo pondrá a disposición del público en general a través de CompraNet y en el portal de internet de AICM, dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 22 de la LOPSRM, debiendo regresar por oficio el PAOPS original a la persona titular de la SI para los efectos correspondientes.
8. Las personas titulares de las AR's deberán informar a la persona titular de la SI las modificaciones o ajustes al PAOPS, a fin de generar las modificaciones presupuestales, cuando proceda, y actualizarlo. Asimismo, la persona titular de la SI, será la encargada de determinar y en su caso solicitar ante las instancias correspondientes las autorizaciones a que haya lugar, conforme a los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

3. De las Requisiciones.

1. Todos los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice AICM, deberán apegarse a criterios que garanticen la transparencia, eficacia, eficiencia, economía, honradez e imparcialidad.
2. Las personas servidoras públicas titulares de las AR's, serán las autorizadas para firmar las solicitudes de obra y/o de servicios relacionados con las mismas, y solicitar la investigación de mercado a la persona titular del ARC, quien a través de la persona titular de la SPU efectuará la verificación, la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como, la existencia de contratistas, a nivel nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos.
3. Posteriormente, una vez obtenido el resultado de la investigación de mercado la persona titular del AR solicitará a través del sistema ERP el monto con la descripción de los trabajos a la persona titular de la GP para su autorización, ya autorizado se firma por cuadruplicado por la persona titular del AR y la persona titular de la SI.

4. Actos del Procedimiento de Contratación o que se relacionan con este.

La persona titular de la DO, la persona titular de la SI y la persona titular del ARC, esta última por sí o a través de la persona titular de la SC, serán las facultadas para intervenir en los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste, conforme a lo siguiente:

1. La persona titular del AR comprobará que los proyectos de obra o los términos de referencia de los servicios relacionados con obra pública que se quieran contratar cumplan con todos los requisitos previos al procedimiento de licitación establecidos en las disposiciones aplicables y en su caso, complementarlos, y remitirlos a la persona titular de la GPC.
2. La persona titular del ARC, a través de la persona titular de la SC, de manera conjunta con el AR, realizarán el proyecto de convocatoria con base en lo establecido en la LOPSRM, el RLOPSRM y en su caso, en las disposiciones aplicables.
3. Los proyectos de convocatorias a la licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, deberán presentarse ante el SUBCOMITÉ, con al menos cuatro días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y dos días hábiles de anticipación para las Extraordinarias.
4. La persona titular del ARC por conducto de la persona titular de la SC, y considerando lo previsto en el PAOPS, será la responsable de Publicar el proyecto de convocatoria a la licitación, en aquellos casos en que el presupuesto estimado para la contratación respectiva sea superior a diez mil veces la UMA elevada al mes.

5. De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, el ARC a través de la persona titular de la SC, por única ocasión publicará en CompraNet el proyecto de convocatoria a la licitación, al menos durante 10 días hábiles previos a la publicación de la convocatoria a la misma, plazo durante el cual se recibirán los comentarios y opiniones en la dirección electrónica que para tal fin señale AICM, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo y último párrafo del artículo 31 de la LOPSRM.
6. La persona titular del ARC a través de la persona titular de la SC, analizará y en su caso, integrará a la convocatoria respectiva los comentarios y opiniones recibidos en relación con el proyecto de convocatoria difundido.
7. Corresponde a la persona titular de la GPC designar a la persona titular de la SC para que publique a través de CompraNet en días hábiles y por única ocasión, la convocatoria a la licitación pública y enviar un resumen al DOF para los mismos efectos.
8. Corresponde a la persona titular de la SC, fijar anticipadamente las fechas del procedimiento de contratación, hasta la suscripción del contrato.
9. La persona titular del AR, siempre que se haya previsto en la convocatoria a la licitación pública, previamente a llevar a cabo la visita al sitio de los trabajos, deberá informarlo a la persona titular de la GPC con la finalidad de que esta designe a un representante para que acuda a dicha visita, y al finalizar la misma se le informe el resultado a la persona titular de la GPC.
10. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por la persona titular del ARC, por la persona titular del AR y por los servidores públicos que asistan y/o intervengan en la misma. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.
11. De las actas levantadas en los distintos actos del procedimiento de contratación, la persona titular del ARC, por conducto de la persona titular de la SC, difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.
12. Conforme al Manual General, la persona titular de la DO tendrá la facultad de autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en los diversos actos de los procedimientos de contratación; siempre y cuando, cuenten con poder notarial para tales efectos.

5. Junta de Aclaraciones.

1. A la persona titular de la GPC le corresponde celebrar la(s) junta(s) de aclaraciones y dar respuesta a los aspectos administrativos de la convocatoria, en tanto que, los aspectos económicos deberán ser aclarados por la persona titular de la SPU.
2. Así mismo, con el apoyo de la persona titular del AR dará respuesta de manera clara y precisa a las preguntas relativas a los aspectos técnicos de la convocatoria a la licitación pública.
3. La persona titular de la GCO a través del servidor público que se designe, atenderá las dudas o aclaraciones en materia Jurídica que presenten los licitantes en la(s) Junta(s) de Aclaraciones.
4. La persona titular de la SC, será la encargada de elaborar el acta correspondiente a la junta de aclaraciones, misma que deberá ser firmada por el titular de la ARC y de la persona titular del AR así como, por los servidores públicos que asistan y/o intervengan en la misma y proporcionar copia a los participantes.
5. La persona titular de la SC, deberá poner a disposición de los ausentes el acta correspondiente de la junta de aclaraciones en las oficinas del AICM y en CompraNet.

6. Testigo Social.

1. La persona titular del ARC, deberá solicitar mediante oficio a la SFP, con una anticipación de veinte días hábiles a la fecha programada que corresponda, la designación de un testigo social que participe en el procedimiento de contratación, cuando el monto de la contratación rebase el monto de diez millones de UMAS elevado al mes, en cuyo caso se proporcionará a la SFP la información señalada en el artículo 53 del RLOPSRM.

2. La petición para la designación del testigo social deberá presentarse con veinte días hábiles de anticipación a la fecha programada, según corresponda:
 - a. Para la difusión del Proyecto de convocatoria, previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública.
 - b. Para la sesión del COMITÉ tratándose de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, o bien;
 - c. En el caso de procedimientos de excepción a la licitación pública que no sean dictaminados por el COMITÉ, para la entrega de la primera invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de la primera cotización.

7. Presentación y Apertura de Proposiciones.

1. La persona titular de la GPC, será responsable de presidir el acto de presentación y apertura de proposiciones, en los plazos previstos en la convocatoria a la licitación pública, y en su caso, en las fechas derivadas de sus modificaciones.
2. La persona titular de la SC, deberá hacer constar en el formato establecido, la entrega de la documentación que integre las propuestas, sin que ello entrañe la evaluación de su contenido o su desechamiento.
3. A la persona titular de la SC le corresponderá elaborar el acta correspondiente a la presentación y apertura de proposiciones, misma que deberá ser firmada por las personas titulares del ARC y de la SC, así como, por los servidores públicos que asistan y/o intervengan en la misma; de dicha acta se entregará copia a los licitantes presentes en este acto, además de ponerla a disposición de los interesados en un lugar visible de las oficinas de AICM, y de difundirla en CompraNet.

8. Evaluación de Proposiciones.

1. La persona titular del ARC recibirá las proposiciones y deberá enviar a la persona titular del AR, las propuestas técnicas para su evaluación conforme al método previsto en la convocatoria.
2. La persona titular del ARC, a través de la persona titular de la SC será responsable de recibir y evaluar conforme al método previsto en la convocatoria, las propuestas económicas; por cuanto hace a la propuesta financiera para la emisión del fallo, se solicitará mediante oficio a la SRF para que, dentro del ámbito de su competencia lleve a cabo la revisión de las propuestas financieras y emita sus comentarios.
3. Asimismo, se solicitará mediante oficio a la persona titular de la GCO para que, como asesor emita su opinión desde el punto de vista jurídico de los anexos legales.
4. Es responsabilidad de la persona titular de la SC comprobar que la proposición económica solvente tenga precios aceptables por no ser notoriamente superiores a los obtenidos en la investigación de mercado y no rebasen el presupuesto elaborado previamente por la convocante, de tal forma que su pago resulte viable.
5. La persona titular de la SC, deberá hacer del conocimiento mediante oficio a la persona titular de la GPC el resultado de la comprobación económica previamente a la emisión del fallo.
6. Corresponde a la persona titular de la SC, llevar a cabo el análisis de las proposiciones recibidas, debiendo examinar si al menos una de ellas reunió los requisitos solicitados en la convocatoria o bien, asentar en su caso, que no se recibieron proposiciones. El resultado del análisis deberá hacerse del conocimiento inmediato de la persona titular de la GPC, previamente a la emisión del fallo.

9. Fallo.

1. La persona titular de la SC, elaborará el fallo que contenga la declaración de que el procedimiento ha quedado desierto.
2. La persona titular de la SC, elaborará el fallo en el que se pronuncie la adjudicación del contrato.
3. La persona titular del ARC, será la encargada de dar a conocer en junta pública el fallo.
4. El acta de fallo deberá ser firmada por la persona titular de la ARC y por la persona titular del AR; así como, por los servidores públicos que asistan y/o intervengan en la misma.
5. La persona titular del ARC a través de la persona titular de la SC será la encargada de difundir el fallo en CompraNet, así como, brindar aviso vía correo electrónico a los licitantes que no asistieron al evento a fin de hacer de su conocimiento que el mismo se encuentra disponible en CompraNet.

10. Formalización del Contrato.

1. Los contratos y en su caso convenios modificatorios, serán firmados por la persona titular de la SI en su carácter de apoderado legal y de la persona titular del AR facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y/o convenio modificatorio.
2. La persona titular de la GPC a través de la persona titular de la SC, realizará el cotejo de la documentación legal presentada por el licitante adjudicado previo a la formalización de los contratos.
3. La persona titular de la GPC, se encargará de requerir al contratista adjudicado que entregue el original de las garantías exigidas en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la cotización de la adjudicación directa, así como la presentación de los documentos originales que, en su caso, se requieran para su cotejo.
4. Una vez que la persona titular de la GPC cuente con el original de las garantías y los documentos originales a que se refiere el párrafo que antecede, la persona titular de la GPC podrá solicitar el apoyo de la persona titular de la GRM, para el análisis de los citados documentos y determinación de las necesidades de aseguramiento en favor de AICM.
5. Corresponde a la persona titular de la GPC, llevar a cabo las gestiones para la calificación, aceptación, registro, guarda y custodia de las garantías otorgadas, así como aquéllas que resulten necesarias para que la formalización del contrato que se realice en la fecha establecida en el fallo o dentro del plazo establecido en la LOPSRM.
6. La persona titular de la GPC será la encargada de recabar las firmas de los servidores públicos facultados para ello, así como la del contratista, en términos del artículo 81 del RLOPSRM.
7. En aquellos casos en los que se susciten fallas en el MFIJ, que impidan requisitar o suscribir los contratos, estos serán firmados de manera autógrafa en la fecha, hora y lugar que se indique en el fallo o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del mismo. No obstante, se estará a lo dispuesto en los lineamientos correspondientes que al efecto emita la autoridad competente para tal supuesto.
8. Es importante señalar a los servidores públicos que deban firmar los instrumentos legales, que el plazo máximo para formalizar el contrato no debe de exceder de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión del fallo o de la notificación de la adjudicación, de no ser así se estaría contrario a lo establecido en el artículo 81 del RLOPSRM.
9. Pasados quince días naturales a partir de la fecha señalada en el fallo para la firma del contrato sin que el licitante ganador se haya presentado a firmar el contrato o convenio correspondiente, la persona titular de la SI, se encargará de informar mediante oficio a la persona titular de la DO y a la persona titular del OIC, el incumplimiento del contratista en la formalización del contrato, a efecto de que el OIC proceda de acuerdo con sus facultades.
10. Corresponde a la persona titular de la SI, evaluar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante que presentó la siguiente proposición solvente, y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio a la inicialmente ganadora no sea superior al 10 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del RLOPSRM.

11. De la Plurianualidad.

En los casos en que se pretenda celebrar contratos plurianuales, se deberá contar con el oficio de plurianualidad, para lo cual será necesario que se lleve a cabo el Procedimiento para el trámite de Compromisos Plurianuales que establece la SRF.

1. Cuando se conozca que la ejecución de una obra pública o servicio relacionado con la misma rebasará más de un ejercicio fiscal, la persona titular del AR previamente a cualquier acción que formalice un compromiso, deberá determinar el carácter plurianual y gestionar ante la SRF la autorización para comprometer recursos presupuestales de ejercicios fiscales subsecuentes en los términos del procedimiento establecido para tal fin.
2. La persona titular del AR de manera excepcional, podrá celebrar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan, previo a la autorización de su presupuesto; los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que la SRF deberá obtener la autorización correspondiente de la SHCP, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su reglamento, así como los que resulten aplicables.

12. Supuestos de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública.**1. Invitación a Cuando Menos Tres Personas.**

1. La persona titular del ARE, será la responsable de elaborar, suscribir y remitir a la persona titular de la GPC, la justificación de excepción a la licitación pública, en la que se acrediten los criterios en los que se funda, de conformidad con los artículos 41, 42 de la LOPSRM, 73 y 74 del RLOPSRM, considerando los aspectos señalados en el numeral 4.2.2.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. A la persona titular de la GPC corresponde determinar con base en el supuesto de excepción y con la autorización de la persona titular de la SI, a quién corresponde dictaminar sobre su procedencia, con el propósito de someterlo a consideración del COMITÉ o de la persona titular del ARE según corresponda.
3. Corresponde al COMITÉ el análisis y dictaminación respecto a la procedencia de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, del artículo 42 de la LOPSRM.
4. Corresponde al presidente del COMITÉ hacer del conocimiento de la persona titular de la GPC y la persona titular del ARE, en su caso, la determinación sobre la procedencia o improcedencia de la petición, para los efectos correspondientes.
5. La persona titular de la SC, previa autorización de la persona titular de la GPC, de la persona titular de la SI y de la persona titular de la DO, deberá realizar y entregar la solicitud de cotización que presentará la persona seleccionada que cuente con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos; dicha solicitud deberá contener los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para el desarrollo de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 44 fracciones I, IV, V y VII de la LOPSRM y 44, 45, 46 y 77 del RLOPSRM.
6. La persona titular de la GPC, deberá llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha prevista en la invitación a cuando menos tres personas.
7. La persona titular de la GPC, previo conocimiento de la persona titular de la SI, formalizará el fallo correspondiente al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
8. La persona titular de la GPC, dará a conocer en junta pública el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y difundirlo en CompraNet, así como, brindar aviso vía correo electrónico a los licitantes que no asistieron al evento a fin de hacer de su conocimiento que el fallo se encuentra disponible en CompraNet.
9. La persona titular de la GPC, deberá verificar si el costo estimado del contrato está dentro de los montos máximos establecidos en el PEF del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, de la LOPSRM.
10. La persona titular de la GPC, deberá verificar que el total del monto de los contratos adjudicados bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 43 de la LOPSRM y el monto de la obra o servicio que se pretende llevar a cabo, no rebase el 30 por ciento del presupuesto autorizado al AICM.
11. Corresponde a la persona titular de la GPC, informar a través de oficio a la persona titular de la SI y a la persona titular de la DO, cuando en los casos de excepción se requiera un porcentaje mayor al presupuesto autorizado, a fin de que esta última solicite mediante oficio al CONSEJO que se fije un porcentaje mayor al establecido previa justificación que se elaboré, debiendo hacerlo del conocimiento de la persona titular del OIC por oficio. La Facultad de fijar el porcentaje podrá delegarse por el CONSEJO a la persona titular de la DA, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 43 de la LOPSRM.

13. Adjudicación Directa.

1. La persona titular de la GPC a través de la persona titular de la SPU, realizará la investigación de mercado para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos.

2. La persona titular del ARE, será responsable de elaborar, suscribir y remitir a la persona titular de la GPC, el escrito que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, así como el dictamen en el que se acrediten los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
 3. Corresponde al presidente del COMITÉ hacer del conocimiento de la persona titular de la GPC y de la persona titular del ARE, en su caso, la determinación sobre la procedencia o improcedencia de la petición, para los efectos correspondientes.
 4. La persona titular del ARE, deberá realizar y entregar la solicitud de cotización que presentará la persona seleccionada que cuente con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos; dicha solicitud deberá contener los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para el desarrollo de los mismos y entre ellos lo señalado en las fracciones I a VII, XIII a XXI, XXII a XXIV y XXXI del artículo 31 y tercer párrafo del artículo 41 de la LOPSRM; 44 y 45 del RLOPSRM, así como el plazo en el que se solicita al interesado que presente su cotización.
 5. En la solicitud de cotización se mencionará que la respuesta que para tal efecto se genere deberá dirigirse por escrito y ser presentada adjuntando su cotización, a la persona titular de la SI, quien lo turnará por oficio a la persona titular de la GPC para los efectos correspondientes.
 6. La persona titular de la GPC, deberá verificar si el costo estimado del contrato está dentro de los montos máximos establecidos en el PEF.
 7. La persona titular de la GPC, deberá verificar que el total del monto de los contratos adjudicados bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 43 de la LOPSRM y el monto de la obra o servicio que se pretende llevar a cabo, no rebase el 30 por ciento del presupuesto autorizado al AICM.
 8. Corresponde a la persona titular de la GPC, informar a través de oficio a la persona titular de la SI y de la persona titular de la DO, cuando en casos excepcionales se requiera un porcentaje mayor al presupuesto autorizado, a fin de que esta última solicite mediante oficio al CONSEJO que se fije un porcentaje mayor al establecido previa justificación que se elaboré, debiendo hacerlo del conocimiento del OIC por oficio. La facultad de fijar el porcentaje podrá delegarse por el CONSEJO a la persona titular de la DA, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 43 de la LOPSRM.
- 14. Autorización de Proyecto Ejecutivo y/o Dictamen Técnico para Justificar la ejecución de las Obras de Gran Complejidad.**
1. La persona titular de la SI, será la responsable de autorizar los proyectos ejecutivos, emitir el Dictamen Técnico de las obras o servicios relacionados con las mismas a contratar, así como verificar los avances de los proyectos respectivos. La persona titular de la SI podrá designar al servidor público que lo apoye en la citada verificación.
- 15. Programa de Desarrollo de Proveedores (MIPYMES).**
2. La persona titular de la GAT con la información proporcionada por la persona titular de la GPC elaborará y dará seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, con el previo conocimiento de la persona titular de la SI.
- Lo anterior, siempre y cuando la dependencia correspondiente emita las reglas que deban observarse en AICM para tales efectos.
- 16. Actualización del Registro Único de Proveedores y Contratistas.**
1. La persona titular de la GPC, será la responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
- 17. Áreas Responsables de la Administración y Ejecución de los contratos y los convenios Modificatorios.**
1. La persona titular del ARE y el RESIDENTE serán los responsables de la administración y ejecución del contrato, así como del convenio modificatorio según corresponda.

18. Ejecución de los trabajos, Registro en Bitácora y Verificación de la Calidad de los Trabajos.

1. La persona titular del ARE será el área responsable de realizar la designación por escrito del servidor público que fungirá como RESIDENTE, debiendo comunicar al RESIDENTE y al Superintendente y/o supervisor dicha designación por oficio con acuse de recibo.
2. Para el caso de la designación de supervisor, dicha designación deberá hacerse del conocimiento del RESIDENTE y del superintendente mediante oficio con acuse de recibo.
3. Una vez formalizado el contrato, la persona titular del ARE será la encargada de formalizar por oficio la entrega al RESIDENTE y al supervisor de la copia del contrato, sus anexos, las propuestas técnica y económica del licitante adjudicado, observando lo dispuesto en la LOPSRM y el RLOPSRM.

19. Entrega de Anticipo.

1. A la persona titular del ARE le corresponde recibir del contratista el programa en el que se señale la forma en que se aplicará el anticipo y analizarlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la LOPSRM.
2. La persona titular de la GPC será la encargada de recibir la garantía de anticipo por parte del contratista en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria a la licitación o en el fallo o, en su caso, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y la turnará por medio de oficio a la persona titular de la GRM para su análisis.
3. Corresponde a la persona titular ARE realizar el trámite correspondiente para la entrega del anticipo señalado en la convocatoria, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.
4. La persona titular del ARE, aplazará la fecha de inicio del programa de ejecución convenido en un plazo igual al atraso en la entrega del anticipo, sea de manera total o de la primera parcialidad.

20. Criterios para otorgar anticipos, porcentajes y condiciones de amortización.

1. Por regla general, el monto del anticipo en obra pública será hasta un 30% del monto total del contrato.
2. En trabajos de servicios relacionados con las obras públicas, por regla general, el monto del anticipo será hasta un 10% del monto total del contrato.
3. Para estar en posibilidad de otorgar el anticipo, la persona titular de la GPC deberá de contar con la garantía que se refiere en el artículo 48 de la LOPSRM, misma que se establecerá en la convocatoria en las fechas establecidas.
4. La persona titular de la SI podrá aumentar o reducir el porcentaje de anticipo con la justificación correspondiente, en términos del artículo 48 párrafo segundo y 50, fracción IV, de la LOPSRM.
5. El monto otorgado de anticipo, deberá ser totalmente amortizado mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que sean formuladas por los trabajos ejecutados, de acuerdo a la LOPSRM y el RLOPSRM.

21. Autorización de Cantidades Adicionales o de Conceptos no Previstos en el Catálogo de Conceptos Original, o de Ambos.

1. El RESIDENTE, de acuerdo a la necesidad, determinará la ejecución de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, mismos que serán notificados por el contratista o por ambos, según sea el caso. Dicha determinación, se hará del conocimiento de las personas titulares de las ARE's. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 59, penúltimo párrafo de la LOPSRM y 105, del RLOPSRM.
2. La persona titular del ARE en coordinación con el RESIDENTE, deberán verificar que, para la ejecución de las cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original o, de ambos, se cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto autorizado.

22. Conciliación y Autorización de Conceptos no Previstos en el Catálogo.

1. La persona titular del ARE mediante oficio hará llegar a la persona titular de la GPC la documentación correspondiente, para su análisis y comprobación a través de la persona titular de la SPU.

2. La persona titular de la SPU analizará y comprobará el precio unitario no previsto en el catálogo original del contrato e informará a la persona titular de la GPC el resultado del análisis, para que esta última lleve a cabo la conciliación correspondiente.
3. El RESIDENTE y la persona titular del ARE autorizarán los conceptos no previstos en el catálogo original y la necesidad de suscribir el convenio modificatorio respecto del monto del contrato derivado de la autorización.

23. Ajuste de Costos.

1. En caso de que el RESIDENTE reciba la solicitud de ajuste a los costos directos de los trabajos dentro de los 60 días naturales posteriores a la publicación del Índice Nacional de Precios Productor (INPP), deberá remitirla de manera inmediata a la persona titular del ARE para su análisis en los conceptos y, esta última, enviará mediante oficio a la persona titular de la SPU para su análisis y comprobación; hecho lo anterior la persona titular de la SPU remitirá mediante oficio a la persona titular del ARE el resultado de su comprobación, para los efectos de los artículos 56 quinto párrafo de la LOPSRM; 178 a 182 del RLOPSRM.
2. La persona titular del ARE, tendrá un plazo de 60 días naturales para emitir la resolución que corresponda, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, plazo dentro del cual la persona titular del ARE contará con 20 días naturales para formular al contratista algún requerimiento o corregir omisiones.

24. Ajuste de Costos Directos a la Baja.

1. La persona titular de la SPU, analizará la información disponible y determinará el ajuste de costos dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente y, si estos costos se determinan a la baja, emitirá el oficio por el que se determine el factor de ajuste de costos, así como la documentación que lo justifique y lo comunicará al RESIDENTE para que éste lo aplique en la estimación correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la LOPSRM.

25. Ajuste de Costos Indirectos o del Financiamiento, o de Ambos.

1. En caso de que la persona titular del ARE reciba la solicitud del contratista por ajuste de costos indirectos, de financiamiento o de ambos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59, cuarto párrafo de la LOPSRM, deberá proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 102 del RLOPSRM; previo a ello, deberá verificar que no se haya levantado el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la LOPSRM, 168 y 172 del RLOPSRM.
2. En los casos en que procedan los ajustes, la persona titular del ARE comunicará al RESIDENTE lo acordado para que éste asiente en bitácora y notifique en tiempo y forma al contratista la aprobación del ajuste de costos indirectos o del financiamiento, o de ambos, de conformidad con el artículo 125 fracción I, inciso c del RLOPSRM.

26. Modificación del contrato.

1. La persona titular del ARE y el RESIDENTE, serán los responsables de evaluar la necesidad de efectuar modificaciones a los términos y condiciones, monto o plazo, de conformidad con los artículos 59 de la LOPSRM y 99 al 102 del RLOPSRM.
2. Será responsabilidad del RESIDENTE, realizar el dictamen técnico en el que se acrediten de manera fundada, motivada y explícita, las razones para efectuar la modificación del contrato.
3. Los convenios modificatorios se elaborarán con base en los modelos autorizados por la SHCP, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 penúltimo párrafo, del RLOPSRM
4. Será responsabilidad de la persona titular del ARE, gestionar la autorización de la persona titular de la SI para la celebración del convenio modificatorio.
5. La persona titular de la GPC, se encargará de recabar las firmas de las personas servidoras públicas para suscribir el convenio modificatorio correspondiente, así como la firma del o los contratistas.
6. Corresponde a la persona titular de la GPC, solicitar que se efectúe la modificación y ajuste de la garantía correspondiente, debiendo verificar que la misma se entregue dentro del plazo legal establecido.

7. En el caso de los convenios modificatorios en monto, la persona titular de la SI previamente a su suscripción y visto bueno de la persona titular de la DO, lo informará a la persona titular de la DA para que proceda a la planeación y autorización de acciones para la administración de los recursos con los que cuenta AICM.
8. La persona titular del ARC deberá informar a la persona titular del OIC en AICM, la suscripción de los convenios modificatorios que rebasen el 25 por ciento del monto o plazo originalmente pactado.
9. Es responsabilidad de la persona titular del ARE, revisar con el contratista los indirectos y el financiamiento pactados originalmente, cuando las modificaciones derivadas del convenio o convenios celebrados involucren un aumento o reducción por una diferencia superior al 25 por ciento del monto o plazo originalmente contratados.
10. En los casos previstos en el artículo 102, segundo párrafo, fracciones I, II y III del RLOPSRM, la persona titular de la DO en conjunto con la persona titular del ARE, solicitarán a la SFP la autorización correspondiente.

27. Deducciones, Retenciones, Descuentos y Penas Convencionales.

1. El RESIDENTE, con aprobación de la persona titular del AR y/o de la persona titular del ARE, será la persona servidora pública responsable de determinar las deducciones o descuentos aplicables en cada estimación, mismas que pueden ser: amortización por anticipo, penas convencionales, retenciones por atraso en el programa de obra y descuentos, entre otras.
2. Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimientos a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la LOPSRM, son:
 - a. La aplicación de las penas convencionales que se establezcan en los procedimientos de contratación, no podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento.
 - b. Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.
 - c. Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista, en términos de lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 88 del RLOPSRM.
3. En caso de ausencias del RESIDENTE de obra, el servidor público responsable de calcular las retenciones en las estimaciones será la persona titular del ARE.
4. Las penas convencionales y retenciones quedarán establecidas en los contratos, siendo estas del 10% sobre el monto de los trabajos no ejecutados a la fecha de conclusión del contrato, multiplicado por el número de días de atraso y dividido entre treinta días, lo anterior, de conformidad con el artículo 46 Bis de la LOPSRM.

28. De la Solicitud de autorización de Cláusula de Arbitraje o las Modificaciones que se consideren.

1. La persona titular de la DO con el apoyo de la persona titular de la DAJ, determinará la inclusión de una cláusula de arbitraje o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción del contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 295, del RLOPSRM.
2. La persona titular de la DO o quien ella misma designe, será la responsable de solicitar la autorización incluir o modificar cualquier cláusula de los modelos de contratos o convenios ante la SHCP que refiere el artículo 79, penúltimo párrafo de la LOPSRM; incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

29. Cancelación de Licitación Pública, Rescisión, Terminación Anticipada o Suspensión de la Ejecución de los Trabajos.

1. La persona titular del ARE determinará los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la AICM, la terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión.

30. Cancelación de Licitación Pública.

1. La persona titular del AR es la facultada para solicitar a la persona titular del ARC la cancelación de la licitación, quien a través de la persona titular de la SC determinará la misma, conforme a los supuestos establecidos en el segundo párrafo del artículo 40 de la LOPSRM y 70 del RLOPSRM, siendo los siguientes:
 - a. Caso fortuito o fuerza mayor;
 - b. Se extinga la necesidad de contratar los trabajos y;
 - c. De continuarse con el procedimiento, se cause un daño o perjuicio a AICM.

La solicitud de la persona titular del AR a la persona titular del ARC, deberá constar por escrito en el que se justifique de manera fundada y motivada el supuesto de cancelación que corresponda, debiendo notificar la misma a los licitantes participantes y al OIC en AICM, dentro del término legal.

2. La persona titular de la SI, siempre que cuente con poder notarial para representar a AICM, o en su defecto la persona titular de la DO, serán las facultadas para solicitar la cancelación de partidas a la persona titular de la DA.

31. Rescisión del Contrato

1. En caso de que se presenten incumplimientos por parte del contratista durante la vigencia del contrato, el residente enviará a la persona titular del ARE, un informe pormenorizado en el que se hagan constar los mismos y anexará la documentación que se haya generado y así lo acredite. La persona titular del ARE, será la encargada de dar vista del informe pormenorizado de incumplimientos a las personas titulares de la SI y de la persona titular del DO, con fundamento en los artículos 61 de la LOPSRM, 113, fracción X y 157 del RLOPSRM.
2. La persona titular de la SI solicitará la intervención de la persona titular de la DAJ, la cual consistirá en brindar asesoría y acompañamiento jurídico durante el procedimiento de rescisión, en el entendido de que, la persona titular de la SI deberá hacer del conocimiento de la persona titular de la DAJ cualquier negociación o comunicación que se efectúe con el contratista a partir de la fecha de inicio de su intervención, con la finalidad de que la misma sea analizada por ambas áreas, sin dejar de observar que la administración del contrato continua a cargo de la persona titular del ARE.
3. Una vez revisados y analizados cada uno de los documentos en los que consten los incumplimientos atribuidos al contratista, la persona titular del ARE y/o la persona titular de la SI y/o la persona titular de la DO determinará en conjunto con la persona titular de la DAJ si la rescisión es procedente y, de ser así, la persona titular de la SI comunicará por escrito al contratista el inicio del procedimiento de rescisión de conformidad con el artículo 61 de la LOPSRM el cual contendrá, entre otras cuestiones, lo siguiente:
 - a. Los hechos que motivan la determinación de iniciar la rescisión del contrato en cuestión, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se considere que fueron incumplidas por el contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del RLOPSRM, y acompañando las documentales que así lo acrediten.
 - b. Se le otorgará al contratista un término de quince días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos de lo señalado en el artículo 61, fracción I, de la LOPSRM.
 - c. Se le solicitará al contratista la devolución de la documentación que le hubiere sido entregada por la entidad para la realización de los trabajos, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, en atención a lo estipulado por el último párrafo del artículo 62 de la LOPSRM.
4. Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión al contratista, la persona titular del ARE con el apoyo del residente y en presencia de un fedatario público, tomará posesión de los trabajos ejecutados, debiéndose levantar acta circunstanciada en la que se dé cuenta del estado en el que se encuentran dichos trabajos y realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, penúltimo párrafo de la LOPSRM; 125 y 159 del RLOPSRM, la persona titular de la DAJ, en caso de ser requerida, designará a un representante en la diligencia.

En el caso de que exista alguna manifestación por parte del contratista, la persona titular de la SI lo hará del conocimiento formal de la persona titular de la DAJ a fin de que dichas manifestaciones sean evaluadas en conjunto, dichas manifestaciones y en su caso la documentación presentada por el contratista, deberán guardar relación directa con cada una de las causas que ocasionan la rescisión. Una vez que sean estudiados los argumentos y las pruebas que hubiere ofrecido el contratista, de manera fundada y motivada se determinará dar o no dar por rescindido el contrato, en términos de lo señalado por el artículo 61, fracción II, de la LOPSRM, siendo la persona titular de la SI quien comunicará al contratista dicha determinación, con el visto bueno de la persona titular de la DAJ.

5. Si iniciado el procedimiento administrativo de rescisión del contrato el contratista da cumplimiento a sus obligaciones contractuales, la persona titular del ARE, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por el contratista, valorará, y atendiendo siempre a los intereses de la contratante, de manera fundada y motivada, determinará dejar o no sin efectos el procedimiento rescisorio del contrato. La persona titular de la SI deberá comunicar al contratista la determinación de dar o no por rescindido el contrato, e informar de lo anterior al residente, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 61 de la LOPSRM.

En caso de que no exista ninguna manifestación por parte del contratista, el proceso de rescisión continuará de conformidad con lo previsto en la LOPSRM y el RLOPSRM.

6. La elaboración y notificación del escrito con el que se dé inicio al procedimiento de rescisión del contrato y la determinación de dar o no dar por rescindido el mismo, deberán seguir las reglas estipuladas en los artículos 3º, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como, las que en su caso dispongan la LOPSRM y el RLOPSRM.
7. La persona titular de la SI, informará a las personas titulares de la DO y del OIC en AICM, sobre la rescisión efectuada y procederá a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y notificación del finiquito que corresponda al contratista, con base en lo señalado por los artículos 62, 63 de la LOPSRM y 161 del RLOPSRM.

Una vez notificado el finiquito al contratista, la persona titular de la DAJ concluirá con la intervención solicitada, devolviendo a la persona titular de la SI la documentación que en su caso haya sido remitida para llevar a cabo la misma.

En caso de que la persona titular de la SI reciba cualquier tipo de notificación relacionada con el procedimiento de rescisión del contrato de que se trate, deberá de informarlo por escrito y de manera inmediata a la persona titular de la DAJ, remitiendo las constancias correspondientes.

32. Terminación Anticipada del contrato.

1. Las personas titulares de las ARE's, en coordinación con el RESIDENTE y con la autorización de la persona titular de la SI, determinarán la terminación anticipada del contrato y será la persona titular del ARE quien dará aviso por escrito a la persona titular del OIC en AICM y al Contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 60, segundo párrafo y 62 fracciones III y IV de la LOPSRM, en relación con los diversos 113, fracción X, 125, fracción I, inciso f), 150 y 151 del RLOPSRM.
2. La persona titular del ARE con apoyo del RESIDENTE, levantarán acta circunstanciada del estado en el que se encuentran los trabajos, tomarán posesión de los trabajos ejecutados y se harán cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas con fundamento en el artículo 62, penúltimo párrafo de la LOPSRM y 151 del RLOPSRM.
3. El RESIDENTE será el encargado de recibir la documentación que se hubiere generado y entregado para la realización de los trabajos y elaborará el finiquito que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 fracción III, último párrafo y 152, 153 y 168 al 172 del RLOPSRM.

33. Suspensión Temporal de los Trabajos.

4. En caso de existir los supuestos de suspensión temporal de los trabajos señalados en los artículos 60 primer párrafo, 62 fracción I y 63 de la LOPSRM, el RESIDENTE informará a la persona titular del ARE para que analicen los mismos y, en su caso, determinen la procedencia de la suspensión temporal.
5. En caso de ser afirmativo, la persona titular del ARE deberá informar a la persona titular de la SI, para que ésta le informe al contratista y a la persona titular de la DO y al titular de la OIC en AICM, respectivamente, sobre la suspensión temporal; asimismo, la persona titular del ARE

deberá elaborar y suscribir acta circunstanciada de conformidad con lo estipulado en el artículo 147 del RLOPSRM, para hacer constar el estado actual de los trabajos y los elementos que determine sean necesarios y, de ser posible, establecer la fecha probable de reanudación de los trabajos.

6. En caso de que persista la causa que dio origen a la suspensión temporal en el tiempo establecido, la persona titular de la SI podrá prorrogarla si lo estima conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona titular de la SI opte en todo momento por la terminación anticipada del contrato.

34. Determinación de Montos Menores de Garantía.

1. La persona titular del AR, determinará el monto menor de la garantía de cumplimiento en los casos que proceda, de conformidad con el artículo 48, último párrafo de la LOPSRM.

35. Sustitución o cancelación de las garantías.

1. La persona titular de la SI, será la encargada de cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la LOPSRM, y en su caso solicitar su sustitución al contratista para que la haga efectiva. Lo anterior, deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 90 del RLOPSRM.

36. Autorización y Pago de Facturas.

1. Una vez que el RESIDENTE y en su caso, el supervisor reciba las estimaciones se procederá a revisar y autorizar las mismas de acuerdo con lo estipulado en los artículos 113 fracción IX, 114, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del RLOPSRM, como a continuación se describe:
 - a) Si las estimaciones y documentación soporte cumplen con los requisitos legales y están correctas, el RESIDENTE autorizará y entregará la estimación autorizada a la persona titular de la SI para su visto bueno, quien a su vez lo entregará mediante oficio a la persona titular del ARE para que ésta realice el trámite administrativo correspondiente de pago ante la persona titular de la GP, de la SRF.
 - b) En caso de que la estimación o documentación no cumpla con los requisitos y no estén correctos, el RESIDENTE se lo comunicará al superintendente de acuerdo a lo estipulado en los artículos 54, primer párrafo de la LOPSRM; 113 fracción IX, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del RLOPSRM.

37. Pago de Facturas.

1. Una vez que el contratista reciba la autorización de la estimación por parte del RESIDENTE, la persona titular del ARE, deberá entregar por oficio a la persona titular de la GP la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos fiscales y administrativos respectivos, en caso de que se advierta algún error, la persona titular del ARE hará de conocimiento por oficio al contratista para que dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio realice las correcciones convenientes.
2. En caso de que la estimación, la factura y la documentación correspondiente cumplan con los requisitos, la persona titular de la SI podrá emitir la autorización de pago correspondiente, y será la persona titular de la GP quien tramitará la factura para realizar el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a su presentación. La entrega de la factura deberá realizarse en los términos que establezca la persona titular de la SRF, en la circular que corresponda.

38. Cumplimiento de Obligaciones del contrato.

1. Una vez que el contratista comunique al RESIDENTE la terminación de los trabajos de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la LOPSRM; 125, fracción II, inciso g) y 164 del RLOPSRM, el RESIDENTE, superintendente y, en su caso, supervisor con la asistencia de la persona titular del ARE, elaborará un acta circunstanciada, en la cual la persona titular de la SI emitirá su visto bueno a los resultados de la verificación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la debida terminación de los mismos, previa presentación de la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 primer párrafo y 66 de la LOPSRM, artículos 90 penúltimo párrafo, 166 y 167 del RLOPSRM.
2. En caso de encontrar deficiencias en los trabajos, la persona titular del ARE se apegará a lo establecido en el artículo 165 del RLOPSRM.

3. El RESIDENTE deberá enviar a la persona titular del ARE el acta entrega-recepción de los trabajos con la documentación soporte y copia a la persona titular de la GPC para que realice el trámite de liberación de garantías.
4. La persona titular del ARE deberá entregar el inmueble y los anexos que refiere el artículo 68 de la LOPSRM a la persona titular del AR, quien deberá comprobar que el inmueble se encuentra en condiciones de operación.
5. Posteriormente, el RESIDENTE programará y notificará al superintendente la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la LOPSRM; 169 y 170 del RLOPSRM.
6. El RESIDENTE, elaborará el finiquito de los trabajos sujetándose a lo estipulado en los artículos 64 de la LOPSRM y 168 del RLOPSRM.
7. En caso de existir desacuerdo entre las partes en cuanto al finiquito o si el contratista no asistió a la elaboración del finiquito, el RESIDENTE determinará el mismo y lo comunicará por escrito al contratista; si el contratista acepta el finiquito, el RESIDENTE o en su caso, la persona titular del ARE, pondrá a disposición el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la LOPSRM y 171 del RLOPSRM.
8. En caso de que el contratista no acepte el finiquito, éste deberá formular sus alegatos contra el mismo apegándose a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la LOPSRM, y el RESIDENTE deberá analizarlos y determinar el saldo total.
9. La persona titular de la GPC será la encargada de elaborar el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones y recabar sus firmas, con la información proporcionada por el RESIDENTE y la persona titular del ARE. El Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones será firmada por el apoderado legal de AICM, por la persona titular del ARE, por el RESIDENTE y por el contratista, sujetándose a lo estipulado en los artículos 64 de la LOPSRM; 113 fracción XIII, 170, 171 y 172 del RLOPSRM.

39. De los contratos que celebre AICM con dependencias o ENTIDADES.

1. Los contratos que celebre AICM con dependencias o Entidades deberá de hacerse en términos del Oficio Circular mediante el cual se emiten Diversas Directrices para los Oficiales Mayores de las Dependencias y Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal y Titulares de los Órganos Internos de Control que deberán Observarse en las Contrataciones que se Realicen entre Entes Públicos, Publicado en el DOF, el 6 de noviembre de 2017, en adelante Oficio Circular. Lo que se hará en los siguientes términos:
 - a) Sólo se celebrarán contratos de obra y servicios relacionados con las mismas no sujetas a la LOPSRM con aquellas dependencias o Entidades que conforme a su Ley Orgánica, Decreto de creación u Objeto social que conste en escritura pública, cuenten con atribuciones para realizar obra pública o servicios relacionados con las mismas.
 - b) En caso de existir subcontratación con terceros se deberá solicitar el desglose y porcentaje que representa con respecto a la contratación total.
2. La documentación mínima con la cual la Dependencia o AICM que funja como proveedor acreditará que cuenta con recursos propios (capacidad técnica, financiera, material y humana) en al menos el 51% del monto total del contrato, y en caso de que requiera subcontratar no excederá del 49% del monto total del contrato conforme a lo señalado en los artículos 1, de la LOPSRM y 4 del RLOPSRM, así como al Oficio Circular, podrá ser:
 - a. Documento firmado por el servidor público facultado legalmente, donde manifieste el porcentaje de recursos propios para la prestación del servicio, desglosando los recursos humanos que formen parte de su plantilla previa contratación, equipos de su propiedad necesarios para la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con estas según corresponda; en su caso, infraestructura propia (laboratorios, talleres, oficinas, entre otros) y técnicos propios (ej. sistemas, planos, diseños) que utilizará para el adecuado cumplimiento del contrato.
 - b. En su caso, deberá establecer el porcentaje que pretende subcontratar para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual no deberá rebasar el 49% del monto total del mismo.
 - c. Original y copia del instrumento jurídico con el cual demuestre que su objeto le permite realizar las actividades sujetas a la contratación.

- d. Curriculum de la dependencia o entidad, en el que describa de manera general los contratos de la misma naturaleza del objeto de la contratación.
- e. Copia de los contratos descritos en el Curriculum, incluyendo anexos y en su caso, cartas de satisfacción o evidencia de pago.
3. Los documentos indicados deberán contener, en todos los casos, la firma del titular del área que los emita.
4. Los pagos que al amparo de estos convenios o contratos específicos se convengan los realizará la persona titular del ARC en los términos de la Normativa Aplicable.

40. Modificaciones a POBALINES.

1. Todas las personas servidoras públicas que integran el COMITÉ, podrán proponer modificaciones y actualizaciones a las presentes POBALINES, de conformidad con lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del COMITÉ de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, por lo que la persona titular de la SI, deberá atender la propuesta de modificación por escrito y deberá someter para su aprobación o dictaminación al COMITÉ en la sesión inmediata posterior a que reciba las propuestas.
2. Una vez votadas favorablemente las actualizaciones de las POBALINES al interior del COMITÉ, el PRESIDENTE del mismo someterá a consideración y autorización de las mismas al Director General de AICM, en términos del artículo 27, fracción V del RLOPSRM.
3. Una vez aprobado por el Director General de AICM, la persona titular de la DO por conducto de la persona titular de la SI, solicitará por oficio a la persona titular de la DAJ, se someta a consideración del Consejo de Administración de AICM la aprobación de las POBALINES; remitiendo para tal efecto el punto relativo y su documentación soporte.
4. Posteriormente, se presentará para la dictaminación correspondiente ante el COMERI las referidas POBALINES, de conformidad con el Manual de operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna y de movimientos de normas internas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.
5. Una vez aprobado el acuerdo relativo a las POBALINES por el Consejo de Administración de AICM, la persona titular de la DO, por conducto de la persona titular de la SI, solicitará a la persona titular de la DAJ el referido acuerdo, con la finalidad de que, la persona titular de la GAT realice las gestiones para presentar ante el COMERI, la solicitud de la publicación de las POBALINES en el Diario Oficial de la Federación, la Normateca institucional y la página de internet de AICM.

41. De las Suplencias.

1. La persona titular de la DO y la persona titular de la DA serán suplidas en ausencias mayores de quince días naturales por las personas titulares de las Subdirecciones que ejerzan la competencia de que se trate, o por la persona servidora pública que designe la persona titular de la DG.
2. Las personas titulares de las Subdirecciones, Gerencias, Subgerencias y demás personas servidoras públicas de rango jerárquico inferior que participan en los procesos de contratación, serán suplidos en sus ausencias por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección del área que corresponda.

42. Transitorios.

PRIMERA. Las presentes POBALINES entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el DOF.

SEGUNDA. Quedan sin efecto las POBALINES de AICM emitidas con anterioridad.

Las presentes POBALINES fueron aprobadas el 14 de diciembre del 2023 en la 4ª. Sesión Ordinaria mediante acuerdo CA-AICM/141223-06, por el Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.- Encargado de la Subdirección de Ingeniería, Ingeniero **Francisco Javier Díaz Ortiz**.- Rúbrica.

(R.- 553602)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**CIRCULAR Modificatoria 1/24 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 1/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 6.5.7.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en los artículos 232, 233 y 234 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Instituciones de Seguros deben calcular mensualmente un requerimiento de capital de solvencia, y en particular, para los seguros a los que se refiere la fracción II del artículo 27 de la citada Ley, el cálculo de dicho requerimiento, únicamente se efectuará de conformidad con la fórmula general que al efecto determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que el artículo 235, fracción VI, inciso b), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que el requerimiento de capital de solvencia cubrirá el riesgo de descalce entre activos y pasivos, el cual reflejará la pérdida potencial derivada de la falta de correspondencia estructural entre los activos y los pasivos, por el hecho de que una posición no pueda ser cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente, y considerará, cuando menos, la duración, moneda, tasa de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Que la Disposición 6.5.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas señala que el cálculo del requerimiento de capital de descalce entre activos y pasivos (RC_{SPD}), se debe determinar considerando hasta el intervalo de medición para el cual exista algún activo disponible en el mercado que ofrezca un rendimiento garantizado superior o igual a la inflación, mediante el cual la Institución de Seguros pueda calzar sus pasivos.

Que con objeto de facilitar la oportuna actualización del intervalo de medición k a que se hace referencia, a efecto de que las Instituciones de Seguros mantengan una adecuada posición de calce entre activos y pasivos, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas realiza periódicamente la revisión de dicho parámetro.

Que derivado de dicha revisión, las inversiones afectas a la cobertura de la base de inversión a las que tienen acceso las Instituciones que practican los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, se consideran con un vencimiento máximo de 26 años, por lo que se requiere actualizar el valor del tramo de medición k que se establece en el Anexo 6.5.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para que éste tome dicho valor.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la presente Circular Modificatoria a la Única de Seguros y Fianzas en los términos que enseguida se señalan:

CIRCULAR MODIFICATORIA 1/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 6.5.7.)

ÚNICA. - Se modifica el Anexo 6.5.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

ANEXO 6.5.7.**TRAMO DE MEDICIÓN k PARA EFECTOS DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR
DESCALCE ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS (RC_{SPD})**

$k=26$

CIRCULAR Modificatoria 2/24 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 1.1.1, 3.1.6., 3.2.2., 3.2.10., 8.1.3. y 24.2.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70, 235, 236, 247, 307, 308, 337, 366, fracción II, 367, fracciones I y II, 369, fracción I, 372, fracciones V, VI, XLI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo Agenda 2030), que estableció objetivos de desarrollo sostenible a lograrse mediante criterios ambientales, sociales y de gobernanza (en adelante criterios ASG).

La Agenda 2030 definió y enumeró los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y estableció los criterios a seguir como criterios ASG en su versión en español, subrayando que la consecución de un desarrollo equilibrado no depende únicamente de los gobiernos de los Estados miembros, sino también de sus ciudadanos y, en particular, de sus actores económicos y sociales.

En el caso de México corresponde a todos los sectores contribuir a ese esfuerzo global y el sector asegurador y afianzador debe tener un papel relevante debido a su vocación en materia de riesgos, entre los cuales aquellos de carácter ambiental resultan trascendentes, pues la protección a nuestros recursos naturales y la prevención de su menoscabo resulta de vital importancia desde el punto de vista social y económico, considerando además criterios sociales y de gobernanza corporativa.

No debe soslayarse que, en la actualidad, a nivel internacional las aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras y calificadoras de valores han decidido en sus políticas de inversión que, además de la rentabilidad, se deben considerar los criterios ASG a fin de financiar proyectos sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 70, 247 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán realizar la inversión de sus activos apegándose a la política de inversión que apruebe su consejo de administración en términos de su sistema de gobierno corporativo.

Para lograr los objetivos de desarrollo sostenible las inversiones son un factor dentro de una estrategia socialmente responsable, por lo que es pertinente incorporar criterios ASG en las decisiones de inversión y de administración de activos de las empresas del sector asegurador.

Por ello es pertinente que las Instituciones y Sociedades Mutualistas consideren en su política de inversión criterios ASG, toda vez que los inversionistas institucionales son los principales usuarios para la demanda de activos sostenibles.

A fin de contribuir a las mejores determinaciones de las empresas atendiendo a criterios ASG, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su página oficial, el 16 de marzo de 2023, publicó la primera edición de la Taxonomía Sostenible de México.

El 18 de septiembre de 2023 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó la Estrategia de Movilización de Financiamiento Sostenible con el objeto de fomentar la movilización y reorientación del financiamiento proveniente de fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar actividades y proyectos que generen impactos positivos sobre el medio ambiente y la sociedad.

Los informes respecto a las inversiones que realizan las Instituciones y las Sociedades Mutualistas, tomando en consideración a los criterios ASG, quedarán incluidos en los términos de los reportes derivados de las Disposiciones de Carácter General establecidas por esta Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 389 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas, en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 1.1.1, 3.1.6., 3.2.2., 3.2.10., 8.1.3. y 24.2.2.)

PRIMERA. - Se adiciona a los Capítulos 1.1., 3.1. y 24.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la fracción XIII-Bis de la Disposición 1.1.1.; la Disposición 3.1.6; el numeral 6 del inciso c) para la fracción II y los numerales 6, de los incisos a) y c) para la fracción III de la Disposición 24.2.2. para quedar como sigue:

1.1.1.

XIII-Bis. ASG, Acrónimo de Ambiental, Social y de Gobernanza corporativa, cuando se refiere a políticas, factores, criterios, riesgos, materias y principios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Organización de las Naciones Unidas.

3.1.6. El sistema de gobierno corporativo al establecer políticas considerará criterios ASG, como parte de la cultura organizacional, así como los procedimientos de verificación de su cumplimiento.

24.2.2. ...

II ...

c) ...

6) Información respecto a los criterios ASG considerados conforme a su sistema de gobierno corporativo en términos de las políticas aprobadas para tal efecto y, en su caso, la aplicación de la "Taxonomía Sostenible de México" emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio de su política y decisiones de inversión.

...

III ...

a) ...

6) Los criterios ASG y la implementación de los mismos, en términos de sus políticas establecidas para ello.

...

c) ...

...

6) Descripción de la incorporación de criterios ASG en la administración de los riesgos en la Institución, en términos de las políticas aprobadas para tal efecto.

SEGUNDA. - Se modifican las Disposiciones 3.2.2., 3.2.10., fracción III, y 8.1.3., fracción III, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar como sigue:

3.2.2. El sistema de administración integral de riesgos deberá abarcar los riesgos establecidos para el cálculo del RCS, así como cualquier otro riesgo que identifique la Institución o Sociedad Mutualista y que no se encuentre comprendido en dicho cálculo, incluyendo aquellos que se deriven de su relación y operaciones con el Grupo Empresarial o Consorcio al que, en su caso, pertenezca, considerando adicionalmente la interacción con factores ASG, en términos de las políticas aprobadas para tal efecto.

3.2.10. ...

III. La definición y categorización de los riesgos a que pueda estar expuesta la Institución o Sociedad Mutualista, así como su interacción con factores ASG, debiendo considerar, al menos, los siguientes:

...

8.1.3. ...

III. Los activos e instrumentos de inversión que serán susceptibles de ser adquiridos por la Institución, conforme a lo previsto en la LISF y en las presentes Disposiciones, distinguiendo tipos de activo, plazos, monedas y emisores, y la forma en que dichos activos e instrumentos de inversión contribuyen al logro de los objetivos de la política de inversión, así como el análisis de los activos e instrumentos de inversión respecto a los criterios ASG que hubiese considerado conforme a su sistema de gobierno corporativo y, en su caso, la aplicación de la "Taxonomía Sostenible de México" emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIA

PRIMERA. – Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual General de Organización de AGROASEMEX, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE AGROASEMEX, S.A.

Con fundamento en el artículo 19-B Sección Tercera de la *Ley Federal de Derechos (LFD)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 1981 y última reforma del 23 de abril de 2024; artículo 19 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)*, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 1976 y su última reforma del 01 de enero de 2024; y así como lo establecido en el último párrafo del artículo Segundo del *ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican*, publicado en el DOF, el 10 de agosto de 2010, y su último modificatorio del 21 de agosto de 2012; y

CONSIDERANDO

Que en la Centésima Trigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Consejo de Administración de AGROASEMEX, S.A., celebrada el 26 de marzo de 2024, se autorizó la actualización a la Estructura Orgánica y al Manual General de Organización 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En virtud de lo anterior, se pone a disposición las direcciones electrónicas siguientes, para su consulta:

<https://www.gob.mx/agroasemex/documentos/manual-general-de-organizacion-de-agroasemex-s-a-2024?idiom=es> y www.dof.gob.mx/2024/SHCP/manual-general-de-organizacion-2024.pdf

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de junio de 2024.- Directora de Administración, **Mariana Franco Ponce.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Lago de Texcoco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 y 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 72, 73, 74, 75 y 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, ubicada en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, establecida mediante el *“Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2022.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES LAGO DE TEXCOCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, ubicada en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, el cual se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

El Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 11, ala A, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en las oficinas de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, ubicadas en la avenida Universidad, número 5, colonia Santa María Ahuacatlán, código postal 62100, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos; y en las oficinas de representación de la propia Secretaría en el Estado de México, ubicadas en andador Valentín Gómez Farías número 108, colonia San Felipe Tlalmimilolpan, código postal 50250, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, así como en la página electrónica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Quedan excluidas de la aplicación del presente Acuerdo y su anexo, las superficies de los predios pertenecientes a las personas, Ejidos o Comunidades Agrarias que cuenten con suspensiones en materia de amparo o con sentencia firme y ejecutoriada en la que se les conceda el amparo y protección de la Justicia de la Unión respecto de los efectos del *“Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2022.

TERCERO. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales llevó a cabo la simplificación de actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, consistentes en:

La eliminación de un requisito del trámite CONAGUA-01-003-B, Concesión de Aprovechamiento de Aguas Superficiales. Modalidad B. Con requerimiento de manifestación de impacto ambiental, referido en el "Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2018"; así como la actualización para recibir notificación electrónica, del trámite SEMARNAT-04-002-B, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Incluye actividad altamente riesgosa, referido en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental", publicado en el citado medio de difusión el 02 de febrero del año 2022.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES LAGO DE TEXCOCO

INTRODUCCIÓN

El presente resumen tiene fundamento en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 72, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, y se desprende del Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Lago de Texcoco, elaborado por la persona Titular de la Dirección del Área Natural Protegida en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 22 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, con una superficie de 14,000-33-48.53 (CATORCE MIL HECTÁREAS, TREINTA Y TRES ÁREAS, CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS).

El lago de Texcoco fue considerado como el cuerpo de agua más importante del Valle de México, el cual se alimentaba de diversas fuentes hídricas y por el que se desarrollaban distintas actividades productivas, como la agricultura, la pesca y la cacería de animales acuáticos (Jazcilevich-Diamant *et al.*, 2015). Durante la época colonial, comenzaron las prácticas incontrolables de utilización de recursos naturales, con la colocación de drenajes, contaminación y desvío de ríos, lo cual alteró el ecosistema natural de la cuenca. Asimismo, el crecimiento demográfico y la urbanización condujeron a la desecación del lago (Gómez, 2016). Hoy en día, es un humedal lacustre intermitente inundado y es el único vaso regulador hídrico y climático que existe al oriente del Estado de México, ubicado en la Región Hidrológica Pánuco en la Cuenca del Río Moctezuma y subcuenca Pachuca-Ciudad de México.

A pesar de las transformaciones que ha sufrido en las últimas décadas, el lago de Texcoco ha mantenido su función estratégica como espacio vital para la reproducción, invernación, descanso y alimentación de aves acuáticas y terrestres, tanto residentes como migratorias, estas últimas llegan cada año durante los meses invernales o realizan paradas estratégicas en las migraciones de otoño y primavera en los cuerpos de agua lacustres intermitentes o permanentes. Lo anterior, refleja la resiliencia de estos ecosistemas ante las perturbaciones y, por lo tanto, su potencial para la restauración. Cabe destacar que el Área Natural Protegida (ANP) funge como sitio de refugio, descanso, reproducción, anidación y alimentación de las aves migratorias como el chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) que se encuentra en categoría de amenazada conforme a la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010, y a la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010", publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2019 (citada en adelante como NOM-059-SEMARNAT-2010).

Por otra parte, este humedal representa un centro cultural y motor importante de actividades económicas, sin embargo, ha presentado fuertes transformaciones por la intervención humana con la finalidad de desecar el lago. Además, el crecimiento urbano de sus alrededores incrementa la demanda de servicios como agua, luz, espacio, transporte, infraestructura, drenaje y disposición de residuos; a su vez, esta demanda está ejerciendo mayor presión hacia los servicios ecosistémicos por el soporte de la infraestructura, el depósito de desechos sólidos urbanos, la desecación casi total del lago, los suelos salino-sódicos que carecen de cobertura vegetal en una gran porción de la superficie, lo que propicia la erosión eólica y por consiguiente, la emisión de partículas a la atmósfera en detrimento de la calidad del aire perjudicial para la salud de sus habitantes (Jazcilevich-Diamant *et al.*, 2015).

En el mismo sentido, en algunas zonas del Área de Protección de Recursos Naturales (APRN) Lago de Texcoco se mantiene una capacidad de resiliencia elevada dado que el medio lacustre no es un medio homogéneo, es decir, en los sitios más hacia el centro del lago se pueden encontrar numerosas capas de arcilla, ricas en salmueras y alto grado de humedad, lo que genera bloques arcillosos impermeables que evita la infiltración al suelo, haciendo que el subsuelo del sistema lacustre sea corrosivo y vulnerable ante fracturas. Por otra parte, en las orillas del lago existe mayor variación litológica y secuencias sedimentológicas más variables, lo que permite la dinámica natural; además, el sistema palustre que lo conforma es altamente variado desde las diversas fuentes de abastecimiento de agua, tipos de suelo, topografía, clima, morfogénesis, presencia de especies y, como se mencionó anteriormente, de ser un sitio importante para aves migratorias (Carranza-Edwards, 2018; Gutiérrez-Yurrita *et al.*, 2017).

En virtud de lo anterior, fomentar y orientar el desarrollo sustentable dentro del ANP, acorde con la vocación natural del suelo resulta primordial y estratégico para abordar tanto problemáticas como necesidades de forma efectiva, incluyendo diversos temas de recuperación y conservación de los ecosistemas, recarga hídrica, recuperación de la cobertura vegetal y de suelos, así como la mitigación de los efectos del cambio climático, uso eficiente de la energía y aquellos derivados de la presencia de los asentamientos humanos circundantes y sus actividades económicas, para preservar la vulnerabilidad en la cuenca, restaurar y conservar la estructura de los ecosistemas a largo plazo con un enfoque integral y holístico (Gutiérrez-Yurrita *et al.*, 2017; Jazcilevich-Diamant *et al.*, 2015).

Es por ello que se formula el Programa de Manejo del APRN Lago de Texcoco, de conformidad con el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y del decreto de creación; así como los artículos 72 y 73 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, que refiere que las áreas naturales protegidas deberán contar con un Programa de Manejo que se sujetará a las disposiciones contenidas en la declaratoria del ANP, y que en su formulación se deberá promover la participación de propietarios y poseedores de los predios, dependencias de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas; el cual constituye el instrumento rector de planeación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del ANP, para así alcanzar los objetos de restauración, preservación y protección por los que fueron concebidos, aunado a una estrecha coordinación con los pobladores, propietarios y usuarios, así como de diversas instituciones.

En tal sentido, se ha logrado la participación social y comunitaria a través de talleres participativos para el desarrollo de los diferentes apartados del Programa de Manejo, particularmente en los subprogramas, diagnóstico de la problemática y subzonificación del APRN Lago de Texcoco.

Por otra parte, es importante señalar que, con el objetivo de asegurar la calidad de la información, se realizó un procedimiento de validación nomenclatural y de la distribución geográfica de las especies, utilizando referentes actualizados de información especializada, por lo que solo se integran nombres científicos aceptados y válidos, conforme a los sistemas de clasificación y catálogos de autoridades taxonómicas correspondientes a cada grupo biológico. En virtud de lo anterior, es posible que la nomenclatura actualizada no coincida con la contenida en los instrumentos normativos a los que se hace referencia en el Programa de Manejo, por lo cual, en los anexos correspondientes se realizó una anotación para aclarar la correspondencia de los nombres científicos. En cuanto a los nombres comunes, al ser una característica biocultural que depende del conocimiento ecológico tradicional de las comunidades locales, y debido a que, por efecto del sincretismo cultural, están sujetos a variaciones lingüísticas y gramaticales, no existe un marco normativo que regule su asignación, por lo que se priorizó el uso de nombres comunes locales recopilados durante el trabajo de campo.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

OBJETIVO GENERAL

Contar con el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del APRN Lago de Texcoco.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Protección: favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del APRN Lago de Texcoco, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de sus ecosistemas, así como las políticas de inspección, vigilancia y acciones encaminadas a la mitigación y adaptación ante el cambio climático para la preservación de áreas frágiles y sensibles.

Manejo: establecer políticas, estrategias y programas de forma participativa, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del APRN Lago de Texcoco, a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable.

Restauración: recuperar y restablecer los procesos naturales que se desarrollan en los ecosistemas del APRN Lago de Texcoco.

Conocimiento: generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan tomar las decisiones adecuadas para la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del APRN Lago de Texcoco.

Cultura: difundir acciones de conservación del APRN Lago de Texcoco para propiciar la participación activa de las comunidades y que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene el ANP.

Gestión: establecer las formas en que se organizará la administración del APRN Lago de Texcoco y los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas; así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

SUBZONIFICACIÓN

Delimitación, extensión y ubicación de las subzonas

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del artículo 3 de la LGEEPA, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, de la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

CRITERIOS DE SUBZONIFICACIÓN

El APRN Lago de Texcoco está constituida conforme al Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, por lo tanto, la declaratoria correspondiente sólo prevé un polígono general al cual se le da un manejo de Zona de Amortiguamiento, dividido por subzonas atendiendo a la categoría de manejo de conformidad con el artículo 47 BIS 1 párrafo segundo de la LGEEPA.

Al respecto, para el desarrollo del presente apartado con sustento en lo señalado en el artículo 47 BIS, de la LGEEPA, se realizó la subdivisión a fin de que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que, realizando la delimitación territorial de las actividades del ANP, se llevó a cabo a través de la zona y sus respectivas subzonas de acuerdo con la categoría de manejo de APRN Lago de Texcoco. Asimismo, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 47 BIS antes mencionado, establece que las zonas de amortiguamiento tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas a largo plazo.

Del mismo modo, la definición de cada una de las subzonas se realizó con base en las actividades que se llevan a cabo dentro del APRN Lago de Texcoco, las cuales se identificaron a través de procesos participativos con las comunidades, propietarios y poseedores, usuarios, autoridades y otros interesados, quienes aportaron opiniones, comentarios, propuestas y sugerencias para fortalecer y enriquecer los apartados que constituyen el Programa de Manejo, garantizando con ello la participación pública y la toma de decisiones que en materia ambiental se realizará sobre su territorio, orientando que las actividades se encaminen hacia la conservación y aprovechamiento sustentable. Lo anterior también en observancia de lo previsto en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (conocido como el Acuerdo de Escazú).

La subzonificación se generó a partir de la evaluación del uso del territorio con tres subprocesos clave:

- Evaluación de la aptitud del territorio.
- Evaluación de los conflictos de uso y sus tendencias y determinación de unidades prioritarias de acción (unidades de gestión).
- Evaluación del desarrollo socioeconómico a nivel municipal y regional.

Por lo anterior, se definieron los criterios para la delimitación de las siguientes subzonas descritas a continuación.

Criterios considerados para la delimitación de las subzonas.

Subzona	Criterios considerados para su delimitación
Preservación Laguna norte Casa Colorada	Esta subzona se trata de una laguna de regulación y es un sitio de gran importancia a nivel nacional para el refugio y anidación del chorlo nevado (<i>Charadrius nivosus</i>) en categoría de amenazada de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Asimismo, se realizan actividades productivas de bajo impacto ambiental como el uso tradicional de tequesquite, ahuatele (<i>Graptocorixa abdominalis</i>, <i>Krizousacorixa femorata</i>, <i>Krizousacorixa azteca</i>, <i>Corisella texcocana</i>, <i>Corisella mercenaria</i>, <i>Corisella edulis</i> y <i>Notonecta unifasciata</i>), alga espirulina, pulga de agua, artemia (<i>Artemia franciscana</i>) y gusano moxi (larva de <i>Cirrula hians</i>).
Uso Tradicional Cerritos	Esta subzona corresponde a las superficies del APRN Lago de Texcoco donde se ubican los cerros Tepetzingo y Huatepec que se caracterizan por la presencia de vestigios arqueológicos y petrograbados, así como de matorral xerófilo y especies de importancia por su uso tradicional. En esta subzona se realizan actividades tradicionales culturales asociadas a las ceremonias rituales de las culturas prehispánicas.
Uso Tradicional Ciénegas	Se caracteriza principalmente por la presencia de los humedales Ciénega de San Juan y Laguna de Xalapango. Presenta remanentes de vegetación primaria halófila terrestre y tulares, además es el sitio en donde se registra la mayor diversidad de especies, algunas de ellas en categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. En esta subzona se realizan actividades de aprovechamientos de vida silvestre para subsistencia como aves y mamíferos, así como aprovechamientos tradicionales de romeritos (<i>Suaeda edulis</i> y <i>Suaeda nigra</i>) tanto planta como colecta de semilla, tequesquite, alga espirulina y mosco (éstos últimos dos en menor proporción), además es la subzona en donde se aprovecha mayormente el ahuatele (<i>Graptocorixa abdominalis</i>, <i>Krizousacorixa femorata</i>, <i>Krizousacorixa azteca</i>, <i>Corisella texcocana</i>, <i>Corisella mercenaria</i>, <i>Corisella edulis</i> y <i>Notonecta unifasciata</i>). También se realizan actividades de pastoreo y recolección de pastos como forraje por la salinidad que presentan.
Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios	Corresponde a superficies agrícolas en donde principalmente siembran maíz, frijol, alfalfa, hortalizas, espárragos, nopal y forraje (de riesgo y temporal), además se lleva a cabo la ganadería y el pastoreo.

Subzona	Criterios considerados para su delimitación
Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas El moño	Esta subzona comprende vegetación halófila terrestre y se caracteriza por presentar suelos altamente salinos, además predomina el suelo desnudo. Cuenta con infraestructura pública de la universidad politécnica. Asimismo, hay siembra de algunas especies de nopal y maguey en el sitio, además se realizan aprovechamientos tradicionales de tequesquite, y en menor proporción de quelites, romeritos (<i>Suaeda edulis</i> y <i>Suaeda nigra</i>).
Aprovechamiento Especial Banco de Tiro	Comprende infraestructura hidráulica por parte de la CONAGUA, en donde se recibe el material producto del desazolve de la red mayor de drenaje del Valle de México para el compostaje e integración de suelos fértiles para reforestaciones de la zona.
Aprovechamiento Especial 1	En esta subzona se ubican los panteones de las comunidades de Atenco y Francisco I. Madero, así como un humedal de saneamiento de aguas residuales. Comprende la autopista Peñón-Pirámides que conecta con la autopista de Lechería-Peñón-Texcoco, así como el camino central que conecta al PELT con los miradores.
Aprovechamiento Especial 2	Esta subzona se caracteriza por ser sitio de acopio de tezontle y basalto que estaba destinado a la cimentación de la infraestructura aeroportuaria; también se encuentran vías ferroviarias mediante las cuales se extraen dichos materiales, destinados para diferentes obras del gobierno federal fuera del ANP.
Aprovechamiento Especial Regulación de Agua	Comprende infraestructura hidráulica, un vaso regulador de agua al que llegan diversas aves acuáticas, incluyendo las migratorias. En esta subzona convergen los afluentes de agua y drenes de la Ciudad de México y Estado de México, además, existen sistemas de tratamiento y bombeo de agua.
Uso Público PELT	Esta subzona comprende el PELT, en donde se llevan a cabo actividades recreativas y de visitación, cuenta con canchas deportivas, pistas de ciclismo, zonas de camping y estacionamientos.
Uso Público Bienestar	Esta subzona se caracteriza por presentar vegetación producto de procesos de pastización y reforestaciones arbóreas. Asimismo, predominan los suelos de tipo solonetz y solonchack, con uso potencial para el turismo y educación para el desarrollo social.
Recuperación Lago de Texcoco	Esta subzona comprende los sitios que han sido mayormente perturbados por la infraestructura aeroportuaria, ecosistemas fuertemente impactados, tiraderos irregulares de residuos y de materiales de construcción, principalmente el denominado “cascajo”, desechos orgánicos (Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos) y Residuos de Manejo Especial (RME). Asimismo, son superficies salinas y el suelo se encuentra mayormente cubierto por relleno de tepetate, así como residuos de construcción y demolición de infraestructura, además de drenes por toda la subzona.
Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación	Esta subzona se caracteriza por comprender el sitio conocido como El Caracol y las Lagunas de Regulación 1 y 2. También comprende superficies salinas y el tipo de suelo predominante es el solonchak. Se caracteriza principalmente por el potencial que tienen para la regulación hídrica y restauración.

METODOLOGÍA

En el APRN Lago de Texcoco se determinó la subzonificación evaluando las condiciones como se describe a continuación con el uso de los Sistemas de Información Geográfica (Arc Gis 10.8), así como por el trabajo de campo realizado por la CONANP.

Ambientales:

- Tipos de vegetación y cobertura forestal.
- Presencia de especies con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Presencia de humedales y zonas de recarga e infiltración de agua.
- Áreas que requieren ser restauradas para cumplir su función ambiental.

Sociales:

- Talleres participativos.
- Actividades productivas tradicionales actuales y potenciales.

Económicos:

- Presencia de áreas estratégicas que deben ser preservadas por el servicio ambiental que brindan principalmente los sitios del sistema hidrológico del Valle de México.
- Las zonas con vocación turística, como el Parque Ecológico Lago de Texcoco.

Culturales:

- Presencia de vestigios arqueológicos y petrograbados.

SUBZONAS Y POLÍTICAS DE MANEJO

Las subzonas establecidas para el APRN Lago de Texcoco son las que se describen a continuación:

Zona de Amortiguamiento: Con una superficie de 14,000.334853 hectáreas.

- I. **Subzona de Preservación Laguna norte Casa Colorada:** corresponde a una superficie de 285.479119 hectáreas, comprendidas en un solo polígono.
- II. **Subzona de Uso Tradicional Cerritos:** abarca una superficie de 22.709634 hectáreas, dividida en dos polígonos.
- III. **Subzona de Uso Tradicional Ciénegas:** abarca una superficie de 1,704.037024 hectáreas, comprendida en tres polígonos.
- IV. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios:** corresponde a una superficie de 2,877.103813 hectáreas, dividida en seis polígonos.
- V. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas El Moño:** comprende una superficie de 371.434896 hectáreas, dividida en dos polígonos.
- VI. **Subzona de Aprovechamiento Especial Banco de Tiro:** abarca una superficie de 53.695017 hectáreas, dividida en dos polígonos.
- VII. **Subzona de Aprovechamiento Especial 1:** abarca una superficie de 105.330536 hectáreas, dividida en cinco polígonos.
- VIII. **Subzona de Aprovechamiento Especial 2:** abarca una superficie de 123.973394 hectáreas, dividida en dos polígonos.
- IX. **Subzona de Aprovechamiento Especial Regulación de Agua:** comprende una superficie de 2,546.870881 hectáreas, dividida en 18 polígonos.
- X. **Subzona de Uso Público PELT:** abarca una superficie de 324.407411 hectáreas, dividida en tres polígonos.
- XI. **Subzona de Uso Público Bienestar:** comprende una superficie de 10.600299 hectáreas, constituida por un solo polígono.
- XII. **Subzona de Recuperación Lago de Texcoco:** abarca una superficie de 4,333.819737 hectáreas, comprendida en nueve polígonos.
- XIII. **Subzona de Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación:** abarca una superficie de 1,240.873092 hectáreas, comprendida en cuatro polígonos.

DESCRIPCIÓN DE LAS SUBZONAS

Subzona de Preservación Laguna norte Casa Colorada

Esta subzona cuenta con una superficie de 285.479119 hectáreas y se encuentra integrada por un solo polígono, ubicada en la parte central y al oeste del APRN Lago de Texcoco. En esta subzona se encuentran superficies de vegetación halófila terrestre introducida para reforestación, y cuerpos de agua.

En los ecosistemas antes mencionados se encuentran especies de aves como zopilote aura (*Cathartes aura*), chorlo tildío (*Charadrius vociferus*), avoceta americana (*Recurvirostra americana*) y gorrión sabanero (*Passerculus sandwichensis*), por mencionar algunas.

Esta subzona comprende sitios que mantienen las condiciones naturales del suelo, al ser tipo solonchak, contienen una alta concentración de sales, lo que representa las características originales del lecho del lago de Texcoco. Al este y sur de la subzona se localiza el paraje Cuatro Caminos, en el cual se encuentran cuerpos de agua conformados por los excedentes de la Laguna Xalapango y agua de lluvia, donde se han registrado un gran número de aves residentes y migratorias.

Se encuentra un camino perimetral sobre el bordo cuyo material es de tepetate, este delimita el cuerpo de agua y es usado para dar mantenimiento al sitio de regulación. Asimismo, se encuentran dos caminos pavimentados, uno al poniente y otro al oriente de la subzona, ambos cuentan con dos carriles de circulación y su respectivo acotamiento dando un ancho total de cada camino de 9.50 metros y con una longitud de 19.20 kilómetros.

También se caracteriza por presentar zonas inundables y zonas sujetas a inundación, además de ser un sitio clave para la reproducción, anidación y refugio de aves migratorias y residentes, como es el caso del chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) especie en categoría de amenazada de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de otras especies de flora y fauna relevantes para el buen funcionamiento del ecosistema.

Asimismo, el chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) es una especie sensible a los cambios o perturbaciones en los sitios donde se distribuye, este lugar es clave para la reproducción, anidación y refugio de estos organismos tanto para poblaciones residentes como migratorias, ya que esta ave prefiere hábitats lodosos, donde se alimenta y arenosos que coinciden con el color pálido de su lomo, así como masas de agua interiores, características que esta subzona ofrece, por lo cual se convierte en un sitio importante que se debe de preservar dentro del ANP ya que es un sitio clave en el interior del país para esta especie en categoría de amenazada conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con la finalidad de proteger y preservar las especies de flora y fauna que se distribuyen en esta subzona, así como las interacciones ecológicas de las cuales son eslabones importantes, como la cadena trófica, intercambio genético y la dinámica natural de paisaje, se prohíbe toda actividad que altere o dañe sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares de vida silvestre; así como, acosar o molestar de manera directa o indirecta a cualquier organismo, por lo tanto, el uso de altavoces, aparatos de sonido, ruidos intensos, lámparas y fuentes de luz que alteren el comportamiento y generen estrés, los cuales pueden llegar a causar la muerte de los individuos, quedan prohibidos salvo para investigación científica. Otra medida para proteger a las especies presentes será transitar por los caminos existentes a una velocidad máxima de 20 km por hora, para evitar el atropellamiento de fauna.

Las actividades cinegéticas no son permitidas en esta subzona, dado que ahuyenta a los organismos, altera sus hábitos naturales y disminuye el número de individuos reproductivos que mantienen las poblaciones estables, como es el caso de las aves migratorias, las cuales encuentran aquí un sitio de descanso y refugio durante el invierno en la ruta migratoria central.

Se prohíbe la extracción de flora y fauna viva o muerta, con excepción de la investigación científica con sus respectivas autorizaciones, para no alterar el ciclo natural del ecosistema, ya que cada organismo de flora y fauna juega un papel importante en la cadena alimenticia, desde los productores primarios que son las plantas, hasta el regreso de los nutrientes al suelo y atmósfera de los cadáveres.

En el caso de los vuelos de drones con fines comerciales y recreativos no se permiten en esta subzona, con el fin de no perturbar a la fauna nativa que no está acostumbrada al disturbio externo y que pueden ocasionar estrés en los individuos, ya que pueden confundir a los drones con depredadores.

Para preservar las especies nativas dentro de esta subzona no se permite introducir ejemplares o poblaciones exóticas y exóticas invasoras, debido a que este es hábitat de diversas especies de flora y fauna silvestre y las especies introducidas pueden adaptarse al medio con mayor facilidad al no contar con depredadores naturales, además compiten con las especies nativas por espacio y alimento, eventualmente desplazarlas por completo.

En el mismo sentido, no se permitirá la acuicultura ya que está es una actividad que atenta contra la biodiversidad y ecosistema del sitio puesto que se trata de una práctica en la que se utilizan especies exóticas que se tornan perjudiciales para la salud de los ecosistemas, propicia la eutrofización del cuerpo de agua ya que con el alimento no ingerido y las heces de los organismos que se cultivan se incrementan los nutrientes en los cuerpos de agua ocasionando el crecimiento acelerado de algas y bacterias que consumen por completo el oxígeno del agua, a su vez provocan la muerte de flora y fauna acuática, además, los químicos utilizados, como los medicamentos, alteran la composición fisicoquímica del agua, todo esto generando un desequilibrio total en el ecosistema. Asimismo, no se permitirán actividades que generen sedimentación, contaminación de los cuerpos de agua, así como rellenar, desecar o modificar los cauces naturales de los cuerpos de agua.

Por otra parte, a fin de evitar la erosión del suelo, no se permitirán actividades como la agricultura, ganadería, explotación o exploración minera, ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación del suelo y atmósfera, pérdida de fauna, compactación y pérdida de suelo fértil, desecación y acumulación de contaminantes en el suelo y cuerpos de agua, por lo cual estas actividades quedan prohibidas dentro de la subzona. De igual manera, no se permite la apertura de senderos, brechas y caminos puesto que se dañan y perturban sitios de anidación, alimentación y refugio de las especies, además ocasionan la fracturación del ecosistema y la interrupción de la conectividad biológica e hídrica.

En el mismo tenor, queda prohibido el tránsito de vehículos motorizados fuera de los caminos establecidos, salvo para el manejo y administración del ANP respetando el límite de velocidad de 20 km/h, dado que es un sitio donde el atropellamiento de fauna es concurrente, asimismo, el peso de estos puede compactar y erosionar el suelo, involucrándose principalmente en la pérdida de la vegetación, sitios de refugio y anidación. El tránsito de maquinaria pesada se permitirá exclusivamente para el traslado de material, respetando el límite de velocidad, así como para la atención a contingencias.

Dentro de la subzona y cercana a esta, se han identificado sitios con vestigios arqueológicos, asimismo, se cuenta con registros fósiles cercanos al ANP, en ambos casos reconocidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia; por lo que no se descarta la existencia de más registros arqueológicos y paleontológicos en la subzona, por lo tanto, queda prohibido la extracción, destrucción, perturbación o afectación de estos, al tornarse de gran importancia para la historia de la región y a fin de conservar el patrimonio de las culturas prehispánicas.

Asimismo, queda prohibido establecer sitios de disposición final de residuos, materiales y sustancias peligrosas ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación tanto del suelo como de cuerpos de agua, genera olores, focos de infección, atrae fauna nociva y pone en riesgo a toda la flora y fauna.

En el mismo tenor, no se permite el establecimiento de asentamientos humanos ni el turismo, dado que implican un riesgo en la integridad física del usuario en virtud de que, tal y como se mencionó anteriormente, es una zona inundable que recibe los excedentes y el suelo no cuenta con las características apropiadas, además, dadas las características del sitio, no contribuyen en la recuperación, ya que genera compactación del suelo y una gran presión en los ecosistemas al necesitar grandes espacios y servicios.

Por las características y razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a), de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requieren de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Preservación Laguna norte Casa Colorada, las siguientes:

Subzona de Preservación Laguna norte Casa Colorada	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental. 2. Colecta científica de vida silvestre. 3. Educación ambiental. 4. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales. 5. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica. 6. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio que no impliquen el uso de drones ni fuentes de luz que generen perturbaciones a la fauna silvestre. 7. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 8. Mantenimiento de caminos que no modifiquen el paisaje original. 9. Mantenimiento de infraestructura, canales y bordos para la restauración del ANP, que no alteren la vocación actual del sitio. 10. Obras de conservación de suelos que no modifiquen el paisaje original. 11. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies nativas o en su caso con especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas. 12. Uso de drones exclusivamente con fines de investigación científica.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre. 2. Acuicultura. 3. Agricultura. 4. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre. 5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre. 6. Apertura y aprovechamiento de bancos de material. 7. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos. 8. Construcción de infraestructura. 9. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas. 10. Desazolve, salvo para mantenimiento. 11. Destruir, extraer, perturbar o afectar cualquier vestigio arqueológico y paleontológico. 12. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable. 13. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica. 14. Establecimiento de nuevos bordos salvo para la restauración. 15. Extraer flora o fauna, viva o muerta, así como otros elementos genéticos, salvo para colecta científica, aprovechamiento de bajo impacto ambiental y medidas sanitarias. 16. Ganadería. 17. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 18. Realizar actividades cinegéticas. 19. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras. 20. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua, entre otros.

Subzona de Preservación Laguna norte Casa Colorada	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
	21. Tirar o abandonar residuos orgánicos y los residuos de construcción conocidos como "cascajo". 22. Transitar por los caminos existentes a una velocidad mayor a 20 km por hora. 23. Tránsito de vehículos motorizados, fuera de los caminos establecidos, salvo para el manejo y administración del ANP. 24. Tránsito de vehículos y maquinaria pesada, salvo para el traslado de material y la atención a contingencias. 25. Turismo. 26. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres. 27. Uso de drones para filmaciones con fines comerciales y recreativos. 28. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego. 29. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para investigación científica.

Subzona de Uso Tradicional Cerritos

Esta subzona abarca una superficie de 22.709634 hectáreas, integrada por dos polígonos, ubicados en la parte este al norte del APRN Lago de Texcoco.

Los polígonos que comprenden esta subzona son:

Polígono 1 Cerro de Tepetzingo, con una superficie de 17.492817 hectáreas.

Polígono 2 Cerro de Coatepec, con una superficie de 5.216817 hectáreas.

En esta subzona se identifican dos elevaciones, el cerro Tepetzingo y el cerro Coatepec que funcionan como límites entre los ejidos Nexquipayac y Atenco, ubicados en el Municipio de Atenco. Los tipos de suelo que podemos encontrar en la subzona en su mayoría son suelos salinos, solonchak y en una menor cantidad los vertisoles. En la subzona podemos encontrar vestigios arqueológicos de una calzada prehispánica que interconecta a ambos cerros, así como vestigios arqueológicos y petrograbados antropomorfos y geométricos, restos de estructuras, y cerámicas en los cerros, por los cuales se presenta el saqueo de estos dentro del ANP. Asimismo, en esta subzona se encuentran superficies con vegetación de nopalera con elementos de selva baja caducifolia.

Corresponde a sitios de constante visitación para realizar actividades ceremoniales y contemplación de paisaje, principalmente durante el mes de marzo, además son sitios considerados con arraigo histórico y biocultural para los pobladores del municipio de Atenco. En el cerro Tepetzingo se encuentra establecido un temazcal que actualmente se encuentra en operación.

Los caminos existentes son de terracería que conectan a las zonas de cultivos de los ejidos de Nexquipayac y Atenco y rodean ambos cerros. Estos caminos comprenden dos carriles, los que se encuentran alrededor de los cerros abarcan alrededor de seis metros, los cuales son utilizados para el senderismo y las actividades ceremoniales antes descritas.

Para propiciar la repoblación de especies nativas y la conectividad de los ecosistemas, se prohíbe acosar, molestar o dañar cualquier forma de vida silvestre, así como, alterar o destruir sitios de alimentación, reproducción, anidación o refugio, ya que los organismos son susceptibles a alteraciones y perturbaciones, lo que podría provocar que abandonen crías, no continúen el proceso de reproducción o se alejen del área en busca de un lugar más seguro y así, dejan de cumplir sus roles, provocando desequilibrio en el ecosistema.

El uso de lámparas o cualquier fuente de luz para observar fauna silvestre queda prohibido, ya que esto deslumbra y ciega a los animales, provocando la desubicación y estrés en ellos, asimismo, se prohíbe el uso de aparatos de sonido como altavoces o radios o hacer ruidos fuertes, debido a que alteran el comportamiento natural de los organismos, que de igual manera les genera estrés y puede llegar a causar la muerte; estas herramientas sólo podrán ser utilizadas bajo objetivos justificados de las investigaciones científicas.

Se prohíbe introducir ejemplares o poblaciones exóticas y exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre en el sitio, siendo que representan una amenaza para las poblaciones nativas, desplazando a estas y compitiendo por recursos alimenticios, de espacio y de reproducción. De igual manera, queda prohibido la extracción de flora y fauna viva o muerta, ya que la cadena trófica se vería alterada, puesto que los restos de animales regresan nutrientes al ecosistema, y los individuos con vida, tienen papeles ecológicos que cumplir, como el de mantener el flujo genético de la especie y ser presa o depredador de otras especies.

Por otra parte, dentro de esta subzona podemos encontrar vestigios arqueológicos como son, restos de estructuras, petrograbados antropomorfos y geométricos, y cerámicas, entre otros, por lo cual queda prohibido destruir, extraer y perturbar las piezas que se pueden encontrar, así como modificar el entorno natural donde se ubican los vestigios arqueológicos al ser grandes rastros de la cultura prehispánica, asimismo se prohíbe modificar el entorno natural, para evitar dañar algún resto que no se encuentre visible y así preservar estos vestigios de gran valor arqueológico.

Por otra parte, a fin de evitar la erosión del suelo, no se permitirán actividades como la agricultura, ganadería, explotación o exploración minera, ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación del suelo y atmósfera, pérdida de fauna, compactación y pérdida de suelo fértil, desecación y acumulación de contaminantes en el suelo y cuerpos de agua, por lo cual estas actividades quedan prohibidas dentro de la subzona. De igual manera, no se permite la apertura de senderos, brechas y caminos puesto que se dañan y perturban sitios de anidación, alimentación y refugio de las especies, además ocasionan la fracturación del ecosistema y la interrupción de la conectividad biológica e hídrica. Del mismo modo, dadas las características de la subzona queda prohibido encender fogatas ya que representa un riesgo potencial de incendios.

Asimismo, queda prohibido el uso de vehículos motorizados, fuera de caminos establecidos, para así evitar dañar la vegetación presente y los vestigios arqueológicos. En el mismo tenor, dadas las características de la subzona, se prohíbe la construcción de infraestructura ya que son actividades incompatibles con los objetos de protección del sitio, además de ocasionar la compactación del suelo.

Del mismo modo, queda prohibido establecer sitios de disposición final de residuos, materiales y sustancias peligrosas ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación tanto del suelo como de cuerpos de agua, genera olores, focos de infección, atrae fauna nociva y pone en riesgo a toda la flora y fauna.

En el mismo tenor, no se permite el establecimiento de asentamientos humanos, dado a que implican un riesgo en la integridad física del usuario, además, dadas las características del sitio, no contribuyen en la recuperación del sitio, ya que genera compactación del suelo y una gran presión en los ecosistemas al necesitar grandes espacios y servicios.

Por las características y razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso b), de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de uso tradicional son aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida. En dichas subzonas no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación. Sólo se podrán realizar actividades de investigación científica, educación ambiental y de turismo de bajo impacto ambiental, así como, en su caso, pesca artesanal con artes de bajo impacto ambiental; así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región, aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y de autoconsumo de los pobladores, utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad, conforme lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el

que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Tradicional Cerritos, las siguientes:

Subzona de Uso Tradicional Cerritos	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental. 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales. 3. Colecta científica de vida silvestre. 4. Educación ambiental. 5. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales. 6. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica. 7. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, que no impliquen fuentes de luz que generen perturbaciones a la fauna silvestre. 8. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 9. Mantenimiento de caminos que no modifiquen el paisaje original. 10. Mantenimiento de infraestructura existente sin ampliación de la misma. 11. Obras de conservación o recuperación de suelos que no modifiquen el paisaje original. 12. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies nativas o en su caso con especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas. 13. Turismo de bajo impacto ambiental.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre. 2. Acuacultura. 3. Agricultura. 4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre. 5. Apertura de senderos, brecha y caminos. 6. Construcción de infraestructura, salvo aquella de apoyo para el turismo de bajo impacto ambiental. 7. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas. 8. Destruir, extraer, perturbar o afectar los petrograbados o cualquier vestigio arqueológico. 9. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable. 10. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica. 11. Extraer flora o fauna, viva o muerta, así como otros elementos genéticos, salvo para colecta científica y medidas sanitarias. 12. Ganadería. 13. Hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre. 14. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 15. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios arqueológicos. 16. Realizar obras o actividades de exploración y explotación mineras. 17. Tirar o abandonar residuos orgánicos y los residuos de construcciones conocidos como "cascajo". 18. Tránsito de vehículos motorizados, fuera de los caminos establecidos, salvo para el manejo y administración del ANP.

Subzona de Uso Tradicional Cerritos	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
	19. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres o que impida el disfrute del ANP por los visitantes. 20. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego. 21. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para investigación científica.

Subzona de Uso Tradicional Ciénegas

Esta subzona abarca una superficie de 1,704.037024 hectáreas, integrada por tres polígonos, ubicados al norte, este y sureste del APRN Lago de Texcoco.

Los polígonos que comprenden esta subzona son:

Polígono 1 Ciénega de San Juan, con una superficie de 956.778416 hectáreas.

Polígono 2 Laguna Xalapango y Laguna Texcoco Norte, con una superficie de 704.814773 hectáreas.

Polígono 3 San Bernardino, con una superficie de 42.443835 hectáreas.

El suelo predominante en esta subzona es el solonchak, seguido por los vertisoles. Asimismo, allí se encuentran superficies en su mayoría con ciénega intermitente, seguido de vegetación halófila terrestre introducida y vegetación halófila terrestre primaria.

Existe un camino de terracería de tezontle al exterior de la barda perimetral que conecta la localidad de Santa Rosa y Santa Isabel Ixtapan, en bifurcación hacia el lado norte este camino conduce al sitio denominado el caracol. Siendo este camino el principal acceso hacia la ciénega norte, la cual es de libre acceso para los pobladores. Asimismo, en esta subzona pasa el camino perimetral sobre el bordo el cual delimita el cuerpo de agua y es usado para dar mantenimiento a este sitio de regulación, además se encuentra conformado de piedra de tezontle, y para llegar a la puerta 28 se transita el camino perimetral sobre el bordo y a su vez funciona como acceso a la barda perimetral hacia los miradores. Asimismo, cuenta con un camino pavimentado que abarca dos carriles de circulación y su respectivo acotamiento dando un ancho total de cada camino de 9.50 metros y con una longitud de 2.19 kilómetros.

Asimismo, se ubican dos drenes que atraviesan el polígono de la subzona, los cuales drenan el agua de la ciénega hacia el dren general, abarcan alrededor de dos metros de ancho y uno de profundidad.

Por otra parte, en esta subzona se llevan a cabo actividades de turismo de bajo impacto ambiental, éstas deben ser limitadas a determinados periodos del año con visitas programadas. En esta subzona se encuentran 18 estructuras de madera que funcionan como miradores para la actividad de observación de aves y contemplación del paisaje, 10 estructuras en el polígono de la Ciénega de San Juan al interior de la barda perimetral y ocho estructuras en el polígono 2 (cuatro en la Laguna de Xalapango y cuatro en la Laguna de Texcoco Norte). Estos miradores se establecieron sobre bordos altos construidos con el aprovechamiento del material de tezontle, el cual era parte del material considerado para la construcción de la obra del anterior proyecto aeroportuario, formando celdas las cuales tienen como función formar cuerpos de agua permanentes los cuales son alimentados por los excedentes generados de la Ciénega que se encuentra al exterior de la barda perimetral. De las actividades realizadas en estos bordos es la caminata y ciclismo en donde se resalta el valor histórico-cultural del lago de Texcoco, actividades productivas ancestrales y observación de aves todo el año, particularmente en la zona del Vertedor de la Ciénega de San Juan (externa a la barda perimetral) y miradores dentro del polígono del PELT los cuales como se menciona en la descripción anterior se encuentran distribuidos entre la Ciénega de San Juan (Interior de la barda), Laguna de Xalapango y Laguna Texcoco Norte. Dichas actividades son realizadas por pobladores locales, instituciones educativas y académicas nacionales e internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil y autoridades de los tres niveles de gobierno. Adicionalmente, es necesario regular y fortalecer las actividades con capacitación y seguimiento para asegurar la preservación de los recursos naturales del ANP.

También se realizan actividades productivas de bajo impacto ambiental de tequesquite, romeritos y ahuate durante la temporada más cálida que abarca entre los meses de abril a octubre, siendo que la producción de ahuate incrementa aunado a la temporada de lluvias. De igual manera, se realiza el libre pastoreo y el aprovechamiento de pastos para forraje.

El **polígono 1 Ciénega de San Juan**, con una superficie de 956.778416 hectáreas, representa el 56.16 % de la subzona de Uso Tradicional Ciénegas. En este se pueden observar varias especies de aves prioritarias para la conservación en México, como pato chalcuán (*Mareca americana*), pato tepalcate (*Oxyura jamaicensis*), pato cucharón nortero (*Spatula clypeata*), así como se registra conejo cola de algodón (*Sylvilagus floridanus*).

Asimismo, dentro del polígono se realizan aprovechamientos de vida silvestre, principalmente de patos, los cuales se lleva a cabo cuando la población de estas especies es más abundante que comprende de agosto a finales de octubre. Las especies sujetas al aprovechamiento son pato golondrino (*Anas acuta*), cerceta alas verdes (*Anas crecca*), pato mexicano (*Anas diazi*), pato tepalcate (*Oxyura jamaicensis*), pato cucharón nortero (*Spatula clypeata*), cerceta canela (*Spatula cyanoptera*), cerceta alas azules (*Spatula discors*), chorlo nevado (*Charadrius nivosus*), chorlo tildío (*Charadrius vociferus*), gallareta americana (*Fulica americana*), gallineta frente roja (*Gallinula galeata*), monjita americana (*Himantopus mexicanus*) y falaropo pico largo (*Phalaropus tricolor*), así como el conejo cola de algodón (*Sylvilagus floridanus*) y liebre cola negra (*Lepus californicus*). También resalta la presencia del rascón azteca (*Rallus tenuirostris*), especie endémica y catalogada En peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Asimismo, es un sitio en donde se han registrado una gran diversidad de especies de aves.

En el **polígono 2 Laguna Xalapango y Laguna Texcoco Norte**, con una superficie de 704.814773 hectáreas, representa el 41.36 % de la subzona de Uso Tradicional Ciénegas, en el cual hay especies vegetales como el zacate salado (*Sporobolus pyramidatus*), cola de zorrillo (*Hordeum jubatum*) y lengua de pájaro (*Polygonum aviculare*).

Mientras que en el **polígono 3 San Bernardino**, que comprende una superficie de 42.443835 hectáreas, correspondientes al 2.49 % de la subzona, se registran parvadas de pato mexicano (*Anas diazi*) y rascón cara gris (*Rallus limicola*), que son especies en categoría de amenazadas de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010; gavián de Cooper (*Accipiter cooperii*) y búho sabanero (*Asio flammeus*) que son especies sujetas a protección especial y otras aves más comunes como tortolita cola larga (*Columbina inca*), colibrí pico ancho nortero (*Cyananthus latirostris*), gorrión pálido (*Spizella pallida*), tirano chibí (*Tyrannus vociferans*) y tecolote llanero (*Athene cunicularia*), entre otras.

Con el fin de mantener el equilibrio del ecosistema, así como proteger y preservar las especies de flora y fauna que se distribuyen en esta subzona, se prohíbe acosar, molestar y dañar de cualquier forma, así como la extracción de flora y fauna, capturar o apropiarse de la vida silvestre, con la finalidad de mantener sana la cadena trófica y conservar estables las poblaciones que allí habitan, asimismo, no se permite alterar o destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre, así como actividades cinegéticas, ya que en el sitio habitan especies bajo alguna categoría de riesgo, como es el caso del chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) y el rascón azteca (*Rallus tenuirostris*), esta última especie endémica y En peligro de extinción, siendo que además estas actividades que alteran el comportamiento natural, el ahuyentamiento de los individuos y la disminución de las poblaciones, pues se trata de especies frágiles, indicadoras de la riqueza biológica y de las condiciones ambientales.

Aunado a lo anterior, también se prohíbe el uso de lámparas o cualquier fuente de luz y de sonido como altavoces o radios para aprovechamiento u observación de fauna, ya que esto altera los hábitos naturales de las especies y ahuyenta a las mismas, poniéndolas en riesgo contra depredadores y en el caso de las aves abandono de los nidos.

Para preservar las especies nativas dentro de esta subzona no se permite introducir ejemplares o poblaciones exóticas y exóticas invasoras, debido a que este es hábitat de diversas especies de flora y fauna silvestre y las especies introducidas pueden adaptarse al medio con mayor facilidad al no contar con depredadores naturales, además compiten con las especies nativas por espacio y alimento, eventualmente desplazarlas por completo.

Por otra parte, a fin de evitar la erosión del suelo, no se permitirán actividades como la agricultura, ganadería, explotación o exploración minera, ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación del suelo y atmósfera, pérdida de fauna, compactación y pérdida de suelo fértil, desecación y acumulación de contaminantes en el suelo y cuerpos de agua, por lo cual estas actividades quedan prohibidas dentro de la subzona. De igual manera, no se permite la apertura de senderos, brechas y caminos puesto que se dañan y perturban sitios de anidación, alimentación y refugio de las especies, además ocasionan la fracturación del ecosistema y la interrupción de la conectividad biológica e hídrica. Asimismo, para preservar el estado de conservación, proteger el ecosistema, flora y fauna presente queda prohibido encender fogatas ya que además representa un riesgo potencial de incendios.

El pastoreo en la subzona será permitido siempre y cuando sea sustentable con el ambiente, buscando y poniendo en práctica metodologías como la rotación de las zonas de pastoreo para encaminarlo a ser una actividad de baja magnitud, evitando así la compactación, desecación y erosión del suelo, los cuales causan la pérdida de vegetación. Asimismo, se deberá evitar que los animales ingresen a los cuerpos de agua, para impedir la acumulación de heces y compactación del suelo que son nocivos para estos sistemas lacustres; y se deberá evitar el forrajeo en las zonas que las aves utilizan como sitios de anidación en época reproductiva, como en el caso de los chorlos nevados (*Charadrius nivosus*) especie amenazada, que prefiere zonas con pastos para colocar sus nidos entre los meses de marzo a junio.

Asimismo, queda prohibido el tránsito de vehículos motorizados y maquinaria pesada fuera de los caminos establecidos, salvo para la operación, mantenimiento y atención a contingencias, así como para el manejo y administración del ANP respetando el límite de velocidad de 40 km/h, dado que es un sitio ya que estos caminos suelen inundarse y formar charcas que las aves utilizan como sitios de descanso y al ir a altas velocidades los vehículos no alcanzan a frenar y sucede el atropellamiento de estas especies, como mayormente pasa con las serpientes y aves, asimismo, el peso de estos puede compactar y erosionar el suelo, involucrándose principalmente en la pérdida de la vegetación, sitios de refugio y anidación. El tránsito de maquinaria pesada se permitirá exclusivamente para el traslado de material, respetando el límite de velocidad, así como para la atención a contingencias.

A fin de evitar afectaciones a los cuerpos de agua y a la biodiversidad asociada a estos, se prohíbe la utilización de embarcaciones motorizadas ya que estas generan ruido que provoca alteración al comportamiento de las poblaciones de aves residentes y migratorias, que abandonan el sitio en busca de otros para realizar parte de su ciclo biológico, incluyendo su anidación.

En el mismo sentido, no se permitirá la acuacultura, salvo la acuacultura rural, ya que esta es una actividad que atenta contra la biodiversidad y ecosistema del sitio puesto que se trata de una práctica en la que se utilizan especies exóticas que se tornan perjudiciales para la salud de los ecosistemas, propicia la eutrofización del cuerpo de agua ya que con el alimento no ingerido y las heces de los organismos que se cultivan se incrementan los nutrientes en los cuerpos de agua ocasionando el crecimiento acelerado de algas y bacterias que consumen por completo el oxígeno del agua, a su vez provocan la muerte de flora y fauna acuática, además, los químicos utilizados, como los medicamentos, alteran la composición fisicoquímica del agua, todo esto generando un desequilibrio total en el ecosistema. Asimismo, no se permitirán actividades que generen sedimentación, contaminación de los cuerpos de agua, así como rellenar, desecar o modificar los cauces naturales de los cuerpos de agua.

Del mismo modo, a fin de evitar la desecación de los cuerpos de agua y mantener los servicios ecosistémicos que provee esta subzona para la captación, escorrentía y filtración de agua, recarga de los mantos freáticos, amortiguamiento de fenómenos hidrometeorológicos, regulación de la temperatura y captación de carbono por la vegetación presente, se prohíben actividades como el dragado, rellenar o desecar, o cualquier actividad que generen la reducción de la penetración de la luz necesaria para los procesos de fotosíntesis, daños sobre poblaciones, así como aquellas actividades que puedan modificar las condiciones naturales de los cuerpos de agua existentes.

Se cuenta con registros arqueológicos en el sitio, así como posibles registros paleontológicos, por lo cual queda prohibido la extracción, destrucción o afectación de estos, ya que estos son de gran importancia para el sitio y la historia cultural que lo rodea.

Para evitar la contaminación del suelo y cuerpos de agua, así como conservar la vegetación representativa, los visitantes deberán colocar sus residuos dentro de los sitios designados para tal efecto, de igual manera, queda prohibido verter o descargar cualquier tipo de desecho, residuo u otro tipo de contaminante, así como establecer sitios de disposición final de residuos, materiales y sustancias peligrosas ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación tanto del suelo como de cuerpos de agua, genera olores, focos de infección, atrae fauna nociva y pone en riesgo a toda la flora y fauna.

En el mismo tenor, no se permite el establecimiento de asentamientos humanos, dado a que implican un riesgo en la integridad física del usuario, además, dadas las características del sitio, no contribuyen en la recuperación del sitio, ya que genera compactación del suelo y una gran presión en los ecosistemas al necesitar grandes espacios y servicios.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, b), de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de uso tradicional son aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida. En dichas subzonas no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su

recuperación. Sólo se podrán realizar actividades de investigación científica, educación ambiental y de turismo de bajo impacto ambiental, así como, en su caso, pesca artesanal con artes de bajo impacto ambiental; así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región, aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y de autoconsumo de los pobladores, utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad, conforme lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los Municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, Estado de México, publicado en el DOF el 22 de Marzo de 2022, es como se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Tradicional Ciénegas, las siguientes:

Subzona de Uso Tradicional Ciénegas	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades de regulación hídrica, rehabilitación, restauración y saneamiento de cuerpos de agua.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre.
2. Actividades productivas de bajo impacto ambiental.	2. Agricultura.
3. Acuacultura rural con especies nativas.	3. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre.
4. Aprovechamiento de vida silvestre, exclusivamente con fines de subsistencia, con la autorización correspondiente.	4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre.
5. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre.	5. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos.
6. Colecta científica de recursos biológicos forestales.	6. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para investigación, colecta científica y de subsistencia.
7. Construcción de infraestructura destinada exclusivamente para la recuperación de cuerpos de agua y turismo de bajo impacto ambiental.	7. Construcción de infraestructura, salvo aquella destinada exclusivamente para la recuperación de cuerpos de agua y turismo de bajo impacto ambiental.
8. Disposición del material producto del dragado y desazolve para la restauración de cuerpos de agua.	8. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas.
9. Educación ambiental.	9. Destruir, extraer, perturbar o afectar cualquier vestigio arqueológico o paleontológico.
10. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales.	10. Establecer nuevos asentamientos humanos, así como áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.
11. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica.	11. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica.
12. Establecimiento de UMA con fines de restauración y repoblación.	12. Exploración y explotación minera, salvo las actividades de aprovechamiento tradicional de sal realizado por las comunidades locales.
13. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, que no impliquen fuentes de luz que generen perturbaciones a la fauna silvestre.	
14. Investigación científica y monitoreo del ambiente.	
15. Mantenimiento de caminos ya existentes, siempre y cuando no se modifiquen sus condiciones actuales.	
16. Mantenimiento de infraestructura, cuerpos de agua, canales y bordos para la restauración del ANP, que no alteren la vocación actual del sitio.	

Subzona de Uso Tradicional Ciénegas	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
17. Obras de conservación o recuperación que no modifiquen el paisaje original. 18. Pastoreo de baja magnitud exclusivamente fuera de los cuerpos de agua y zonas de anidación de aves. 19. Pesca exclusivamente para consumo doméstico con las artes tradicionales. 20. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies nativas o en su caso con especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas. 21. Turismo de bajo impacto ambiental. 22. Uso de embarcaciones no motorizadas para monitoreo e investigación científica, así como para el manejo y administración del ANP.	13. Extraer flora o fauna viva o muerta, así como otros recursos genéticos, salvo para subsistencia, colecta científica y medidas sanitarias. 14. Ganadería. 15. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego. 16. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 17. Pastoreo en cuerpos de agua y zonas de anidación de aves. 18. Realizar actividades cinegéticas 19. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen afectaciones en la calidad del agua, suspensión de sedimentos o que provoquen daños sobre las poblaciones de flora y fauna, así como cambios físicos de los afluentes hídricos, salvo para el mantenimiento de cuerpos de agua con fines de restauración. 20. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de cuerpos de agua, salvo en casos de contingencia hidrometeorológica. 21. Tirar o abandonar residuos fuera de los sitios destinados para tal efecto. 22. Transitar por los caminos existentes a una velocidad mayor a 40 km por hora. 23. Tránsito de vehículos motorizados, fuera de los caminos establecidos. 24. Tránsito de vehículos y maquinaria pesada, salvo para el mantenimiento y atención a contingencias. 25. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres. 26. Uso de embarcaciones motorizadas. 27. Uso de explosivos. 28. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para investigación científica. 29. Venta de alimentos y artesanías. 30. Verter o descargar contaminantes, como el glifosato, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar actividades contaminantes.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios

Esta subzona comprende una superficie de 2,877.103813 hectáreas, integrada por seis polígonos, ubicado al este del APRN Lago de Texcoco.

Los polígonos que comprenden esta subzona son:

Polígono 1 Xalapango A, con una superficie de 119.601843 hectáreas.

Polígono 2 Xalapango B, con una superficie de 1,612.545897 hectáreas.

Polígono 3 Xalapango C, con una superficie de 125.343201 hectáreas.

Polígono 4 Xalapango D, con una superficie de 804.989246 hectáreas.

Polígono 5 San Felipe, con una superficie de 83.461127 hectáreas.

Polígono 6 Santiago Cuautlalpan, con una superficie de 131.162499 hectáreas.

Esta subzona comprende los ejidos de Santa Isabel Ixtapan, Nexquipayac, Acuexcomac, Atenco y Francisco I. Madero pertenecientes al municipio de Atenco. En los ejidos que corresponden al municipio de Texcoco se encuentran La Magdalena Panoaya y su anexo Vicente Riva Palacio, San Miguel Tocuila, San Felipe y Santa Cruz de Abajo, San Bernardino y Santiago Cuautlalpan. Identificando dos tipos de agricultura la de temporal y la de riego, donde el abastecimiento del vital líquido es a través de ocho pozos de aprovechamiento agrícola. Cuatro se ubican en el Ejido de Atenco (Dios Tlalóc, Jose Lopez Portillo, Santa Rosa y La Galera), dos en el Ejido Acuexcomac (San Indalecio y La Purísima Acuexcomac), uno en el Ejido Francisco I. Madero (Espíritu Santo) y en el Ejido Nexquipayac (Contreras dos).

El tipo de vegetación predominante es la halófila terrestre introducida. En cuanto al suelo, podemos encontrar en poca cantidad suelo tipo solonchak, pero el suelo predominante en esta subzona es el vertisol, los cuales tienen una gran capacidad de intercambio catiónico y alta retención de humedad, por lo que aquí se cultiva principalmente el maíz de temporal de grano y forraje asistido con riegos de auxilio, también se cultivan otros granos básicos y cereales (avena, cebada, trigo y frijol), forrajes (avena, cebada, alfalfa, triticales, grama y pastos) y diversas hortalizas (lechuga, zanahoria, cebolla, brócoli, espárragos, espinacas, calabaza, jitomate, rábanos, cilantro, betabel, pápalo, col, chiles, apio, tomate, ajo, pepino, coliflor, alcachofa, entre otras); en menor cantidad también se cultivan especies frutales como ciruela, manzana, durazno, granada, capulín y pera.

Los caminos existentes dentro de esta subzona son de terracería en su mayoría y abarcan aproximadamente de 6 a 8 metros de ancho. Principalmente interconectan con todos los ejidos y las zonas parceladas, además, son utilizados para traslado de cosechas "sacacosechas". Dentro de las zonas agrícolas productivas se encuentran cuatro pozos que son utilizados para el riego de los cultivos.

Otras de las actividades productivas que se desarrolla en la subzona es la ganadería de tipo ovino para la producción de carne, bovino (carne y leche), caprino (carne), aves de corral como pollos, guajolotes, patos y codornices, así como conejos y cerdos que se producen en traspatio.

Del mismo modo, se lleva a cabo la acuicultura a baja escala dirigida principalmente al cultivo de tilapia que se desarrolla en criaderos extensivos en su mayoría con estanques de geomembrana y ollas de agua, así mismo, se produce alga espirulina de las especies *Limnospira fusiformis*, *Arthrospira platensis* y *Arthrospira maxima*, así como artemia salina (*Artemia franciscana*) en condiciones de invernadero.

Se han identificado pequeños productores apícolas que desarrollan esta actividad mediante núcleos de colmenas que van de cinco a 10 cajones, tanto en la zona del municipio de Atenco como de Texcoco.

En cuanto a las especies presentes en la subzona, en el **polígono 2 Xalapango B**, de superficie de 1,612.545897 hectáreas, representa el 56.05 % de la subzona, contiene superficie con vegetación halófila terrestre primaria, ciénega intermitente, vegetación halófila terrestre introducida y nopalera con elementos selva baja caducifolia. Además, en el sitio se han registrado carrizo gigante (*Arundo donax*), trompetilla (*Bouvardia ternifolia*) y el amaranto de la especie *Atriplex muricata*, la cual es una especie endémica. En tanto que, entre la fauna, hay registros de conejo cola de algodón (*Sylvilagus floridanus*) y de aves como cernícalo americano (*Falco sparverius*), picogordo azul (*Passerina caerulea*) y garza ganadera (*Bubulcus ibis*), entre otras.

En cuanto al **polígono 4 Xalapango D**, con una superficie de 804.989246 hectáreas que representa el 29.31 % de la subzona, se ha registrado la presencia de ciénega intermitente y vegetación halófila terrestre primaria, y entre la fauna hay presencia de pato mexicano (*Anas diazi*) especie amenazada de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de halcón peregrino (*Falco peregrinus*), que está sujeta a protección especial. Además, allí habita la calandria flancos negros (*Icterus abeillei*), que es una especie endémica de México, así como otras aves comunes como monjita americana (*Himantopus mexicanus*), colibrí barba negra (*Archilochus alexandri*), colibrí pico ancho norteño (*Cynanthus latirostris*) y tirano chibiú (*Tyrannus vociferans*).

Para la conservación de las especies silvestres y las interacciones ecológicas de las cuales son importantes, como el intercambio genético, la cadena trófica, y la dinámica natural del ecosistema, se prohíbe desarrollar actividades que alteren o destruyan sus sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción, así como la extracción de flora y fauna, ya que cada organismo forma parte de la cadena trófica y de ello depende en gran medida su sobrevivencia y permanencia en la subzona, por las mismas razones, se prohíbe acosar, molestar o dañar de manera directa a los individuos.

Para preservar las especies nativas dentro de esta subzona no se permite introducir ejemplares o poblaciones exóticas y exóticas invasoras, debido a que este es hábitat de diversas especies de flora y fauna silvestre y las especies introducidas pueden adaptarse al medio con mayor facilidad al no contar con depredadores naturales, además compiten con las especies nativas por espacio y alimento, eventualmente desplazarlas por completo.

La subzona comprende superficies donde los ecosistemas han sido sustituidos por sitios para la agricultura, propiciando la pérdida de la cubierta vegetal y por tanto del hábitat de flora y fauna, por lo que no se permite la ampliación de la frontera agrícola, ni el uso de explosivos siendo que ahuyenta a las especies ocasiona la pérdida de suelo y vegetación, además genera compactación del suelo y contaminantes. Del mismo modo, dadas las características de la subzona no se permite hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego ya que representa un riesgo potencial de incendios.

Asimismo, queda prohibido el uso de vehículos motorizados, fuera de caminos establecidos, excepto los utilizados para las actividades agrícolas, para así evitar dañar los sitios de anidación, alimentación y refugio de la fauna y no afectar la vegetación natural de la subzona.

Queda prohibida la ganadería sin una gestión sustentable, esta debe tener un menor impacto hacia los recursos naturales, ya que esta actividad desmedida expone al suelo a la erosión hídrica y eólica y disminuye la presencia de materia orgánica, reduciendo su capacidad natural de regeneración. De igual manera, no se permite la apertura de senderos, brechas y caminos puesto que se dañan y perturban sitios de anidación, alimentación y refugio de las especies, además ocasionan la fracturación del ecosistema y la interrupción de la conectividad biológica e hídrica.

Asimismo, no se permitirán actividades que generen sedimentación, contaminación de los cuerpos de agua, así como rellenar, desecar o modificar los cauces naturales de los cuerpos de agua, salvo en casos de contingencia hidrometeorológica tampoco se permite la construcción de bordos salvo que sean para la restauración hídrica el sitio.

Asimismo, queda prohibido establecer sitios de disposición final de residuos, materiales y sustancias peligrosas ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación tanto del suelo como de cuerpos de agua, genera olores, focos de infección, atrae fauna nociva y pone en riesgo a toda la flora y fauna.

En el mismo tenor, no se permite el establecimiento de asentamientos humanos ni el turismo, dado a que implican un riesgo en la integridad física del usuario, además, dadas las características del sitio, no contribuyen en la recuperación del sitio, ya que genera compactación del suelo y una gran presión en los ecosistemas al necesitar grandes espacios y servicios.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso d), de la LGEEPA, que dispone que las Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas son aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios actuales; y en donde se podrán realizar actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios, o zonas que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de pesquería artesanal, agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que en su caso, contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos, y en donde la ejecución de las prácticas agrícolas, pesqueras, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Acuacultura rural con especies nativas. 2. Agricultura, sin ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural y la ocupación de zonas inundables. 3. Aprovechamiento de ejemplares de vida silvestre con fines de subsistencia. 4. Aprovechamiento forestal maderable y no maderable a baja escala con autorización correspondiente. 5. Colecta científica de recursos biológicos forestales. 6. Colecta científica de vida silvestre. 7. Construcción de infraestructura de apoyo a las actividades agropecuarias y destinada a usos de casa habitación por las comunidades locales asentadas en el APRN Lago de Texcoco previo a la expedición del Decreto de creación de dicha área. 8. Educación ambiental. 9. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales. 10. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica. 11. Establecimiento de UMA. 12. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos, con fines científicos, culturales o educativos. 13. Ganadería sustentable. 14. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 15. Mantenimiento de brechas y caminos, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus condiciones actuales. 16. Mantenimiento de infraestructura. 17. Pastoreo. 18. Remediación de suelos (aplicación de bioinsumos). 19. Remoción de materiales de construcción e infraestructura en desuso. 20. Uso del fuego en terrenos agropecuarios.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre. 2. Actividades cinegéticas salvo la modalidad de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre. 3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre. 4. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural y la ocupación de zonas inundables. 5. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos. 6. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas. 7. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable. 8. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica. 9. Establecimiento de nuevos bordos salvo para la restauración hídrica. 10. Extraer flora o fauna, viva o muerta, así como otros elementos genéticos, salvo para colecta científica, de UMA, de subsistencia y medidas sanitarias. 11. Ganadería extensiva. 12. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 13. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua, entre otros, salvo en casos de contingencia hidrometeorológica. 14. Tirar o abandonar residuos orgánicos y los residuos de construcción conocidos como "cascajo". 15. Tránsito de vehículos motorizados fuera de caminos establecidos, excepto los destinados para las actividades agrícolas. 16. Uso de agroquímicos como el glifosato de manera gradual. 17. Uso de explosivos. 18. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego, salvo para actividades agropecuarias.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas El Moño

Esta subzona abarca una superficie de 371.434896 hectáreas, dividida en dos polígonos, ubicados al sur y sureste del APRN Lago de Texcoco.

Los polígonos que comprenden esta subzona son:

Polígono 1 Centro, con una superficie de 267.598440 hectáreas.

Polígono 2 Oeste, con una superficie de 103.836456 hectáreas.

Los tipos de suelos presentes en este sitio son en mayor cantidad el vertisol y en menor cantidad el solonchak. Contiene superficie principalmente con vegetación halófila terrestre introducida, donde es común la asterácea conocida como anisillo (*Dyssodia papposa*).

El tipo de suelo en esta subzona se caracteriza por tener altos niveles de salinidad, por lo cual es el principal sitio dentro del ANP en donde se realiza el aprovechamiento de tequesquite, el cual aumenta su producción en la temporada de secas. Asimismo, se realizan actividades productivas de bajo impacto ambiental de espirulina, artemia (*Artemia franciscana*), ahuate (*Graptocorixa abdominalis*, *Krizousacorixa femorata*, *K. azteca*, *Corisella texcocana*, *C. mercenaria*, *C. edulis* y *Notonecta unifasciata*) y de gusano moxi (*Cirrula hians*). En el caso del aprovechamiento del ahuate, se colocan ramas de casuarina en las orillas de los cuerpos de agua en donde colocan los huevecillos de las chinches y posteriormente son recolectados; para el resto de los aprovechamientos que se realizan se llevan a cabo mediante la recolección directa y con las artes de pesca tradicional que consta de pequeñas redes hechas de madera y mallas coladoras. Adicionalmente, en esta subzona se encuentran cultivos de nopal y maguey los cuales son aprovechados por los pobladores locales.

Dado que esta subzona, previo a la construcción de las obras del proyecto aeroportuario, presentaba una vocación lacustre, razón por la cual es un sitio propenso a la recuperación y se contempla el establecimiento de humedales, con especies vegetales características de la región, que corresponden al programa hídrico y tienen como finalidad el saneamiento de aguas residuales provenientes de los drenes Chimalhuacán y del Dren General del Valle.

Dentro de la subzona existen zonas inundables que en temporadas de lluvia se cubren de agua, en donde arriban aves acuáticas, y en temporada de secas es cuando realizan el aprovechamiento de tequesquite antes mencionado.

Asimismo, en esta subzona se realizan zonas de tiro clandestinos de residuos de construcción, en su mayoría el denominado "cascajo", así como tiraderos de residuos sólidos urbanos, motivo por el cual, es un sitio en donde la presencia de perros ferales es más abundante.

Por otra parte, en cuanto a los caminos, se encuentran dos accesos de terracería con un ancho alrededor de 6 a 8 metros, se encuentran ubicados al costado de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, uno que coincide con una caseta de vigilancia y el otro a un costado de la autopista mexiquense, mediante los cuales se puede recorrer la periferia del polígono del Moño.

En relación con lo anterior, no se permite la apertura de senderos, brechas y caminos, ni el tránsito de vehículo motorizados fuera de los caminos establecidos, dado que ocasionan el atropellamiento de fauna y además dañan y perturban sitios de anidación, alimentación y refugio de las especies, además ocasionan la fracturación del ecosistema y la interrupción de la conectividad biológica e hídrica.

Siendo que la subzona presenta suelos altamente salinos que no los hace aptos para el desarrollo de la agricultura y la finalidad es la restauración hídrica, no se permite la agricultura, ganadería ni acuacultura ya que son actividades que generan la compactación del suelo, sedimentación, erosión hídrica y eólica, lo que ocasiona el deterioro del ecosistema y disminuye la capacidad de regeneración. Del mismo modo, dadas las características de la subzona no se permite hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego ya que representa un riesgo potencial de incendios.

Por otra parte, siendo que cada organismo de flora y fauna juega un papel importante en la cadena alimenticia, desde los productores primarios que son las plantas, hasta los restos de animales que son parte importante del ciclo natural en el ecosistema, pues regresan los nutrientes al suelo, que queda prohibido la extracción de flora y fauna viva o muerta, salvo colecta científica.

Del mismo modo, no se permite acosar, molestar o dañar, ni alterar o destruir en los sitios de alimentación, anidación, reproducción o refugio de la vida silvestre, ya que esto les puede causar la muerte, además de la pérdida del intercambio genético e interrupción de la cadena trófica, asimismo, no se permiten las actividades cinegéticas que disminuyen el tamaño de las poblaciones reproductoras y algunas de las especies que aquí llegan están bajo alguna categoría de riesgo.

Las perturbaciones con cualquier aparato de sonido o fuente de luz para el aprovechamiento u observación de la fauna silvestre quedan prohibidas, al alterar el comportamiento natural de los animales, así como generar estrés que puede hacer que abandonen sus actividades naturales o el refugio que este sitio les brinda.

Del mismo modo, se prohíbe introducir ejemplares o poblaciones exóticas y exóticas invasoras, dado que representan una gran amenaza para la biodiversidad nativa puesto que tienen elevada habilidad competitiva y rápidas tasas de crecimiento, además de transmitir enfermedades o ser grandes depredadores.

Se considera necesario prohibir cualquier actividad que conlleve el rellenar, desecar o modificar los cauces naturales de los cuerpos de agua permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua salvo en casos de contingencia hidrometeorológica. Asimismo, la acuicultura no será permitida al ser una práctica que utiliza especies exóticas, las cuales compiten por los recursos alimenticios y de espacio con las especies nativas, propicia la eutrofización del cuerpo de agua, produciendo la muerte de flora y fauna acuática, además los químicos utilizados, como los medicamentos, alteran la composición fisicoquímica del agua, todo esto generando un desequilibrio total en el ecosistema.

Asimismo, queda prohibido establecer sitios de disposición final de residuos, materiales y sustancias peligrosas, incluyendo los orgánicos y residuos de construcción como “cascajo”, ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación tanto del suelo como de cuerpos de agua, genera olores, focos de infección, atrae fauna nociva y contraviene con la recuperación del sitio. Además, no se permite construir o establecer sitios de disposición final de residuos, los cuales tienen un manejo específico definido en las disposiciones legales aplicables.

En el mismo tenor, no se permite el establecimiento de asentamientos humanos ni el turismo, dado a que implican un riesgo en la integridad física del usuario, además de ser una actividad incompatible con la infraestructura existente y las actividades que se realizan en su interior, además no contribuyen en la recuperación del sitio, ya que genera compactación del suelo y una gran presión en los ecosistemas al necesitar grandes espacios y servicios.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso d), de la LGEEPA, que dispone que las Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas son aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios actuales; y en donde se podrán realizar actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios, o zonas que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de pesquería artesanal, agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que en su caso, contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos, y en donde la ejecución de las prácticas agrícolas, pesqueras, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas El Moño las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas El Moño	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre.
2. Colecta científica de recursos biológicos forestales.	2. Acuicultura.
3. Colecta científica de vida silvestre.	3. Agricultura.
4. Construcción de infraestructura para la restauración de ecosistemas.	4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas El Moño	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
5. Construcción y mantenimiento de infraestructura, canales y bordos para la restauración del ANP, que no alteren la vocación actual del sitio. 6. Educación ambiental. 7. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales. 8. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos, con fines científicos, culturales o educativos, que no impliquen fuentes de luz que generen perturbaciones a la fauna silvestre. 9. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 10. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies nativas o en su caso con especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas.	5. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos. 6. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas. 7. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable. 8. Establecimiento de nuevos bordos salvo para la restauración del ANP. 9. Extraer flora o fauna, viva o muerta, así como otros elementos genéticos, salvo para actividades productivas de bajo impacto ambiental, colecta científica y medidas sanitarias. 10. Ganadería. 11. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 12. Rebasar el límite de velocidad mayor a 40 km. 13. Realizar actividades cinegéticas. 14. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua, entre otros, salvo en casos de contingencia hidrometeorológica. 15. Tirar o abandonar residuos, incluyendo los orgánicos y los residuos de construcción conocidos como "cascajo". 16. Tránsito de vehículos motorizados, fuera de los caminos establecidos. 17. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres. 18. Uso de explosivos. 19. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego. 20. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para investigación científica.

Subzona de Aprovechamiento Especial Banco de Tiro

Esta subzona abarca una superficie de 53.695017 hectáreas, integrada por dos polígonos, ubicados al suroeste del APRN Lago de Texcoco.

Los polígonos que comprende esta subzona son:

Polígono 1 Banco de tiro A, con una superficie de 39.332062 hectáreas.

Polígono 2 Banco de tiro B, con una superficie de 14.362955 hectáreas.

La mayoría de la cobertura está representada por vegetación halófila terrestre introducida y vegetación halófila inundable. El tipo de suelo predominante es el solonchak y en muy poca cantidad el vertisol.

Esta subzona no se encuentra al acceso libre al público, únicamente ingresa personal de la CONAGUA y de la Ciudad de México para realizar depósito de azolves externos al ANP, principalmente los derivados del desazolve de la red mayor de drenaje del Valle de México, a su vez estos azolves son utilizados para el compostaje y eventual integración a suelos fértiles para las actividades de reforestación.

Asimismo, dentro del polígono se encuentran caminos de terracería en el que transitan vehículos y maquinaria pesada para el traslado de los azolves, estos abarcan alrededor de 6 a 8 metros de ancho.

En virtud de lo anterior, dado a que en esta subzona existen condiciones que permiten el establecimiento y desarrollo de especies exóticas e invasoras, queda prohibido la introducción de ejemplares o poblaciones exóticas ya que representan una amenaza para el ecosistema, siendo que no tienen depredadores naturales y sus estrategias de adaptación le permiten la libre proliferación, agotando los recursos presentes y evitan la repoblación de especies nativas.

Asimismo, queda prohibido verter o descargar cualquier tipo de desecho, residuo u otro tipo de contaminante, así como establecer sitios de disposición final de residuos, materiales y sustancias peligrosas ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación tanto del suelo como de cuerpos de agua, genera olores, focos de infección, atrae fauna nociva y contraviene con la recuperación del sitio. Además, no se permite construir o establecer sitios de disposición final de residuos, los cuales tienen un manejo específico definido en las disposiciones legales aplicables. Cabe señalar que los trabajos en esta subzona estarán tendientes a que en el futuro se pueda establecer la reforestación con la materia orgánica derivada de los azolves.

En el mismo tenor, no se permite el establecimiento de asentamientos humanos ni el turismo, dado que implican un riesgo en la integridad física del usuario, además de ser una actividad incompatible con la infraestructura existente y las actividades que se realizan en su interior, además no contribuyen en la recuperación del sitio, ya que genera compactación del suelo y una gran presión en los ecosistemas al necesitar grandes espacios y servicios.

Por otra parte, a fin de evitar la erosión del suelo, no se permitirán actividades como la explotación o exploración minera, apertura de brechas y caminos, ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de fauna, compactación, pérdida de suelo fértil, desecación y acumulación de contaminantes en el suelo y cuerpos de agua, por lo cual estas actividades quedan prohibidas dentro de la subzona. Asimismo, dadas las características de la subzona no se podrán encender fogatas ya que representan un riesgo potencial de incendios.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso e), de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de aprovechamiento especial son aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen. En estas subzonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Especial Banco de Tiro las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Especial Banco de Tiro	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica de vida silvestre. 2. Educación ambiental. 3. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales. 4. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica. 5. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio. 6. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 7. Mantenimiento de caminos, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus condiciones actuales. 8. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies nativas o en su caso con especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas.	1. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos. 2. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas. 3. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable. 4. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica. 5. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 6. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras. 7. Tirar o abandonar residuos peligrosos. 8. Tránsito de vehículos motorizados, fuera de los caminos establecidos. 9. Turismo. 10. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego.

Subzona de Aprovechamiento Especial 1

Esta subzona abarca una superficie de 105.330536 hectáreas, integrada por cinco polígonos, ubicados en la parte central al este y al sur del APRN Lago de Texcoco.

Los polígonos que comprenden esta subzona son:

Polígono 1 Carretera, con una superficie de 26.397332 hectáreas.

Polígono 2 Panteón A, con una superficie de 3.768105 hectáreas.

Polígono 3 Panteón B, con una superficie de 4.641865 hectáreas.

Polígono 4 Moño, con una superficie de 54.371766 hectáreas.

Polígono 5 Camino central, con superficie de 16.151468 hectáreas.

Encontramos en su gran mayoría suelo tipo solonchak y en poca cantidad suelo tipo vertisol. La cobertura de vegetación está representada casi en su totalidad por ciénega intermitente.

En esta subzona se ubican los panteones de las comunidades de Atenco con un área de 4.5 hectáreas, y Francisco I. Madero, junto al panteón de Atenco se ubica un humedal de 2.5 hectáreas utilizado para el saneamiento de aguas residuales de esta comunidad. Comprende la autopista Peñón-Pirámides que abarca una longitud de aproximadamente 10 kilómetros dentro de la poligonal de la subzona, que conecta con la autopista de Lechería-Peñón- Texcoco, y el camino central que conecta al PELT con los miradores que abarca alrededor de 8 kilómetros de longitud y 20 metros de ancho. Adicionalmente, existen caminos interiores de terracería que conectan hacia los panteones, en los cuales se llevan a cabo actividades tradicionales en fechas conmemorativas como día de muertos. En el polígono 4 Moño, se encuentra la Universidad Politécnica de Chimalhuacán y un deportivo con canchas de fútbol.

Existe un pozo de agua que es utilizado para el suministro de pipas de agua para las poblaciones aledañas del municipio Chimalhuacán, además de un espacio designado para el estacionamiento de vehículos.

En virtud de lo anterior, dado a que en esta subzona existen condiciones que permiten el establecimiento y desarrollo de especies exóticas e invasoras, queda prohibido la introducción de ejemplares o poblaciones exóticas ya que representan una amenaza para el ecosistema, siendo que no tienen depredadores naturales y sus estrategias de adaptación le permiten la libre proliferación, agotando los recursos presentes y evitan la repoblación de especies nativas.

Por otra parte, no se permite la apertura de senderos, brechas y caminos puesto que se dañan y perturban sitios de anidación, alimentación y refugio de las especies, además ocasionan la fracturación del ecosistema y la interrupción de la conectividad biológica e hídrica.

Asimismo, queda prohibido establecer sitios de disposición final de residuos, materiales y sustancias peligrosas ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación tanto del suelo como de cuerpos de agua, genera olores, focos de infección, atrae fauna nociva y pone en riesgo a toda la flora y fauna.

En el mismo tenor, no se permite el establecimiento de asentamientos humanos ni el turismo, dado a que implican un riesgo en la integridad física del usuario, además, dadas las características del sitio, no contribuyen en la recuperación del sitio, ya que genera compactación del suelo y una gran presión en los ecosistemas al necesitar grandes espacios y servicios.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso e), de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de aprovechamiento especial son aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen. En estas subzonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Especial 1 las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Especial 1	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Construcción de infraestructura pública o privada destinada a los usos existentes previos a la expedición del Decreto de creación del APRN Lago de Texcoco. 2. Educación ambiental. 3. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales. 4. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica. 5. Estacionar vehículos en los sitios establecidos. 6. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio. 7. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 8. Mantenimiento de infraestructura, incluyendo las vías de comunicación, evitando la fragmentación y obstrucción del flujo hídrico. 9. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies nativas o en su caso con especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas.	1. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos. 2. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas. 3. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable. 4. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica. 5. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 6. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego. 7. Tránsito de vehículos motorizados, fuera de los caminos establecidos.

Subzona de Aprovechamiento Especial 2

Esta subzona abarca una superficie de 123.973394 hectáreas, integrada por dos polígonos, ubicados al norte del APRN Lago de Texcoco.

Los polígonos que comprenden esta subzona son:

Polígono 1 Herradura, con una superficie de 62.278506 hectáreas.

Polígono 2 Basalto, con una superficie de 61.694888 hectáreas.

La vegetación predominante en ambos polígonos corresponde a vegetación halófila terrestre primaria, vegetación halófila terrestre introducida, ciénega y vegetación halófila terrestre introducida para forestación.

En esta subzona, los tipos de suelo que se encuentran son en su gran mayoría solonchak, que es un suelo salino y en poca cantidad vertisol.

Esta subzona se caracteriza por ser sitio de acopio de tezontle y basalto que anteriormente fueron depositados para la cimentación de la infraestructura aeroportuaria en la Zona Federal del Lago de Texcoco; asimismo, comprende el polígono donde se encuentran vías ferroviarias a través de las cuales se extraen los materiales para diferentes obras del gobierno federal fuera del ANP.

El **polígono 1 Herradura**, de superficie de 62.278506 hectáreas, es el polígono en el que se encuentran las vías ferroviarias y se encuentra desprovisto de vegetación.

En el **polígono 2 Basalto**, cuenta con 61.694888 hectáreas y este polígono es utilizado como sitio de acopio de materiales. Asimismo, se identifican cuerpos de agua los cuales son utilizados ocasionalmente por fauna del ANP y algunos de estos cuerpos de agua son artificiales.

Los caminos establecidos dentro de esta subzona corresponden a caminos de terracería y un camino pavimentado, mediante los cuales transitan vehículos motorizados, así como maquinaria pesada y cribas para el traslado de los materiales conocidos como tezontle y basalto. En este sentido, los vehículos motorizados sólo podrán transitar sobre los caminos establecidos, ya que al salirse de estos dañan el suelo, compactado y erosionando, también se puede atropellar fauna silvestre y dañar sitios vitales para estas.

Derivado de la cercanía con la Subzona de Preservación en la que se han registrado una gran variedad de especies de vida silvestre, se prohíbe acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies que aquí habitan, incluyendo el uso de lámparas o cualquier fuente de luz, así como el uso altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres, ya que esto altera a los animales, provocando la desubicación y estrés, asimismo, queda prohibido alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre, para así mantener sanas las interacciones de las que son partícipes los individuos, como la cadena trófica, intercambio genético y la dinámica natural de paisaje; por esto mismo, se prohíben las actividades cinegéticas ya que alteran directamente estas interacciones.

Para proteger a las especies nativas, se restringe la introducción de especies exóticas, al representar una amenaza para las mismas, debido a que sus estrategias reproductivas y de adaptación pueden representar una ventaja contra las especies nativas, compitiendo con estas últimas por recursos vitales, generando en ocasiones el desplazamiento de su hábitat original. Asimismo, la extracción de flora y fauna viva o muerta se prohíbe puesto que cada individuo dentro de la zona juega un papel importante en el ecosistema, dentro de la cadena alimenticia, recuperación de los nutrientes y controladores de poblaciones, entre otros.

Por otra parte, queda prohibida toda actividad que provoque la afectación a los cuerpos de agua e impida la recuperación hídrica, tales como rellenar, desecar o modificar los cauces naturales y la acuicultura ya que está es una actividad que atenta contra la biodiversidad y se utilizan especies exóticas las cuales se tornan perjudiciales para la salud de los ecosistemas y la viabilidad de las especies nativas, además propicia la eutrofización de los cuerpos al aumentar los nutrientes del sitio, ocasionando el crecimiento acelerado de algas y bacterias, aunado a los químicos utilizados que alteran la composición fisicoquímica del agua.

A fin de evitar la erosión del suelo, no se permitirán actividades como la agricultura, ganadería, explotación o exploración minera, ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de fauna, compactación, pérdida de suelo fértil, desecación y acumulación de contaminantes en el suelo y cuerpos de agua, por lo cual estas actividades quedan prohibidas dentro de la subzona. De igual manera, no se permite la apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos puesto que se dañan y perturban sitios de anidación, alimentación y refugio de las especies, además ocasionan la fracturación del ecosistema y la interrupción de la conectividad biológica e hídrica. Cabe señalar, que toda vez que las actividades de almacenamiento y transporte de materiales de construcción se realizan de forma temporal en esta Subzona, esta actividad no contraviene lo dispuesto en el Decreto de creación del ANP.

Asimismo, queda prohibido establecer sitios de disposición final de residuos, materiales y sustancias peligrosas ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación tanto del suelo como de cuerpos de agua, genera olores, focos de infección, atrae fauna nociva y pone en riesgo a toda la flora y fauna.

En el mismo tenor, no se permite el establecimiento de asentamientos humanos ni el turismo, dado a que implican un riesgo en la integridad física del usuario, además, dadas las características del sitio, no contribuyen en la recuperación del sitio, ya que genera compactación del suelo y una gran presión en los ecosistemas al necesitar grandes espacios y servicios.

En virtud de lo anterior, se considera necesario prohibir actividades que conlleven a la compactación y cambio de uso de suelo, tales como exploración y explotación mineras, tirar, verter o abandonar residuos debido a que estas actividades provocan la remoción de vegetación nativa, fragmentación del ecosistema, así como contaminación, generación de olores y focos de infección. Cabe señalar, que toda vez que las actividades de almacenamiento y transporte de materiales de construcción se realizan de forma temporal en esta Subzona, esta actividad no contraviene lo dispuesto en el Decreto de creación del ANP.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso e), de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de aprovechamiento especial son aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen. En estas subzonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Especial 2 las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Especial 2	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Almacenamiento temporal y transporte de materiales de construcción exclusivamente en el polígono 2 Basalto.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre.
2. Colecta científica de vida silvestre.	2. Acuacultura.
3. Educación ambiental.	3. Agricultura.
4. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales.	4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre.
5. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica.	5. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos.
6. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, que no impliquen fuentes de luz que generen perturbaciones a la fauna silvestre.	6. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas.
7. Investigación científica y monitoreo del ambiente.	7. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable
8. Mantenimiento de infraestructura, caminos y canales.	8. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica.
9. Operación de maquinaria pesada para la extracción y transporte de material.	
10. Remoción de materiales de construcción e infraestructura en desuso.	

Subzona de Aprovechamiento Especial 2	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
11. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies nativas o en su caso con especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas.	9. Extraer flora o fauna, viva o muerta, así como otros elementos genéticos, salvo para colecta científica y medidas sanitarias. 10. Ganadería. 11. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 12. Realizar actividades cinegéticas. 13. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras. 14. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua, entre otros. 15. Tránsito de vehículos motorizados, fuera de los caminos establecidos. 16. Turismo. 17. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres. 18. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego. 19. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para investigación científica.

Subzona de Aprovechamiento Especial Regulación de Agua

Esta subzona abarca una superficie de 2,546.870881 hectáreas, integrada por 18 polígonos, ubicados al sur y poniente del APRN Lago de Texcoco.

Los polígonos que comprenden esta subzona son:

- Polígono 1 El Caracol A**, con una superficie de 0.495397 hectáreas.
- Polígono 2 El Caracol B**, con una superficie de 0.144563 hectáreas.
- Polígono 3 El Caracol C**, con una superficie de 0.616086 hectáreas.
- Polígono 4 Cuartel**, con una superficie de 4.166926 hectáreas.
- Polígono 5 Laguna sur Casa Colorada**, con una superficie de 816.211848 hectáreas.
- Polígono 6 Nabor Carrillo-Canal colector**, comprende una superficie de 985.564814 hectáreas.
- Polígono 7 Canal colector**, con una superficie de 0.745009 hectáreas.
- Polígono 8 Drenes y bombas**, con una superficie de 611.747324 hectáreas.
- Polígono 9 Estructura de control**, con una superficie de 0.247150 hectáreas.
- Polígono 10 Pozos A**, con una superficie de 8.229985 hectáreas.
- Polígono 11 Pozos B**, con una superficie de 0.210132 hectáreas.
- Polígono 12 Pozos C**, con una superficie de 0.207155 hectáreas.
- Polígono 13 CEMCAS**, con una superficie de 15.085781 hectáreas.
- Polígono 14 Planta de remoción**, con una superficie de 1.039669 hectáreas.
- Polígono 15 Planta de potabilizadora A**, con una superficie de 0.541219 hectáreas.
- Polígono 16 Planta de potabilizadora B**, con una superficie de 0.641781 hectáreas.
- Polígono 17 Infraestructura de bombeo**, con una superficie de 7.095296 hectáreas.
- Polígono 18 Laguna Facultativa**, con una superficie de 93.880746 hectáreas.

Esta subzona está compuesta principalmente por cuerpos de agua. El tipo de suelo predominante es en su mayoría solonchak, que son suelos con altas cantidades de sales y en una mínima cantidad suelo vertisol.

Existe infraestructura hidráulica, así como diversos vasos reguladores de agua como laguna Facultativa, el fusible, lagunas cola de pato o zona horaria, laguna Churubusco, lago Nabor Carrillo y laguna Casa Colorada. Asimismo, en esta subzona convergen los afluentes de agua y drenes de la Ciudad de México y Estado de México, además existen sistemas de bombeo para la regulación y saneamiento de agua, dicha regulación ayuda prevenir inundaciones durante la época de lluvias mediante la regulación de las avenidas de agua que confluyen en el dren general del valle, el túnel interceptor Río de los Remedios y el sistema de drenaje profundo. Asimismo, presenta sistemas de tratamiento que aportan volumen de agua lago Nabor Carrillo.

Al respecto, la Laguna Churubusco y Laguna Cola de Pato presentan aguas residuales; el Lago Nabor Carrillo recibe agua tratada de Laguna Facultativas y de la planta de tratamientos de lodos activados, la Laguna Facultativa corresponde al tratamiento de aguas residuales y la Laguna Casa Colorada recibe aguas del Dren General del Valle el túnel interceptor Río de los Remedios y el sistema de drenaje profundo. Cabe mencionar que Nabor Carrillo tiene la capacidad de regular los afluentes del canal colector de los ríos de oriente: Papalotla, Coxcacuaco, Xalapango, Texcoco, San Bernardino y Chapingo.

Por otra parte, existen diversos caminos de tezontle y de terracería, además existen bordos perimetrales que sirven como caminos para dar mantenimiento a los sistemas de regulación y cuerpos de agua.

En cuando al **polígono 5 Laguna Casa Colorada**, se tiene registro de especies de aves como, pato cucharon norteño (*Spatula clypeata*) cerceta de alas verdes (*Anas crecca*), cerceta de alas azules (*Spatula discors*), pato golondrino (*Anas acuta*), chorlo tildío (*Charadrius vociferus*) avoceta americana (*Recurvirostra americana*), pato mexicano (*Anas diazi*) y chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) estas dos últimas especies se encuentran dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Respecto a la presencia de especies, en el **polígono 6 Nabor Carrillo- Canal colector** en cuanto a flora, hay registros en el área de campanitas (*Ipomoea purpurea*), lobelia (*Lobelia gruinia*) y alfombrilla (*Cynodon dactylon*) y entre la fauna, hay registros de playerito occidental (*Calidris mauri*), pato mexicano (*Anas diazi*) y avetoro norteño (*Botaurus lentiginosus*), que son especies amenazadas de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como están presentes el gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*) y el gavilán pecho canela (*Accipiter striatus*), especies sujetas a protección especial y el rascón azteca (*Rallus tenuirostris*, especie En peligro de extinción, además de otras aves presentes como el colibrí corona violeta (*Ramosomyia violiceps*), gorrión pálido (*Spizella pallida*), tirano chibí (*Tyrannus vociferans*) y garza blanca (*Ardea alba*), entre otras.

En el **polígono 8 Drenes y bombas** se han registrado hierba del negro (*Sphaeralcea angustifolia*), playero alzacolita (*Actitis macularius*), pinzón mexicano (*Haemorhous mexicanus*), zanate mayor (*Quiscalus mexicanus*) y verdugo americano (*Lanius ludovicianus*).

Del mismo modo, en el **polígono 18 Laguna Facultativa**, se ha registrado la presencia de rascón limícola (*Rallus limicola*) y pato mexicano (*Anas diazi*), que son especies en categoría de amenazadas de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, asimismo, hay presencia de cerceta canela (*Spatula cyanoptera*), charrán pico grueso (*Gelocheidon nilotica*), avoceta americana (*Recurvirostra americana*), rascador viejita (*Melospiza fusca*) y garza dedos dorados (*Egretta thula*).

Asimismo, se caracteriza por ser un sitio clave para la reproducción, anidación y refugio de aves migratorias y residentes, como el chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) antes mencionado, además de otras especies de flora y fauna relevantes para el buen funcionamiento del ecosistema. También es importante considerar que es un sitio de gran importancia a nivel nacional para la distribución y reproducción del chorlo nevado en el centro de México; esta especie usa tanto la temporada reproductora (marzo-junio) como en la invernal hábitats discretos y efímeros, se alimentan en planicies lodosas y anidan en lugares abiertos con pastos, se estima que la población en el APRN Lago de Texcoco de chorlos nevados es la más grande del centro del país.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que el chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) es una especie sensible a los cambios o perturbaciones en los sitios donde se distribuye, este lugar es clave para la reproducción, anidación y refugio de estos organismos tanto para poblaciones residentes como migratorias, ya que esta ave prefiere hábitats arenosos que coinciden con el color pálido de su lomo y masas de agua interiores, características que esta subzona ofrece, por lo cual se convierte en un sitio importante que se debe de preservar dentro del ANP ya que es un sitio clave en el interior del país para esta especie en categoría de amenazada conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con relación a lo anterior, dado a que es una subzona que se encuentra asociada a cuerpos de agua y se han registrado un alto registro de especies, queda prohibida la extracción de flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos genéticos, salvo para colecta científica, ya que forman parte importante para el buen funcionamiento del ecosistema, mantenimiento del intercambio genético y ser sitio de importancia para el refugio de especies migratorias. Asimismo, no se permite introducir ejemplares o poblaciones exóticas y exóticas invasoras, debido a que este es hábitat de diversas especies de flora y fauna silvestre y las especies introducidas pueden adaptarse al medio con mayor facilidad al no contar con depredadores naturales, además compiten con las especies nativas por espacio y alimento, eventualmente desplazarlas por completo.

Toda actividad que altere o dañe sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares de vida silvestre, así como, acosar, molestar o dañar a cualquier organismo queda prohibido, por lo cual, el uso de lámparas o fuentes de luz, así como altavoces o cualquier aparato de sonido que alteran el comportamiento natural y generan estrés a la vida silvestre, de igual manera las actividades cinegéticas que causan la muerte y disminución de las poblaciones dado que afectan directamente al flujo genético de las especies.

En el mismo sentido, no se permitirá la acuicultura ya que está es una actividad que atenta contra la biodiversidad y ecosistema del sitio puesto que se trata de una práctica en la que se utilizan especies exóticas que se tornan perjudiciales para la salud de los ecosistemas, propicia la eutrofización del cuerpo de agua ya que con el alimento no ingerido y las heces de los organismos que se cultivan se incrementan los nutrientes en los cuerpos de agua ocasionando el crecimiento acelerado de algas y bacterias que consumen por completo el oxígeno del agua, a su vez provocan la muerte de flora y fauna acuática, además, los químicos utilizados, como los medicamentos, alteran la composición fisicoquímica del agua, todo esto generando un desequilibrio total en el ecosistema.

Por otra parte, a fin de evitar la erosión del suelo, no se permitirán actividades como la agricultura, ganadería, explotación o exploración minera, ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de fauna, compactación, pérdida de suelo fértil, desecación y acumulación de contaminantes en el suelo y cuerpos de agua, por lo cual estas actividades quedan prohibidas dentro de la subzona. De igual manera, no se permite la apertura de senderos, brechas y caminos, salvo para las actividades de regulación hídrica y actividades de recuperación, puesto que se dañan y perturban sitios de anidación, alimentación y refugio de las especies, además ocasionan la fracturación del ecosistema y la interrupción de la conectividad biológica e hídrica.

En el mismo tenor, no se permite el tránsito de vehículos motorizados fuera de los caminos establecidos, salvo para regulación hídrica, rehabilitación, restauración y saneamiento de cuerpos de agua.

Asimismo, queda prohibido establecer sitios de disposición final de residuos, materiales y sustancias peligrosas ya que ocasiona la pérdida de la cobertura vegetal, contaminación tanto del suelo como de cuerpos de agua, genera olores, focos de infección, atrae fauna nociva y pone en riesgo a toda la flora y fauna.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso e) de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de aprovechamiento especial son aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen. En estas subzonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Especial Regulación de Agua las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Especial Regulación de Agua	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades de regulación hídrica, rehabilitación, restauración y saneamiento de cuerpos de agua. 2. Colecta científica de vida silvestre. 3. Construcción, operación y mantenimiento de infraestructura, con fines de control, saneamiento y calidad del agua, así como la regulación hídrica y restauración en el ANP. 4. Disposición del material producto del dragado y desazolve para la regulación hídrica y restauración. 5. Educación ambiental. 6. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales. 7. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica. 8. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, que no impliquen fuentes de luz que generen perturbaciones a la fauna silvestre. 9. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 10. Mantenimiento de caminos existentes para la regulación hídrica, manejo y administración del ANP. 11. Mantenimiento de infraestructura, cuerpo de regulación, canales y bordos para la regulación hídrica y restauración en el ANP, que no alteren la vocación actual del sitio. 12. Remoción de materiales de construcción e infraestructura en desuso. 13. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies nativas o en su caso con especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre. 2. Acuicultura. 3. Agricultura. 4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre. 5. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos, salvo para las actividades de regulación hídrica y restauración. 6. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas. 7. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable. 8. Establecimiento de bordos, salvo para la regulación hídrica y restauración en el ANP, así como atención de contingencias hidrometeorológicas. 9. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica. 10. Extraer flora o fauna, viva o muerta, salvo para colecta científica y medidas sanitarias. 11. Ganadería. 12. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 13. Realizar actividades cinegéticas. 14. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras. 15. Tirar o abandonar residuos de construcción conocidos como "cascajo". 16. Tirar o abandonar residuos peligrosos. 17. Tránsito de vehículos y maquinaria fuera de los caminos establecidos, salvo para la regulación hídrica, rehabilitación, restauración y saneamiento de cuerpos de agua. 18. Turismo. 19. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres. 20. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego. 21. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para investigación científica.

Subzona de Uso Público PELT

Esta subzona abarca una superficie de 324.407411 hectáreas, integrada por tres polígonos, ubicados en la parte centro, al norte y sur del APRN Lago de Texcoco.

Los polígonos que comprenden esta subzona son:

Polígono 1 Estacionamiento, con una superficie de 2.642266 hectáreas.

Polígono 2 PELT, con una superficie de 250.15098 hectáreas.

Polígono 3 Parque Sur, con una superficie de 71.614165 hectáreas.

El suelo predominante en la subzona es el solonchak. La cobertura de vegetación presente en la subzona corresponde a vegetación halófila terrestre introducida, vegetación halófila terrestre introducida / forestación y vegetación halófila terrestre primaria.

Los caminos existentes dentro de los polígonos de la subzona, así como el estacionamiento, son de tezontle, cuentan con un ancho aproximado de cuatro metros.

En el **polígono 1 Estacionamiento**, que abarca una superficie de 2.642266 hectáreas, comprende un estacionamiento que se encuentra cercano a los miradores en la Ciénega de San Juan, el cual es mayormente utilizado para acceder a estos miradores.

En el **polígono 2 PELT**, cuenta con una superficie de 250.15098 hectáreas, entre la flora es común la presencia de la orquídea conocida como corazón de gallina (*Dichromanthus cinnabarinus*). Asimismo, en este polígono se encuentra el Parque Ecológico Lago de Texcoco en el que se llevan a cabo actividades recreativas y de visitación del público en general, cuenta con canchas deportivas, pistas de ciclismo, zonas de camping, mobiliario urbano, estacionamientos, espacios destinados para tal fin, entre otros. Del mismo modo, este polígono comprende el vivero con una extensión de 10 hectáreas con cubierta de malla sombra, un biofiltro, además cuenta con un pabellón en el que se llevan a cabo como visitas escolares, talleres y conferencias; en el vivero se cultivan herbáceas, arbustivas y especies propias de la región.

El **polígono 3 Parque Sur**, cuenta con una superficie de 71.614165 hectáreas, el cual cuenta con un estacionamiento, equipamiento deportivo y de recreación.

Por lo anteriormente descrito, es necesario prohibir actividades que dañen a los individuos de flora y fauna silvestre y al ecosistema, como es el caso de la agricultura, la exploración y explotación minera, aprovechamiento de bancos de material y la apertura de senderos o caminos, , ya que estas implican la remoción de la vegetación, lo que puede generar erosión del suelo que conllevan el arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua, azolvándolo; asimismo, contribuyen a la degradación de los suelos y ahuyentan la fauna que aquí habita, por la pérdida y fragmentación de su hábitat. Asimismo, es necesario regular las actividades recreativas que se lleven a cabo que puedan perturbar o dañar el hábitat de especies y biodiversidad del sitio.

Con la finalidad de no ocasionar la pérdida de la cubierta vegetal o la compactación del suelo que genere a largo plazo afectaciones en la salud de los ecosistemas presentes, no se permitirá el tránsito de vehículos motorizados fuera de los caminos establecidos, así como tampoco se permitirá la apertura y ampliación de caminos y brechas.

No se permite establecer sitios de disposición final de residuos, los residuos que se generen, deberán ser depositados en los sitios establecidos a cargo del PELT, para evitar la contaminación de los suelos o cuerpos de agua.

A fin de conservar las especies silvestres y las interacciones ecológicas de las cuales son partícipes, como el intercambio genético, la cadena trófica, y la dinámica natural del ecosistema, se prohíbe desarrollar actividades que alteren o destruyan sus sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción, pues de ello depende en gran medida su sobrevivencia y permanencia en la subzona, por las mismas razones, se prohíbe acosar, molestar o dañar a los individuos de vida silvestre, por lo que no se permite alimentarlos o tocarlos, puesto que estas acciones pueden transmitir enfermedades, o alterar su dieta natural.

Aunado a lo anterior, también se prohíbe el uso de lámparas o cualquier fuente de luz, así como de sonido o ruido fuerte para aprovechamiento u observación de los individuos de vida silvestre, ya que esto altera los hábitos naturales de las especies y ahuyenta a las mismas, poniéndolas en riesgo contra depredadores y en el caso de las aves abandono de los nidos.

Del mismo modo, queda prohibido extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos genéticos, salvo para actividades productivas de bajo impacto ambiental y colecta científica, ya que esto altera la cadena trófica, el ciclo natural y desequilibra las comunidades de vida silvestre dentro de la subzona. Asimismo, se prohíbe introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados, ya que causan pérdida de la biodiversidad, desplazando a las especies nativas y compiten con ellas por recursos vitales.

Se considera necesario prohibir cualquier actividad que conlleve el rellenar, desecar o modificar los cauces naturales de los cuerpos de agua permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua. Asimismo, la acuicultura no será permitida al ser una práctica que utiliza especies exóticas, las cuales compiten por los recursos alimenticios y de espacio con las especies nativas, propicia la eutrofización del cuerpo de agua, produciendo la muerte de flora y fauna acuática, además los químicos utilizados, como los medicamentos, alteran la composición fisicoquímica del agua, todo esto generando un desequilibrio total en el ecosistema.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f), de la LGEEPA, que dispone que las Subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada ANP, y en correlación con lo previsto por el así como en atención a lo previsto en el Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara Área de Protección de Recursos Naturales con el nombre de Lago de Texcoco, una superficie de 14,000-33-48.53 hectáreas, ubicada en los Municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, es como se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público PELT las siguientes:

Subzona de Uso Público PELT	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre.
2. Construcción de infraestructura de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental.	2. Acuicultura.
3. Construcción y mantenimiento de infraestructura pública.	3. Agricultura.
4. Educación ambiental.	4. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre.
5. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales.	5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre.
6. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica.	6. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos, salvo para la atención de emergencias y contingencias hidrometeorológicas.
7. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, que no impliquen fuentes de luz que generen perturbaciones a la fauna silvestre.	7. Apertura y aprovechamiento de bancos de material.
8. Investigación científica y monitoreo del ambiente.	8. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas.
9. Mantenimiento de caminos existentes.	9. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica.
10. Mantenimiento de infraestructura que no alteren la vocación actual del sitio.	10. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos genéticos, salvo para actividades productivas de bajo impacto ambiental, colecta científica y medidas sanitarias.
11. Turismo de bajo impacto ambiental.	11. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados.
	12. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras.

Subzona de Uso Público PELT	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
	13. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de los ríos y arroyos, entre otros. 14. Tirar o abandonar residuos fuera de los sitios autorizados para tal efecto. 15. Tránsito de vehículos motorizados, fuera de los caminos establecidos. 16. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres. 17. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para investigación científica.

Subzona de Uso Público Bienestar

Esta subzona abarca una superficie de 10.600299 hectáreas, integrada por un polígono que se localiza al centro-sur del APRN Lago de Texcoco, a un costado del kilómetro 8 de la carretera federal 134 de Peñón-Texcoco, al este del humedal del Parque Ecológico Lago de Texcoco.

Los suelos predominantes son de tipo solonetz con 9.98 ha y solonchak con 0.62 ha, únicos en el mundo debido a su origen de sedimentos lacustres (materiales límnicos, por presencia de restos de ostrácodos), sedimentos aluviales y sedimentos eólicos (dunas de arena y cenizas volcánicas), y en algunas áreas se presentan materiales límnicos, o una intercalación de materiales aluviales, lacustres y eólicos (CONACyT, 2021).

Al ser un suelo de origen lacustre y derivado de las modificaciones de la vegetación, actualmente la existente es producto de procesos de pastización y reforestaciones arbóreas que desde los años setenta se comenzaron a realizar con el Plan Lago de Texcoco, con el objetivo de evitar la existencia de suelos desnudos y la liberación de partículas suspendidas en el aire por los fuertes vientos que originaban fuertes tolvaneras. En 2022, el PELT realizó la siembra de diferentes especies de pastos y suculentas, principalmente halófilas, utilizando una técnica de mosaicos que van de dos mil a tres mil metros cuadrados.

Entre las especies vegetales dominantes encontradas en esta subzona están, el pasto salado (*Distichlis spicata*), cola de zorrillo (*Hordeum jubatum*), romeritos (*Suaeda pulvinata* y *Suaeda edullis*), romerillos (*Sesuvium verrucosum*) y nopal cardón (*Opuntia streptacantha*), las cuales son especies nativas, mientras que de especies exóticas se encuentran la verdolaga (*Portulaca oleracea*), pino salado (*Tamarix ramosissima*) y tamarisco (*Tamarix chinensis*) y coquia (*Bassia scoparia*).

En cuanto a la fauna se encuentran el cincuate (*Pituophis deppei*), la culebra chata (*Salvadora bairdi*), la lagartija (*Sceloporus grammicus*) y la tortuga casquito de pata rugosa (*Kinosternon hirtipes*).

En virtud de lo anterior, es necesario prohibir actividades que dañen la flora y fauna silvestre, así como alimentar, tocar o alterar su comportamiento, incluyendo a la fauna feral, ya que esto puede ocasionar el ahuyentamiento de las especies nativas, y para el caso de la fauna feral esto fomentaría a la habituación con la presencia de personas, además que estas acciones pueden transmitir enfermedades, o alterar su dieta natural y con ello su proliferación dentro de la subzona y del APRN Lago de Texcoco.

Del mismo modo a fin de no ocasionar la pérdida de la cubierta vegetal ni la compactación del suelo en toda la subzona, queda prohibido el tránsito de vehículos motorizados fuera de los caminos establecidos y el uso del fuego.

En el mismo tenor, no se permite el ingreso de bebidas alcohólicas ni la construcción y establecimiento de sitio de disposición final de residuos, y los residuos que se generen deberán ser depositados en los sitios establecidos, para evitar la contaminación de los suelos o cuerpos de agua. Asimismo, es necesario regular las actividades recreativas que se lleven a cabo que puedan perturbar o dañar el hábitat de especies y biodiversidad del sitio.

Aunado a lo anterior, también se prohíbe el uso de lámparas o cualquier fuente de luz, así como de sonido o ruido fuerte para aprovechamiento u observación de los individuos de vida silvestre, ya que esto altera los hábitos naturales de las especies y ahuyenta a las mismas, poniéndolas en riesgo contra depredadores.

Del mismo modo, queda prohibido extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos genéticos, salvo para colecta científica y medidas sanitarias, ya que esto altera la cadena trófica, el ciclo natural y desequilibra las comunidades de vida silvestre dentro de la subzona. Asimismo, se prohíbe introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados, ya que causan pérdida de la biodiversidad, desplazando a las especies nativas y compiten con ellas por recursos vitales, adicionalmente a que estas pueden tornarse ferales y representar un problema para la integridad física de los usuarios y visitantes.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f), de la LGEEPA, que dispone que las Subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada ANP, y en correlación con lo previsto por el así como en atención a lo previsto en el Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara Área de Protección de Recursos Naturales con el nombre de Lago de Texcoco, una superficie de 14,000-33-48.53 hectáreas, ubicada en los Municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, es como se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público Bienestar las siguientes:

Subzona de Uso Público Bienestar	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Apertura y mantenimiento de caminos.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre.
2. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre.	2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre incluyendo la fauna feral.
3. Construcción y mantenimiento de infraestructura pública.	3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre.
4. Educación ambiental.	4. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas.
5. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales.	5. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica.
6. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica.	6. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos genéticos, salvo para actividades productivas de bajo impacto ambiental, colecta científica y medidas sanitarias.
7. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, que no impliquen fuentes de luz que generen perturbaciones a la fauna silvestre.	7. Introducir bebidas alcohólicas.
8. Investigación científica y monitoreo del ambiente.	8. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados.
9. Uso de vehículos motorizados, únicamente por los caminos establecidos.	9. Tirar o abandonar residuos fuera de los sitios autorizados para tal efecto.
10. Venta de alimentos en los sitios establecidos.	10. Tránsito de vehículos motorizados, fuera de los caminos establecidos.

Subzona de Uso Público Bienestar	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
	11. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres. 12. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego. 13. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para investigación científica.

Subzona de Recuperación Lago de Texcoco

Esta subzona abarca la mayor superficie del ANP con una superficie de 4,333.819737 hectáreas, integrada por nueve polígonos.

Los polígonos que comprenden esta subzona son:

Polígono 1 Texcoco A, con una superficie de 1,055.364751 hectáreas.

Polígono 2 Texcoco B, con una superficie de 2,278.120475 hectáreas.

Polígono 3 Texcoco sur, con una superficie de 290.071543 hectáreas.

Polígono 4 Churubusco A, con una superficie de 177.427619 hectáreas.

Polígono 5 Churubusco B, con una superficie de 242.602062 hectáreas.

Polígono 6 El moño A, con una superficie de 40.081604 hectáreas.

Polígono 7 El moño B, con una superficie de 11.269870 hectáreas.

Polígono 8 El moño C, con una superficie de 31.497534 hectáreas.

Polígono 9 El moño D, con una superficie de 207.384279 hectáreas.

Los tipos de vegetación predominantes en esta subzona son la vegetación halófila terrestre introducida y vegetación halófila terrestre introducida / forestación.

Corresponde a superficies salinas y el suelo se encuentra mayormente cubierto por relleno de tepetate y tezontle, residuos de construcción y demolición de infraestructura que se utilizarán para proyectos diferentes obras del gobierno federal fuera del ANP. El suelo predominante en la subzona es el solonchak, al ser un suelo salino mantiene la característica principal del lago, asimismo, podemos encontrar suelo vertisol en menor cantidad. También, dentro de toda la subzona, se encuentran drenes de desecación que envían el agua hacia el dren general.

Cuenta con caminos pavimentados y de terracería, producto de las obras del cancelado aeropuerto, que eventualmente se contempla el desuso de los caminos que no son competentes con los objetos de conservación, por lo que su uso se encuentra dirigido a la restauración del sitio y al mantenimiento hídrico.

En esta subzona se realizan actividades productivas de bajo impacto ambiental como la producción de espirulina artemia (*Artemia franciscana*), tequesquite, pulga de agua, romeritos (*Suaeda edulis* y *Suaeda nigra*), salmuera, ahuate (*Graptocorixa abdominalis*, *Krizousacorixa femorata*, *Krizousacorixa azteca*, *Corisella texcocana*, *Corisella mercenaria*, *Corisella edulis* y *Notonecta unifasciata*) y de gusano moxi (*Cirrhia hians*). Para el caso del aprovechamiento de tequesquite elaboran surcos y canales tradicionales con azadón para la conducción de agua que se requiere en esta actividad. En el caso del aprovechamiento del ahuate, se colocan ramas de casuarina en las orillas de los cuerpos de agua en donde colocan los huevecillos de las chinches y posteriormente son recolectados. En cuanto a la recolección de romeritos, esta es de manera directa y para la pulga de agua, artemia y salmuera se llevan a cabo con las artes de pesca tradicional que consta de pequeñas redes hechas de madera y mallas coladoras.

Asimismo, esta subzona comprende los sitios que han sido mayormente perturbados, así como ecosistemas fuertemente impactados, derivado del proyecto aeroportuario que se tenía planteado anteriormente. Asimismo, se ubican tiraderos irregulares de residuos sólidos, residuos orgánicos (Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos), residuos de manejo especial (RME), así como tiraderos de materiales de construcción principalmente el denominado "cascajo".

Respecto a la presencia de especies, en cuanto a flora, es común la presencia de quelite gigante (*Chenopodium giganteum*) y malva (*Malva sylvestris*), entre la fauna presente destaca la presencia de halcón peregrino (*Falco peregrinus*), lagartija escamosa de mezquite (*Sceloporus grammicus*) y lagarto alicante (*Barisia imbricata*), que son especies sujeta a protección especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, mientras que entre la fauna, destaca la presencia de pato mexicano (*Anas diazi*), especie amenazada de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, además se cuenta con el registro de especies comunes de aves como son colibrí berilo (*Saucerottia beryllina*), colibrí pico ancho norteño (*Cyananthus latirostris*) y gorrión cantor (*Melospiza melodia*), entre otras.

Mientras que entre las aves acuáticas y playeras destaca la presencia de pato mexicano (*Anas diazi*), y chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) ambas especies catalogadas como amenazadas de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, asimismo se encuentra el pato cucharon norteño (*Spatula clypeata*) cerceta de alas verdes (*Anas crecca*), cerceta de alas azules (*Spatula discors*), pato golondrino (*Anas acuta*), chorlo tildio (*Charadrius vociferus*) y avoceta americana (*Recurvirostra americana*).

Tomando en consideración la riqueza biológica del sitio se prohíben las actividades cinegéticas dado que ahuyenta a las poblaciones y altera sus hábitos naturales, como es el caso de las aves migratorias, las cuales encuentran aquí un sitio de descanso y refugio durante el invierno en la ruta migratoria central. Asimismo, no se permite acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre incluyendo el uso de lámparas o cualquier fuente de luz para su observación, así como el uso de altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento natural de los individuos, de igual manera se prohíbe modificar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre, para evitar que estas especies abandonen el sitio, alterando la cadena trófica y el flujo genético, entre otros.

Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos genéticos queda prohibido, ya que se podría perder el ciclo natural y la dinámica de las comunidades. Del mismo modo, se prohíbe introducir ejemplares o poblaciones exóticas y exóticas invasoras, dado que representan una gran amenaza para la biodiversidad nativa puesto que tienen elevada habilidad competitiva y rápidas tasas de crecimiento, además de transmitir enfermedades o ser grandes depredadores.

Del mismo modo, se considera necesario prohibir cualquier actividad que conlleve a impactos irreversibles como las obras o actividades de exploración o explotación minera, rellenar, desecar o modificar los cauces naturales de los cuerpos de agua, salvo en casos de contingencia hidrometeorológica, asimismo, a fin de recuperar los cuerpos de agua y los servicios ecosistémicos que provee esta subzona en cuanto a la captación, escorrentía y filtración de agua.

La acuacultura no será permitida al ser una práctica que utiliza especies exóticas, las cuales compiten por los recursos alimenticios y de espacio con las especies nativas, propicia la eutrofización del cuerpo de agua, produciendo la muerte de flora y fauna acuática, además los químicos utilizados, como los medicamentos, alteran la composición fisicoquímica del agua, todo esto generando un desequilibrio total en el ecosistema.

No se permitirá la construcción de sitios de disposición final de residuos, o materiales y sustancias peligrosas, como rellenos sanitarios, debido a que tales actividades derivan en la pérdida de vegetación, la destrucción del hábitat de las poblaciones de la vida silvestre, ponen en peligro la estructura y dinámica natural de los ecosistemas y disminuye la capacidad de proveer servicios ambientales de los ecosistemas.

En ese sentido, dado a que es una subzona que ha sido significativamente perturbada y comprende ecosistemas en recuperación por lo que se busca asegurar las condiciones que hacen el desarrollo de las especies y regeneración natural de la vegetación, se considera necesario prohibir actividades como la ganadería, agricultura, establecer nuevos bordos y tirar cualquier tipo de residuos sólidos incluyendo los orgánicos y residuos de construcción como "cascajo", además de residuos líquidos o cualquier otro tipo de contaminante debido a que tales actividades conllevan a la compactación y cambio de uso de suelo, remoción de la vegetación nativa, fragmentación del ecosistema, así como, contaminación, generación de olores y focos de infección, que eventualmente disminuyen los servicios ecosistémicos.

El tránsito de vehículos motorizados fuera de los caminos establecidos queda prohibido, al atentar contra las especies de vida silvestre que aquí habitan, pudiendo ser atropelladas o destruyendo sus sitios de refugio o anidación, asimismo el peso de estos puede compactar y erosionar el suelo, involucrándose principalmente en la pérdida de la vegetación. En el caso de la maquinaria pesada, solo se aceptará en casos de obras permitidas y atención a contingencias.

Las aperturas de senderos, brechas y caminos quedan prohibidas, puesto que se perturban y pierden los sitios de anidación, alimentación y refugio de las especies que aquí habitan, así como, la destrucción de los componentes vegetales del hábitat, con la salvedad de las actividades de atención a emergencias y contingencias ambientales.

El acceso al turismo, venta de alimentos y artesanías queda prohibido, puesto que esto genera gran cantidad de residuos sólidos al interior de la subzona, lo que contribuye al azolvamiento y genera un riesgo para la estabilidad del ecosistema, causa perturbación en los individuos de fauna al generar ruidos y modificar el ambiente natural.

También, para preservar el estado de conservación, proteger el ecosistema presente y evitar potencial de incendios forestales que implican la pérdida de la cobertura vegetal, no se podrán encender fogatas fuera de los sitios establecidos.

Dado que en esta subzona se han encontrado vestigios arqueológicos, no se permiten actividades que modifiquen las condiciones actuales de los restos, así como extraerlos o dañarlos, con el fin de preservar la historia de la región y en aras de conservar el patrimonio de las culturas prehispánicas. Asimismo, se cuenta con registros paleontológicos cercanos al ANP, por lo que no se descarta la posibilidad que en este sitio se puedan encontrar, por lo cual se prohíbe la extracción, afectación o destrucción de estos restos, al ser eslabones importantes de la historia natural del sitio.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h), de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de recuperación son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración, tales como las actividades humanas, ya que estas, aumentan la compactación del suelo y su erosión, dificultando así el proceso de recuperación y alterando la naturaleza de la restauración natural y los ciclos de resiliencia; en estas áreas de recuperación sólo podrán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Recuperación Lago de Texcoco las siguientes:

Subzona de Recuperación Lago de Texcoco	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades de regulación hídrica, rehabilitación, restauración y saneamiento de cuerpos de agua.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre.
2. Actividades productivas de bajo impacto ambiental, salvo turismo.	2. Acuacultura.
3. Colecta científica de vida silvestre.	3. Agricultura.
4. Construcción de obra pública con fines de recuperación del ANP.	4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre.
5. Educación ambiental.	5. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos, salvo para la atención de emergencias y contingencias hidrometeorológicas.
6. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales.	6. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas.
7. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica.	7. Destruir, extraer, perturbar o afectar cualquier vestigio arqueológico y paleontológico.
8. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, que no impliquen fuentes de luz que generen perturbaciones a la fauna silvestre.	8. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos
9. Investigación científica y monitoreo del ambiente.	
10. Mantenimiento de caminos existentes para el manejo y administración del ANP.	

Subzona de Recuperación Lago de Texcoco	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
11. Mantenimiento de infraestructura, canales y bordos para la restauración del ANP, que no alteren la vocación actual del sitio. 12. Remoción de materiales de construcción e infraestructura en desuso. 13. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies nativas o en su caso con especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas.	concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable. 9. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica. 10. Establecimiento de nuevos bordos salvo para la regulación hídrica y restauración en ANP, almacenamiento y atención de contingencias hidrometeorológicas. 11. Extraer flora o fauna, viva o muerta, salvo para actividades productivas de bajo impacto ambiental, colecta científica y medidas sanitarias. 12. Ganadería. 13. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 14. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios arqueológicos y paleontológicos. 15. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras, excepto las de aprovechamiento tradicional de la sal realizado por las comunidades locales. 16. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua, entre otros salvo en casos de contingencia hidrometeorológica. 17. Tirar o abandonar residuos orgánicos y los residuos de construcción conocidos como "cascajo". 18. Tránsito de vehículos motorizados, fuera de los caminos establecidos. 19. Turismo. 20. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres. 21. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego. 22. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para investigación científica. 23. Venta de alimentos y artesanías.

Subzona de Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación

Esta subzona comprende una superficie de 1,240.873092 hectáreas dentro del ANP, integrada por cuatro polígonos.

Los polígonos que comprenden esta subzona son:

Polígono 1 Caracol, con una superficie de 781.236903 hectáreas.

Polígono 2 Laguna de Regulación 1 A, con una superficie de 49.604854 hectáreas.

Polígono 3 Laguna de Regulación 1 B, con una superficie de 173.983607 hectáreas.

Polígono 4 Laguna de Regulación 2, con una superficie de 236.047728 hectáreas.

Los tipos de vegetación predominantes en esta subzona son la vegetación halófila terrestre introducida, vegetación halófila terrestre introducida / forestación, y vegetación halófila terrestre primaria.

Corresponde a superficies salinas, el suelo predominante en la subzona es el solonchak, al ser un suelo salino mantiene la característica principal del lago, asimismo, podemos encontrar suelo vertisol en menor cantidad.

Cuenta con caminos de terracería, que eventualmente se contempla el desuso de los caminos que no son competentes con los objetos de conservación, por lo que su uso se encuentra dirigido a la restauración del sitio y al mantenimiento hídrico.

En esta subzona se realizan actividades productivas de bajo impacto ambiental como la producción de tequesquite y romeritos (*Suaeda edulis* y *S. nigra*). Para el caso del aprovechamiento de tequesquite elaboran surcos y canales tradicionales con azadón para la conducción de agua que se requiere en esta actividad, mientras que para la recolección de romeritos es de manera directa.

Asimismo, se caracteriza por presentar zonas inundables y zonas sujetas a inundación, además de ser sitio para la reproducción, anidación y refugio de aves migratorias y residentes, como es el caso del chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) especie amenazada de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de otras especies de flora y fauna relevantes para el buen funcionamiento del ecosistema. También es importante considerar que es un sitio de gran importancia a nivel nacional para la distribución y reproducción del chorlo nevado en el centro de México; esta especie usa tanto la temporada reproductora (marzo-junio) como en la invernal, hábitats discretos y efímeros, se alimentan en planicies lodosas y anidan en lugares abiertos con pastos, se estima que la población en el lago de Texcoco de chorlos nevados es la más grande del centro del país.

Respecto a la presencia de especies en el **polígono 1 Caracol**, se destaca la presencia de halcón peregrino (*Falco peregrinus*), lagartija escamosa de mezquite (*Sceloporus grammicus*) y lagarto alicante (*Barisia imbricata*), que son especies sujetas a protección especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La función principal de este polígono es la regulación y almacenamiento de excedentes de las avenidas extraordinarias del Dren General del Valle de México y canal de sales, los cuales ingresan mediante bombeo, con el objetivo de reducir afectaciones por inundaciones en asentamientos humanos de la Ciudad de México y Estado de México, y almacenamiento para la prevención de tolvaneras. Por tal motivo la función de este cuerpo de regulación no debe de ser modificado ni destinado a otros fines que no sean los de regulación y almacenamiento hídrico de las fuentes anteriormente descritas.

Asimismo, este polígono comprende sitios que han sido perturbados, así como ecosistemas fuertemente impactados, se ubican tiraderos irregulares de residuos sólidos, residuos orgánicos (Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos), residuos de manejo especial (RME), así como tiraderos de materiales de construcción principalmente el denominado "cascajo".

Por otro lado, de los **polígonos 2, 3 y 4, Lagunas de Regulación 1 A, 1 B y 2**, en cuanto a flora, es común la presencia de quelite gigante (*Chenopodium giganteum*) y malva (*Malva sylvestris*), mientras que entre la fauna, destaca la presencia de pato mexicano (*Anas diazi*), especie amenazada de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, el pato cucharón norteamericano (*Spatula clypeata*) cerceta de alas verdes (*Anas crecca*), cerceta de alas azules (*Spatula discors*), pato golondrino (*Anas acuta*), chorlo tildío (*Charadrius vociferus*), y avoceta americana (*Recurvirostra americana*).

Asimismo, la función principal en este polígono es la regulación y almacenamiento de agua proveniente del río San Bernardino y excedentes de los ríos Papalotla, Coxacoaco, Xalapango y Texcoco, con el objetivo de reducir afectaciones por inundaciones en asentamientos humanos del Estado de México. Por tal motivo la función de este cuerpo de regulación no debe de ser modificado ni destinado a otros fines que no sean los de regulación y almacenamiento hídrico de las fuentes anteriormente descritas.

Descrito lo anterior y considerando la fragilidad del ecosistema para las especies silvestres, quedan prohibidas las actividades cinegéticas dado que ahuyenta a las poblaciones y altera sus hábitos naturales, como es el caso de las aves migratorias, las cuales encuentran aquí un sitio de descanso y refugio durante el invierno en la ruta migratoria central; por tal motivo tampoco se permite acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre incluyendo el uso de lámparas o cualquier fuente de luz para su observación, así como el uso de altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento natural de los individuos, de igual manera se prohíbe modificar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre, para evitar que estas especies abandonen el sitio, alterando la cadena trófica y el flujo genético, entre otros.

Por otra parte, queda prohibido extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos genéticos queda prohibido, ya que se podría perder el ciclo natural y la dinámica de las comunidades. Del mismo modo, se prohíbe introducir ejemplares o poblaciones exóticas y exóticas invasoras, dado que representan una gran amenaza para la biodiversidad nativa puesto que tienen elevada habilidad competitiva y rápidas tasas de crecimiento, además de transmitir enfermedades o ser grandes depredadores.

Del mismo modo, se considera necesario prohibir cualquier actividad que conlleve a impactos irreversibles como las obras o actividades de exploración o explotación minera, asimismo, la acuacultura no será permitida al ser una práctica que utiliza especies exóticas, las cuales compiten por los recursos alimenticios y de espacio con las especies nativas, propicia la eutrofización del cuerpo de agua, produciendo la muerte de flora y fauna acuática, además los químicos utilizados, como los medicamentos, alteran la composición fisicoquímica del agua, todo esto generando un desequilibrio total en el ecosistema.

No se permitirá la construcción de sitios de disposición final de residuos, o materiales y sustancias peligrosas, como rellenos sanitarios, debido a que tales actividades derivan en la pérdida de vegetación, la destrucción del hábitat de las poblaciones de la vida silvestre, ponen en peligro la estructura y dinámica natural de los ecosistemas y disminuye la capacidad de proveer servicios ambientales de los ecosistemas.

Aunado a lo anterior, a fin de evitar la generación de grandes cantidades de residuos y evitar la contaminación de los cuerpos de agua y del suelo, queda prohibido el turismo, así como la venta de alimentos y artesanías, siendo que además contribuyen al azolvamiento

En ese sentido, dado a que es una subzona que ha sido significativamente perturbada y comprende ecosistemas en recuperación por lo que se busca asegurar las condiciones que hacen el desarrollo de las especies y regeneración natural de la vegetación, se considera necesario prohibir actividades como la ganadería, agricultura y tirar cualquier tipo de residuos sólidos incluyendo los orgánicos y residuos de construcción como "cascajo", debido a que tales actividades conllevan a la compactación y cambio de uso de suelo, remoción de la vegetación nativa, fragmentación del ecosistema, así como, contaminación, generación de olores y focos de infección, que eventualmente disminuyen los servicios ecosistémicos.

Por otra parte, no se permite el tránsito de vehículos motorizados fuera de los caminos establecidos, salvo para regulación hídrica, rehabilitación, restauración y saneamiento de cuerpos de agua, dado a que esta actividad atenta contra las especies de vida silvestre que aquí habitan, pudiendo ser atropelladas o destruyendo sus sitios de refugio o anidación, asimismo el peso de estos puede compactar y erosionar el suelo, involucrándose principalmente en la pérdida de la vegetación. En el caso de la maquinaria, solo se aceptará en casos de obras permitidas y atención a contingencias.

En el mismo sentido se prohíbe la apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos, puesto que se perturban y pierden los sitios de anidación, alimentación y refugio de las especies que aquí habitan, así como la destrucción de los componentes vegetales del hábitat, salvo para las actividades relacionadas con la regulación hídrica y recuperación, así como la atención a contingencias.

El acceso al turismo, venta de alimentos y artesanías queda prohibido, puesto que esto genera gran cantidad de residuos sólidos al interior de la subzona, lo que contribuye al azolvamiento y genera un riesgo para la estabilidad del ecosistema, causa perturbación en los individuos de fauna al generar ruidos y modificar el ambiente natural.

También, para preservar el estado de conservación, proteger el ecosistema presente y evitar potencial de incendios forestales que implican la pérdida de la cobertura vegetal, no se podrán encender fogatas fuera de los sitios establecidos.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h), de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de recuperación son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración, tales como las actividades humanas, ya que estas, aumentan la compactación del suelo y su erosión, dificultando así el proceso de recuperación y alterando la naturaleza de la restauración natural y los ciclos de resiliencia; en estas áreas de recuperación sólo podrán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales, en correlación con lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Segundo del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación las siguientes:

Subzona de Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades de regulación hídrica, rehabilitación, restauración y saneamiento de cuerpos de agua.	1. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre.
2. Actividades productivas de bajo impacto ambiental, salvo turismo.	2. Acuacultura.
3. Colecta científica de vida silvestre.	3. Agricultura.
4. Construcción de obra pública con fines de regulación hídrica y restauración en el ANP.	4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre.
5. Disposición del material producto del dragado y desazolve para la regulación hídrica y restauración en el ANP.	5. Apertura y ampliación de senderos, brechas y caminos, salvo para las actividades de regulación hídrica y restauración en el ANP.
6. Educación ambiental.	6. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas.
7. Erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales.	7. Destruir, extraer, perturbar o afectar cualquier vestigio arqueológico y paleontológico.
8. Establecimiento de campamentos exclusivamente para la investigación científica.	8. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable.
9. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, que no impliquen fuentes de luz que generen perturbaciones a la fauna silvestre.	9. Establecimiento de bordos, salvo para la regulación hídrica y restauración en el ANP.
10. Investigación científica y monitoreo del ambiente.	10. Establecimiento de campamentos excepto para la investigación científica.
11. Mantenimiento de caminos existentes para la regulación hídrica, manejo y administración del ANP.	
12. Mantenimiento de infraestructura, cuerpo de regulación, canales y bordos para la regulación hídrica y restauración en el ANP, que no alteren la vocación actual del sitio.	

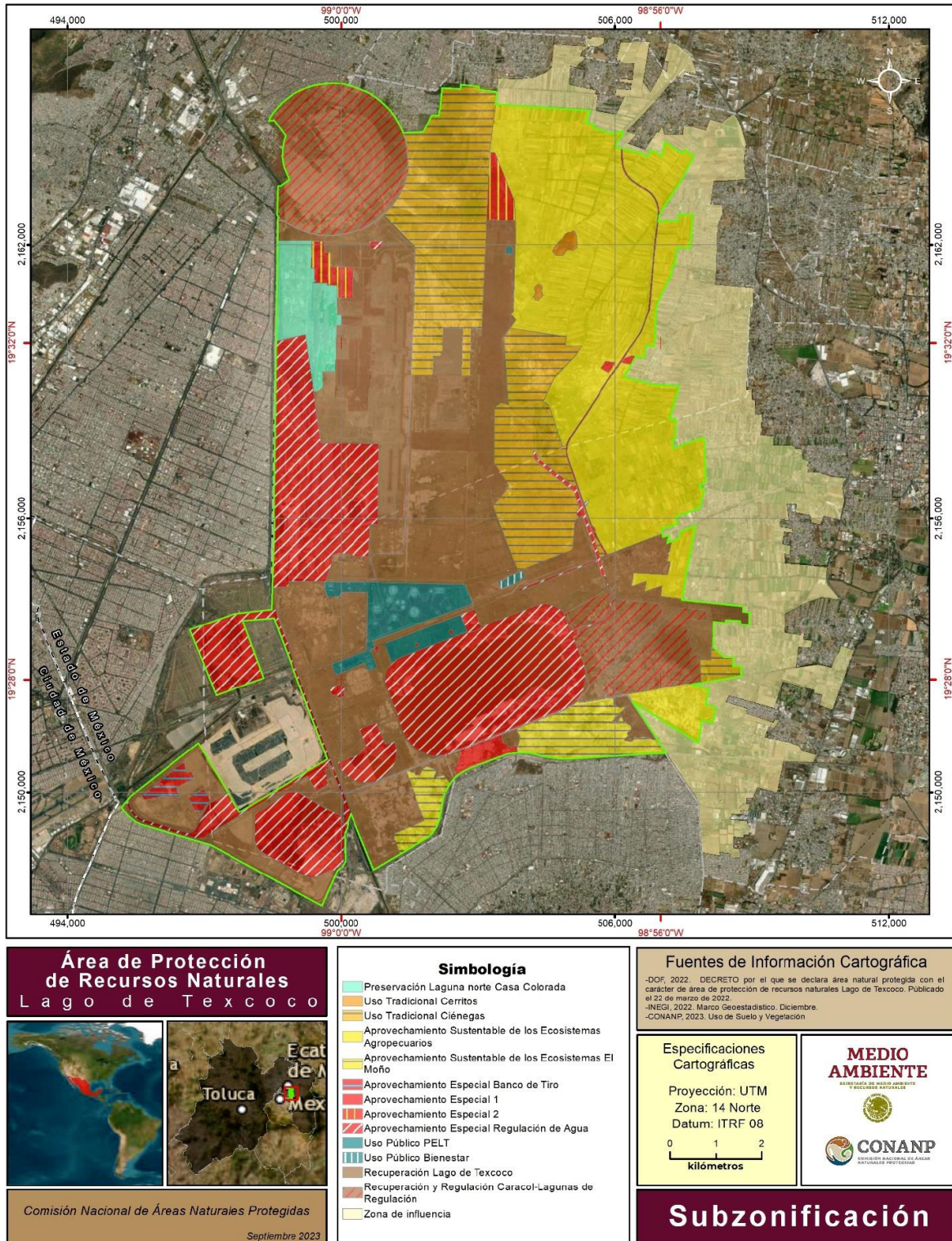
Subzona de Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
13. Remoción de materiales de construcción e infraestructura en desuso. 14. Restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies nativas o en su caso con especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas.	11. Extraer flora y fauna viva o muerta, salvo para actividades productivas de bajo impacto ambiental, colecta científica y medidas sanitarias. 12. Ganadería. 13. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre. 14. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios arqueológicos y paleontológicos. 15. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras, excepto las de aprovechamiento tradicional de la sal realizado por las comunidades locales. 16. Tirar o abandonar residuos de construcción conocidos como “cascajo”. 17. Tránsito de vehículos, fuera de los caminos establecidos, salvo para regulación hídrica, rehabilitación, restauración y saneamiento de cuerpos de agua. 18. Turismo. 19. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres. 20. Hacer un uso inadecuado o irresponsable del fuego. 21. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para investigación científica. 22. Venta de alimentos y artesanías.

ZONA DE INFLUENCIA

De acuerdo con la fracción XIV, del artículo 3 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, y el artículo Décimo Tercero del Decreto por el que se declara ANP con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, la zona de influencia corresponde a las superficies aledañas a la poligonal de un ANP que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica.

Para su delimitación se consideraron criterios ecológicos, económicos y sociales, así como zonas que tienen relación directa con las actividades productivas realizadas al interior del ANP y áreas no urbanizadas, que influyen en la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad que integran el ANP. La Zona de Influencia del APRN Lago de Texcoco comprende una superficie de 3,367.864982 hectáreas y se ubica en parte de los municipios de Chimalhuacán, Texcoco y Atenco. Dentro de la zona de influencia, se encuentran mayormente parcelas de cultivos y casas rurales dispersas.

Se pueden encontrar especies de flora y fauna en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.



Subzonificación del APRN Lago de Texcoco.

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES LAGO DE TEXCOCO

Para la obtención de los polígonos de la subzonificación del APRN Lago de Texcoco se usaron como base imágenes satelitales multiespectrales de alta resolución SENTINEL-2 del *Programa Copernicus*, que corresponden al 5 de febrero de 2021 en temporada de secas y del 03 de octubre de 2021 en temporada de lluvia.

Asimismo, se utilizó el sistema de coordenadas UTM, Zona 14 Norte, con Datum de referencia ITRF08 y un Elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de **Preservación Laguna norte Casa Colorada con una superficie total de 285.479119 hectáreas.**

Polígono 1 **Laguna norte Casa Colorada** con una superficie de **285.479119** hectáreas.

Vértice	X	Y
1	498605.030100	2162090.581000
2	498751.710600	2162089.345200
3	499359.731100	2162084.222600
4	499354.241700	2161883.353900
5	499344.221500	2161516.690300
6	499343.142000	2161477.187700
7	499418.493200	2161474.048100
8	499409.761900	2161224.810100
9	499433.574400	2161229.572600
10	499444.687000	2161206.553800
11	499384.361800	2161158.928700
12	499688.725300	2161158.685500
13	499688.307500	2161120.666900
14	499911.149400	2161105.164900
15	499913.661900	2160900.377300

Vértice	X	Y
16	499912.016100	2160834.781900
17	499902.549300	2160457.463900
18	500015.262100	2160451.113900
19	500004.149500	2160224.101000
20	499891.436800	2160220.926000
21	499867.624300	2159222.386500
22	499594.573700	2159230.324000
23	499581.873700	2158858.848200
24	499483.448500	2158781.060600
25	499397.061947	2158779.261070
26	499220.422500	2160023.858200
27	498572.677278	2159878.946890
1	498605.030100	2162090.581000

Subzona de **Uso Tradicional Cerritos con una superficie total de 22.709634 hectáreas.**

Polígono 1 **Cerro de Tepetzingo** con una superficie de **17.492817** hectáreas

Vértice	X	Y
1	505097.392500	2162308.204800
2	505128.065400	2162260.491400
3	505158.738300	2162212.778000
4	505173.478800	2161943.177200
5	505069.989100	2161861.640000
6	504950.370600	2161888.650600
7	504865.480100	2161757.456100
8	504714.992300	2161749.738800
9	504630.101800	2161857.781300

Vértice	X	Y
10	504670.660800	2161940.306600
11	504721.105700	2161993.904300
12	504793.620100	2162090.064700
13	504848.794100	2162120.016300
14	504911.850100	2162231.940700
15	504976.482500	2162271.350700
16	505020.621800	2162260.315900
1	505097.392500	2162308.204800

Subzona de **Uso Tradicional Cerritos**Polígono 2 **Cerro de Coatepec** con una superficie de **5.216817** hectáreas

Vértice	X	Y
1	504305.141500	2161128.646200
2	504362.498800	2161121.099200
3	504413.818500	2161077.326500
4	504395.705700	2160947.517700
5	504428.912600	2160897.707400
6	504389.668100	2160844.878200
7	504348.914200	2160826.765400
8	504333.820100	2160779.973900
9	504244.765300	2160792.049100

Vértice	X	Y
10	504250.802900	2160831.293600
11	504205.520800	2160855.444100
12	504226.652400	2160911.292000
13	504256.059400	2160947.573300
14	504237.369400	2161010.239800
15	504230.094000	2161069.125800
16	504267.617800	2161098.886000
1	504305.141500	2161128.646200

Subzona de **Uso Tradicional Ciénegas** con una superficie total de **1,704.037024** hectáreas.Polígono 1 **Ciénega de San Juan** con una superficie de **956.778416** hectáreas

Vértice	X	Y
1	502618.693600	2165504.448900
2	503030.494800	2165461.578500
3	503022.495200	2165394.346000
4	503412.637600	2165348.973800
5	503380.666000	2165077.433300
6	503382.172600	2165077.332500
7	503256.758800	2164015.607300
8	503191.473300	2162545.542300
9	503179.371800	2162273.047600
10	503089.552400	2160143.669200
11	502843.289400	2160153.431300
12	502811.516600	2159121.592000
13	502780.415700	2159122.110300
14	502627.435100	2159124.660000
15	502658.363700	2160153.527600
16	502236.399000	2160175.736300
17	502224.440500	2159702.520800
18	502183.439900	2159557.310300
19	502025.028800	2159556.144000
20	502005.165800	2159135.031200
21	501530.948000	2159132.813200
22	501523.423200	2159132.268800
23	501527.979200	2159263.754400
24	501530.144000	2159328.556500
25	501548.150900	2159844.290200
26	501548.378400	2159853.699000
27	501550.819500	2159922.213400
28	501553.968400	2160010.593200
29	501555.181700	2160044.647000
30	501557.340300	2160105.233700
31	501561.784400	2160229.969200

Vértice	X	Y
32	501568.123300	2160407.889500
33	501602.543000	2161374.049300
34	501614.896300	2161710.772700
35	501616.465100	2161753.536200
36	501620.661500	2161867.924600
37	501622.644600	2161929.005300
38	501572.878600	2162010.489700
39	501151.663200	2162436.981700
40	500923.062800	2162660.819600
41	501108.800600	2162832.270000
42	501248.500900	2163032.295400
43	501359.626100	2163262.483300
44	501416.776200	2163435.521200
45	501456.463800	2163622.846600
46	501461.226300	2163854.622000
47	501456.463800	2164059.409900
48	501416.776200	2164265.785300
49	501355.935000	2164442.810500
50	501802.730400	2164465.487800
51	501987.817100	2164838.622500
52	502135.620500	2164829.987700
53	502144.597900	2164922.727600
54	502169.269900	2164967.048300
55	502188.305100	2165199.576000
56	502202.740900	2165375.919700
57	502205.070300	2165404.374500
58	502207.340200	2165432.103600
59	502207.820900	2165432.080700
60	502607.033100	2165413.102200
1	502618.693600	2165504.448900

Subzona de **Uso Tradicional Ciénegas**Polígono 2 **Laguna Xalapango y Laguna Texcoco Norte** con una superficie de **704.814773** hectáreas

Vértice	X	Y
1	503705.908100	2160167.155800
2	504766.807800	2160005.146500
3	504940.017100	2159988.169000
4	504925.200400	2159904.560500
5	504912.500300	2159768.035300
6	505218.888500	2159780.735300
7	505266.513500	2159774.385300
8	505156.975800	2159598.172400
9	504682.433700	2159099.124500
10	504525.006300	2158761.780100
11	504431.079000	2158555.404700
12	504482.672800	2158536.883800
13	504536.912500	2158486.612900
14	504576.600100	2158429.727300
15	504682.433700	2158100.320400
16	504851.767300	2157568.506900
17	504933.249900	2157595.579000
18	504926.635900	2157532.747000
19	504922.138000	2157472.818800
20	504928.488000	2157428.368700
21	504940.658900	2157362.751900
22	504982.992300	2157227.814100
23	505021.621500	2157120.922300
24	505079.830000	2156944.709400
25	505126.925900	2156805.009100
26	505188.309400	2156638.850500
27	505304.197100	2156292.774800
28	505339.376300	2156192.081300
29	505381.455600	2156077.403500
30	505426.964000	2155941.936600
31	505467.709900	2155820.228000
32	505493.110000	2155739.265300
33	505513.747500	2155694.815200
34	505540.205900	2155635.548500
35	505605.822700	2155530.244100
36	505701.602100	2155382.077100
37	505775.156400	2155260.368500
38	505779.918900	2155232.851800
39	505771.452200	2155207.980900
40	505760.339700	2155192.105900
41	505748.892900	2155177.701200
42	505676.754900	2155150.240800
43	505670.081600	2155171.372900
44	505655.854900	2155210.823900
45	505617.510700	2155317.153400
46	505321.472600	2156172.022500
47	505227.335500	2156465.018900
48	505144.785300	2156727.486100
49	505080.226900	2156713.727700
50	504528.834100	2157155.053600
51	504319.283700	2157314.862200

Vértice	X	Y
52	504274.833600	2157369.895700
53	504264.250200	2157438.687500
54	504264.636300	2157467.835600
55	504200.220900	2157469.379200
56	504207.100100	2157341.320600
57	504232.500200	2157295.812200
58	504336.217000	2157209.028700
59	504623.026000	2156970.903200
60	505050.341600	2156628.390700
61	505054.567600	2156638.880800
62	505085.010600	2156614.764300
63	505224.168100	2156209.793500
64	505165.678900	2156166.111700
65	505155.095600	2156079.328200
66	505171.297596	2156061.464880
67	505196.370791	2156033.820070
68	505183.399900	2156015.271800
69	505153.779400	2155973.504300
70	505142.217000	2155954.276900
71	505138.774300	2155949.470000
72	505133.707600	2155938.232400
73	505124.029000	2155908.352100
74	505115.611600	2155878.078700
75	505114.285400	2155853.073400
76	505110.323000	2155811.695600
77	505103.578800	2155746.609900
78	505089.097800	2155516.301600
79	505068.531000	2155353.313600
80	505067.262300	2155343.164000
81	505062.980500	2155329.842700
82	505057.429900	2155318.424400
83	505051.879400	2155311.129400
84	505040.778300	2155305.737400
85	504994.788000	2155285.914000
86	503882.899649	2154848.928190
87	503882.894608	2154848.944200
88	503866.855500	2154842.767200
89	503826.016669	2154960.493990
90	503371.765400	2156146.472800
91	503339.813000	2156274.282400
92	503365.093000	2156312.644000
93	503683.569205	2156707.988130
94	503346.489200	2157216.518100
95	503365.539300	2158429.370600
96	503492.539600	2158534.992400
97	503657.787300	2158480.207100
98	503567.098100	2159968.047500
1	503705.908100	2160167.155800

Subzona de **Uso Tradicional Ciénegas**Polígono 3 **San Bernardino** con una superficie de **42.443835** hectáreas

Vértice	X	Y
1	508096.336200	2153169.635300
2	508143.422700	2153173.077500
3	508214.754600	2153106.554400
4	508247.650300	2153075.876300
5	508291.254500	2153035.211800
6	508331.435600	2152997.739500
7	508334.858700	2152994.547200
8	508378.902300	2152953.472800
9	508598.507000	2152958.764500
10	508587.923600	2152757.680800

Vértice	X	Y
11	508759.903100	2152757.680800
12	508767.840600	2152540.722000
13	507863.057900	2152394.828400
14	507863.276000	2152409.827100
15	507883.411900	2152431.916400
16	507856.835900	2152898.823100
17	508106.068000	2152906.878000
1	508096.336200	2153169.635300

Subzona de **Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios** con una superficie total de **2,877.103813** hectáreas.

Polígono 1 **Xalapango A** con una superficie de **119.601843**

Vértice	X	Y
1	507093.880800	2164251.057100
2	507234.558800	2164152.510700
3	507466.763900	2163991.959600
4	507535.555700	2164081.918100
5	507727.984500	2163929.699500
6	507328.121900	2163209.849700
7	506960.879500	2162639.406800
8	506961.550400	2162681.284400
9	506958.904600	2162750.737700
10	506952.951400	2162806.961800
11	506937.737900	2162870.461900
12	506924.508700	2162916.102600
13	506898.050300	2162977.618400
14	506868.946100	2163027.227800
15	506829.919900	2163084.113400
16	506796.847000	2163121.816600
17	506725.409300	2163182.009400
18	506608.992400	2163260.061600

Vértice	X	Y
19	506519.695400	2163322.238800
20	506431.059800	2163380.447300
21	506376.158600	2163422.780700
22	506346.392900	2163449.900500
23	506278.924100	2163525.306900
24	506251.804200	2163571.609100
25	506216.746800	2163648.338400
26	506192.934300	2163705.885400
27	506177.059300	2163780.630400
28	506169.121800	2163890.432700
29	506170.444700	2163917.552500
30	506164.772700	2164100.317400
31	506578.059100	2163995.066500
32	506711.461200	2163913.691300
33	506784.096700	2164077.222500
34	507042.298100	2163935.035600
1	507093.880800	2164251.057100

Subzona de **Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios**Polígono 2 **Xalapango B** con una superficie de **1612.545897**

Vértice	X	Y
1	505441.430800	2164939.566000
2	505354.762700	2164656.740500
3	505532.187300	2164647.402300
4	505506.129600	2164566.650100
5	505838.447000	2164456.054100
6	505889.950600	2164446.991800
7	505947.984700	2164441.766500
8	506025.243200	2164447.058200
9	506094.035000	2164462.404100
10	506162.812900	2164491.443600
11	506180.950800	2164476.559300
12	506149.565500	2164387.015400
13	506047.405500	2164265.509900
14	506012.611000	2164139.068200
15	506137.959200	2164107.146000
16	506140.811300	2163994.017300
17	506145.573800	2163835.266900
18	506155.892600	2163747.954300
19	506173.355100	2163685.247900
20	506188.436400	2163632.066500
21	506230.505200	2163552.691400
22	506263.842800	2163502.685000
23	506330.517900	2163430.453600
24	506385.286800	2163383.622300
25	506515.462000	2163293.134600
26	506653.574800	2163198.678200
27	506724.218700	2163149.465600
28	506758.350000	2163118.509300
29	506797.243800	2163079.615400
30	506821.056400	2163051.834100
31	506852.806500	2163004.209000
32	506875.031500	2162964.521500
33	506898.844000	2162909.752600
34	506921.862800	2162830.377400
35	506933.769100	2162761.321000

Vértice	X	Y
36	506931.387900	2162661.308300
37	506910.750300	2162451.757900
38	506879.000300	2162214.426200
39	506855.187700	2161981.857000
40	506822.643900	2161620.700000
41	506802.800100	2161396.862100
42	506776.606300	2161083.330200
43	506741.681200	2160676.135600
44	506733.743700	2160607.079200
45	506709.137400	2160517.385300
46	506628.174800	2160290.372400
47	506576.580900	2160147.497100
48	506544.037100	2160080.821900
49	506533.718300	2160058.596900
50	506476.568200	2159975.253000
51	506430.530600	2159911.752800
52	506313.849100	2159749.033800
53	506235.267700	2159630.764800
54	506082.867400	2159398.195600
55	505941.579600	2159188.645100
56	505713.262400	2158847.389200
57	505574.866400	2158631.828400
58	505400.902500	2158365.921600
59	505293.746000	2158207.171300
60	505189.367700	2158050.273100
61	505012.361100	2157780.397500
62	504971.086000	2157712.928700
63	504952.036000	2157662.128600
64	504934.573500	2157608.153400
65	504933.249900	2157595.579000
66	504851.767300	2157568.506900
67	504682.433700	2158100.320400
68	504576.600100	2158429.727300
69	504536.912500	2158486.612900
70	504482.672800	2158536.883800

Vértice	X	Y
71	504431.079000	2158555.404700
72	504525.006300	2158761.780100
73	504682.433700	2159099.124500
74	505156.975800	2159598.172400
75	505266.513500	2159774.385300
76	505218.888500	2159780.735300
77	504912.500300	2159768.035300
78	504925.200400	2159904.560500
79	504940.017100	2159988.169000
80	504766.807800	2160005.146500
81	503705.908100	2160167.155800

Vértice	X	Y
82	503826.660400	2160349.793700
83	503722.511500	2160469.036600
84	503771.421200	2160524.521100
85	503822.932800	2162243.685600
86	503810.695200	2162525.192300
87	503791.944100	2162956.534400
88	503373.754600	2164013.830100
89	503256.758800	2164015.607300
90	503382.172600	2165077.332500
1	505441.430800	2164939.566000

Al polígono resultante de las coordenadas antes enlistadas se le debe excluir los polígonos Cerro de Tepetzingo y Cerro de Coatepec de la Subzona de Uso Tradicional Cerritos y el polígono Panteón B e la subzona de Aprovechamiento Especial 1.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios

Polígono 3 Xalapango C con una superficie de 125.343201

Vértice	X	Y
1	507705.947700	2162662.690200
2	507642.447600	2161930.322100
3	507352.463700	2161944.080500
4	507318.596900	2161547.204700
5	507261.993500	2161552.048200
6	507237.105100	2161347.179300
7	506896.024700	2160673.925400
8	506866.391300	2160122.532600
9	506878.329400	2159979.809900
10	506839.945300	2159772.087200
11	506664.526200	2159790.343500
12	506626.445500	2159514.142300
13	506452.878500	2159558.592400
14	506366.463400	2159578.179100
15	506194.738000	2159513.874500
16	506281.569900	2159651.137700
17	506417.169100	2159854.205900
18	506465.455700	2159916.383100
19	506528.955800	2160006.341600
20	506565.336100	2160064.550000

Vértice	X	Y
21	506591.133000	2160118.789700
22	506614.284100	2160182.951300
23	506675.138400	2160352.285000
24	506733.346800	2160507.066500
25	506749.221900	2160562.629100
26	506759.805200	2160610.254200
27	506773.034400	2160737.916000
28	506787.586500	2160927.093400
29	506809.414700	2161191.015800
30	506825.951200	2161376.224500
31	506850.425200	2161661.313600
32	506864.315900	2161821.386900
33	506888.789900	2162081.340500
34	506898.050300	2162150.132300
35	506911.940900	2162262.580500
36	506943.482100	2162510.463700
37	507384.213700	2162513.464900
38	507396.913700	2162659.515200
1	507705.947700	2162662.690200

Subzona de **Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios**Polígono 4 **Xalapango D** con una superficie de **804.989246**

Vértice	X	Y
1	506132.858500	2159426.438500
2	506348.057000	2159369.571100
3	506348.057000	2159369.571100
4	506193.805300	2159091.416600
5	506807.030400	2158926.769800
6	507406.438800	2158887.607700
7	507195.865000	2158156.936500
8	507330.208300	2158190.487100
9	507319.095800	2157724.554900
10	507256.614300	2157707.052900
11	507292.570400	2157527.272400
12	507948.844600	2157775.541100
13	507982.173300	2156806.920200
14	507862.113800	2156734.279800
15	507848.766500	2156675.552000
16	507953.964800	2156651.733500
17	507844.162500	2156201.940900
18	507799.844700	2156204.586800
19	507328.180600	2156020.686600
20	507375.221500	2155878.919600
21	507014.528200	2155748.104800
22	507032.844000	2155683.999800
23	507037.364700	2155668.177200
24	505868.539600	2155223.246500
25	505852.944000	2155227.560100
26	505831.248200	2155239.201800
27	505811.669000	2155263.014400
28	505742.348000	2155377.843800
29	505674.614500	2155483.677300
30	505618.522700	2155570.460800
31	505592.593500	2155636.606800
32	505552.376800	2155730.798700
33	505569.839300	2155739.794500
34	505540.735100	2155806.469600
35	505519.568400	2155798.532100
36	505515.335000	2155809.644600
37	505509.514200	2155815.994700

Vértice	X	Y
38	505472.472400	2155871.028100
39	505426.434900	2156004.378400
40	505356.345400	2156211.093000
41	505341.442400	2156256.103700
42	505358.296000	2156289.937000
43	505413.329400	2156336.503700
44	505435.554500	2156349.203700
45	505414.387700	2156398.945500
46	505356.179300	2156370.370400
47	505337.129300	2156352.378700
48	505316.727100	2156330.750200
49	505304.349000	2156368.135000
50	505182.488500	2156714.521500
51	505154.971800	2156798.659100
52	505111.580100	2156930.951100
53	505040.142400	2157135.739000
54	505008.392300	2157224.110000
55	504975.054800	2157333.118500
56	504957.592200	2157398.206200
57	504947.780400	2157473.258600
58	504965.259500	2157576.076300
59	504970.270100	2157605.550600
60	504978.229800	2157637.522300
61	504987.754800	2157675.622300
62	505029.823600	2157757.378700
63	505060.780000	2157808.178800
64	505214.767800	2158035.191800
65	505356.584700	2158247.520400
66	505481.600600	2158439.343700
67	505498.211600	2158464.700500
68	505668.793700	2158725.094200
69	505695.913500	2158779.333900
70	505736.747100	2158837.273500
71	505864.850300	2159035.318800
72	506016.986000	2159258.230700
1	506132.858500	2159426.438500

Subzona de **Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios**Polígono 5 **San Felipe** con una superficie de **83.461127**

Vértice	X	Y
1	507771.069600	2155847.214100
2	507547.839000	2154759.014700
3	507472.055600	2154215.056700
4	507472.055600	2154215.056700
5	507442.821900	2154217.044300
6	507436.740900	2154244.922600
7	507000.951200	2154294.283500
8	507034.024200	2154523.148600
9	506642.440100	2154393.502500
10	506680.804700	2154615.752900
11	506360.658300	2154511.242300
12	506388.439600	2154656.763400
13	506405.528400	2154803.041900
14	506487.566800	2154800.374300
15	507158.703400	2154766.014200
16	507200.581700	2154944.545800
17	507214.043200	2154999.843400
18	507217.776700	2155029.860700
19	507215.525300	2155040.128300
20	507209.529700	2155047.234900
21	507196.792400	2155054.338800
22	507184.805100	2155059.073400
23	507166.076700	2155062.225500
24	507149.596100	2155063.798700
25	507153.332500	2155086.707000
26	507160.817700	2155100.928000
27	507164.556500	2155117.517100

Vértice	X	Y
28	507168.295300	2155134.106300
29	507172.033500	2155152.275200
30	507172.028200	2155165.703300
31	507177.267300	2155176.763900
32	507182.506200	2155188.614300
33	507182.501800	2155199.672700
34	507178.749800	2155216.258900
35	507175.750000	2155224.946500
36	507171.252400	2155232.843600
37	507163.757800	2155242.319300
38	507171.990800	2155259.700100
39	507187.721400	2155259.706400
40	507197.453800	2155273.928300
41	507207.185800	2155288.940100
42	507209.425400	2155307.898300
43	507210.167200	2155326.066100
44	507213.156000	2155345.024600
45	507216.892200	2155367.932900
46	507222.874300	2155394.001700
47	507226.613000	2155410.590800
48	507231.099500	2155430.339900
49	507240.722300	2155497.013200
50	507412.726900	2155568.187800
51	507432.016100	2155707.757700
1	507771.069600	2155847.214100

Subzona de **Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios**Polígono 6 **Santiago Cuatlalpan** con una superficie de **131.162499**

Vértice	X	Y
1	507667.557700	2152363.304600
2	508056.141100	2152245.075300
3	507979.234700	2151918.903400
4	508195.135100	2151855.403300
5	508129.597100	2151523.115100
6	507899.476400	2151578.695100
7	507828.038700	2151081.806600
8	506382.499200	2151977.735500
9	506272.335000	2152147.943600

Vértice	X	Y
10	506362.792600	2152163.917000
11	506902.652800	2152261.225000
12	506928.906300	2152265.957100
13	507415.765800	2152353.711900
14	507525.085600	2152375.244500
15	507602.101000	2152375.542800
16	507627.017500	2152375.639300
1	507667.557700	2152363.304600

Subzona de **Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas El Moño con una superficie total de 371.434896 hectáreas.**

Polígono 1 **Centro** con una superficie de **267.59844**

Vértice	X	Y
1	505968.386700	2152081.798200
2	505965.628800	2152077.257700
3	505966.428200	2152065.487100
4	505966.431700	2152054.955300
5	505967.934800	2152040.737800
6	505973.931100	2152032.840900
7	505980.428500	2152020.204900
8	505979.433900	2152007.039800
9	505979.439600	2151989.662300
10	505981.938900	2151983.870600
11	505976.949000	2151969.124400
12	505976.955500	2151949.640600
13	505969.931500	2151940.141600
14	505985.819400	2151906.329900
15	505997.447600	2151909.099900
16	506011.935100	2151901.205800
17	506023.923500	2151898.576900
18	506037.911500	2151890.682700
19	506057.396000	2151876.471200
20	506081.374900	2151864.894300
21	506099.359900	2151853.842000
22	506121.340600	2151843.317600
23	506135.828100	2151835.950200
24	506157.798200	2151856.494700
25	506180.769400	2151870.720600
26	506204.741400	2151879.680800
27	506213.735700	2151869.152100
28	506209.248700	2151844.927400
29	506195.269900	2151825.438700
30	506182.790100	2151804.370800
31	506172.806400	2151786.989900
32	506148.340400	2151761.705200
33	506122.374200	2151741.159300
34	506098.904200	2151724.300400
35	506058.460100	2151682.159500
36	506047.975400	2151668.991200
37	506034.993500	2151654.768900
38	506026.004300	2151650.026600
39	506015.518800	2151638.964700
40	506005.032400	2151630.535800
41	505992.179300	2151613.167600
42	505985.559600	2151608.939100

Vértice	X	Y
43	505983.564300	2151601.039600
44	505978.073700	2151589.452700
45	505968.087500	2151578.917600
46	505949.612000	2151562.060600
47	505954.115200	2151538.365500
48	505977.778900	2151540.631500
49	505994.571900	2151544.171400
50	506014.773100	2151534.687300
51	506023.551200	2151517.324900
52	506050.527200	2151506.802100
53	506060.512000	2151521.550000
54	506067.177300	2151531.675500
55	506078.987800	2151537.353900
56	506087.475200	2151548.941800
57	506087.467200	2151572.638400
58	506088.958600	2151593.702500
59	506099.443900	2151605.291100
60	506103.931300	2151628.989200
61	506140.501000	2151651.274000
62	506181.658100	2151584.587000
63	506178.010400	2151554.547500
64	506235.896800	2151526.593300
65	506311.355200	2151469.693400
66	506324.761000	2151467.401800
67	506332.256100	2151459.505600
68	506342.248000	2151453.716600
69	506348.743900	2151446.346600
70	506362.232500	2151440.032300
71	506360.238000	2151430.026300
72	506360.743400	2151413.175600
73	506362.246700	2151399.484800
74	506360.252800	2151387.899100
75	506352.765800	2151372.625300
76	506341.281700	2151360.509700
77	506328.797900	2151350.500100
78	506314.816300	2151338.383600
79	506303.832500	2151323.635200
80	506291.348100	2151315.205400
81	506282.359000	2151309.936400
82	506264.879600	2151301.504800
83	506263.883500	2151293.079000
84	506270.838600	2151278.580400

Vértice	X	Y
85	506291.869100	2151253.594500
86	506287.383300	2151225.683600
87	506215.970700	2151180.372100
88	506213.574800	2151134.645900
89	506360.406700	2151116.687100
90	506402.982500	2151159.071400
91	506438.311200	2151218.074400
92	506471.212800	2151185.727700
93	506503.683900	2151175.734100
94	506505.177400	2151189.426000
95	506534.147600	2151191.542800
96	506564.111200	2151208.931200
97	506637.034200	2151218.963100
98	506648.525200	2151212.121600
99	506657.517000	2151210.018600
100	506664.520000	2151182.638400
101	506711.468200	2151195.294000
102	506730.449000	2151195.827700
103	506752.927200	2151193.729700
104	506776.409800	2151177.414200
105	506806.885800	2151160.048100
106	506838.357200	2151152.161200
107	506864.831500	2151150.064900
108	506897.371600	2151159.870700
109	507107.488400	2150852.907500
110	506810.392700	2150841.457200
111	505023.596500	2150725.195500
112	504791.821000	2150728.370500
113	504535.883400	2150765.273100

Vértice	X	Y
114	504450.507900	2150777.583100
115	504110.782200	2150858.545800
116	503867.894200	2150860.133300
117	503850.434300	2150946.905500
118	503875.081000	2151021.831000
119	503921.623800	2151198.203700
120	503879.980300	2151281.490700
121	503843.236000	2151347.630500
122	503855.799000	2151402.621000
123	504006.705700	2151460.146600
124	504407.147400	2151615.937200
125	504543.172600	2151665.797500
126	504886.116300	2151798.152400
127	504952.593000	2151832.217600
128	505021.715500	2151873.558800
129	505063.387500	2151906.962500
130	505111.012600	2151948.965200
131	505154.668900	2151986.337700
132	505172.062600	2151990.819200
133	505174.694700	2151995.569800
134	505191.162900	2151992.774100
135	505253.075500	2151965.786500
136	505269.744300	2151963.405300
137	505396.347700	2151982.852200
138	505673.367000	2152028.096000
139	505892.839300	2152068.577400
1	505968.386700	2152081.798200

Subzona de **Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas El Moño**

Polígono 2 **Oeste** con una superficie de **103.836456**

Vértice	X	Y
1	501876.823600	2150566.372600
2	502090.607400	2150483.822500
3	502033.457200	2150320.838800
4	502253.591000	2150375.872300
5	502386.803600	2150194.933400
6	502373.332200	2150178.530600
7	502265.762100	2149986.366000
8	502222.695400	2149844.931500
9	502183.281800	2149560.359500
10	502147.682700	2149373.792400
11	502085.956300	2149228.382700
12	501990.456800	2149091.123100

Vértice	X	Y
13	501901.674600	2149007.677300
14	501283.962300	2148639.981200
15	501130.379900	2149083.663800
16	501823.589600	2149369.414400
17	501417.265600	2150467.004700
18	501487.938300	2150494.248000
19	501523.339600	2150428.789000
20	501584.723000	2150426.672400
21	501631.289800	2150382.222300
22	501722.306600	2150373.755600
23	501804.856800	2150513.455900
1	501876.823600	2150566.372600

Subzona de **Aprovechamiento Especial Banco de Tiro** con una superficie total de **53.695017 hectáreas**.

Polígono 1 **Banco de tiro A** con una superficie de **39.332062**

Vértice	X	Y
1	496560.441600	2150679.489800
2	496608.791300	2150432.162900
3	496714.624800	2150453.329600
4	496788.708300	2150298.812600
5	496414.057500	2150112.545600
6	496397.124200	2150057.512200
7	496458.507600	2149892.411800

Vértice	X	Y
8	496035.173500	2149909.345200
9	495990.441800	2149892.802800
10	495680.366500	2149838.436700
11	495616.866400	2149922.574400
12	495697.707700	2149970.623900
1	496560.441600	2150679.489800

Subzona de **Aprovechamiento Especial Banco de Tiro**

Polígono 2 **Banco de tiro B** con una superficie de **14.362955**

Vértice	X	Y
1	496987.675400	2150074.445500
2	497127.375600	2149826.795000
3	497085.703700	2149783.138700
4	497015.853500	2149692.121800
5	496914.395100	2149512.304000

Vértice	X	Y
6	496869.141800	2149593.961200
7	496799.291700	2149555.861200
8	496655.358000	2149888.178500
1	496987.675400	2150074.445500

Subzona de **Aprovechamiento Especial 1** con una superficie total de **105.330536 hectáreas**.

Polígono 1 **Carretera** con una superficie de **26.397332**

Vértice	X	Y
1	506164.772700	2164100.317400
2	506170.444700	2163917.552500
3	506169.121800	2163890.432700
4	506177.059300	2163780.630400
5	506192.934300	2163705.885400
6	506216.746800	2163648.338400
7	506251.804200	2163571.609100
8	506278.924100	2163525.306900
9	506346.392900	2163449.900500
10	506376.158600	2163422.780700
11	506431.059800	2163380.447300
12	506519.695400	2163322.238800
13	506608.992400	2163260.061600
14	506725.409300	2163182.009400
15	506796.847000	2163121.816600
16	506829.919900	2163084.113400
17	506868.946100	2163027.227800
18	506898.050300	2162977.618400
19	506924.508700	2162916.102600

Vértice	X	Y
20	506937.737900	2162870.461900
21	506952.951400	2162806.961800
22	506958.904600	2162750.737700
23	506961.550400	2162681.284400
24	506960.879500	2162639.406800
25	506943.482100	2162510.463700
26	506911.940900	2162262.580500
27	506898.050300	2162150.132300
28	506888.789900	2162081.340500
29	506864.315900	2161821.386900
30	506850.425200	2161661.313600
31	506825.951200	2161376.224500
32	506809.414700	2161191.015800
33	506787.586500	2160927.093400
34	506773.034400	2160737.916000
35	506759.805200	2160610.254200
36	506749.221900	2160562.629100
37	506733.346800	2160507.066500
38	506675.138400	2160352.285000

Vértice	X	Y
39	506614.284100	2160182.951300
40	506591.133000	2160118.789700
41	506565.336100	2160064.550000
42	506528.955800	2160006.341600
43	506465.455700	2159916.383100
44	506417.169100	2159854.205900
45	506281.569900	2159651.137700
46	506194.738000	2159513.874500
47	506132.858500	2159426.438500
48	506016.986000	2159258.230700
49	505864.850300	2159035.318800
50	505736.747100	2158837.273500
51	505695.913500	2158779.333900
52	505668.793700	2158725.094200
53	505498.211600	2158464.700500
54	505481.600600	2158439.343700
55	505356.584700	2158247.520400
56	505214.767800	2158035.191800
57	505060.780000	2157808.178800
58	505029.823600	2157757.378700
59	504987.754800	2157675.622300
60	504978.229800	2157637.522300
61	504970.270100	2157605.550600
62	504965.259500	2157576.076300
63	504947.780400	2157473.258600
64	504957.592200	2157398.206200
65	504975.054800	2157333.118500
66	505008.392300	2157224.110000
67	505040.142400	2157135.739000
68	505111.580100	2156930.951100
69	505154.971800	2156798.659100
70	505182.488500	2156714.521500
71	505304.349000	2156368.135000
72	505316.727100	2156330.750200
73	505341.442400	2156256.103700
74	505356.345400	2156211.093000
75	505426.434900	2156004.378400
76	505472.472400	2155871.028100
77	505509.514200	2155815.994700
78	505515.335000	2155809.644600
79	505519.568400	2155798.532100
80	505540.735100	2155806.469600

Vértice	X	Y
81	505569.839300	2155739.794500
82	505552.376800	2155730.798700
83	505592.593500	2155636.606800
84	505618.522700	2155570.460800
85	505674.614500	2155483.677300
86	505742.348000	2155377.843800
87	505811.669000	2155263.014400
88	505831.248200	2155239.201800
89	505852.944000	2155227.560100
90	505868.539600	2155223.246500
91	505748.892900	2155177.701200
92	505760.339700	2155192.105900
93	505771.452200	2155207.980900
94	505779.918900	2155232.851800
95	505775.156400	2155260.368500
96	505701.602100	2155382.077100
97	505605.822700	2155530.244100
98	505540.205900	2155635.548500
99	505513.747500	2155694.815200
100	505493.110000	2155739.265300
101	505467.709900	2155820.228000
102	505426.964000	2155941.936600
103	505381.455600	2156077.403500
104	505339.376300	2156192.081300
105	505304.197100	2156292.774800
106	505188.309400	2156638.850500
107	505126.925900	2156805.009100
108	505079.830000	2156944.709400
109	505021.621500	2157120.922300
110	504982.992300	2157227.814100
111	504940.658900	2157362.751900
112	504928.488000	2157428.368700
113	504922.138000	2157472.818800
114	504926.635900	2157532.747000
115	504933.249900	2157595.579000
116	504934.573500	2157608.153400
117	504952.036000	2157662.128600
118	504971.086000	2157712.928700
119	505012.361100	2157780.397500
120	505189.367700	2158050.273100
121	505293.746000	2158207.171300
122	505400.902500	2158365.921600

Vértice	X	Y
123	505574.866400	2158631.828400
124	505713.262400	2158847.389200
125	505941.579600	2159188.645100
126	506082.867400	2159398.195600
127	506235.267700	2159630.764800
128	506313.849100	2159749.033800
129	506430.530600	2159911.752800
130	506476.568200	2159975.253000
131	506533.718300	2160058.596900
132	506544.037100	2160080.821900
133	506576.580900	2160147.497100
134	506628.174800	2160290.372400
135	506709.137400	2160517.385300
136	506733.743700	2160607.079200
137	506741.681200	2160676.135600
138	506776.606300	2161083.330200
139	506802.800100	2161396.862100
140	506822.643900	2161620.700000
141	506855.187700	2161981.857000
142	506879.000300	2162214.426200
143	506910.750300	2162451.757900
144	506931.387900	2162661.308300
145	506933.769100	2162761.321000

Vértice	X	Y
146	506921.862800	2162830.377400
147	506898.844000	2162909.752600
148	506875.031500	2162964.521500
149	506852.806500	2163004.209000
150	506821.056400	2163051.834100
151	506797.243800	2163079.615400
152	506758.350000	2163118.509300
153	506724.218700	2163149.465600
154	506653.574800	2163198.678200
155	506515.462000	2163293.134600
156	506385.286800	2163383.622300
157	506330.517900	2163430.453600
158	506263.842800	2163502.685000
159	506230.505200	2163552.691400
160	506188.436400	2163632.066500
161	506173.355100	2163685.247900
162	506155.892600	2163747.954300
163	506145.573800	2163835.266900
164	506140.811300	2163994.017300
165	506137.959200	2164107.146000
1	506164.772700	2164100.317400

Subzona de **Aprovechamiento Especial 1**Polígono 2 **Panteón A** con una superficie de **3.768105**

Vértice	X	Y
1	506366.463400	2159578.179100
2	506452.878500	2159558.592400
3	506348.057000	2159369.571100
4	506132.858500	2159426.438500

Vértice	X	Y
5	506194.738000	2159513.874500
1	506366.463400	2159578.179100

Subzona de **Aprovechamiento Especial 1**Polígono 3 **Panteón B** con una superficie de **4.641865**

Vértice	X	Y
1	505793.601588	2159452.702740
2	505830.306400	2159447.834900
3	505958.096600	2159431.366600
4	506013.608300	2159424.120700
5	505969.866700	2159356.516600
6	505915.157100	2159272.869400
7	505860.476500	2159189.278500

Vértice	X	Y
8	505818.656500	2159216.611600
9	505776.855600	2159243.950700
10	505735.017200	2159271.337100
11	505693.194700	2159298.568400
12	505747.881700	2159382.297100
1	505793.601588	2159452.702740

Subzona de **Aprovechamiento Especial 1**Polígono 4 **Moño** con una superficie de **54.371766**

Vértice	X	Y
1	503504.838200	2151266.560200
2	503505.440100	2151260.201000
3	503509.123700	2151249.578200
4	503542.461200	2151089.240400
5	503618.661400	2151071.777800
6	503667.874000	2150995.577700
7	503832.974300	2151033.677800
8	503850.434300	2150946.905500
9	503867.894200	2150860.133300
10	503656.756300	2150834.733200
11	502804.267100	2150521.995100
12	502651.866800	2150448.970000

Vértice	X	Y
13	502518.516500	2150355.307300
14	502469.838200	2150565.364300
15	502557.150900	2150636.802000
16	502615.359400	2150922.552500
17	502616.253100	2150928.871000
18	502637.881100	2150937.196500
19	502657.658700	2150942.554400
20	502935.802500	2151048.718600
21	503228.167700	2151159.513100
1	503504.838200	2151266.560200

Subzona de **Aprovechamiento Especial 1**Polígono 5 **Camino central** con una superficie de **16.151468**

Vértice	X	Y
1	501622.644600	2161929.005300
2	501620.661500	2161867.924600
3	501616.465100	2161753.536200
4	501614.896300	2161710.772700
5	501602.543000	2161374.049300
6	501568.123300	2160407.889500
7	501561.784400	2160229.969200
8	501557.340300	2160105.233700
9	501555.181700	2160044.647000
10	501553.968400	2160010.593200
11	501550.819500	2159922.213400
12	501548.378400	2159853.699000
13	501548.150900	2159844.290200
14	501530.144000	2159328.556500
15	501527.979200	2159263.754400
16	501523.423200	2159132.268800
17	501502.187400	2158527.009800
18	501485.747400	2158073.334000
19	501474.537900	2157776.881700
20	501461.586600	2157395.630100
21	501455.856900	2157232.900200
22	501448.632800	2157034.383400
23	501437.672500	2156719.747400
24	501432.691000	2156573.101200
25	501428.207000	2156436.166900
26	501419.486500	2156206.317600

Vértice	X	Y
27	501413.508800	2156020.166200
28	501406.033600	2155816.887100
29	501398.061500	2155590.464600
30	501393.826700	2155465.142300
31	501393.815800	2155464.903600
32	501392.577400	2155443.458300
33	501391.834500	2155417.536700
34	501391.787000	2155416.809700
35	501391.686800	2155416.088000
36	501391.541200	2155415.403500
37	501386.549000	2155395.392600
38	501386.287200	2155394.516000
39	501379.297300	2155374.504900
40	501379.253800	2155374.383000
41	501379.100400	2155373.987700
42	501369.863600	2155351.606900
43	501369.591700	2155351.005300
44	501369.280700	2155350.423000
45	501369.228800	2155350.334100
46	501357.245200	2155330.059300
47	501356.986800	2155329.645700
48	501346.750500	2155314.110500
49	501346.256900	2155313.426100
50	501334.023200	2155297.890700
51	501333.810000	2155297.629200
52	501325.303500	2155287.602300

Vértice	X	Y
53	501324.853600	2155287.106600
54	501324.371500	2155286.642200
55	501312.387000	2155275.846200
56	501312.122500	2155275.616200
57	501312.074600	2155275.576200
58	501294.597100	2155261.093600
59	501293.645600	2155260.395700
60	501278.165400	2155250.389300
61	501277.737600	2155250.127700
62	501277.286400	2155249.882400
63	501261.306600	2155241.719100
64	501260.178600	2155241.227900
65	501259.893200	2155241.128900
66	501231.179100	2155231.648300
67	501229.998500	2155231.336900
68	501207.602600	2155226.874500
69	501196.694800	2155224.521100
70	501196.323100	2155224.448200
71	501195.810100	2155224.371400
72	501176.583900	2155222.000500
73	501175.829000	2155221.936200
74	501153.356700	2155220.881600
75	501152.888700	2155220.870700
76	501152.784400	2155220.871200
77	501127.565400	2155221.133000
78	501127.501100	2155221.133800
79	501065.187400	2155222.181200
80	500961.676000	2155221.649500
81	500913.010000	2155221.383800
82	500862.089700	2155220.854900
83	500830.975400	2155220.590900
84	500804.634800	2155219.811000
85	500786.405900	2155218.272300
86	500771.209600	2155216.299600
87	500762.016700	2155213.529600
88	500751.634300	2155209.149900
89	500738.050400	2155202.112700
90	500728.790500	2155196.497800
91	500719.463100	2155189.435800
92	500719.398000	2155189.386900
93	500711.089000	2155183.201700
94	500704.015000	2155177.426300
95	500697.775800	2155170.846800
96	500692.224500	2155162.650800
97	500687.788200	2155154.771500

Vértice	X	Y
98	500684.334600	2155147.973100
99	500678.754000	2155134.155300
100	500678.567500	2155133.723000
101	500674.975800	2155125.910800
102	500672.779300	2155116.876800
103	500671.149400	2155107.790500
104	500670.206200	2155098.834900
105	500669.531300	2155089.580400
106	500670.679800	2155077.958300
107	500671.848700	2155069.087500
108	500673.975000	2155059.621800
109	500678.429400	2155041.619700
110	500682.652300	2155025.302000
111	500773.252000	2154671.242700
112	500773.412100	2154670.501000
113	500773.526000	2154669.636400
114	500773.564000	2154668.765100
115	500773.526000	2154667.893900
116	500773.412300	2154667.029300
117	500773.223500	2154666.178000
118	500772.961300	2154665.346200
119	500772.627600	2154664.540600
120	500772.225100	2154663.767100
121	500771.756500	2154663.031600
122	500771.225700	2154662.339800
123	500770.636500	2154661.696800
124	500769.993700	2154661.107600
125	500769.301800	2154660.576700
126	500768.566400	2154660.108200
127	500767.792900	2154659.705400
128	500766.987200	2154659.371700
129	500766.155600	2154659.109500
130	500765.304200	2154658.920600
131	500764.101600	2154658.783000
132	500678.247100	2154654.193400
133	500596.625400	2154647.963500
134	500596.237900	2154616.417200
135	500596.232500	2154616.188300
136	500595.955500	2154608.320000
137	500595.757400	2154602.693000
138	500575.763800	2154602.998800
139	500576.248800	2154616.775800
140	500576.745500	2154657.210400
141	500576.788300	2154658.019800
142	500576.896500	2154658.823100

Vértice	X	Y
143	500577.085200	2154659.674400
144	500577.347500	2154660.506200
145	500577.681200	2154661.311800
146	500578.083800	2154662.085300
147	500578.552300	2154662.820800
148	500579.083100	2154663.512600
149	500579.672300	2154664.155600
150	500580.315200	2154664.744700
151	500581.007000	2154665.275600
152	500581.742500	2154665.744200
153	500582.515900	2154666.146900
154	500583.321600	2154666.480600
155	500584.153200	2154666.742900
156	500585.004700	2154666.931700
157	500585.819800	2154667.041100
158	500642.751400	2154672.309000
159	500643.138900	2154672.337200
160	500750.862200	2154678.095700
161	500663.290200	2155020.322800
162	500659.062700	2155036.658100
163	500659.036600	2155036.761600
164	500654.541400	2155054.928900
165	500654.491800	2155055.138800
166	500652.244200	2155065.144000
167	500652.153100	2155065.598800
168	500652.086800	2155066.029200
169	500650.837900	2155075.507800
170	500650.800700	2155075.830500
171	500649.551800	2155088.468800
172	500649.503400	2155089.451500
173	500649.529800	2155090.178800
174	500650.278500	2155100.447300
175	500650.307100	2155100.767400
176	500651.305500	2155110.246100
177	500651.405000	2155110.949200
178	500653.155000	2155120.705900
179	500653.281000	2155121.302500
180	500655.777500	2155131.571200
181	500656.097200	2155132.628200
182	500656.408500	2155133.385400
183	500660.305600	2155141.861800
184	500665.959200	2155155.860200
185	500666.315800	2155156.644100
186	500670.061000	2155164.016600
187	500670.262700	2155164.393500

Vértice	X	Y
188	500675.006600	2155172.819100
189	500675.059900	2155172.912500
190	500675.440600	2155173.520600
191	500681.682500	2155182.736200
192	500682.301200	2155183.555600
193	500682.705400	2155184.008800
194	500689.946300	2155191.644600
195	500690.774000	2155192.423500
196	500690.877900	2155192.509500
197	500698.618200	2155198.828900
198	500698.971200	2155199.104100
199	500707.418400	2155205.392100
200	500717.133100	2155212.747500
201	500717.984100	2155213.325400
202	500727.971700	2155219.381600
203	500728.156200	2155219.490700
204	500728.556500	2155219.709900
205	500742.788600	2155227.082800
206	500743.501500	2155227.417200
207	500754.737600	2155232.157000
208	500755.203500	2155232.339900
209	500755.738800	2155232.517900
210	500766.225800	2155235.677900
211	500767.373500	2155235.951000
212	500767.822800	2155236.019700
213	500784.052800	2155238.126600
214	500784.499000	2155238.174400
215	500803.225900	2155239.755100
216	500803.770800	2155239.786200
217	500830.487900	2155240.577300
218	500830.698900	2155240.581200
219	500861.901100	2155240.845900
220	500912.853600	2155241.375200
221	500961.570100	2155241.641200
222	501065.219700	2155242.173800
223	501065.413800	2155242.172400
224	501127.817700	2155241.123300
225	501152.704400	2155240.865100
226	501174.514200	2155241.888600
227	501192.916800	2155244.158000
228	501203.464800	2155246.433800
229	501203.619700	2155246.465900
230	501225.492500	2155250.824100
231	501252.895400	2155259.871800
232	501267.739500	2155267.455000

Vértice	X	Y
233	501282.296200	2155276.864400
234	501299.160000	2155290.838400
235	501310.492100	2155301.046800
236	501318.430400	2155310.403700
237	501330.289000	2155325.462900
238	501340.158000	2155340.440600
239	501351.655700	2155359.893100
240	501360.514600	2155381.358200
241	501367.262500	2155400.676600
242	501371.881600	2155419.191600
243	501372.597700	2155444.175900
244	501372.610200	2155444.465800
245	501373.850100	2155465.936800
246	501378.081400	2155591.153900
247	501386.054400	2155817.604400
248	501393.528600	2156020.854300
249	501399.505600	2156206.982100
250	501399.507700	2156207.040300
251	501408.227700	2156436.881300

Vértice	X	Y
252	501412.710100	2156573.767700
253	501417.692400	2156720.434700
254	501428.653300	2157035.087200
255	501435.877700	2157233.615400
256	501441.606500	2157396.321300
257	501454.558500	2157777.589100
258	501465.769000	2158074.073800
259	501482.208100	2158527.722200
260	501498.151100	2158982.124400
261	501502.931000	2159118.363600
262	501506.863700	2159230.457200
263	501517.321800	2159543.514600
264	501582.564000	2161374.771600
265	501602.639900	2161922.004200
266	501602.804100	2161929.039100
267	501602.967000	2161929.003500
268	501619.875400	2161929.005100
1	501622.644600	2161929.005300

Subzona de **Aprovechamiento Especial 2** con una superficie total **123.973394 hectáreas**.

Polígono 1 **Herradura** con una superficie de **62.278506**

Vértice	X	Y
1	503256.758800	2164015.607300
2	503373.754600	2164013.830100
3	503791.944100	2162956.534400
4	503810.695200	2162525.192300

Vértice	X	Y
5	503191.473300	2162545.542300
1	503256.758800	2164015.607300

Subzona de **Aprovechamiento Especial 2**

Polígono 2 **Basalto** con una superficie de **61.694888**

Vértice	X	Y
1	499359.731100	2162084.222600
2	499558.418600	2162082.463600
3	499634.576400	2162081.789400
4	499629.040700	2161821.285000
5	499766.624300	2161817.051700
6	499760.274300	2161520.717700
7	500259.808600	2161501.667700
8	500236.525200	2160826.449700
9	499929.608000	2160834.916400
10	499912.016100	2160834.781900
11	499913.661900	2160900.377300
12	499911.149400	2161105.164900

Vértice	X	Y
13	499688.307500	2161120.666900
14	499688.725300	2161158.685500
15	499384.361800	2161158.928700
16	499444.687000	2161206.553800
17	499433.574400	2161229.572600
18	499409.761900	2161224.810100
19	499418.493200	2161474.048100
20	499343.142000	2161477.187700
21	499344.221500	2161516.690300
22	499354.241700	2161883.353900
1	499359.731100	2162084.222600

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua con una superficie total de 2,546.870881 hectáreas.**

Polígono 1 **El Caracol A** con una superficie de **0.495397**

Vértice	X	Y
1	498681.895600	2162747.060200
2	498684.138900	2162706.775400
3	498653.436800	2162672.417300
4	498657.554300	2162662.938300
5	498650.440100	2162650.300500
6	498618.242300	2162642.009000
7	498611.503700	2162645.959000
8	498605.138600	2162639.245400

Vértice	X	Y
9	498599.190200	2162634.644500
10	498588.709500	2162648.367200
11	498601.772700	2162685.059600
12	498614.877200	2162698.881700
13	498640.337200	2162723.366500
14	498651.568200	2162716.651500
1	498681.895600	2162747.060200

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**

Polígono 2 **El Caracol B** con una superficie de **0.144563**

Vértice	X	Y
1	498643.698400	2162613.965800
2	498659.421600	2162599.746600
3	498659.420900	2162591.452700
4	498650.434800	2162579.999900
5	498641.448800	2162571.311700
6	498628.719600	2162570.127800
7	498624.988900	2162577.642700

Vértice	X	Y
8	498623.105000	2162585.926100
9	498612.294200	2162587.159600
10	498612.501200	2162601.307600
11	498620.486200	2162611.203000
1	498643.698400	2162613.965800

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**

Polígono 3 **El Caracol C** con una superficie de **0.616086**

Vértice	X	Y
1	498659.044000	2162557.487200
2	498674.019400	2162555.906300
3	498673.269300	2162538.133800
4	498680.007800	2162531.419200
5	498682.252800	2162513.251400
6	498680.379600	2162496.268800
7	498677.755900	2162455.589400

Vértice	X	Y
8	498623.469000	2162450.459200
9	498610.310300	2162451.539100
10	498611.583400	2162538.570500
11	498617.859900	2162538.532900
12	498658.293800	2162537.739900
1	498659.044000	2162557.487200

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**

Polígono 4 **Cuartel** con una superficie de **4.166926**

Vértice	X	Y
1	500929.440200	2162070.325900
2	500845.827100	2161904.743100
3	500661.919500	2161915.889000
4	500630.339400	2161949.326800

Vértice	X	Y
5	500621.044600	2162073.056100
1	500929.440200	2162070.325900

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 5 **Laguna sur Casa Colorada** con una superficie de **816.211848**

Vértice	X	Y
1	499220.422500	2160023.858200
2	499397.061900	2158779.261400
3	499554.312700	2157655.893800
4	500826.458800	2157625.080500
5	500800.000000	2155862.857400
6	500624.705500	2155862.857400
7	500597.253242	2155166.642900
8	500306.749300	2155174.791500
9	500245.915500	2155189.145600
10	500195.334600	2155212.385400
11	500156.373700	2155220.587700
12	500090.755200	2155226.739500
13	500036.073100	2155230.157100
14	499971.821700	2155234.258300
15	499919.190200	2155235.625300
16	499891.849100	2155224.005400
17	499862.457500	2155206.233700
18	499836.483600	2155191.879700
19	499809.342900	2155192.267410
20	499783.852045	2155118.742240
21	499790.003800	2155031.934600
22	499768.814500	2154953.329100
23	499735.321700	2154850.800300
24	499700.463343	2154745.145830
25	499687.929800	2154705.709800

Vértice	X	Y
26	499683.232657	2154691.096560
27	499653.926100	2154610.158070
28	499638.146800	2154610.280600
29	498856.610779	2154622.116490
30	498853.573400	2154569.871100
31	498837.168800	2154533.644300
32	498810.511200	2154506.986800
33	498781.119600	2154494.683300
34	498738.741000	2154488.531600
35	498703.197700	2154487.164500
36	498632.794500	2154486.481000
37	498607.504100	2154485.797500
38	498577.428900	2154473.494000
39	498541.479458	2154468.945760
40	498485.689467	2154468.582100
41	498485.736100	2154470.167100
42	498513.343000	2155415.751200
43	498528.858400	2155947.179500
44	498515.973400	2156002.619300
45	498561.462300	2159112.266100
46	498562.823200	2159205.299900
47	498572.677278	2159878.946890
1	499220.422500	2160023.858200

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 6 **Nabor Carrillo-Canal colector** con una superficie de **985.564814**

Vértice	X	Y
1	504200.220900	2157469.379200
2	504264.636300	2157467.835600
3	504264.250200	2157438.687500
4	504274.833600	2157369.895700
5	504319.283700	2157314.862200
6	504528.834100	2157155.053600
7	505080.226900	2156713.727700
8	505144.785300	2156727.486100
9	505227.335500	2156465.018900
10	505321.472600	2156172.022500
11	505617.510700	2155317.153400
12	505655.854900	2155210.823900
13	505670.081600	2155171.372900

Vértice	X	Y
14	505676.754900	2155150.240800
15	505698.294800	2155068.016100
16	505796.720000	2154754.748800
17	505798.836600	2154736.757100
18	505866.570100	2154524.031700
19	505909.961900	2154357.873000
20	505915.253500	2154246.747800
21	505921.603500	2154097.522500
22	505916.311900	2154038.255700
23	505857.045100	2153886.913700
24	505811.536700	2153800.130200
25	505770.261600	2153763.088500
26	505665.486400	2153714.405000

Vértice	X	Y
27	505510.969400	2153653.021600
28	505159.967300	2153527.570000
29	505187.978500	2153446.247100
30	505086.051900	2153396.051100
31	505230.246900	2153033.505000
32	505317.030400	2152805.962900
33	505355.130500	2152672.612600
34	505358.305500	2152636.629200
35	505352.858400	2152596.700400
36	505351.165000	2152474.780100
37	505310.525000	2152259.726400
38	505247.871500	2152127.646200
39	505223.156900	2152083.038800
40	505155.661100	2152011.473200
41	505129.864200	2151999.236200
42	505109.689700	2151978.400200
43	505014.770200	2151895.056300
44	504961.192000	2151861.321800
45	504912.574700	2151832.879100
46	504856.019900	2151808.074300
47	504824.600600	2151794.183700
48	504757.793100	2151769.709700
49	504441.615400	2151648.331800
50	504223.333700	2151564.326400
51	503913.109200	2151446.917400
52	503676.968100	2151354.313000
53	503413.997900	2151251.895700
54	503153.385100	2151156.367400
55	503009.323300	2151100.564200
56	502851.235900	2151039.328000
57	502683.332600	2150974.289700
58	502612.322400	2150946.783400
59	502568.263400	2150929.716900
60	502434.505800	2150877.905000
61	502283.306600	2150819.337100
62	502262.134500	2150811.136000
63	501970.295200	2150796.493300
64	501715.338100	2150903.842300
65	501657.551800	2150937.853200
66	501611.807000	2150970.672200
67	501584.595400	2150993.161600
68	501559.039900	2151015.426400
69	501531.253600	2151043.259800
70	501508.099900	2151066.453000

Vértice	X	Y
71	501433.329300	2151160.848900
72	501393.298200	2151225.262200
73	501345.780700	2151327.271900
74	501321.660400	2151389.906300
75	501241.098000	2151599.110400
76	501233.972100	2151645.421700
77	501228.141200	2151691.244700
78	501065.420400	2152115.801500
79	501051.637700	2152151.762100
80	501051.664300	2152151.770300
81	501029.896700	2152208.296000
82	500967.827900	2152371.014400
83	500959.001900	2152406.197100
84	500954.515700	2152442.191400
85	500954.571700	2152479.929400
86	500957.803800	2152514.814800
87	500963.611500	2152550.856100
88	500968.879500	2152573.648500
89	500974.219500	2152593.255900
90	500974.167400	2152593.281500
91	500974.494900	2152594.243300
92	500995.354700	2152655.500700
93	501047.460000	2152751.642000
94	501103.966500	2152818.894200
95	501117.805800	2152835.365300
96	501203.527700	2152903.261400
97	501234.930700	2152921.877500
98	501267.515800	2152938.337200
99	501369.350000	2152977.548600
100	501591.955500	2153063.265700
101	501783.746900	2153137.120300
102	502449.316300	2153392.146100
103	502466.713000	2153398.974000
104	502750.530400	2153510.368500
105	502761.040000	2153474.941100
106	503081.715700	2153597.972600
107	503065.877000	2153632.127400
108	503921.993100	2153961.827400
109	504236.545800	2154082.965200
110	504297.968000	2154105.269700
111	504369.863400	2154122.192900
112	504406.508700	2154126.941800
113	504443.392400	2154129.182200
114	504480.343100	2154128.903700

Vértice	X	Y
115	504517.188800	2154126.107500
116	504553.758300	2154120.806800
117	504589.881600	2154113.026100
118	504660.120100	2154090.181000
119	504708.727100	2154067.769800
120	504769.420300	2154030.803600
121	504797.819200	2154009.416400
122	504849.530900	2153961.827400
123	504850.110600	2153961.293900
124	504882.662800	2153919.597100
125	505033.670500	2153533.132700
126	505146.968000	2153565.309900
127	505336.344000	2153629.738200
128	505752.269900	2153792.721900
129	505794.603300	2153833.996900
130	505813.653300	2153868.922000
131	505841.170100	2153929.247100
132	505878.211800	2154023.439000
133	505889.853500	2154086.939100
134	505893.028500	2154210.764400
135	505893.028500	2154334.589600

Vértice	X	Y
136	505860.220100	2154464.764900
137	505774.494900	2154725.115400
138	505710.994800	2154750.515400
139	505657.019700	2154928.315800
140	505615.838800	2155060.163800
141	505603.366800	2155100.095300
142	505531.077800	2155331.541600
143	505278.556400	2156052.419900
144	505196.370600	2156033.819800
145	505155.095600	2156079.328200
146	505165.678900	2156166.111700
147	505224.168100	2156209.793500
148	505085.010600	2156614.764300
149	505054.567600	2156638.880800
150	505050.341600	2156628.390700
151	504623.026000	2156970.903200
152	504336.217000	2157209.028700
153	504232.500200	2157295.812200
154	504207.100100	2157341.320600
1	504200.220900	2157469.379200

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 7 **Canal colector** con una superficie de **0.745009**

Vértice	X	Y
1	505414.388	2156398.95
2	505435.555	2156349.2
3	505413.329	2156336.5
4	505358.296	2156289.94
5	505341.442	2156256.1

Vértice	X	Y
6	505316.727	2156330.75
7	505337.129	2156352.38
8	505356.179	2156370.37
1	505414.388	2156398.95

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 8 **Drenes y bombas** con una superficie de **611.747324**

Vértice	X	Y
1	498567.848122	2154011.185530
2	498599.313000	2153870.715500
4	498599.867100	2153869.116500
5	498635.352700	2153766.715300
6	498673.396500	2153656.931700
7	498731.056400	2153502.403200
8	498758.877500	2153427.842700
9	498779.230100	2153373.297800
10	498867.825900	2153204.705100
11	498825.095300	2153185.431800

Vértice	X	Y
12	498963.208100	2152820.835200
13	499082.800000	2152529.263800
14	499131.483500	2152371.571800
15	499238.375300	2152095.346300
16	499398.184000	2151679.420400
17	499504.017500	2151399.490700
18	499649.538700	2151021.135800
19	499708.805400	2150863.973000
20	499723.622100	2150800.472800
21	499751.138900	2150742.264400

Vértice	X	Y
22	499904.068300	2150355.971900
23	500045.885300	2149978.675400
24	500055.939500	2149991.375400
25	500069.168700	2149973.912800
26	500127.377100	2149989.787900
27	500155.952200	2150001.429600
28	500167.197000	2150000.371200
29	500174.340700	2150006.324400
30	500521.607100	2150139.674600
31	500722.894500	2150218.115300
32	500836.665500	2150261.771600
33	501061.358100	2150347.637600
34	501411.799500	2150481.384700
35	501654.885900	2150575.775000
36	501853.654500	2150652.504300
37	502147.011900	2150765.283200
38	502262.134500	2150811.136000
39	502283.306600	2150819.337100
40	502434.505800	2150877.905000
41	502568.263400	2150929.716900
42	502612.322400	2150946.783400
43	502683.332600	2150974.289700
44	502851.235900	2151039.328000
45	503009.323300	2151100.564200
46	503153.385100	2151156.367400
47	503413.997900	2151251.895700
48	503676.968100	2151354.313000
49	503913.109200	2151446.917400
50	504223.333700	2151564.326400
51	504441.615400	2151648.331800
52	504757.793100	2151769.709700
53	504824.600600	2151794.183700
54	504856.019900	2151808.074300
55	504912.574700	2151832.879100
56	504961.192000	2151861.321800
57	505014.770200	2151895.056300
58	505109.689700	2151978.400200
59	505129.864200	2151999.236200
60	505155.661100	2152011.473200
61	505223.156900	2152083.038800
62	505186.053300	2152016.071000
63	505206.641100	2152008.252200
64	505246.725500	2151991.186600
65	505273.316200	2151982.852200

Vértice	X	Y
66	505388.807000	2152001.108500
67	505778.142200	2152067.386700
68	505821.401700	2152161.843200
69	505843.626700	2152151.921300
70	505798.779700	2152069.768000
71	506048.017700	2152114.218100
72	506202.799300	2152144.380600
73	506225.024300	2152145.174400
74	506251.218100	2152138.030600
75	506273.443200	2152123.346200
76	506317.893300	2152059.052300
77	506375.262500	2151973.217900
78	506382.499200	2151977.735500
79	507130.213200	2150853.783300
80	507107.488400	2150852.907500
81	506897.371600	2151159.870700
82	506758.028500	2151369.679100
83	506642.140800	2151541.129400
84	506532.603100	2151705.436000
85	506400.840300	2151902.286400
86	506258.758800	2152111.836800
87	506244.868100	2152120.171200
88	506226.611800	2152126.918100
89	506209.943100	2152126.918100
90	506185.733600	2152121.758700
91	506067.464700	2152099.136800
92	505968.386700	2152081.798200
93	505892.839300	2152068.577400
94	505673.367000	2152028.096000
95	505396.347700	2151982.852200
96	505269.744300	2151963.405300
97	505253.075500	2151965.786500
98	505191.162900	2151992.774100
99	505174.694700	2151995.569800
100	505172.062600	2151990.819200
101	505154.668900	2151986.337700
102	505111.012600	2151948.965200
103	505063.387500	2151906.962500
104	505021.715500	2151873.558800
105	504952.593000	2151832.217600
106	504886.116300	2151798.152400
107	504543.172600	2151665.797500
108	504407.147400	2151615.937200
109	504006.705700	2151460.146600

Vértice	X	Y
110	503855.799000	2151402.621000
111	503656.793500	2151325.208800
112	503516.233400	2151270.969100
113	503504.838200	2151266.560200
114	503228.167700	2151159.513100
115	502935.802500	2151048.718600
116	502657.658700	2150942.554400
117	502637.881100	2150937.196500
118	502616.253100	2150928.871000
119	502388.378500	2150841.152600
120	502041.248600	2150706.552000
121	501951.219800	2150672.678800
122	501587.086300	2150532.780100
123	501487.938300	2150494.248000
124	501417.265600	2150467.004700
125	501292.736700	2150418.678300
126	501085.964400	2150339.303200
127	500840.298300	2150244.449800
128	500758.541900	2150213.890400
129	500461.281900	2150098.796400
130	500183.468900	2149992.830600
131	500170.372000	2149991.243100
132	500147.353200	2149978.146200
133	500108.459400	2149966.636800
134	500069.962400	2149960.286800
135	500052.896800	2149960.286800
136	500050.118600	2149953.143000
137	500057.262400	2149944.014900
138	500105.681200	2149828.127100
139	500147.353200	2149711.048800
140	500192.993900	2149589.604800
141	500210.456400	2149537.614100
142	500209.254500	2149526.744600
143	500193.107700	2149483.256800
144	500144.459400	2149352.233400
145	500132.747100	2149220.052400
146	500103.464300	2149160.613300
147	500074.181400	2149101.174200
148	500082.312400	2148771.125500
149	500049.382700	2148767.934900
150	500051.108400	2148692.724600
151	500052.543800	2148517.965800
152	500023.727800	2148429.539200
153	499988.219200	2148401.096800

Vértice	X	Y
154	499931.961700	2148372.765000
155	499879.206100	2148326.737500
156	499849.136900	2148282.863500
157	499793.911000	2148283.129600
158	499725.087000	2148270.490400
159	499636.973300	2148230.023100
160	499583.436700	2148203.702000
161	499458.436600	2148144.744600
162	499372.599000	2148127.287100
163	499274.590700	2148136.319000
164	499176.779900	2148178.387800
165	499065.226100	2148230.930100
166	498258.877900	2148678.861200
167	498199.365400	2148733.534500
168	498152.409500	2148800.158400
169	498127.349300	2148855.249700
170	498111.870900	2148927.272500
171	498103.083000	2149277.034500
172	498108.368200	2149486.941800
173	498118.596800	2149511.935200
174	498821.675100	2150004.848100
175	498894.430500	2150028.163600
176	498972.303800	2150029.211700
177	499045.280800	2150008.036300
178	499283.314200	2149879.940700
179	499343.887800	2149832.450700
180	499523.459800	2149728.873100
181	499562.958200	2149714.362200
182	499722.046100	2149629.048300
183	499936.456800	2149507.457200
184	499978.801000	2149466.926800
185	499998.722200	2149422.143300
186	500013.983600	2149383.614400
187	500025.554800	2149336.579100
188	500040.315900	2149299.051000
189	500050.647800	2149306.632300
190	500046.414500	2149450.036800
191	500043.239400	2149642.124700
192	500023.660200	2149660.116400
193	500027.364400	2149683.928900
194	500044.297800	2149674.933100
195	500040.593600	2149845.325100
196	499978.681000	2150016.246300
197	499874.434900	2150276.067600

Vértice	X	Y
198	499739.497200	2150652.305900
199	499709.069600	2150596.765200
200	499737.922300	2150521.497500
201	499633.147000	2150470.697400
202	499708.553500	2150297.394900
203	499667.543000	2150269.613600
204	499721.782600	2150177.009300
205	499459.844600	2150016.936100
206	499256.379744	2150357.455580
207	497151.484200	2149120.601800
208	497032.821600	2149044.478700
209	497026.104900	2149017.611700
210	496838.035900	2148981.789000
211	496363.385500	2149102.690500
212	495749.922300	2149292.998400
213	495577.525700	2149366.882700
214	495479.013300	2149436.289100
215	495382.739900	2149570.624100
216	495335.722700	2149666.897500
217	495271.616095	2149775.554900
218	495329.269599	2149844.239000
219	495380.501000	2149680.331000
220	495420.801500	2149608.685700
221	495463.340900	2149545.996000
222	495521.552800	2149487.784200
223	495599.914800	2149420.616700
224	495714.099600	2149387.032900

Vértice	X	Y
225	495987.247500	2149304.193000
226	496347.713100	2149181.052600
227	496661.161400	2149100.451600
228	496694.745200	2149127.318600
229	496748.479200	2149140.752100
230	496799.974300	2149178.813700
231	496842.513700	2149239.264400
232	497059.688600	2149689.286700
233	497097.750200	2149743.020700
234	497149.245300	2149774.365600
235	497200.740400	2149810.188200
236	497388.809400	2149922.134100
237	497515.722583	2149984.249590
238	497536.819900	2149948.552400
239	497765.075100	2149562.339200
240	499688.469900	2150721.125600
241	498765.678000	2153163.583700
242	498519.795800	2153814.388000
243	497842.261300	2153757.326600
244	498301.049700	2152498.436600
245	497262.929100	2152122.621600
246	496679.363000	2153561.005400
247	497654.388600	2153910.251600
248	498472.024469	2154000.531760
1	498567.848122	2154011.185530

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**

Polígono 9 **Estructura de control** con una superficie de **0.24715**

Vértice	X	Y
1	503669.834501	2154869.614540
2	503686.865314	2154812.054400
3	503646.980234	2154800.163120

Vértice	X	Y
4	503630.955600	2154858.435200
1	503669.834501	2154869.614540

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**

Polígono 10 **Pozos A** con una superficie de **0.616086**

Vértice	X	Y
1	505603.366800	2155100.095300
2	505615.838800	2155060.163800
3	503894.005900	2154402.740000

Vértice	X	Y
4	503883.902000	2154449.891500
1	505603.366800	2155100.095300

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 11 **Pozos B** con una superficie de **0.210132**

Vértice	X	Y
1	504143.235100	2154313.489000
2	504161.758900	2154264.653600
3	504123.027300	2154249.497800

Vértice	X	Y
4	504106.187500	2154296.649200
1	504143.235100	2154313.489000

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 12 **Pozos C** con una superficie de **0.207155**

Vértice	X	Y
1	504670.321300	2154463.363400
2	504628.221700	2154448.207500
3	504614.749900	2154491.991100

Vértice	X	Y
4	504658.533400	2154507.146900
1	504670.321300	2154463.363400

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 13 **CEMCAS** con una superficie de **15.085781**

Vértice	X	Y
1	502916.842000	2154016.870100
2	503065.877000	2153632.127400
3	503081.715700	2153597.972600
4	502761.040000	2153474.941100
5	502750.530400	2153510.368500

Vértice	X	Y
6	502610.421900	2153890.705900
7	502607.635300	2153898.270300
1	502916.842000	2154016.870100

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 14 **Planta de remoción** con una superficie de **1.039669**

Vértice	X	Y
1	500808.653700	2153197.017800
2	500847.812100	2153086.950900
3	500846.745200	2153086.535200
4	500766.320200	2153055.200900

Vértice	X	Y
5	500723.960300	2153163.257000
6	500733.049400	2153166.865900
1	500808.653700	2153197.017800

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 15 **Planta de potabilizadora A** con una superficie de **0.541219**

Vértice	X	Y
1	501671.474000	2153275.703000
2	501698.990700	2153201.619500
3	501637.607300	2153174.102800

Vértice	X	Y
4	501607.973900	2153248.186300
1	501671.474000	2153275.703000

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 16 **Planta de potabilizadora B** con una superficie de **0.641781**

Vértice	X	Y
1	502428.732000	2153559.374000
2	502457.927800	2153478.793800
3	502389.025900	2153452.517700

Vértice	X	Y
4	502359.830200	2153538.061100
1	502428.732000	2153559.374000

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 17 **Infraestructura de bombeo** con una superficie de **7.095296**

Vértice	X	Y
1	500049.094100	2152190.391500
2	500078.198300	2152105.724700
3	500065.317000	2152098.350300
4	499931.566000	2152056.346200
5	499900.927200	2152132.183100
6	499807.925200	2152104.363200
7	499729.543200	2152279.570100
8	499958.962200	2152364.712800

Vértice	X	Y
9	499993.531500	2152384.860700
10	500014.698200	2152320.037600
11	500061.000400	2152301.516700
12	500074.229600	2152267.120800
13	500074.229600	2152226.110300
1	500049.094100	2152190.391500

Subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**Polígono 18 **Laguna Facultativas** con una superficie de **93.880746**

Vértice	X	Y
1	500776.087800	2151528.315300
2	500970.171239	2151045.889140
3	501166.733900	2151118.361900
4	501189.885000	2151045.601300
5	501211.713200	2150940.429200
6	501213.697500	2150849.809300
7	501206.421500	2150772.418500
8	501195.176700	2150702.965200
9	501177.317300	2150646.741200
10	501143.582800	2150579.933700
11	501121.754700	2150541.569100
12	501091.989000	2150491.959600
13	501059.577400	2150454.917900
14	501001.369000	2150387.449000
15	500939.191800	2150336.516600
16	500896.858400	2150309.396700
17	500832.696800	2150276.323700
18	500836.665500	2150261.771600
19	500722.894500	2150218.115300
20	500718.925700	2150232.006000
21	500653.441200	2150217.453800
22	500566.790000	2150206.209000

Vértice	X	Y
23	500485.430500	2150204.886100
24	500402.748000	2150220.761100
25	500326.018700	2150237.959100
26	500251.935200	2150268.386200
27	500202.325700	2150294.844600
28	500137.502700	2150340.485300
29	500070.033800	2150398.693800
30	500007.195100	2150468.808500
31	499966.846100	2150527.017000
32	499940.387700	2150573.980600
33	499915.913700	2150646.741200
34	500420.479500	2150839.775800
35	500416.156100	2150851.303100
36	500438.381300	2150891.770700
37	500442.435600	2150907.356300
38	500498.659700	2150928.523000
39	500486.753400	2150957.627200
40	500542.977346	2150976.148040
41	500556.119300	2150981.540800
42	500402.492900	2151384.969600
1	500776.087800	2151528.315300

Subzona de **Uso Público PELT** con una superficie total de **324.407411** hectáreas.

Polígono 1 **Estacionamiento** con una superficie de **2.642266**

Vértice	X	Y
1	503657.228800	2161972.232600
2	503687.180700	2161972.633700
3	503718.632800	2161960.396800
4	503741.100800	2161941.444000
5	503764.315900	2161930.390400
6	503764.315900	2161930.390400
7	503758.123000	2161789.458100
8	503604.100300	2161791.731100
9	503604.099200	2161797.260300
10	503602.972800	2161813.058000

Vértice	X	Y
11	503601.470400	2161837.149500
12	503599.218400	2161864.795300
13	503601.833300	2161894.416900
14	503606.695400	2161919.694400
15	503616.424800	2161944.578100
16	503635.890200	2161961.564700
1	503657.228800	2161972.232600

Subzona de **Uso Público PELT**

Polígono 2 **PELT** con una superficie de **250.150980**

Vértice	X	Y
1	499638.146800	2154610.280600
2	500575.763800	2154602.998800
3	500595.757400	2154602.693000
4	500596.640300	2154602.672600
5	502709.185932	2154553.963760
6	502709.185932	2154553.963760
7	502878.839990	2154131.750080
8	502859.203445	2154124.120340
9	500681.912500	2153313.821100
10	500733.049400	2153166.865900
11	500723.960300	2153163.257000
12	500625.099100	2153124.003300
13	500783.761100	2152733.568300
14	500586.001100	2152669.963600

Vértice	X	Y
15	500525.166300	2152836.836200
16	499875.333600	2152574.822100
17	499783.676500	2152807.513900
18	500560.137800	2153102.809000
19	500562.278000	2153269.298000
20	500581.937400	2154377.592300
21	500001.782700	2154385.618100
22	499950.577600	2154280.590900
23	499713.077600	2154279.217300
24	499695.471500	2154280.143500
25	499630.910900	2154451.323700
1	499638.146800	2154610.280600

Subzona de **Uso Público PELT**

Polígono 3 **Parque Sur** con una superficie de **71.614165**

Vértice	X	Y
1	502610.421900	2153890.705900
2	502750.530400	2153510.368500
3	502466.713000	2153398.974000
4	502449.316300	2153392.146100
5	501783.746900	2153137.120300
6	501591.955500	2153063.265700
7	501369.350000	2152977.548600

Vértice	X	Y
8	501267.515800	2152938.337200
9	501234.930700	2152921.877500
10	501203.527700	2152903.261400
11	501117.805800	2152835.365300
12	501103.966500	2152818.894200
13	500950.284100	2153251.546100
1	502610.421900	2153890.705900

Al polígono resultante de las coordenadas antes enlistadas se le debe excluir los polígonos **Planta de potabilizadora A** y **Planta de potabilizadora B** de la subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**.

Subzona de **Uso Público Bienestar** con una superficie total de **10.600299** hectáreas.

Polígono 1 **Bienestar** con una superficie de **10.600299**

Vértice	X	Y
1	503970.373500	2154851.642100
2	504028.707900	2154709.671100
3	503924.856300	2154667.726300
4	503937.923900	2154635.922900
5	503839.601300	2154595.523300
6	503845.799100	2154580.495100

Vértice	X	Y
7	503498.557561	2154449.086980
8	503433.626900	2154607.188100
9	503617.070500	2154679.855100
10	503607.677900	2154702.582700
1	503970.373500	2154851.642100

Subzona de **Recuperación Lago de Texcoco** con una superficie total de **4,333.819737** hectáreas.

Polígono 1 **Texcoco A** con una superficie de **1055.364751**

Vértice	X	Y
1	500923.063070	2162660.819800
2	501151.663200	2162436.981700
3	501572.878600	2162010.489700
4	501622.644600	2161929.005300
5	501619.875400	2161929.005100
6	501602.967000	2161929.003500
7	501602.804100	2161929.039100
8	501602.639900	2161922.004200
9	501582.564000	2161374.771600
10	501517.321800	2159543.514600
11	501506.863700	2159230.457200
12	501502.931000	2159118.363600
13	501498.151100	2158982.124400
14	501482.208100	2158527.722200
15	501465.769000	2158074.073800
16	501454.558500	2157777.589100
17	501441.606500	2157396.321300
18	501435.877700	2157233.615400
19	501428.653300	2157035.087200
20	501417.692400	2156720.434700
21	501412.710100	2156573.767700
22	501408.227700	2156436.881300
23	501399.507700	2156207.040300
24	501399.505600	2156206.982100
25	501393.528600	2156020.854300
26	501386.054400	2155817.604400
27	501378.081400	2155591.153900
28	501373.850100	2155465.936800
29	501372.610200	2155444.465800
30	501372.597700	2155444.175900
31	501371.881600	2155419.191600
32	501367.262500	2155400.676600

Vértice	X	Y
33	501360.514600	2155381.358200
34	501351.655700	2155359.893100
35	501340.158000	2155340.440600
36	501330.289000	2155325.462900
37	501318.430400	2155310.403700
38	501310.492100	2155301.046800
39	501299.160000	2155290.838400
40	501282.296200	2155276.864400
41	501267.739500	2155267.455000
42	501252.895400	2155259.871800
43	501225.492500	2155250.824100
44	501203.619700	2155246.465900
45	501203.464800	2155246.433800
46	501192.916800	2155244.158000
47	501174.514200	2155241.888600
48	501152.704400	2155240.865100
49	501127.817700	2155241.123300
50	501065.413800	2155242.172400
51	501065.219700	2155242.173800
52	500961.570100	2155241.641200
53	500912.853600	2155241.375200
54	500861.901100	2155240.845900
55	500830.698900	2155240.581200
56	500830.487900	2155240.577300
57	500803.770800	2155239.786200
58	500803.225900	2155239.755100
59	500784.499000	2155238.174400
60	500784.052800	2155238.126600
61	500767.822800	2155236.019700
62	500767.373500	2155235.951000
63	500766.225800	2155235.677900
64	500755.738800	2155232.517900

Vértice	X	Y
65	500755.203500	2155232.339900
66	500754.737600	2155232.157000
67	500743.501500	2155227.417200
68	500742.788600	2155227.082800
69	500728.556500	2155219.709900
70	500728.156200	2155219.490700
71	500727.971700	2155219.381600
72	500717.984100	2155213.325400
73	500717.133100	2155212.747500
74	500707.418400	2155205.392100
75	500698.971200	2155199.104100
76	500698.618200	2155198.828900
77	500690.877900	2155192.509500
78	500690.774000	2155192.423500
79	500689.946300	2155191.644600
80	500682.705400	2155184.008800
81	500682.301200	2155183.555600
82	500681.682500	2155182.736200
83	500675.440600	2155173.520600
84	500675.059900	2155172.912500
85	500675.006600	2155172.819100
86	500670.262700	2155164.393500
87	500670.061000	2155164.016600
88	500666.315800	2155156.644100
89	500665.959200	2155155.860200
90	500660.305600	2155141.861800
91	500656.408500	2155133.385400
92	500656.097200	2155132.628200
93	500655.777500	2155131.571200
94	500653.281000	2155121.302500
95	500653.155000	2155120.705900
96	500651.405000	2155110.949200
97	500651.305500	2155110.246100
98	500650.307100	2155100.767400
99	500650.278500	2155100.447300
100	500649.529800	2155090.178800
101	500649.503400	2155089.451500
102	500649.551800	2155088.468800
103	500650.800700	2155075.830500
104	500650.837900	2155075.507800
105	500652.086800	2155066.029200
106	500652.153100	2155065.598800
107	500652.244200	2155065.144000
108	500654.491800	2155055.138800

Vértice	X	Y
109	500654.541400	2155054.928900
110	500659.036600	2155036.761600
111	500659.062700	2155036.658100
112	500663.290200	2155020.322800
113	500750.862200	2154678.095700
114	500643.138900	2154672.337200
115	500642.751400	2154672.309000
116	500585.819800	2154667.041100
117	500585.004700	2154666.931700
118	500584.153200	2154666.742900
119	500583.321600	2154666.480600
120	500582.515900	2154666.146900
121	500581.742500	2154665.744200
122	500581.007000	2154665.275600
123	500580.315200	2154664.744700
124	500579.672300	2154664.155600
125	500579.083100	2154663.512600
126	500578.552300	2154662.820800
127	500578.083800	2154662.085300
128	500577.681200	2154661.311800
129	500577.347500	2154660.506200
130	500577.085200	2154659.674400
131	500576.896500	2154658.823100
132	500576.788300	2154658.019800
133	500576.745500	2154657.210400
134	500576.248800	2154616.775800
135	500575.763800	2154602.998800
136	499653.926100	2154610.158070
137	499683.232713	2154691.096710
138	499687.929800	2154705.709800
139	499700.463397	2154745.146010
140	499735.321700	2154850.800300
141	499768.814500	2154953.329100
142	499790.003800	2155031.934600
143	499783.851991	2155118.742090
144	499809.342900	2155192.267410
145	499836.483933	2155191.879700
146	499862.457500	2155206.233700
147	499891.849100	2155224.005400
148	499919.190200	2155235.625300
149	499971.821700	2155234.258300
150	500036.073100	2155230.157100
151	500090.755200	2155226.739500
152	500156.373700	2155220.587700

Vértice	X	Y
153	500195.334600	2155212.385400
154	500245.915500	2155189.145600
155	500306.749300	2155174.791500
156	500597.253083	2155166.642900
157	500624.705500	2155862.857400
158	500800.000000	2155862.857400
159	500826.458800	2157625.080500
160	499554.312700	2157655.893800
161	499397.061854	2158779.261730
162	499483.448500	2158781.060600
163	499581.873700	2158858.848200
164	499594.573700	2159230.324000
165	499867.624300	2159222.386500
166	499891.436800	2160220.926000
167	500004.149500	2160224.101000
168	500015.262100	2160451.113900
169	499902.549300	2160457.463900
170	499912.016100	2160834.781900
171	499929.608000	2160834.916400
172	500236.525200	2160826.449700
173	500259.808600	2161501.667700
174	499760.274300	2161520.717700
175	499766.624300	2161817.051700
176	499629.040700	2161821.285000
177	499634.576400	2162081.789400
178	499558.418600	2162082.463600
179	499359.731100	2162084.222600
180	498751.710600	2162089.345200
181	498605.030100	2162090.581000

Vértice	X	Y
182	498610.310300	2162451.539100
183	498623.469000	2162450.459200
184	498677.755900	2162455.589400
185	498680.379600	2162496.268800
186	498682.252467	2162513.251410
187	498760.505300	2162511.178000
188	498808.926100	2162477.430200
189	498941.716400	2162402.598100
190	499084.044200	2162337.303400
191	499213.899900	2162289.616200
192	499341.554700	2162253.667500
193	499464.074000	2162233.859000
194	499579.990400	2162217.718700
195	499690.771300	2162210.382200
196	499800.084900	2162211.849500
197	499907.197500	2162219.919600
198	499988.632500	2162227.989800
199	500095.011500	2162244.863700
200	500189.652100	2162271.275000
201	500310.704100	2162307.223800
202	500468.438400	2162367.382900
203	500573.350100	2162420.205600
204	500692.201200	2162490.635800
205	500801.514800	2162568.402600
206	500880.748800	2162630.029000
1	500923.063070	2162660.819800

Al polígono resultante de las coordenadas antes enlistadas se le debe excluir el polígono **Cuartel** de la subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua**.

Subzona de **Recuperación Lago de Texcoco**

Polígono 2 **Texcoco B** con una superficie de **2278.120475**

Vértice	X	Y
1	503810.695200	2162525.192300
2	503822.932800	2162243.685600
3	503771.421200	2160524.521100
4	503722.511500	2160469.036600
5	503826.660400	2160349.793700
6	503705.908100	2160167.155800
7	503567.098100	2159968.047500
8	503657.787300	2158480.207100
9	503492.539600	2158534.992400

Vértice	X	Y
10	503365.539300	2158429.370600
11	503346.489200	2157216.518100
12	503683.569309	2156707.988260
13	503365.093000	2156312.644000
14	503339.813000	2156274.282400
15	503371.765400	2156146.472800
16	503826.016669	2154960.493990
17	503866.855500	2154842.767200
18	503882.894766	2154848.944260

Vértice	X	Y
19	503882.899756	2154848.928220
20	504994.788000	2155285.914000
21	505040.778300	2155305.737400
22	505051.879400	2155311.129400
23	505057.429900	2155318.424400
24	505062.980500	2155329.842700
25	505067.262300	2155343.164000
26	505068.531000	2155353.313600
27	505089.097800	2155516.301600
28	505103.578800	2155746.609900
29	505110.323000	2155811.695600
30	505114.285400	2155853.073400
31	505115.611600	2155878.078700
32	505124.029000	2155908.352100
33	505133.707600	2155938.232400
34	505138.774300	2155949.470000
35	505142.217000	2155954.276900
36	505153.779400	2155973.504300
37	505183.399900	2156015.271800
38	505196.370791	2156033.820070
39	505278.556400	2156052.419900
40	505531.077800	2155331.541600
41	505603.366800	2155100.095300
42	503883.902000	2154449.891500
43	503894.005900	2154402.740000
44	505615.838800	2155060.163800
45	505657.019700	2154928.315800
46	505710.994800	2154750.515400
47	505774.494900	2154725.115400
48	505859.265096	2154467.666270
49	505035.036200	2153989.412500
50	504979.494900	2153956.692400
51	504960.713500	2153946.127900
52	504953.083911	2153942.019620
53	504884.221484	2153915.607320
54	504882.662800	2153919.597100
55	504850.110600	2153961.293900
56	504849.530900	2153961.827400
57	504797.819200	2154009.416400
58	504769.420300	2154030.803600
59	504708.727100	2154067.769800
60	504660.120100	2154090.181000
61	504589.881600	2154113.026100
62	504553.758300	2154120.806800

Vértice	X	Y
63	504517.188800	2154126.107500
64	504480.343100	2154128.903700
65	504443.392400	2154129.182200
66	504406.508700	2154126.941800
67	504369.863400	2154122.192900
68	504297.968000	2154105.269700
69	504236.545800	2154082.965200
70	503921.993100	2153961.827400
71	503065.877000	2153632.127400
72	502916.842000	2154016.870100
73	502607.635300	2153898.270300
74	502610.421900	2153890.705900
75	500950.284100	2153251.546100
76	501103.966500	2152818.894200
77	501047.460000	2152751.642000
78	500995.354700	2152655.500700
79	500974.494900	2152594.243300
80	500974.167400	2152593.281500
81	500974.219500	2152593.255900
82	500968.879500	2152573.648500
83	500963.611500	2152550.856100
84	500957.803800	2152514.814800
85	500954.571700	2152479.929400
86	500954.515700	2152442.191400
87	500959.001900	2152406.197100
88	500967.827900	2152371.014400
89	501029.896700	2152208.296000
90	501051.664300	2152151.770300
91	501051.637700	2152151.762100
92	501065.420400	2152115.801500
93	501228.141200	2151691.244700
94	501233.972100	2151645.421700
95	501241.098000	2151599.110400
96	501321.660400	2151389.906300
97	501345.780700	2151327.271900
98	501393.298200	2151225.262200
99	501433.329300	2151160.848900
100	501508.099900	2151066.453000
101	501531.253600	2151043.259800
102	501559.039900	2151015.426400
103	501584.595400	2150993.161600
104	501611.807000	2150970.672200
105	501657.551800	2150937.853200
106	501715.338100	2150903.842300

Vértice	X	Y
107	501970.295200	2150796.493300
108	502262.134500	2150811.136000
109	502147.011900	2150765.283200
110	501853.654500	2150652.504300
111	501654.885900	2150575.775000
112	501411.799500	2150481.384700
113	501061.358100	2150347.637600
114	500836.665500	2150261.771600
115	500832.696800	2150276.323700
116	500896.858400	2150309.396700
117	500939.191800	2150336.516600
118	501001.369000	2150387.449000
119	501059.577400	2150454.917900
120	501091.989000	2150491.959600
121	501121.754700	2150541.569100
122	501143.582800	2150579.933700
123	501177.317300	2150646.741200
124	501195.176700	2150702.965200
125	501206.421500	2150772.418500
126	501213.697500	2150849.809300
127	501211.713200	2150940.429200
128	501189.885000	2151045.601300
129	501166.733900	2151118.361900
130	500970.171292	2151045.888990
131	500776.087800	2151528.315300
132	500402.492900	2151384.969600
133	500556.119300	2150981.540800
134	500542.977192	2150976.147970
135	500486.753400	2150957.627200
136	500498.659700	2150928.523000
137	500442.435600	2150907.356300
138	500438.381300	2150891.770700
139	500416.156100	2150851.303100
140	500420.479500	2150839.775800
141	499915.913700	2150646.741200
142	499940.387700	2150573.980600
143	499966.846100	2150527.017000
144	500007.195100	2150468.808500
145	500070.033800	2150398.693800
146	500137.502700	2150340.485300
147	500202.325700	2150294.844600
148	500251.935200	2150268.386200
149	500326.018700	2150237.959100
150	500402.748000	2150220.761100

Vértice	X	Y
151	500485.430500	2150204.886100
152	500566.790000	2150206.209000
153	500653.441200	2150217.453800
154	500718.925700	2150232.006000
155	500722.894500	2150218.115300
156	500521.607100	2150139.674600
157	500174.340700	2150006.324400
158	500167.197000	2150000.371200
159	500155.952200	2150001.429600
160	500127.377100	2149989.787900
161	500069.168700	2149973.912800
162	500055.939500	2149991.375400
163	500045.885300	2149978.675400
164	499904.068300	2150355.971900
165	499751.138900	2150742.264400
166	499723.622100	2150800.472800
167	499708.805400	2150863.973000
168	499649.538700	2151021.135800
169	499504.017500	2151399.490700
170	499398.184000	2151679.420400
171	499238.375300	2152095.346300
172	499131.483500	2152371.571800
173	499082.800000	2152529.263800
174	498963.208100	2152820.835200
175	498825.095300	2153185.431800
176	498867.825900	2153204.705100
177	498779.230100	2153373.297800
178	498758.877500	2153427.842700
179	498731.056400	2153502.403200
180	498673.396500	2153656.931700
181	498635.352700	2153766.715300
182	498599.867100	2153869.116500
183	498599.313000	2153870.715500
184	498567.847914	2154011.185490
185	498472.024469	2154000.531760
186	498475.977100	2154135.905800
187	498485.689467	2154468.582100
188	498541.479696	2154468.945780
189	498577.428900	2154473.494000
190	498607.504100	2154485.797500
191	498632.794500	2154486.481000
192	498703.197700	2154487.164500
193	498738.741000	2154488.531600
194	498781.119600	2154494.683300

Vértice	X	Y
195	498810.511200	2154506.986800
196	498837.168800	2154533.644300
197	498853.573400	2154569.871100
198	498856.610564	2154622.116510
199	499638.146800	2154610.280600
200	499630.910900	2154451.323700
201	499695.471500	2154280.143500
202	499713.077600	2154279.217300
203	499950.577600	2154280.590900
204	500001.782700	2154385.618100
205	500581.937400	2154377.592300
206	500562.278000	2153269.298000
207	500560.137800	2153102.809000
208	499783.676500	2152807.513900
209	499875.333600	2152574.822100
210	500525.166300	2152836.836200
211	500586.001100	2152669.963600
212	500783.761100	2152733.568300
213	500625.099100	2153124.003300
214	500723.960300	2153163.257000
215	500766.320200	2153055.200900
216	500846.745200	2153086.535200
217	500847.812100	2153086.950900
218	500808.653700	2153197.017800
219	500733.049400	2153166.865900
220	500681.912500	2153313.821100
221	502859.203289	2154124.120280
222	502878.839941	2154131.750210
223	502709.185980	2154553.963580
224	500596.640300	2154602.672600
225	500595.757400	2154602.693000
226	500595.955500	2154608.320000
227	500596.232500	2154616.188300
228	500596.237900	2154616.417200
229	500596.625400	2154647.963500
230	500678.247100	2154654.193400
231	500764.101600	2154658.783000
232	500765.304200	2154658.920600
233	500766.155600	2154659.109500
234	500766.987200	2154659.371700
235	500767.792900	2154659.705400
236	500768.566400	2154660.108200
237	500769.301800	2154660.576700
238	500769.993700	2154661.107600

Vértice	X	Y
239	500770.636500	2154661.696800
240	500771.225700	2154662.339800
241	500771.756500	2154663.031600
242	500772.225100	2154663.767100
243	500772.627600	2154664.540600
244	500772.961300	2154665.346200
245	500773.223500	2154666.178000
246	500773.412300	2154667.029300
247	500773.526000	2154667.893900
248	500773.564000	2154668.765100
249	500773.526000	2154669.636400
250	500773.412100	2154670.501000
251	500773.252000	2154671.242700
252	500682.652300	2155025.302000
253	500678.429400	2155041.619700
254	500673.975000	2155059.621800
255	500671.848700	2155069.087500
256	500670.679800	2155077.958300
257	500669.531300	2155089.580400
258	500670.206200	2155098.834900
259	500671.149400	2155107.790500
260	500672.779300	2155116.876800
261	500674.975800	2155125.910800
262	500678.567500	2155133.723000
263	500678.754000	2155134.155300
264	500684.334600	2155147.973100
265	500687.788200	2155154.771500
266	500692.224500	2155162.650800
267	500697.775800	2155170.846800
268	500704.015000	2155177.426300
269	500711.089000	2155183.201700
270	500719.398000	2155189.386900
271	500719.463100	2155189.435800
272	500728.790500	2155196.497800
273	500738.050400	2155202.112700
274	500751.634300	2155209.149900
275	500762.016700	2155213.529600
276	500771.209600	2155216.299600
277	500786.405900	2155218.272300
278	500804.634800	2155219.811000
279	500830.975400	2155220.590900
280	500862.089700	2155220.854900
281	500913.010000	2155221.383800
282	500961.676000	2155221.649500

Vértice	X	Y
283	501065.187400	2155222.181200
284	501127.501100	2155221.133800
285	501127.565400	2155221.133000
286	501152.784400	2155220.871200
287	501152.888700	2155220.870700
288	501153.356700	2155220.881600
289	501175.829000	2155221.936200
290	501176.583900	2155222.000500
291	501195.810100	2155224.371400
292	501196.323100	2155224.448200
293	501196.694800	2155224.521100
294	501207.602600	2155226.874500
295	501229.998500	2155231.336900
296	501231.179100	2155231.648300
297	501259.893200	2155241.128900
298	501260.178600	2155241.227900
299	501261.306600	2155241.719100
300	501277.286400	2155249.882400
301	501277.737600	2155250.127700
302	501278.165400	2155250.389300
303	501293.645600	2155260.395700
304	501294.597100	2155261.093600
305	501312.074600	2155275.576200
306	501312.122500	2155275.616200
307	501312.387000	2155275.846200
308	501324.371500	2155286.642200
309	501324.853600	2155287.106600
310	501325.303500	2155287.602300
311	501333.810000	2155297.629200
312	501334.023200	2155297.890700
313	501346.256900	2155313.426100
314	501346.750500	2155314.110500
315	501356.986800	2155329.645700
316	501357.245200	2155330.059300
317	501369.228800	2155350.334100
318	501369.280700	2155350.423000
319	501369.591700	2155351.005300
320	501369.863600	2155351.606900
321	501379.100400	2155373.987700
322	501379.253800	2155374.383000
323	501379.297300	2155374.504900
324	501386.287200	2155394.516000

Vértice	X	Y
325	501386.549000	2155395.392600
326	501391.541200	2155415.403500
327	501391.686800	2155416.088000
328	501391.787000	2155416.809700
329	501391.834500	2155417.536700
330	501392.577400	2155443.458300
331	501393.815800	2155464.903600
332	501393.826700	2155465.142300
333	501398.061500	2155590.464600
334	501406.033600	2155816.887100
335	501413.508800	2156020.166200
336	501419.486500	2156206.317600
337	501428.207000	2156436.166900
338	501432.691000	2156573.101200
339	501437.672500	2156719.747400
340	501448.632800	2157034.383400
341	501455.856900	2157232.900200
342	501461.586600	2157395.630100
343	501474.537900	2157776.881700
344	501485.747400	2158073.334000
345	501502.187400	2158527.009800
346	501523.423200	2159132.268800
347	501530.948000	2159132.813200
348	502005.165800	2159135.031200
349	502025.028800	2159556.144000
350	502183.439900	2159557.310300
351	502224.440500	2159702.520800
352	502236.399000	2160175.736300
353	502658.363700	2160153.527600
354	502627.435100	2159124.660000
355	502780.415700	2159122.110300
356	502811.516600	2159121.592000
357	502843.289400	2160153.431300
358	503089.552400	2160143.669200
359	503179.371800	2162273.047600
360	503191.473300	2162545.542300
1	503810.695200	2162525.192300

Al polígono resultante de las coordenadas antes enlistadas se le debe excluir los polígonos **Estructura de Control, Infraestructura de Bombeo, Pozos B y Pozos C** de la subzona de **Aprovechamiento Especial Regulación de Agua, Estacionamiento** de la subzona de **Uso Público PELT y Bienestar** de la subzona de **Uso Público Bienestar**.

Subzona de **Recuperación Lago de Texcoco**Polígono 3 **Texcoco sur** con una superficie de **290.071543**

Vértice	X	Y
1	507037.364700	2155668.177200
2	507052.799600	2155614.155000
3	507059.507500	2155590.677400
4	507099.474100	2155604.922900
5	507193.122300	2155638.302500
6	507144.174300	2155457.062600
7	507240.722300	2155497.013200
8	507231.099500	2155430.339900
9	507226.613000	2155410.590800
10	507222.874300	2155394.001700
11	507216.892200	2155367.932900
12	507213.156000	2155345.024600
13	507210.167200	2155326.066100
14	507209.425400	2155307.898300
15	507207.185800	2155288.940100
16	507197.453800	2155273.928300
17	507187.721400	2155259.706400
18	507171.990800	2155259.700100
19	507163.757800	2155242.319300
20	507171.252400	2155232.843600
21	507175.750000	2155224.946500
22	507178.749800	2155216.258900
23	507182.501800	2155199.672700
24	507182.506200	2155188.614300
25	507177.267300	2155176.763900
26	507172.028200	2155165.703300
27	507172.033500	2155152.275200
28	507168.295300	2155134.106300
29	507164.556500	2155117.517100
30	507160.817700	2155100.928000
31	507153.332500	2155086.707000
32	507149.596100	2155063.798700
33	507166.076700	2155062.225500
34	507184.805100	2155059.073400
35	507196.792400	2155054.338800
36	507209.529700	2155047.234900
37	507215.525300	2155040.128300
38	507217.776700	2155029.860700
39	507214.043200	2154999.843400
40	507200.581700	2154944.545800

Vértice	X	Y
41	507158.703400	2154766.014200
42	506487.566800	2154800.374300
43	506405.528400	2154803.041900
44	506388.439600	2154656.763400
45	506360.658300	2154511.242300
46	506680.804700	2154615.752900
47	506642.440100	2154393.502500
48	507034.024200	2154523.148600
49	507000.951200	2154294.283500
50	507436.740900	2154244.922600
51	507442.821900	2154217.044300
52	507472.055600	2154215.056700
53	508806.947300	2154074.776500
54	508808.551600	2153951.302000
55	508937.785200	2153943.393300
56	508941.751200	2153745.329800
57	508944.054900	2153660.463400
58	508748.017200	2153679.063700
59	508749.786900	2153754.691500
60	508739.808000	2153755.178100
61	508436.612800	2153769.964300
62	508435.195000	2153707.437900
63	508150.598000	2153733.813200
64	508150.266500	2153707.905400
65	508143.422700	2153173.077500
66	508096.336200	2153169.635300
67	508106.068000	2152906.878000
68	507887.080924	2152899.800350
69	507865.807400	2152977.524100
70	507859.702300	2152990.817300
71	507850.840200	2152998.596400
72	507840.131700	2153004.793700
73	507831.823400	2153007.563200
74	507815.822300	2153008.640200
75	507802.744400	2153006.178400
76	507785.974000	2153001.101200
77	507769.203500	2152996.793200
78	507758.433500	2152995.562300
79	507745.355700	2152998.024000
80	507735.816500	2153001.408900

Vértice	X	Y
81	507731.508500	2153004.332200
82	507722.738700	2153012.948200
83	507711.670600	2153034.776600
84	507558.534600	2153658.619500
85	507549.399300	2153693.477800
86	507549.230800	2153710.130500
87	507551.495600	2153729.430300
88	507559.865400	2153747.745500
89	507569.515400	2153760.644900
90	507576.999000	2153769.014700
91	507598.957500	2153785.459000
92	507625.150100	2153793.927300
93	507638.837300	2153795.404300
94	507686.950500	2153792.355200
95	507941.720100	2153763.314500
96	507986.795500	2153758.055700
97	508002.947500	2153758.807000
98	508014.216300	2153764.817000
99	508027.738900	2153778.339600
100	508032.997700	2153792.613500
101	508034.500200	2153803.131100
102	508033.749000	2153819.658700
103	508008.957500	2153900.418700
104	507998.439900	2153925.961400
105	507986.044200	2153939.859600
106	507981.161100	2153958.265400
107	507975.151000	2153982.305600
108	507971.019100	2153993.574400
109	507960.125900	2154000.711300
110	507940.217600	2154004.467600
111	507586.661600	2154032.684800
112	507538.821600	2154037.252400
113	507492.664500	2154037.492800
114	507461.652600	2154032.204000
115	507426.073200	2154026.193900
116	507397.638400	2154019.635800
117	507363.174400	2154009.173500
118	507328.402700	2153996.095600
119	507315.171000	2153989.325900
120	507305.324100	2153984.710200
121	507296.862000	2153976.709600
122	505879.375600	2152573.070400

Vértice	X	Y
123	505758.874700	2152455.345100
124	505744.005900	2152433.189600
125	505733.403600	2152412.932100
126	505719.129800	2152368.232400
127	505714.997900	2152325.786500
128	505724.388600	2152279.959900
129	505736.048000	2152246.979700
130	505755.039800	2152215.487100
131	505793.984900	2152175.340000
132	505819.763690	2152158.266030
133	505778.142200	2152067.386700
134	505388.807000	2152001.108500
135	505273.316200	2151982.852200
136	505246.725500	2151991.186600
137	505206.641100	2152008.252200
138	505186.053300	2152016.071000
139	505223.156900	2152083.038800
140	505247.871500	2152127.646200
141	505310.525000	2152259.726400
142	505351.165000	2152474.780100
143	505352.858400	2152596.700400
144	505358.305175	2152636.629130
145	505370.690730	2152639.435770
146	505375.445200	2152610.227000
147	505403.495300	2152439.060800
148	505412.726800	2152383.672200
149	505423.958300	2152367.363400
150	505433.343600	2152364.593900
151	505449.190900	2152362.747700
152	505460.730200	2152362.901500
153	505470.730900	2152365.824800
154	505482.116400	2152373.979200
155	506308.791100	2153173.882800
156	506907.904800	2153758.380100
157	506966.493600	2153815.787300
158	506985.399600	2153834.791700
159	507001.253100	2153854.977800
160	507011.296900	2153871.717500
161	507023.703900	2153900.076400
162	507029.119700	2153918.785500
163	507032.763000	2153940.645500
164	507033.649200	2153961.816200

Vértice	X	Y
165	507032.959900	2153981.214600
166	507029.218100	2154004.256200
167	507024.787100	2154020.700500
168	507017.795800	2154040.295700
169	507004.404100	2154064.420500
170	506990.673600	2154083.361900
171	506978.573800	2154096.722200
172	506965.339600	2154109.767300
173	506949.557000	2154120.744600
174	506930.158700	2154132.560800
175	506907.314000	2154142.506100
176	506880.829900	2154150.037000
177	506868.667000	2154152.179700
178	506855.811000	2154153.944200
179	506243.068400	2154207.196100
180	506118.777400	2154217.736100
181	506096.917400	2154221.281000
182	506073.974200	2154226.893700
183	506053.197300	2154234.968100
184	506031.238800	2154246.489000
185	506015.582300	2154257.123600

Vértice	X	Y
186	506005.231300	2154265.552500
187	505979.267100	2154291.642700
188	505969.310000	2154305.948300
189	505956.895000	2154326.681800
190	505952.861800	2154335.126500
191	505944.777700	2154356.807400
192	505906.668200	2154480.884000
193	505904.853200	2154485.522200
194	505902.594600	2154487.619500
195	505900.577900	2154488.264800
196	505897.190000	2154487.861500
197	505892.299600	2154485.361500
198	505878.747021	2154477.402010
199	505866.570100	2154524.031700
200	505798.836600	2154736.757100
201	505796.720000	2154754.748800
202	505698.294800	2155068.016100
203	505676.754900	2155150.240800
204	505748.892900	2155177.701200
205	505868.539600	2155223.246500
1	507037.364700	2155668.177200

Subzona de Recuperación Lago de Texcoco

Polígono 4 **Churubusco A** con una superficie de **177.427619**

Vértice	X	Y
1	496868.593	2151079.21
2	496903.473	2151020.19
3	496938.352	2150961.17
4	497494.625	2150019.95
5	497515.723	2149984.25
6	497452.266	2149953.19
7	497388.809	2149922.13
8	497200.74	2149810.19
9	497149.245	2149774.37
10	497097.75	2149743.02
11	497059.689	2149689.29
12	496842.514	2149239.26
13	496799.974	2149178.81
14	496748.479	2149140.75

Vértice	X	Y
15	496694.745	2149127.32
16	496661.161	2149100.45
17	496347.713	2149181.05
18	495987.248	2149304.19
19	495714.1	2149387.03
20	495599.915	2149420.62
21	495521.553	2149487.78
22	495463.341	2149546
23	495420.802	2149608.69
24	495380.501	2149680.33
25	495329.27	2149844.24
26	495386.923	2149912.92
1	496868.593	2151079.21

Al polígono resultante de las coordenadas antes enlistadas se le debe excluir los polígonos **Banco de tiro A** y **Banco de tiro B** de la subzona de **Aprovechamiento Especial Banco de Tiro**.

Subzona de **Recuperación Lago de Texcoco**Polígono 5 **Churubusco B** con una superficie de **242.602062**

Vértice	X	Y
1	499739.497200	2150652.305900
2	499874.434900	2150276.067600
3	499978.681000	2150016.246300
4	500040.593600	2149845.325100
5	500044.297800	2149674.933100
6	500027.364400	2149683.928900
7	500023.660200	2149660.116400
8	500043.239400	2149642.124700
9	500046.414500	2149450.036800
10	500050.647800	2149306.632300
11	500040.315900	2149299.051000
12	500025.554800	2149336.579100
13	500013.983600	2149383.614400
14	499998.722200	2149422.143300
15	499978.801000	2149466.926800
16	499936.456800	2149507.457200
17	499722.046100	2149629.048300
18	499562.958200	2149714.362200
19	499523.459800	2149728.873100
20	499343.887800	2149832.450700
21	499283.314200	2149879.940700
22	499045.280800	2150008.036300
23	498972.303800	2150029.211700
24	498894.430500	2150028.163600
25	498821.675100	2150004.848100
26	498118.596800	2149511.935200
27	498108.368200	2149486.941800
28	498103.083000	2149277.034500
29	498111.870900	2148927.272500
30	498127.349300	2148855.249700
31	498152.409500	2148800.158400
32	498199.365400	2148733.534500
33	498258.877900	2148678.861200
34	499065.226100	2148230.930100
35	499176.779900	2148178.387800
36	499274.590700	2148136.319000
37	499372.599000	2148127.287100
38	499458.436600	2148144.744600
39	499583.436700	2148203.702000
40	499636.973300	2148230.023100
41	499725.087000	2148270.490400
42	499793.911000	2148283.129600

Vértice	X	Y
43	499849.136900	2148282.863500
44	499879.206100	2148326.737500
45	499931.961700	2148372.765000
46	499988.219200	2148401.096800
47	500023.727800	2148429.539200
48	500052.543800	2148517.965800
49	500051.108400	2148692.724600
50	500049.382700	2148767.934900
51	500082.312400	2148771.125500
52	500089.391800	2148483.761800
53	500025.588000	2148373.242000
54	499918.596600	2148285.702900
55	499573.698100	2147504.151600
56	497138.468200	2148844.004300
57	495627.165200	2149282.155100
58	495494.529600	2149343.680400
59	495341.495400	2149463.121600
60	495242.141900	2149589.646200
61	495185.152400	2149672.548500
62	495271.616095	2149775.554900
63	495335.722700	2149666.897500
64	495382.739900	2149570.624100
65	495479.013300	2149436.289100
66	495577.525700	2149366.882700
67	495749.922300	2149292.998400
68	496363.385500	2149102.690500
69	496838.035900	2148981.789000
70	497026.104900	2149017.611700
71	497032.821600	2149044.478700
72	497151.484200	2149120.601800
73	499256.379887	2150357.455670
74	499459.844600	2150016.936100
75	499721.782600	2150177.009300
76	499667.543000	2150269.613600
77	499708.553500	2150297.394900
78	499633.147000	2150470.697400
79	499737.922300	2150521.497500
80	499709.069600	2150596.765200
1	499739.497200	2150652.305900

Subzona de **Recuperación Lago de Texcoco**Polígono 6 **El Moño A** con una superficie de **40.081604**

Vértice	X	Y
1	506209.943100	2152126.918100
2	506226.611800	2152126.918100
3	506244.868100	2152120.171200
4	506258.758800	2152111.836800
5	506400.840300	2151902.286400
6	506532.603100	2151705.436000
7	506642.140800	2151541.129400
8	506758.028500	2151369.679100
9	506897.371600	2151159.870700
10	506864.831500	2151150.064900
11	506838.357200	2151152.161200
12	506806.885800	2151160.048100
13	506776.409800	2151177.414200
14	506752.927200	2151193.729700
15	506730.449000	2151195.827700
16	506711.468200	2151195.294000
17	506664.520000	2151182.638400
18	506657.517000	2151210.018600
19	506648.525200	2151212.121600
20	506637.034200	2151218.963100
21	506564.111200	2151208.931200
22	506534.147600	2151191.542800
23	506505.177400	2151189.426000
24	506503.683900	2151175.734100
25	506471.212800	2151185.727700
26	506438.311200	2151218.074400
27	506402.982500	2151159.071400
28	506360.406700	2151116.687100
29	506213.574800	2151134.645900
30	506215.970700	2151180.372100
31	506287.383300	2151225.683600
32	506291.869100	2151253.594500
33	506270.838600	2151278.580400
34	506263.883500	2151293.079000
35	506264.879600	2151301.504800
36	506282.359000	2151309.936400
37	506291.348100	2151315.205400
38	506303.832500	2151323.635200
39	506314.816300	2151338.383600
40	506328.797900	2151350.500100
41	506341.281700	2151360.509700
42	506352.765800	2151372.625300
43	506360.252800	2151387.899100
44	506362.246700	2151399.484800

Vértice	X	Y
45	506360.743400	2151413.175600
46	506360.238000	2151430.026300
47	506362.232500	2151440.032300
48	506348.743900	2151446.346600
49	506342.248000	2151453.716600
50	506332.256100	2151459.505600
51	506324.761000	2151467.401800
52	506311.355200	2151469.693400
53	506235.896800	2151526.593300
54	506178.010400	2151554.547500
55	506181.658100	2151584.587000
56	506140.501000	2151651.274000
57	506103.931300	2151628.989200
58	506099.443900	2151605.291100
59	506088.958600	2151593.702500
60	506087.467200	2151572.638400
61	506087.475200	2151548.941800
62	506078.987800	2151537.353900
63	506067.177300	2151531.675500
64	506060.512000	2151521.550000
65	506050.527200	2151506.802100
66	506023.551200	2151517.324900
67	506014.773100	2151534.687300
68	505994.571900	2151544.171400
69	505977.778900	2151540.631500
70	505954.115200	2151538.365500
71	505949.612000	2151562.060600
72	505968.087500	2151578.917600
73	505978.073700	2151589.452700
74	505983.564300	2151601.039600
75	505985.559600	2151608.939100
76	505992.179300	2151613.167600
77	506005.032400	2151630.535800
78	506015.518800	2151638.964700
79	506026.004300	2151650.026600
80	506034.993500	2151654.768900
81	506047.975400	2151668.991200
82	506058.460100	2151682.159500
83	506098.904200	2151724.300400
84	506122.374200	2151741.159300
85	506148.340400	2151761.705200
86	506172.806400	2151786.989900
87	506182.790100	2151804.370800
88	506195.269900	2151825.438700

Vértice	X	Y
89	506209.248700	2151844.927400
90	506213.735700	2151869.152100
91	506204.741400	2151879.680800
92	506180.769400	2151870.720600
93	506157.798200	2151856.494700
94	506135.828100	2151835.950200
95	506121.340600	2151843.317600
96	506099.359900	2151853.842000
97	506081.374900	2151864.894300
98	506057.396000	2151876.471200
99	506037.911500	2151890.682700
100	506023.923500	2151898.576900
101	506011.935100	2151901.205800
102	505997.447600	2151909.099900
103	505985.819400	2151906.329900
104	505969.931500	2151940.141600

Vértice	X	Y
105	505976.955500	2151949.640600
106	505976.949000	2151969.124400
107	505981.938900	2151983.870600
108	505979.439600	2151989.662300
109	505979.433900	2152007.039800
110	505980.428500	2152020.204900
111	505973.931100	2152032.840900
112	505967.934800	2152040.737800
113	505966.431700	2152054.955300
114	505966.428200	2152065.487100
115	505965.628800	2152077.257700
116	505968.386700	2152081.798200
117	506067.464700	2152099.136800
118	506185.733600	2152121.758700
1	506209.943100	2152126.918100

Subzona de **Recuperación Lago de Texcoco**

Polígono 7 **El Moño B** con una superficie de **11.26987**

Vértice	X	Y
1	503855.799000	2151402.621000
2	503843.236000	2151347.630500
3	503879.980300	2151281.490700
4	503921.623800	2151198.203700
5	503875.081000	2151021.831000
6	503850.434300	2150946.905500
7	503850.434300	2150946.905500
8	503832.974300	2151033.677800
9	503667.874000	2150995.577700

Vértice	X	Y
10	503618.661400	2151071.777800
11	503542.461200	2151089.240400
12	503509.123700	2151249.578200
13	503505.440100	2151260.201000
14	503504.838200	2151266.560200
15	503516.233400	2151270.969100
16	503656.793500	2151325.208800
1	503855.799000	2151402.621000

Subzona de **Recuperación Lago de Texcoco**

Polígono 8 **El Moño C** con una superficie de **31.497534**

Vértice	X	Y
1	502616.253100	2150928.871000
2	502615.359400	2150922.552500
3	502557.150900	2150636.802000
4	502469.838200	2150565.364300
5	502518.516500	2150355.307300
6	502386.803600	2150194.933400
7	502253.591000	2150375.872300
8	502033.457200	2150320.838800
9	502090.607400	2150483.822500
10	501876.823600	2150566.372600
11	501804.856800	2150513.455900

Vértice	X	Y
12	501722.306600	2150373.755600
13	501631.289800	2150382.222300
14	501584.723000	2150426.672400
15	501523.339600	2150428.789000
16	501487.938300	2150494.248000
17	501587.086300	2150532.780100
18	501951.219800	2150672.678800
19	502041.248600	2150706.552000
20	502388.378500	2150841.152600
1	502616.253100	2150928.871000

Subzona de **Recuperación Lago de Texcoco**Polígono 9 **El Moño D** con una superficie de **207.384279**

Vértice	X	Y
1	501417.265600	2150467.004700
2	501823.589600	2149369.414400
3	501130.379900	2149083.663800
4	501283.962300	2148639.981200
5	500703.976300	2148294.741900
6	500224.565500	2149488.615800
7	500209.254500	2149526.744600
8	500210.456400	2149537.614100
9	500192.993900	2149589.604800
10	500147.353200	2149711.048800
11	500105.681200	2149828.127100
12	500057.262400	2149944.014900
13	500050.118600	2149953.143000

Vértice	X	Y
14	500052.896800	2149960.286800
15	500069.962400	2149960.286800
16	500108.459400	2149966.636800
17	500147.353200	2149978.146200
18	500170.372000	2149991.243100
19	500183.468900	2149992.830600
20	500461.281900	2150098.796400
21	500758.541900	2150213.890400
22	500840.298300	2150244.449800
23	501085.964400	2150339.303200
24	501292.736700	2150418.678300
1	501417.265600	2150467.004700

Subzona de **Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación** con una superficie total de **1,240.873092 hectáreas**.

Polígono 1 **Caracol** con una superficie de **781.236903**

Vértice	X	Y
1	499856.273700	2165532.896000
2	499966.340600	2165530.779300
3	500077.465800	2165513.845900
4	500173.774300	2165490.562600
5	500279.607800	2165454.579100
6	500389.674700	2165417.537400
7	500498.683300	2165377.320700
8	500598.166800	2165329.695600
9	500688.125300	2165274.662100
10	500782.317200	2165212.220300
11	500864.867300	2165141.311900
12	501033.163000	2164980.169400
13	501176.018000	2164797.352800
14	501290.017400	2164591.355500
15	501355.935000	2164442.810500
16	501416.776200	2164265.785300
17	501456.463800	2164059.409900
18	501461.226300	2163854.622000
19	501456.463800	2163622.846600
20	501416.776200	2163435.521200
21	501359.626100	2163262.483300
22	501248.500900	2163032.295400
23	501108.800600	2162832.270000
24	500923.063070	2162660.819800

Vértice	X	Y
25	500880.748800	2162630.029000
26	500801.514800	2162568.402600
27	500692.201200	2162490.635800
28	500573.350100	2162420.205600
29	500468.438400	2162367.382900
30	500310.704100	2162307.223800
31	500189.652100	2162271.275000
32	500095.011500	2162244.863700
33	499988.632500	2162227.989800
34	499907.197500	2162219.919600
35	499800.084900	2162211.849500
36	499690.771300	2162210.382200
37	499579.990400	2162217.718700
38	499464.074000	2162233.859000
39	499341.554700	2162253.667500
40	499213.899900	2162289.616200
41	499084.044200	2162337.303400
42	498941.716400	2162402.598100
43	498808.926100	2162477.430200
44	498760.505300	2162511.178000
45	498682.252467	2162513.251410
46	498680.007800	2162531.419200
47	498673.269300	2162538.133800
48	498674.019400	2162555.906300

Vértice	X	Y
49	498659.044000	2162557.487200
50	498658.293800	2162537.739900
51	498617.859900	2162538.532900
52	498611.583400	2162538.570500
53	498612.294200	2162587.159600
54	498623.105000	2162585.926100
55	498624.988900	2162577.642700
56	498628.719600	2162570.127800
57	498641.448800	2162571.311700
58	498650.434800	2162579.999900
59	498659.420900	2162591.452700
60	498659.421600	2162599.746600
61	498643.698400	2162613.965800
62	498620.486200	2162611.203000
63	498612.501200	2162601.307600
64	498612.729500	2162616.917200
65	498599.190200	2162634.644500
66	498605.138600	2162639.245400
67	498611.503700	2162645.959000
68	498618.242300	2162642.009000
69	498650.440100	2162650.300500
70	498657.554300	2162662.938300
71	498653.436800	2162672.417300
72	498684.138900	2162706.775400
73	498681.895600	2162747.060200
74	498651.568200	2162716.651500
75	498640.337200	2162723.366500
76	498614.877200	2162698.881700
77	498601.772700	2162685.059600
78	498588.709500	2162648.367200
79	498585.954300	2162651.974600

Vértice	X	Y
80	498612.412700	2163288.298800
81	498664.397200	2163293.388100
82	498855.708600	2163430.283600
83	498746.251300	2163681.280600
84	498717.943400	2163817.158700
85	498702.845800	2163922.841600
86	498714.169000	2164105.899600
87	498742.476900	2164260.649600
88	498778.333600	2164385.204500
89	498521.675000	2164726.786900
90	498410.005600	2164714.032100
91	498425.781400	2164742.612000
92	498425.933300	2164766.131900
93	498493.402200	2164870.113400
94	498557.696100	2164952.663600
95	498630.727600	2165030.512100
96	498707.323600	2165110.148400
97	498789.283500	2165184.252600
98	498876.209000	2165252.464600
99	498968.065600	2165309.058000
100	499060.934600	2165359.858100
101	499159.359800	2165405.102000
102	499263.341200	2165445.583300
103	499372.085200	2165479.714600
104	499529.248000	2165512.787600
105	499636.139900	2165526.546000
106	499750.440100	2165532.896000
1	499856.273700	2165532.896000

Subzona de **Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación**

Polígono 2 **Laguna de Regulación 1 A** con una superficie de **49.604854**

Vértice	X	Y
1	505859.265096	2154467.666270
2	505860.220100	2154464.764900
3	505893.028500	2154334.589600
4	505893.028500	2154210.764400
5	505889.853500	2154086.939100
6	505878.211800	2154023.439000
7	505841.170100	2153929.247100
8	505813.653300	2153868.922000
9	505794.603300	2153833.996900
10	505752.269900	2153792.721900

Vértice	X	Y
11	505336.344000	2153629.738200
12	505146.968000	2153565.309900
13	505068.647287	2153543.066070
14	505033.670500	2153533.132700
15	504884.221484	2153915.607320
16	504953.083756	2153942.019560
17	504960.713500	2153946.127900
18	504979.494900	2153956.692400
19	505035.036200	2153989.412500
1	505859.265096	2154467.666270

Subzona de **Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación**Polígono 3 **Laguna de Regulación 1 B** con una superficie de **173.983607**

Vértice	X	Y
1	505900.577900	2154488.264800
2	505902.594600	2154487.619500
3	505904.853200	2154485.522200
4	505906.668200	2154480.884000
5	505944.777700	2154356.807400
6	505952.861800	2154335.126500
7	505956.895000	2154326.681800
8	505969.310000	2154305.948300
9	505979.267100	2154291.642700
10	506005.231300	2154265.552500
11	506015.582300	2154257.123600
12	506031.238800	2154246.489000
13	506053.197300	2154234.968100
14	506073.974200	2154226.893700
15	506096.917400	2154221.281000
16	506118.777400	2154217.736100
17	506243.068400	2154207.196100
18	506855.811000	2154153.944200
19	506868.667000	2154152.179700
20	506880.829900	2154150.037000
21	506907.314000	2154142.506100
22	506930.158700	2154132.560800
23	506949.557000	2154120.744600
24	506965.339600	2154109.767300
25	506978.573800	2154096.722200
26	506990.673600	2154083.361900
27	507004.404100	2154064.420500
28	507017.795800	2154040.295700
29	507024.787100	2154020.700500
30	507029.218100	2154004.256200
31	507032.959900	2153981.214600
32	507033.649200	2153961.816200
33	507032.763000	2153940.645500
34	507029.119700	2153918.785500
35	507023.703900	2153900.076400
36	507011.296900	2153871.717500
37	507001.253100	2153854.977800

Vértice	X	Y
38	506985.399600	2153834.791700
39	506966.493600	2153815.787300
40	506907.904800	2153758.380100
41	506308.791100	2153173.882800
42	505482.116400	2152373.979200
43	505470.730900	2152365.824800
44	505460.730200	2152362.901500
45	505449.190900	2152362.747700
46	505433.343600	2152364.593900
47	505423.958300	2152367.363400
48	505412.726800	2152383.672200
49	505403.495300	2152439.060800
50	505375.445200	2152610.227000
51	505370.690485	2152639.435730
52	505358.305175	2152636.629130
53	505355.130500	2152672.612600
54	505349.491367	2152692.348580
55	505317.030400	2152805.962900
56	505230.246900	2153033.505000
57	505086.051900	2153396.051100
58	505104.952296	2153405.359010
59	505187.978500	2153446.247100
60	505159.967300	2153527.570000
61	505510.969400	2153653.021600
62	505665.486400	2153714.405000
63	505770.261600	2153763.088500
64	505811.536700	2153800.130200
65	505857.045100	2153886.913700
66	505916.311900	2154038.255700
67	505921.603500	2154097.522500
68	505915.253500	2154246.747800
69	505909.961900	2154357.873000
70	505878.747021	2154477.402010
71	505892.299600	2154485.361500
72	505897.190000	2154487.861500
1	505900.577900	2154488.264800

Subzona de **Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación**Polígono 4 **Laguna de Regulación 2** con una superficie de **236.047728**

Vértice	X	Y
1	507492.664500	2154037.492800
2	507538.821600	2154037.252400
3	507586.661600	2154032.684800
4	507940.217600	2154004.467600
5	507960.125900	2154000.711300
6	507971.019100	2153993.574400
7	507975.151000	2153982.305600
8	507981.161100	2153958.265400
9	507986.044200	2153939.859600
10	507998.439900	2153925.961400
11	508008.957500	2153900.418700
12	508033.749000	2153819.658700
13	508034.500200	2153803.131100
14	508032.997700	2153792.613500
15	508027.738900	2153778.339600
16	508014.216300	2153764.817000
17	508002.947500	2153758.807000
18	507986.795500	2153758.055700
19	507941.720100	2153763.314500
20	507686.950500	2153792.355200
21	507638.837300	2153795.404300
22	507625.150100	2153793.927300
23	507598.957500	2153785.459000
24	507576.999000	2153769.014700
25	507569.515400	2153760.644900
26	507559.865400	2153747.745500
27	507551.495600	2153729.430300
28	507549.230800	2153710.130500
29	507549.399300	2153693.477800
30	507558.534600	2153658.619500
31	507711.670600	2153034.776600
32	507722.738700	2153012.948200
33	507731.508500	2153004.332200
34	507735.816500	2153001.408900
35	507745.355700	2152998.024000
36	507758.433500	2152995.562300
37	507769.203500	2152996.793200
38	507785.974000	2153001.101200
39	507802.744400	2153006.178400
40	507815.822300	2153008.640200
41	507831.823400	2153007.563200
42	507840.131700	2153004.793700
43	507850.840200	2152998.596400
44	507859.702300	2152990.817300
45	507865.807400	2152977.524100
46	507887.080924	2152899.800350
47	507856.835900	2152898.823100
48	507883.411900	2152431.916400

Vértice	X	Y
49	507863.276000	2152409.827100
50	507863.057900	2152394.828400
51	507667.557700	2152363.304600
52	507627.017500	2152375.639300
53	507602.101000	2152375.542800
54	507525.085600	2152375.244500
55	507415.765800	2152353.711900
56	506928.906300	2152265.957100
57	506902.652800	2152261.225000
58	506362.792600	2152163.917000
59	506272.335000	2152147.943600
60	506382.499200	2151977.735500
61	506375.262500	2151973.217900
62	506317.893300	2152059.052300
63	506273.443200	2152123.346200
64	506251.218100	2152138.030600
65	506225.024300	2152145.174400
66	506202.799300	2152144.380600
67	506048.017700	2152114.218100
68	505798.779700	2152069.768000
69	505843.626700	2152151.921300
70	505821.401700	2152161.843200
71	505819.763690	2152158.266030
72	505793.984900	2152175.340000
73	505755.039800	2152215.487100
74	505736.048000	2152246.979700
75	505724.388600	2152279.959900
76	505714.997900	2152325.786500
77	505719.129800	2152368.232400
78	505733.403600	2152412.932100
79	505744.005900	2152433.189600
80	505758.874700	2152455.345100
81	505879.375600	2152573.070400
82	507296.862000	2153976.709600
83	507305.324100	2153984.710200
84	507315.171000	2153989.325900
85	507328.402700	2153996.095600
86	507363.174400	2154009.173500
87	507397.638400	2154019.635800
88	507426.073200	2154026.193900
89	507461.652600	2154032.204000
1	507492.664500	2154037.492800

REGLAS ADMINISTRATIVAS

Las disposiciones contenidas en el Programa de Manejo, así como las Reglas Administrativas que deberán observarse para la realización de las obras o actividades permitidas, tienen su fundamento en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El artículo 27, párrafo tercero, derivado de la reforma constitucional del 10 de agosto de 1987, establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Es precisamente este artículo 27 que, desde 1917, constituye el fundamento para la conservación de los recursos naturales como un interés superior de la Nación que debe prevalecer sobre cualquier interés particular en contrario, pues establece el derecho de la Nación de regular, con fines de conservación, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación.

En el mismo tenor, las áreas naturales protegidas constituyen una modalidad de regulación del Estado establecida por el Congreso de la Unión a través de la LGEEPA para regular la conservación de los recursos naturales, preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

En el caso de las áreas naturales protegidas, la Federación detenta una competencia exclusiva para su establecimiento, regulación, administración y vigilancia. Lo anterior ha sido confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 72/2008 mediante sentencia publicada el 18 de julio de 2011 en el DOF.

Junto con el derecho y correlativo deber de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de conservar los recursos naturales y establecer las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el citado artículo 4o., el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber del Estado de garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable. Al resolver la controversia constitucional 95/2004, del 16 de octubre de 2007, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció también en el sentido de que, más allá del derecho subjetivo reconocido por la propia Constitución, el artículo 4o. impone la exigencia de preservar la sustentabilidad del entorno ambiental. En el mismo sentido se han pronunciado tribunales del Poder Judicial de la Federación al establecer que el derecho a un medio ambiente adecuado es un derecho fundamental y una garantía individual que se desarrolla en dos aspectos: a) un poder de exigencia y respeto "erga omnes" a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica su no afectación, ni lesión; y b) la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones que protegen dicho derecho fundamental¹.

En este tenor, las Reglas Administrativas incluidas en este Programa de Manejo constituyen el mecanismo a través del cual se da cumplimiento al deber de tutela de los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales y que, en términos del párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben observar todas las autoridades nacionales. Es así que la regulación del APRN Lago de Texcoco a través del Programa de Manejo, se relaciona también con el cumplimiento de diversos tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

El Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas se basan, desarrollan y complementan con el marco jurídico establecido por diversos tratados internacionales debidamente suscritos, ratificados y publicados por el Estado mexicano, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los siguientes instrumentos, aplicables a la protección del APRN Lago de Texcoco:

¹ Para mayor referencia, consultar la tesis jurisprudencial I.4o.A.569. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, marzo de 2007. Página: 1665.

Tratados internacionales:

Convenio sobre la Diversidad Biológica. Sus objetivos incluyen la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (artículo 1o.). El Convenio define las áreas protegidas como aquellas definidas geográficamente que hayan sido designadas o reguladas y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. También establece diversas medidas para la conservación *in situ* de la diversidad biológica, entendida como "la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas" (artículo 2o.).

En relación con la vinculación del Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas, con las medidas generales a los efectos de la conservación y el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica previstas por el artículo 6o. del Convenio, las partes contratantes, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares han asumido el compromiso de elaborar planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Asimismo, el Programa de Manejo y sus presentes Reglas Administrativas, responden a los compromisos asumidos bajo el artículo 8o. del Convenio, referido a las medidas de conservación *in situ*, conforme a los cuales, cada Parte, en la medida de lo posible y según proceda:

- Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;
- Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar su protección;
- Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación;
- Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;
- Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies;
- Procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, y
- Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El objetivo último de la Convención es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible (artículo 2).

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar el objetivo de la Convención, protegiendo los ecosistemas para permitir su adaptación natural al cambio climático, así como los sumideros nacionales de carbono, entendidos como cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera (artículo 1, numeral 8).

Las Partes de la Convención han asumido compromisos para promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el repoblamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos (artículo 4, numeral 1, inciso d).

Convención, Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR). Tiene como finalidad reconocer las funciones ecológicas de los humedales en su calidad de reguladores de los regímenes hidrológicos y en tanto que hábitats de una fauna y flora características y, particularmente, de las aves acuáticas, y que los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable, por lo cual las partes contratantes adquieren diversos compromisos para su preservación:

- Las partes contratantes deberán elaborar y aplicar sus planes de gestión de forma que favorezcan la conservación de las zonas húmedas inscritas en la Lista y, siempre que ello sea posible la explotación racional de los humedales de su territorio (artículo 3, numeral 1).
- Cada parte contratante fomentará la conservación de las zonas húmedas y de las aves acuáticas creando reservas naturales en los humedales, estén o no inscritos en la Lista, y atenderá de manera adecuada su manejo y cuidado. (artículo 4, numeral 1).
- Las partes contratantes fomentarán la investigación y el intercambio de datos y de publicaciones relativas a las zonas húmedas, a su flora y a su fauna. (artículo 4, numeral 2).
- Las partes contratantes se esforzarán, mediante su gestión, en aumentar las poblaciones de aves acuáticas en los humedales adecuados (artículo 4, numeral 3).

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. En el artículo 5, numeral 2 señala que cada parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", prevé en su artículo 11 el derecho a un medio ambiente sano señalando que: 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, y 2. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, instrumento internacional, de carácter obligatorio emanado de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en su artículo 4.6 se refiere a la obligación de los Estados de garantizar un entorno propicio para las personas que promueven la protección al medio ambiente, proporcionándoles no sólo información, sino también reconocimiento y protección.

En el contexto nacional, el artículo 53 de la LGEEPA dispone que las áreas de protección de recursos naturales, como es el caso del Lago de Texcoco, son aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal. En las áreas de protección de recursos naturales sólo podrán realizarse actividades relacionadas con la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellas comprendidos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad con lo que disponga el decreto que las establezca, el programa de manejo respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior y conforme al segundo párrafo del artículo 44 de la propia LGEEPA, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el Programa de Manejo.

Con fundamento en los artículos antes invocados, particularmente en los artículos 44, 47 BIS, 47 BIS 1, 53 y 66 fracción VII, 72 a 75, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el Decreto por el que se declara ANP con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022, se determinan las presentes Reglas Administrativas.

Por lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen las disposiciones que deberán observar los visitantes o usuarios, durante el desarrollo de sus actividades dentro del ANP, incluyendo la educación ambiental, la investigación y la colecta científica que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación.

Se podrá emplear el uso de aparatos de vuelo autónomo conocidos como “drones”, atendiendo el principio precautorio, conforme al artículo 5o, fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, así como delimitarlos vuelos con drones para evitar la interferencia con la vida silvestre que habita de manera permanente o intermitente en el ANP, por lo que para fines científicos y de educación ambiental, se podrán utilizar siempre y cuando se suspenda inmediatamente la actividad en caso de avistamiento de fauna. Además, la actividad no debe causar ningún tipo de afectación a la fauna, tomando en consideración que los acercamientos en trayectoria vertical y a alta velocidad les afectan, ocasionando estrés, ya que confunden a los drones con depredadores. Además, para el caso de filmaciones comerciales y el uso con fines recreativos, los vuelos de drones no se permiten en la Subzona de Preservación o para el avistamiento de especies, con el fin de no perturbar a la fauna nativa que no está acostumbrada al disturbio externo. Aunado a lo anterior, es necesario que, tanto para fines científicos como recreativos, no se pierdan de vista los aparatos con el objetivo de evitar colisiones con fauna voladora.

El APRN Lago de Texcoco cuenta con sitios para el desarrollo de actividades turísticas. Por lo que es necesario que los visitantes realicen sus actividades de tal manera que no afecten la biodiversidad del ANP, respetando de igual forma el equipamiento, servicios, señalización, sitios para la disposición de residuos y puntos de información, infraestructura que ha sido establecida considerando las ventajas por accesibilidad y por la necesidad de reducir impactos generados por el ensanchamiento de senderos o por conductas que alteren las condiciones del sitio, perturbaciones a la fauna o disposición inadecuada de residuos sólidos. Asimismo, señala que los caminos al interior del APRN Lago de Texcoco no son de circulación libre. Buscando reducir el riesgo de lesiones humanas y daños a vehículos, relacionadas con colisiones o derrapes ocasionados por tránsito de alta velocidad, al tiempo que se minimizan los rozamientos en la superficie de rodamiento, lo que permitirá respetar y mantener las características del entorno en el largo plazo. Por último, se busca evitar la apertura de nuevos caminos con la consecuente destrucción de capas de materia orgánica, compactación y erosión de suelos, pérdida de su capacidad de infiltración y mantenimiento de vegetación, desnudamiento de raíces, destrucción de flora y fauna por aplastamiento, incremento de especies oportunistas resistentes al pisoteo, modificación de escorrentías, estrés sobre especies sensibles, contaminación por residuos y ruido e impacto estético negativo. Destaca la presencia del Parque Ecológico Lago de Texcoco a cargo de la Comisión Nacional del Agua que prestará diversos servicios a los visitantes como canchas deportivas, andadores, ciclistas, además de espacios para la investigación científica sobre los ecosistemas y sus especies, los encargados de este parque deberán mantener en buenas condiciones sus instalaciones de tal manera que no pongan en riesgo a las especies y su hábitat del APRN Lago de Texcoco, por lo cual los residuos que se originen ahí deberán de ser tratados conforme a las disposiciones legales aplicables y no podrán tener su disposición final en el ANP. De igual modo, en este sitio se podrá ingresar con mascotas siempre y cuando sea con correa y el dueño se haga responsable de recoger sus heces, toda vez que el riesgo de dejar libre a las mascotas implica un riesgo de salud y desequilibrio para el ecosistema, ya que pueden transferir enfermedades o atacar a las especies silvestres que aquí habitan.

Además, se establecen las disposiciones referentes a las actividades productivas dentro del APRN Lago de Texcoco, por lo que, en el mismo sentido, podrá autorizarse el aprovechamiento de los recursos naturales a las comunidades que ahí habitan en el momento de la expedición de la declaratoria respectiva, o que resulte posible según los estudios que se realicen, el que deberá sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas y usos del suelo que al efecto se establezcan en la propia declaratoria.

En el caso de la agricultura, esta se lleva a cabo de manera tradicional, empleando herramientas manuales, principalmente arados, jalados por animales; en algunos sitios se hace uso de pequeña maquinaria agrícola, que por sus dimensiones no afectan significativamente los ecosistemas, por lo que esta actividad se podrá realizar, siempre y cuando, no se extienda la frontera agrícola ni se utilicen agroquímicos, para prevenir los efectos negativos que éste tiene sobre los recursos naturales. Particularmente el glifosato, su uso deberá reducirse paulatinamente hasta su eliminación y sustituirlo por alternativas sostenibles.

Asimismo, dentro del APRN Lago de Texcoco se realizan actividades agrícolas tanto de riego como de temporal, aunque esta última es a la que mayor superficie, por lo que esta actividad se podrá realizar, siempre y cuando, no se extienda la frontera agrícola y tendiendo gradualmente a la eliminación del uso de agroquímicos como el glifosato de manera gradual, para prevenir los efectos negativos que éste tiene sobre los recursos naturales.

Dado que en algunos sitios del ANP se podrán realizar actividades de acuacultura, esta sería de tipo rural, y es necesario restringir la descarga de cualquier tipo de contaminante y aquellas actividades que conlleven el desvío y obstaculización de los flujos hidráulicos y la suspensión de sedimentos. De igual manera se deberán emplear medidas para evitar que especies usadas en esa actividad se liberen a los cuerpos de agua.

Por otra parte, en el ANP se lleva a cabo la pesca de consumo doméstico, dicha actividad se realiza exclusivamente mediante redes o líneas artesanales que pueda utilizar el pescador para obtener alimento para sí y sus dependientes.

Es importante destacar que en el APRN Lago de Texcoco se llevan a cabo actividades productivas de bajo impacto ambiental que consiste en prácticas de uso tradicional y cultural en cuerpos de agua como la recolección de plantas denominados iztaquiltico o romeritos (*Suaeda edulis* y *Suaeda nigra*), el cultivo artesanal de algas (*Arthrospira maxima*) e insectos como el ahuate (*Graptocorixa abdominalis*, *Krizousacorixa femorata*, *Krizousacorixa azteca*, *Corisella texcocana*, *Corisella mercenaria*, *Corisella edulis* y *Notonecta unifasciata*), así como la obtención manual de minerales como el tequesquite (tierra salitrosa). Dichas actividades no generan impactos sobre los ecosistemas.

La región donde se ubica el Lago de Texcoco ha tenido diversas intervenciones y modificaciones, manteniendo los valores de conservación, con el establecimiento del ANP, surge el reto de restaurar en lo mayor posible las condiciones hídricas de la zona, buscando preservar los ecosistemas que se habían adaptado a la zona lacustre y que con el proyecto de nuevo aeropuerto se modificaron, además de recuperar los espacios de regulación hídrica que dan pauta al desarrollo de hábitat y actividades económicas, principalmente las tradicionales y culturales, por lo cual se permitirán la realización de obras de infraestructura exclusivamente para restablecer la función hidrológica del APRN Lago de Texcoco.

Asimismo, considerando que la Comisión Nacional del Agua tiene infraestructura de vital importancia para el Valle de México, tanto para el control de inundaciones, saneamiento y abastecimiento de agua potable, se permitirá el mantenimiento de dicha infraestructura, a fin de que continúe prestando los servicios señalados.

Por otra parte, en el proceso de restauración de los ecosistemas del ANP se debe dar un manejo específico a los residuos generados por las construcciones, el cual deberá establecer diferentes acciones que prevengan impactos negativos al medio ambiente, pues de lo contrario se limitaría la rehabilitación de los ecosistemas y hábitat de especies prioritarias en el APRN Lago de Texcoco y sus zonas de influencia.

Capítulo I. Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que realicen obras y actividades en el APRN Lago de Texcoco, ubicada en el Estado de México.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de las atribuciones correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Decreto de creación del ANP, su Programa de Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones que se contienen en la LGEEPA, y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

- I. **Actividades productivas de bajo impacto ambiental.** Aquellas que se han realizado tradicionalmente y que no implican modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales, no requieren del cambio de uso de suelo, ni altera los hábitos, el desarrollo ni las relaciones de interdependencia entre dichos elementos naturales ni afecta negativamente su existencia, transformación y desarrollo. Para los efectos del Programa de Manejo se entenderá por tales:
 - a) Recolección de vida silvestre con fines de autoconsumo;
 - b) Recorrido en embarcaciones, y
 - c) Recolección de espirulina, tequesquite, artemia, ahuate, romeritos, gusano moxi, pulga de agua y salmuera.
- II. **Acuacultura rural.** Sistema de producción de organismos acuáticos a pequeña escala, realizada de forma familiar o en pequeños grupos rurales, llevada a cabo en cultivos extensivos o semintensivos, para el autoconsumo o venta parcial de los excedentes de la cosecha;

- III. **Agricultura sustentable.** Sistema agrícola integral que promueve y mejora la salud del ecosistema agrícola, incluyendo su biodiversidad, los ciclos biológicos y la actividad biológica del suelo, utilizando, en la medida de lo posible, métodos culturales, biológicos y mecánicos, en lugar de materiales sintéticos. La agricultura sustentable se deberá realizar sin técnicas erosivas o contaminantes, entendiendo por tales aquellas que utilicen fertilizantes o pesticidas;
- IV. **APRN Lago de Texcoco.** Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales Lago de Texcoco establecida mediante el Decreto publicado en el DOF el 22 de marzo de 2022;
- V. **Aprovechamiento de subsistencia.** Aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para consumo directo, o para su venta en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de necesidades básicas de las personas de la localidad y de sus dependientes económicos.
- VI. **CONAFOR.** Comisión Nacional Forestal, organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VII. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- VIII. **CONANP.** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IX. **Dirección.** Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de la administración y manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Lago de Texcoco;
- X. **Especies y poblaciones migratorias.** Aquellas que se desplazan latitudinal, longitudinal o altitudinalmente de manera periódica como parte de su ciclo biológico.
- XI. **Ganadería sustentable.** Es la forma de llevar a cabo la actividad ganadera que busca incrementar la producción pecuaria de una manera sustentable, sin implicar el cambio de uso de suelo, que contribuye en la recuperación y/o conservación de los recursos naturales y en la producción de diversos servicios ambientales, mediante la planeación adecuada del uso de la tierra y del pastoreo y la aplicación de obras y prácticas tecnológicas ganaderas, ecológica, económica y socialmente viables;
- XII. **LAN.** Ley de Aguas Nacionales;
- XIII. **LBOGM.** Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- XIV. **LGDFS.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- XV. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XVI. **LGVS.** Ley General de Vida Silvestre;
- XVII. **Organismo Genéticamente Modificado (OGM).** Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en la LBOGM, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en dicha ley o en las normas oficiales mexicanas que deriven de ella;
- XVIII. **PELT.** Parque Ecológico Lago de Texcoco. Parque temático a cargo de la Comisión Nacional del Agua.
- XIX. **Pesca de consumo doméstico.** Es la captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con la única finalidad de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto, no podrá ser objeto de comercializar;
- XX. **Prestador de Servicios Turísticos.** Persona física o moral que se encuentra registrada y autorizada por las autoridades competentes, para realizar servicios recreativos y que cuenta con la autorización de la SEMARNAT por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para realizar dicha actividad;
- XXI. **PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXII. **Reglas.** Las presentes reglas administrativas;

- XXIII. **Regulación hídrica.** Obras y actividades de control y contención de los volúmenes de las aguas residuales y pluviales, incluida la infraestructura, para evitar la saturación de los sistemas de desalojo y conducción de estas, de esta forma salvaguardar la integridad y seguridad de la población del Valle de México, así como reducir el riesgo de inundaciones inminentes ante la presencia de eventos hidrometeorológicos extraordinarios, incluyendo el almacenamiento hídrico, sin interferir con la función del vaso regulador o su infiltración al suelo.
- XXIV. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXV. **Sendero.** Pequeños caminos o huellas que permiten recorrer con facilidad áreas determinadas. Los senderos cumplen varias funciones: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y servir para los propósitos administrativos del Área de Protección de Recursos Naturales Lago de Texcoco;
- XXVI. **Turismo de bajo impacto ambiental.** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales, relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y observar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que pueda encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales. En el Área de Protección de Recursos Naturales Lago de Texcoco, estas actividades son:
- a) Senderismo;
 - b) Ciclismo;
 - c) Observación de flora y fauna silvestre, y
 - d) Recorridos guiados en embarcaciones.
- XXVII. **UMA.** Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
- XXVIII. **Usuario.** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Área de Protección de Recursos Naturales Lago de Texcoco, y
- XXIX. **Visitante.** Todas aquellas personas que ingresen al Área de Protección de Recursos Naturales Lago de Texcoco, con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales sin fines de lucro.

Regla 4. Todos los usuarios, visitantes y prestadores de servicios que ingresen al APRN Lago de Texcoco deberán recoger y llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades, y depositarlos fuera del APRN Lago de Texcoco, en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Es responsabilidad de los prestadores de todo tipo de servicios y de aquellas personas que realicen actividades permitidas dentro del APRN Lago de Texcoco emplear solamente contenedores, recipientes, envases o utensilios que sean reutilizables, o biodegradables.

En el caso específico del PELT, los residuos sólidos se manejarán de conformidad con las disposiciones establecidas para dicho parque, evitando en todo momento contaminación y afectaciones a la fauna silvestre.

Regla 5. Las actividades de exploración, rescate y mantenimiento de los vestigios y sitios arqueológicos, se llevarán a cabo por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, o bajo su coordinación, considerando que las actividades no impliquen alteración o causen algún impacto ambiental significativo sobre los recursos naturales del APRN Lago de Texcoco.

Regla 6. Cualquier persona que realice actividades dentro del APRN Lago de Texcoco, que requiera aviso, autorización, permiso o concesión, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, según corresponda, ante el personal de la CONANP, la PROFEPA, CONAGUA y las demás autoridades competentes, con fines de inspección, supervisión y vigilancia.

Regla 7. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios deberán cumplir con las presentes Reglas Administrativas, y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas, caminos y senderos establecidos para recorrer el APRN Lago de Texcoco;
- III. Respetar la señalización y subzonificación del APRN Lago de Texcoco;

- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección, la PROFEPA y la CONAGUA, relativas a asegurar la protección y conservación de sus ecosistemas;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la PROFEPA y CONAGUA conforme al ámbito de sus competencias realice labores de inspección, vigilancia, supervisión, protección y control, así como a cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia;
- VI. Contar previamente, en su caso, con los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para la realización de actividades en el ANP, ante las autoridades competentes, y
- VII. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección, de la PROFEPA y la CONAGUA las irregularidades que hubieren observado durante su estancia en el área.

Regla 8. La Dirección podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de residuos sólidos; prevención de incendios y protección de los elementos naturales existentes en el área; así como para utilizarla en materia de protección civil y protección al visitante:

- I. Descripción de las actividades a realizar;
- II. Tiempo de estancia;
- III. Lugares a visitar, y
- IV. Origen del visitante.

Regla 9. El uso de aparatos de vuelo autónomo conocidos como “drones” se podrá realizar, siempre que se ajuste a la Norma Oficial Mexicana NOM-107-SCT3-2019, Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano, publicada el 14 de noviembre de 2019 en el DOF. Adicionalmente, para fines científicos o de educación ambiental, el uso de estos deberá tomar en cuenta, de manera estricta y obligatoria, lo siguiente:

- I. En sitios de reproducción, refugio y alimentación de fauna:
 - a. Suspender inmediatamente la actividad en caso de avistamiento de fauna voladora y terrestre, y
 - b. No se deben perder de vista los aparatos.
- II. Para el caso de filmaciones comerciales y fines recreativos:
 - a. No se podrán sobrevolar sobre las subzonas de preservación o para el avistamiento de especies;
 - b. Suspender inmediatamente la actividad en caso de avistamiento de fauna voladora y terrestre, y
 - c. No se deben perder de vista los aparatos.

El uso de drones para el manejo y administración del APRN Lago de Texcoco está permitido para la Dirección y demás autoridades competentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Capítulo II. De las autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 10. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT por conducto de la CONANP, para la realización de las siguientes actividades dentro del APRN Lago de Texcoco atendiendo a las subzonas establecidas:

- I. Actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas (venta de alimentos y artesanías);
- II. Actividades turístico-recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas, en todas sus modalidades, y
- III. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas.

Regla 11. La vigencia de las autorizaciones previstas en la Regla 10 será:

- I. Por un año para venta de alimentos y artesanías;
- II. Hasta por dos años para prestación de servicios turísticos, y
- III. Por el periodo que dure el trabajo para filmaciones o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de un técnico especializado.

El período de recepción de solicitudes para la prestación de servicios turísticos dentro de las áreas naturales protegidas comprenderá de los meses de abril a septiembre de cada año.

Regla 12. Las autorizaciones a que se refieren las fracciones I y II de la Regla 11 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a esta el informe final de las actividades realizadas.

Asimismo, la CONANP, en el análisis de procedencia de las solicitudes de prórroga de autorización, o en su caso, de las solicitudes de autorización para la prestación de servicios turísticos o para actividades comerciales, deberá observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos y condicionantes de la autorización, lo cual será documentado mediante el instrumento correspondiente.

Regla 13. Con la finalidad de proteger los ecosistemas del APRN Lago de Texcoco y brindar el apoyo necesario por parte de la Dirección, quienes pretendan realizar las actividades deberán presentar previamente un aviso acompañado de la documentación de acuerdo con el trámite correspondiente, dirigido a esa Unidad Administrativa:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de especímenes no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;
- III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;
- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, e
- V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de lo previsto por la LGVS y su Reglamento, así como de la LGDFS y su Reglamento.

Regla 14. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas, para la realización de las siguientes actividades en el APRN Lago de Texcoco, en términos de las disposiciones legales aplicables:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
- II. Colecta científica de recursos biológicos forestales;
- III. Aprovechamiento de vida silvestre para fines de subsistencia;
- IV. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;
- V. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- VI. Obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas de competencia de la Federación que requieren de una autorización en materia de impacto ambiental, y
- VII. Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

Regla 15. Se requerirá de concesión del Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA para la realización de las siguientes actividades:

- I. Explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales, y de sus bienes públicos inherentes, y
- II. Aprovechamiento de aguas subterráneas, conforme a lo previsto por los artículos 18, primer párrafo y 42, fracción I de la LAN.

Regla 16. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere este capítulo, en su caso e independientemente de la autorización, permiso o concesión, el promovente deberá obtener la anuencia del propietario o legítimo poseedor del predio de que se trate.

Regla 17. Para la obtención de las concesiones, autorizaciones, permisos, prórrogas o avisos a que se refiere el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, para la autorización de las actividades a que hace referencia este capítulo la autoridad competente deberá contar con la opinión previa de la CONANP y en todo caso, deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable.

Capítulo III. De los prestadores de servicios turísticos

Regla 18. Corresponde a los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades dentro del APRN Lago de Texcoco cerciorarse que su personal, así como los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas. En la realización de sus actividades, son sujetos de responsabilidad en los términos que establecen las presentes Reglas Administrativas y las disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del APRN Lago de Texcoco.

Regla 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios que están ingresando al APRN Lago de Texcoco, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural. Asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 20. Las actividades de turismo de bajo impacto ambiental dentro del APRN Lago de Texcoco se llevará a cabo siempre que:

- I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas, así como su fragmentación o alteración;
- II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores de la zona de influencia del APRN Lago de Texcoco;
- III. Promuevan la educación ambiental, y
- IV. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural del APRN Lago de Texcoco.

Regla 21. Los prestadores de servicios turísticos deberán designar un guía, de preferencia de las comunidades de la zona de influencia del APRN Lago de Texcoco, por cada grupo de visitantes, así como cumplir con lo establecido por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, en lo que corresponda:

- I. Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, publicada el 5 de marzo de 2003 en el DOF;
- II. Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas. (Cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997), publicada el 26 de septiembre de 2003 en el DOF, y
- III. Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura, publicada el 22 de julio de 2002 en el DOF.

Regla 22. Los prestadores de servicios turísticos deberán designar un guía quien será responsable de los grupos de visitantes, mismo que debe contar con los conocimientos necesarios sobre la importancia, historia, valores naturales y conservación del APRN Lago de Texcoco.

Regla 23. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o daño a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en los bienes de los visitantes, así como los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades dentro del APRN Lago de Texcoco.

Capítulo IV. De los visitantes

Regla 24. Los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el APRN Lago de Texcoco:

- I. Circular exclusivamente en los caminos establecidos, a la velocidad establecida en las subzonas correspondientes, para que no se provoquen perturbaciones y daño a la flora y fauna silvestres, salvo en las carreteras establecidas cuya velocidad la determinará las autoridades competentes;
- II. Estacionar los vehículos exclusivamente en los sitios señalizados o destinados para tal efecto;
- III. Utilizar exclusivamente los senderos establecidos;
- IV. Realizar el consumo de alimentos en las áreas designadas para tal fin;
- V. No dejar materiales que impliquen riesgo de incendios dentro del APRN Lago de Texcoco;

- VI. No molestar, remover, extraer, retener, coleccionar o apropiarse de la vida silvestre y sus productos, así como no apropiarse de fósiles o piezas arqueológicas, en su caso, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural, y
- VII. No dejar ningún tipo de residuo dentro del APRN Lago de Texcoco, y disponerlos de forma adecuada en los contenedores ubicados por las autoridades a las afueras del ANP.

Regla 25. La construcción, instalación y operación del PELT no deberá tener ningún impacto para las especies presentes en el ANP, las luces deberán ser provenientes de fuentes que emitan pequeñas cantidades de luz de longitud de onda corta (luz ámbar), así como pantallas opacas para ocultar las fuentes luminosas y deberán ser dirigidas al piso.

Asimismo, el personal encargado del PELT tendrá las siguientes obligaciones en el ANP:

- I. Conservar y dar mantenimiento a las instalaciones que sean de su competencia;
- II. Conservar las áreas verdes;
- III. Limpiar y recolectar los residuos sólidos y líquidos, así como disponer de ellos fuera del ANP, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en ninguna circunstancia se podrán verter o arrojar en la misma;
- IV. Conservar y dar mantenimiento del alumbrado público, de las redes de agua potable, riego y drenaje;
- V. Proporcionar a los visitantes los servicios sanitarios suficientes y adecuados;
- VI. Dar información y orientación sobre los usos y actividades del PELT y del ANP, y
- VII. Los demás que requiera el PELT para su óptimo funcionamiento, sin contravenir el Programa de Manejo.

Regla 26. A fin de evitar afectaciones a la biodiversidad del APRN Lago de Texcoco, el ingreso de mascotas será únicamente en el polígono 2 de la Subzona de Uso Público PELT y sus dueños, deberán de mantenerlas en todo momento con correa, así como recoger sus heces. De igual manera, los visitantes no deberán abandonar especies domésticas.

Capítulo V. De la investigación científica

Regla 27. Todo investigador que ingrese al APRN Lago de Texcoco con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar previamente a la Dirección el inicio de sus actividades de conformidad con lo establecido en la fracción V de la Regla 13, adjuntando una copia de la autorización con la que cuente, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 28. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización, así como atender lo dispuesto en el Decreto de creación del APRN Lago de Texcoco, el Programa de Manejo, la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, publicada el 20 de marzo de 2001 en el DOF, o la que la sustituya, y demás disposiciones legales aplicables.

Como medida sanitaria, en el caso de encontrar especies de fauna muerta, no se podrán coleccionar ni extraer, y se deberá avisar a las autoridades competentes quienes serán las encargadas del manejo de cuerpos de acuerdo con el protocolo sanitario establecido.

Regla 29. Los investigadores no podrán extraer parte del acervo cultural e histórico del APRN Lago de Texcoco, fósiles, rocas o minerales, salvo que se trate de una actividad permitida en la subzona donde se pretenda realizar y cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 30. Las colectas científicas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y el aviso con apego a la subzonificación establecida en el Programa de Manejo. En el caso de organismos capturados accidentalmente deberán ser liberados en el sitio de la captura en forma inmediata. La investigación y colecta científicas y el monitoreo del ambiente se llevarán a cabo de tal forma que no impliquen modificaciones de las características naturales originales y no alteren el hábitat o la viabilidad de las especies de la vida silvestre y sus poblaciones.

Regla 31. A fin de incrementar el conocimiento sobre el APRN Lago de Texcoco, se dará prioridad a las siguientes líneas de investigación potenciales: monitoreos de flora y fauna, restauración ecológica de ecosistemas terrestres y acuáticos, etnobiología y aprovechamiento sustentable de recursos naturales.

Regla 32. El establecimiento de campamentos para actividades de investigación científica quedará sujeto a los términos especificados en la autorización, y bajo las siguientes condiciones:

- I. No excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y
- II. No erigir instalaciones permanentes de campamento.

Capítulo VI. De los usos y aprovechamientos

Regla 33. La pesca de consumo doméstico podrá efectuarse en la Subzona de Uso Tradicional Ciénegas, exclusivamente mediante el uso de redes y líneas artesanales que pueda utilizar individualmente el pescador, observando y respetando las vedas y las normas oficiales mexicanas y estará sujeta a lo previsto por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Regla 34. La acuacultura rural podrá realizarse únicamente bajo confinamiento estricto, siguiendo medidas de bioseguridad tales como aplicación de redes, mallas, contenedores, y cumpliendo las disposiciones jurídicas sanitarias aplicables. En caso de que los procesos de producción requieran regresar a los cauces del ANP el agua utilizada, esta deberá presentar las mismas características fisicoquímicas de la fuente de origen, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En esta actividad no se podrán modificar los flujos de los cuerpos de agua, ni descargar en ellos insumos químicos de acuerdo con la normatividad aplicable para evitar su contaminación.

Regla 35. En las actividades de restauración de los ecosistemas no se podrá utilizar el fuego como herramienta para el control y erradicación de tule o lirio.

Regla 36. En el APRN Lago de Texcoco se podrá llevar a cabo el aprovechamiento de flora y fauna silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades locales que ahí habiten al momento de la expedición del Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México, y siempre y cuando no se ponga en peligro a sus especies o poblaciones.

A fin de conservar las aves migratorias en el ANP, durante la temporada de anidación y migración del chorlo nevado u otras especies del mismo género las actividades de aprovechamiento de subsistencia deberán suspenderse.

Regla 37. Los interesados en obtener autorización de aprovechamiento de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre para fines de subsistencia suscribirán una carta compromiso manifestando, bajo protesta de decir verdad, que son miembros de la localidad donde vaya a realizarse el mismo. La SEMARNAT verificará que las condiciones socioeconómicas de las personas correspondan con los supuestos que establece la LGVS y su Reglamento para acceder a este tipo de aprovechamiento.

Regla 38. Las actividades cinegéticas y el manejo de vida silvestre sólo se podrán realizar bajo la modalidad de UMA, garantizando la permanencia y reproducción de las especies aprovechadas, en estricto cumplimiento al Decreto de creación del ANP, atendiendo sus objetos de conservación.

Regla 39. El aprovechamiento y manejo de las especies y poblaciones en riesgo se debe llevar a cabo de acuerdo con lo establecido en la LGVS y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

En el caso de aprovechamiento de estas especies con fines de subsistencia, podrá realizarse por los habitantes aledaños al APRN Lago de Texcoco de conformidad con la subzonificación y sin afectar el descanso, alimentación y reproducción de las aves migratorias, previa autorización que corresponda.

Regla 40. La construcción, operación y utilización de la infraestructura destinada a fines habitacionales y de apoyo a las actividades productivas de las personas asentadas en las localidades incluidas dentro de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios no podrá destinarse a fines comerciales o de servicios.

Regla 41. La construcción, operación y utilización de la infraestructura destinada a fines habitacionales y de apoyo a las actividades productivas de las personas asentadas en las localidades incluidas dentro de la Subzona Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios deberá sujetarse a las siguientes condicionantes:

- I. Las obras de infraestructura deberán llevarse a cabo sin construir en los extremos o las colindancias entre predios, evitando la formación de conglomerados de construcciones;
- II. Deberán destinarse exclusivamente a los usos habitacionales y de apoyo a las actividades productivas agropecuarias, sin poder destinarse a otros usos comerciales y de servicios;
- III. Durante la construcción, operación y utilización de la infraestructura deberá evitarse en todo momento depositar residuos de cualquier tipo en los cuerpos de agua del ANP;
- IV. La infraestructura deberá realizarse preferentemente en las áreas desprovistas de vegetación;
- V. Las obras y actividades para la construcción de infraestructura permitida deberán realizarse utilizando exclusivamente los caminos existentes en el APRN Lago de Texcoco, sin abrir nuevas brechas o rutas para el transporte de materiales o el tránsito de personas o vehículos;
- VI. Deberá evitarse la construcción de infraestructura en zonas de riesgo tales como suelos inestables, y
- VII. Podrán ingresar y circular los vehículos necesarios para construcción de las obras, mantenimiento y operación de éstas en los caminos existentes; en caso de requerir circular en sitios donde no existan dichos caminos, deberán de hacerlo del conocimiento de la Dirección a fin de que ésta pueda emitir recomendaciones para no afectar el ANP.

Regla 42. Solo se podrá llevar a cabo la construcción y modificación de infraestructura de acuerdo con la subzonificación del APRN Lago de Texcoco, que sean acordes con el entorno natural, así como con los propósitos de restaurar su funcionamiento hidrológico del ANP. En este sentido, se podrán realizar actividades tales como obras para restaurar el funcionamiento hidrológico, modificar el canal colector de los ríos de oriente que expulsa la totalidad de las aguas de los ríos que capta y las envía al Dren General del Valle, deshabilitar drenes de desecación y el canal que expulsa las aguas de la Ciénega de San Juan hacia el Dren General del Valle, entre otras.

Regla 43. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del APRN Lago de Texcoco, deberá sujetarse a los lineamientos y modalidades establecidos en el Decreto de creación del ANP, el Programa de Manejo y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades en el APRN Lago de Texcoco deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, independientemente del otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan. En este sentido la Manifestación de Impacto Ambiental que se presente para obtener la autorización correspondiente deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Medidas de mitigación para evitar la disminución de las poblaciones de vida silvestre y su hábitat;
- II. Medidas para evitar el daño a las áreas de anidación de fauna silvestre;
- III. Medidas de mitigación para evitar la permanencia de residuos orgánicos e inorgánicos que resulten de la actividad cinegética;
- IV. Medidas que promuevan la recuperación de especies en riesgo mencionadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y
- V. Medidas para mitigar el impacto sobre la vegetación acuática por la instalación de puestos y acceso a los mismos.

Asimismo, la construcción de infraestructura deberá ser acorde con el entorno natural del APRN Lago de Texcoco empleando preferentemente ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan ni modifiquen el paisaje ni los recursos naturales evitando la dispersión de residuos, cualquier perturbación de áreas adyacentes, sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo, ni modificar las condiciones naturales originales del ecosistema, y deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 44. En el APRN Lago de Texcoco se podrán modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riveras y vasos existentes, exclusivamente cuando sea necesario para el cumplimiento del Decreto de creación del ANP y el Programa de Manejo, así como para aquellas actividades que no impliquen algún impacto significativo y que cuenten con la autorización correspondiente.

Regla 45. El mantenimiento de infraestructura, caminos y canales ya existentes podrá llevarse a cabo, siempre que estos no se amplíen y no fragmenten los ecosistemas, contando con los permisos correspondientes.

Regla 46. En el APRN Lago de Texcoco se podrá llevar a cabo la ganadería, de conformidad con la subzonificación del Programa de Manejo, siempre y cuando se evite el sobrepastoreo y se procure la regeneración de la vegetación natural.

Regla 47. Las actividades agrícolas se podrán llevar a cabo de acuerdo con la subzonificación del Programa de Manejo, siempre y cuando no impliquen el aprovechamiento o remoción de los relictos de vegetación original existentes y no sean erosivas o contaminantes.

Asimismo, para el desarrollo de cultivos, se deberá sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural y el ambiente.

Para conservar el suelo y los recursos naturales, no se podrá ampliar la frontera agrícola en el APRN Lago de Texcoco, mediante la remoción permanente de vegetación natural u ocupación de las zonas inundables.

Regla 48. Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse, para su rehabilitación, especies nativas de la región o, en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies en la zona o que se encuentre en alguna categoría de riesgo, o cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales. Asimismo, se deberán respetar las condiciones originales de composición de las especies dentro del ecosistema original.

Regla 49. En el APRN Lago de Texcoco sólo se permitirán actividades con OGMs para fines de biorremediación, en los casos en que aparezcan plagas o contaminantes que pudieran poner en peligro la existencia de especies animales, vegetales o acuícolas, y los OGMs hayan sido creados para evitar o combatir dicha situación, siempre que se cuente con los elementos científicos y técnicos necesarios que soporten el beneficio ambiental que se pretende obtener, y dichas actividades sean permitidas por la SEMARNAT en los términos de la LBOGM.

Regla 50. El dragado de canales y drenes se podrá realizar siempre y cuando tenga como finalidad evitar el ingreso de aguas residuales a los cuerpos de agua del APRN Lago de Texcoco. Asimismo, el material removido no podrá depositarse de manera temporal ni permanente en los bordos que delimitan a los drenes, dentro de los cuerpos de agua o en las áreas sujetas a inundación.

Regla 51. En el APRN Lago de Texcoco se deberá llevar a cabo la recuperación de suelos originada por residuos de construcción y demolición de infraestructura. La disposición final de esos residuos no se podrá llevar a cabo en el ANP.

El almacenamiento temporal de los materiales conocidos como tezontle y basalto que se extraen del relleno que se realizaba para la cimentación y construcción del Aeropuerto cancelado se llevará exclusivamente en la Subzona de Aprovechamiento Especial 2, esto con el propósito de retirar lo más posible las capas de basalto y tezontle que existen al interior del polígono bardeado en el que se ubica el PELT.

Regla 52. En el manejo de residuos de construcción, conocidos como “cascajo”, y demolición de infraestructura se deberá evitar:

- I. Obstruir cuerpos de agua;
- II. Afectar a la filtración natural del suelo;
- III. Afectar el medio físico y medio biótico (flora y fauna);
- IV. Generar focos de contaminación por mezcla de residuos, incluso peligrosos;
- V. Contaminar el suelo y subsuelo acuíferos;
- VI. Impactar las zonas de recarga de agua subterránea;
- VII. Propiciar la fragmentación paisajística;
- VIII. Generar la proliferación de polvo (contaminación del aire), y
- IX. Proliferación de fauna nociva.

Regla 53. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere este capítulo, independientemente de la autorización, el promovente deberá obtener la anuencia por escrito del propietario o legítimo poseedor del predio de que se trate, misma que será presentada ante la Dirección del ANP.

Capítulo VII. De la subzonificación

Regla 54. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad del APRN Lago de Texcoco, así como delimitar y ordenar territorialmente la realización de actividades, se establecen las siguientes subzonas:

- I. **Subzona de Preservación Laguna norte Casa Colorada:** corresponde a una superficie de 285.479119 hectáreas, comprendidas en un solo polígono.
- II. **Subzona de Uso Tradicional Cerritos:** abarca una superficie de 22.709634 hectáreas, dividida en dos polígonos.
- III. **Subzona de Uso Tradicional Ciénegas:** abarca una superficie de 1,704.037024 hectáreas, comprendida en tres polígonos.
- IV. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Agropecuarios:** corresponde a una superficie de 2,877.103813 hectáreas, dividida en seis polígonos.
- V. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas El Moño:** comprende una superficie de 371.434896 hectáreas, dividida en dos polígonos.
- VI. **Subzona de Aprovechamiento Especial Banco de Tiro:** abarca una superficie de 53.695017 hectáreas, dividida en dos polígonos.
- VII. **Subzona de Aprovechamiento Especial 1:** abarca una superficie de 105.330536 hectáreas, dividida en cinco polígonos.
- VIII. **Subzona de Aprovechamiento Especial 2:** abarca una superficie de 123.973394 hectáreas, dividida en dos polígonos.
- IX. **Subzona de Aprovechamiento Especial Regulación de Agua:** comprende una superficie de 2,546.870881 hectáreas, dividida en 18 polígonos.
- X. **Subzona de Uso Público PELT:** abarca una superficie de 324.407411 hectáreas, dividida en tres polígonos.
- XI. **Subzona de Uso Público Bienestar:** comprende una superficie de 10.600299 hectáreas, constituida por un solo polígono.
- XII. **Subzona de Recuperación Lago de Texcoco:** abarca una superficie de 4,333.819737 hectáreas, comprendida en nueve polígonos.
- XIII. **Subzona de Recuperación y Regulación Caracol-Lagunas de Regulación:** abarca una superficie de 1,240.873092 hectáreas, comprendida en cuatro polígonos.

Regla 55. El desarrollo de las actividades permitidas dentro de las subzonas mencionadas en la Regla anterior se sujetará a lo previsto en el apartado del Programa de Manejo denominado Subzonificación, así como a las presentes Reglas Administrativas.

Capítulo VIII. De las prohibiciones

Regla 56. Dentro del APRN Lago de Texcoco queda prohibido:

- I. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
- II. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales permanentes e intermitentes de los cuerpos de agua, entre otros;
- III. Tirar o abandonar residuos fuera de los sitios autorizados para tal efecto;
- IV. Construir o establecer sitios de disposición final de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas;
- V. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre;
- VI. Acosar, molestar, dañar de cualquier forma a las especies de vida silvestre;
- VII. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre;

- VIII. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural y la ocupación de las zonas inundables;
- IX. Modificar el entorno natural donde se ubican vestigios históricos y arqueológicos;
- X. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable, y;
- XI. Realizar obras y trabajos de exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiera la Ley de Minería, excepto las de aprovechamiento tradicional de la sal realizado por las comunidades locales en las subzonas correspondientes.

Regla 57. En el APRN Lago de Texcoco no se autorizará la fundación de nuevos centros de población ni la urbanización de las tierras ejidales incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población.

CAPÍTULO X

De la inspección y vigilancia

Regla 58. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 59. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del APRN Lago de Texcoco, deberá informar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o a la Dirección del ANP, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

CAPÍTULO XI

De las sanciones y recursos

Regla 60. Las violaciones al Programa de Manejo serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas y demás Reglamentos derivados en dicho ordenamiento, así como la LGDFS, la LGVS y sus respectivos Reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal, así como otras disposiciones aplicables.

Regla 61. Serán causas de revocación de las autorizaciones que la CONANP otorga, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El incumplimiento de las obligaciones y las condiciones establecidas en ellas;
- II. Dañar a los ecosistemas como consecuencia del uso o aprovechamiento, e
- III. Infringir las disposiciones previstas en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el Programa de Manejo, o en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En los demás casos, la SEMARNAT, tomando como base los estudios técnicos y socioeconómicos practicados, podrá solicitar a la autoridad competente, la cancelación o revocación del permiso, licencia, concesión o autorización correspondiente, cuando la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos ocasione o pueda ocasionar deterioro al equilibrio ecológico.

TRANSITORIO

ÚNICO. Quedan excluidas de la aplicación del Programa de Manejo, las superficies de los predios pertenecientes a las personas, Ejidos o Comunidades Agrarias que cuenten con suspensiones en materia de amparo o con sentencia firme y ejecutoriada en la que se les conceda el amparo y protección de la Justicia de la Unión respecto de los efectos del *“Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2022.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Colaboración para impulsar el desarrollo de la industria de semiconductores que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías y la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- SENER.- Secretaría de Energía.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- SEP.- Secretaría de Educación Pública.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional del Agua.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SEMICONDUCTORES QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "SHCP", POR CONDUCTO DE SU TITULAR ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "SEMARNAT", POR CONDUCTO DE SU TITULAR MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ; LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "SENER", POR CONDUCTO DE SU TITULAR MIGUEL ÁNGEL MACIEL TORRES; LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "ECONOMÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR RAQUEL BUENOSTRO SÁNCHEZ; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "SICT", POR CONDUCTO DE SU TITULAR JORGE NUÑO LARA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "SEP", POR CONDUCTO DE SU TITULAR LETICIA RAMÍREZ AMAYA; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", POR CONDUCTO DE SU TITULAR ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN; EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, EN LO SUCESIVO "CONAHCYT", POR CONDUCTO DE SU TITULAR MARÍA ELENA ÁLVAREZ-BUYLLA ROCES; Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "CONAGUA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece en el Eje General III. Economía, en sus objetivos "Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada" e "Impulsar la reactivación económica el mercado interno y el empleo", que se alentará la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras, así como el incremento del empleo bien remunerado, el crecimiento de la competitividad de la industria nacional y el desarrollo económico del país, respectivamente.

Asimismo, el Plan antes mencionado señala, en el objetivo "Ciencia y tecnología", que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica y que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías coordinará el Plan Nacional para la Innovación, en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.

El 29 de junio de 2020, la Organización Internacional del Trabajo, a raíz de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), publicó en sus notas de políticas¹ que el funcionamiento de las cadenas globales de suministro se vio interrumpido, evidenciando la vulnerabilidad de la industria manufacturera, entre ellas la de los semiconductores, y la conveniencia de impulsar esta última para garantizar la proveeduría de dichos productos para las diversas industrias que los requieren.

La estructura de la cadena de valor de la industria de semiconductores contempla diferencias en cuanto al capital intelectual (ingenierías y áreas técnicas), físico de inversión (tierra, maquinaria y equipo), y de trabajo (materias primas, insumos y herramientas), lo cual ha permitido segmentarla en tres actividades específicas: i) diseño y propiedad intelectual, ii) fabricación del semiconductor (frontend) y iii) ensamblaje, validación y empacado del semiconductor (backend). En el caso de nuestro país, se identifican empresas que operan en los segmentos primero y tercero.

En México existen Instituciones Educativas Públicas y Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que han desarrollado capacidades y talento en las áreas de especialización asociadas a la industria de semiconductores y, algunos de estos Centros Públicos, ya tienen vínculos con empresas globales participantes de la industria.

¹ Disponibles en: https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@inst/documents/publication/wcms_753610.pdf

En el último segmento de la cadena de valor de la industria de semiconductores, el semiconductor se incorpora, de manera directa o a través de una tarjeta de circuito impreso (PCB, por sus siglas en inglés), en el aparato o dispositivo de uso final, como es el caso de vehículos, dispositivos médicos, aparatos electrónicos (teléfonos, relojes, computadoras personales) y electrodomésticos (cafeteras, televisores, refrigeradores, equipos de lavado, estufas, o aire acondicionado), entre otros.

La industria de semiconductores satisface sus necesidades de recursos en diversas regiones del mundo en donde ha encontrado las condiciones y las ventajas competitivas para obtener alta eficiencia para su desarrollo. En la región de Norteamérica, particularmente en México, existe un vasto y creciente mercado de consumo de semiconductores empleados en la manufactura de los dispositivos de uso final antes mencionados, por lo que se requiere crear condiciones para que la industria nacional aproveche este creciente mercado.

Para ello, a fin de que se impulse el crecimiento y competitividad de la industria de semiconductores bajo condiciones de eficiencia, es imperante la coordinación de las dependencias y órganos gubernamentales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En términos del “Decreto por el que se crea la Ventanilla Única para Inversionistas y el Registro Único de Proyectos de Inversión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2023, la Ventanilla Única para Inversionistas (en lo sucesivo VUIMX), administrada por la Secretaría de Economía, es el mecanismo público gratuito de contacto y orientación para la planeación o instalación de una inversión en México, que integra y transparenta información respecto de los trámites que las personas interesadas deben realizar ante las autoridades federales e instituciones públicas, para lo cual a la referida dependencia le corresponde coordinar con las autoridades federales la integración de la VUIMX, así como determinar los sectores de mayor potencial de crecimiento económico para las inversiones, de acuerdo con la política industrial del país, y suscribir convenios con las instituciones públicas con objeto de incorporar información relativa a sus trámites y servicios en la VUIMX.

En razón de lo anterior, “LAS PARTES” consideran procedente llevar a cabo la suscripción del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. La “SHCP” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada misma que forma parte del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.2. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la “SHCP” corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría, pudiendo auxiliarse de las personas titulares de las Subsecretarías, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Tesorería de la Federación, de las unidades, de las direcciones generales y demás unidades administrativas, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.3. La persona titular de la “SHCP” cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento con fundamento en lo previsto en los artículos 31, fracciones I, IX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional s/n (calle Correo Mayor esquina con calle Soledad), Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, en la Ciudad de México.

II. La “SEMARNAT” declara que:

- II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada misma que forma parte del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II.2. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la “SEMARNAT” corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien, sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, en los términos del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- II.3. La persona titular de la “SEMARNAT” cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento con fundamento en lo previsto en los artículos 32 Bis, fracciones I, III, XII y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México.

III. La “SENER” declara que:

- III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada misma que forma parte del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
- III.2. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la “SENER” corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
- III.3. La persona titular de la “SENER” cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracciones I, V, XXI y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
- III.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 890, Planta Baja, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

IV. “ECONOMÍA” declara que:

- IV.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada misma que forma parte del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- IV.2. La industria de los semiconductores es uno de los sectores de mayor potencial de crecimiento económico para las inversiones, de acuerdo con la política industrial del país.
- IV.3. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de “ECONOMÍA” corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien para la mejor organización del trabajo podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- IV.4. La persona titular de “ECONOMÍA” cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento con fundamento en lo previsto en los artículos 34, fracciones I, II, V, XII, XXIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- IV.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

V. La “SICT” declara que:

- V.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada misma que forma parte del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- V.2. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la “SICT” corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien podrá delegar a favor de personas servidoras públicas subalternas facultadas para la planeación, operación, administración y vigilancia de los procesos que se ejecutan en la Secretaría, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

- V.3.** La persona titular de la “SICT” cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento con fundamento en lo previsto en los artículos 36, fracciones I, XXVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- V.4.** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

VI. La “SEP” declara que:

- VI.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada misma que forma parte del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- VI.2.** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la “SEP” corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- VI.3.** La persona titular de la “SEP” cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento con fundamento en lo previsto en los artículos 38, fracciones I, VIII, XIV, XXII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- VI.4.** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle República de Brasil número 31, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06029, en la Ciudad de México.

VII. La “SEDATU” declara que:

- VII.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada misma que forma parte del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- VII.2.** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la “SEDATU” corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría.
- VII.3.** La persona titular de la “SEDATU” cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento con fundamento en lo previsto en los artículos 41, fracciones I, XVIII, XIX, XXVI y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 5, primer párrafo, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- VII.4.** Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

VIII. El “CONAHCYT” declara que:

- VIII.1.** Es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal misma que forma parte del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y 1o. y 2o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- VIII.2.** La representación legal, el trámite y resolución de los asuntos competencia del “CONAHCYT” corresponde originalmente a la persona titular de la Dirección General, pudiendo delegar sus facultades a las personas servidoras públicas subalternas, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

VIII.3. La persona titular de la Dirección General del “CONAHCYT” cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento con fundamento en lo previsto en los artículos 71, segundo párrafo, fracción I, de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

VIII.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.

IX. La “CONAGUA” declara que:

IX.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la “SEMARNAT”, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica, con las atribuciones que en dicha materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

IX.2. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la “CONAGUA” corresponde a la persona titular de la Dirección General.

IX.3. La persona titular de la Dirección General de la “CONAGUA” cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento con fundamento en los artículos 1, 4, 9, párrafos primero, segundo y tercero, apartado “a”, y quinto, fracciones I, XXV y XXXV, y 12, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14, fracciones I y IX, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 6, párrafo primero, 8, párrafos primero y tercero, y 13, fracciones I, III, inciso f), XXVII y XXIX bis, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

IX.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco el Bajo, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México.

X. “LAS PARTES” declaran que:

X.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica, capacidad legal y facultades con las que concurren, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

X.2. Están en la mejor disposición de coordinarse y sumar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

X.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer la participación de “LAS PARTES” y la coordinación entre ellas, para impulsar el desarrollo de la industria de semiconductores, en el ámbito de sus respectivas competencias, como uno de los sectores de mayor potencial de crecimiento económico para las inversiones.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula que antecede, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para:

- I. Mantener actualizada la información de su competencia en la VUIMX y proporcionar a “ECONOMÍA” la información y documentación que estimen relevante para dicha ventanilla.

Para los efectos de esta fracción, la “SEP”, la “SEDATU”, el “CONAHCYT” y la “CONAGUA”, se comprometen a cumplir con el decreto señalado en el párrafo noveno del apartado de ANTECEDENTES, para lo cual, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, designarán al servidor público que fungirá como punto de contacto en términos del artículo séptimo, fracción III, del referido decreto.

- II. Promover el intercambio de conocimientos y habilidades especializadas en las materias relativas a la cadena de suministro de semiconductores, así como impulsar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en dichas materias.

- III. Promover la identificación de las zonas del país con las mejores condiciones para el desarrollo de la industria de semiconductores, por contar con terrenos disponibles susceptibles de uso de suelo industrial, con un marco regulatorio adecuado, así como con suficiencia de recursos hídricos para uso industrial.
- IV. Crear sinergias en materia educativa y de capacitación de personal entre las instituciones de educación superior, de educación media superior, de la comunidad científica, tecnológica y de innovación, y los proveedores y empresas relacionadas con la industria de los semiconductores.
- V. Fortalecer un marco regulatorio en materia ambiental y de sustentabilidad hídrica, que permita el desarrollo de la industria de semiconductores, con preferencia al consumo doméstico de agua sobre cualquier otro uso.
- VI. Promover una oferta continua y eficiente de electricidad, gas y otros energéticos para las actividades de la industria de semiconductores.
- VII. Fortalecer el marco regulatorio en materia de infraestructura y de telecomunicaciones para el desarrollo de proyectos de inversión en la industria de semiconductores.
- VIII. Promover facilidades administrativas, simplificar trámites y brindar orientación, que favorezcan el desarrollo de la industria de semiconductores.
- IX. Promover los estímulos fiscales necesarios para el fomento de la industria de semiconductores.
- X. Enviar a "ECONOMÍA" las propuestas e información que estimen necesaria para la elaboración del Programa de Trabajo para el Fomento de la Industria de Semiconductores y, una vez emitido dicho Programa, llevar a cabo las acciones contenidas en el mismo e informar semestralmente a dicha Secretaría el avance en la ejecución de las acciones señaladas en el mismo.

TERCERA. Para la consecución del objeto del presente Convenio, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "ECONOMÍA" realizará o coordinará las acciones siguientes:

- I. Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional de semiconductores.
- II. Impulsar, en coordinación con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de semiconductores para garantizar el abasto y el funcionamiento eficiente de su colocación en el mercado.
- III. Definir las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas de semiconductores.
- IV. Coordinar la elaboración del Programa de Trabajo para el Fomento de la Industria de Semiconductores, así como dar seguimiento de los avances en la implementación del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las acciones que correspondan, en el ámbito de su respectiva competencia, para la coordinación a que se refiere esta cláusula y lograr los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. Cada una de "LAS PARTES" designa como enlace responsable del seguimiento del presente Convenio, a las unidades administrativas siguientes:

- I. De la "SHCP": la persona titular de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- II. De la "SEMARNAT": la persona titular de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
- III. De la "SENER": la persona titular de la Subsecretaría de Electricidad.
- IV. De "ECONOMÍA": la persona titular de la Unidad de Desarrollo Productivo.
- V. De la "SICT": la persona titular de la Dirección Ejecutiva Normativa
- VI. De la "SEP": la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior.
- VII. De la "SEDATU": la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- VIII. Del "CONAHCYT": la persona titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación.
- IX. De la "CONAGUA": la persona titular de la Subdirección General Técnica.

En caso de que, por cualquier motivo, las unidades administrativas responsables del seguimiento del presente instrumento dejaran de existir o cambiaran de denominación, "LAS PARTES" informarán mediante escrito a las otras partes sobre la unidad administrativa que las sustituya, a efecto de dar continuidad al mismo.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes o en el que, en su caso, informen a "ECONOMÍA", o vía correo electrónico a través del enlace designado.

QUINTA. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo del cumplimiento de este Convenio, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de cada una de "LAS PARTES", tanto para el presente ejercicio fiscal como los subsecuentes, atendiendo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a respetar el carácter de la información de la que tengan conocimiento con motivo del presente Convenio, conforme a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales por lo que la misma no podrá compartirse a terceros por sí o por interpósita persona.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre cada una de ellas y su respectivo personal, aun en los casos de los trabajos que se realicen conjuntamente.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario con respecto a su personal. "LAS PARTES" se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.

OCTAVA. El presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo y constará por escrito.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de ellas. Las modificaciones deberán proponerse por las personas que cuenten con las facultades suficientes para tales efectos y seguir las mismas formalidades que la suscripción del presente instrumento, las cuales formarán parte integral de este.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán adherirse al presente instrumento otros entes públicos, ya sea a invitación de "ECONOMÍA" o a petición de estos ante dicha dependencia.

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por concluido en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a "ECONOMÍA", con treinta (30) días hábiles de anticipación a aquel en que se pretenda surta efectos la terminación anticipada para la parte solicitante, debiendo expresar las causas que motiven la misma.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio se desarrollen hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman en diez tantos, igualmente auténticos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y una en el Diario Oficial de la Federación, a los 15 días de mayo de 2024 en la Ciudad de México.- Por la SHCP: Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.- Por la SEMARNAT: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.- Por la SENER: Secretario de Energía, **Miguel Ángel Maciel Torres.**- Rúbrica.- Por ECONOMÍA: Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la SICT: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara.**- Rúbrica.- Por la SEP: Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.**- Rúbrica.- Por la SEDATU: Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.- Por la CONAGUA: Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Germán Arturo Martínez Santoyo.**- Rúbrica.- Por el CONAHCYT: Directora General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, **María Elena Álvarez-Buylla Rocés.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE COLIMA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y LA ING. MA. ESMERALDA LÓPEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Y EL ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Colima.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Colima, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 25 de noviembre de 2023 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Colima.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2024 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2023.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 26 de diciembre de 2023.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2024, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el estado de Colima, a la Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Colima, quien a la presente fecha se encuentra a cargo de la ING. MA. ESMERALDA LÓPEZ MENDOZA.
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Subsecretario de Desarrollo Rural cargo que a la presente ostenta el ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA, asimismo por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece la C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, y el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Secretario de Desarrollo Económico.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. La ING. MA. ESMERALDA LÓPEZ MENDOZA, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Colima, se encuentra facultada para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA” y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA” y el artículo 13, fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Colima para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Medellín Número 560, Colonia Popular, Código Postal 28070, Colima, Colima.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. La C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO y el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, en sus respectivos caracteres de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, y Secretario de Desarrollo Económico; acreditan la personalidad con la que comparecen con el nombramiento expedido por la MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fechas 01 del mes de noviembre de 2021 y fecha 28 de octubre del 2022, respectivamente; que cuentan con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 66 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 12, 17 fracciones III y VIII, 22, 23 32, fracción XI, 35, numeral 1, fracción XXXIV y 40 numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II. 2. Que el ING. JAIME ENRIQUE SOTELO, Subsecretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, que se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 numerales 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”, con fecha 28 de mayo 2022, y artículo sexto y séptimo del Acuerdo por el que se Delegan Diversas Facultades a las Subsecretarías de Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural y Trabajo, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”, el sábado 13 de noviembre de 2021, y en base a lo estipulado en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II. 3. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en la Avenida Ejército Mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico, Edificio C, Segundo Piso, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del “DPEF”, en lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en lo que corresponda en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2024 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta \$35'408,995.00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$28,908,995.00 (Veintiocho millones novecientos ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$6, 500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto Número 383, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2024, publicado con fecha 16 de diciembre de 2023, en el periódico oficial “*El Estado de Colima*”.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2024”, “Calendario de Ejecución 2024”, así como el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2024”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesquero del estado de Colima, en lo sucesivo el “FOFAE COLIMA”, quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado “FOFAE COLIMA”, quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los “COMPONENTES”, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule “AGRICULTURA” y el “SENASICA” así como lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Colima, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del “DPEF” para el ejercicio 2024 asignados a los “COMPONENTES”, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al “FOFAE COLIMA” de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2024”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA” previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Colima, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias
- II. Campañas Fitozoosanitarias
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” de conformidad con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2024”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE COLIMA”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FOFAE COLIMA”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2024, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2025 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2025, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, a los veintinueve días del mes de febrero de 2024.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- La Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Colima, Ing. **Ma. Esmeralda López Mendoza**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Colima: la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, CP. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, Lic. **Francisco Javier Rodríguez García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, Ing. **Jaime Enrique Sotelo García**.- Rúbrica.

Apéndice I

Colima

Recursos Convenidos Federación - Estado 2024

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2024		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	28,908,995.00	6,500,000.00	35,408,995.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,520,204.00	0.00	4,520,204.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	19,461,984.00	6,500,000.00	25,961,984.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,926,807.00	0.00	4,926,807.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Colima
Calendario de Ejecución 2024
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2024		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		28,908,995.00	6,500,000.00	16,721,873.00	2,440,000.00	11,147,917.00	0.00	0.00	4,060,000.00	1,039,205.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		28,908,995.00	6,500,000.00	16,721,873.00	0.00	11,147,917.00	0.00	0.00	0.00	1,039,205.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,520,204.00	0.00	2,712,122.00	0.00	1,808,082.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	19,461,984.00	6,500,000.00	11,053,668.00	2,440,000.00	7,369,111.00	0.00	0.00	4,060,000.00	1,039,205.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,926,807.00	0.00	2,956,083.00	0.00	1,970,724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Colima
Cuadro de Montos y Metas 2024

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,230,204.00	0.00	3,230,204.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	1,290,000.00	0.00	1,290,000.00	Proyecto	1
II. Componente Campaños Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	10,708,531.00	2,440,000.00	13,148,531.00	Proyecto	7
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,625,248.00	0.00	1,625,248.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	6,089,000.00	3,800,000.00	9,889,000.00	Proyecto	5
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	4,926,807.00	0.00	4,926,807.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	27,869,790.00	6,240,000.00	34,109,790.00	Proyectos	19
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	1,039,205.00	260,000.00	1,299,205.00		
TOTAL	28,908,995.00	6,500,000.00	35,408,995.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,230,204.00	0.00	3,230,204.00	Proyecto	1
TOTAL	3,230,204.00	0.00	3,230,204.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,290,000.00	0.00	1,290,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,290,000.00	0.00	1,290,000.00	Proyectos	1

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Servicio Fitosanitario	7,401,216.00	0.00	7,401,216.00	Proyecto	1
2024 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	893,690.00	0.00	893,690.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	742,013.00	0.00	742,013.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	578,180.00	0.00	578,180.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas reglamentadas del Aguacate	1,093,432.00	0.00	1,093,432.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Control del Picudo Negro del Cocotero (Rhynchophorus palmarum)	0.00	1,740,000.00	1,740,000.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Establecimiento y Reconocimiento de Zonas Libres de Plagas del Aguacate	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
TOTAL	10,708,531.00	2,440,000.00	13,148,531.00	Proyectos	7

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Peces y anfibios	308,797.00	0.00	308,797.00	Proyecto	1
2024 Crustáceos	1,316,451.00	0.00	1,316,451.00	Proyecto	1
TOTAL	1,625,248.00	0.00	1,625,248.00	Proyectos	2

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatat	Total	Medida	Cantidad
2024 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	2,739,000.00	0.00	2,739,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	830,000.00	0.00	830,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	720,000.00	0.00	720,000.00	Proyecto	1
2024 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	100,000.00	0.00	100,000.00	Proyecto	1
2024 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	1,700,000.00	3,800,000.00	5,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	6,089,000.00	3,800,000.00	9,889,000.00	Proyectos	5

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatat	Total	Medida	Cantidad
2024 Inocuidad Agrícola	2,667,304.00	0.00	2,667,304.00	Proyecto	1
2024 Inocuidad Pecuaria	1,092,199.00	0.00	1,092,199.00	Proyecto	1
2024 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,167,304.00	0.00	1,167,304.00	Proyecto	1
TOTAL	4,926,807.00	0.00	4,926,807.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- La Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Colima, Ing. **Ma. Esmeralda López Mendoza**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Colima: la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, CP. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, Lic. **Francisco Javier Rodríguez García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, Ing. **Jaime Enrique Sotelo García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 09/05/24 que modifica el diverso número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, 16, párrafo segundo, fracción IX, 18, fracción VI, 22, 24, 29, 30, 35, fracciones I a IV, 44, 45, 59, párrafo primero, 60, párrafo segundo, 70, 72, párrafo segundo, fracción III, 83 y 113, fracción XII de la Ley General de Educación; 1, 4, párrafo primero y 5, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o., mandata que: toda persona tiene derecho a la educación; el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación media superior, la cual es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, entre otros, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

Que la Ley General de Educación (LGE), en sus artículos 16, párrafo segundo, fracción IX y 18, fracción VI, establece que la educación, además de responder a otros criterios, será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y que la orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará, entre otros aspectos, las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;

Que asimismo la LGE, en sus artículos 59, párrafo primero, 60, párrafo segundo y 72, párrafo segundo, fracción III, disponen que: en la educación que imparta el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza; se adoptarán medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas, y como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;

Que el 25 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS), aplicable en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas previstas en las disposiciones aplicables, a fin de dar identidad al tipo educativo y con ello articular los planes y programas de estudio de la Educación Media Superior;

Que el MCCEMS, en términos del transitorio Cuarto del referido Acuerdo 09/08/23, se empezó a implementar en el ciclo escolar 2023-2024, en las instituciones de educación media superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, para las opciones educativas presencial de la modalidad escolarizada y dual de la modalidad mixta, de cuyo proceso y sinergia, aún sin concluir el referido ciclo, la Subsecretaría de Educación Media Superior ha recibido aportaciones y comentarios tanto de dichas instituciones, como de las Comisiones Estatales de Planeación y Programación de la Educación Media Superior encaminados a fortalecer su composición, operación y aplicación, en particular por lo que hace a su currículum ampliado;

Que el currículum ampliado del MCCEMS es la propuesta educativa integrada por los recursos socioemocionales y ámbitos de la formación socioemocional para contribuir, apuntalar y fortalecer la formación integral de las personas que diversifica y complementa los estudios de bachillerato o equivalentes, mediante la formación que promueve el bienestar físico, mental y emocional, tanto en lo personal, como en lo comunitario y lo social. El componente de formación ampliada se lleva a cabo con el currículum ampliado para desarrollar los recursos socioemocionales a través de los ámbitos de la formación socioemocional. Contribuye a la formación integral del estudiantado, al desarrollo de capacidades para la responsabilidad social, al cuidado físico corporal, y al bienestar emocional afectivo, mediante experiencias significativas de trascendencia social y personal que propician cambios biopsicosocioculturales y en los ambientes escolares y comunitarios; permiten que las y los estudiantes colaboren en cambios positivos de su entorno; a su vez que las comunidades escolares se comprometen en la construcción de espacios seguros e inclusivos para convivencia sana y respetuosa, dentro y fuera de la escuela. Los contenidos de las actividades o cursos podrán plantear aprendizajes culturales, deportivos, recreativos, de la salud física, sexual, emocional y/o social o de otro ámbito que favorezcan el desarrollo integral del estudiantado;

Que resulta necesario actualizar el MCCEMS, para fortalecer la impartición del currículum ampliado, con el desarrollo de la formación socioemocional de manera transversal en el componente de formación fundamental y en el componente de formación laboral. Asimismo, flexibilizar el componente de formación ampliada para que, de manera gradual y progresiva, los recursos socioemocionales, mediante los ámbitos de la formación socioemocional, se desarrollen por medio de unidades de aprendizaje o unidades de aprendizaje curricular, con base en las realidades y contextos de las instituciones de educación media superior, sin que la incorporación de las unidades de aprendizaje afecten la continuidad educativa del alumnado, sino por el contrario, su generalización robustece el desarrollo humano integral en condiciones de equidad en busca de la excelencia, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09/05/24 QUE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 09/08/23 POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2023, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

TERCERO.- Las Autoridades Educativas que implementen el presente Acuerdo tomarán las medidas necesarias para salvaguardar los derechos del alumnado que actualmente estén cursando sus estudios.

Ciudad de México, 28 de mayo de 2024.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.

ANEXO

PRIMERO.- Se **REFORMAN** los transitorios Quinto y Séptimo del Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2023, para quedar como sigue:

QUINTO.- En un plazo no mayor a 225 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Educación Pública acorde con lo establecido en el artículo 53 de su Anexo, establecerá las estructuras curriculares de los estudios de bachillerato o equivalentes que definen el tronco común y de los demás currículos que lo complementen, con las que se diseñarán los planes y programas de estudio de los servicios educativos de la educación presencial de la modalidad escolarizada y de la educación dual de la modalidad mixta. Asimismo, en el mismo plazo se establecerán las estructuras curriculares equiparables al tronco común y de los demás currículos que lo complementen, de los servicios educativos que no sean educación presencial de la modalidad escolarizada o educación dual de la modalidad mixta, para atender la identidad institucional y opción educativa que corresponda con el servicio educativo. En tanto se emiten las estructuras curriculares a la que refiere el presente Transitorio, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios continuarán gestionándose conforme a la normativa aplicable al plan y programas de estudio vigentes, debiendo concluirse conforme a los mismos.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación Pública, a través de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, establecerá y difundirá las normas de control escolar a que refiere el artículo 75 del Anexo del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 225 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, fracciones XXII, XXV, párrafo primero, XXVI, párrafo cuarto y XXXVI; 6, fracciones II, párrafo segundo, IV y VI; 40, párrafos primero y quinto; 51; 52, fracción IV; 53, párrafos primero y segundo; 56, párrafos segundo y tercero; 67; 68, párrafos cuarto y sexto y 70, y se **ADICIONAN** la fracción XXXVI Bis al artículo 3 y un párrafo cuarto al artículo 56, todos del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, emitido mediante el Acuerdo número 09/08/23, que lo establece y regula, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2023, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...**I. a XXI. ...**

XXII. PAEC (Programa Aula, Escuela y Comunidad): Es una estrategia para establecer relaciones de colaboración de las y los distintos actores participantes en la construcción y articulación de los aprendizajes significativos y contextualizados del estudiantado de EMS con base en el programa de estudio, intereses, necesidades, problemáticas o contexto de la comunidad, mediante el desarrollo de los Proyectos Escolares Comunitarios (PEC), en los que se reflejará la participación coordinada de agentes de distintos ambientes de aprendizaje, teniendo como referente la flexibilidad en los contenidos de las Progresiones de aprendizaje y la Autonomía en la didáctica para el abordaje transversal de las Progresiones de aprendizaje de las UAC o UA correspondientes a los recursos sociocognitivos, áreas de conocimiento, recursos y ámbitos de formación socioemocional y los propósitos de participación del estudiantado en la transformación de su vida y del contexto para su bienestar y el de la comunidad.

En este sentido, el PAEC y las Progresiones de aprendizaje serán elementos esenciales para la planificación docente, en la que se verá reflejada la flexibilidad en los contenidos de las Progresiones de aprendizaje y la Autonomía en la didáctica, debido a que incorporan contenidos específicos de su entorno, interés o necesidades, además de elegir distintas estrategias y metodologías de enseñanza y de evaluación formativa y continua, útiles para retroalimentar efectivamente los procesos de enseñanza y de aprendizaje; y conducir al estudiantado a desarrollar procesos metacognitivos y de aprendizaje permanente;

XXIII. a XXIV. ...

XXV. Programa de estudio: Documento base que guía al personal docente u otros actores educativos en su planeación específica de cada sesión de trabajo, toda vez que contiene la programación u ordenamiento académico y metodológico sugerido para cada UAC o UA, en ocasiones determinada a nivel institucional, donde se plantean los propósitos o las Metas de aprendizaje, las Categorías, Subcategorías o contenidos de aprendizaje, las estrategias, los materiales, instrumentos y criterios didácticos y de evaluación, las TICCAD, los recursos bibliográficos o fuentes de consulta indispensables, el perfil y la función o rol del personal docente y del estudiantado, y los procesos académicos indispensables para el trabajo intra, inter, multi y/o transdisciplinario entre las UAC o UA del plan de estudio.

...

...

XXVI.

...

...

...

El personal docente u otros actores educativos con base en la práctica pedagógica y las características del estudiantado podrán hacer uso de su creatividad, para el desarrollo de estrategias, actividades y técnicas de trabajo adecuadas que servirán para lograr las Metas de aprendizaje y de esa manera alcanzar los Aprendizajes de trayectoria que en conjunto conforman las UAC o UA del MCCEMS;

XXVII. a XXXV. ...

XXXVI. Transversalidad: Es una estrategia didáctica y curricular para acceder a los recursos sociocognitivos, áreas de conocimiento y los recursos socioemocionales, de tal manera que se realice la conexión de aprendizajes de forma significativa en la formación del estudiantado desde una perspectiva multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar, permitiendo la integración de diversos aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales para fomentar un sentido de bienestar personal, social, cultural y productivo, y con ello dar un nuevo sentido a la acción pedagógica de las y los docentes u otros actores educativos;

XXXVI Bis. UA (Unidad de Aprendizaje): A la serie o conjunto de aprendizajes que integran una unidad completa que no tiene valor curricular porque no se le asignan créditos académicos. Las UA son objeto de un proceso de evaluación y acreditación; pueden o no, formar parte de un Programa o Plan de estudio, y se pueden abordar de manera independiente en cursos, conferencias, congresos, entre otros, que sirven para desarrollar aprendizajes, mediante contenidos, temas, subtemas, bloques, submódulos, Progresiones de aprendizaje o cualquier otro elemento específico, y se ofrecerán mediante actividades o cursos obligatorios y/u optativos. Las UA pueden formar parte de una UAC.

Las UA se incluirán sólo en el currículum ampliado. Se podrán integrar UA a nivel de curso en cada semestre o periodo escolar de las estructuras curriculares para reconocer su acreditación, y con ello, su contribución a la formación integral. Asimismo, con UA a nivel de contenidos o bloques de formación de las UAC del currículum fundamental y del currículum laboral para desarrollarlas de manera transversal. De igual forma, pueden integrarse como UA a nivel de contenidos o bloques de formación en actividades cocurriculares, como conferencias, congresos, entre otras actividades eventuales, que organicen las IEMS o Servicios educativos;

XXXVII. a XXXVIII. ...

Artículo 6. ...**I.** ...**II.** ...

En el MCCEMS se buscan articular a todas las IEMS del SEN, de forma armónica con los diferentes currículums que lo integran: fundamental, laboral y ampliado, mediante los recursos, áreas, ámbitos o competencias de sus componentes de formación. En este sentido, el componente de formación fundamental constituye el perfil de egreso mínimo que determina el tronco común de los estudios de bachillerato o equivalentes. Al mismo tiempo, reconoce que los componentes de formación fundamental extendida, formación laboral y formación ampliada enriquecen y diversifican la oferta educativa, de tal forma que al integrarlos las IEMS en sus planes y programas de estudio se vinculan al compartir el tronco común, del bachillerato o equivalente, y se respeta la identidad específica de cada IEMS con los demás componentes de formación para contribuir al desarrollo integral de los educandos;

III. ...

IV. **Flexible:** En el aspecto curricular, permite enriquecer el perfil mínimo de egreso que constituyen las UAC del tronco común de los estudios de bachillerato o equivalentes del componente de formación fundamental, con UAC de los componentes de formación fundamental extendida y formación laboral, y con UA o UAC del componente de formación ampliada que diversifican los planes y programas de estudio para corresponder con los distintos contextos, regiones y localidades del país, así como atender los intereses y necesidades de los distintos tipos de población que requiere acreditar los estudios de bachillerato o equivalentes. En particular en el currículum ampliado el aspecto pedagógico, permite que el personal docente u otros actores educativos, elijan los contenidos que se abordarán en las Progresiones de aprendizaje y el orden de las mismas del componente de formación ampliada, de conformidad con las necesidades e intereses de la población estudiantil y del contexto, así mismo se permite la flexibilidad didáctica y Autonomía en la didáctica, para desarrollar los programas de aula, escuela y comunidad, determinados por la diversidad de contextos, tipos de bachillerato, IEMS y servicios educativos de EMS, características de las y los estudiantes, y del personal docente u otros actores educativos; a partir de lo descrito en las Progresiones de aprendizaje;

V. ...

VI. **Portabilidad:** Hace posible el traslado, conservación y reconocimiento de las UAC o UA acreditadas, sin importar el grado o subsistema de EMS en que la población estudiantil las haya cursado, o si son o no equiparables con el plan y programa de estudio de la IEMS a la que transita el o la estudiante, a fin de que no se desconozcan o renuncie a ellas y en su lugar contribuyan a su formación integral y se adjunte a su acervo de documentos oficiales o trayectoria formativa, a fin de reconocer su acreditación;

VII. a X. ...

Artículo 40. El currículum ampliado implica llevar a cabo acciones en aula, escuela y comunidad, que son esenciales en la formación integral de una ciudadanía consciente de su identidad, responsabilidad y capacidad de transformación personal y social. Además de los recursos sociocognitivos y las áreas de conocimiento, es importante desarrollar en las y los estudiantes capacidades para su autoconocimiento, aprendizaje y convivencia en familia, escuela, trabajo y sociedad.

...

...

I. ...

II. ...

...

El currículum ampliado contiene elementos esenciales para el desarrollo integral del estudiantado mediante la educación inclusiva, igualitaria y de excelencia, que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y favorezca la transversalidad de la perspectiva de género y la cultura de paz, así como la promoción de estilos de vida saludables, la salud sexual y el cuidado del medio ambiente.

...

Artículo 51. El MCCEMS se integra por componentes de formación para lograr el perfil de egreso de los estudios de bachillerato y/o de la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Los planes y programas de estudio integrarán los componentes de formación de acuerdo con las características de la población a la que están destinados los servicios educativos, la identidad de las IEMS y a las necesidades de la comunidad local, nacional y global. Los componentes de formación fundamental, de formación fundamental extendida y de formación laboral estarán integrados por UAC. El componente de formación ampliada estará integrado por UA o UAC.

Artículo 52. ...

I. a III. ...

IV. Componente de formación ampliada: Imprescindible en los estudios de bachillerato o equivalentes, así como, en la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes, sin embargo, no forma parte del tronco común del bachillerato o equivalentes. Puede integrarse con diferente orden y número de UA o UAC, con base en las necesidades de la población estudiantil y dependiendo de su capacidad instalada y recursos, para desarrollar los recursos socioemocionales o cuando se traten de cursos de conformidad con la identidad de las IEMS y oferta educativa.

Artículo 53. El componente de formación fundamental, integrado por los aprendizajes básicos esenciales del bachillerato o equivalentes, se lleva a cabo mediante el currículum fundamental: con los recursos sociocognitivos y las áreas de conocimiento. Se establecerán las estructuras curriculares de los estudios de bachillerato o equivalentes que definen el tronco común y de los demás currículos que lo complementen, con las que se diseñarán los planes y programas de estudio de los servicios educativos de la educación presencial de la modalidad escolarizada y la educación dual de la modalidad mixta.

Las estructuras curriculares con la que se diseñarán los planes y programas de estudio del bachillerato o equivalentes, en los servicios educativos de las opciones educativas distintas a la educación presencial de la modalidad escolarizada y la educación dual de la modalidad mixta podrán estar distribuidas por semestre, cuatrimestre, trimestre o mensual, siempre y cuando, cumpla con los aprendizajes de trayectoria, las progresiones de aprendizaje y las horas mínimas del tronco común y de los demás currículos que lo complementen.

...

Artículo 56. ...

El trayecto formativo del currículum ampliado se integrará con actividades de manera transversal en los componentes de formación fundamental, de formación fundamental extendida y de formación laboral, y con actividades específicas en el componente de formación ampliada con UA o UAC que contribuyan al desarrollo de los recursos socioemocionales del estudiantado a través del trabajo en los ámbitos de la formación socioemocional en cada modalidad y opción educativa de la EMS.

La implementación del componente de formación ampliada en los servicios educativos de EMS deberá planearse y organizarse en la estructura curricular del plan de estudio de acuerdo con las características y necesidades específicas de la población, así como de las condiciones operativas de las IEMS, a fin de permitir la diversidad educativa a nivel regional y/o local. El trayecto formativo deberá integrarse de manera transversal en las UAC del currículum fundamental y del currículum laboral, y con UA y/o UAC en el currículum ampliado, mediante actividades de aprendizaje que contribuyan al desarrollo integral de las personas.

El desarrollo del componente de la formación ampliada, sea transversal o mediante UA o UAC, se debe evaluar mediante un proceso de evaluación formativa. Las UA se ofrecerán mediante actividades o cursos obligatorios y/u optativos y se reconocerá su acreditación de preferencia con la abreviatura "Ac" de Acreditada o "NAc" de No Acreditada; porque forma parte de la formación integral. Las UAC, se ofrecerán mediante actividades o cursos obligatorios y/u optativos, y se reconocerá su acreditación con la abreviatura "Ac" de Acreditada o "NAc" de No Acreditada o, en su caso, en las excepciones que deben ser aprobadas por la autoridad educativa de EMS que corresponda, con la asignación de una calificación numérica cuando sea necesario porque se desea comunicar el nivel de desempeño por la naturaleza del curso; asimismo, se reconocerá su valor curricular por asignarle créditos.

Artículo 67. Las orientaciones pedagógicas y de evaluación del currículum laboral, para el abordaje y valoración del aprendizaje, considerarán los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores que refieren una formación integral, así como aquellos aprendizajes y competencias transversales, blandas o adaptativas para la vida y el trabajo, el respeto y cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible, que se establezcan para el desarrollo de la(s) competencia(s) laboral(es) de la EMS para cada UAC, de acuerdo con la pertinencia, relevancia, coherencia, suficiencia, autonomía, responsabilidad, variedad y complejidad de cada competencia.

Artículo 68. ...

...

...

La evaluación formativa permitirá una mejor toma de decisiones sobre la selección del tipo de actividades o tareas de aprendizaje implicadas en las Progresiones de aprendizaje y competencias laborales de EMS; proporcionará evidencias del logro de las metas de aprendizaje y el logro de las competencias laborales de EMS establecidos para cada UAC o UA, así como la selección del tipo e instrumentos de evaluación.

...

El personal docente, el personal académico u otros actores educativos, y el estudiantado, se enfocarán en el logro de los aprendizajes, mediante la asignación de una calificación numérica o, en su caso, con la acreditación de la UAC o UA con la abreviatura "Ac" de Acreditada o "NAc" de No Acreditada, dependiendo de la naturaleza del curso; asimismo deberá argumentar las razones del resultado de la evaluación e identificar las fortalezas y áreas de oportunidad para proponer acciones que contribuyan a mejorar el desempeño del estudiantado.

Artículo 70. El MCCEMS contribuirá al reconocimiento de las fortalezas curriculares y la formación profesional que tienen las y los docentes u otros actores educativos, mediante programas de formación, actualización y capacitación de aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales en pedagogía, didáctica y tecnología para las UAC o UA que imparten y su interacción con el estudiantado en el aula, escuela y comunidad; con ello se favorecerá la dignificación y la revalorización de dicho personal, y la excelencia educativa.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

02-CM-SaNAS-PUE/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; LA DRA. ARACELI SORIA CÓRDOBA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; EL ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA DRA. MIREYA MONTESANO VILLAMIL, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD ZONA B DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de octubre de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las declaraciones 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y octavo; Tercera numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; Sexta; Octava fracciones I, III, VII, VIII y X; Novena fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los Anexos 1, 4 y 5; así como eliminar las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.3, I.4, I.5 y I.6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 del Apartado I “LA SECRETARÍA”, las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“ I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridauro, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual, se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 a I.6. ...”

“PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P	0.00	2,093,585.40	2,093,585.40
Subtotal				0.00	2,093,585.40	2,093,585.40
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	0.00	8,646,252.51	8,646,252.51
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	1,179,661.54	1,179,661.54
Subtotal			0.00	9,825,914.04	9,825,914.04
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	0.00	17,185,316.80	17,185,316.80
	1 SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna	P020	0.00	13,813,639.92	13,813,639.92
	4 Salud Perinatal	P020	0.00	1,737,642.88	1,737,642.88
	5 Aborto Seguro	P020	0.00	1,634,034.00	1,634,034.00
	6 Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	0.00	11,097,159.67	11,097,159.67
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	28,282,476.47	28,282,476.47
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018	0.00	770,079.63	770,079.63
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	0.00	5,115,699.92	5,115,699.92
	1 Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	U009	0.00	5,115,699.92	5,115,699.92
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	380,870.12	380,870.12
4	Emergencias en Salud	U009	0.00	72,204.28	72,204.28
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	6,338,853.95	6,338,853.95
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	162,154,655.16	162,154,655.16
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	162,154,655.16	162,154,655.16
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	208,695,485.02	208,695,485.02

...
...
...”

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD” recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ 208,695,485.02 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$ 208,695,485.02 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

...
...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Miguel Ángel Díaz Aguilera	Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

...

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

C. MIGUEL ANGEL DIAZ AGUILERA

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Director de Área, código 12-O00-1-M1C019P-0000109-B-C-D, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2023.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
	1 Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2 Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
	1 SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4 Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6 Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00

	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	0.00	0.00

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	Total 0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial
	1.1 Seguridad Vial
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	Total Programa 0.00
	Total 0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Emergencias en Salud
	1.1 Emergencias
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	1.2 Monitoreo
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	Total Programa 0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Subtotal de programas institucionales 0.00
	Total 0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.3 Salud Materna	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.6 Violencia de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

3	Igualdad de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
Total		0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00
Gran total		0.00

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80%	80%

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ul, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaria de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre de gestación	Total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez otorgadas en el primer trimestre.	40.21%	39.09%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas atendidas por primera vez en el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación	Total de embarazadas atendidas por primera vez durante el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación	Porcentaje de embarazadas atendidas por primera vez con pruebas aplicadas de VIH.	100%	88.54%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de personas recién nacidas sin derechohabencia	Cobertura de tamiz metabólico neonatal en personas recién nacidas sin derechohabencia	90%	90%
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro y que fueron abastecidas con jeringas y cánulas para Aspiración Manual Endouterina.	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro en la Secretaría de Salud	Porcentaje de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan servicios de aborto seguro y que fueron abastecidas con insumos para Aspiración Manual Endouterina.	100%	100%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Estructura	Insumos para la detección de VPH recibidos en el año	Insumos para la detección de VPH programados para entrega en el año	Porcentaje de insumos entregados en el año para la detección de VPH respecto a los programados	100%	100%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaria de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaría de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Estratégico	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos	4.50%	4.50%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	2.4.1	Resultado	Número de casos probables por definición operacional con tratamiento	Número de casos probables por definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100%	100%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo							
2.5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	32	1
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	8
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	31	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100	100

2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.9%	85.9%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Estratégico	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	35%	35%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Estratégico	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Proceso	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	kits para la atención de desastres integrados	66	3

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	3.306	505,000	1,669,530.00
2	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años	3.306	65,500	216,543.00
3	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores 60 años y más	3.0972	67,000	207,512.40
Total							2,093,585.40

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas	97.99	7,236.00	709,020.91
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas	89.15	10,854.00	967,590.68
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0277. CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.89	19,812.00	156,277.06
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	11.82	62,243.00	735,737.16
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	11.22	116,198.00	1,303,416.21
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	57.42	1,450.00	83,259.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.40	-	-
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5539. RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	98.60	3,600.00	354,960.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.52	24,000.00	1,308,480.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.40	14,500.00	788,858.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	1,003.00	90.00	90,270.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	893.00	-	-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	080.784.7991. REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	29,000.65	10.00	290,006.50
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	080.829.5463. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.30	52,500.00	1,748,439.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	030.000.0003.00. SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g	107.30	60.00	6,438.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9, Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	030.000.0011.00. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL 70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL 295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal, NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 5 mg; Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas	34.50	3,000.00	103,500.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	080.829.5521. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.78	47,610.00	1,179,661.54
TOTAL							9,825,914.04

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.2	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada Sobre Contiene: -Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). -Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.38	106,884	13,080,463.92
1.2	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Acido Fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.95	17,000	84,150.00
1.2	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Frasco ampula de 5 ml. Con 500 mg de acido tranexamico,	714.00	909	649,026.00
1.3	Salud Perinatal	2.4.1	Ramo 12	Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.75	100,400	677,820.48
1.3	Salud Perinatal	2.4.1	Ramo 12	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos especial para recolección y transporte de sangre de neonatos con impresión de cinco círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno con nombre número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas máximo 100.	10.56	100,400	1,059,822.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,886.00	315	1,224,090.00

1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 4 mm. Color: Amarillo. Pieza.	179.80	285	51,243.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza.	179.80	285	51,243.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza.	179.80	285	51,243.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 7 mm. Color: Café claro. Pieza.	179.80	285	51,243.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza.	179.80	285	51,243.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 9 mm. Color: Café oscuro. Pieza.	179.80	285	51,243.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 10 mm. Color: Verde seco. Pieza.	179.80	285	51,243.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 12 mm. Color: Azul oscuro. Pieza.	179.80	285	51,243.00
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	366.05	30,316	11,097,159.67
TOTAL							28,282,476.47

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario).	659.00	69	45,471.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Tiletamina – Zolacepam al 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Con diluyente c.b.p. 5 ml. (uso veterinario).	779.00	686	534,394.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Clorhidrato de Xilacina equivalente a 20 mg de Xilacina. Vehículo c.b.p. 1 ml (uso veterinario)	569.00	274	155,906.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	2.4.1	Ramo 12	RIFAMPICIN 300 MG, CAPSULE, BLISTER, 10X10	368.91	93	34,308.63
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.36	5	231,976.80
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,357.50	20	527,150.05
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 1%	8,393.13	40	335,725.07
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,518.00	50	1,075,900.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49%	23,977.20	30	719,316.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	209,040.00	7	1,463,280.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	19,058.80	40	762,352.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150mg, tabletas dispersables	2.89	2,436	7,040.04
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg e Isoniazida 50 mg, tabletas dispersables	2.53	4,872	12,326.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Etambutol 400 mg,	0.81	672	544.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12 P018	Cartucho MTB/Rif	234.38	200	46,876.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Amoxicilina 500 mg + acido Clavulánico 125 mg, tableta. LOTE: P4K033	2.60	460	1,196.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Bedaquiline 100 mg tabletas LOTES: TMC20145/TMC20148	37.91	1,504	57,016.64
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Bedaquiline 100 mg tabletas LOTE: TMC22020	35.30	564	19,909.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Cicloserina 250 mg, Cápsula. LOTE: CSP2005363	5.25	1,068	5,607.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Clofazimina 100mg cápsulas LOTES: LG2798/ LH3728	10.48	4,064	42,590.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Delamanid 50 mg tableta, LOTE: 00027883	53.03	672	35,636.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Imipenem/Cilastatina 500mg ampula, LOTE X1GBB0C3	70.68	312	22,052.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Imipenem/Cilastatina 500mg ampula, LOTE X2ABB0D3/ X2ABB0E3	91.91	624	57,351.84
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Isoniazida 300 mg, tableta LOTE: NIB039A	0.40	154	61.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 100 mg tabletas dispersables, LOTE BLB52202A	2.32	624	1,447.68
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: BLB62009A	0.53	3,756	1,990.68
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: E4H106/ E6D121	0.55	10,200	5,610.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas, LOTES: BLC72020A/BLC72029A	14.84	622	9,230.48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas, LOTES: LIZ21003A/LIZ22001B/LIZ22002	19.85	2,672	53,039.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Piridoxina (Vit B6) 100mg tabletas, LOTE 16212822	0.84	1,500	1,260.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Piridoxina (Vit B6)50mg tabletas, LOTE 16270322	0.27	312	84.24

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	7.49	300	2,247.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	12.80	300	3,840.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	31.60	75	2,370.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	31.60	45	1,422.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	32.55	30	976.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	7.10	90	639.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	7.65	60	459.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	6.75	30	202.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	28.00	150	4,200.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	32.00	150	4,800.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	14.73	150	2,209.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilioscina o Hioscina Gragea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas	5.73	60	343.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	9.22	60	553.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clloquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	6.48	300	1,944.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletetas	8.50	36	306.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletetas	8.98	24	215.52
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas	6.00	60	360.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Dicloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	32.00	30	960.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	5.95	18	107.10
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	6.50	12	78.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	6.35	150	952.50

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.72	900	3,348.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.96	900	3,564.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	5.89	120	706.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas	3.85	120	462.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.90	30	147.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	37.60	54	2,030.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	41.00	36	1,476.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	4.65	36	167.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	4.94	24	118.56
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	9.46	120	1,135.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.50	75	337.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.85	45	218.25
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.90	30	147.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	7.55	30	226.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	10.05	90	904.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	13.45	54	726.30
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	14.50	36	522.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	5.50	180	990.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	5.95	120	714.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	5.00	600	3,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	9.89	150	1,483.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	29.90	300	8,970.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	9.10	300	2,730.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	4.90	150	735.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	4.98	450	2,241.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	3.03	600	1,818.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	4.35	15	65.25
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	26.50	15	397.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	9.00	90	810.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	9.20	60	552.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	9.00	150	1,350.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	185.00	5	925.00
TOTAL							6,338,853.95

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Rampo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomiélitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	293.72	301,200	88,468,464.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	72.74	1,012,980	73,686,191.16
TOTAL							162,154,655.16

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Mtra. **Josefina Morales Guerrero**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Ing. **Oscar Mario Fuentes Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Araceli Soria Córdoba**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios de Salud Zona B y Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Mireya Montesano Villamil**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-090 también denominado TN1-BALAN-090 (SUP. 014), con una superficie aproximada de 67,973.44 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-090" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-090 (SUP. 014)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 67,973.44 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-090" también denominado "TN1-BALAN-090 (SUP. 014)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00917.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-090" también denominado "TN1-BALAN-090 (SUP. 014)", con una superficie aproximada de 67,973.44 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Boulevard del Centro, Sin Número, Colonia Prados de Villahermosa, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-090" también denominado "TN1-BALAN-090 (SUP. 014)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 67,973.44 metros cuadrados

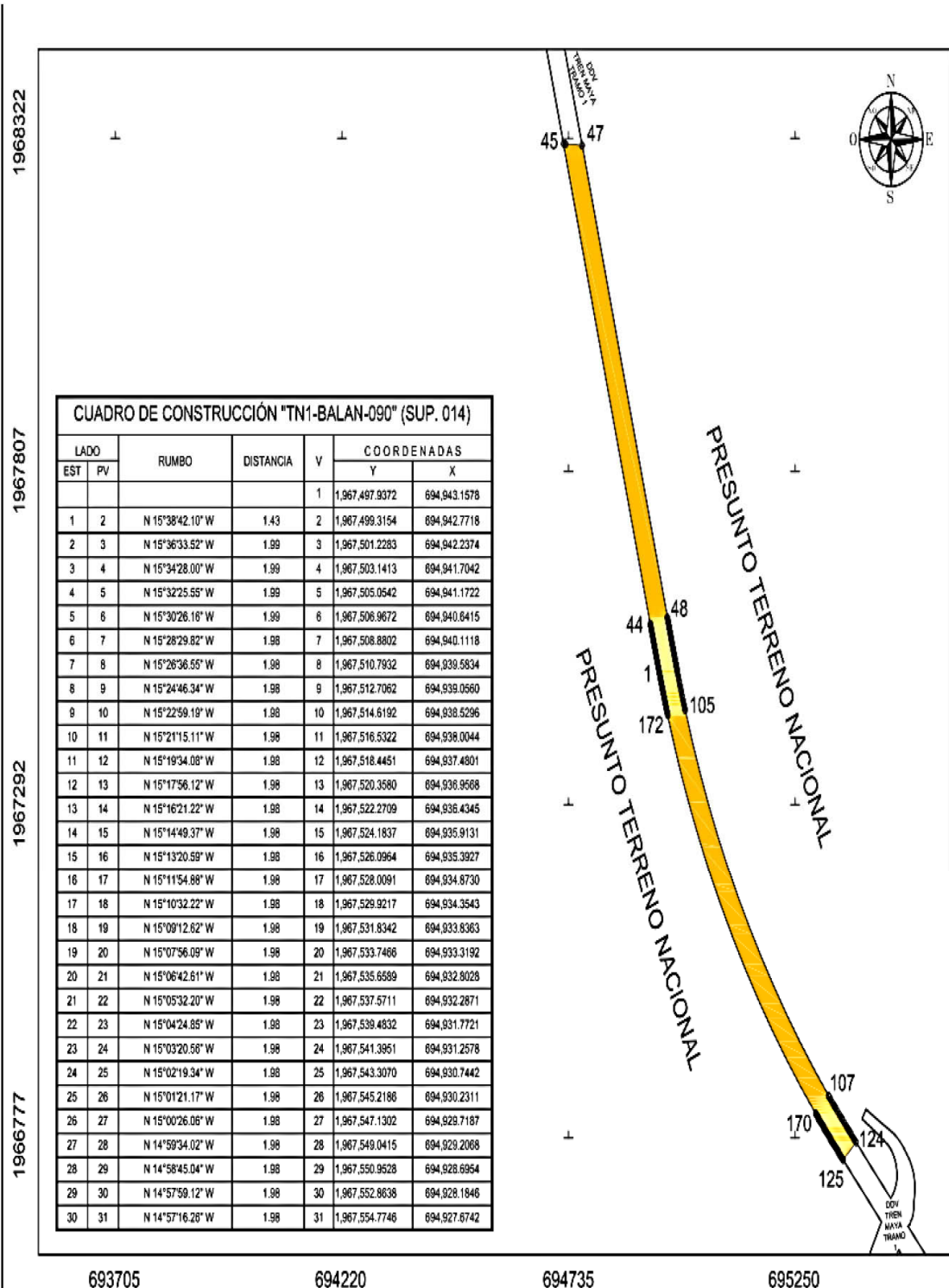
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL ESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1

AL OESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1



31	32	N 14°56'38.46" W	1.98	32	1,967,556.6863	694,927.1642	79	80	S 15°17'55.65" E	1.98	80	1,967,529.0176	694,976.0576
32	33	N 14°55'59.72" W	1.98	33	1,967,558.5858	694,926.6547	80	81	S 15°19'33.59" E	1.98	81	1,967,527.1236	694,976.5767
33	34	N 14°55'26.05" W	1.98	34	1,967,560.5060	694,926.1456	81	82	S 15°21'14.58" E	1.96	82	1,967,525.2300	694,977.0966
34	35	N 14°54'55.43" W	1.98	35	1,967,562.4161	694,925.6368	82	83	S 15°22'58.63" E	1.96	83	1,967,523.3371	694,977.6174
35	36	N 14°54'27.88" W	1.98	36	1,967,564.3259	694,925.1284	83	84	S 15°24'45.75" E	1.96	84	1,967,521.4447	694,978.1391
36	37	N 14°54'03.39" W	1.98	37	1,967,566.2355	694,924.6202	84	85	S 15°26'35.92" E	1.96	85	1,967,519.5528	694,978.6618
37	38	N 14°53'41.99" W	1.98	38	1,967,568.1449	694,924.1123	85	86	S 15°28'29.16" E	1.96	86	1,967,517.6616	694,979.1853
38	39	N 14°53'23.59" W	1.98	39	1,967,570.0540	694,923.6047	86	87	S 15°30'25.46" E	1.96	87	1,967,515.7709	694,979.7099
39	40	N 14°53'08.28" W	1.98	40	1,967,571.9629	694,923.0973	87	88	S 15°32'24.81" E	1.96	88	1,967,513.8808	694,980.2355
40	41	N 14°52'56.04" W	1.97	41	1,967,573.8715	694,922.5901	88	89	S 15°34'27.23" E	1.96	89	1,967,511.9913	694,980.7622
41	42	N 14°52'46.85" W	1.97	42	1,967,575.7799	694,922.0831	89	90	S 15°36'32.71" E	1.96	90	1,967,510.1024	694,981.2899
42	43	N 14°52'40.73" W	1.97	43	1,967,577.6880	694,921.5761	90	91	S 15°38'41.25" E	1.96	91	1,967,508.2141	694,981.8187
43	44	N 14°52'37.87" W	1.97	44	1,967,579.5958	694,921.0693	91	92	S 15°40'52.85" E	1.96	92	1,967,506.3265	694,982.3486
44	45	N 14°52'31.16" W	787.74	45	1,968,321.6021	694,723.9558	92	93	S 15°43'07.51" E	0.40	93	1,967,505.9420	694,982.4568
45	46	S 86°24'35.46" E	4.46	46	1,968,321.3228	694,728.4075	93	95	S 15°45'25.23" E	5.51	95	1,967,500.6403	694,983.9517
46	47	S 86°24'35.46" E	37.71	47	1,968,318.9614	694,766.0446	95	96	S 15°52'36.75" E	5.88	96	1,967,494.9887	694,985.5591
47	48	S 14°52'31.16" E	754.38	48	1,967,588.8657	694,959.7285	96	97	S 16°00'15.82" E	5.87	97	1,967,489.3431	694,987.1784
48	49	S 14°52'37.67" E	1.97	49	1,967,587.9684	694,960.2351	97	98	S 16°08'22.43" E	5.87	98	1,967,483.7038	694,988.8104
49	50	S 14°52'40.73" E	1.97	50	1,967,586.0515	694,960.7418	98	99	S 16°16'56.58" E	5.87	99	1,967,478.0709	694,990.4556
50	51	S 14°52'46.85" E	1.97	51	1,967,584.1449	694,961.2483	99	100	S 16°25'58.28" E	5.87	100	1,967,472.4448	694,992.1150
51	52	S 14°52'56.03" E	1.97	52	1,967,582.2385	694,961.7549	100	101	S 16°35'27.52" E	5.86	101	1,967,466.8258	694,993.7891
52	53	S 14°53'08.27" E	1.97	53	1,967,580.3325	694,962.2616	101	102	S 16°45'24.31" E	5.86	102	1,967,461.2108	694,995.4798
53	54	S 14°53'23.59" E	1.97	54	1,967,578.4268	694,962.7683	102	103	S 16°55'48.78" E	5.86	103	1,967,455.6001	694,997.1877
54	55	S 14°53'41.94" E	1.97	55	1,967,576.5215	694,963.2751	103	104	S 17°06'41.75" E	5.85	104	1,967,450.0044	694,998.9104
55	56	S 14°54'03.36" E	1.97	56	1,967,574.6165	694,963.7820	104	105	S 17°18'00.94" E	3.89	105	1,967,446.2939	695,000.0661
56	57	S 14°54'27.84" E	1.97	57	1,967,572.7118	694,964.2891	105	107	S 28°39'37.74" E CENTRO DE CURVA DELTA = 22°39'22.60" RADIO = 1,729.97 LONG. CURVA = 679.63 SUB.TAN. = 46.57	679.63	107	1,966,849.9346	695,326.0289
57	58	S 14°54'55.39" E	1.97	58	1,967,570.8075	694,964.7963	106				106	1,967,961.6762	696,651.4849
58	59	S 14°55'25.99" E	1.97	59	1,967,568.9035	694,965.3038	107	108	S 38°57'22.80" E	1.94	108	1,968,848.4454	695,327.2766
59	60	S 14°55'56.66" E	1.97	60	1,967,566.9999	694,965.8115	108	109	S 40°08'42.12" E	5.86	109	1,968,843.9691	695,331.0520
60	61	S 14°58'36.38" E	1.97	61	1,967,565.0967	694,966.3194	109	110	S 40°19'34.10" E	5.88	110	1,968,839.5053	695,334.8411
61	62	S 14°57'16.17" E	1.97	62	1,967,563.1939	694,966.8277	110	111	S 40°29'57.51" E	5.85	111	1,968,835.0535	695,338.6432
62	63	S 14°57'59.01" E	1.97	63	1,967,561.2915	694,967.3362	111	112	S 40°39'54.48" E	5.86	112	1,968,830.6055	695,342.4644
63	64	S 14°58'44.92" E	1.97	64	1,967,559.3894	694,967.8451	112	113	S 40°49'23.90" E	5.87	113	1,968,826.1661	695,346.2995
64	65	S 14°59'33.89" E	1.97	65	1,967,557.4878	694,968.3544	113	114	S 40°58'25.76" E	5.87	114	1,968,821.7349	695,350.1480
65	66	S 15°00'25.92" E	1.97	66	1,967,555.5866	694,968.8641	114	115	S 41°07'00.07" E	5.87	115	1,968,817.3113	695,354.0091
66	67	S 15°01'21.00" E	1.97	67	1,967,553.6858	694,969.3742	115	116	S 41°15'06.83" E	5.87	116	1,968,812.8950	695,357.8824
67	68	S 15°02'19.15" E	1.97	68	1,967,551.7855	694,969.8848	116	117	S 41°22'46.04" E	5.88	117	1,968,808.4855	695,361.7671
68	69	S 15°03'20.36" E	1.97	69	1,967,549.8855	694,970.3958	117	118	S 41°29'57.89" E	5.88	118	1,968,804.0823	695,365.6626
69	70	S 15°04'24.63" E	1.97	70	1,967,547.9861	694,970.9074	118	119	S 41°36'41.79" E	5.88	119	1,968,799.6849	695,369.5684
70	71	S 15°05'31.96" E	1.97	71	1,967,546.0871	694,971.4195	119	120	S 41°42'58.34" E	5.88	120	1,968,795.2930	695,373.4837
71	72	S 15°06'42.39" E	1.97	72	1,967,544.1885	694,971.9322	120	121	S 41°48'47.34" E	5.89	121	1,968,790.9060	695,377.4079
72	73	S 15°07'55.80" E	1.97	73	1,967,542.2904	694,972.4455	121	122	S 41°54'08.78" E	5.89	122	1,968,786.5235	695,381.3404
73	74	S 15°09'12.31" E	1.97	74	1,967,540.3928	694,972.9594	122	123	S 41°59'02.67" E	5.89	123	1,968,782.1452	695,385.2804
74	75	S 15°10'31.88" E	1.97	75	1,967,538.4957	694,973.4740	123	124	S 42°03'29.01" E	5.53	124	1,968,778.0368	695,388.9872
75	76	S 15°11'54.51" E	1.97	76	1,967,536.5980	694,973.9892	124	125	S 47°55'08.33" W	40.00	125	1,968,751.2301	695,359.2998
76	77	S 15°13'20.21" E	1.97	77	1,967,534.7029	694,974.5062	125	126	N 42°04'10.66" W	3.54	126	1,968,753.8572	695,356.9286
77	78	S 15°14'48.96" E	1.96	78	1,967,532.8073	694,975.0219	126	127	N 42°02'03.60" W	1.98	127	1,968,755.3293	695,355.6015
78	79	S 15°16'20.77" E	1.96	79	1,967,530.9122	694,975.5393							

127	128	N 41°59'48.99" W	3.96	128	1,966,758.2759	695,352.9486	174	175	N 17°03'01.37" W	1.99	175	1,967,443.9098	694,958.9363
128	129	N 41°57'28.21" W	1.98	129	1,966,759.7505	695,351.6229	175	176	N 16°59'24.04" W	1.99	176	1,967,445.8173	694,958.3534
129	130	N 41°54'59.77" W	3.97	130	1,966,762.7021	695,348.9730	176	177	N 16°55'49.78" W	1.99	177	1,967,447.7252	694,957.7727
130	131	N 41°52'25.23" W	1.98	131	1,966,764.1793	695,347.6488	177	178	N 16°52'18.57" W	1.99	178	1,967,449.6334	694,957.1939
131	132	N 41°50'38.11" W	1.98	132	1,966,765.6574	695,346.3252	178	179	N 16°48'50.43" W	1.98	179	1,967,451.5323	694,956.6201
132	133	N 41°48'47.93" W	1.98	133	1,966,767.1363	695,345.0023	179	180	N 16°45'26.37" W	1.99	180	1,967,453.4413	694,956.0453
133	134	N 41°46'54.70" W	1.98	134	1,966,768.6163	695,343.6799	180	181	N 16°42'04.32" W	1.99	181	1,967,455.3505	694,955.4725
134	135	N 41°44'58.40" W	1.98	135	1,966,770.0972	695,342.3581	181	182	N 16°38'45.33" W	1.99	182	1,967,457.2599	694,954.9016
135	136	N 41°42'59.04" W	1.99	136	1,966,771.5791	695,341.0371	182	183	N 16°35'29.41" W	1.99	183	1,967,459.1696	694,954.3326
136	137	N 41°40'56.62" W	1.99	137	1,966,773.0620	695,339.7167	183	184	N 16°32'16.54" W	1.99	184	1,967,461.0796	694,953.7655
137	138	N 41°38'51.14" W	1.99	138	1,966,774.5459	695,338.3970	184	185	N 16°29'06.74" W	1.99	185	1,967,462.9898	694,953.2002
138	139	N 41°36'42.60" W	1.99	139	1,966,776.0309	695,337.0780	185	186	N 16°25'59.99" W	1.99	186	1,967,464.9002	694,952.6367
139	140	N 41°34'31.00" W	1.99	140	1,966,777.5169	695,335.7598	186	187	N 16°22'56.31" W	1.99	187	1,967,466.8108	694,952.0750
140	141	N 41°32'16.34" W	1.99	141	1,966,779.0040	695,334.4424	187	188	N 16°19'55.69" W	1.99	188	1,967,468.7217	694,951.5151
141	142	N 41°29'58.62" W	1.99	142	1,966,780.4922	695,333.1257	188	189	N 16°16'58.13" W	1.99	189	1,967,470.6327	694,950.9569
142	143	N 41°27'37.84" W	1.99	143	1,966,781.9816	695,331.8099	189	190	N 16°14'03.63" W	1.99	190	1,967,472.5440	694,950.4004
143	144	N 41°25'14.00" W	1.99	144	1,966,783.4720	695,330.4949	190	191	N 16°11'12.19" W	1.99	191	1,967,474.4554	694,949.8455
144	145	N 41°22'47.10" W	1.99	145	1,966,784.9637	695,329.1806	191	192	N 16°08'23.82" W	1.99	192	1,967,476.3669	694,949.2923
145	146	N 41°20'17.13" W	1.99	146	1,966,786.4565	695,327.8676	192	193	N 16°05'38.50" W	1.99	193	1,967,478.2787	694,948.7408
146	147	N 41°17'44.11" W	1.99	147	1,966,787.9505	695,326.5553	193	194	N 16°02'56.25" W	1.99	194	1,967,480.1905	694,948.1908
147	148	N 41°15'08.03" W	1.99	148	1,966,789.4457	695,325.2439	194	195	N 16°00'17.06" W	1.99	195	1,967,482.1026	694,947.6423
148	149	N 41°12'28.88" W	1.99	149	1,966,790.9422	695,323.9335	195	196	N 15°57'40.93" W	1.99	196	1,967,484.0147	694,947.0954
149	150	N 41°09'46.68" W	1.99	150	1,966,792.4399	695,322.6240	196	197	N 15°55'07.86" W	1.99	197	1,967,485.9270	694,946.5500
150	151	N 41°07'01.41" W	1.99	151	1,966,793.9389	695,321.3156	197	198	N 15°52'37.85" W	1.99	198	1,967,487.8394	694,946.0061
151	152	N 41°04'13.09" W	1.99	152	1,966,795.4391	695,320.0062	198	199	N 15°50'10.91" W	1.99	199	1,967,489.7518	694,945.4636
152	153	N 41°01'21.70" W	1.99	153	1,966,796.9407	695,318.7018	199	200	N 15°47'47.02" W	1.99	200	1,967,491.6644	694,944.9225
153	154	N 40°58'27.25" W	1.99	154	1,966,798.4436	695,317.3966	200	201	N 15°45'26.20" W	1.99	201	1,967,493.5771	694,944.3828
154	155	N 40°55'29.75" W	1.99	155	1,966,799.9479	695,316.0924	201	202	N 15°43'08.44" W	1.99	202	1,967,495.4898	694,943.8445
155	156	N 40°52'29.18" W	1.99	156	1,966,801.4535	695,314.7893	202	203	N 15°40'53.74" W	1.99	203	1,967,497.4026	694,943.3075
156	157	N 40°49'25.55" W	1.99	157	1,966,802.9605	695,313.4874	203	1	N 15°38'42.10" W	0.56	1	1,967,497.9372	694,943.1578
157	158	N 40°46'18.89" W	1.99	158	1,966,804.4689	695,312.1867	SUPERFICIE = 67,973.44 m2						
158	159	N 40°43'09.12" W	1.99	159	1,966,805.9788	695,310.8871							
159	160	N 40°39'56.31" W	1.99	160	1,966,807.4900	695,309.5888							
160	161	N 40°36'40.44" W	1.99	161	1,966,809.0028	695,308.2917							
161	162	N 40°33'21.51" W	1.99	162	1,966,810.5170	695,306.9959							
162	163	N 40°29'59.52" W	1.99	163	1,966,812.0327	695,305.7014							
163	164	N 40°26'34.46" W	2.00	164	1,966,813.5576	695,304.4016							
164	165	N 40°23'05.30" W	1.99	165	1,966,815.0764	695,303.1097							
165	166	N 40°19'34.10" W	1.99	166	1,966,816.5968	695,301.8191							
166	167	N 40°15'59.83" W	1.99	167	1,966,818.1188	695,300.5299							
167	168	N 40°12'22.51" W	1.99	168	1,966,819.6424	695,299.2421							
168	169	N 40°08'42.12" W	2.00	169	1,966,821.1675	695,297.9557							
169	170	N 40°04'58.69" W	1.93	170	1,966,822.6448	695,296.7125							
170	172	N 28°37'42.32" W CENTRO DE CURVA DELTA = 22°51'13.07" RADIO = 1,770.93		701.34	172 1,967,438.2447 171 1,967,961.7037 LONG. CURVA = 705.01 SUB.TAN = 157.76	694,960.6803 696,651.5352							
172	173	N 17°10'25.20" W	1.94	173	1,967,440.0957	694,960.1083							
173	174	N 17°06'41.75" W	2.00	174	1,967,442.0025	694,959.5212							

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-092 también denominado TN1-BALAN-092 (SUP. 015), con una superficie aproximada de 380,465.66 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-092" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-092 (SUP. 015)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 380,465.66 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-092" también denominado "TN1-BALAN-092 (SUP. 015)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN. 00918.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-092" también denominado "TN1-BALAN-092 (SUP. 015)", con una superficie aproximada de 380,465.66 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Boulevard del Centro, Sin Número, Colonia Prados de Villahermosa, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-092" también denominado "TN1-BALAN-092 (SUP. 015)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 380,465.66 metros cuadrados

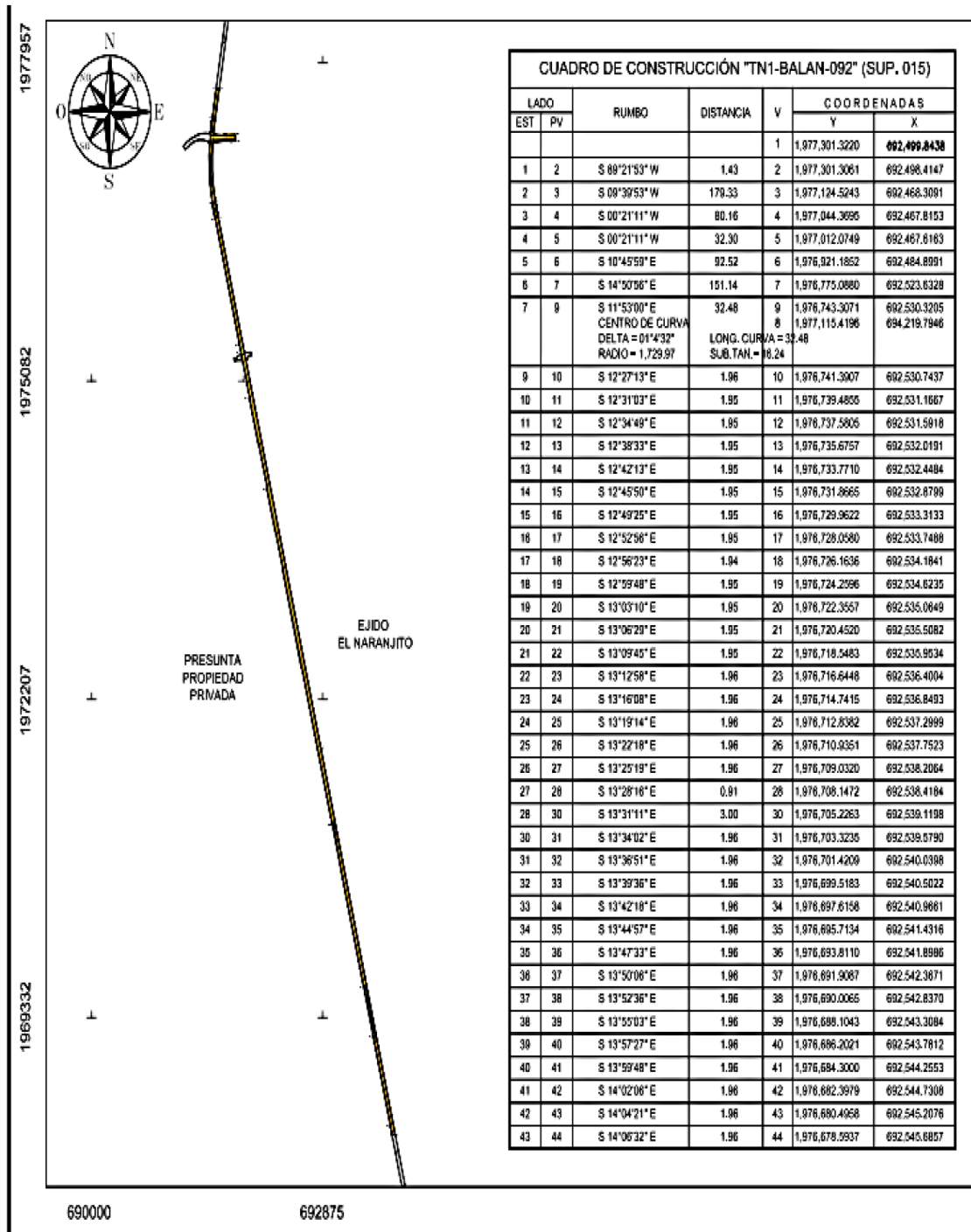
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: EJIDO EL NARANJITO

AL SUR: PRESUNTA PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1

AL OESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1



44	45	S 14°08'41" E	1.98	45	1,976,678.6917	692,546.1650
45	46	S 14°10'46" E	1.98	46	1,976,674.7897	692,546.6456
46	47	S 14°12'49" E	1.98	47	1,976,672.8876	692,547.1273
47	48	S 14°14'48" E	1.98	48	1,976,670.9856	692,547.6103
48	49	S 14°16'45" E	1.98	49	1,976,669.0835	692,548.0944
49	50	S 14°18'38" E	1.98	50	1,976,667.1814	692,548.5796
50	51	S 14°20'28" E	1.96	51	1,976,665.2793	692,549.0659
51	52	S 14°22'15" E	1.96	52	1,976,663.3771	692,549.5532
52	53	S 14°23'59" E	1.96	53	1,976,661.4749	692,550.0416
53	54	S 14°25'40" E	1.96	54	1,976,659.5727	692,550.5310
54	55	S 14°27'18" E	1.96	55	1,976,657.6704	692,551.0214
55	56	S 14°28'53" E	1.96	56	1,976,655.7681	692,551.5127
56	57	S 14°30'25" E	1.97	57	1,976,653.8656	692,552.0050
57	58	S 14°31'54" E	1.97	58	1,976,651.9631	692,552.4981
58	59	S 14°33'19" E	1.97	59	1,976,650.0605	692,552.9921
59	60	S 14°34'42" E	1.97	60	1,976,648.1579	692,553.4870
60	61	S 14°36'02" E	1.97	61	1,976,646.2551	692,553.9826
61	62	S 14°37'18" E	1.97	62	1,976,644.3522	692,554.4790
62	63	S 14°38'32" E	1.97	63	1,976,642.4493	692,554.9762
63	64	S 14°39'42" E	1.97	64	1,976,640.5462	692,555.4741
64	65	S 14°40'49" E	1.97	65	1,976,638.6429	692,555.9727
65	66	S 14°41'54" E	1.97	66	1,976,636.7396	692,556.4720
66	67	S 14°42'55" E	1.97	67	1,976,634.8361	692,556.9719
67	68	S 14°43'53" E	1.97	68	1,976,632.9324	692,557.4725
68	69	S 14°44'48" E	1.97	69	1,976,631.0287	692,557.9736
69	70	S 14°45'40" E	1.97	70	1,976,629.1247	692,558.4752
70	71	S 14°46'29" E	1.97	71	1,976,627.2206	692,558.9774
71	72	S 14°47'15" E	1.97	72	1,976,625.3163	692,559.4801
72	73	S 14°47'58" E	1.97	73	1,976,623.4118	692,559.9833
73	74	S 14°48'38" E	1.97	74	1,976,621.5071	692,560.4869
74	75	S 14°49'15" E	1.97	75	1,976,619.6023	692,560.9909
75	76	S 14°49'48" E	1.97	76	1,976,617.6972	692,561.4953
76	77	S 14°50'19" E	1.97	77	1,976,615.7919	692,562.0001
77	78	S 14°50'46" E	1.97	78	1,976,613.8864	692,562.5052
78	79	S 14°51'11" E	1.97	79	1,976,611.9807	692,563.0106
79	80	S 14°51'32" E	1.97	80	1,976,610.0747	692,563.5163
80	81	S 14°51'51" E	1.97	81	1,976,608.1685	692,564.0222
81	82	S 14°52'08" E	1.97	82	1,976,606.2621	692,564.5283
82	83	S 14°52'18" E	1.97	83	1,976,604.3554	692,565.0347
83	84	S 14°52'27" E	1.97	84	1,976,602.4484	692,565.5412
84	85	S 14°52'34" E	1.97	85	1,976,600.5411	692,566.0478
85	86	S 14°52'37" E	1.97	86	1,976,598.6337	692,566.5545
86	87	S 14°52'37" E	1,186.35	87	1,975,452.0506	692,871.1436
87	88	S 14°52'37" E	78.85	88	1,975,375.8413	692,891.3886
88	90	N 51°09'04" E CENTRO DE CURVA DELTA = 09°21'0" RADIO = 20.86	3.40 LONG. CURVA = 3.40 SUB.TAN. = 1.71	90 91	1,975,377.9740 1,975,360.7167	692,894.0366 692,905.7533

90	91	S 14°50'55" E	51.36	91	1,975,328.3244	692,907.1996
91	93	N 80°52'31" W CENTRO DE CURVA DELTA = 09°16'35" RADIO = 20.86	3.37 LONG. CURVA = 3.36 SUB.TAN. = 1.69	93 92	1,975,328.8593 1,975,349.1164	692,903.8893 692,908.8310
93	94	S 14°52'37" E	800.21	94	1,974,555.4722	693,109.3191
94	95	S 14°52'37" E	1,155.94	95	1,973,438.2783	693,408.1011
95	96	S 14°52'37" E	1,686.67	96	1,971,808.1459	693,839.1448
96	97	S 14°52'37" E	2,144.44	97	1,969,735.5914	694,389.7177
97	98	S 14°52'37" E	1,465.76	98	1,968,318.9614	694,766.0446
98	99	N 86°24'35" W	42.17	99	1,968,321.6021	694,723.9558
99	100	N 14°52'37" W	77.50	100	1,968,396.4997	694,704.0593
100	101	S 86°27'20" E	4.76	101	1,968,396.2053	694,708.8127
101	102	N 15°01'36" W	830.63	102	1,969,198.4319	694,493.4549
102	103	N 74°53'26" E	22.84	103	1,969,204.3850	694,515.5038
103	104	N 16°42'19" W	237.78	104	1,969,432.1267	694,447.1555
104	105	S 78°25'38" W	5.87	105	1,969,430.7480	694,441.4447
105	106	N 10°36'01" W	241.20	106	1,969,687.8317	694,397.0744
106	107	S 74°41'32" W	29.71	107	1,969,659.9871	694,388.4146
107	108	N 14°52'37" W	67.63	108	1,969,725.3542	694,351.0498
108	109	N 14°52'37" W	984.25	109	1,970,857.2886	694,103.4825
109	110	N 13°03'50" W	478.35	110	1,971,123.2530	693,995.3572
110	111	S 75°18'15" W	15.13	111	1,971,119.4139	693,980.7187
111	112	N 14°52'37" W	708.09	112	1,971,803.7677	693,798.9205
112	114	N 14°52'37" W	756.34	114	1,972,534.7502	693,604.7355
114	115	S 74°05'26" W	0.75	115	1,972,534.5450	693,604.0158
115	116	N 14°59'55" W	936.21	116	1,973,438.8636	693,361.7267
116	117	S 89°14'39" E	2.84	117	1,973,438.8261	693,364.5682
117	118	N 14°52'37" W	350.95	118	1,973,778.0124	693,274.4636
118	119	N 88°40'49" W	3.89	119	1,973,778.1019	693,270.5757
119	120	N 14°52'14" W	379.63	120	1,974,145.0217	693,173.1486
120	121	S 89°33'53" E	3.83	121	1,974,144.9926	693,176.9755
121	122	N 14°52'37" W	424.74	122	1,974,555.4983	693,067.9249
122	123	N 14°52'37" W	0.15	123	1,974,555.6477	693,067.8852
123	124	S 86°50'59" W	2.69	124	1,974,555.5000	693,065.2020
124	125	N 15°22'53" W	426.79	125	1,974,967.0000	692,952.0000
125	126	S 89°39'29" E	3.91	126	1,974,966.9767	692,955.9097
126	127	N 14°52'37" W	148.49	127	1,975,110.4865	692,917.7863
127	128	N 75°07'23" E	2.62	128	1,975,111.1581	692,920.3142
128	129	N 14°52'37" W	221.23	129	1,975,324.9709	692,863.5149
129	131	S 28°18'20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 20°18'33" RADIO = 21.46	7.57 LONG. CURVA = 7.61 SUB.TAN. = 3.84	131 130	1,975,318.3101 1,975,331.6546	692,859.9277 692,843.1274
131	132	N 14°41'09" W	48.33	132	1,975,363.1300	692,848.1812
132	134	S 57°51'00" E CENTRO DE CURVA DELTA = 19°46'37" RADIO = 21.45	7.37 LONG. CURVA = 7.41 SUB.TAN. = 3.74	134 133	1,975,359.2091 1,975,343.2760	692,854.4196 692,840.0541
134	135	N 14°52'37" W	98.06	135	1,975,452.0506	692,829.7563

135	136	N 14°52'37" W	1,175.72	136	1,976,588.3639	692,527.8953
136	137	N 14°52'37" W	1.97	137	1,976,590.2714	692,527.3886
137	138	N 14°52'34" W	1.97	138	1,976,592.1793	692,526.8818
138	139	N 14°52'27" W	1.97	139	1,976,594.0874	692,526.3750
139	140	N 14°52'18" W	1.97	140	1,976,595.9958	692,525.8682
140	141	N 14°52'06" W	1.97	141	1,976,597.9046	692,525.3615
141	142	N 14°51'51" W	1.98	142	1,976,599.8136	692,524.8548
142	143	N 14°51'32" W	1.98	143	1,976,601.7230	692,524.3482
143	144	N 14°51'11" W	1.98	144	1,976,603.6328	692,523.8417
144	145	N 14°50'46" W	1.98	145	1,976,605.5429	692,523.3354
145	146	N 14°50'19" W	1.98	146	1,976,607.4533	692,522.8293
146	147	N 14°49'48" W	1.98	147	1,976,609.3641	692,522.3234
147	148	N 14°49'15" W	1.98	148	1,976,611.2753	692,521.8177
148	149	N 14°48'38" W	1.98	149	1,976,613.1869	692,521.3122
149	150	N 14°47'58" W	1.98	150	1,976,615.0988	692,520.8071
150	151	N 14°47'15" W	1.98	151	1,976,617.0111	692,520.3023
151	152	N 14°46'29" W	1.98	152	1,976,618.9239	692,519.7978
152	153	N 14°45'40" W	1.98	153	1,976,620.8370	692,519.2937
153	154	N 14°44'48" W	1.98	154	1,976,622.7506	692,518.7900
154	155	N 14°43'53" W	1.98	155	1,976,624.6645	692,518.2868
155	156	N 14°42'55" W	1.98	156	1,976,626.5789	692,517.7840
156	157	N 14°41'54" W	1.98	157	1,976,628.4938	692,517.2817
157	158	N 14°40'50" W	1.98	158	1,976,630.4090	692,516.7800
158	159	N 14°39'42" W	1.98	159	1,976,632.3248	692,516.2787
159	160	N 14°38'32" W	1.98	160	1,976,634.2410	692,515.7781
160	161	N 14°37'19" W	1.98	161	1,976,636.1576	692,515.2781
161	162	N 14°36'02" W	1.98	162	1,976,638.0748	692,514.7787
162	163	N 14°34'42" W	1.98	163	1,976,639.9924	692,514.2800
163	164	N 14°33'20" W	1.98	164	1,976,641.9105	692,513.7819
164	165	N 14°31'54" W	1.98	165	1,976,643.8290	692,513.2846
165	166	N 14°30'25" W	1.98	166	1,976,645.7481	692,512.7880
166	167	N 14°28'54" W	1.98	167	1,976,647.6677	692,512.2923
167	168	N 14°27'19" W	1.98	168	1,976,649.5878	692,511.7973
168	169	N 14°25'41" W	1.98	169	1,976,651.5085	692,511.3032
169	170	N 14°24'00" W	1.98	170	1,976,653.4296	692,510.8099
170	171	N 14°22'16" W	1.98	171	1,976,655.3513	692,510.3175
171	172	N 14°20'29" W	1.98	172	1,976,657.2736	692,509.8261
172	173	N 14°18'38" W	1.98	173	1,976,659.1964	692,509.3356
173	174	N 14°16'45" W	1.98	174	1,976,661.1197	692,508.8461
174	175	N 14°14'49" W	1.98	175	1,976,663.0436	692,508.3576
175	176	N 14°12'49" W	1.99	176	1,976,664.9681	692,507.8701
176	177	N 14°10'47" W	1.99	177	1,976,666.8932	692,507.3837
177	178	N 14°08'42" W	1.99	178	1,976,668.8188	692,506.8984
178	179	N 14°06'33" W	1.99	179	1,976,670.7451	692,506.4142
179	180	N 14°04'21" W	1.99	180	1,976,672.6719	692,505.9312
180	181	N 14°02'07" W	1.99	181	1,976,674.5993	692,505.4494
181	182	N 13°59'49" W	1.99	182	1,976,676.5274	692,504.9688
182	183	N 13°57'28" W	1.99	183	1,976,678.4560	692,504.4894
183	184	N 13°55'04" W	1.99	184	1,976,680.3853	692,504.0114
184	185	N 13°52'38" W	1.99	185	1,976,682.3152	692,503.5346
185	186	N 13°50'08" W	1.99	186	1,976,684.2458	692,503.0591
186	187	N 13°47'35" W	1.99	187	1,976,686.1769	692,502.5850
187	188	N 13°44'58" W	1.99	188	1,976,688.1088	692,502.1123
188	189	N 13°42'19" W	1.99	189	1,976,690.0412	692,501.6410
189	190	N 13°39'37" W	1.99	190	1,976,691.9744	692,501.1712
190	191	N 13°36'52" W	1.99	191	1,976,693.9082	692,500.7029
191	192	N 13°34'04" W	1.99	192	1,976,695.8427	692,500.2360
192	193	N 13°31'12" W	1.99	193	1,976,697.7778	692,499.7707
193	194	N 13°28'18" W	1.99	194	1,976,699.7136	692,499.3070
194	195	N 13°25'20" W	1.99	195	1,976,701.6502	692,498.8448
195	196	N 13°22'20" W	1.99	196	1,976,703.5874	692,498.3843
196	197	N 13°19'16" W	1.99	197	1,976,705.5253	692,497.9255
197	198	N 13°16'09" W	1.99	198	1,976,707.4639	692,497.4683
198	199	N 13°13'00" W	0.69	199	1,976,708.1343	692,497.3109
199	201	N 13°13'00" W	1.30	201	1,976,709.4032	692,497.0129
201	202	N 13°09'47" W	1.99	202	1,976,711.3433	692,496.5591
202	203	N 13°06'31" W	1.99	203	1,976,713.2840	692,496.1072
203	204	N 13°03'12" W	1.99	204	1,976,715.2255	692,495.6571
204	205	N 12°59'50" W	1.99	205	1,976,717.1677	692,495.2088
205	206	N 12°56'25" W	2.00	206	1,976,719.1205	692,494.7601
206	207	N 12°52'56" W	1.99	207	1,976,721.0643	692,494.3155
207	208	N 12°49'25" W	1.99	208	1,976,723.0089	692,493.8729
208	209	N 12°45'50" W	1.99	209	1,976,724.9542	692,493.4322
209	210	N 12°42'13" W	1.99	210	1,976,726.9003	692,492.9935
210	211	N 12°38'33" W	2.00	211	1,976,728.8471	692,492.5569
211	212	N 12°34'49" W	2.00	212	1,976,730.7947	692,492.1222
212	213	N 12°31'03" W	2.00	213	1,976,732.7430	692,491.6897
213	214	N 12°27'13" W	1.98	214	1,976,734.6811	692,491.2616
214	216	N 07°21'23" W CENTRO DE CURVA DELTA = 10°7'49" RADIO = 1,770.03	312.55 215 LONG. CURVA = 32.96 SUB.TAN. = 156.89	216 215	1,977,044.6575 1,977,115.4223	692,451.2423 694,219.8588
216	218	N 01°39'52" E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°54'41" RADIO = 1,770.03	244.21 218 LONG. CURVA = 244.41 SUB.TAN. = 122.40	218 215	1,977,288.7674 1,977,115.4223	692,458.3357 694,219.8588
218	220	N 06°40'09" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°5'52" RADIO = 1,770.03	64.80 220 LONG. CURVA = 64.81 SUB.TAN. = 32.41	220 215	1,977,353.1330 1,977,115.4223	692,465.8618 694,219.8588
220	221	N 07°45'01" E	2.00	221	1,977,355.1108	692,466.1309
221	222	N 07°48'51" E	2.00	222	1,977,357.0881	692,466.4023
222	223	N 07°52'37" E	2.00	223	1,977,359.0647	692,466.6758
223	224	N 07°56'21" E	2.00	224	1,977,361.0408	692,466.9513
224	225	N 08°00'01" E	1.99	225	1,977,363.0163	692,467.2290
225	226	N 08°03'38" E	1.99	226	1,977,364.9912	692,467.5087
226	227	N 08°07'15" E	1.99	227	1,977,366.9655	692,467.7904

227	228	N 08°10'44" E	1.99	228	1,977.368.9393	692.468.0741
228	229	N 08°14'12" E	1.96	229	1,977.370.9028	692.468.3583
229	230	N 08°17'36" E	1.99	230	1,977.372.8753	692.468.6458
230	231	N 08°20'58" E	1.99	231	1,977.374.8474	692.468.9353
231	232	N 08°24'17" E	1.99	232	1,977.376.8190	692.469.2286
232	233	N 08°27'33" E	1.99	233	1,977.378.7900	692.469.5197
233	234	N 08°30'48" E	1.99	234	1,977.380.7604	692.469.8146
234	235	N 08°33'56" E	1.99	235	1,977.382.7303	692.470.1113
235	236	N 08°37'03" E	1.99	236	1,977.384.6996	692.470.4098
236	237	N 08°40'06" E	1.99	237	1,977.386.6683	692.470.7099
237	238	N 08°43'07" E	1.99	238	1,977.388.6365	692.471.0117
238	239	N 08°46'04" E	1.99	239	1,977.390.6042	692.471.3152
239	240	N 08°49'59" E	1.99	240	1,977.392.5712	692.471.6203
240	241	N 08°51'50" E	1.99	241	1,977.394.5378	692.471.9270
241	242	N 08°54'39" E	1.99	242	1,977.396.5038	692.472.2352
242	243	N 08°57'24" E	1.99	243	1,977.398.4692	692.472.5450
243	244	N 09°00'08" E	1.99	244	1,977.400.4341	692.472.8563
244	245	N 09°02'45" E	1.99	245	1,977.402.3985	692.473.1600
245	246	N 09°05'22" E	1.99	246	1,977.404.3624	692.473.4832
246	247	N 09°07'55" E	1.99	247	1,977.406.3257	692.473.7988
247	248	N 09°10'25" E	1.99	248	1,977.408.2885	692.474.1158
248	249	N 09°12'52" E	1.99	249	1,977.410.2508	692.474.4341
249	250	N 09°15'15" E	1.99	250	1,977.412.2125	692.474.7537
250	251	N 09°17'36" E	1.99	251	1,977.414.1738	692.475.0747
251	252	N 09°19'54" E	1.99	252	1,977.416.1345	692.475.3969
252	253	N 09°22'09" E	1.99	253	1,977.418.0948	692.475.7203
253	254	N 09°24'20" E	1.99	254	1,977.420.0545	692.476.0449
254	255	N 09°26'29" E	1.99	255	1,977.422.0137	692.476.3707
255	256	N 09°28'35" E	1.99	256	1,977.423.9725	692.476.6977
256	257	N 09°30'37" E	1.99	257	1,977.425.9308	692.477.0258
257	258	N 09°32'36" E	1.99	258	1,977.427.8885	692.477.3549
258	259	N 09°34'33" E	1.98	259	1,977.429.8458	692.477.6851
259	260	N 09°36'26" E	1.98	260	1,977.431.8027	692.478.0183
260	261	N 09°38'18" E	1.98	261	1,977.433.7590	692.478.3486
261	262	N 09°40'03" E	1.98	262	1,977.435.7149	692.478.6817
262	263	N 09°41'47" E	1.98	263	1,977.437.6704	692.479.0159
263	264	N 09°43'28" E	1.98	264	1,977.439.6253	692.479.3509
264	265	N 09°45'06" E	1.98	265	1,977.441.5798	692.479.6868
265	266	N 09°46'41" E	1.98	266	1,977.443.5340	692.480.0236
266	267	N 09°48'13" E	1.98	267	1,977.445.4876	692.480.3612
267	268	N 09°49'42" E	1.98	268	1,977.447.4408	692.480.6995
268	269	N 09°51'08" E	1.98	269	1,977.449.3936	692.481.0387
269	270	N 09°52'30" E	1.98	270	1,977.451.3459	692.481.3785
270	271	N 09°53'50" E	1.98	271	1,977.453.2978	692.481.7191
271	272	N 09°55'06" E	1.98	272	1,977.455.2493	692.482.0603
272	273	N 09°56'20" E	1.98	273	1,977.457.2004	692.482.4022
273	274	N 09°57'30" E	1.98	274	1,977.459.1510	692.482.7447
274	275	N 09°58'38" E	1.98	275	1,977.461.1013	692.483.0878
275	276	N 09°59'42" E	1.98	276	1,977.463.0512	692.483.4314
276	277	N 10°00'43" E	1.98	277	1,977.465.0007	692.483.7756
277	278	N 10°01'41" E	1.98	278	1,977.466.9487	692.484.1202
278	279	N 10°02'36" E	1.98	279	1,977.468.8984	692.484.4654
279	280	N 10°03'29" E	1.98	280	1,977.470.8468	692.484.8110
280	281	N 10°04'17" E	1.98	281	1,977.472.7947	692.485.1569
281	282	N 10°05'03" E	1.98	282	1,977.474.7423	692.485.5033
282	283	N 10°05'46" E	1.98	283	1,977.476.6895	692.485.8500
283	284	N 10°06'26" E	1.98	284	1,977.478.6363	692.486.1971
284	285	N 10°07'03" E	1.98	285	1,977.480.5828	692.486.5444
285	286	N 10°07'36" E	1.98	286	1,977.482.5290	692.486.8920
286	287	N 10°08'07" E	1.98	287	1,977.484.4748	692.487.2398
287	288	N 10°08'35" E	1.98	288	1,977.486.4203	692.487.5879
288	289	N 10°08'59" E	1.98	289	1,977.488.3654	692.487.9361
289	290	N 10°09'21" E	1.98	290	1,977.490.3102	692.488.2845
290	291	N 10°09'39" E	1.98	291	1,977.492.2547	692.488.6330
291	292	N 10°09'54" E	1.98	292	1,977.494.1989	692.488.9816
292	293	N 10°10'06" E	1.97	293	1,977.496.1427	692.489.3302
293	294	N 10°10'16" E	1.97	294	1,977.498.0863	692.489.6789
294	295	N 10°10'22" E	1.97	295	1,977.500.0295	692.490.0276
295	296	N 10°10'25" E	1.97	296	1,977.501.9724	692.490.3763
296	297	N 10°10'25" E	260.36	297	1,977.758.2403	692.536.3647
297	298	N 79°26'15" E	17.56	298	1,977.761.4590	692.553.6280
298	299	N 79°26'15" E	19.21	299	1,977.764.9812	692.572.5150
299	300	S 10°21'45" W	428.63	300	1,977.343.3440	692.495.4150
300	301	N 89°28'28" E	9.50	301	1,977.343.4312	692.504.9181
301	302	N 89°28'28" E	135.25	302	1,977.344.6718	692.640.1630
302	303	S 89°55'11" E	1.24	303	1,977.344.6701	692.641.4036
303	304	S 86°35'07" E	2.23	304	1,977.344.5372	692.643.6305
304	305	S 89°19'54" E	9.23	305	1,977.344.4295	692.652.8565
305	306	S 89°30'03" E	0.37	306	1,977.344.4263	692.653.2238
306	307	S 89°46'22" E	9.77	307	1,977.344.3876	692.662.9931
307	308	N 88°31'38" E	3.58	308	1,977.344.4797	692.666.5745
308	309	S 89°35'21" E	0.19	309	1,977.344.4783	692.666.7615
309	310	N 87°14'20" E	0.38	310	1,977.344.4968	692.667.1446
310	311	N 85°21'47" E	0.54	311	1,977.344.5407	692.667.6855
311	312	N 89°36'08" E	96.36	312	1,977.345.2098	692.764.0388
312	313	S 82°55'12" E	1.16	313	1,977.345.0662	692.765.1947
313	314	S 84°23'21" E	10.04	314	1,977.344.0850	692.775.1823
314	315	S 83°04'26" E	5.30	315	1,977.343.4453	692.780.4486
315	316	S 00°18'16" E	36.34	316	1,977.307.1051	692.780.8417
316	317	S 82°28'25" W	5.19	317	1,977.306.4258	692.775.5007
317	318	S 82°59'32" W	9.83	318	1,977.305.2270	692.765.7482
318	319	S 80°38'14" W	6.31	319	1,977.304.2008	692.759.5239
319	320	S 89°21'53" W	28.93	320	1,977.303.8801	692.730.5964
320	321	S 89°43'52" W	5.31	321	1,977.303.8551	692.725.2884
321	322	S 84°59'45" W	0.45	322	1,977.303.8163	692.724.8448
322	1	S 89°21'53" W	225.01	1	1,977.301.3220	692.499.8438
SUPERFICIE = 380,465.66 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-099 también denominado TN1-BALAN-099 (SUP. 016), con una superficie aproximada de 6,193.11 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-099" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-099 (SUP. 016)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,193.11 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-099" también denominado "TN1-BALAN-099 (SUP. 016)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00919.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-099" también denominado "TN1-BALAN-099 (SUP. 016)", con una superficie aproximada de 6,193.11 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Boulevard del Centro, Sin Número, Colonia Prados de Villahermosa, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-099" también denominado "TN1-BALAN-099 (SUP. 016)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 6,193.11 metros cuadrados

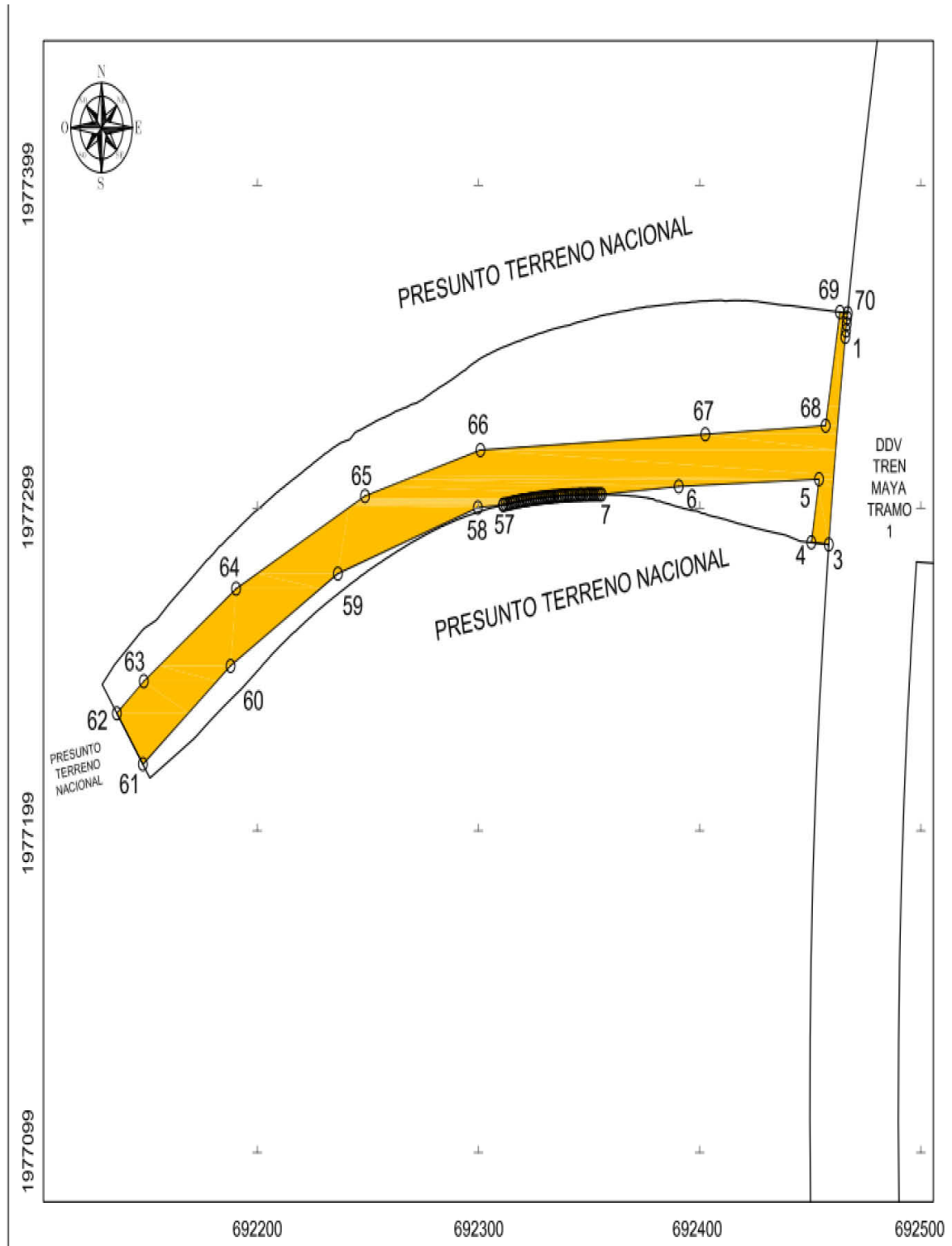
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL ESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1

AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL



CUADRO DE CONSTRUCCION "TN1-BALAN-099" (SUP. 016)									
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS			
						Y	X		
					1	1,977,353.1330	692,465.8618		
1	3		S 06°40'06.71" W CENTRO DE CURVA DELTA = 02°55'2.16" RADIO = 1,770.03	64.80	3	1,977,288.7674	692,458.3357		
					2	1,977,115.4223	694,219.8598		
					3	1,977,353.1330	692,465.8618		
3	4		N 85°24'38.91" W	7.84	4	1,977,289.3944	692,450.5235		
4	5		N 10°01'42.09" E	19.94	5	1,977,309.0298	692,453.9958		
5	6		S 87°50'06.19" W	63.50	6	1,977,306.7599	692,390.5329		
6	7		S 85°53'07.35" W	34.83	7	1,977,304.2539	692,355.6975		
7	8		N 89°28'23.08" W	0.83	8	1,977,304.2616	692,354.8646		
8	9		S 89°23'13.64" W	0.95	9	1,977,304.2513	692,353.9104		
9	10		N 89°35'32.41" W	1.08	10	1,977,304.2590	692,352.8337		
10	11		N 89°48'47.94" W	0.93	11	1,977,304.2620	692,351.9067		
11	12		N 89°56'19.79" W	0.85	12	1,977,304.2629	692,351.0599		
12	13		S 89°13'30.71" W	0.87	13	1,977,304.2511	692,350.1850		
13	14		S 89°16'22.33" W	0.89	14	1,977,304.2398	692,349.2971		
14	15		S 88°37'38.21" W	0.92	15	1,977,304.2177	692,348.3755		
15	16		S 88°53'20.80" W	1.21	16	1,977,304.1943	692,347.1544		
16	17		N 89°33'10.27" W	0.82	17	1,977,304.2007	692,346.3455		
17	18		S 87°41'03.78" W	0.70	18	1,977,304.1723	692,345.8448		
18	19		S 88°22'33.35" W	1.04	19	1,977,304.1428	692,344.6044		
19	20		S 88°11'41.50" W	1.01	20	1,977,304.1112	692,343.5997		
20	21		S 88°36'45.04" W	0.96	21	1,977,304.0879	692,342.6383		
21	22		S 88°05'16.40" W	0.87	22	1,977,304.0589	692,341.7717		
22	23		S 87°47'08.91" W	0.90	23	1,977,304.0243	692,340.8767		
23	24		S 87°28'41.49" W	0.79	24	1,977,303.9895	692,340.0855		
24	25		S 86°23'02.60" W	1.04	25	1,977,303.9241	692,339.0503		
25	26		S 87°57'32.74" W	1.00	26	1,977,303.8886	692,338.0540		
26	27		S 86°31'54.64" W	0.86	27	1,977,303.8363	692,337.1914		
27	28		S 87°06'25.53" W	0.96	28	1,977,303.7879	692,336.2344		
28	29		S 86°23'12.70" W	0.87	29	1,977,303.7329	692,335.3625		
29	30		S 86°19'13.46" W	1.03	30	1,977,303.6670	692,334.3380		
30	31		S 86°45'57.02" W	0.90	31	1,977,303.6164	692,333.4434		
31	32		S 85°41'25.69" W	0.68	32	1,977,303.5654	692,332.7656		
32	33		S 87°07'36.66" W	0.50	33	1,977,303.5402	692,332.2648		
33	34		S 86°52'49.50" W	0.79	34	1,977,303.4971	692,331.4734		
34	35		S 85°41'42.97" W	0.83	35	1,977,303.4345	692,330.6419		
35	36		S 85°46'33.58" W	0.68	36	1,977,303.3697	692,329.7645		

36	37	S 84°56'08.59" W	0.92	37	1,977,303.2887	692,328.8500
37	38	S 85°18'56.48" W	0.97	38	1,977,303.2097	692,327.8870
38	39	S 84°50'03.69" W	0.90	39	1,977,303.1286	692,326.9869
39	40	S 84°46'42.13" W	0.89	40	1,977,303.0480	692,326.1072
40	41	S 84°03'22.77" W	0.90	41	1,977,302.9552	692,325.2156
41	42	S 84°08'44.44" W	0.91	42	1,977,302.8626	692,324.3126
42	43	S 83°30'19.37" W	0.97	43	1,977,302.7528	692,323.3482
43	44	S 84°04'39.62" W	0.93	44	1,977,302.6564	692,322.4190
44	45	S 83°08'54.82" W	0.88	45	1,977,302.5520	692,321.5501
45	46	S 83°16'36.26" W	0.97	46	1,977,302.4386	692,320.5862
46	47	S 83°03'20.28" W	0.86	47	1,977,302.3347	692,319.7352
47	48	S 82°20'50.91" W	0.85	48	1,977,302.2218	692,318.8953
48	49	S 82°02'24.25" W	0.88	49	1,977,302.1004	692,318.0264
49	50	S 81°33'34.08" W	1.13	50	1,977,301.9342	692,316.9064
50	51	S 83°12'03.92" W	0.80	51	1,977,301.8390	692,316.1086
51	52	S 80°11'09.63" W	0.73	52	1,977,301.7153	692,315.3930
52	53	S 81°15'55.23" W	1.07	53	1,977,301.5520	692,314.3305
53	54	S 80°54'06.88" W	0.92	54	1,977,301.4063	692,313.4203
54	55	S 80°48'37.72" W	1.14	55	1,977,301.2235	692,312.2903
55	56	S 82°08'52.02" W	0.93	56	1,977,301.0968	692,311.3722
56	57	S 80°22'22.72" W	0.33	57	1,977,301.0420	692,311.0488
57	58	S 85°53'07.35" W	11.34	58	1,977,300.2283	692,299.7375
58	59	S 72°03'38.47" W	66.56	59	1,977,279.7257	692,236.4089
59	60	S 59°29'22.43" W	56.30	60	1,977,251.1411	692,187.9021
60	61	S 52°24'10.74" W	49.98	61	1,977,220.6472	692,148.3007
61	62	N 36°37'57.53" W	19.71	62	1,977,236.4672	692,136.5378
62	63	N 50°54'36.82" E	15.73	63	1,977,246.3839	692,148.7449
63	64	N 55°29'31.62" E	50.61	64	1,977,275.0589	692,190.4520
64	65	N 63°44'04.30" E	64.97	65	1,977,303.8085	692,248.7107
65	66	N 74°46'05.21" E	54.07	66	1,977,318.0133	692,300.8857
66	67	N 87°12'22.13" E	101.83	67	1,977,322.9768	692,402.5962
67	68	N 87°12'22.13" E	54.40	68	1,977,325.6285	692,456.9328
68	69	N 10°26'49.38" E	35.80	69	1,977,360.8336	692,463.4240
69	70	S 85°10'07.49" E	3.47	70	1,977,360.5414	692,466.8817
70	71	S 07°56'20.77" W	1.49	71	1,977,359.0647	692,466.6758
71	72	S 07°52'37.32" W	2.00	72	1,977,357.0881	692,466.4023
72	73	S 07°48'50.81" W	2.00	73	1,977,355.1108	692,466.1309
73	1	S 07°45'00.92" W	2.00	1	1,977,353.1330	692,465.8618

SUPERFICIE = 6,193.11 m2

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-109 también denominado TN1-BALAN-109 (SUP. 018), con una superficie aproximada de 114,705.20 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-109" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-109 (SUP. 018)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 114,705.20 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-109" también denominado "TN1-BALAN-109 (SUP. 018)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00921.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-109" también denominado "TN1-BALAN-109 (SUP. 018)", con una superficie aproximada de 114,705.20 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó enGtre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Boulevard del Centro, Sin Número, Colonia Prados de Villahermosa, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-109" también denominado "TN1-BALAN-109 (SUP. 018)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

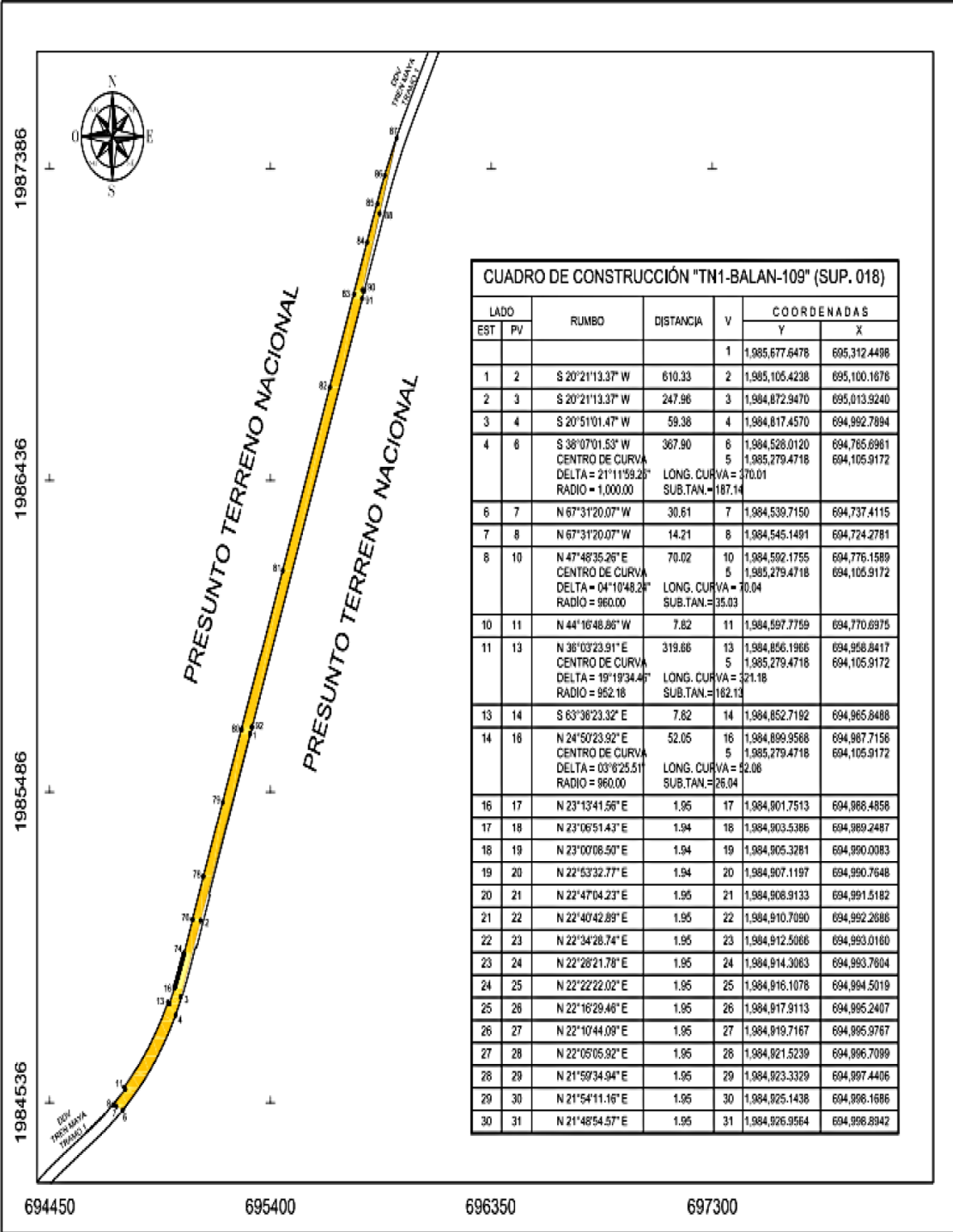
Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 114,705.20 metros cuadrados

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

- AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL
- AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL
- AL ESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1
- AL OESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1



31	32	N 21°43'45.18" E	1.95	32	1,984,928.7707	694,999.6173
32	33	N 21°38'42.98" E	1.95	33	1,984,930.5867	695,000.3379
33	34	N 21°33'47.98" E	1.95	34	1,984,932.4044	695,001.0563
34	35	N 21°29'00.18" E	1.96	35	1,984,934.2238	695,001.7723
35	36	N 21°24'19.58" E	1.96	36	1,984,936.0448	695,002.4862
36	37	N 21°19'46.15" E	1.96	37	1,984,937.8674	695,003.1979
37	38	N 21°15'19.83" E	1.96	38	1,984,939.6915	695,003.9074
38	39	N 21°11'00.90" E	1.96	39	1,984,941.5172	695,004.6150
39	40	N 21°06'49.07" E	1.96	40	1,984,943.3444	695,005.3205
40	41	N 21°02'44.43" E	1.96	41	1,984,945.1731	695,006.0242
41	42	N 20°58'46.99" E	1.96	42	1,984,947.0032	695,006.7259
42	43	N 20°54'56.75" E	1.96	43	1,984,948.8348	695,007.4259
43	44	N 20°51'13.70" E	1.96	44	1,984,950.6678	695,008.1242
44	45	N 20°47'37.84" E	1.96	45	1,984,952.5021	695,008.8208
45	46	N 20°44'09.18" E	1.97	46	1,984,954.3470	695,009.5192
46	47	N 20°40'46.72" E	1.96	47	1,984,956.1837	695,010.2125
47	48	N 20°37'32.52" E	1.96	48	1,984,958.0218	695,010.9043
48	49	N 20°34'25.51" E	1.96	49	1,984,959.8611	695,011.5947
49	50	N 20°31'25.70" E	1.97	50	1,984,961.7017	695,012.2837
50	51	N 20°28'33.08" E	1.97	51	1,984,963.5435	695,012.9715
51	52	N 20°25'47.65" E	1.97	52	1,984,965.3865	695,013.6580
52	53	N 20°23'08.41" E	1.97	53	1,984,967.2307	695,014.3433
53	54	N 20°20'38.37" E	1.97	54	1,984,969.0760	695,015.0275
54	55	N 20°18'14.52" E	1.97	55	1,984,970.9225	695,015.7107
55	56	N 20°15'57.86" E	1.97	56	1,984,972.7701	695,016.3929
56	57	N 20°13'48.39" E	1.97	57	1,984,974.6187	695,017.0742
57	58	N 20°11'46.12" E	1.97	58	1,984,976.4684	695,017.7546
58	59	N 20°09'51.04" E	1.97	59	1,984,978.3192	695,018.4342
59	60	N 20°08'03.15" E	1.97	60	1,984,980.1710	695,019.1132
60	61	N 20°06'22.46" E	1.97	61	1,984,982.0237	695,019.7914
61	62	N 20°04'48.85" E	1.97	62	1,984,983.8774	695,020.4690
62	63	N 20°03'22.64" E	1.97	63	1,984,985.7321	695,021.1461
63	64	N 20°02'03.53" E	1.98	64	1,984,987.5876	695,021.8228
64	65	N 20°00'51.60" E	1.98	65	1,984,989.4441	695,022.4990
65	66	N 19°59'46.87" E	1.98	66	1,984,991.3014	695,023.1749
66	67	N 19°58'49.33" E	1.98	67	1,984,993.1596	695,023.8505
67	68	N 19°57'58.98" E	1.98	68	1,984,995.0186	695,024.5258
68	69	N 19°57'15.83" E	1.98	69	1,984,996.8784	695,025.2011
69	70	N 19°56'39.86" E	1.98	70	1,984,998.7389	695,025.8762
70	71	N 19°56'11.10" E	1.98	71	1,985,000.6002	695,026.5513
71	72	N 19°55'49.52" E	1.98	72	1,985,002.4623	695,027.2265
72	73	N 19°55'35.13" E	1.98	73	1,985,004.3250	695,027.9018
73	74	N 19°55'27.94" E	1.98	74	1,985,006.1884	695,028.5772
74	75	N 19°55'26.75" E	108.88	75	1,985,108.5537	695,065.6816
75	76	N 70°04'33.25" W	1.87	76	1,985,109.1927	695,063.9189
76	77	N 19°55'26.75" E	139.96	77	1,985,240.7728	695,111.6129
77	78	S 61°56'08.43" E	0.47	78	1,985,240.5520	695,112.0271
78	79	N 20°08'42.50" E	242.98	79	1,985,468.6661	695,195.7088
79	80	N 20°03'52.68" E	236.80	80	1,985,691.0937	695,276.9501
80	81	N 20°03'52.68" E	516.08	81	1,986,175.8486	695,454.0060
81	82	N 19°57'20.16" E	594.18	82	1,986,734.3549	695,656.7957
82	83	N 19°54'30.97" E	301.57	83	1,987,017.8988	695,759.4853
83	84	N 19°54'30.97" E	168.91	84	1,987,176.7119	695,817.0018
84	85	N 20°30'07.92" E	124.90	85	1,987,293.6983	695,860.7464
85	86	N 19°51'37.37" E	92.68	86	1,987,380.8660	695,892.2325
86	87	N 24°28'33.02" E	124.70	87	1,987,494.3564	695,943.8952
87	88	S 17°41'26.68" W	241.68	88	1,987,264.1022	695,870.4527
88	89	S 17°42'39.99" W	245.36	89	1,987,030.3742	695,795.8107
89	90	S 75°22'38.75" E	8.52	90	1,987,028.2239	695,804.0524
90	91	S 19°55'26.75" W	24.94	91	1,987,004.7782	695,795.5541
91	92	S 19°55'26.75" W	1,390.40	92	1,985,697.5995	695,321.7401
92	93	N 77°02'18.95" W	1.79	93	1,985,698.0000	695,320.0000
93	1	S 20°21'13.37" W	21.71	1	1,985,677.6478	695,312.4498
SUPERFICIE = 114,705.02 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DIRECTORIO

Conmutador: 55 50 93 32 00
 Coordinación de Inserciones: Ext. 35067
 Coordinación de Avisos y Licitaciones: Ext. 35084
 Subdirección de Producción: Ext. 35007
 Servicios al público e informática: Ext. 35012
 Domicilio: Río Amazonas No. 62
 Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500
 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

ACUERDO por el que se suspenden plazos y términos legales en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con motivo del primer periodo vacacional del ejercicio 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ, consejera jurídica del Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., párrafo segundo, 2o., fracción II, 4o., 26 y 43, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o. y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y 1, 2, 4, 5, 9, 10, fracciones I y XXVI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en los términos que establezca la ley;

Que, acorde con los artículos 1 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en los que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, lo que se hará del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que los artículos 1, 3, 75 y del 139 al 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación regulan, entre otras cuestiones, los periodos vacacionales de los órganos del Poder Judicial de la Federación;

Que el acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, publicado el 12 de diciembre de 2023 en el DOF, establece los días inhábiles para el año dos mil veinticuatro respecto de los asuntos de su competencia, en el que se consideran los dos periodos vacacionales;

Que el Acuerdo SS/1/2024, publicado en el DOF el 11 de enero de 2024, establece el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2024, relativo a los asuntos de competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el que se consideran los periodos vacacionales respectivos;

Que el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado el 23 de enero de 2024 en el DOF, da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veinticuatro, respecto de los asuntos de su competencia, en el que se consideran los periodos vacacionales respectivos, y

Que en virtud de que los citados órganos judiciales y jurisdiccionales coinciden en el periodo vacacional de julio 2024, es necesario que esta dependencia armonice sus funciones con dicho periodo. Por lo que, a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todos los procesos judiciales y jurisdiccionales, de procedimientos y recursos administrativos, que involucren a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de sus unidades administrativas durante el periodo del martes 16 al miércoles 31 de julio de 2024.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, durante la suspensión citada no se computarán plazos y términos en los procedimientos administrativos, judiciales y jurisdiccionales del conocimiento de esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en alguno de los días considerados inhábiles por el presente acuerdo, surtirá efectos el primer día hábil siguiente, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de los titulares de las unidades administrativas señalados en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes, deben desahogarse en los plazos que estas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México a 27 de mayo de 2024.- Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, **María Estela Ríos González.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Dra. Patricia Soto Márquez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Seguridad y Solidaridad Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal.- Jefatura de Servicios Jurídicos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,
Patrones, Asegurados y público en general.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXXIV incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.191223/362.P.DG, de fecha 19 de diciembre del 2023 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Mtro. Rodolfo Rendón López, Titular de la Jefatura de Servicios

Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, Dra. **Patricia Soto Márquez**.- Rúbrica.

(R.- 553709)

AVISO mediante el cual se da a conocer acuerdo del titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta Centro Médico Nacional del Noroeste, Obregón, Sonora, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, OBREGÓN, SONORA, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGAR FACULTADES

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Sonora;

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): **Hospital de Especialidades No. 2 “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta” Centro Médico Nacional Noroeste, Obregón, Sonora**, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdos ACDO.DN.HCT.300920/246.P.DG de fecha 30 de septiembre de 2020 y ACDO.DN.HCT.220722/201.P.DG de fecha 22 de julio de 2022 (fe de erratas) y para los efectos del artículo 148 y 157 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojorquez, **en su carácter de Directora Médica**, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Obregón, Sonora, a 27 de mayo de 2024.- Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No. 2 “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta” Centro Médico Nacional del Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, Dra. **Patricia Emiliana García Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 553708)

AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Alonso Juan Sansores Río, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DOCTOR ALONSO JUAN SANSORES RÍO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Yucatán.

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 primer párrafo fracción XXXII incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, de fecha 13 de diciembre del 2022 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Licenciada en Derecho Brianly Hernández Lugo, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el OOAD Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 23 de abril de 2024.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, Dr. **Alonso Juan Sansores Río**.- Rúbrica.

(R.- 553710)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

DECLARATORIA de inicio de funciones del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

ROBERTO MORENO HERRERA, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 24, 25, 35, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 18, fracción XII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; Tercero Transitorio de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113 constitucional, estableciendo así el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, norma jurídica de orden público y observancia general en todo el territorio nacional, que, de conformidad con su artículo 2 fracción X, tiene como objetivo establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

Que, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción posee la facultad de establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte, al menos, los siguientes sistemas electrónicos:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del Secretario Técnico, tiene a su cargo la administración de la Plataforma Digital Nacional;

Que, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción antes referido, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018;

Que el artículo 2 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional establece que son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable;

Que, para el adecuado funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la colaboración será obligatoria para todos los Entes Públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con el artículo 20 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional;

Que el 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas". Este Acuerdo prevé a partir de cuando son operables dichos formatos con la Plataforma Digital Nacional y, por lo tanto, obligatorios para los servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal, conforme a lo siguiente:

- A)** A partir del 1 de enero de 2020, son operables en el ámbito federal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el Sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- B)** A partir del 1 de mayo de 2021, son operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el Sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que, en septiembre de 2019, la Unidad de Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió las Especificaciones Técnicas del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que se refieren a los campos mínimos de datos que debe de contener este sistema, así como los estándares de datos que debe de seguir cada campo para ser interoperable con la Plataforma Digital Nacional, las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la Plataforma Digital Nacional, tomando como base los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y vigentes a la fecha;

Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), en su artículo 31 establece que, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;

Que, en cumplimiento al artículo 74 de la LGPDPPSO, el 24 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción presentó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Evaluación de impacto en la protección de datos personales respecto a la puesta en operación de la Plataforma Digital Nacional; y en respuesta, el 18 de mayo del mismo año, dicho Instituto emitió el Dictamen de Evaluación de impacto en la protección de datos personales y recomendaciones no vinculantes, las cuales se han atendido gradualmente por parte de esta Secretaría Ejecutiva;

Que, con motivo de la presente Declaratoria de inicio de funciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 de las Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de Evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, esta Secretaría Ejecutiva presentó una consulta ante el INAI para determinar si existía la obligación de elaborar y presentar una actualización de la Evaluación de impacto en la protección de datos personales con motivo de la puesta en operación del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional; y como respuesta, este organismo garante emitió una opinión técnica que concluyó que sí existe obligación a presentar dicha Evaluación. En ese sentido y a efecto de dar cumplimiento al artículo 74 de la LGPDPPSO, el 14 de marzo de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción presentó la Evaluación de impacto correspondiente;

Que las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en su artículo Tercero Transitorio, establecen que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma, y

Que el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en cumplimiento con el artículo Tercero de los Transitorios de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE
DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL
DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I
DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

ÚNICO. Se declara el inicio de funciones del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (S1); por lo que las autoridades del Estado mexicano que cuenten con atribuciones, facultades, funciones u obligaciones respecto de este Sistema quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La inscripción de la información de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses se realizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la incorporación de la información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, expedidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2024.

TERCERO. Las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito federal que se presentaron en los diversos sistemas de declaración patrimonial y de intereses a partir del 01 de enero de 2020 en los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se incorporarán a la Plataforma Digital Nacional en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria.

En dicho proceso de integración se privilegiarán aquellas declaraciones que se presentaron en el año 2023, y posteriormente, en los años anteriores hasta el año 2020.

Las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal que se presentaron en los diversos sistemas de declaraciones a partir del 01 de mayo de 2021 en los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se incorporarán a la Plataforma Digital Nacional en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria.

En la integración de la información se deberá privilegiar aquellas declaraciones que se presentaron en el año 2023, y posteriormente, en los años 2022 y 2021.

CUARTO. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo transitorio anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción podrá establecer los mecanismos y protocolos adecuados para la correcta integración de la información, para aquellos sujetos obligados que así se lo requieran.

QUINTO. La implementación del módulo de la Evolución Patrimonial del S1 se realizará en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Para la inscripción de la Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción establecerá los mecanismos para la adecuada integración de la información y su funcionamiento, lo que no podrá exceder al segundo semestre de 2025.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Mtro. **Roberto Moreno Herrera**.- Rúbrica.

(R.- 553662)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 138/2022, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
138/2022**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTAJÓ:

SECRETARIO: JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO

SECRETARIA AUXILIAR: MARÍA FERNANDA ROMERO LOZANO

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	5
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	Se tienen por impugnado el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí.	6
III.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno.	7
IV.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	9
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	No se hacen valer causas de improcedencia, ni de oficio se advierte que se actualice alguna.	11
VI.	ESTUDIO DE FONDO	Criterio jurídico o <i>ratio decidendi</i> : A partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de julio de dos mil quince, las entidades federativas dejaron de tener competencia para legislar respecto de los tipos y sanciones del delito de tortura, y, si bien tienen facultades para legislar en otras cuestiones relativas a dicho delito, tendrán que estar a lo que disponga la Ley General correspondiente. Se declara la invalidez del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí.	13
VII.	EFFECTOS Declaratoria de invalidez	Se declara la invalidez del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí.	21
	Extensión de efectos	No se realiza invalidez por extensión de efectos.	21
	Retroactividad	La invalidez del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, se retrotrae al diez de septiembre de dos mil veintidós, es decir, a la fecha en que entró en vigor.	21

	Otros lineamientos	Los procesos penales iniciados con fundamento en la norma invalidada se encuentran viciados desde su origen, por lo que en cada uno de ellos se deberá reponer el procedimiento y aplicar el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes vigente al momento de la comisión de los hechos por los que se hubiera iniciado el proceso. Este Pleno advierte que ello no vulnera el principio <i>non bis in idem</i> , que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable, ninguno de los cuales se actualiza en el caso referido.	22
	Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria general de invalidez	La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí.	22
	Notificaciones	Se ordena notificar al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General, todos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se deberá notificar al Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, al Tribunal Colegiado en Materia Penal y al de Apelación del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en esa Entidad Federativa.	22
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el DECRETO 0377, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos retroactivos al diez de septiembre de dos mil veintidós a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta ejecutoria. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	24

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
138/2022****PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO**SECRETARIA AUXILIAR: MARÍA FERNANDA ROMERO LOZANO**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 138/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante Decreto 0377, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación del escrito inicial por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.** Por escrito presentado el diez de octubre de dos mil veintidós¹ en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrado el once siguiente en la Oficina de Certificación y Correspondencia de este Alto Tribunal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de quien se ostentó como su Presidenta, promovió acción de inconstitucionalidad para solicitar la invalidez de lo siguiente:

“Artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante Decreto 0377 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el 09 de septiembre de 2022 (...)”.

2. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteó en su único concepto de invalidez, en síntesis, lo siguiente:

- Señala que con la reforma al artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, si bien el Congreso local pretendió dar certidumbre jurídica a los destinatarios de la norma al remitir al artículo 329 del Código Penal local que efectivamente regula el delito de tortura, ya que el texto previo aludía al delito de encubrimiento previsto en el artículo 282 de la misma codificación, considera que con ello se extralimitó en sus facultades al legislar sobre una materia que fue conferida expresamente al Congreso de la Unión por virtud de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución General de la República, es decir, para regular lo atinente a la tipificación del delito de tortura y las penas aplicables.
- Dice que ciertamente el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí no contiene propiamente la descripción típica del delito de tortura ni las sanciones aplicables, sin embargo, es innegable que tal disposición se dota de contenido por la disposición a la que remite, en este caso, al artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, ya que establece cuáles son las normas aplicables en la entidad para conocer la tipicidad y punibilidad de la tortura.
- Expone que al remitir el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí al diverso 329 del Código Penal local para establecer el tipo penal y las sanciones del delito de tortura, desconoce la tipificación del delito y las penas respectivas que establece la Ley General en la materia. Por ende, cuando en la entidad se cometa algún acto de tortura, por disposición de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, la tipificación y sanción correspondiente será la contenida en el Código Penal local, lo que contradice el objeto del Poder Reformador de homogeneizar el delito de tortura y sus sanciones, ya que lo regulado en la codificación penal de la entidad federativa no es compatible con las previsiones de la Ley General.

¹ Fojas 1 a 15 del expediente.

- Reitera que el problema de la norma impugnada no solo se surte por generar una doble regulación en la materia, pues de origen, el Congreso local se extralimitó en sus facultades al legislar sobre una materia que fue conferida expresamente al Congreso de la Unión, esto es, el establecimiento de los tipos penales y sanciones inherentes a la tortura. Por ende, no es válido que el ordenamiento impugnado remita a una ley distinta a la Ley General expedida por mandato constitucional para ser el único cuerpo legal que prevea tales cuestiones punitivas, lo cual permite la coexistencia de parámetros diferenciados para castigar esas conductas perniciosas.
 - Por lo anterior considera que el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí resulta inconstitucional al haberse emitido sin que el legislador tenga una permisión constitucional para ello, transgrediendo en consecuencia el principio de legalidad y el derecho de seguridad jurídica.
3. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veintidós², el entonces Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad con el número 138/2022 y turnarlo a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa para que instruyera el trámite respectivo.
 4. La Ministra instructora admitió a trámite el presente asunto mediante proveído de veinticinco de octubre de dos mil veintidós³, ordenando dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de San Luis Potosí, para que rindieran sus respectivos informes. Asimismo, requirió al órgano legislativo para que remitiera copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, y al órgano ejecutivo para que exhibiera copia certificada del Periódico Oficial estatal en el que conste su publicación. De igual forma dio vista a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, antes del cierre de instrucción, manifestaran lo que a su respectiva representación corresponda.
 5. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.** A través del oficio depositado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós en la oficina de correos de la localidad y recibidas el cinco de diciembre de ese mismo año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, por conducto del Consejero Jurídico de esa entidad federativa, rindió el informe que le fue requerido⁴.
 6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.** Mediante oficio entregado a través de “mensajería acelerada”, recibido el trece de diciembre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Presidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, rindió su respectivo informe⁵.
 7. **Pedimentos del Fiscal General de la República y del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.** Los referidos funcionarios no formularon manifestación alguna o pedimento.
 8. **Cierre de la instrucción.** Por acuerdo de diez de enero de dos mil veintitrés⁶, la Ministra instructora declaró cerrada la instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

9. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 10, fracción I, de la Ley

² A foja 17 del expediente.

³ A fojas 20 a 23 del expediente.

⁴ A fojas 62 a 73 del expediente.

⁵ Fojas 83 a 95 del expediente.

⁶ A foja 149 del expediente.

⁷ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]”

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]”

Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁸, en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 1/2023⁹, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre el Artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

11. Del escrito de demanda se advierte que la norma general impugnada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante Decreto 0377, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós.
12. Cabe señalar que, si bien en el apartado de la demanda denominado “Cuestiones relativas a los efectos”, la Comisión accionante solicita que se declare la invalidez del artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, tal petición la formula en el contexto de una extensión de efectos de la invalidez, que, de ser el caso, declare este Tribunal Pleno, siendo evidente que no controvierte esa norma general por vicios propios, por lo que no será motivo de estudio.
13. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra.

III. OPORTUNIDAD

14. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
15. En este caso la acción es **oportuna**.
16. El artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, fue reformado mediante Decreto 0377, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós, por lo que el plazo para promover la demanda transcurrió del **sábado diez de septiembre al domingo nueve de octubre de dos mil veintidós**¹⁰.
17. En este caso, consta que la demanda y sus anexos se presentaron el **lunes diez de octubre de dos mil veintidós** en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual fue habilitado para recibir todas las promociones de carácter jurisdiccional, según lo ordenado en el artículo Décimo Sexto, fracción I, en relación con el artículo Décimo Noveno del Acuerdo General de Administración II/2020 del Presidente de este Alto Tribunal¹¹, por lo que la demanda se presentó

⁸ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

“Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

⁹ Acuerdo General número 1/2023.

“Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...]”

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.”

¹⁰ En términos del artículo 2 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los días domingos son considerados inhábiles.

¹¹ Acuerdo General de Administración II/2020.

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:

I. Implementación del Buzón Judicial Automatizado, ubicado en el edificio Sede, para la recepción de documentos dirigidos a áreas jurisdiccionales y administrativas; (...).”

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Buzón Judicial Automatizado ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte recibirá todas las promociones de carácter jurisdiccional, el cual funcionará de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas para promociones ordinarias, y de las 15:00 a las 24:00 horas para promociones de término.

Los promoventes presentarán directamente las promociones, incluyendo, en su caso, los anexos, en los buzones instalados para tal efecto; deberán sellar la carátula o primera hoja con el reloj checador que se encuentra en los buzones, y generar el acuse con dicho dispositivo.

Queda bajo la responsabilidad exclusiva de los promoventes la verificación de que los documentos que depositen en los buzones estén contenidos en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional que corresponda.

dentro del plazo previsto en la Ley Reglamentaria, es decir, el día hábil inmediato siguiente al de su conclusión¹², lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

SEPTIEMBRE DE 2022						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9 ¹³	10 ¹⁴
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE DE 2022						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9 ¹⁵	10 ¹⁶	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

IV. LEGITIMACIÓN

18. La acción fue promovida por parte legitimada.
19. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁷, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo legitimado para impugnar leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales que estime violatorias de los derechos humanos.
20. De acuerdo con el párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁸, el actor debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlos. Por su parte, el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la

En el caso de que el promovente presente un documento en el buzón y no lo selle con el reloj checador, se tendrá por presentado hasta en el momento que se abra el paquete y sea razonado por el personal competente de la Suprema Corte. Si el escrito carece de firma autógrafa, dicha situación se hará constar en el razonamiento que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

El Buzón Judicial Automatizado también recibirá la documentación dirigida a los órganos y áreas administrativos ubicados en el edificio Sede, para lo cual los promoventes se sujetarán a lo previsto en este artículo.

¹² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la CPEUM.**

“Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la Ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

¹³ Día de la publicación del Decreto 0377 por el que se reforma el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí

¹⁴ Inicio del plazo para presentar la demanda.

¹⁵ Fin del vencimiento del plazo para presentar la demanda.

¹⁶ Fecha de la presentación de la demanda.

¹⁷ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: (...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (...).”

¹⁸ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la CPEUM.**

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.”

Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁹ confiere a la persona que presida esa institución la facultad expresa de promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes que vulneren los derechos humanos.

21. En el caso, la demanda se promovió por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó mediante el acuerdo de designación emitido el doce de noviembre de dos mil diecinueve por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva del Senado de la República²⁰, en contra del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante Decreto 0377, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós, por estimar que vulnera el derecho humano de seguridad jurídica, así como el principio de legalidad.
22. En consecuencia, se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser promovida la presente acción de inconstitucionalidad por un ente legitimado para ello, a través de quien legalmente lo representa.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

23. Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Pleno tampoco advierte de oficio que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.
24. No es obstáculo para entrar al estudio de fondo que el veintitrés de junio de dos mil veintitrés se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el Decreto 0779, por virtud del cual, a partir del veinticuatro de junio de esa misma anualidad, se derogó la parte Especial del Título Décimo Sexto, el Capítulo VII y los dispositivos 329, 330, 331, 332 y 333 del Código Penal del Estado, relativos al delito de tortura y sus diversas hipótesis.
25. Ello es así, pues si bien tal derogación implica un cambio en el sentido normativo del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, pues éste remite al hoy derogado artículo 329 del Código Penal de esa entidad federativa para establecer qué se entiende por el delito de tortura y cuáles son sus sanciones para efectos de ese ordenamiento, al tratarse de una disposición de naturaleza penal los efectos de una posible declaración de invalidez podrían retrotraerse desde el momento en que entró en vigor el artículo impugnado según lo dispuesto en los artículos 105, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²¹ y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia²². Al respecto es conducente la tesis **P. IV/2014 (10a.)**, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA”**²³.

¹⁹ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

“Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (...)”

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)”

²⁰ Foja 13 del expediente.

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]”

III. [...]”

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

[...]”

²² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la CPEUM.

“Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia.”

²³ Tesis **P. IV/2014 (10a.)**, de texto: *“Conforme al criterio del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en las tesis de jurisprudencia P./J. 8/2004 y P./J. 24/2005, la acción de inconstitucionalidad es improcedente cuando hayan cesado los efectos de la norma impugnada, supuesto que se actualiza cuando ésta se reforma, modifica, deroga o abroga y que provoca la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con el 65, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho criterio es inaplicable cuando la norma impugnada es de naturaleza penal, ya que, acorde con los artículos 105, párrafo penúltimo, de la Constitución Federal y 45 de la ley citada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede dar efectos retroactivos a la declaración de invalidez que emita en relación con la impugnación de normas legales de esa naturaleza, los cuales tendrán eficacia desde la entrada en vigor de la legislación declarada inconstitucional y bajo la estricta condición de que la expulsión de la norma tienda a beneficiar, y nunca a perjudicar, a todos los individuos directamente implicados en los procesos penales respectivos. Además, debe tenerse presente que uno de los principios que rigen en la materia penal obliga a aplicar la ley vigente al momento en que se cometió el delito, lo que implica que aun cuando una norma impugnada se haya reformado, modificado, derogado o abrogado, sigue surtiendo efectos respecto de los casos en los que el delito se hubiera cometido bajo su vigencia. Por ello, cuando en una acción de inconstitucionalidad se impugne una norma penal que posteriormente se modifica, reforma, abroga o deroga, este Alto Tribunal deberá analizarla en sus términos y bajo los conceptos de invalidez hechos valer, ya que una potencial declaratoria de inconstitucionalidad puede llegar a tener impacto en los procesos en los que dicha norma haya sido aplicada durante su vigencia.”* Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, marzo de 2014, Tomo I, página 227, registro digital 2005882.

26. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reservas en el criterio del cambio del sentido normativo, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con reservas en el criterio del cambio del sentido normativo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con reservas en el criterio del cambio del sentido normativo.

VI. ESTUDIO DE FONDO

27. **Criterio jurídico o ratio decidendi.** A partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de julio de dos mil quince, las entidades federativas dejaron de tener competencia para legislar respecto de los tipos y sanciones del delito de tortura, y, si bien tienen facultades para legislar en otras cuestiones relativas a dicho delito, tendrán que estar a lo que disponga la Ley General correspondiente.
28. En su único concepto de invalidez, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea, en síntesis, que la reforma al artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, transgrede los principios de legalidad y seguridad jurídica, pues al establecer que el delito de tortura se tipifica y sanciona en los términos que señala el artículo 329 del Código Penal de San Luis Potosí, transgredió lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se otorga al Congreso de la Unión la facultad de establecer los tipos penales y las sanciones del delito de tortura a través de la Ley General correspondiente.
29. Dado que existen diferencias en la definición del delito de tortura y las sanciones previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con respecto a las establecidas en el artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Nacional de Derechos Humanos considera que la disposición impugnada causa inseguridad jurídica a los destinatarios de la norma al no poder saber cuál será la norma aplicable para definir el delito de tortura en el Estado de San Luis Potosí.
30. El concepto de invalidez es **fundado**.
31. El artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 0377, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós, señala lo siguiente:

Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí.

“Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, el delito de tortura se tipifica y sanciona en los términos que señala el artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí”.

32. Corresponde a este Pleno determinar si la norma impugnada es constitucional. Para ello, se retomarán los precedentes de esta Suprema Corte respecto del sistema de distribución competencial en materia de tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
33. En la acción de inconstitucionalidad 57/2018²⁴ se dijo que, si bien en principio las entidades federativas tienen facultad para legislar en materia penal –facultad que comparten con la Federación–, existen materias específicas reservadas al Congreso de la Unión. Conforme al artículo 73, fracción XXI, constitucional, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes generales en las que establezca los contenidos mínimos respecto de ciertos tipos penales y sus sanciones, así como la distribución de competencias y las formas de coordinación entre Federación y entidades federativas²⁵.

²⁴ Acción de inconstitucionalidad 57/2018. Párrafo 18.

²⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

34. El diez de julio de dos mil quince se publicó la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la cual se modificó el sistema de distribución competencial en materia de tortura. Se reservó como facultad exclusiva del Congreso de la Unión el expedir leyes generales que establezcan los tipos penales y sanciones, entre otras, en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
35. Esta reforma, al asignar dicha facultad legislativa de manera exclusiva al Congreso de la Unión, tuvo como finalidad homologar –como mínimo– los tipos penales de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes y las sanciones correspondientes, además de establecer otras previsiones propias en la materia –como las medidas cautelares o de atención a las víctimas de esos delitos–, así como precisar el orden jurídico aplicable por los diferentes ámbitos de competencia en cada uno de los órdenes de gobierno –en relación con la concurrencia para la persecución y sanción de los delitos previstos en la Ley General–.
36. Ante el reconocimiento de la gravedad de la tortura, en la Constitución Federal se determinó que debe ser el Congreso de la Unión quien, en uso de su facultad exclusiva, se encargue de que la tipificación de este delito quede nítida e indudablemente separada de otras conductas ilícitas, de manera que refuerce la prohibición absoluta de la tortura; evite la impunidad de quienes la cometan; impida la imposición de penas menores a actos constitutivos de tortura; facilite el registro de los casos de tortura; no obstaculice la identificación tanto de parte del Estado como de las víctimas de los actos violatorios que están absolutamente prohibidos y garantice la satisfacción de los derechos fundamentales de las víctimas de esta grave violación de derechos humanos a la verdad, la justicia y la reparación.
37. Este Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 25/2016 y sus acumuladas 27/2016 y 28/2016²⁶, así como la acción de inconstitucionalidad 109/2015²⁷, sostuvo que el sistema competencial establecido en el artículo 73 constitucional impide a las entidades legislar en materia de tortura. La facultad de regular el tipo penal de tortura –la tipificación y sanción de esta conducta– corresponde de manera exclusiva al Congreso de la Unión. Consideraciones que el Tribunal Pleno reiteró al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018²⁸.
38. El veintiséis de junio de dos mil diecisiete se publicó la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor al día siguiente. Este ordenamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, estableció los tipos penales y sus sanciones²⁹. En su capítulo

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;"

²⁶ Acción de inconstitucionalidad 25/2016 y sus acumuladas 27/2016 y 28/2016. Páginas 122 a 138.

²⁷ Acción de inconstitucionalidad 109/2015. Páginas 25 a 29.

²⁸ Acción de Inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018. Páginas 31 a 40.

²⁹ **Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.**

"Artículo 24. Comete el delito de tortura el servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;

II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

Artículo 25. *También comete el delito de tortura el particular que:*

I. Con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un Servidor Público cometa alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, o

II. Con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo anterior.

Artículo 26. *Se le impondrá una pena de diez a veinte años de prisión y de quinientos a mil días multa, al Servidor Público que incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 24 de la presente Ley.*

Tratándose del particular a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Adicionalmente, cuando el sujeto activo tenga el carácter de Servidor Público, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, la cual empezará a correr una vez que se haya cumplido con la pena privativa de la libertad."

segundo, la Ley General distribuye la competencia de las autoridades; establece los supuestos en los que las autoridades federales deben estar a cargo de la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en esa ley. El ordenamiento dispone que en los casos no contemplados serán las autoridades del fuero común quienes deban conocer y resolver sobre los delitos.

39. Así, de la ley no deriva una obligación para las entidades federativas de incorporar esos delitos en sus códigos penales. El Congreso de la Unión es el único órgano legislativo constitucionalmente facultado para establecer, mediante leyes generales, el tipo penal y la sanción para la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
40. Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, fue reformado mediante el Decreto 0377, para establecer que, para efectos de ese ordenamiento, debe entenderse por tortura lo previsto en el artículo 329 del Código Penal de esa entidad federativa (derogado a partir del veinticuatro de junio de dos mil veintitrés). Para mayor claridad se transcribe el texto de este último precepto:

Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

“Artículo 329. Comete el delito de tortura, el servidor público que con motivo de sus funciones, por sí o valiéndose de otro, intencionalmente ejerza violencia sobre una persona, ya sea para obtener información o que constituya una forma ilícita de investigación.

Este delito se sancionará con una pena de dos a diez años de prisión, sanción pecuniaria de doscientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización; inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por dos tantos del mismo tiempo de duración de la pena privativa de libertad impuesta; y la reparación del daño”.

41. La Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí se integra por trece artículos que se desglosan en tres capítulos. En el Capítulo I, denominado “Disposiciones generales”, se establece la obligación del Ministerio Público de iniciar de oficio las averiguaciones que correspondan en caso de tener conocimiento o razones fundadas de que se cometió tortura. Del mismo modo, se impone la obligación para la autoridad jurisdiccional de dar vista de inmediato a la autoridad ministerial, cuando tenga conocimiento o razones fundadas de que se cometió tortura. Finalmente, se establece el régimen de supletoriedad aplicable a ese ordenamiento.
42. En el Capítulo II, denominado “De la prevención de la tortura”, se establece una serie de mandatos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Fiscalía General, a la Secretaría de Educación y Gobierno, a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno, todas del Estado de San Luis Potosí, para implementar diversos programas y acciones para prevenir la comisión de la tortura. También se ordena que cualquier persona que se presuma haber sido víctima de ese delito, debe ser reconocida por un médico legista o por el médico que elija la víctima que se encuentre inscrito en el Registro Estatal de Peritos.
43. Finalmente, en su Capítulo III, denominado “De la reparación de daño”, se dispone que el responsable del delito de tortura estará obligado a cubrir los gastos legales, médicos, funerarios, de rehabilitación o de cualquier otra índole, que haya erogado la víctima o sus familiares como consecuencia del delito de tortura en los términos de los Códigos, Penal Federal, Penal del Estado de San Luis Potosí, Nacional de Procedimientos Penales, así como la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
44. Se advierte, entonces, que la definición del delito de tortura es esencial para determinar el sentido y alcance de las disposiciones de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí.
45. En este caso, el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí fue reformado el nueve de septiembre de dos mil veintidós, para establecer que, para efectos de ese ordenamiento, debería entenderse por tortura el tipo penal previsto en el artículo 329 del Código Penal de esa entidad federativa (derogado a partir del veinticuatro de junio de dos mil veintitrés).
46. Es evidente que la reforma al artículo impugnado fue realizada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí con posterioridad al once de julio de dos mil quince, fecha a partir de la cual las entidades federativas dejaron de tener competencia para definir el tipo penal de tortura y sus sanciones, pues a partir de ese día sólo el Congreso de la Unión tiene atribuciones para legislar al respecto a través de la Ley General de la materia, la cual se publicó el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, es decir, con antelación a la entrada en vigor de la reforma al artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí.

47. En este caso, la inconstitucionalidad del artículo impugnado deriva del hecho de que el Congreso local definió lo que debe entenderse por tortura para efectos de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, acudiendo al tipo penal que se refiere a ese delito previsto en el artículo 329 del Código Penal de esa entidad federativa, a pesar de que la atribución para establecer los elementos típicos de ese delito y sus sanciones, corresponden en exclusiva al Congreso de la Unión en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
48. En vista de lo razonado, se declara la **invalidez** del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformada mediante el Decreto 0377, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós.
49. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat con precisiones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con reservas.

Precedentes citados en este apartado: acción de inconstitucionalidad 57/2018; acción de inconstitucionalidad 25/2016 y acumuladas 27/2016 y 28/2016; acción de inconstitucionalidad 109/2015; acción de inconstitucionalidad 15/2018 y acumulada 17/2018.

VII. EFECTOS

50. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señala que las sentencias deben contener sus alcances y efectos, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual producirán sus efectos.
51. **Declaratoria de invalidez.** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la **invalidez** del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformada mediante el Decreto 0377, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós.
52. **Extensión de efectos de invalidez.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó que se extendiera la invalidez al artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
53. No pasa inadvertido que el artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí adolecía del mismo vicio que el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura de esa entidad federativa, pues su texto fue reformado mediante sendos decretos publicados el once de abril y el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en cuanto a las sanciones aplicables al delito de tortura, es decir, cuando el legislador local era incompetente para establecer tipos penales y sanciones en relación con ese delito.
54. A pesar de ello, no se considera procedente extender los efectos de la invalidez decretada en esta sentencia al citado artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, pues es un hecho notorio que mediante Decreto 0779 tal precepto quedó derogado a partir del veinticuatro de junio de esa misma anualidad.
55. **Retroactividad.** La declaración de invalidez surtirá efectos de manera **retroactiva** a partir de la fecha en que entró en vigor el Decreto 0377, por el que se reformó el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, es decir, el diez de septiembre de dos mil veintidós, sin perjuicio de que se apliquen los principios en materia penal.
56. **Otros lineamientos.** Cabe precisar que los procesos penales con fundamento en la norma invalidada se encuentran viciados desde su origen, por lo que en cada uno de ellos se deberá reponer el procedimiento y aplicar el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes vigente al momento de la comisión de los hechos por los que se hubiere iniciado el proceso. Este Pleno advierte que ello no vulnera el principio *non bis in idem*, que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable, ninguno de los cuales se actualiza en el caso referido³⁰.

³⁰ Similares efectos se establecieron en la acción de inconstitucionalidad 57/2018, resuelta en sesión de veintitrés de abril de dos mil veinte.

57. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán **efectos** a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de San Luis Potosí.
58. **Notificaciones.** Para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificarse esta resolución al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General, todos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se deberá notificar al Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro- Norte, con residencia en la Ciudad de México, al Tribunal Colegiado en Materia Penal y al de Apelación del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en esa entidad federativa.
59. Respecto de no extender la invalidez al artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, las consideraciones no son obligatorias al haberse aprobado por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por la invalidez adicional a los artículos 3 y 13 de la ley cuestionada, Pardo Rebolledo con precisiones, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales por la invalidez adicional al artículo 13 de la ley cuestionada y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

VIII. DECISIÓN

60. Por lo antes expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el DECRETO 0377, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintidós, la cual surtirá sus **efectos retroactivos** al diez de septiembre de dos mil veintidós a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta ejecutoria.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado I, relativo a la competencia.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado II, relativo a la precisión de las normas reclamadas. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reservas en el criterio del cambio del sentido normativo, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con reservas en el criterio del cambio del sentido normativo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con reservas en el criterio del cambio del sentido normativo, respecto de los apartados III, IV y V relativos, respectivamente, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat con precisiones y apartándose de los párrafos 27 y 46, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con reservas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por la invalidez adicional a los artículos 3 y 13 de la ley cuestionada, Pardo Rebolledo con precisiones, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) no extender la invalidez decretada al artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales por la invalidez adicional al artículo 13 de la ley cuestionada y separándose del párrafo 56 del proyecto original y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose del párrafo 55 del proyecto original, Pardo Rebolledo con precisiones, Batres Guadarrama, Ríos Farjat separándose de los párrafos 30 y 49 del proyecto original, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos retroactivos al diez de septiembre de dos mil veintidós, 3) determinar que los procesos penales con fundamento en la norma invalidada se encuentran viciados desde su origen, por lo que, en cada caso, se deberá reponer el procedimiento y aplicar el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, vigente al momento de la comisión de los hechos por los que se hubiere iniciado el proceso sin que ello no vulnera el principio non bis in idem, 4) determinar que la declaratoria de invalidez con efectos retroactivos surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí y 5) determinar que, para el eficaz cumplimiento de este fallo, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, al Supremo Tribunal de Justicia y a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, al Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, al Tribunal Colegiado en Materia Penal y al de Apelación del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en esa entidad federativa, con residencia en San Luis Potosí y Ciudad Valles. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y la señora Ministra ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecisiete fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 138/2022, promovida por el Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del doce de febrero de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2022.

En la sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinticuatro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la presente acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí¹, reformado mediante decreto publicado en el periódico oficial de dicha entidad el nueve de septiembre de dos mil veintidós, que remite al diverso 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí², donde está la tipificación del delito de tortura (que desde dos mil diecisiete no es materia de legislativa disponible para los Congresos locales).

El Pleno declaró la invalidez del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí (no así del diverso 329 del Código Penal local), y lo hizo bajo el argumento de que regula una materia que compete exclusivamente al Congreso de la Unión.

Coincidió en la declaratoria de invalidez y también en la razón fundamental que sustenta la sentencia: la falta de competencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí. No obstante, considero relevante dejar en claro el momento preciso en que dejaron de tener competencia las entidades federativas para regular esta cuestión.

Es importante no perder de vista que en la reforma de julio de dos mil quince al artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política del país, se determinó que la materia que aquí nos ocupa se regularía por una legislación general que emitiría el Congreso de la Unión y que, hasta en tanto ello aconteciera, la legislación interna de los Estados en estas cuestiones estaría vigente. Tal legislación única se emitió el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, de manera que, para el nueve de septiembre de dos mil veintidós (que fue cuando en el Estado de San Luis Potosí se emitió la norma que aquí se impugna) el Congreso local ya no tenía competencia para hacerlo³.

Entre las consideraciones de la sentencia se indica que las entidades federativas dejaron de tener competencia para legislar en materia de tortura a partir de la entrada en vigor de la citada reforma constitucional, lo cual no comparto porque el régimen transitorio de esa reforma claramente señala en qué momento les sería retirada esa competencia a los Congresos locales (al emitirse la ley general de la materia, y eso sucedió hasta dos mil diecisiete).

En efecto, esta precisión, motivo de mi concurrencia en las consideraciones, tiene asidero en la lectura textual de los artículos segundo y tercero transitorios de la reforma al numeral 73, fracción XXI, inciso a), constitucional:

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

TERCERO. La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en

¹ **Artículo 2o.** Para los efectos de la presente Ley, el delito de tortura se tipifica y sanciona en los términos que señala el artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

² **Artículo 329.** Comete el delito de tortura, el servidor público que, con motivo de sus funciones, por sí o valiéndose de otro, intencionalmente ejerza violencia sobre una persona, ya sea para obtener información o que constituya una forma ilícita de investigación. Este delito se sancionará con una pena de dos a diez años de prisión, sanción pecuniaria de doscientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización; inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por dos tantos del mismo tiempo de duración de la pena privativa de libertad impuesta; y la reparación del daño

³ La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el **veintiséis de junio de dos mil diecisiete** y entró en vigor el día siguiente.

dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

(énfasis añadido)

De la anterior transcripción tenemos que, aun cuando al Congreso de la Unión se le otorgó facultad para expedir la "legislación general" en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, mientras tal legislación no se emitiera, no habría invasión de esferas porque claramente se determinó que continuaría vigente la normativa de los Estados en este tema, situación que es necesario precisar para evitar caer en incertidumbre y con ello, en falta de seguridad jurídica.

La competencia de los Congresos locales para legislar en la materia que nos ocupa terminó al entrar en vigor la legislación general emitida por el Congreso de la Unión, el veintisiete de junio de dos mil diecisiete y no antes. Siendo así, la legislación de las entidades federativas se mantenía en vigor, lo cual significa que podía modificarse lo que tuvieran legislado en esta materia, a fin de mantener al día sus leyes, pero solamente mientras no se expidiera la ley general. En este caso, para cuando el Estado de San Luis Potosí reformó su legislación al respecto, ya no tenía competencia para hacerlo.

Expuesta la salvedad anterior, comparto la resolución dictada en este caso porque la Ley General entró en vigor cinco años tres meses antes de la publicación de la norma local impugnada, por lo que, en atención a los artículos segundo y tercero transitorios de la reforma constitucional en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la legislatura del Estado de San Luis Potosí ya carecía de competencia desde hacía un lustro.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, formulado en relación con la sentencia del doce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 138/2022. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2022, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

El Tribunal Pleno resolvió la referida acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en contra del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 377 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el nueve de septiembre de dos mil veintidós.

En el caso, la promovente impugnó el precepto señalado porque consideró que el Congreso local no tenía competencia para regular la tipificación del delito de tortura y las penas aplicables, en atención a la facultad exclusiva que tiene el Congreso de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución.

La mayoría de los integrantes del Tribunal Pleno consideró que sólo debía tenerse por impugnado el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, y excluyó de la litis al diverso 329 del Código Penal de esa entidad federativa al estimar que esta última no fue controvertida por vicios propios.

También se resolvió declarar la invalidez únicamente del artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, sin extender los efectos al artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí debido a que fue derogado durante la tramitación de esta acción de inconstitucionalidad.

En la discusión del asunto, yo voté en contra de estas decisiones y anuncié el presente voto particular por lo siguiente.

No compartí la decisión de tener únicamente como norma impugnada al artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí.

A mi juicio, de un análisis integral de la demanda, puede entenderse que la CNDH también cuestiona la constitucionalidad del artículo 329 del Código Penal local por vicios propios, al margen de que haya solicitado su invalidez por extensión.

Por ello, con fundamento en los artículos 39 y 59 de la Ley Reglamentaria de la materia¹, considero que también debió incluirse en la precisión de las normas impugnadas al artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Sin que sea obstáculo que el decreto que reformó el artículo 2 de la Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí, no cambió o modificó al diverso 329 del Código Penal local, pues conforme a mi criterio formal de nuevo acto legislativo, al haberse reiterado que debe acudir a este numeral para conocer la definición del tipo penal y sus sanciones, el legislador reafirmó su vigencia en la entidad federativa y ello es suficiente para considerarlo parte del procedimiento legislativo².

En congruencia con lo anterior, voté en contra de los apartados de estudio de fondo y efectos, porque considero que también debió declararse la invalidez directa del artículo 329 del Código Penal de San Luis Potosí, al haberse emitido cuando el Poder Legislativo local ya no tenía competencia para ello.

Parto de la premisa de que, a partir de la reforma constitucional de diez de julio de dos mil quince, los Estados perdieron la competencia para legislar en materia de tortura.

A partir de ese momento y hasta que entró en vigor la Ley General de la materia³, los Estados podían seguir aplicando los tipos penales de tortura locales, pero no modificarlos.

Sin embargo, el Congreso del Estado de San Luis Potosí, modificó *-sin facultades-* el artículo 329 de su Código Penal, mediante decretos de diez de abril y diecinueve de julio de dos mil diecisiete. Por lo tanto, a mi juicio, el vicio de invalidez del artículo 329, se actualizó desde el diez de abril de dos mil diecisiete, ya que en esa fecha los Congresos locales ya no tenían competencia para legislar en la materia de tortura.

Además, al tratarse de una norma penal, los efectos de la invalidez del artículo 329 del Código Penal local, debieran retrotraerse al momento de la entrada en vigor del decreto de diez de abril de dos mil diecisiete.

Lo anterior, con independencia de que el artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí quedó derogado a partir del veinticuatro de junio de dos mil veintitrés, dado que, en el caso, no se actualiza la cesación de efectos por la posibilidad de dar efectos retroactivos a los procesos en que se haya aplicado.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, formulado en relación con la sentencia del doce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 138/2022. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

¹ **Artículo 39.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

² Esta postura, se refuerza con el propio texto del artículo 2° que sí se tuvo como norma impugnada, pues en realidad lo que hace es afirmar la vigencia del delito de tortura (establecido en el artículo 329 en comentario) en el Estado de San Luis Potosí, en la medida que establece que "el delito de tortura se tipifica y sanciona en los términos que señala el artículo 329 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí."

³ 27 de junio de 2017.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.8607 M.N. (diecisiete pesos con ocho mil seiscientos siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4029%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5604%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 4 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.01 por ciento.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ANTONIO PÉREZ GUERRERO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE AMPARO, MESA VIII, JUICIO DE AMPARO 118/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 118/2024, promovido por Avelina López Elías. Tercero interesado: Antonio Pérez Guerrero. Autoridades responsables: Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México: la parte quejosa reclama todo lo actuado, la falta y/o indebido emplazamiento al juicio especial hipotecario 1256/2019, del índice del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y la ejecución de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil once en la cual condenó a la quejosa al pago de \$183,019.05 (ciento ochenta y tres mil diecinueve pesos 05/100 moneda nacional). Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Antonio Pérez Guerrero, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Gilberto Puente Ortiz
Rúbrica.

(R.- 553291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 622/2022

Quejoso: Toribio Hernández Valencia.

Tercero interesado: Ana Cecilia Hernández Flores, en representación de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.C.H.

Se hace de su conocimiento que Toribio Hernández Valencia, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca 185/2022, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Ana Cecilia Hernández Flores, en representación de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.C.H., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 553294)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1376/2023-I-D, promovido por **Juan José Olivares Torres**, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Atlixco Puebla y otra; se emitió un acuerdo de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, para hacer saber al tercero interesado **Francisco Flores Menes** (padre de la víctima directa de iniciales **F.F.R.**), que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia y se imponga de los autos.

Atentamente

Veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

Por autorización de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Jenny Gloria Vargas Mendoza

Rúbrica.

(R.- 552503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 1724/2023-IX)
EDICTOS A:

Imelda Dávalos Landeros

En el amparo **1724/2023-IX**, promovido por **María Marcela Villavicencio Dávalos**, en cuanto albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **José Félix Villavicencio Durán y/o J. Félix Villavicencio Durán, así como Ma. Teresa Dávalos Arana y/o María Teresa Dávalos Arana y/o Teresa Dávalos Arana**, contra los actos reclamados al **Juez Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 553170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero interesado:

- Laicasa Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable-

Por medio del presente se les hace saber que Eduardo Cano Barragán por sí y en representación de Silvia Francisca Martínez Flores, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 970/2023-II, contra el acto reclamado de las autoridades responsables Juez Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, adscritos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Bravos, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Juárez, Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos y Tesorero Municipal del Municipio de Ciudad Juárez, consistente en todo lo actuado dentro del procedimiento judicial, radicado en el índice del Juzgado Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, la orden de desalojo y su ejecución y sus consecuencias, por lo que este Juzgado de

Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con cincuenta minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano
Rúbrica.

(R.- 551972)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

En cumplimiento a lo acordado en el juicio de amparo 1939/2023 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por CiBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada Sara Esmeralda Jiménez Escamilla, contra actos del Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla y otra autoridad; se tuvo, como persona tercera interesada Norma Angélica Gatica Ramos; y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
Lic. Brenda García Meza
Rúbrica.

(R.- 553178)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Héctor Mayorga Briones.

En el juicio de amparo número **1027/2023**, promovido por Arturo Guzmán Castellón, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz, y otras autoridades**; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2° de la Ley de Amparo, en auto de **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 23 de abril de 2024.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 553255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Enrique Torrez Vélez
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados en su modalidad de víctimas de iniciales J.B.J y A.I. T. J, que en auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por Enrique Torrez Vélez, registrada con el número de juicio de amparo 1113/2023-VI-A, en el que señaló como actos reclamados: la orden de aprehensión librada en su contra así como su ejecución. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del seis de junio de dos mil veinticuatro...”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Paloma González Alcántara
Rúbrica.

(R.- 553290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 602/2023
Quejoso: Tonatiuh Mendoza Madrigal.
Tercero interesado: de identidad reservada de iniciales R.M.S.R.

Se hace de su conocimiento que Tonatiuh Mendoza Madrigal, promovió amparo directo contra la resolución de trece de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 210/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado de identidad reservada de iniciales R.M.S.R., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 553297)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de abril de dos mil veinticuatro, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada JUAN MANUEL HERNÁNDEZ OJEDA, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 132/2023, promovido por LUIS ENRIQUE BRINGAS ACEDO, contra el laudo de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 4385/2009, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación

del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista electrónica en el Portal de Servicios en Línea del Poder judicial de la Federación, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 15 de abril de 2024.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Martín Alejandro Cañizales Esparza

Rúbrica.

(R.- 552488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 392/2024
Secretaría I
EDICTO

TERCERO INTERESADO
FRANCISCO JAVIER ACOSTA FRANCO

Juicio amparo 392/2024, Quejoso: Noé Javier Tovar Heredia. Autoridades responsables: Juzgado Décimo Sexto Penal de la Ciudad de México. Actos Reclamados: El auto de nueve de febrero de dos mil, veintidós. El veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda, se convalidaron actuaciones y no se ha logrado el emplazamiento del tercero interesado Francisco Javier Acosta Franco; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por el término de tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2024.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Carlos Fernando López Martínez

Rúbrica.

(R.- 553300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 1168/2023, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México **antes denominada** BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, **por conducto de** Bernardo Román Palencia, contra actos de la **Sexta Sala y Juzgado Vigésimo Octavo, ambos en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, de quienes reclama la sentencia de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés dictada por la Sala Responsable dentro del toca 724/2020-2, el quince de diciembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que ordenó notificar por medio de edictos al tercero interesado Daniel Beltrán Hernández, que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días de manera simultánea en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico "**Diario de México**", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectuó la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en término de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Georgina Vega de Jesús

Rúbrica.

(R.- 553648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS A LA:

Tercera Interesada
Graciela Flores Gamiochipi.

En el amparo directo 94/2024 promovido por José Daniel López Sandoval, apoderado de Servicios jurídicos Integrales Dalosa, sociedad anónima de capital variable, contra actos del juez Décimo Cuarto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial, con sede en Zapopan, Jalisco, consistente en la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en el juicio oral mercantil 345/2023; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca al día siguiente de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Tribunal
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 553665)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Armando Hinojosa Martínez y Darío Serna Limón.

En el juicio de amparo 1959/2023-IV, promovido por la institución bancaria HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el catorce de junio del año en curso. Lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Mayo 16 de 2024.
Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez
Rúbrica.

(R.- 553720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 1009/2023, promovido por Abel Chávez Víctor, Gumersinda García Neri y Manuel de Jesús Rivera, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, con sede en Tlapa De Comonfort, Guerrero, Juez de Control del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Morelos, Fiscal General del Estado de Guerrero, Fiscal Regional Montaña, dependiente de la Fiscalía General del Estado, Agente Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, Coordinador General de la Policía Investigadora

Ministerial en el Estado, dependiente de la Fiscalía General del Estado, Coordinador Regional de la Policía Investigadora Ministerial en el Estado, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Se hace del conocimiento a Demetrio de Jesús Aguilar (padre de Gabriel de Jesús Rivera), que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1009/2023, promovido por Abel Chávez Víctor, Gumersinda García Neri y Manuel de Jesús Rivera, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, con sede en Tlapa De Comonfort, Guerrero, Juez de Control del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Morelos, Fiscal General del Estado de Guerrero, Fiscal Regional Montaña, dependiente de la Fiscalía General del Estado, Agente Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, Coordinador General de la Policía Investigadora Ministerial en el Estado, dependiente de la Fiscalía General del Estado, Coordinador Regional de la Policía Investigadora Ministerial en el Estado, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las trece horas del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., mayo 03, de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Lic. Elizabeth Miriam García Bailón

Rúbrica.

(R.- 553240)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERA INTERESADA: EMPORIO P Y A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 1170/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1170/2023, promovido por **Jorge Luis Benezam Domínguez**. **Autoridades responsables:** titular y actuario adscrito al Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Comisión Nacional Bancaria y de Valores. **Actos Reclamados:** la orden de retención dentro del expediente 324/2016, por el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, respecto la cantidad de **\$2,333,686.10 M. N. (Dos millones trescientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 10/00) contenidos en la cuenta 0641638369**, misma que se encuentra aperturada a su nombre en el **Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en virtud de que dicho saldo corresponde a la pensión jubilatoria concedida al promovente por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Se encuentran señaladas las diez horas del trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de la tercera interesada **Emporio P y A, sociedad anónima de capital variable**, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional haciéndole del conocimiento a dicha tercero interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 02 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ximena Betzabe López Dávila

Rúbrica.

(R.- 552674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
-EDICTO-

Executive Recruiting & Outsource Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **98/2023-II-A**, promovido por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado legal Jesús Alonso Armenta Izaguirre, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, se le tuvo con el carácter de tercero interesado Executive Recruiting & Outsource Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de **tres de febrero de dos mil veintitrés**, para que quien acredite ser su representante legal se presente a recepcionarlos; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá presentarse a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. **APERCIBIDA** que en caso de no hacerlo en el término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publican en este Juzgado de Distrito, además se le informa que se encuentran señaladas las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia constitucional; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Paula Liliana Cháirez Parra
Rúbrica.

(R.- 553119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
“EDICTO”

Aarón Hernández Méndez

En el juicio de amparo 538/2023, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Ricardo Elizondo Flores, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, se emplaza a juicio a Aarón Hernández Méndez, en su carácter tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial copia autorizada de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con dos minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga lugar la audiencia constitucional; así lo proveyó y firma el licenciado Raúl López Pedraza, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante la licenciada Juliana González Salinas; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local “El Norte” que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 08 de mayo de 2024.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Juliana González Salinas
Rúbrica.

(R.- 553397)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tam.
EDICTOS

JUCIO DE AMPARO 1609/2023

En el juicio de amparo **1609/2023**, promovido por **Silvano Mireles Guevara**, contra actos del **Magistrado de la Sala Regional Victoria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado **Juan García Rubio**, por auto dictado el **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admisorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: Silvano Mireles Gevara.

B) Tercero interesado: Juan García Rubio.

C) Acto reclamado: el auto de formal prisión, dictado el once de septiembre de dos mil veintitrés, por el **Magistrado de la Sala Regional Victoria, con sede en esta ciudad**, dentro del toca 36/2023.

D) Se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se diferirá, hasta en tanto no se haya emplazado al tercero citado, siempre y cuando se acrediten las gestiones conducentes.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

David Meraz Lares

Rúbrica.

(R.- 552508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

GUILLERMO GONZÁLEZ HOLGUÍN

Se hace de su conocimiento que Irazema y Carlos Alejandro de apellidos González Martínez Olivares, por propio derecho y Alma Mirna Merino Fontova, como apoderada de Guillermo González Martínez, promueven juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 773/2023, en contra de la sentencia definitiva de cinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 382/2023, por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de tres de mayo de dos mil veinticuatro, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Guillermo González Holguín, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 553126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 954/2023
EDICTO

En el juicio de amparo 954/2023, promovido por Alberto Jorge Cervantes Amezcua, contra acto(s) del “Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social de la Ciudad de México”, siendo el acto reclamando *“la negativa de otorgarme el beneficio de la remisión parcial de la pena solicitado con fundamento en el artículo 39 de la ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción social de la Ciudad de México sin motivo ni fundamento legal, lo cual solicite el 9 de octubre del 2023 y lo cual me fue negado en la rejilla de prácticas del Juzgado Segundo de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México el día 20 de octubre de 2023, dicho beneficio lo solicite con fundamento en el artículo 39 de la ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para la Ciudad de México, de la causa penal No 89/2001 del Juzgado 18 Penal de la Ciudad de México”*, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Ángel García Casimiro, Aristides Garnelo Ramírez y Elena Valencia Guerrero, terceros interesados en este juicio; en proveído de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos relativos al citado controvertido, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Nava Flores
Rúbrica.

(R.- 553304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar a la tercera interesada María Margarita Martínez Silva, en el juicio de amparo 999/2023, promovido por MOISÉS ESCUTIA MONTELONGO o MIGUEL ESTRADA CORONA o MOISÉS ESCALERA MONTELONGO, contra el acto de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de trece de mayo de dos mil veinticuatro, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente
Ciudad de México 13 de mayo de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Consuelo López Martínez
Rúbrica.

(R.- 553307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: INMOBILIARIA ARCALLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO.

En los autos del juicio de amparo número **1192/2023-II**, promovido por **Inmobiliaria Arcalla, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado**, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual del diverso tercero interesado* **Raúl Solorio Vieyra**, se ha ordenado en **proveído de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se les hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniera, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintiséis de marzo del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente
Ciudad de México, 17 de abril de 2024.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. José María Lavalle Cambranis
Firmado Electrónicamente.

(R.- 553392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal
en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, edificio X1, piso 4.)
EDICTOS A:

“DONALD PAUL RAMIREZ MENDEZ”

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se formó y admitió a trámite el juicio de amparo número 2619/2023, promovido por ANA ISABEL VARGAS SALAS, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Como consecuencia de que no fue posible localizar al tercero interesado **DONALD PAUL RAMIREZ MENDEZ**, se ordenó el **emplazamiento de dicha parte**, por medio de edictos, a través del auto emitido el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, para que comparezca a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, que serán contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos. Para la celebración de la audiencia constitucional está señalada las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, sin perjuicio de que pueda ser diferida por motivo justificado.

Zapopan, Jalisco, a 15 de mayo de 2024.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Jesús Emmanuel Trejo Michel
Rúbrica.

(R.- 553666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Luis Felipe Treviño Beamonte.

“**Inserto:** Se comunica a la tercero interesada Luis Felipe Treviño Beamonte, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida de Diego Uriza Sparrowe, asesor jurídico de la quejosa PGC Investments, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cual se registró con el número **1379/2023-III**, contra actos del **Jueza de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**.

Indíquese al tercero interesado que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de **treinta días**, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a su interés conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado

Mario Arroyo Contreras

Rúbrica.

(R.- 553674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

PABLO ARELLANO GUERRERO.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA "SALVADOR AGUILAR RAMÍREZ Y ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACTOS DE LA **JUEZA DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, Y OTRA AUTORIDAD**, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **IV-1237/2023** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 24 mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado

Lic. Leonel López Pérez

Rúbrica.

(R.- 553712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

TERCERA INTERESADA: CYNTHIA MÁRQUEZ PÉREZ.

En el juicio de amparo 291/2022, promovido por Olivia Rocha Valdés, en su carácter de apoderada legal de la persona moral **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BANORTE**, contra actos del **Notario Público Número Cuatro**, con residencia en Papantla, Veracruz, y otra autoridad, por auto dictado el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada Cynthia Márquez Pérez, mediante edictos a publicar tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señale domicilio para recibir notificaciones en Poza Rica, Veracruz; de no hacerlo se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo y escrito de ampliación, se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

Relación sucinta

La parte quejosa Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BANORTE, reclama:

*“...IV. **ACTO RECLAMADO.-** De la Notario Público número 4 de la Ciudad de Papantla, Ver. Doctora en Ciencias Jurídicas MIRIAM GISELA LEÓN GONZÁLEZ, como **ORDENADORA**, la adjudicación de bienes celebrada y protocolizada ante la fe de dicho Titular, LIBRE DE GRAVÁMENES a favor de Cynthia Márquez Pérez; del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, Ver., como **EJECUTORA**, la inscripción de bienes LIBRE DE GRAVÁMENES a favor de Cynthia Márquez Pérez, que se desprenden en el acta número 1,673 sección primera, Tomo 35, de fecha 12 de Diciembre de 1990, bajo las notas número 12, 13 y 14 de fechas 11 de Octubre, 15 de Octubre y 1° de Diciembre del 2021, respectivamente...”*

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 03 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Eugenia Ramírez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 553675)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Abasto de Insumos Médicos

Folio DAYF/SAIM/0438/2024
Asunto: Finiquito del contrato 180095 MC

INSUMOS JAR, S.A. DE C.V.

... En razón de lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, numeral 4.3.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos aplicables en la materia, así como el acuerdo delegatorio de fecha 29 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se procede a la firma del presente.

AUTORIZÓ

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.
Subdirector de Abasto de Insumos Médicos
Mtro. Pavel Alfredo Gómora Culberth
Rúbrica.

(R.- 553505)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1033/23-EPI-01-12
Actor: David's Bridal, Llc.
EDICTO

DAVID CORTEZ DIAZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1033/23-EPI-01-12, promovido por DAVID'S BRIDAL, LLC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 25 de mayo de 2023, con código de barras 20230805090, emitida por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2701334 DAVID'S; con fecha 6 de mayo de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a DAVID CORTEZ DIAZ en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2024.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Licenciado Albino Copca Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 553692)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

The Coca-Cola Company

Vs.

Carlos Alberto Morales Barba

M. 1578267 El Topo y Diseño

Exped.: P.C. 2131/2023(C-687)26469

Folio: 013525

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Carlos Alberto Morales Barba

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 29 de septiembre de 2023, con folio 026469, **Rodrigo Edgardo Anciano Haces**, apoderado de **THE COCA-COLA COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CARLOS ALBERTO MORALES BARBA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de abril de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 553663)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
EDICTO

Aguilera Corporate México, S.A. de C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO

--- EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SANCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,¹ MIGUEL NOVOA GÓMEZ, dentro del expediente número **PPD.0120/24**, relativo al Procedimiento de Protección de Derechos, promovido por el C. Ariel Efraín Medina Medina, en contra de quien señala como Responsable a Aguilera Corporate México, S.A. de C.V., ordenó a usted el emplazamiento por Edictos, dictándose el siguiente acuerdo:-----

--- **ACUERDO DE ADMISIÓN**, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente **PPD.0120/24**, con fundamento en los artículos 45, segundo párrafo y 55, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 115, fracción I y 117, primer párrafo, de su Reglamento admitió a trámite la solicitud de protección de datos promovida por el C. Ariel Efraín Medina Medina en contra del Responsable Aguilera Corporate México, S.A. de C.V., por **falta de respuesta a la solicitud de ejercicio del derecho de cancelación y oposición de los datos personales del Titular**, ordenando emplazar al Responsable, otorgándole un plazo de **diez días hábiles** para que acredite haber dado respuesta a la solicitud de cancelación y oposición, o bien, a falta de respuesta, emita la correspondiente y la notifique al Titular, con copia al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, primer párrafo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 124, primer párrafo, de su Reglamento.-----

--- Toda vez que, salvaguardando los derechos fundamentales de tutela jurisdiccional efectiva y del debido proceso, contemplados en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través de proveído de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó que **la notificación del Acuerdo de Admisión** a Aguilera Corporate México, S.A. de C.V., **se realizara por edictos**.-----

---El presente se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional por tres días consecutivos, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se le **emplaza** al Responsable Aguilera Corporate México, S.A. de C.V., al presente procedimiento y **se deja a su disposición** en las oficinas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **ACUERDO DE ADMISIÓN**, así como **copia simple de la solicitud de protección de datos y anexos**; en consecuencia, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, **deberá manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la solicitud de cancelación y oposición de fecha trece de junio de dos mil veintitrés e informe a este Instituto sobre la respuesta que, en su caso, emita a la solicitud de derechos ARCO**, lo anterior ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. Fijándose además en los estrados de este Instituto, una copia íntegra del Acuerdo antes mencionado y el traslado, por todo el tiempo del emplazamiento.-----

---Si pasado este término no contesta por sí, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarlo, se tendrá por pedido su derecho.-----

¹ De conformidad con el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con un organismo garante que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, siendo este el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Ahora bien, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 3, fracción XIII, refiere que el órgano garante será denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia y atendiendo a lo señalado por el artículo segundo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denominación de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que se refiere el artículo 3, fracción XI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cambia a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

--- Así lo acordó y firma el Director General de Protección de Derechos y Sanción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Miguel Novoa Gómez**, en la Ciudad de México, el dos de mayo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.-----

Estados Unidos Mexicanos
Hacienda, Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Lotería Nacional
Si Juegas, Gana México
LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA
LA DOTACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL

El Consejo Directivo con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Octavo, fracciones III y V, y Décimo Quinto del *"Decreto por el que se modifica la denominación del Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978"*, así como 14 del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de agosto de 2016 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la constitución de garantías para la dotación de billetes de Lotería Nacional, mismos que la Junta Directiva de la entonces Lotería Nacional para la Asistencia Pública aprobó en sesión de fecha 15 de julio de 2016.

Que con fecha 14 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985"*, a través del cual el Ejecutivo Federal ordenó la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Transitorio Quinto del Decreto señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió las *"Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de febrero de 2020, estableciendo en su Base Quinta que la Entidad Fusionante en coordinación con la Entidad Fusionada elaborarían un proyecto de Plan Estratégico de desincorporación por fusión, el cual sería remitido para validación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Dependencia Coordinadora de Sector, para que ésta sometiera el proyecto final a evaluación y acuerdo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

Que el 09 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978"*, mediante el cual se modifica la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar como Lotería Nacional.

Que Lotería Nacional tiene por objeto y fin apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública y social, a través de la organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de juegos, concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, destinando a ese fin los recursos que obtenga.

Que Lotería Nacional lleva a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de Organismos de Venta o de Vendedores Ambulantes de Billetes con los que contrate la realización de la citada actividad, por lo que, para obtener dotación de billetes los Organismos de Venta o de Vendedores Ambulantes de Billetes, deberán constituir las garantías que al efecto fije el Consejo Directivo.

Que a partir del año 2020 y hasta el primer trimestre de 2024, Lotería Nacional ha realizado Grandes Sorteos Especiales, con características específicas y precios diferentes a los sorteos tradicionales que celebra la Entidad, por lo que, su Órgano de Gobierno ha aprobado Reglas Específicas o Programas Temporales, a fin de garantizar la dotación de billetes y respaldar la fuerza de ventas de Lotería Nacional, lo que ha permitido a aquellos Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes, que hayan cubierto los requisitos de elegibilidad, disponer de una línea de crédito adicional para comercializar el billete de cada uno de los Grandes Sorteos Especiales y posicionar el producto entre el público en general al contar con mayor cantidad de producto en el mercado.

Que el Consejo Directivo de Lotería Nacional en la Sesión Extraordinaria I de 2024, aprobó el Programa Temporal de Garantías, únicamente para el primer trimestre de la citada anualidad; toda vez que, en atención a lo dispuesto en el Transitorio Sexto del *"Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico de Lotería Nacional"*, en concordancia con el segundo párrafo del Transitorio Segundo del *"Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978"*, se ha trabajado en actualizar la norma en materia de Garantías para la dotación de Billetes de Lotería Nacional.

Que las garantías representan el instrumento legal que permite la recuperación de un crédito no pagado por los comisionistas, por lo que resulta relevante establecer el instrumento que las regula de tal forma que genere certeza jurídica a la Entidad en la recuperación de los adeudos y eficacia en el proceso de ejecución de las garantías, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA LA DOTACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto:

- I. Garantizar el crédito que se otorgue a los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billete;
- II. Determinar los tipos de garantías que se requieren para la comercialización de los productos de Lotería Nacional, en estricto cumplimiento a su objeto y fin, y
- III. Disminuir los riesgos en la recuperabilidad de los créditos otorgados por la Entidad, por lo que se incluyen todos los sorteos del segmento tradicional, dentro de la cobertura de garantía, estableciendo para ello una línea de crédito revolving, limitada a la solvencia de la garantía real otorgada por los Organismos de Venta, Vendedores Ambulantes de Billete o Comisionistas.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos serán aplicables a los productos del segmento tradicional que comercialice la Entidad, a través de los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billete. Siempre teniendo en cuenta que la Entidad debe tener garantizados sus créditos que deriven de la comercialización de cualquiera de sus productos.

Artículo 3. El límite máximo de la línea de crédito para la dotación de billetes estará sujeto al monto de la garantía real otorgada por los Organismos de Venta, Vendedores Ambulantes de Billete o comisionistas. Dentro de dicha línea de crédito se considerarán todos los sorteos de los productos del segmento tradicional que comercialice Lotería Nacional concedidos a los comisionistas.

Para determinar la procedencia de la constitución de las garantías, los Organismo de Venta o Vendedores Ambulantes de Billetes, deberán autorizar por escrito a Lotería Nacional para que ésta lleve a cabo la verificación de su comportamiento crediticio en el Buró de Crédito.

Artículo 4. Los productos que comercializa Lotería Nacional se dividen en:

- a) **Segmento Tradicional.** Contemplan todos aquellos sorteos de lotería con billete tradicional como son los Sorteos Superior, Magno, Mayor, Zodiaco, Especial y Gran Sorteo Especial.
- b) **Segmento Electrónico.** Contempla todos aquellos sorteos numéricos y deportivos que se realizan de manera electrónica, tales como: Progol, Protouch, Melate, Metale Revancha, Tris, Chispazo; Superpa, Gana Gato, Progol Revancha, Progol Media Semana, Melate Retro, Melate Revanchita, Prono Sports, Raspaditos y Tris Multiplicador.

Así como todos aquellos productos que se integren a los sorteos de cada segmento.

Artículo 5. Se entenderán como garantías las siguientes:

- A. Hipoteca.
- B. Fideicomisos de garantía.
- C. Fianza.
- D. Pagaré.
- E. Pagaré Gran Sorteo Especial.

Artículo 6. Hipoteca. En primer lugar y grado; para constituirla, se deberá proporcionar a Lotería Nacional certificado de libertad de gravamen avalúo practicado por institución financiera, por perito certificado o legalmente habilitado y no podrá tener el avalúo una antigüedad mayor a un año.

Asimismo, se podrá constituir hipoteca a favor de Lotería Nacional, en segundo grado, siempre que el valor del inmueble garantice la totalidad de la dotación que, en su caso, proporcione la Entidad y cubra el crédito cuya prelación registral exista. La constitución de esta garantía será previamente valorada en cuanto a la solvencia y viabilidad económica para el pago de posibles adeudos con la Entidad por la Subdirección General de Administración y Finanzas, por conducto del área facultada para tales efectos, en su caso, la autorizará; previo análisis de la documentación soporte de dicha garantía, así como del proyecto de la hipoteca que serán revisados y validados desde el punto de vista legal, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, por conducto del área facultada para tales efectos.

En ambos escenarios, para su aceptación tendrá que estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Artículo 7. Fideicomisos de garantía.

I. **Para los Organismos de Venta:** La suma de las aportaciones a su fideicomiso de garantía al 100% calculado sobre la línea de crédito.

II. **Para los Vendedores Ambulantes de Billetes:** Se considerará su línea de crédito en razón de que, por cada peso de saldo en fideicomiso, obtendrán en línea de crédito hasta dos pesos del valor de su aportación.

Con excepción de los Vendedores Ambulantes de Billete, cuyo clausulado en el contrato de fideicomiso al que pertenezcan, especifique que *"la dotación de billetes, en ningún caso, podrá ser menor ni mayor al monto de las aportaciones de cada asociado"*, en este caso, la dotación corresponderá a un peso por cada peso de saldo individual en fideicomiso. La diferencia entre el saldo en fideicomiso y la dotación de billetes que reciben los Vendedores Ambulantes de Billetes, deberá cubrirse con cualquiera de los tipos de garantías establecidos en este apartado.

Los Vendedores Ambulantes de Billeto destinarán 1% de sus ventas, para constituir su fondo de garantía; dichos recursos serán depositados a su nombre en el fideicomiso al que pertenezcan; en caso de tener adeudo, el recurso se aplicará como abono al pago de sorteos.

Artículo 8. Fianza. Instrumento de garantía expedida por la institución autorizada que al momento tenga celebrado un convenio con Lotería Nacional.

Lotería Nacional determinará qué compañía afianzadora prestará el servicio a la Entidad para garantizar el entero de la venta que realicen sus comisionistas, así mismo, definirá la fecha, forma de entrega, monto, requisitos y periodo de vigencia para la contratación y, en su caso, renovación de la garantía.

El monto mínimo de la fianza podrá incrementarse a petición de los comisionistas, dependiendo de su comportamiento generado durante la vigencia del Contrato de Comisión Mercantil.

Artículo 9. Pagaré. Este título de crédito sólo se podrá utilizar de forma complementaria a la garantía real para constituir la línea de crédito de los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billeto, hasta por un monto máximo de **\$350,000.00** (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), o lo que resulte menor al equivalente a dos veces su aportación en fideicomiso, pagaré que será renovado cada tres meses, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Comportamiento crediticio sano, durante los últimos seis meses, es decir, que los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes, tengan un historial de cumplimiento de cada una de sus obligaciones financieras con la Entidad.

b) Carecer de convenios de reconocimiento y pago de adeudo.

El Pagaré deberá estar debidamente firmado y con huella digital por el titular del Organismo de Venta, Vendedor Ambulante de Billeto o Comisionista y de su respectivo aval, y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia de identificación oficial vigente del titular y aval.

II. Copia de comprobante de domicilio de ambos.

III. Ningún aval podrá garantizar a más de un Organismo de Venta o Vendedor Ambulante de Billeto.

IV. Deberá ser signado a la vista en las instalaciones de la Lotería Nacional y en presencia del personal designado para tal efecto, quienes se cerciorarán de la identidad de los suscriptores; se exceptúa de lo anterior, a los organismos foráneos, quienes la suscripción del pagaré se hará mediante la firma autógrafa, la huella digital y cuando esto sea posible, se incluirá firma electrónica, independientemente de la remisión física del pagaré a Lotería Nacional.

Artículo 10. Pagaré Gran Sorteo Especial. Título de crédito adicional disponible únicamente para los Grandes Sorteos Especiales, complementario a la garantía real con la que cuentan los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes, deberá ser liquidado 7 días hábiles posteriores a la celebración de cada sorteo para Vendedores Ambulantes de Billetes y 10 días hábiles posteriores a la celebración de cada sorteo para Organismos de Venta.

El tipo de garantía consistirá en Línea Revolvente con Pagaré con Aval, suscrito por los siguientes montos:

1. Para Organismos de Venta, hasta por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), y

2. Para Vendedores Ambulantes de Billetes, hasta por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

En ambos casos, aplicarán las siguientes condiciones:

a) Comportamiento crediticio "sano" durante los últimos doce meses, es decir, que los Organismos de Venta y Vendedores Ambulantes de Billetes, tengan un historial de cumplimiento de cada una de sus obligaciones financieras con la Entidad.

b) No tener convenios de reconocimiento y pago de adeudo.

c) No tener cobranza extrajudicial en el último semestre.

d) Haber realizado los pagos por sorteos por vencer conforme al calendario implementado para tal efecto.

e) Haber liquidado en tiempo en su totalidad el monto de la venta del Gran Sorteo Especial inmediato anterior.

f) Los Organismos de Venta o Vendedores Ambulantes de Billetes que cuenten con una línea de crédito igual o superior al 30% del total de la garantía constituida a favor de la Entidad, no podrán ser acreedores al Pagaré Gran Sorteo Especial.

g) Cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 9.

Artículo 11. En el caso de los Vendedores Ambulantes de Billeto, que comercialicen los productos de Lotería Nacional, en la modalidad de contado, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Antigüedad mínima de 12 meses.

b) Cumplimiento de metas de venta establecidas.

Artículo 12. En el caso de los títulos de crédito antes mencionados, éstos constituyen una garantía de pago, no sólo de las dotaciones que les dan origen, sino también de otros adeudos con la Entidad que, de no liquidarse en tiempo, estos títulos crediticios serán ejecutables en la vía y forma que establece el Código de Comercio y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 13. Para los Vendedores Ambulantes de Billeto ocasionales la comercialización de los productos de Lotería será de estricto contado.

Artículo 14. La Entidad, a través de la Subdirección General de Administración y Finanzas, rechazará las garantías que no cumplan con los presentes Lineamientos previa validación y visto bueno de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos

Artículo 15. Corresponde a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Normateca de Lotería Nacional, para su difusión.

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos para la constitución de garantías para la dotación de billetes de Lotería Nacional, publicados el 3 de agosto de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones, así como todas aquellas disposiciones que se contrapongan a los presentes Lineamientos.

CUARTO.- Los Organismos de Venta, Vendedores Ambulantes de Billeto o Comisionistas, deberán regularizar sus garantías en función de los presentes Lineamientos dentro de los siguientes 60 días hábiles de su entrada en vigor, y en caso de incumplimiento, la Subdirección General de Administración y Finanzas, por conducto del área facultada para tales efectos, suspenderá la liberación de dotación de Billetes y se ejercerán las acciones conducentes.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que los "LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA LA DOTACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL", fueron aprobados mediante Acuerdo Quinto de la Sesión Extraordinaria V del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 20 de mayo de 2024.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 553759)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Con fundamento en los artículos 22 fracción XI de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, 58, fracción VI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 30, fracción XII de su Reglamento y 16, 19, fracción VI, 33, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publican los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre del 2023

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la entidad Gubernamental Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y los estados de actividades, los estados de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, el informe sobre pasivos contingentes y la relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal; correspondientes a los años terminados en dichas fechas; así como, las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en las Notas 5 y 6 apartado C) "Notas de Gestión Administrativa" a los estados financieros; asimismo, se verificó el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera contable, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Como se explica en la nota 1 del apartado b) de la sección "Notas de Memoria", los presentes estados financieros en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, incluyen \$57,936,934, que representa el 70% de este rubro y corresponden a demandas colectivas de los trabajadores de la Institución por \$56,526,155 y dos demandas individuales por \$1,410,779, debido a los reclamos por prestaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2019, que por cambios en las Leyes relativas, se suspendió el pago de las mismas y la provisión se realizó para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por los Jueces de Distrito en Materia Administrativa de la CDMX, que a la letra señalan "se concede la suspensión provisional para que las cosas permanezcan en el estado actual que guarda y no se apliquen las normas generales impugnadas, ni alguna diversa que tenga concordancia y suponga la operatividad de las reclamadas". Dicha provisión en opinión del área jurídica de la entidad señala a la letra que "en cualquier momento a través de la vía de cumplimiento de la misma, podrá ejecutarse y deberán cubrirse las prestaciones demandadas, como venía aconteciendo con anterioridad a la entrada en vigor de las normas impugnadas". Las consecuencias de dichos amparos no pueden ser determinados por sus asesores legales de la entidad.

Llamamos la atención sobre las Notas 5 y 6 apartado C) "Notas de Gestión Administrativa" a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en las Notas 5 y 6 apartado C) "Notas de Gestión Administrativa" a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario, para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad del ente público para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a un ente público en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar el ente público o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable, sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del ente público.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, evaluando lo señalado en el párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoría 570 (revisada). Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Atentamente
Ciudad de México a 15 de marzo de 2024.
González Lazarini, S.A. de C.V.
Socio de Auditoría
L.C.P.C. César González Hoyo
Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
(CIFRAS EN PESOS)

	Al 31 de diciembre de			Al 31 de diciembre de	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y equivalentes	163,359,325	154,758,150	Cuentas por pagar a corto plazo	82,856,548	79,612,511
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	235,124	26,036,564	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	0	65,293
Total de Activos Circulantes	163,594,449	180,794,714	Total de Pasivo Circulante	82,856,548	79,677,804
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes muebles	44,008,932	44,687,007	Provisiones a Largo Plazo	25,294,626	21,965,636
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles	-36,087,842	-36,359,677	Total de Pasivo No Circulante	25,294,626	21,965,636
Total de Activos No Circulantes	7,921,090	8,327,330	Total del Pasivo	108,151,174	101,643,440
Total del Activo	171,515,539	189,122,044	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	67,680,027	66,680,027
			Aportaciones	58,734,602	58,734,602
			Donaciones de Capital	8,945,425	7,945,425
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-4,315,662	20,798,577
			Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-25,114,240	8,989,699
			Resultados de Ejercicios Anteriores	20,798,578	11,808,878
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	63,364,365	87,478,604
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	171,515,539	189,122,044

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Vicepresidenta de Planeación y Administración
Ing. Sofía Amalia Rivera Hernández
Rúbrica.

Director de Planeación y Finanzas
Lic. José Antonio Tomasena Larruy
Rúbrica.

**COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ESTADOS DE ACTIVIDADES
(CIFRAS EN PESOS)**

	Del 1o de enero al 31 de diciembre de	
	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	66,190,835	68,828,989
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	66,190,835	68,828,989
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	630,007,038	622,209,467
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	630,007,038	622,209,467
Otros Ingresos y Beneficios	16,774,124	11,489,415
Ingresos Financieros	16,654,282	11,440,004
Otros Ingresos y Beneficios Varios	119,842	49,411
Total de Ingresos y Otros Beneficios	712,971,997	702,527,871
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	730,618,034	667,293,110
Servicios Personales	508,263,587	469,373,920
Materiales y Suministros	2,236,557	2,043,282
Servicios Generales	220,117,890	195,875,908
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,720,500	3,130,000
Ayudas Sociales	2,720,500	3,130,000
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,747,703	23,115,062
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,406,239	1,176,691
Otros Gastos	3,341,464	21,938,371
Total de Gastos y Otras Pérdidas	738,086,237	693,538,172
Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-25,114,240	8,989,699

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Vicepresidenta de Planeación y Administración
Ing. Sofía Amalia Rivera Hernández
Rúbrica.

Director de Planeación y Finanzas
Lic. José Antonio Tomasena Larruy
Rúbrica.

(R.- 553673)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de septiembre de 2007 y con última reforma del 04 de enero de 2024; los Artículos 249, 250, 251, 254 y 255 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el pasado 22 de febrero de 2024 ("Disposiciones"), así como a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 021/2024 de los concursos para ocupar los siguientes puestos del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

Nombre del Puesto	SUB REPRESENTACION DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL		
Código del Puesto	04-220-1-M1C015P-0000098-E-C-T		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$44,268.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL REGIONAL SURESTE	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. EFECTUAR ACCIONES DE VINCULACION Y COLABORACION EN MATERIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES DE LA REGION, PARA CONTRIBUIR EN LA CONTENCION DE RIESGOS Y AMENAZAS AL ESTADO DE DERECHO O A LA GOBERNABILIDAD. 2. COORDINAR EL SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS LEGALES EN MATERIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ACORDADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA CONTAR CON LA INFORMACION SOBRE EL GRADO DE AVANCE QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES. 3. DESARROLLAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LOS FENOMENOS SOCIALES, POLITICOS Y ECONOMICOS EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA OBTENER INFORMACION QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 4. FOMENTAR EL DESARROLLO DE ANALISIS E IDENTIFICACION DE RIESGOS POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS POR PARTE DE LA OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN LOS PROCESOS DE PREVENCION, DISTENSION Y SOLUCION DE CONFLICTOS QUE COMPROMETAN LA GOBERNABILIDAD. 5. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA DE TRAMITES DE LA OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA ASEGURAR QUE SE ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANIA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. 6. CONFORMAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS RELATIVA A LOS CONFLICTOS QUE SE GENERAN EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONTAR CON LA INFORMACION SISTEMATIZADA QUE CONTRIBUYA EN LOS PROCESOS DE ANALISIS Y CONSULTA. 7. INTEGRAR INFORMES EJECUTIVOS SOBRE EL PANORAMA POLITICO, SOCIAL Y ECONOMICO QUE SE MUESTRA EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE REQUIERAN LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • PSICOLOGIA • DERECHO • CONTADURIA • COMPUTACION E INFORMATICA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS • PROBLEMAS SOCIALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH SUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH SUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.

Nombre del Puesto	SUB REPRESENTACION DE COORDINACION CON LAS OFICINAS EN LOS ESTADOS		
Código del Puesto	04-220-1-M1C015P-0000100-E-C-T		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$44,268.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL REGIONAL SURESTE	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. PROPONER LAS BASES DE CONFORMACION DEL PROGRAMA ANUAL EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS FEDERALES EN EL ESTADO, PARA PROVEER ELEMENTOS PROSPECTIVOS EN LA GENERACION Y ADECUACION DE PROYECTOS DE ATENCION A LOS PROBLEMAS PRIORITARIOS DE LA REGION. 2. COORDINAR LOS PROYECTOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONTAR CON DATOS QUE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. 3. SUPERVISAR LAS LABORES DE COORDINACION Y COMUNICACION CON LAS AUTORIDADES REPRESENTACIONES FEDERALES EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS, PARA RECOPIRAR INFORMACION SOBRE LA APLICACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS. 4. INSPECCIONAR LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS FEDERALES EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA ASEGURAR QUE SE REALICEN BAJO LOS CRITERIOS Y ESTANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS. 5. DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EFICIENTAR LOS PROCESOS DE CONSULTA, ESTUDIO Y ENVIO DE ESTA INFORMACION. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • CONTADURIA • ADMINISTRACION • DERECHO • COMPUTACION E INFORMATICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS • INSTITUCIONES POLITICAS • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ECONOMIA GENERAL VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH SUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH SUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.

Nombre del Puesto	SUB REPRESENTACION DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL		
Código del Puesto	04-221-1-M1C015P-0000156-E-C-T		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$44,268.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL REGIONAL CENTRO Y NORESTE	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. EFECTUAR ACCIONES DE VINCULACION Y COLABORACION EN MATERIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES DE LA REGION, PARA CONTRIBUIR EN LA CONTENCION DE RIESGOS Y AMENAZAS AL ESTADO DE DERECHO O A LA GOBERNABILIDAD. 2. COORDINAR EL SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS LEGALES EN MATERIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ACORDADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA CONTAR CON LA INFORMACION SOBRE EL GRADO DE AVANCE QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES. 3. DESARROLLAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LOS FENOMENOS SOCIALES, POLITICOS Y ECONOMICOS EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA OBTENER INFORMACION QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 4. FOMENTAR EL DESARROLLO DE ANALISIS E IDENTIFICACION DE RIESGOS POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS POR PARTE DE LA OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN LOS PROCESOS DE PREVENCION, DISTENSION Y SOLUCION DE CONFLICTOS QUE COMPROMETAN LA GOBERNABILIDAD. 5. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA DE TRAMITES DE LA OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA ASEGURAR QUE SE ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANIA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.		

	6. CONFORMAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS RELATIVA A LOS CONFLICTOS QUE SE GENERAN EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONTAR CON LA INFORMACION SISTEMATIZADA QUE CONTRIBUYA EN LOS PROCESOS DE ANALISIS Y CONSULTA. 7. INTEGRAR INFORMES EJECUTIVOS SOBRE EL PANORAMA POLITICO, SOCIAL Y ECONOMICO QUE SE MUESTRA EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE REQUIERAN LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • PSICOLOGIA • DERECHO • CONTADURIA • COMPUTACION E INFORMATICA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • ADMINISTRACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS • PROBLEMAS SOCIALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH SUB 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH SUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

4.

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ENLACE CON INSTITUCIONES Y SOCIEDAD CIVIL		
Código del Puesto	04-940-1-M1C014P-0000032-E-C-T		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$26,558.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE POLITICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE CELEBRACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACION Y CONCERTACION, PARA PROMOVER LA COORDINACION E INTERCAMBIO CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES, INSTANCIAS ACADEMICAS Y CIVILES NACIONALES. 2. ELABORAR LOS ACUERDOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACION Y CONCERTACION, A FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA MIGRATORIA. 3. OPERAR LOS VINCULOS DE COMUNICACION Y COORDINACION CON LOS ORGANISMOS, INSTITUCIONES, INSTANCIAS Y SOCIEDAD CIVIL DEL PAIS, PARA ACTIVAR LOS PROTOCOLOS DE COOPERACION.		

	4. VERIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON INSTITUCIONES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION, PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS QUE CONTEXTUALICEN EL FENOMENO MIGRATORIO DEL PAIS Y SU POLITICA MIGRATORIA. 5. EJECUTAR LAS ACCIONES DE VINCULACION EN MATERIA MIGRATORIA CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES, INSTANCIAS ACADEMICAS Y CIVILES NACIONALES, PARA FACILITAR LA ATENCION MIGRATORIA Y DESARROLLAR MEJORES PRACTICAS. 6. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE POLITICA MIGRATORIA DE LA SECRETARIA Y OTROS MECANISMOS, QUE PERMITAN RECABAR LAS DEMANDAS Y POSICIONAMIENTOS DE DIVERSOS ACTORES POLITICOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA MIGRATORIA. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA PROFESIONAL TITULADO	O	CARRERA GENERICA: • DERECHO • CIENCIAS SOCIALES • RELACIONES INTERNACIONALES • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS		AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO INTERNACIONAL • ADMINISTRACION PUBLICA • RELACIONES INTERNACIONALES • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES		1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS		VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

5.

Nombre del Puesto	COORDINADOR (A) DE CORRECCION C		
Código del Puesto	04-211-1-E1C011P-0000787-E-C-E		
Nivel Administrativo	P23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$20,107.00 (VEINTE MIL CIENTO SIETE PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE GOBIERNO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. COMPROBAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COTEJO DE CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS FORMANDOS EN GALERAS, PARAASEGURAR QUE EL ORIGINAL MECANICO CORRESPONDA A LO SOLICITADO PARA SU PUBLICACION. 2. REVISAR LA CORRECTA ESTRUCTURACION ORTOGRAFICA Y GRAMATICAL DE LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PARA CONTRIBUIR A SU CORRECTA PUBLICACION. 3. VERIFICAR LOS CAMBIOS EN EL TEXTO DE LOS DOCUMENTOS, PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LOS AJUSTES REQUERIDOS POR LOS SOLICITANTES DE LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 4. COORDINAR LOS MECANISMOS DE REVISION DE LOS CORRECTORES DE ESTILO, PARA CONSOLIDAR LA ESTANDARIZACION Y HOMOGENIZACION DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA BACHILLERATO TITULADO O	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • TECNOLOGIA DE LA RADIO • COMUNICACION GRAFICA • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

6.

Nombre del Puesto	ANALISTA JURIDICO		
Código del Puesto	04-223-1-E1C007P-0000109-E-C-A		
Nivel Administrativo	P12	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$13,854.00 (TRECE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. APOYAR JURIDICAMENTE A LOS PETICIONARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO, PARA CONTRIBUIR EN LA SOLUCION DE PROBLEMATICAS PRESENTADAS POR LOS MISMOS. 2. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE PROCEDIMIENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS, PARA APOYAR EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE TENGA QUE RESOLVER EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL. 3. ELABORAR LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS LEGALES DE LAS REPRESENTACIONES, PARA INFORMAR DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO, Y DE OPERATIVOS QUE SE REALIZAN EN MATERIA JURIDICA. 4. REGISTRAR LAS PETICIONES ATENDIDAS DE PROBLEMATICAS PRESENTADAS POR PETICIONARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, PARA CONTAR CON UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA SU CONSULTA. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE O	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

7.

Nombre del Puesto	CORRECTOR (A) DE GALERAS 6		
Código del Puesto	04-211-1-E1C007P-0000764-E-C-E		
Nivel Administrativo	P12	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$13,854.00 (TRECE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2023		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE GOBIERNO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. REALIZAR LA CORRECCION EN LAS GALERAS DEL ORIGINAL MECANICO, PARA QUE CORRESPONDA EN CONTENIDO CON LOS ORIGINALES ENVIADOS PARA SU PUBLICACION. 2. OPERAR LAS HERRAMIENTAS Y REGLAS ORTOGRAFICAS Y GRAMATICALES EN LOS TEXTOS DE LOS DOCUMENTOS, PARA ELIMINAR INCONGRUENCIAS EN SU PUBLICACION. 3. REVISAR LAS GALERAS DEL ORIGINAL MECANICO CON LOS DOCUMENTOS PROCESADOS, PARA REDUCIR LAS POSIBILIDADES DE ERROR.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TITULADO	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • TECNOLOGIA DE LA RADIO • COMUNICACION GRAFICA • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

**Secretaría de Gobernación
Bases de Participación**

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto; y no contar con inhabilitación para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto; y no contar con inhabilitación para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el Artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda **restringida** la participación de quienes se ubiquen en el supuesto siguiente:

Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

De conformidad con el Artículo 36 Bis, Capítulo Décimo del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le deberá notificar el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación.

Se invita a quienes participen en las presentes convocatorias, a atender las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 y de ser necesario hacer uso de mascarilla.

2ª. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Para la revisión de documentos será indispensable presentar la siguiente documentación:

1. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):

- Formato Revisión Documental
- Formato Evaluación de la Experiencia
- Formato Valoración del Mérito
- Formato Escrito Bajo Protesta

Dichos formatos podrán ser descargados en la siguiente liga electrónica <https://nc.segob.gob.mx/s/XLJKgD43sye3yzE>

Adicional e invariablemente, deberán exhibir la siguiente DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE, acompañadas de copia simple por ambos lados cuando aplique:

2. Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
3. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 4), en el cual se manifieste de conformidad al Artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; no ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

Adicionalmente deberá manifestar de conformidad al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y al Artículo 92 de las "Disposiciones":

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de mis derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
- II. No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso.
- III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto.
- V. No contar con inhabilitación para el servicio público ni encontrarme con algún otro impedimento legal.

Y se declare:

- La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
- No ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución.
- No prestar servicios profesionales mediante un contrato de honorarios o desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, comprobar que cuenta con la determinación de compatibilidad de empleos respectiva.

De conformidad al Artículo 16 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso de declarar falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses o de no contar con el mismo, quedará sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

- Que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental "Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito", es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Asimismo, que da consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 3 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

- Que no se solicitó el examen de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito para continuar en el proceso de selección llevado a cabo por esta dependencia.
 - Si es o no persona Servidora Pública de Carrera Titular.
5. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada en lo individual, otros estudios y/o habla de lengua indígena, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de las y los servidores públicos de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si quienes se presenten a esta etapa, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que no se llevarán a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como persona Servidora Pública de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental.
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
7. Dos impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos originales que acrediten el periodo laborado, fechas de inicio y fin, en cada uno de los puestos, dichos periodos podrán ser acreditados con: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>), constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital (<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>), comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada. Los DOCUMENTOS ORIGINALES que se presenten deberán contar con sello y firma autógrafa de la persona facultada legalmente para expedirlo, indicando el periodo laborado, así como datos de contacto. En caso de que estos documentos se obtengan de manera electrónica, deberán contar con, cadena digital o código QR. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, razón social, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información; mismas que deberán referir y coincidir tanto fechas de inicio y término que en totalidad, acrediten la temporalidad mínima solicitada para el puesto. En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple.
- No se aceptarán cartas de recomendación personales en las que no se refleje una relación laboral, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida.
8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulada o Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; cuando la persona candidata no cuente con el documento descrito, se podrá considerar el documento oficial expedido por la institución académica que señale que concluyó el proceso de titulación, quedando únicamente el título o cédula profesional en trámite, siempre y cuando éste se haya sido realizado previo a la emisión de la presente convocatoria, de conformidad con el Artículo 229 de las “Disposiciones”. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente,

la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato "Terminado o Pasante", las y los aspirantes deberán acreditar preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional). Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, quienes aspiren, podrán presentar el documento oficial que acredite el tiempo prestado como parte de servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por aquellas personas que aspiren contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el o la aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

9. Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso.
10. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el RFC no coincida con este registro, procederá el descarte del concurso de que se trate.
11. Clave Unica de Registro de Población (CURP) <https://www.gob.mx/curp/>, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el CURP no coincida con este registro, procederá el descarte del concurso.
12. Datos de Contacto de las instituciones académicas donde cursó sus estudios, así como de las Dependencias, Organizaciones o Empresas, en las que se haya desempeñado profesionalmente y que haya descrito en su CV de TrabajaEn, conforme al formato, ya que, en caso de ser necesario, se deberá corroborar la información con las instancias correspondientes.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Al término de la Revisión Documental y una vez firmados los formatos de la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y el correspondiente a Valoración del Mérito, por aquellas personas que intervengan en éste, se estarán aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes señalados.

3ª. Registro de aspirantes, hombres y mujeres.

La inscripción o el registro aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes participan.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	05 de junio del 2024
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 05 al 18 de junio del 2024
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 05 al 18 de junio del 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 19 al 21 de junio del 2024
Evaluación de conocimientos	A partir del 24 de junio del 2024
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de estas, el orden de las mismas, las fechas y horarios podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará en las mismas fechas y horarios en su totalidad. Sin embargo, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación como se señaló, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona.

Si el índice de participación es de más de 250 personas, para la etapa de Evaluación de Conocimientos, la Dirección General de Recursos Humanos podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de registros de inscripción en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria difundida www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, únicamente a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en dicho mensaje, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

El procedimiento para el registro y aplicación a la evaluación de conocimientos es el siguiente:

- La persona del área de Ingreso iniciará la revisión de los documentos a la hora exacta de la cita (por ejemplo a las 10:00 horas) y revisará quien es el último participante que llegó considerando el tiempo de tolerancia de 10 minutos, tomando como referencia el reloj del equipo de cómputo de recepción.
- Si la persona aspirante cuenta con los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: página de bienvenida de Trabajaen que refleje su nombre y folio impresa e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía-no electrónica- o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia, se engraparán los documentos y colocará un sello de validación, con la leyenda "Evaluación de Conocimientos", fecha y horario.
- Para la captura de los datos en el Sistema de Control de Evaluaciones, la persona aspirante requerirá los datos de CURP y RFC, que se encuentran en su página de bienvenida de Trabajaen, por lo que deberá verificar que sean correctos.
- No se registrará, ni ingresará al inmueble a quien no cuente con los documentos en los términos solicitados y/o no se presente en la fecha y horario señalados (considerando el tiempo máximo de tolerancia de 10 minutos).
- Una vez que las y los candidatos ingresen a las instalaciones de la DGRH, una persona del área de reclutamiento y selección verificará que cuenten con el sello de validación proporcionado en la recepción, asignará un equipo de cómputo en la sala "B" y procederá a su registro en la lista de asistencia.

- Concluido el registro de asistencia, se darán las indicaciones de la aplicación del examen y al término, comenzará la aplicación.
- Se registrará el horario de salida de todas las personas que concluyan la evaluación y se entregarán las hojas engrapadas y selladas que se revisaron al momento del ingreso al inmueble a fin de integrarlas al expediente respectivo. Para la etapa de evaluación de conocimientos, será motivo de descarte el registro incorrecto del folio de participación en el Sistema de Control de Evaluaciones, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante, la correcta captura de sus datos en el sistema que se utiliza para la aplicación de la evaluación de conocimientos por lo que deberá rectificarlos.

Es importante mencionar que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en instalaciones propias, para el ingreso al inmueble se permitirá únicamente el acceso con la documentación solicitada y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional.

De conformidad con el Artículo 262 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos, considerando como hora referencial la hora oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

Toda persona aspirante deberá considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las o de los candidatos bajo ningún motivo. Transcurrido dicho tiempo no se permitirá por ningún motivo la aplicación de ninguna de las etapas.

Quienes decisión propia registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y las etapas de éstos sean programados el mismo día, hora y lugar; con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por la cual, no podrá aplicarse más de una evaluación de manera simultánea.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
Asimismo, se informa que las evaluaciones de habilidades se obtienen de pruebas psicométricas, por lo que no existe temario o guía de estudio.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.

- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.
- Habla de lengua indígena

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de aquellas personas aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de quienes hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx y deberá incluir el nombre del puesto, número de concurso y código de puesto de aquel resultado al que solicite la revalidación.

Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos, deberá solicitarlo a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefatura Departamento será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se exprese con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se reflejará para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que la persona aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad del desarrollo de un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

Los resultados obtenidos en las evaluaciones de habilidades de SEGOB serán irrenunciables durante el año de su vigencia.

Con respecto a las personas aspirantes que pudieran presentar alguna discapacidad sensorial visual, se designará a personal del área de reclutamiento y selección para asistir a la persona candidata, dando lectura en voz alta de la totalidad de preguntas y opciones de respuesta, para que de este modo, cuente con los elementos operativos para dar respuesta a la evaluación de que se trate. En caso de que alguna persona aspirante presente algún tipo de discapacidad no considerado en las presentes bases de participación, que pudiera representar un obstáculo en su participación, será atendido conforme a la 15ª base de participación "Disposiciones generales".

Etapas de Entrevista:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los Artículos 279 y 280 de las "Disposiciones".

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatas y/o candidatos que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de aspirantes que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con una persona finalista de entre aquellas entrevistadas.

El Comité Técnico de Selección sesionará por medios remotos de comunicación electrónica. Así mismo, para la participación remota de las personas candidatas invitadas al desahogo de esta etapa, será requisito indispensable:

- Notificar a través de correo electrónico a las cuentas: reclutamiento1@segob.gob.mx y asalazar@segob.gob.mx la elección de presentar esta etapa a través de medios remotos de comunicación, asegurando contar con los elementos técnicos necesarios para su realización.
- Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación;
- Formato de Notificación de Ingreso;
- Identificación oficial vigente digitalizada,

Será obligación de la persona candidata: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de la etapa (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio, sin distracciones); contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (cámara web, micrófono, audio, internet con velocidad de 20 MB cuando menos, preferentemente equipo de cómputo).

Al realizar la entrevista por medios remotos de comunicación electrónica fuera de las instalaciones de la DGRH, la persona aspirante acepta los términos mencionados sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación de: la falla del equipo electrónico, del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, de problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse y que limiten o impidan el desarrollo de la entrevista; aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.

En caso de que no contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas señaladas para su participación virtual, las personas aspirantes podrán acudir a las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicadas en Río Amazonas No. 91, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, a desahogar la etapa vía remota con los integrantes del CTS.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Etapas de Determinación:

Se considerarán finalistas a quienes acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador o ganadora del concurso: a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, quien hubiese resultado ganador o ganadora señalado en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de aspirantes en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por los puntajes más altos en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Área	Dirección Área	Dirección General
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el Artículo 239 de las "Disposiciones".

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Las personas que hayan sido entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes del Cuerpo de Función o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las y los finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista; o
- II. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 551102-6000, Ext. 16158 o 16102, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

13ª. Inconformidades

Aquellas personas concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigación en el Ramo Gobernación, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrada la Etapa I: Revisión Curricular, la persona participante tendrá 3 días hábiles (contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de la Etapa I) para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Cualquier solicitud que se presente posterior al periodo y horario señalado, no será procedente.

I. La solicitud que se remita, vía correo electrónico, deberá contener un archivo en PDF con la siguiente documentación anexa:

- Escrito de solicitud deberá contar con las siguientes características:
 - ✓ Deberá de dirigirlo al Comité Técnico de Selección respectivo.
 - ✓ Colocar la fecha en que se realiza la solicitud.
 - ✓ Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio.
 - ✓ Número de Folio de Rechazo que le proporcione el sistema Trabajaen (ejemplo: RX-99999)
 - ✓ Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.
 - ✓ Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición.
 - ✓ Nombre y firma de la persona solicitante.
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias;
- Escaneo en formato PDF de los documentos probatorios de su experiencia laboral y escolaridad, con las características indicadas en el número de base de participación 2ª;

II. De conformidad al Artículo 269 de las "Disposiciones" no será procedente la reactivación de folios cuando:

- a) La persona participante cancele su participación en el concurso;
- b) Exista duplicidad de registros en TrabajaEn;

Asimismo, la solicitud no se considerará como procedente, en caso de:

- a) No cumplir con alguno de los requisitos que se mencionan en el apartado I de éste mismo numeral 14ª;
- b) En caso de que el Comité Técnico de Selección al realizar el análisis y revisión de la solicitud, identifique que no cumple con los requisitos que solicite el perfil del puesto.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá a la persona participante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al Artículo 246 de las "Disposiciones".

III. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la persona Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección, convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud la persona participante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a la persona participante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de quienes concursan, son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora o servidor público de carrera titular, para poder nombrarse en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activa o activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre la persona ganadora de concurso, deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre quienes se hubieran determinado finalistas con la siguiente calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Angélica Adriana Rincón Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 1096
DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION**

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, última reforma el 04 de enero de 2024; artículos 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263 y 264 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, última reforma el 14 de diciembre del 2021), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Técnico(a) Presupuestal del Ramo Salud.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-420-1-E1C012P-0000039-E-C-D.
Rama de Cargo:	Apoyo Técnico.
Nivel (Grupo/Grado):	P32. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$22,242.00 (Veintidós mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto "C".
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Trámites y Servicios. 3. Recursos Humanos.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Carrera Técnica o Comercial. Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 1 año mínimo. Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).

Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Word, Excel, Power Point y Outlook. Nivel de Dominio: Intermedio.
Funciones principales:	1. Apoyar en la revisión del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos anuales, de la Dependencia de su competencia, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados. 2. Auxiliar en la revisión de la propuesta de los calendarios financieros y, sistemáticamente, en la información disponible para dar seguimiento al ejercicio de los programas y presupuesto de las Dependencias de su competencia. 3. Analizar y, en su caso, dar seguimiento a los instrumentos de Planeación Nacional del Desarrollo, reglas de operación de los programas de impacto social, y convenios y bases de desempeño que presente para opinión o autorización la Dependencia de su competencia. 4. Aportar los elementos que sustenten las solicitudes y consultas que presenta la dependencia en materia de ejercicio, control y seguimiento del gasto Público Federal para su gestión y resolución. 5. Auxiliar en la revisión de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos de la dependencia para apoyar su constitución, modificación y registro, en los que la SHCP funge como fideicomitente, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Nombre del Puesto:	Analista de Recursos Humanos.				
Vacante(s):	1 (Una).				
Código:	06-112-1-E1C012P-0000323-E-C-M.				
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.				
Nivel (Grupo/Grado):	P31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).				
Percepción Mensual Bruta:	\$21,299.00 (Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).				
Unidad de Adscripción:	Unidad de Comunicación Social y Vocero.				
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.				
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.				
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Actuación Pública.				
Perfil y Requisitos:					
Escolaridad: Nivel Académico: Preparatoria o Bachillerato. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:					
<table><tr><td>Áreas Generales</td><td>Carreras Genéricas</td></tr><tr><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr></table>		Áreas Generales	Carreras Genéricas	No Aplica	No Aplica
Áreas Generales	Carreras Genéricas				
No Aplica	No Aplica				
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 1 año mínimo. Áreas de Experiencia:					
<table><tr><td>Grupo de Experiencia</td><td>Área General</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr></table>		Grupo de Experiencia	Área General	Ciencia Política	Administración Pública
Grupo de Experiencia	Área General				
Ciencia Política	Administración Pública				
Conocimientos:	Comunicación Social, Herramientas de Cómputo, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).				

Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Word, Excel, Outlook, Power Point. Nivel de Dominio: Intermedio.
Funciones Principales:	1. Integrar la información que se genere en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados, así como las gestiones conducentes para su seguimiento, a través de la implementación y ejecución de las líneas específicas de acción, a fin de dar cumplimiento de las metas previamente establecidas. 2. Coordinar el envío de los informes que le solicite su Superior/a Jerárquico/a, como resultado del análisis de la información recopilada de las áreas correspondientes, a través de los medios electrónicos autorizados para tal fin, con el objeto de someterlos a su consideración y aprobación. 3. Sugerir los procedimientos necesarios para el control y registro de la documentación que se genere en su área de adscripción, mediante un análisis previo y clasificación de la información, con la finalidad de proceder a su resguardo y conservación. 4. Analizar la información de los asuntos que se someten a la consideración y aprobación de las áreas con que tenga coordinación, así como la emisión de las notas informativas y/o reportes correspondientes, considerando los lineamientos establecidos, con el propósito de proporcionar atención a los requerimientos solicitados por su Superior/a Jerárquico/a. 5. Obtener la información necesaria para la toma de decisiones de las instancias superiores, a través del envío de solicitudes a las áreas involucradas, a efecto de facilitar la entrega de los asuntos encomendados en tiempo y forma. 6. Coordinar la solventación de los requerimientos que solicitan las instancias normativas, mediante la integración y entrega de la documentación solicitada, con el objeto de facilitar el desahogo de los asuntos en materia de su competencia y vigilar su correcto seguimiento. 7. Proporcionar asesoría a los usuarios que intervienen en el proceso, a través de sesiones de trabajo o entrevistas con los responsables asignados, para solventar las dudas que pudieran surgir en el desempeño de sus funciones, apegándose a la normatividad en la materia. 8. Proponer las alternativas para proporcionar el apoyo que soliciten las áreas usuarias de la secretaría, en lo relativo a la aplicación de las normas y lineamientos metodológicos del proceso encomendado en su ámbito de competencia, a fin de que éstas se apeguen a los ordenamientos jurídicos.

Nombre del Puesto:	Analista de Apoyo Técnico.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-713-1-E1C011P-0000431-E-C-N.
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.
Nivel (Grupo/Grado):	P23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$20,107.00 (Veinte mil ciento siete pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. 2. Control Interno. 3. Desempeño Permanente con Integridad.

Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Preparatoria o Bachillerato. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 1 año mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Tecnológicas	Tecnología e Ingeniería Mecánicas
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
Conocimientos:	Artes Gráficas, Insumos de las Artes Gráficas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones principales:	1. Producir la papelería oficial (tarjetas de presentación, atentos saludos, tarjetas de medida especial), conforme a los requerimientos de las diferentes Unidades Administrativas que así lo soliciten, y/o el diseño propuesto por el cliente, sugiriendo opciones de mejora o nuevas propuestas de diseño, para cumplir con los tiempos establecidos en la orden de trabajo. 2. Efectuar la impresión de las credenciales de identificación del personal adscrito a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el equipo y software de impresión designado, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Reglamento Interior de esta secretaría y con el requerimiento establecido por la Dirección General de Recursos Humanos. 3. Brindar apoyo conjuntamente con el/la Superior/a Jerárquico/a a los clientes en los diferentes aspectos relacionados con la producción de sus impresos, proporcionando el apoyo técnico necesario, para cumplir con las características solicitadas en sus productos. 4. Verificar el nivel de ejecución de los diferentes procesos de las órdenes de trabajo solicitadas referentes a papelería oficial y credenciales, mediante la elaboración de un control interno, para evitar posibles retrasos en las entregas de producción y mantener informado de manera constante al/a Superior/a Jerárquico/a. 5. Coordinar la logística necesaria en las entregas de producto terminado generado en el área de diseños y proyectos en coordinación con las Unidades Administrativas solicitantes, mediante la elaboración de un control detallado de cada entrega efectuada, para tener un registro confiable del producto terminado. 6. Generar las solicitudes correspondientes para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y software de impresión asignados al área de diseños y proyectos, así como de los materiales y consumibles necesarios, mediante la elaboración de la requisición de compra o vale de almacén correspondiente, para asegurar el correcto funcionamiento de dicha área.

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrá participar la ciudadanía que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabaja en que registró para aplicar para esta vacante.

La documentación requerida, será la siguiente:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
 - 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
 - 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
- A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; los miembros del Comité Técnico de Selección (CTS) determinaron que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
- B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance: terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante en los que se indique que cuenta con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
- C. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, o título, o carta de pasante, o constancia de terminación de estudios, mismo que deberán indicar que se cuenta con el 100% de créditos; así como contener el sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. Así mismo, se aceptará cualquiera de los documentos académicos que se mencionan en el inciso B. incluyendo aquellos de estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, que estén en proceso o sin concluir.
- Para los incisos B. y C. las personas candidatas deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado, con grado de avance: con Título, terminado o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona candidata cuente con algún Título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios", conforme al artículo 229 tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.
- E. En el supuesto de las personas candidatas que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la "Solicitud de Validación y/o Verificación" con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga:
<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

- F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el Artículo 229 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Con relación a los documentos emitidos por la UNAM, la Dirección General de Administración Escolar de dicha institución únicamente validará los siguientes documentos: Certificado de Estudios, Título Profesional, Grado, Constancia de Historia Académica e Historia Académica; por lo que para comprobar el nivel académico de los incisos B. y C, sólo se aceptarán estos documentos.

- G. Para los concursos de esta convocatoria los miembros de los Comités Técnicos de Selección valoraron realizar la Etapa III, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial, en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantiza las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico vigente.

En los casos de los incisos B, C, D y F, las personas candidatas deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del "Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad", con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de culto; No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; en apego al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, Artículo 92, inciso d) Que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, tramitar el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo, y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser la persona contratada; manifestar bajo protesta de decir verdad en los formatos que, para tal efecto le proporcionen los Operadores de Ingreso de la Dirección General de Recursos Humanos, denominados "Carta protesta de decir verdad" y de "Referencias Laborales", que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán estar debidamente requisitados, firmados autógrafamente y acompañados, al momento de presentarse a la revisión y evaluación de documentos; de las evidencias documentales que a continuación se mencionan:

- a) Pantalla impresa de la Lista Nominal que resulte de la consulta que efectúe al ingresar al portal digital de la Lista Nominal del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la liga electrónica <https://listanominal.ine.mx/scpln>, en la cual deberá introducir los datos de su credencial para votar con fotografía vigente para realizar la consulta; dicha evidencia (Pantalla) deberá ser con fecha de emisión dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, para obtener esta evidencia es esencial contar con credencial para votar vigente.
- b) Constancia de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, el cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es: <https://deudoresalimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx/>, si ya cuenta con Llave CDMX, dé click en iniciar, nuevo trámite e ingrese su usuario y contraseña, requisiere los datos solicitados (nombre(s), apellido paterno, apellido materno y fecha de nacimiento), finalmente dé click en buscar y descargue la constancia. Si no cuenta con Llave CDMX, siga las instrucciones de cómo puedes consultarlo en línea, o su equivalente en el Estado de México, cuya liga electrónica es: <https://sistemas2.edomex.gob.mx/ventanilla/seguimiento.action?jsessionid=85512EA584B2EFC87BE506151B4C54C7>, mediante las cuales podrá generar, según sea su caso, dicho certificado dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como personas deudora alimentaria morosa. Cabe hacer mención, que deberá considerar que este trámite en el Estado de México tiene un costo y su periodo de emisión es por lo menos de 2 días, estando supeditado a la validación del pago, tratase en línea o en ventanilla bancaria, previo a su otorgamiento por la instancia correspondiente.

En tanto no entre en operación la herramienta tecnológica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante el cual se podrá consultar la información sobre el incumplimiento de obligaciones alimentarias a nivel nacional, se deberá presentar lo señalado en los incisos a) y b).

Es importante mencionar que en caso de que se compruebe que la persona candidata se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación, será descartada del concurso público y abierto de que se trate. Lo anterior, con base en lo establecido en el cuarto párrafo del Oficio Circular SRCI/UPRH/0010/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

La NO PRESENTACION de las constancias respectivas será causa de descarte del concurso.

El formato denominado "Carta Protesta de Decir Verdad", se obtiene en la liga:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No haber sido persona beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico; o bien, que alguno de los documentos presentados no es auténtico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, Constancia de Retenciones y Deducciones, recibos de pago (presentar los recibos de pago o los documentos mencionados con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario/a hasta por un máximo de 6 meses. Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a los(as) aprendices egresados(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, con la cual se acrediten las áreas generales de experiencia y que fungirá como documento que acredite un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, la persona candidata deberá reunir en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por la persona candidata, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones. Manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser persona Servidora Pública de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

9.- Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la persona titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, 08 de junio de 2012 y Última Reforma el 26 enero del 2024. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" en formato PDF para enviarlo por correo electrónico o impresión para presentarlo en el domicilio indicado de esta Secretaría, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate.

Las personas prefinalistas que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando le sea requerido a través de su cuenta de "TrabajaEn" en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o en copia simple entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas candidatas a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como no remitir los documentos en formato PDF al correo electrónico notificado en el buzón de la cuenta de TrabajaEn o su entrega física en el domicilio establecido de esta Secretaría o los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por las personas candidatas en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona candidata o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, última reforma el 14 de diciembre del 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de las personas candidatas.

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que hagan los miembros del Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	05 de junio de 2024
Fase o Etapa	Plazo
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 05 al 18 de junio de 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 19 de junio al 02 de septiembre de 2024
Evaluación de Habilidades	Del 19 de junio al 02 de septiembre de 2024
Revisión y Evaluación Documental	Del 19 de junio al 02 de septiembre de 2024
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 19 de junio al 02 de septiembre de 2024
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 19 de junio al 02 de septiembre de 2024
Determinación	Del 19 de junio al 02 de septiembre de 2024

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de las personas candidatas que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada persona candidata.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de personas candidatas por etapa, en concordancia a lo establecido en el, Artículo 234, tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas candidatas de un concurso, la DGRH podrá aplicarla en diferentes momentos, pero en ningún caso a una sola persona candidata. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas candidatas por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a la persona candidata, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a las personas candidatas a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a las personas candidatas considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a las personas candidatas que lleguen después del horario señalado en su mensaje de invitación que le fue enviado mediante el portal electrónico de TrabajaEn, quedando descartados/as del concurso.

De conformidad con el Artículo 262 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo las personas candidatas deberán presentar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del sistema TrabajaEn y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, las personas candidatas deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

El primero se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los cuatro siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión agosto 2023.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Internet:

Biblioteca: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

Documento:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/843706/Guia_de_referencia_para_el_estudio_del_examen_de_ingreso_2023_agosto.PDF

Intranet:

Biblioteca: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Subsistema_de_Ingreso.aspx

Documento:

http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2023/Subsistema_de_Ingreso/Guia_de_referencia_para_el_estudio_del_examen_de_ingreso_2023_agosto.PDF

La aplicación del examen de conocimientos se realizará conforme a los Avisos Protocolarios, establecidos en los "Lineamientos Internos para la operación del Subsistema de Ingreso y de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de la SHCP", vigentes a partir del 13 de junio de 2023.

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de las personas candidatas prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de las personas candidatas prefinalistas, si será motivo de descarte la no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria, así, como, que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto que se concurre no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata, conforme al Artículo 234 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, tiene la Secretaría los medios para recibir por parte de las personas candidatas, la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten las personas candidatas prefinalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2020 de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización (CTP), del 17 de julio de 2020, en la que se definieron los mecanismos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los miembros del Comité Técnico de Selección, podrán valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y considerarán en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de las personas candidatas para desarrollar la etapa a distancia. Las personas candidatas que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán en las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico.

Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito, de conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación, última actualización 01 de marzo de 2022, y al Acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización CTP-O-03-0222, del 10 de noviembre de 2022, serán los siguientes:

- Acciones de Desarrollo Profesional.
- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando sean de la autoría de la persona candidata).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en este último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.
- Habla de Lengua Indígena. Lenguas Indígenas / Conocimiento de lenguas Indígenas.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por una persona candidata en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación a los miembros del Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la persona candidata, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos trabajaen@funcionpublica.gob.mx; acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.**

Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el Artículo 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

Por acuerdo de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, las cinco personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarán entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarán en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas. Las personas candidatas que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no serán consideradas para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el artículo 238, fracción V, VI y VII del Acuerdo.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, Los miembros del Comité Técnico de Selección considerarán el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa los miembros del Comité Técnico de Selección resuelven el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) La persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva, y
- b) A la persona candidata finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de las personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por los miembros del Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2021:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Área	Dirección de Área	Dirección de Área M4	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Personas Candidatas.

Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de personas candidatas cuando así lo prevengan los miembros del Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;

II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo una persona candidata finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso, de conformidad con la última reforma del Reglamento de la LSPC publicada en el DOF el 04/01/2024.

10a. Cancelación de Concurso.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. Los miembros del Comité Técnico de Profesionalización determinen que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales aun después de concluido el concurso. Las personas candidatas se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los miembros del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 553688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Las personas candidatas podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, de fecha 04/09/2007 y última reforma del 04/01/2024.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán a los miembros del Comité Técnico de Selección los soportes documentales.

Los miembros del Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., las personas interesadas podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las mismas.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, los miembros del Comité Técnico de Selección sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Las personas candidatas que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. La persona candidata cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

16a. Disposiciones generales.

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y dé click en la flecha que se encuentra a la derecha para ingresar a la información del puesto de su interés).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2024.aspx y dar click en la convocatoria de su interés.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y dé click en la flecha que se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2024.aspx y dar click en la convocatoria de su interés para localizar el puesto deseado.
3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de **carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que los miembros del Comité Técnico de Selección hayan resuelto sobre la persona candidata ganadora, ésta deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que los miembros del Comité Técnico de Selección podrán optar por elegir de entre las personas candidatas finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los miembros del Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los miembros de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Subdirector de Reclutamiento y Selección

Lic. Luis Salas Juárez

Firma Electrónica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A)
QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA No. 174

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y 92 de su Reglamento; 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264, 265 y 266 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024, emiten la siguiente: CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en los siguientes puestos vacantes de la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Subdirector de Vigilancia Financiera C		Código de Puesto 06-C00-3-M2C016P-0000483-E-C-A
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$51,627.00 (Cincuenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N) mensual		
Adscripción del Puesto	Director de Vigilancia Financiera	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1. Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como analizar y elaborar opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones y sociedades mutualistas y garantizar los intereses del público usuario. 2. Verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la LISF y las Disposiciones de Carácter General (DCG) que para tal efecto emita la CNSF. Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión en el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la LISF, los Reglamentos y las DCG, pudiendo solicitar la realización de visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura. Vigilar el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la LISF y las DCG aplicables. Verificar que la inversión de las instituciones en consorcios de seguros y de fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la LISF, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios (DGJCI), con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 3. Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; que la función de control interno considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; que la función de auditoría interna considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades: que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política		

	de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, director general o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, así como el cumplimiento de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la LISF y DCG que al efecto emita la comisión; en coordinación con la DGJCI, que las contrataciones con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación, se apeguen a lo establecido por la normatividad de la materia; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la comisión, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 4. Verificar la revelación de información de las inspección y vigilancia; presentación y difusión de estados financieros; apego en estimación de activos, obligaciones, responsabilidades; registro contable de operaciones; recuperación por operaciones de fianzas que realicen suficientemente garantizada y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuentan; en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial (DGSA) y Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud (DGSSPS), que cuenten con recursos suficientes para cubrir su base de inversión; en coordinación con DGSA, DGSSPS, Dirección General de Supervisión de Reaseguro (DGSAR) y Dirección general de análisis de riesgos (DGAR), que calculen su requerimiento de capital de solvencia (RCS) derivado de sus riesgos financieros, así como que mantengan, con fondos propios admisibles, recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia; comprobación de inversión de activos; operaciones de administración de dividendos o indemnizaciones de sus asegurados o beneficiarios, reservas de seguros que tengan como base planes de pensiones y cuando actúen como fiduciarias de negocios vinculados con sus actividades; que cuenten con capital mínimo pagado; integración y funcionamiento del comité de inversiones; apego a normatividad aplicable cuando realicen operaciones por las que transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores; comportamiento financiero de sus operaciones; con DGSAR, supervisar los límites máximos de retención que fijen y apliquen, así como las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, así como vigilar el cálculo del RCS derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades y la resolución de solicitudes de autorización para realizar las operaciones de reaseguro financiero; con DGSA, verificar que constituyan, valúen y registren las reservas técnicas (RT) y el cálculo del RCS derivado de los riesgos de suscripción; con la DGSSPS, verificar que las Instituciones de Seguros Autorizadas para Operar los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social (ISAPOSPDLSS), así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar en el ramo de salud constituyan, valúen y registren sus RT, así como que las ISAPOSPDLSS realicen el cálculo del RCS derivado de los riesgos de suscripción; con la DGSAR, realizar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia; con la DGJCI, resolver las solicitudes de autorización para realizar las inversiones en otras sociedades a que se refiere la normatividad de la materia, tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, solicitudes para la cesión de la cartera y fusión, así como escisión de las instituciones y resolver solicitudes de registro de auditores externos y actuarios independientes, así como proceder a su cancelación; todo lo anterior, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la LISF y DCG que emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.

	5. Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 6. Hacer del conocimiento del Subdirector de Vigilancia Financiera las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones. Elaborar y proponer las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, así como la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones. Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen. Elaborar proyecto, en el ámbito de su competencia, para ordenar la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, a las instituciones y sociedades mutualistas, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 7. Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Subdirector de Vigilancia Financiera, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Finanzas Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas – Actuaría
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Econometría Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis Numérico

	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario.

Nombre del Puesto	Supervisor de Vigilancia Financiera		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000507-E-C-A
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$36,835.00 (Treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N) mensual		
Adscripción del Puesto	Subdirector de Vigilancia Financiera C	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1. Realizar las acciones necesarias para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones y sociedades mutualistas y garantizar los intereses del público usuario. 2. Revisar, en el ámbito de su competencia, que la presentación y difusión de los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas se apegue a lo dispuesto en la LISF y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión; el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la LISF y las DCG aplicables. verificar que la inversión de las instituciones en consorcios de seguros y de fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la LISF, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios (DGJCI), con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 3. Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; que la función de control interno considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; que la función de auditoría interna considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades: que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, director general o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, así como el cumplimiento de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la LISF y DCG que al efecto emita la Comisión; en coordinación con la DGJCI, que las contrataciones con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación, se apeguen a lo establecido por la normatividad de la materia; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la Comisión, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.		

	4. Revisar la revelación de información de las inspección y vigilancia; presentación y difusión de estados financieros; apego en estimación de activos, obligaciones, responsabilidades; registro contable de operaciones; recuperación por operaciones de fianzas que realicen suficientemente garantizada y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten; en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial (DGSA) y Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud (DGSSPS), que cuenten con recursos suficientes para cubrir su base de inversión; en coordinación con DGSA, DGSSPS, Dirección General de Supervisión de Reaseguro (DGSAR) y Dirección General de Análisis de Riesgos (DGAR), que calculen su requerimiento de capital de solvencia (RCS) derivado de sus riesgos financieros, así como que mantengan, con fondos propios admisibles, recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia; comprobación de inversión de activos; operaciones de administración de dividendos o indemnizaciones de sus asegurados o beneficiarios, reservas de seguros que tengan como base planes de pensiones y cuando actúen como fiduciarias de negocios vinculados con sus actividades; que cuenten con capital mínimo pagado; integración y funcionamiento del comité de inversiones; apego a normatividad aplicable cuando realicen operaciones por las que transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores; comportamiento financiero de sus operaciones; con DGSAR, los límites máximos de retención que fijen y apliquen, así como las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, así como el cálculo del RCS derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades y la resolución de solicitudes de autorización para realizar las operaciones de reaseguro financiero; con DGSA, que constituyan, valúen y registren las reservas técnicas (RT) y el cálculo del RCS derivado de los riesgos de suscripción; con la DGSSPS, que las Instituciones de Seguros Autorizadas para Operar los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social (ISAPOSPDLSS), así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar en el ramo de salud constituyan, valúen y registren sus RT, así como que las ISAPOSPDLSS realicen el cálculo del RCS derivado de los riesgos de suscripción; con la DGSAR, realizar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia; con la DGJCI, realizar las acciones necesarias para resolver las solicitudes de autorización para realizar las inversiones en otras sociedades a que se refiere la normatividad de la materia, para tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, solicitudes para la cesión de la cartera y fusión, así como para la escisión de las instituciones y para resolver solicitudes de registro de auditores externos y actuarios independientes, así como proceder a su cancelación; todo lo anterior, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la LISF y DCG que emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 5. Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.

	6. Hacer del conocimiento del Director de Vigilancia Financiera, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones y supervisar la formulación de observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones; verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las observaciones que se les formulen; y, verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas, lleven a cabo la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 7. Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Subdirector de Vigilancia Financiera, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Finanzas Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas – Actuaría
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de Trabajo en Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Econometría Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis Numérico
	Capacidades Gerenciales/ Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario.

Nombre del Puesto	Supervisor de Reaseguro	Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000594-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$36,835.00 (Treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N) mensual		
Adscripción del Puesto	Subdirector de Vigilancia de Reaseguro B	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1. Analizar el comportamiento y la realización de las operaciones en materia de reaseguro, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, para verificar que éstas se realicen de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 2. Revisar límites de retención, importes recuperables de reaseguro y el cálculo del requerimiento de capital de solvencia en coordinación con otras direcciones, así como de los informes, esquemas y contratos en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, a fin de verificar que se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general aplicables, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 3. Analizar y proponer resoluciones de las solicitudes de autorización que las instituciones de seguros y de fianzas presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como revisar que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones de carácter general, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguros de Pensiones y Salud, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 4. Revisar que las operaciones realizadas por las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras e intermediarios de reaseguro se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables; revisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros utilicen reaseguradoras extranjeras inscritas en el registro general de reaseguradoras extranjeras e intermediarios de reaseguro autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y que tales empresas y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de dicha Comisión, hayan cumplido con las observaciones derivadas de las visitas de inspección formuladas, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 5. Revisar la revelación de información, el Sistema de Gobierno Corporativo en el ámbito de competencia de la dirección, el establecimiento de políticas y procedimientos sobre la contratación de terceros para llevar a cabo las funciones operativas que realizan las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y que las intervenciones con carácter de gerencia se realicen de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general, así como que se establezca una coordinación con las delegaciones regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme al reglamento interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.		

	6. Elaborar requerimientos, en el ámbito de su competencia, de información y documentación a las instituciones, sociedades mutualistas de seguros y demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la comisión, investigar actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan a las disposiciones legales y formular observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso ordenando la adopción de medidas de control o tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones, así como tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a ésta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia, con el propósito de que se apeguen a las disposiciones legales y administrativas aplicables. 7. Preparar, en el ámbito de su competencia, información para las autoridades financieras del exterior, en los términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, elaborar informes y opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, hacer del conocimiento del superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones, preparar copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos; así como realizar las demás funciones que le confieran las disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico, con el propósito de que las entidades sujetas a supervisión de esta comisión se apeguen a las disposiciones legales y administrativas aplicables.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas – Actuaría	
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría Area de experiencia: Ciencia Política Area de experiencia requerida: Administración Pública Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Economía General	
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados	
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario.	

Nombre del Puesto	Supervisor Actuarial		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000719-E-C-A
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$36,835.00 (Treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N) mensual		
Adscripción del Puesto	Subdirector de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud A	Sede	Ciudad de México

Funciones Principales	1. Realizar las acciones necesarias para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones y sociedades mutualistas y garantizar los intereses del público usuario. 2. Revisar, en el ámbito de su competencia, que la presentación y difusión de los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas se apegue a lo dispuesto en la LISF y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión; el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la LISF y las DCG aplicables. verificar que la inversión de las instituciones en consorcios de seguros y de fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la LISF, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios (DGJCI), con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 3. Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; que la función de control interno considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; que la función de auditoría interna considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades: que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, director general o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, así como el cumplimiento de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la LISF y DCG que al efecto emita la Comisión; en coordinación con la DGJCI, que las contrataciones con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación, se apeguen a lo establecido por la normatividad de la materia; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la Comisión, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 4. Revisar la revelación de información de las inspección y vigilancia; presentación y difusión de estados financieros; apego en estimación de activos, obligaciones, responsabilidades; registro contable de operaciones; recuperación por operaciones de fianzas que realicen suficientemente garantizada y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten; en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial (DGSA) y Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud (DGSSPS), que cuenten con recursos suficientes para cubrir su base de inversión; en coordinación con DGSA, DGSSPS, Dirección General de Supervisión de Reaseguro (DGSR) y Dirección General de Análisis de Riesgos

	(DGAR), que calculen su requerimiento de capital de solvencia (RCS) derivado de sus riesgos financieros, así como que mantengan, con fondos propios admisibles, recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia; comprobación de inversión de activos; operaciones de administración de dividendos o indemnizaciones de sus asegurados o beneficiarios, reservas de seguros que tengan como base planes de pensiones y cuando actúen como fiduciarias de negocios vinculados con sus actividades; que cuenten con capital mínimo pagado; integración y funcionamiento del comité de inversiones; apego a normatividad aplicable cuando realicen operaciones por las que transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores; comportamiento financiero de sus operaciones; con DGSR, los límites máximos de retención que fijen y apliquen, así como las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, así como el cálculo del RCS derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades y la resolución de solicitudes de autorización para realizar las operaciones de reaseguro financiero; con DGSA, que constituyan, valúen y registren las reservas técnicas (RT) y el cálculo del RCS derivado de los riesgos de suscripción; con la DGSSPS, que las Instituciones de Seguros Autorizadas para Operar los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social (ISAPOSPDLSS), así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar en el ramo de salud constituyan, valúen y registren sus RT, así como que las ISAPOSPDLSS realicen el cálculo del RCS derivado de los riesgos de suscripción; con la DGSAR, realizar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia; con la DGJCI, realizar las acciones necesarias para resolver las solicitudes de autorización para realizar las inversiones en otras sociedades a que se refiere la normatividad de la materia, para tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, solicitudes para la cesión de la cartera y fusión, así como para la escisión de las instituciones y para resolver solicitudes de registro de auditores externos y actuarios independientes, así como proceder a su cancelación; todo lo anterior, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la LISF y DCG que emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 5. Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 6. Hacer del conocimiento del Director de Vigilancia Financiera, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones y supervisar la formulación de observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones; verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las observaciones que se les formulen; y, verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas, lleven a cabo la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.

	7. Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Subdirector de Vigilancia Financiera, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Finanzas Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas – Actuaría
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Econometría Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis Numérico
	Capacidades Gerenciales/ Habilidades	- Trabajo en equipo - Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario.

Nombre del Puesto	Supervisor de Vigilancia Financiera		Código de Puesto 06-C00-3-M2C014P-0000519-E-C-A
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$29,753.00 (Veintinueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N) mensual		
Adscripción del Puesto	Subdirector de Vigilancia Financiera A	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1. Realizar las acciones necesarias para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones y sociedades mutualistas y garantizar los intereses del público usuario.		

	2. Revisar, en el ámbito de su competencia, que la presentación y difusión de los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas se apegue a lo dispuesto en la LISF y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión; el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la LISF y las DCG aplicables. verificar que la inversión de las instituciones en consorcios de seguros y de fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la LISF, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios (DGJCI), con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 3. Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; que la función de control interno considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; que la función de auditoría interna considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades: que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, director general o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, así como el cumplimiento de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la LISF y DCG que al efecto emita la Comisión; en coordinación con la DGJCI, que las contrataciones con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación, se apeguen a lo establecido por la normatividad de la materia; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la Comisión, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 4. Revisar la revelación de información de las inspección y vigilancia; presentación y difusión de estados financieros; apego en estimación de activos, obligaciones, responsabilidades; registro contable de operaciones; recuperación por operaciones de fianzas que realicen suficientemente garantizada y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten; en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial (DGSA) y Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud (DGSSPS), que cuenten con recursos suficientes para cubrir su base de inversión; en coordinación con DGSA, DGSSPS, Dirección General de Supervisión de Reaseguro (DGSR) y Dirección General de Análisis de Riesgos (DGAR), que calculen su requerimiento de capital de solvencia (RCS) derivado de sus riesgos financieros, así como que mantengan, con fondos propios admisibles, recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia; comprobación de inversión de activos; operaciones de administración de dividendos o indemnizaciones de sus asegurados o beneficiarios, reservas de seguros que tengan como base planes de pensiones y cuando actúen como fiduciarias de negocios vinculados con sus actividades;

	que cuenten con capital mínimo pagado; integración y funcionamiento del comité de inversiones; apego a normatividad aplicable cuando realicen operaciones por las que transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores; comportamiento financiero de sus operaciones; con DGSR, los límites máximos de retención que fijen y apliquen, así como las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, así como el cálculo del RCS derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades y la resolución de solicitudes de autorización para realizar las operaciones de reaseguro financiero; con DGSA, que constituyan, valúen y registren las reservas técnicas (RT) y el cálculo del RCS derivado de los riesgos de suscripción; con la DGSSPS, que las Instituciones de Seguros Autorizadas para Operar los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social (ISAPOSPDLSS), así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar en el ramo de salud constituyan, valúen y registren sus RT, así como que las ISAPOSPDLSS realicen el cálculo del RCS derivado de los riesgos de suscripción; con la DGSAR, realizar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia; con la DGJCI, realizar las acciones necesarias para resolver las solicitudes de autorización para realizar las inversiones en otras sociedades a que se refiere la normatividad de la materia, para tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, solicitudes para la cesión de la cartera y fusión, así como para la escisión de las instituciones y para resolver solicitudes de registro de auditores externos y actuarios independientes, así como proceder a su cancelación; todo lo anterior, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la LISF y DCG que emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 5. Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 6. Hacer del conocimiento del Director de Vigilancia Financiera, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones y supervisar la formulación de observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones; verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las observaciones que se les formulen; y, verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas, lleven a cabo la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables. 7. Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Subdirector de Vigilancia Financiera, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Finanzas Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas – Actuaría
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Econometría Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis Numérico Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis Numérico Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis Numérico
	Capacidades Gerenciales/ Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario.

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección de su respectiva plaza, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, así como el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. De acuerdo al artículo 229 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con Título Profesional y Cédula Profesional, el mismo se acreditará con la exhibición del Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables.

	El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico. En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: - Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; - No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; - Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; - No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y - No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Asimismo, las personas candidatas a concursar para los puestos vacantes no deberán encontrarse en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.
Documentación requerida	La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria Trabajaen). Cuando le sea solicitado, las y los aspirantes deberán enviar escaneado el documento original o copia certificada legible, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden en que se enlistan los siguientes documentos: Las y los aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos que se mencionan a continuación: - Comprobante impreso del número de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para participar en el concurso. - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. - Currículum vitae en formato publicado en el sitio Trabajaen y un ejemplar requisitado que podrá obtener en la liga siguiente: http://www.cnsf.gob.mx/Transparencia/TransparenciaFocalizada/ServicioProfesional/Paginas/Temarios.aspx, actualizado, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en el sitio Trabajaen, ambos CVS deberán estar firmados bajo protesta de decir verdad en la última hoja. - Documentos que acrediten el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, únicamente se aceptará título y cédula profesional, mismo que deberá aparecer registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna especialidad, maestría, doctorado u otro grado académico,

	5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía o pasaporte). 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable. 9. Certificado de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, el cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es: http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/site/buscar, o su equivalente en el Estado de México, cuya liga electrónica es: https://sistemas2.edomex.gob.mx/ventanilla/seguimiento.action?sessionid=85512EA584B2EFC87BE506151B4C54C7, mediante las cuales podrá generar, según sea su caso, dicho certificado dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como personas deudora alimentaria morosa. Cabe hacer mención, que deberá considerar que este trámite en el Estado de México tiene un costo y su periodo de emisión es por lo menos de 2 días, estando supeditado a la validación del pago, tratase en línea o en ventanilla bancaria, previo a su otorgamiento por la instancia correspondiente. En tanto no entre en operación la herramienta tecnológica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante el cual se podrá consultar la información sobre el incumplimiento de obligaciones alimentarias a nivel nacional, se deberá presentar lo señalado. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que será proporcionado por la Comisión al momento de la revisión de la Experiencia y Valoración del Mérito. Es importante mencionar que en caso de que se compruebe que la persona candidata se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación, será descartada del concurso público y abierto de que se trate. Lo anterior, con base en lo establecido en el cuarto párrafo del Oficio Circular SRCI/UPRH/0010/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría de la Función Pública. La NO PRESENTACION de las constancias respectivas será causa de descarte del concurso 10. Impresión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Cédula de identificación fiscal o Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el RFC no coincida con este registro, procederá el descarte del concurso de que se trate. 11. Clave Unica de Registro de Población (CURP), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el CURP no coincida con este registro, procederá el descarte del concurso.

	12. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en el sitio TrabajaEn, se deberán presentar como mínimo dos documentos por cada uno de los cargos o puestos ocupados en los que se acredite el inicio y término de cada empleo como: Hojas Unicas de Servicio, Nombramientos, Constancias de empleos anteriores en hoja membretada y sellada, en caso de presentar contratos deberá presentar los recibos de pagos por el período laborado, en caso de presentar hojas de inscripción de alta y baja al ISSSTE o al IMSS deberá soportar la información presentando recibos de pago bimestrales por cada año laborado, en caso de presentar Recibos o talones de pago deberá presentar los recibos de pago mensuales por cada año laborado, En caso de presentar recibos de Honorarios deberá presentar todos aquellos que indiquen el periodo laborado según sea el caso que indiquen la fecha de inicio y término en el puesto, de los puestos desempeñados y sueldo(s) percibidos. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida las cartas de recomendación, constancia de Servicio Social, Prácticas Profesionales, constancias de sueldos, salarios, renunciaciones, conceptos asimilados y crédito al salario. Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate. Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador; así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida 13. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, para el caso de otros estudios adicionales deberá exhibir en caso de otra licenciatura, Maestría, Doctorado o Post Doctorado Título y Cédula profesional. 14. Conforme al artículo 228 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, para acreditar las evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. 15. Para comprobar el habla de lenguas indígenas nacionales, en el Nivel 1 se deberá presentar: 16. Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. 17. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). 18. Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. 19. Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. 20. Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. 21. Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción).

	22. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. Y para el Nivel 2 se deberá presentar: 23. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). 24. Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. 25. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. 26. Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) 27. En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. 28. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. Los requisitos a que se refiere el párrafo anterior se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPC. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador de este. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. De conformidad con el artículo 36 Bis del Reglamento, cuando aspirante no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, este no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación.
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los(as) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx , la cual asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (as) aspirantes.
Desarrollo del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Lugar	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria en el DOF.	www.trabajaen.gob.mx	05 de junio de 2024
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)		Del 05 al 18 de junio de 2024.
Revisión curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)		Del 05 al 18 de junio de 2024.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Local No. 50, Nivel Fuente, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	19, 20 y 21 de junio de 2024.

*Examen de conocimientos	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Local No. 50, Nivel Fuente, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	A partir del 01 de julio de 2024.
*Evaluación de habilidades		A partir del 15 de julio de 2024.
*Presentación de Documentos Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Local No. 50, Nivel Fuente, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	A partir del 29 de julio de 2024.
*Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur segundo piso, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	A partir del 19 de agosto de 2024.
*Determinación del candidato ganador	www.trabajaen.gob.mx	A partir del 26 de agosto de 2024.

***Nota:** Las fechas programadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a través de mensajes publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el proceso de las evaluaciones, del número de aspirantes que participen en esta convocatoria o en caso de que se presenten situaciones contingentes.

Temarios	El temario sobre el que versará el examen de conocimientos se encontrará a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx
Presentación de evaluaciones	La Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la plaza correspondiente, a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx De conformidad con el artículo 262 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dicho comunicado, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de veinte minutos. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas: 1. El examen de conocimientos técnicos de cada plaza se realizará de manera presencial, por escrito, será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 60.6 subirá a 61. Para la aplicación del Examen o la Evaluación de Conocimientos Técnicos se atenderá lo previsto en los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en el apartado VI.3., B De los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades. La CNSF aplicará el examen de conocimientos de forma presencial; la CNSF cuenta con un espacio para la aplicación de exámenes con un aforo de 45 personas, por lo que se instruirá al Comité Técnico de Selección que sólo se podrá aplicar el examen con un máximo de 30 % del cupo, adicionalmente se verificará que se cubra el espacio para mantener la sana distancia, por lo que, de acuerdo a la cantidad de personas inscritas a cada concurso, se deberá de dividir en tantos grupos sea necesario. Se elaborará un acta del CTS en la que se establezcan cuantos grupos, horarios y cuáles serán las fechas en las que se aplicará el examen de conocimientos.

	En el mensaje de invitación a cada uno de los aspirantes deberá indicar que el examen será presencial, así como el grupo, horario y fecha establecida para mantener las medias de sana distancia. Se requerirá la utilización del uso de mascarilla, cubrebocas y gel antibacterial antes de ingresar al recinto. Portar lápiz, pluma, goma, sacapuntas y calculadora de uso personal. En caso de requerir el uso de Laptop, deberá presentarse; asimismo, se garantizará que en caso de requerir lápices o plumas durante la aplicación del examen sean desinfectados con gel antibacterial o alcohol en spray. El espacio para la aplicación de exámenes de conocimientos será desinfectado antes de la entrada de cada grupo. La subetapa de evaluación de habilidades será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados. Para la aplicación del examen de Habilidades, el espacio destinado para este fin cuenta con una capacidad para 10 personas; sin embargo, se deberá atender que cuente con las medidas de higiene, prevención y sana distancia, que establezcan las autoridades sanitarias correspondientes, de igual forma en caso de que el máximo de personal autorizado de acuerdo al color en que se encuentre el semáforo se procederá a dividir los grupos. Se elaborará un acta del CTS en la que se establezcan cuantos grupos, horarios y fechas en las que se aplicará el examen de habilidades. Dicha información deberá ser comunicada a través de Trabajaen y, en su caso vía el correo electrónico previamente registrado por aspirantes. Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el Sistema de Puntuación General. La revisión de la valoración de la experiencia y mérito será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria. Se llevará a cabo la revisión de la valoración de la experiencia y mérito, de forma presencial a fin de garantizar la autenticación e identificación de los documentos, en los que se respetarán las medidas sanitarias de sana distancia y la capacidad máxima de aforo en los lugares destinados para esta etapa. Para esta actividad, se requerirá que el aspirante utilice mascarilla, cubrebocas, gel antibacterial y atender a las medidas de sana distancia, seguridad e higiene. En caso de optar por la revisión mediante el uso de tecnologías de comunicación vía remota, es indispensable que el aspirante envíe todos los documentos en formato digitalizado y en formato PDF, y vía Teams deberá exhibir los originales para el cotejo de estos. En caso de optar por la posibilidad para el cotejo de documentos a distancia, se elaborará un acta del CTS en la que se establezcan de manera extraordinaria que para el concurso en particular se aplicará esta modalidad. Dicha acta deberá ser integrada al expediente del concurso. • De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, que puede consultarse en www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentos e Información Relevante", los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: • Orden en los puestos desempeñados. • Duración en los puestos desempeñados. • Experiencia en el Sector público. • Experiencia en el Sector privado. • Experiencia en el Sector social. • Nivel de responsabilidad. • Nivel de remuneración. • Relevancia de funciones o actividades. • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

	Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño. • Resultados de las acciones de capacitación. • Resultados de procesos de certificación. • Logros. • Distinciones. • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual. • Otros estudios. • Habla de Lengua Indígena. En los casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. A fin de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas esté en posibilidad de atender las solicitudes de los candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Comisión, en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser dirigido a la Lic. Dulce Rosario Chávez Díaz, Secretaría Técnica, mediante correo electrónico a dchavez@cnsf.gob.mx, o entregado en el Local 50 de Plaza Inn, Nivel Fuente, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs. El escrito deberá ser dirigido al Comité Técnico de Selección. Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente. Es importante señalar, que la revisión de exámenes sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.
Etapas de entrevistas	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el Sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En el supuesto de que el número de candidatos(as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo(a) candidato (a). En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

	Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección de su plaza correspondiente considerará los criterios siguientes: ● Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) ● Estrategia o acción (simple o compleja) ● Resultado (sin impacto o con impacto) ● Participación (protagónica o como miembro de equipo) La CNSF, privilegiará el uso de videoconferencias a través alguna plataforma TEAMS o ZOOM, en la que se le informará al aspirante previo a la entrevista, en caso de que el aspirante no cuente con las posibilidades tecnológicas se tendrá que realizar de forma presencial respetando las medidas sanitarias de sana distancia y se empleará un foro que lo permita.																																										
Etapas de Determinación	Se considerarán finalistas a los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales, en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento. En esta etapa el Comité Técnico de Selección de su respectiva plaza, resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.																																										
Reglas de valoración General y Sistema de puntuación General	1. Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (www.CNSF.gob.mx). 2. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL <table><tr><th>Puesto</th><th>Evaluación Técnica</th><th>Habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Evaluación del Mérito</th><th>Entrevistas</th><th>Total</th></tr><tr><td>Subdirector de Vigilancia Financiera C</td><td>30</td><td>10</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>Supervisor de Vigilancia Financiera</td><td>30</td><td>10</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>Supervisor de Reaseguro</td><td>30</td><td>10</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>Supervisor Actuarial</td><td>30</td><td>10</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>Supervisor de Vigilancia Financiera</td><td>30</td><td>10</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>100</td></tr></table>	Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total	Subdirector de Vigilancia Financiera C	30	10	15	15	30	100	Supervisor de Vigilancia Financiera	30	10	15	15	30	100	Supervisor de Reaseguro	30	10	15	15	30	100	Supervisor Actuarial	30	10	15	15	30	100	Supervisor de Vigilancia Financiera	30	10	15	15	30	100
Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total																																					
Subdirector de Vigilancia Financiera C	30	10	15	15	30	100																																					
Supervisor de Vigilancia Financiera	30	10	15	15	30	100																																					
Supervisor de Reaseguro	30	10	15	15	30	100																																					
Supervisor Actuarial	30	10	15	15	30	100																																					
Supervisor de Vigilancia Financiera	30	10	15	15	30	100																																					
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																																										
Reserva de candidatos	Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 60, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.																																										

	Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección de su respectiva plaza podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: - Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso; - Porque ninguno(a) de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Cancelación de concurso	El Comité Técnico de Selección de su respectiva plaza podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: - Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o - El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o - El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico dchavez@cnsf.gob.mx así como un módulo de atención en el teléfono 5557247400, Ext.6593, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.
Inconformidades	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Piso 2, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs., y de 15:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.
Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 15:00 horas en días hábiles, sita en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (revisión curricular), el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en el Local 50 de Plaza Inn, Nivel Fuente, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Justificación dirigida al Comité Técnico de Selección, del aspirante de por qué considera que se debe reactivar su folio.

	• Copia simple de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la Dirección física, Dirección electrónica y números telefónicos, donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen III. En caso de que el aspirante se encuentre dado de baja en el Sistema. IV. Cuando el aspirante omita información o capture mal sus datos. Cuando se advierta la duplicidad de registros en el Sistema Trabajaen, el Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en este, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes. Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica,

la Subdirectora de Recursos Humanos

Lic. Dulce Rosario Chávez Díaz

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A)
QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA No. 175

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y 92 de su Reglamento; 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264, 265 y 266 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024, emiten la siguiente: CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en los siguientes puestos vacantes de la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública		Código de Puesto 06-C00-1-M2C015P- 0000745-E-C-U	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes	Una	
Percepción Mensual Bruta	\$36,835.00 (Treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N) mensual			
Adscripción del Puesto	Titular del Area de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública		Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1. Realizar intervenciones de control, diagnósticos, evaluaciones y opinar sobre el grado de avance y estado que guarda en la Comisión en materia de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública de conformidad con lo establecido en el plan anual de trabajo del OIC. 2. Realizar evaluaciones para promover el cumplimiento de las líneas de acción establecidas por la Secretaría de la Función Pública en materia de mejora y modernización de la gestión en la CNSF en temas como: planeación estratégica, trámites, servicios y procesos de calidad, atención y participación ciudadana, mejora regulatoria interna y hacia particulares, gobierno digital, recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras, austeridad y disciplina del gasto y transparencia y rendición de cuentas. 3. Integrar información para la toma de decisiones solicitada por las unidades normativas de la Secretaría de la Función Pública; así como los Comités Técnicos de Selección de la CNSF de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y de otros órganos colegiados. 4. Proponer y establecer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas en esta materia por la Secretaría de la Función Pública, así como de las demás disposiciones legales y administrativas establezcan. 5. Formular los proyectos de informes de resultados de las intervenciones de control, evaluaciones y/o diagnósticos u oficios (de inicio de revisión, requerimientos de información) que se deriven de las actividades establecidas en materia de desarrollo y mejora de la gestión pública en el Programa Anual de Trabajo. 6. Elaborar los papeles de trabajo que sustentan las actividades de verificación realizadas para emitir los informes correspondientes, con apego al acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales para la realización del proceso de fiscalización y/o guías de revisión específicas. 7. Realizar las acciones para el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el sistema de evaluación de resultados de los órganos internos de control por parte de la Secretaría de la Función Pública. 8. Efectuar el seguimiento al Plan Anual de Trabajo en materia de desarrollo y mejora de la gestión pública, y a las líneas de acción establecidas por la Secretaría de la Función Pública. 9. Apoyar en diversas actividades que instruya el Titular de auditoría para el desarrollo y mejora de la gestión pública.			

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Computación e Informática Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de Trabajo en Area de experiencia: Ciencia Política Area de experiencia requerida: Administración Pública Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Consultoría en Mejora de Procesos Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría Gubernamental
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario.

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Auditoría Interna	Código de Puesto 06-C00-1-M2C015P-0000751-E-C-U	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$36,835.00 (Treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N) mensual		
Adscripción del Puesto	Subdirector de Auditoría Interna	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	1. Ejecutar las auditorías asignadas en tiempo y forma de conformidad con lo programado en el programa anual de auditoría/fiscalización correspondiente. 2. Elaborar la documentación establecida en la normativa para dar formalidad a la ejecución de la auditoría (oficio de orden de auditoría; acta de inicio de la auditoría; solicitud de información inicial; cuestionario de control interno, etcétera). 3. Observar en el desarrollo de las auditorías asignadas lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización del proceso de fiscalización y la normativa que en la materia establezca la Secretaría de la Función Pública. 4. Elaborar los papeles de trabajo de auditorías conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización del proceso de fiscalización, verificando que las actividades realizadas se encuentren debidamente soportada con evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente. 5. Elaborar las cédulas de observaciones que se determinen como resultado de las auditorías asignadas y el proyecto de informe de conclusión de las mismas, y presentarlos a la Subdirección de auditoría interna para su visto bueno y posterior aprobación del Titular del área de auditoría interna, de desarrollo y mejora de la gestión pública.		

	6. Realizar trimestralmente auditorías de seguimiento para verificar que las áreas auditadas lleven a cabo las acciones necesarias para atender las recomendaciones preventivas y/o correctivas establecidas en las cédulas de observaciones. 7. Apoyar a la Subdirección de auditoría interna y al Titular del área de auditoría interna, de desarrollo y mejora de la gestión pública en la identificación de riesgos que pudieran incidir en el logro de los objetivos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los cuales servirán como insumo para la formulación del programa anual de auditoría/fiscalización. 8. Capturar y registrar información en los sistemas administrados por la SFP (observaciones; informes de auditorías; presupuesto del Organismo Interno de Control; percepciones de los Titulares del Organismo Interno de Control, etcétera) para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en la materia. 9. Registrar información de los resultados de las auditorías a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). 10. Elaborar la relación de expedientes de archivos de trámites para su transferencia primaria al archivo de concentración.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Área de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública Área de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Área de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de Tránsito Área de experiencia: Ciencias Económicas Área de experiencia requerida: Auditoría Gubernamental Área de experiencia: Ciencias Económicas Área de experiencia requerida: Contabilidad Área de experiencia: Ciencias Económicas Área de experiencia requerida: Auditoría Área de experiencia: Ciencia Política Área de experiencia requerida: Administración Pública
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario.

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección de su respectiva plaza, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, así como el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. De acuerdo al artículo 229 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con Título Profesional y Cédula Profesional, el mismo se acreditará con la exhibición del Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables.

	El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico. En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Asimismo, las personas candidatas a concursar para los puestos vacantes no deberán encontrarse en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.
Documentación requerida	La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria Trabajaen). Cuando le sea solicitado, las y los aspirantes deberán enviar escaneado el documento original o copia certificada legible, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden en que se enlistan los siguientes documentos: Las y los aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos que se mencionan a continuación: 1. Comprobante impreso del número de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para participar en el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae en formato publicado en el sitio Trabajaen y un ejemplar requisitado que podrá obtener en la liga siguiente: http://www.cnsf.gob.mx/Transparencia/TransparenciaFocalizada/ServicioProfesional/Paginas/Temarios.aspx, actualizado, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en el sitio Trabajaen, ambos CVS deberán estar firmados bajo protesta de decir verdad en la última hoja. 4. Documentos que acrediten el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, únicamente se aceptará título y cédula profesional, mismo que deberá aparecer registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna especialidad, maestría, doctorado u otro grado académico, 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía o pasaporte). 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años).

	7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable. 9. Certificado de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, el cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es: http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/site/buscar, o su equivalente en el Estado de México, cuya liga electrónica es: https://sistemas2.edomex.gob.mx/ventanilla/seguimiento.action;jsessionid=85512EA584B2EFC87BE506151B4C54C7, mediante las cuales podrá generar, según sea su caso, dicho certificado dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como personas deudora alimentaria morosa. Cabe hacer mención, que deberá considerar que este trámite en el Estado de México tiene un costo y su periodo de emisión es por lo menos de 2 días, estando supeditado a la validación del pago, tratase en línea o en ventanilla bancaria, previo a su otorgamiento por la instancia correspondiente. En tanto no entre en operación la herramienta tecnológica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante el cual se podrá consultar la información sobre el incumplimiento de obligaciones alimentarias a nivel nacional, se deberá presentar lo señalado. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que será proporcionado por la Comisión al momento de la revisión de la Experiencia y Valoración del Mérito. Es importante mencionar que en caso de que se compruebe que la persona candidata se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación, será descartada del concurso público y abierto de que se trate. Lo anterior, con base en lo establecido en el cuarto párrafo del Oficio Circular SRCI/UPRH/0010/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría de la Función Pública. La NO PRESENTACION de las constancias respectivas será causa de descarte del concurso 10. Impresión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Cédula de identificación fiscal o Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el RFC no coincida con este registro, procederá el descarte del concurso de que se trate. 11. Clave Unica de Registro de Población (CURP), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. En caso de que el CURP no coincida con este registro, procederá el descarte del concurso.

	12. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en el sitio TrabajaEn, se deberán presentar como mínimo dos documentos por cada uno de los cargos o puestos ocupados en los que se acredite el inicio y término de cada empleo como: Hojas Unicas de Servicio, Nombramientos, Constancias de empleos anteriores en hoja membretada y sellada, en caso de presentar contratos deberá presentar los recibos de pagos por el periodo laborado, en caso de presentar hojas de inscripción de alta y baja al ISSSTE o al IMSS deberá soportar la información presentando recibos de pago bimestrales por cada año laborado, en caso de presentar Recibos o talones de pago deberá presentar los recibos de pago mensuales por cada año laborado, En caso de presentar recibos de Honorarios deberá presentar todos aquellos que indiquen el periodo laborado según sea el caso que indiquen la fecha de inicio y término en el puesto, de los puestos desempeñados y sueldo(s) percibidos. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida las cartas de recomendación, constancia de Servicio Social, Prácticas Profesionales, constancias de sueldos, salarios, renunciaciones, conceptos asimilados y crédito al salario. Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate. Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador; así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida 13. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, para el caso de otros estudios adicionales deberá exhibir en caso de otra licenciatura, Maestría, Doctorado o Post Doctorado Título y Cédula profesional. 14. Conforme al artículo 228 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, para acreditar las evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. 15. Para comprobar el habla de lenguas indígenas nacionales, en el Nivel 1 se deberá presentar: 16. Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. 17. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). 18. Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. 19. Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. 20. Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. 21. Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). 22. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. Y para el Nivel 2 se deberá presentar: 23. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente).

	24. Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. 25. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. 26. Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) 27. En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. 28. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. Los requisitos a que se refiere el párrafo anterior se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPC. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador de este. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. De conformidad con el artículo 36 Bis del Reglamento, cuando aspirante no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, este no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación.	
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los(as) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx , la cual asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (as) aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:	
Etapas	Lugar	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria en el DOF.	www.trabajaen.gob.mx	05 de junio de 2024
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)		Del 05 al 18 de junio de 2024.
Revisión curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)		Del 05 al 18 de junio de 2024.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Local No. 50, Nivel Fuente, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	19, 20 y 21 de junio de 2024.
*Examen de conocimientos	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Local No. 50, Nivel Fuente, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	A partir del 01 de julio de 2024.
*Evaluación de habilidades		A partir del 15 de julio de 2024.
*Presentación de Documentos Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Local No. 50, Nivel Fuente, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	A partir del 29 de julio de 2024.
*Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur segundo piso, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	A partir del 19 de agosto de 2024.
*Determinación del candidato ganador	www.trabajaen.gob.mx	A partir del 26 de agosto de 2024.

***Nota:** Las fechas programadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a través de mensajes publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el proceso de las evaluaciones, del número de aspirantes que participen en esta convocatoria o en caso de que se presenten situaciones contingentes.

Temarios	El temario sobre el que versará el examen de conocimientos se encontrará a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx
Presentación de evaluaciones	La Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la plaza correspondiente, a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx De conformidad con el artículo 262 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dicho comunicado, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de veinte minutos. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas: 1. El examen de conocimientos técnicos de cada plaza se realizará de manera presencial, por escrito, será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 60.6 subirá a 61. Para la aplicación del Examen o la Evaluación de Conocimientos Técnicos se atenderá lo previsto en los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en el apartado VI.3., B De los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades. La CNSF aplicará el examen de conocimientos de forma presencial; la CNSF cuenta con un espacio para la aplicación de exámenes con un aforo de 45 personas, por lo que se instruirá al Comité Técnico de Selección que sólo se podrá aplicar el examen con un máximo de 30 % del cupo, adicionalmente se verificará que se cubra el espacio para mantener la sana distancia, por lo que, de acuerdo a la cantidad de personas inscritas a cada concurso, se deberá de dividir en tantos grupos sea necesario. Se elaborará un acta del CTS en la que se establezcan cuantos grupos, horarios y cuáles serán las fechas en las que se aplicará el examen de conocimientos. En el mensaje de invitación a cada uno de los aspirantes deberá indicar que el examen será presencial, así como el grupo, horario y fecha establecida para mantener las medias de sana distancia. Se requerirá la utilización del uso de mascarilla, cubrebocas y gel antibacterial antes de ingresar al recinto. Portar lápiz, pluma, goma, sacapuntas y calculadora de uso personal. En caso de requerir el uso de Laptop, deberá presentarse; asimismo, se garantizará que en caso de requerir lápices o plumas durante la aplicación del examen sean desinfectados con gel antibacterial o alcohol en spray. El espacio para la aplicación de exámenes de conocimientos será desinfectado antes de la entrada de cada grupo. La subetapa de evaluación de habilidades será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados.

	Para la aplicación del examen de Habilidades, el espacio destinado para este fin cuenta con una capacidad para 10 personas; sin embargo, se deberá atender que cuente con las medidas de higiene, prevención y sana distancia, que establezcan las autoridades sanitarias correspondientes, de igual forma en caso de que el máximo de personal autorizado de acuerdo al color en que se encuentre el semáforo se procederá a dividir los grupos. Se elaborará un acta del CTS en la que se establezcan cuantos grupos, horarios y fechas en las que se aplicará el examen de habilidades. Dicha información deberá ser comunicada a través de Trabajaen y, en su caso vía el correo electrónico previamente registrado por aspirantes. Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el Sistema de Puntuación General. La revisión de la valoración de la experiencia y mérito será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria. Se llevará a cabo la revisión de la valoración de la experiencia y mérito, de forma presencial a fin de garantizar la autenticación e identificación de los documentos, en los que se respetarán las medidas sanitarias de sana distancia y la capacidad máxima de aforo en los lugares destinados para esta etapa. Para esta actividad, se requerirá que el aspirante utilice mascarilla, cubrebocas, gel antibacterial y atender a las medidas de sana distancia, seguridad e higiene. En caso de optar por la revisión mediante el uso de tecnologías de comunicación vía remota, es indispensable que el aspirante envíe todos los documentos en formato digitalizado y en formato PDF, y vía Teams deberá exhibir los originales para el cotejo de estos. En caso de optar por la posibilidad para el cotejo de documentos a distancia, se elaborará un acta del CTS en la que se establezcan de manera extraordinaria que para el concurso en particular se aplicará esta modalidad. Dicha acta deberá ser integrada al expediente del concurso. • De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, que puede consultarse en www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de “Documentos e Información Relevante”, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: ➤ Orden en los puestos desempeñados. ➤ Duración en los puestos desempeñados. ➤ Experiencia en el Sector público. ➤ Experiencia en el Sector privado. ➤ Experiencia en el Sector social. ➤ Nivel de responsabilidad. ➤ Nivel de remuneración. ➤ Relevancia de funciones o actividades. ➤ En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. ➤ En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: ➤ Acciones de desarrollo profesional; ➤ Resultados de las evaluaciones del desempeño. ➤ Resultados de las acciones de capacitación. ➤ Resultados de procesos de certificación. ➤ Logros. ➤ Distinciones. ➤ Reconocimientos o premios. ➤ Actividad destacada en lo individual. ➤ Otros estudios. ➤ Habla de Lengua Indígena.

	En los casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. A fin de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas esté en posibilidad de atender las solicitudes de los candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Comisión, en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser dirigido a la Lic. Dulce Rosario Chávez Díaz, Secretaría Técnica, mediante correo electrónico a dchavez@cnsf.gob.mx, o entregado en el Local 50 de Plaza Inn, Nivel Fuente, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs. El escrito deberá ser dirigido al Comité Técnico de Selección. Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente. Es importante señalar, que la revisión de exámenes sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.
Etapas de entrevistas	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el Sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En el supuesto de que el número de candidatos(as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un solo(a) candidato (a). En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección de su plaza correspondiente considerará los criterios siguientes: ➤ Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) ➤ Estrategia o acción (simple o compleja) ➤ Resultado (sin impacto o con impacto) ➤ Participación (protagónica o como miembro de equipo) La CNSF, privilegiará el uso de videoconferencias a través alguna plataforma TEAMS o ZOOM, en la que se le informará al aspirante previo a la entrevista, en caso de que el aspirante no cuente con las posibilidades tecnológicas se tendrá que realizar de forma presencial respetando las medidas sanitarias de sana distancia y se empleará un foro que lo permita.

Eta de Determinación	Se considerarán finalistas a los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales, en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento. En esta etapa el Comité Técnico de Selección de su respectiva plaza, resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.																					
Reglas de valoración General y Sistema de puntuación General	1. Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (www.CNSF.gob.mx). 2. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL <table><tr><th>Puesto</th><th>Evaluación Técnica</th><th>Habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Evaluación del Mérito</th><th>Entrevistas</th><th>Total</th></tr><tr><td>Jefe de Departamento de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</td><td>30</td><td>10</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>100</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento de Auditoría Interna</td><td>30</td><td>10</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>100</td></tr></table>	Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total	Jefe de Departamento de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	30	10	15	15	30	100	Jefe de Departamento de Auditoría Interna	30	10	15	15	30	100
Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total																
Jefe de Departamento de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	30	10	15	15	30	100																
Jefe de Departamento de Auditoría Interna	30	10	15	15	30	100																
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																					
Reserva de candidatos	Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 60, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.																					

Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección de su respectiva plaza podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: - Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso; - Porque ninguno(a) de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Cancelación de concurso	El Comité Técnico de Selección de su respectiva plaza podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: - Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o - El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o - El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico dchavez@cnsf.gob.mx así como un módulo de atención en el teléfono 5557247400, Ext.6593, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.
Inconformidades	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Piso 2, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs., y de 15:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.
Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 15:00 horas en días hábiles, sita en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (revisión curricular), el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en el Local 50 de Plaza Inn, Nivel Fuente, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Justificación dirigida al Comité Técnico de Selección, del aspirante de por qué considera que se debe reactivar su folio. - Copia simple de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. - Indicar la Dirección física, Dirección electrónica y números telefónicos, donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

	La reactivación de folios no será procedente cuando: I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen III. En caso de que el aspirante se encuentre dado de baja en el Sistema. IV. Cuando el aspirante omita información o capture mal sus datos. Cuando se advierta la duplicidad de registros en el Sistema Trabajaen, el Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en este, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes. Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica,
la Subdirectora de Recursos Humanos

Lic. Dulce Rosario Chávez Díaz

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA NUM. 007/2024

El Comité Técnico de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, última reforma publicada el 04 de enero de 2024 y artículos 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264, 265 y 266 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 22 de febrero de 2024, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar los siguientes puestos vacantes:

Puesto vacante:	Jefe(a) de Departamento de Contratos		
Código del Puesto:	06-A00-1-M1C014P-0020265-E-C-N		
Grupo, grado y nivel:	O11 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	Número de vacantes:	1(Una).
Sueldo Bruto:	\$24,841.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Lugar de trabajo:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.		
Adscripción del Puesto:	Unidad de Administración y Finanzas	Sede:	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento:	Confianza		
Funciones Principales:	1. Recabar la documentación necesaria de los proveedores de bienes y servicios para la integración de su expediente, dando cumplimiento a la normatividad establecida. 2. Elaborar los pedidos y contratos de compra en apego a la normatividad establecida para tal efecto, considerando que los parámetros de calidad, precio y tiempos de entrega establecidos se ajusten a las necesidades del INDAABIN. 3. Apoyar en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
Perfil y requisitos:	Escolaridad:	Areas de estudio (TrabajaEn): No aplica. Carreras genéricas: No aplica. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
	Experiencia:	2 (dos) años en: Campo de experiencia: Ciencias Económicas. Areas de experiencia: Administración, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales. Campo de experiencia: Ciencia Política. Areas de experiencia: Administración de Bienes, Control de Bienes, Administración Pública. Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Habilidades:	1. Liderazgo. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos:	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	

Puesto vacante:	Jefe(a) de Departamento de Procesos y Normatividad		
Código del Puesto:	06-A00-1-M1C014P-0020266-E-C-N		
Grupo, grado y nivel:	O23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	Número de vacantes:	1(Una).
Sueldo Bruto:	\$29,753.00 (Veintinueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N)		
Lugar de trabajo:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.		
Adscripción del Puesto:	Unidad de Administración y Finanzas	Sede:	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento:	Confianza		
Funciones Principales:	1. Definir las bases y procesos de adquisiciones y normatividad aplicable. 2. Elaborar las convocatorias y procesos de adquisición de acuerdo a las necesidades del Instituto. 3. Revisar, comprobar y en su caso elaborar los estudios de mercado de acuerdo a la normatividad establecida. 4. Coordinar y operar la información en compranet en tiempo y forma. 5. Coordinar la logística del comité de adquisiciones.		
Perfil y requisitos:	Escolaridad:	Areas de estudio (TrabajaEn): No aplica. Carreras genéricas: No aplica. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
	Experiencia:	2 (dos) años en: Campo de experiencia: Ciencias Económicas. Areas de experiencia: Administración, Actividad Económica y Contabilidad. Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de experiencia: Derecho y Legislación nacionales. Campo de experiencia: Ciencia Política. Areas de experiencia: Administración Pública.	
	Habilidades:	1. Liderazgo. 2. Trabajo en Equipo.	
	Conocimientos:	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección:	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 candidatos(as), conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx , con base en las calificaciones de los(las) candidatos(as).		

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. El grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el (la) candidato(a) deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento al Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de los siguientes requisitos legales: 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;

	4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto, y 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. 6. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes mencionados será motivo de descarte del concurso. No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio. Para los puestos de Especialista y/o Enlace se considerará el Título de estudios de Técnico Superior Universitario y el nivel de licenciatura terminada o pasante y/o titulado(a) en la etapa de revisión documental.
Documentación Requerida	La revisión y evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los catálogos de carreras, de campos y áreas de experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública, en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Sin excepción alguna los(as) aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada legibles y copia simple legible para su entrega, en las oficinas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx en el orden que se enlistan los siguientes documentos: 1. Impresión de la pantalla de Bienvenida al Sistema Trabajaen como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Currículum Vitae actualizado con detalle de las funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró; así como el nombre y teléfono de su jefe(a) actual y/o anterior, quien de referencias sobre su desempeño laboral y Currículum actualizado de trabajaen (firmados en cada una de sus hojas). 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de "Terminado o Pasante", se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que se acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. Para los casos en que el perfil solicite Bachillerato, Carrera Técnica o Comercial se aceptará el certificado de terminación de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el artículo 229 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

	5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma debiendo ser: credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. 6. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes. (RFC) 7. Clave Unica de Registro de Población. (CURP) 8. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). Con fundamento en los Artículos 1° y 20° de la Ley del Servicio Militar Nacional y Artículo 220 de su Reglamento. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifiesta lo siguiente: a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso, No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto, No estar inhabilitado(a) para el servicio público, y que la documentación presentada es auténtica. (Formato que le entregará el INDAABIN, para su llenando al momento de la revisión documental). 10. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando su ingreso sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Formato que le entregará el INDAABIN, para su llenando al momento de la revisión documental). 11. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 12. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su INICIO hasta su FIN para lo cual se aceptarán: • Hojas únicas de servicios • Constancias de servicios • Constancias de nombramientos • Cartas finiquito • Constancias de baja • Contratos de servicios profesionales por honorarios • Altas o bajas al IMSS o ISSSTE • Recibos de pago (bimestrales por cada año laborado) • Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta • Actas constitutivas de empresas • Poderes notariales • Constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo del (de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto y funciones desempeñadas. Para puestos de enlace se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. 13. Para la valoración del mérito los(las) candidatos(as) deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios, habla de lengua indígena y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones de las dos últimas evaluaciones de desempeño y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

	Respecto a los elementos contenidos en la Cédula de Valoración del Mérito, particularmente para acreditar el Elemento de "Habla de Lengua Indígena", deberá presentar original y copia de las constancias en las que se corrobore el nivel de conocimiento y manejo de lenguas indígenas, en sus 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos. Se calificarán de acuerdo al manejo y conocimiento de alguna (s) lengua (s) indígena (s). Nivel 1: *Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). *Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. *Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) acreditando fehacientemente su autoría. *Acreditación o documento equivalente de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. *Certificado de competencia laboral (relacionado con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Nivel 2: *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). *Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate, acreditando fehacientemente su autoría. *Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) acreditando fehacientemente su autoría. 14. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los (las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que se determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo. 15. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la persona aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

Registro de Aspirantes	La inscripción o el registro de los(las) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx , la cual asignará un número de folio de participación al aceptar las condiciones del concurso y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).	
Reactivación de Folios	De conformidad con el artículo 268 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección determina que no se permitirá la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes.	
Calendario del concurso	En razón del número de candidatos(as) que puedan registrarse en los concursos, se podrá modificar, en cualquier momento, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y sub-etapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .	
	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de la Convocatoria:	05 de junio de 2024
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 05 al 18 de junio de 2024
	Exámenes de conocimientos	24 de junio de 2024
	Evaluaciones de habilidades	Del 27 al 28 de junio de 2024
	Revisión documental	03 de julio de 2024
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	03 de julio de 2024
	Entrevista	16 de julio de 2024
	Determinación	16 de julio de 2024
	La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los (las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. Asimismo, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los (las) candidatos(as).	
Temarios para la Etapa II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	El temario referente al examen de conocimientos se encontrará a disposición de los (las) aspirantes en la página electrónica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, www.gob.mx/indaabin y www.trabajaen.gob.mx . Las guías de estudio para las evaluaciones de las habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx (link "Documentos e Información Relevante", "Guía de estudio para las Evaluaciones de Habilidades")	
Presentación de Exámenes y Evaluaciones	El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx , en el rubro "Mis Mensajes", en el entendido de que, será motivo de Descarte automático del concurso, NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados para tal efecto. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Se sugiere a los (las) candidatos(as) considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de 15 minutos, transcurrido dicho término no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los (las) candidatos(as) que lleguen retrasados(as) quedando inmediatamente descartados(as) del concurso. Asimismo, se informa a los (las) participantes que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar a través de medios remotos, cuando el desarrollo de los procesos del Subsistema de Ingreso así lo requiera.	

	De conformidad con el artículo 262 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 22 de febrero de 2024, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapas “Revisión Curricular”, y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas: La sub-etapa de Examen de Conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los (las) aspirantes deberán presentarse en el lugar y hora señalado y aprobar los Exámenes de Conocimientos. La sub-etapa de Evaluación de Habilidades NO será motivo de descarte, no habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los (las) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Los resultados obtenidos en la Etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Subdirección de Recursos Humanos y SPC. Asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos y SPC para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal vigente, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). - Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).

	Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). Logros. Distinciones. Reconocimientos o premios. Actividad destacada en lo individual. Otros estudios. Habla de Lengua Indígena. Lenguas Indígenas / Conocimiento de lenguas Indígenas. En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el (la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección. Asimismo, se aplicará una batería de pruebas psicométricas antes de la Entrevista; cuyo resultado no afectará el puntaje obtenido en las etapas del concurso.
Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación	Las etapas presenciales se llevarán a cabo las instalaciones del INDAABIN, ubicado en Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México; y/o Salvador Novo No. 8, Col. Barrio de Santa Catarina Delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04010.
Reglas de Valoración	Las reglas de valoración determinan la forma en que los(las) participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso. Regla 1: Cantidad de exámenes de conocimientos. Mínimo: 1 Máximo: 2 Regla 2: Cantidad de evaluaciones de habilidades. Mínimo: 1 Máximo: 2 (Liderazgo y Trabajo en Equipo), (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo) y/o (Negociación y Visión Estratégica) Regla 3: Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en todos los rangos establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Mínima: 70 Regla 4: Las evaluaciones de habilidades NO serán motivo de descarte. No habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los (las) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Regla 5: El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero) Regla 6: Candidatos(as) a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de candidatos(as) lo permite. Regla 7: Candidatos(as) a seguir entrevistando. Máximo de 10. Regla 8: Puntaje Mínimo de Calificación. 70, en una escala de 0 a 100, sin decimales. Regla 9: El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los méritos a ser considerados. Regla 10: El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (Contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).
Sistema de Puntuación	Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera: ETAPA I Revisión curricular Descarta ETAPA II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades Sub Etapa: Exámenes de conocimientos Puntaje: 30 Descarta

	Sub Etapa: Evaluaciones de habilidades Puntaje: 20 No descarta, determina la prelación ETAPA III Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito Sub Etapa: Evaluación de la experiencia Puntaje: 10 No descarta, determina la prelación Sub Etapa: Valoración del mérito Puntaje: 10 No descarta, determina la prelación ETAPA IV Entrevistas Puntaje: 30 No descarta, determina el puntaje final ETAPA V Determinación PUNTAJE TOTAL: 100 El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada persona que integra el CTS calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100 sin decimales.
Etapas de Entrevista	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización, basadas en el artículo 280 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 22 de febrero de 2024. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los (las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente: Contexto, (favorable o adverso) Estrategia (simple o compleja) Resultado (sin impacto o con impacto) Participación (protagónica o como persona integrante de un equipo) Las entrevistas se llevarán a cabo de manera presencial o a través de medios electrónicos, según lo determine el Comité Técnico de Selección, considerando las posibilidades tecnológicas y de infraestructura con las que se cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para el desarrollo de esta etapa.
Etapas de Determinación	Se considerarán finalistas a los (las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al(la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva. b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado en el inciso anterior: I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.

Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a).
Revisión de exámenes o evaluaciones	Los(las) candidatos(as) podrán solicitar por escrito y/o correo electrónico ante el Comité Técnico de Selección correspondiente, a la dirección: kmartinez@indaabin.gob.mx, la revisión de exámenes o evaluaciones presentados o en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC, ubicada en el Quinto Piso, Torre B de Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100; dentro de los 2 días hábiles posteriores a la publicación del resultado respectivo. El Comité Técnico de Selección resolverá antes de la siguiente etapa. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación, con fundamento en el artículo 273 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 22 de febrero de 2024.
Reserva de aspirantes	Los (las) aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores(as) en el concurso, serán considerados(as) finalistas y quedarán integrados(as) a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o del puesto de que se trate teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso”. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.
Declaración de Concurso Desierto	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso; - Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista o - Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, el Comité Técnico de Selección determina que deberá convocarse nuevamente a concurso dentro del plazo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en la que sea reportado ese estatus en el portal electrónico de Trabajaen.
Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: - Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o - El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o - El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 22 de febrero de 2024.

Disposiciones Generales	1.- En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2.- Los datos personales de los (las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3.- Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo del Instituto. 4.- Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) pública(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los (las) finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. 5.- Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.
Inconformidades	Los (las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edif. C, Primer Piso, Ala Norte 9:00 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Recurso de Revocación	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los(las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en horario de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los (las) aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico kmartinez@indaabin.gob.mx , o bien al número telefónico 5563-2699 ext. 431 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico

Alfredo Alfonso Siguenza Gómez

Firmado Electrónicamente

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
NOTA ACLARATORIA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los Artículos 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 261, 262, 263, 264, 265 y 266, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del año en curso, emiten la siguiente Nota Aclaratoria :

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA N° 03-2024

Dice:

01.- Nombre del Puesto	DIRECCION DE VINCULACION A MERCADOS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES				
Código del Puesto	08-212-1-M1C021P-0000050-E-C-D				
Grupo, Grado y Nivel	M31	Rama de Cargo	Apoyo Técnico	Número de Vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$87,012.00 (OCHENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Dirección General de Organización para la Productividad		Sede (Radicación)	Ciudad de México Dirección General de Apoyos Productivos Directos	

Debe decir:

01.- Nombre del Puesto	DIRECCION DE VINCULACION A MERCADOS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES				
Código del Puesto	08-212-1-M1C021P-0000050-E-C-D				
Grupo, Grado y Nivel	M41	Rama de Cargo	Apoyo Técnico	Número de Vacantes	1
Remuneración Mensual Bruta	\$102,016.00 (CIENTO DOS MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Dirección General de Organización para la Productividad		Sede (Radicación)	Ciudad de México	

Lo anterior, se informa para los efectos a que haya lugar, con la finalidad de no causar perjuicio al público en general, privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Firma la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Profesionalización

Lcda. Irais Morales Jiménez

Rúbrica.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 785

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40, Séptimo Transitorio de su Reglamento; y las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE SOPORTE TECNICO		
Código de puesto	09-200-1-M1C015P-0000189-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	N22	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$44,268.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	ANALIZAR Y PROCESAR LA INFORMACION GENERADA POR LAS DIVERSAS AREAS QUE INTEGRAN LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, A PARTIR DE SU SEGUIMIENTO E INTEGRACION, CON EL PROPOSITO DE ELABORAR INFORMES, PRESENTACIONES Y DOCUMENTOS QUE FACILITEN LA TOMA DE DECISIONES Y QUE PERMITA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION TANTO HACIA EL INTERIOR DE LA SECRETARIA, COMO DE OTRAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL.		
Funciones	1. INTEGRAR LA INFORMACION RELATIVA AL SUBSECTOR CARRETERO, CON BASE A LOS REQUERIMIENTOS Y OBJETIVOS PREVISTOS, A FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS PARA LA ELABORACION DE INFORMES, DOCUMENTOS Y PRESENTACIONES QUE SE REQUIERAN. 2. REVISAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS DIVERSAS AREAS DE LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE VERIFICAR SU CONGRUENCIA Y CONSIDERARLA PARA LA ELABORACION DE LOS INFORMES RESPECTIVOS. 3. PARTICIPAR EN LA INTEGRACION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS COMO SON INFORMES, REPORTES, COMUNICADOS, MAPAS, PRESENTACIONES, ESQUEMAS Y GRAFICAS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA INFORMACION OBTENIDA Y SU PROCESAMIENTO. 4. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS, CON EL OBJETIVO DE APOYAR EN EL REPORTE DE AVANCES PARA LA TOMA DE DECISIONES. 5. PARTICIPAR EN LA ATENCION DE SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACION EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE PROPORCIONAR DICHA INFORMACION DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO		
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. ECONOMIA	

Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. MATEMATICAS 2. MATEMATICAS 3. CIENCIA POLITICA	CUATRO AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. EVALUACION 2. ESTADISTICA 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO TECNICO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN MANEJO DE BASES DE DATOS; ANALISIS DE DATOS; ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS SECTORIALES; EVALUACION DE PROGRAMAS. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO AVANZADO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.	
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, atendándose en todo momento lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

No se consideran discriminatorias las acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, así como promover acciones que favorezcan la inclusión y profesionalización de personas jóvenes, indígenas, afrodescendientes, afromexicanas y con discapacidad, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales, y demás disposiciones aplicables.

El desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), se sujeta a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	05 de junio de 2024
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 05 al 18 de junio de 2024
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 05 al 18 de junio de 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (se deberá realizar conforme al procedimiento descrito en la base 17ª)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 24 de junio de 2024
Evaluación de Habilidades	A partir del 24 de junio de 2024
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 24 de junio de 2024
Revisión Documental	A partir del 24 de junio de 2024
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 08 de julio de 2024
Determinación	02 de septiembre de 2024

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Artículo 246 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de personas aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Jefatura de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que realice la DGRHO a la información entregada por las personas aspirantes. De esta manera se verificará que las personas aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el, 04 de enero de 2024 y Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada persona aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SICT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada persona aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que cada persona aspirante que se presente en las instalaciones de la Secretaría al desahogo de las etapas del concurso utilice cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso siempre y cuando se trate de la misma plaza y sede de radicación, el mismo Presidente del CTS, además de que no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencias entre los aspectos mencionados, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En caso de que se cumplan los criterios anteriores, la calificación se replicará en el portal www.trabajaen.gob.mx, siempre y cuando la persona aspirante interesada lo solicite mediante un escrito dirigido al (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección durante el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. De no existir dicha solicitud y aprobación de la misma, la calificación no se replicará.

En el caso de puestos tipo, es decir, que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, que se trate del mismo Presidente del respectivo CTS y se publiquen en la misma convocatoria, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el/la candidato (a), hecho que se precisará a las personas aspirantes por medio del mensaje de invitación al desahogo de las Etapas II y III, enviado a través del centro de mensajes en el portal www.trabajaen.gob.mx

En caso de solicitar la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. La persona aspirante deberá solicitarlo a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la persona aspirante; dirigido al CTS anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sict.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados de esta etapa en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal <https://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, de conformidad al artículo 286 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx (Hoja de Bienvenida de Trabajaen) e identificación oficial vigente con fotografía y firma, las personas aspirantes a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan, el no presentar alguno de estos documentos será motivo de descarte. Asimismo, se verificará la consistencia de los datos personales en la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajaen (CURP, RFC y nombre), los cuales deberán coincidir con los documentos oficiales que presente la persona aspirante. Una vez que las personas aspirantes se encuentren en la sala de evaluaciones se darán indicaciones para el desarrollo de la sesión de evaluación de conocimientos; en caso de que las personas aspirantes no acaten dichas indicaciones será motivo de descarte.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría, las cuales se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>

Se evaluará a cada persona aspirante conforme a la citada Metodología y Escala en las fechas y lugares que se indiquen, a través del mensaje remitido por la plataforma Trabajaen. Las personas aspirantes deberán presentar evidencias de los siguientes elementos:

Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios; habla de lengua indígena.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen), la persona aspirante deberá presentar ORIGINAL de los siguientes formatos denominados:

1. Revisión documental
2. Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad,
3. Referencias Laborales
4. Nivel de Responsabilidad (No requerido para personas aspirantes a puestos de nivel Enlace) y,
5. Cédulas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Los formatos mencionados se encuentran disponibles en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado). Así mismo, deberá presentar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dichos formatos, mismos que se citan a continuación (en caso de no presentar dichos formatos será motivo de descarte):

- Los formatos referidos asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma de la persona aspirante, en los recuadros correspondientes (se aceptará sólo firma autógrafa). Estos deberán presentarse debidamente requisitados y firmados. El no presentar alguno de estos documentos como se indica, será motivo de descarte.
- Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en los formatos de Revisión documental y cédulas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito, mismos que se citan a continuación:
 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. Los datos de la "Hoja de Bienvenida" obtenida del portal Trabajen (CURP, RFC y nombre) deberán coincidir con los documentos oficiales que presente la persona aspirante en cada una de las etapas, en caso de que exista alguna inconsistencia u omisión en los mismos será motivo de descarte automático.
 2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo firmado en cada hoja.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar vigente, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda y CURP en el formato vigente.
 5. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultará ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
 7. Las personas servidoras públicas de carrera podrán presentar la más reciente evaluación del desempeño anual, con fundamento en lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. para ser evaluadas en el Elemento 10 Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante de la Cédula de Evaluación de la Experiencia.
En caso de que la persona servidora pública de carrera titular no presente evaluación del desempeño, no se asignará calificación en la Cédula de Valoración del Mérito, se asentará el registro como SIN CALIFICACION.
 8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán:
 - Constancias laborales en hoja membretada, firmada, y en su caso sellada, y que contengan como mínimo los siguientes datos: nombre de la persona aspirante, periodo laborado, emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos o Administración correspondiente (con nombre, puesto y firma de la persona que la emite);
 - Hojas de servicio;
 - Constancias de servicio activo;
 - Contratos completos, debidamente firmados y, en su caso sellados, por todas las partes involucradas;

- Talones de pago, recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se deberán integrar todos y cada uno de los recibos y/o talones);
- Constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS, y
- Constancia de finalización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- Para las personas aspirantes que presenten como experiencia laboral su participación en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, deberán presentar la pantalla "Mi historial" emitida por la plataforma del Programa (en este apartado se encuentran las fechas inicio y fin de su capacitación)

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, nombramientos, propuestas de trabajo, cartas finiquito, renunciaciones, recibos de honorarios expedidos por el propio candidato, cheques, estados de cuenta, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral. En caso de presentar constancias laborales que avalen periodos empalmados (es decir, que se desarrollaron en el mismo lapso de tiempo), sólo se considerará el periodo que no se repita para cada constancia, computándose así en el conteo para acreditar años de experiencia laboral.

9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado sea Titulado y se encuentre registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En caso de presentar Título Profesional de Maestría o Doctorado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, en caso de presentar Título Profesional sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En el caso de que el perfil de puesto requiera escolaridad Preparatoria/Bachillerato, Técnico Superior Universitario o Secundaria, se deberá presentar el Certificado correspondiente o el grado superior siguiente con avance mínimo de terminado o pasante. Todos los Títulos y Cédulas Profesionales serán verificadas en el Registro Nacional de Profesionistas, en caso de no encontrarse registro en dicha plataforma, será motivo de descarte.

10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) formato actualizado.

Respecto a los elementos contenidos en la Cédula de Valoración del Mérito, particularmente para acreditar el **Elemento 10 Habla de Lengua Indígena**, deberá presentar original y copia de las constancias en las que se corrobore el nivel de conocimiento y manejo de lenguas indígenas, en sus 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir. Se calificarán de acuerdo al manejo y conocimiento de alguna (s) lengua (s) indígena (s). Nivel 1: *Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). *Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. *Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) acreditando fehacientemente su autoría. *Acreditación o documento equivalente de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. *Certificado de competencia laboral (relacionado con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Nivel 2: *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). *Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate, acreditando fehacientemente su autoría. *Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) acreditando fehacientemente su autoría.

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a las personas aspirantes a su cuenta de Trabajaen por lo que, si no presenta la documentación requerida a totalidad, será motivo de descarte inmediato del concurso; no obstante, que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible, se encuentre incompleta, parcialmente visible o en mal estado también será motivo de descarte del concurso; no obstante, haber cubierto los puntos antes referidos.

La DGRHO o su representación en los Centros SICT presentará a cada persona aspirante que acredite la Etapa III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, las Cédulas correspondientes debidamente calificadas, mismas que las personas aspirantes deberán revisar, rubricar y firmar en el momento, al finalizar la revisión de los documentos entregados para la acreditación de dicha etapa.

En caso de fuerza mayor, las personas aspirantes deberán enviar la documentación en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sict.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen).

La DGRHO podrá constatar la autenticidad de la información presentada por las personas aspirantes en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la SFP, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los CTS podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias que determine la Secretaría.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La persona aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sict.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna, se entenderá que la persona aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que la persona aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se le facilitarán los medios en instalaciones de la Secretaría o se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En todos los casos y siempre que el universo lo permita, serán entrevistados (as) quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas aspirantes que compartan el tercer lugar. Cuando las personas aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los artículos 280 y 282 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada persona aspirante se realizará, de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada persona aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el CTS determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el artículo 289 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el artículo 289 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos; sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de las citadas Disposiciones que a letra indica: "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos". (sic)

12ª.- Declaración del concurso desierto

El CTS podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el CTS que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria de cada aspirante. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 3. - Aspirantes a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todas las personas aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el artículo 239 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el CTS permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. El CTS de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables a la persona aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del CTS.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. La persona aspirante cancele su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al (a la) Secretario (a) Técnico (a) del CTS de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Comprobante de escolaridad (cédula, título -sólo serán válidos el título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad-, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de finalización de servicio social, pantalla "Mi historial" emitida por la plataforma del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro).
- No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral. En caso de presentar constancias laborales que avalen periodos empalmados (es decir, que se desarrollaron en el mismo lapso de tiempo), sólo se considerará el periodo que no se repita para cada constancia, computándose así en el conteo para acreditar años de experiencia laboral.
2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sict.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo, así como aquellas que cuya documentación no se encuentre completa y legible.
 3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el CTS determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
 4. Se notificará a las personas aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el CTS de la Secretaría.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 254, 268 y 269 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sict.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Jefatura de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Jefatura de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Cuando una persona aspirante no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación a través del portal www.trabajaen.gob.mx
3. Los datos personales de cada persona aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría.
5. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, y de conformidad con el ACUERDO por el que se extinguen los Organos Internos de Control que se indican, se instauran los Organos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad, publicado en el DOF el 20 de octubre de 2023, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
6. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
7. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
8. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravedad y/o VIH/SIDA.
9. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CTS conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sict.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría
de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 786

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40, Séptimo Transitorio de su Reglamento; y las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO CULTURAL		
Código de puesto	09-711-1-M1C014P-0001203-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$24,841.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	ORGANIZAR EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICO-CULTURALES PARA LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ASI COMO, GESTIONAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA FEDERACION, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL ENRIQUECIMIENTO DE SU ACERVO CULTURAL Y RECONOCER LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES EN EL SERVICIO PUBLICO.		
Funciones	1. PROPONER LA PROGRAMACION ANUAL DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU APROBACION Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES ESPECIFICAS PARA SU EJECUCION. 2. COORDINAR LA ELABORACION DE MATERIALES PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICO CULTURALES PROGRAMADAS, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA PARTICIPACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE SECRETARIA Y POBLACION DERECHOHABIENTE. 3. ESTABLECER CANALES DE COMUNICACION CON INSTITUCIONES CULTURALES, A FIN DE PROMOVER VINCULOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS DE COLABORACION EN BENEFICIO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ESTA SECRETARIA. 4. BRINDAR ATENCION A LAS CONSULTAS REFERENTES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE PROMUEVEN EN EL AREA; ASI COMO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR AL PERSONAL DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS PARA SU APROVECHAMIENTO. 5. COORDINAR LAS GESTIONES PARA LA ELABORACION DE RECONOCIMIENTOS POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LA FEDERACION, DE ACUERDO CON LA INFORMACION VALIDADA POR LA DIRECCION DE ASUNTOS LABORALES Y SINDICALES, A FIN DE QUE SE HAGA ENTREGA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ACREEDORES DE ESTA SECRETARIA.		

	6. PROPONER LA PROGRAMACION ANUAL DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA EDUCACION FORMAL, DIRIGIDAS A MENORES DE 6 A 12 AÑOS DE EDAD, HIJOS (AS) DEL PERSONAL ADSCRITO A UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, DURANTE LOS DIAS QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (SEP) SUSPENDE CLASES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU APROBACION Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES ESPECIFICAS PARA SU EJECUCION. 7. INTEGRAR LA RELACION DE REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA EDUCACION FORMAL DE MENORES DE 6 A 12 AÑOS DE EDAD, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR RECURSOS Y/O APOYOS A LAS AREAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE OFRECER EL SERVICIO DE ATENCION A MENORES CONFORME A LO PROGRAMADO. 8. VIGILAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION A MENORES DE EDAD, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PROGRAMADO PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD. 9. COORDINAR LAS PRESENTACIONES ARTISTICAS DEL GRUPO ARTISTICO CULTURAL DE LA SCT, EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES. 10. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. EDUCACION Y HUMANIDADES 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 5. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 6. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 7. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CARRERA SOLICITADA: 1. DISEÑO GRAFICO 2. ARTES 3. ADMINISTRACION 4. COMUNICACION 5. PSICOLOGIA 6. EDUCACION 7. ADMINISTRACION PUBLICA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. EDUCACION Y HUMANIDADES 2. CIENCIAS ECONOMICAS 3. CIENCIA POLITICA 4. CIENCIAS ECONOMICAS 5. POLITICA SECTORIAL	DOS AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. COMUNICACION GRAFICA 2. ADMINISTRACION 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 5. CULTURA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS	
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTOS EN RECURSOS HUMANOS, PROMOCION CULTURAL Y COMUNICACION GRAFICA; ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION SPC		
Código de puesto	09-711-1-M1C014P-0001246-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$24,841.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	OPERAR EL SUBSISTEMA DE INGRESO EN APEGO A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES QUE SE GENEREN EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTRO SCT.		
Funciones	1. INTEGRAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LA SUBDIRECCION LA PROPUESTA DE PROGRAMACION DE SESIONES DE COMITE TECNICO DE SELECCION (CTS), CON LA FINALIDAD ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE OCUPACION DE PLAZAS SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC) Y CONFIRMAR LAS ASISTENCIAS DE LOS RESPECTIVOS MIEMBROS DE LOS COMITES. 2. OPERAR LA PUBLICACION DE CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC) EN EL SISTEMA RHnet, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CANDIDATOS ESTEN EN POSIBILIDAD DE EFECTUAR SU REGISTRO A TRAVES DE TRABAJAEN. 3. EFECTUAR LA DIFUSION DE CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC) Y BRINDAR ASESORIA AL PUBLICO, A FIN DE PROMOVER LA CAPTACION DE CANDIDATOS Y RESOLVER SUS DUDAS EN LA MATERIA. 4. CONVOCAR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION (CTS), A FIN DE GARANTIZAR SU PARTICIPACION PARA LA ATENCION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA OCUPACION DE PLAZAS SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC). 5. ATENDER LAS SOLICITUDES DE REACTIVACION DE FOLIOS RECHAZADOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LOS CONCURSOS PARA OCUPACION DE PLAZAS SUJETAS AL SPC, CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA LA DETERMINACION QUE CORRESPONDA Y NOTIFICAR LO RESPECTIVO AL SOLICITANTE. 6. COORDINAR ACCIONES LOGISTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE ENTREVISTA Y/O DETERMINACION, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL CIERRE DE CONCURSOS EN APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE. 7. REGISTRAR LA DETERMINACION DE LOS CONCURSOS PARA OCUPACION DE PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC) EN EL SISTEMA RHnet, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PUBLICAR LOS RESULTADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. 8. BRINDAR APOYO EN LA APERTURA E INTEGRACION DE EXPEDIENTES DE CONCURSO PARA OCUPACION DE PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC), CON LA FINALIDAD DE DAR SOPORTE DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA A LAS ACTUACIONES REALIZADAS. 9. GENERAR REPORTES ESTADISTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION, CON LA FINALIDAD DE GENERAR UNA HERRAMIENTA QUE PERMITA LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES. 10. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO SE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA SU JEFE INMEDIATO.		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			

Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. RELACIONES INDUSTRIALES 3. PSICOLOGIA 4. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 2. PSICOLOGIA 3. CIENCIAS ECONOMICAS 4. CIENCIAS ECONOMICAS 5. CIENCIA POLITICA 6. CIENCIAS ECONOMICAS	DOS AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 2. PSICOLOGIA INDUSTRIAL 3. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 4. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 5. ADMINISTRACION PUBLICA 6. ADMINISTRACION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS	
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION; LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SU REGLAMENTO; ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	ESPECIALISTA EN ARCHIVO EN TRAMITE		
Código de puesto	09-711-1-E1C012P-0001168-E-C-S		
Grupo, grado y nivel	P31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$21,299.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CLASIFICACION Y CONTROL DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS DE TRAMITE DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRESERVACION, MANEJO Y CONSULTA DE LOS MISMOS.		
Funciones	1. BRINDAR ASESORIA Y APOYO PARA LA ORGANIZAR LA DOCUMENTACION DE LA DIRECCION GENERAL, CON LA FINALIDAD DE PROCURAR LA CORRECTA INTEGRACION DEL ARCHIVO DE TRAMITE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. 2. VERIFICAR LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DEL ARCHIVO DE TRAMITE, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR SU LOCALIZACION, MANEJO Y TRANSFERENCIA.		

	3. OPERAR EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE INTEGRACION DE LOS INSTRUMENTOS DE CONSULTA Y CONTROL ARCHIVISTICO (SICCA), CON LA FINALIDAD DE GENERAR LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA REQUERIDOS. 4. VIGILAR EL PERIODO DE CONSERVACION QUE LA DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL ARCHIVO DE TRAMITE CUMPLA CON SU, A FIN DE GESTIONAR SU TRANSFERENCIA AL ARCHIVO DE CONCENTRACION EN EL MOMENTO QUE CORRESPONDA. 5. COORDINAR LA TRANSFERENCIA DE DOCUMENTACION AL ARCHIVO DE CONCENTRACION, A FIN DE GARANTIZAR LA PRESERVACION Y CONTROL DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. 6. REGISTRAR LA DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL ARCHIVO DE TRAMITE DE LA DIRECCION GENERAL, A FIN DE CONTAR CON UNA HERRAMIENTA ELECTRONICA QUE PERMITA CONOCER SU UBICACION Y/O DESTINO. 7. ORGANIZAR Y ACTUALIZAR EL INVENTARIO GENERAL DEL ARCHIVO DE TRAMITE, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR UN CONTROL DE LA DOCUMENTACION. 8. BRINDAR APOYO EN LA ENTREGA Y/O TRASLADO DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES QUE SE GENERE EN EL AREA DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE QUE LLEGUEN A SU DESTINO EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ATENCION Y RESGUARDO. 9. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: PREPARATORIA O BACHILLERATO	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. NO APLICA	CARRERA SOLICITADA: 1. NO APLICA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA	
	1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS 3. CIENCIAS SOCIALES 4. CIENCIAS ECONOMICAS 5. CIENCIA POLITICA 6. CIENCIAS ECONOMICAS	DOS AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE VEHICULOS DE MOTOR 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA ELECTRICAS 3. ARCHIVONOMIA Y CONTROL DOCUMENTAL 4. APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO 5. ADMINISTRACION PUBLICA 6. ADMINISTRACION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO ADMINISTRATIVO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO DE LEGISLACION DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICA Y NOCIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	ANALISTA DE EVALUACION Y DISEÑO INSTRUCCIONAL		
Código de puesto	09-711-1-E1C011P-0001250-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	P23	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$20,107.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	BRINDAR APOYO EN LA REVISION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL AREA DE ADSCRIPCION; ASI COMO EN EL DESARROLLO Y DISEÑO DE LOS CONTENIDOS DE CURSOS DE SU COMPETENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.		
Funciones	1. REVISAR LAS METAS INDIVIDUALES DE DESEMPEÑO REMITIDAS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA SICT, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA SU DEFINICION Y, EN SU CASO, EMITIR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CORRECCION. 2. ASESORAR A LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA SICT RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO, CON EL OBJETO DE ORIENTARLOS Y GARANTIZAR SU APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. 3. REVISAR LAS CEDULAS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA SICT, CON EL FIN DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA SU LLENADO Y, EN SU CASO, EMITIR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CORRECCION. 4. REVISAR LOS PROYECTOS RECIBIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA COMISION EVALUADORA DE LA SCT. 5. DESARROLLAR GUIONES INSTRUCCIONALES Y/O REALIZAR UNA CURACION DE CONTENIDOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACION CON FINES DE CERTIFICACION DE CAPACIDADES PROFESIONALES, EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y AQUELLOS DERIVADOS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL (ECCO), CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UN APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO. 6. DISEÑAR LOS CURSOS MEDIANTE EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE AUTORIA DISPONIBLES, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA EXPERIENCIA INTERACTIVA A LOS PARTICIPANTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL ESTABLECIDA PARA ELLO. 7. APOYAR EN LA ADMINISTRACION DE LOS CURSOS VIRTUALES INHERENTES AL AREA DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE ORGANIZAR LOS RECURSOS DIDACTICOS DISPONIBLES PARA LOS PARTICIPANTES. 8. APOYAR EN LA CAPTURA DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE CERTIFICACION DE CAPACIDADES PROFESIONALES CON FINES DE PERMANENCIA EN LA BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE, CON EL PROPOSITO DE GENERAR LOS REPORTES LAYOUT PARA SU REGISTRO EN EL SISTEMA INFORMATICO ESTABLECIDO POR LA SFP		

	9. APOYAR EN EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL (ECCO), CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ELEMENTOS PARA LA INTEGRACION DEL INFORME FINAL EN LA SCT.		
	10. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA SU JEFE INMEDIATO.		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL		
	GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE		
	AREA GENERAL: 1. EDUCACION Y HUMANIDADES 2. EDUCACION Y HUMANIDADES 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 5. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CARRERA SOLICITADA: 1. PSICOLOGIA 2. EDUCACION 3. PSICOLOGIA 4. EDUCACION 5. ADMINISTRACION	
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. PEDAGOGIA 2. PSICOLOGIA 3. PSICOLOGIA 4. CIENCIAS ECONOMICAS 5. CIENCIAS ECONOMICAS 6. 7. CIENCIA POLITICA	UN AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS 2. PSICOPEDAGOGIA 3. PSICOLOGIA INDUSTRIAL 4. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 5. ADMINISTRACION 6. ADMINISTRACION PUBLICA	
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA		
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso		
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS		
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN DISEÑO INSTRUCCIONAL Y MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.		
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR		

Puesto vacante	ENLACE DE ASUNTOS SINDICALES "C"		
Código de puesto	09-711-1-E1C008P-0001219-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	P13	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$15,259.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	SEDE (RAICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		

Objetivo General del puesto	APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE LLEVAN A CABO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION CENTRAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; ASI COMO DE LAS COMISIONES AUXILIARES EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD; ASI COMO, DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE COMUNICACION CON LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.
Funciones	1. EFECTUAR LA VERIFICACION DE LA INTEGRACION DE LOS COMITES LOCALES DE ESCALAFON, SUPERVISANDO QUE SE REMITAN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE INTEGRADAS POR LOS REPRESENTANTES QUE CORRESPONDAN; ASI COMO, DE LA SOLICITUD DE ADICION DE LOS NUEVOS MIEMBROS, CON EL PROPOSITO DE QUE LOS TRABAJADORES CUENTEN CON UN ESPACIO EN EL QUE PUEDEN SOLICITAR LOS ASCENSOS ESCALAFONARIOS A QUE TENGAN DERECHO. 2. PROPORCIONAR APOYO EN LA ELABORACION DE LOS CUADROS ESCALAFONARIOS CON LOS MOVIMIENTOS QUE SE HAYAN REGISTRADO EN CADA SEMESTRE, MEDIANTE LA SOLICITUD A LOS MIEMBROS DE LOS COMITES LOCALES, CON EL PROPOSITO DE QUE SE DEN A CONOCER A LOS TRABAJADORES LAS EVALUACIONES QUE CADA UNO DE ELLOS OBTUVO EN EL SEMESTRE ANTERIOR; ASI COMO, CONOCER LOS MOVIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA O CENTRO SCT Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES. 3. RECIBIR Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTEN LOS TRABAJADORES DE LA DEPENDENCIA SOBRE LOS CUADROS Y MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS, MEDIANTE LA RECEPCION DE LA INCONFORMIDAD QUE SEAN PRESENTADAS POR ESCRITO PARA SOMETERLAS AL ANALISIS Y RESOLUCION APEGADA A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EL PROPOSITO DE QUE LOS MOVIMIENTOS SE REALICEN CON EQUIDAD Y APEGADOS A LA NORMATIVIDAD, PROTEGIENDO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. 4. INFORMAR A LOS TRABAJADORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LA INFORMACION Y EL ENVIO DE OFICIOS CIRCULARES QUE SE EMITEN PARA LA APLICACION DE LEYES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON EL FIN DE COADYUVAR A QUE SE GENEREN CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, EVITAR RIESGOS DE TRABAJO Y SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 5. VERIFICAR QUE LOS CENTROS SCT Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES OBSERVEN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESCALAFON, MEDIANTE LA RECOPIACION Y REVISION DE LOS REPORTES QUE SE EMITEN AL RESPECTO DE FORMA PERIODICA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DE LOS TRABAJADORES Y GENERAR UN CLIMA DE EQUIDAD Y ARMONIA LABORAL. 6. VIGILAR QUE SE SUBSANEN LOS POSIBLES FACTORES DE RIESGO Y MANTENER BUENAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMUNICACION CON LOS CENTROS SCT Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES PARA COMPROBAR QUE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER REPORTES SATISFACTORIOS DE LAS ACTIVIDADES Y CUIDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES. 7. VERIFICAR EL DESARROLLO DE LOS CURSOS PROGRAMADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y PARTICIPACION EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE REALICEN DE ACUERDO A LO PLANEADO Y ASEGURAR QUE SE OBTENGAN RESULTADOS POSITIVOS EN LAS AREAS DE LA SCT.

	8. GENERAR EL INFORME REFERENTE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CURSOS PROGRAMADOS, MEDIANTE LA REVISION Y ANALISIS DE LOS REPORTES PROPORCIONADOS POR LOS RESPONSABLES DE LA IMPARTICION DE LOS CURSOS; ASI COMO, LA INTEGRACION DE LA INFORMACION MAS RELEVANTE DEL DESARROLLO DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR AL SUPERIOR JERARQUICO DE LOS RESULTADOS Y COADYUVAR A LA TOMA DE DECISIONES.	
	9. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: PREPARATORIA O BACHILLERATO	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. NO APLICA	CARRERA SOLICITADA: 1. NO APLICA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA	DOS AÑO (S) EN: AREA GENERAL
	1. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIA POLITICA	1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 2. DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS	
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	ANALISTA DE EVALUACION PARA INGRESO DE PERSONAL		
Código de puesto	09-711-1-E1C007P-0001230-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	P12	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$13,854.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	SEDE (RAICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	BRINDAR APOYO EN LA APLICACION DE LOS MECANISMOS DE EVALUACION A PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS PARA OCUPACION DE PLAZAS SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC), CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA ASIGNACION DE CALIFICACIONES PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS.		

Funciones	1. ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT EN LO REFERENTE A LA ELABORACION DE REACTIVOS Y TEMARIOS, CON EL FIN DE FACILITAR EL DESARROLLO DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y SU APEGO A LA NORMATIVA. 2. ENVIAR LOS MENSAJES DIRIGIDOS LOS PARTICIPANTES DE LOS CONCURSOS PARA OCUPACION DE PLAZAS SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC), A TRAVES DEL SISTEMA RHnet, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS INFORMADOS SOBRE EL PROCESO DE EVALUACION. 3. ELABORAR LOS LISTADOS DE PARTICIPANTES INVITADOS PARA EVALUACION Y REVISION DOCUMENTAL, IDENTIFICANDOLOS CON EL FOLIO DE PARTICIPACION CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REGISTRE SU ASISTENCIA. 4. APOYAR EN LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A CADA CONCURSO; ASI COMO EN LA REVISION DOCUMENTAL A LOS PARTICIPANTES, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON HERRAMIENTAS PARA VALORAR SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y APTITUDES. 5. INTEGRAR Y COTEJAR LA DOCUMENTACION RECABADA EN LA ETAPA DE REVISION DOCUMENTAL, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA VERACIDAD LEGAL DE LOS MISMOS. 6. COADYUVAR EN LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE CONCURSO PARA OCUPACION DE PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC), CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO Y PRESENTARLOS PARA SU CERTIFICACION ANTE LA INSTANCIA COMPETENTE. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO SE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA SU JEFE INMEDIATO.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: PREPARATORIA O BACHILLERATO	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
Experiencia	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:
	1. NO APLICA	1. NO APLICA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA	DOS AÑO (S) EN:
	1. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	AREA GENERAL
Experiencia	2. CIENCIAS ECONOMICAS	1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	3. PSICOLOGIA	2. ADMINISTRACION
Experiencia	4. CIENCIAS ECONOMICAS	3. PSICOLOGIA INDUSTRIAL
	5. CIENCIAS ECONOMICAS	4. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
Experiencia	6. CIENCIA POLITICA	5. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
		6. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS	
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION; LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SU REGLAMENTO. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	ANALISTA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION		
Código de puesto	09-711-1-E1C007P-0001171-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	P12	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$13,854.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	SEDE (RAICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	PROPORCIONAR APOYO EN LA PUBLICACION DE CONCURSOS Y SELECCION DE PERSONAL PARA OCUPACION DE PLAZAS SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC), CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT.		
Funciones	1. APOYAR EN EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LAS SOLICITUDES DE REACTIVACION DE FOLIOS RECHAZADOS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ELEMENTOS QUE SUSTENTEN LA DETERMINACION RESPECTIVA Y DAR CONTINUIDAD AL CONCURSO. 2. COLABORAR EN LA PREPARACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE COMITE TECNICO DE SELECCION (CTS), CON LA FINALIDAD DE PROVEER A SUS MIEMBROS LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES Y DEJAR CONSTANCIA DEL PROCESO. 3. BRINDAR APOYO A LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION (CTS) Y/O PARTICIPANTES DE CONCURSO DURANTE LAS SESIONES CELEBRADAS, CON LA FINALIDAD DE GUIAR Y FACILITAR SU DESARROLLO DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA. 4. COADYUVAR EN LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE CONCURSO PARA OCUPACION DE PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA (SPC), CON LA FINALIDAD DE DAR CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO Y PRESENTARLOS PARA SU CERTIFICACION ANTE LA INSTANCIA COMPETENTE. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO SE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA SU JEFE INMEDIATO.		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: PREPARATORIA O BACHILLERATO		
	GRADO DE AVANCE: TITULADO		
Experiencia	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:	
	1. NO APLICA	1. NO APLICA	
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA	UN AÑO (S) EN:	
	1. PSICOLOGIA 2. CIENCIAS ECONOMICAS 3. CIENCIAS ECONOMICAS 4. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 5. CIENCIA POLITICA 6. CIENCIAS ECONOMICAS	AREA GENERAL 1. PSICOLOGIA INDUSTRIAL 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 3. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 4. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 5. ADMINISTRACION PUBLICA 6. ADMINISTRACION	

Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION, LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SU REGLAMENTO. ADEMAS DE MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

Puesto vacante	ANALISTA DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES FORANEO		
Código de puesto	09-711-1-E1C007P-0001279-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P12	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$13,854.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	SEDE (RAICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	ANALIZAR LA DOCUMENTACION PRESUPUESTARIA DEL CAPITULO 1000 PARA SU ASIGNACION Y EJERCICIO; ASI COMO, EN MATERIA DE ORGANIZACION, MEDIANTE LA VERIFICACION Y ESTUDIO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA SECRETARIA DE FUNCION PUBLICA Y LOS FORMULADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS Y MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES NECESARIOS EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
Funciones	1. ANALIZAR Y EVALUAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y CLASIFICACION DE LAS MISMAS, APOYADO EN LA APLICACION DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU PROCEDENCIA EN Estricto APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA. 2. REGISTRAR LA DOCUMENTACION DE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES INTERNOS Y DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A TRAVES DE LA UTILIZACION DE LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS, CON EL PROPOSITO DE ACTUALIZAR LOS MOVIMIENTOS DE PLAZAS Y DE RECURSOS QUE SOLICITAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. 3. REVISAR Y EVALUAR EL ANALITICO DE PLAZAS AUTORIZADO, A TRAVES DE LA CONCILIACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LAS ACTUALIZACIONES RESPECTIVAS EN LOS REGISTROS DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL. 4. EXPEDIR EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS SOBRE LAS MODIFICACIONES ORGANICAS Y OCUPACIONALES, MEDIANTE LA IDENTIFICACION Y ESTUDIO DE LAS NECESIDADES; ASI COMO, LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA DEFINICION DE CRITERIOS PARA QUE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES QUE SE INTEGREN RESPONDAN A LAS NECESIDADES REALES DE OPERACION.		

	5. DETERMINAR LOS COSTOS DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, MEDIANTE LA ELABORACION Y ANALISIS DE CUADROS COMPARATIVOS DE LAS PROPUESTAS REMITIDAS, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE DICHOS MOVIMIENTOS Y CONTRIBUIR A LA TOMA DE DECISIONES. 6. CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA EVOLUCION DEL ANALITICO DE PUESTOS-PLAZA DE LA SECRETARIA, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE RECOPIACION, VALIDACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA QUE PERMITA LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES. 7. ACTUALIZAR EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES INTERNOS Y DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, LAS MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES CUENTEN CON ESQUEMAS ORGANIZACIONALES QUE LES PERMITAN REALIZAR LOS PROGRAMAS ASIGNADOS. 8. IMPLEMENTAR LAS ACTUALIZACIONES DE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS PARA DICHO FIN, MEDIANTE EL ESTUDIO Y VERIFICACION DE LAS MISMAS; ASI COMO, SU CAPTURA EN DICHOS SISTEMAS, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN SER CONSULTADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y ESTAS PUEDAN EFECTUAR SUS FUNCIONES BASADAS EN LA INFORMACION PROPORCIONADA. 9. VALORAR LA INFORMACION RESULTANTE DE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS, MEDIANTE EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA MISMA; ASI COMO, LA VERIFICACION DE LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE CLASIFICARLA Y ARCHIVARLA EN LOS EXPEDIENTES; ASI COMO, EFECTUAR LA CAPTURA EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS PARA MANTENER LAS ACTUALIZACIONES.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CARRERA SOLICITADA: 1. COMPUTACION E INFORMATICA 2. ECONOMIA 3. CONTADURIA 4. ADMINISTRACION
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIA POLITICA 2. 3. CIENCIAS ECONOMICAS 4. CIENCIA POLITICA 5. CIENCIAS ECONOMICAS	UN AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. CONTABILIDAD 3. CIENCIAS POLITICAS 4. ECONOMIA GENERAL
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO TECNICO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS- ORGANIZACION Y PRESUPUESTO CAPITULO 1000. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

BASES DE PARTICIPACION**1ª.- Principios del concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, atendiéndose en todo momento lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

No se consideran discriminatorias las acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, así como promover acciones que favorezcan la inclusión y profesionalización de personas jóvenes, indígenas, afrodescendientes, afromexicanas y con discapacidad, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales, y demás disposiciones aplicables.

El desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), se sujeta a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	05 de junio de 2024
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 05 al 18 de junio de 2024
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 05 al 18 de junio de 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (se deberá realizar conforme al procedimiento descrito en la base 17ª)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 24 de junio de 2024
Evaluación de Habilidades	A partir del 24 de junio de 2024
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 24 de junio de 2024
Revisión Documental	A partir del 24 de junio de 2024
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 08 de julio de 2024
Determinación	02 de septiembre de 2024

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Artículo 246 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de personas aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Jefatura de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que realice la DGRHO a la información entregada por las personas aspirantes. De esta manera se verificará que las personas aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 04 de enero de 2024 y Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada persona aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SICT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada persona aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que cada persona aspirante que se presente en las instalaciones de la Secretaría al desahogo de las etapas del concurso utilice cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso siempre y cuando se trate de la misma plaza y sede de radicación, el mismo Presidente del CTS, además de que no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencias entre los aspectos mencionados, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En caso de que se cumplan los criterios anteriores, la calificación se replicará en el portal www.trabajaen.gob.mx, siempre y cuando la persona aspirante interesada lo solicite mediante un escrito dirigido al (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección durante el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. De no existir dicha solicitud y aprobación de la misma, la calificación no se replicará.

En el caso de puestos tipo, es decir, que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, que se trate del mismo Presidente del respectivo CTS y se publiquen en la misma convocatoria, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el/la candidato (a), hecho que se precisará a las personas aspirantes por medio del mensaje de invitación al desahogo de las Etapas II y III, enviado a través del centro de mensajes en el portal www.trabajaen.gob.mx

En caso de solicitar la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. La persona aspirante deberá solicitarlo a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la persona aspirante; dirigido al CTS anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sict.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados de esta etapa en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal <https://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, de conformidad al artículo 286 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx (Hoja de Bienvenida de Trabajaen) e identificación oficial vigente con fotografía y firma, las personas aspirantes a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan, el no presentar alguno de estos documentos será motivo de descarte. Asimismo, se verificará la consistencia de los datos personales en la “Hoja de Bienvenida” obtenida del portal Trabajaen (CURP, RFC y nombre), los cuales deberán coincidir con los documentos oficiales que presente la persona aspirante. Una vez que las personas aspirantes se encuentren en la sala de evaluaciones se darán indicaciones para el desarrollo de la sesión de evaluación de conocimientos; en caso de que las personas aspirantes no acaten dichas indicaciones será motivo de descarte.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría, las cuales se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>

Se evaluará a cada persona aspirante conforme a la citada Metodología y Escala en las fechas y lugares que se indiquen, a través del mensaje remitido por la plataforma Trabajaen. Las personas aspirantes deberán presentar evidencias de los siguientes elementos:

Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios; habla de lengua indígena.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen), la persona aspirante deberá presentar ORIGINAL de los siguientes formatos denominados:

1. Revisión documental
2. Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad,
3. Referencias Laborales
4. Nivel de Responsabilidad (No requerido para personas aspirantes a puestos de nivel Enlace) y,
5. Cédulas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Los formatos mencionados se encuentran disponibles en la liga:

<http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado). Así mismo, deberá presentar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dichos formatos, mismos que se citan a continuación (en caso de no presentar dichos formatos será motivo de descarte):

- Los formatos referidos asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma de la persona aspirante, en los recuadros correspondientes (se aceptará sólo firma autógrafa). Estos deberán presentarse debidamente requisitados y firmados. El no presentar alguno de estos documentos como se indica, será motivo de descarte.
- Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en los formatos de Revisión documental y cédulas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito, mismos que se citan a continuación:
 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. Los datos de la “Hoja de Bienvenida” obtenida del portal Trabajaen (CURP, RFC y nombre) deberán coincidir con los documentos oficiales que presente la persona aspirante en cada una de las etapas, en caso de que exista alguna inconsistencia u omisión en los mismos será motivo de descarte automático.

2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo firmado en cada hoja.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar vigente, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda y CURP en el formato vigente.
5. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultará ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
7. Las personas servidoras públicas de carrera podrán presentar la más reciente evaluación del desempeño anual, con fundamento en lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. para ser evaluadas en el Elemento 10 Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante de la Cédula de Evaluación de la Experiencia.
En caso de que la persona servidora pública de carrera titular no presente evaluación del desempeño, no se asignará calificación en la Cédula de Valoración del Mérito, se asentará el registro como SIN CALIFICACION.
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán:
 - Constancias laborales en hoja membretada, firmada, y en su caso sellada, y que contengan como mínimo los siguientes datos: nombre de la persona aspirante, periodo laborado, emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos o Administración correspondiente (con nombre, puesto y firma de la persona que la emite);
 - Hojas de servicio;
 - Constancias de servicio activo;
 - Contratos completos, debidamente firmados y, en su caso sellados, por todas las partes involucradas;
 - Talones de pago, recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se deberán integrar todos y cada uno de los recibos y/o talones);
 - Constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS, y
 - Constancia de finalización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
 - Para las personas aspirantes que presenten como experiencia laboral su participación en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, deberán presentar la pantalla "Mi historial" emitida por la plataforma del Programa (en este apartado se encuentran las fechas inicio y fin de su capacitación)

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, nombramientos, propuestas de trabajo, cartas finiquito, renuncias, recibos de honorarios expedidos por el propio candidato, cheques, estados de cuenta, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral. En caso de presentar constancias laborales que avalen periodos empalmados (es decir, que se desarrollaron en el mismo lapso de tiempo), sólo se considerará el periodo que no se repita para cada constancia, computándose así en el conteo para acreditar años de experiencia laboral.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado sea Titulado y se encuentre registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En caso de presentar Título Profesional de Maestría o Doctorado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, en caso de presentar Título Profesional sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En el caso de que el perfil de puesto requiera escolaridad Preparatoria/Bachillerato, Técnico Superior Universitario o Secundaria, se deberá presentar el Certificado correspondiente o el grado superior siguiente con avance mínimo de terminado o pasante. Todos los Títulos y Cédulas Profesionales serán verificadas en el Registro Nacional de Profesionistas, en caso de no encontrarse registro en dicha plataforma, será motivo de descarte.

10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) formato actualizado.

Respecto a los elementos contenidos en la Cédula de Valoración del Mérito, particularmente para acreditar el **Elemento 10 Habla de Lengua Indígena**, deberá presentar original y copia de las constancias en las que se corrobore el nivel de conocimiento y manejo de lenguas indígenas, en sus 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir. Se calificarán de acuerdo al manejo y conocimiento de alguna (s) lengua (s) indígena (s). Nivel 1: *Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). *Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. *Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) acreditando fehacientemente su autoría. *Acreditación o documento equivalente de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. *Certificado de competencia laboral (relacionado con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Nivel 2: *Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). *Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate, acreditando fehacientemente su autoría. *Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) acreditando fehacientemente su autoría.

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a las personas aspirantes a su cuenta de Trabajaen por lo que, si no presenta la documentación requerida a totalidad, será motivo de descarte inmediato del concurso; no obstante, que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible, se encuentre incompleta, parcialmente visible o en mal estado también será motivo de descarte del concurso; no obstante, haber cubierto los puntos antes referidos.

La DGRHO o su representación en los Centros SICT presentará a cada persona aspirante que acredite la Etapa III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, las Cédulas correspondientes debidamente calificadas, mismas que las personas aspirantes deberán revisar, rubricar y firmar en el momento, al finalizar la revisión de los documentos entregados para la acreditación de dicha etapa.

En caso de fuerza mayor, las personas aspirantes deberán enviar la documentación en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sict.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen).

La DGRHO podrá constatar la autenticidad de la información presentada por las personas aspirantes en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la SFP, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los CTS podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias que determine la Secretaría.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La persona aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sict.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna, se entenderá que la persona aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que la persona aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se le facilitarán los medios en instalaciones de la Secretaría o se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En todos los casos y siempre que el universo lo permita, serán entrevistados (as) quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas aspirantes que compartan el tercer lugar. Cuando las personas aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los artículos 280 y 282 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada persona aspirante se realizará, de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada persona aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el CTS determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el artículo 289 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el artículo 289 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos; sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de las citadas Disposiciones que a letra indica: "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos". (sic)

12ª.- Declaración del concurso desierto

El CTS podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el CTS que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria de cada aspirante. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 3. - Aspirantes a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todas las personas aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el artículo 239 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el CTS permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. El CTS de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables la persona aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del CTS.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. La persona aspirante cancele su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al (a la) Secretario (a) Técnico (a) del CTS de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Comprobante de escolaridad (cédula, título -sólo serán válidos el título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad-, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de finalización de servicio social, pantalla "Mi historial" emitida por la plataforma del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro). No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación. Las actividades docentes no serán consideradas como experiencia laboral. En caso de presentar constancias laborales que avalen periodos empalmados (es decir, que se desarrollaron en el mismo lapso de tiempo), sólo se considerará el periodo que no se repita para cada constancia, computándose así en el conteo para acreditar años de experiencia laboral.
2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sict.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo, así como aquellas que cuya documentación no se encuentre completa y legible.
3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el CTS determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. Se notificará a las personas aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el CTS de la Secretaría.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 254, 268 y 269 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sict.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Jefatura de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Jefatura de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Cuando una persona aspirante no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
3. Los datos personales de cada persona aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría.
5. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, y de conformidad con el ACUERDO por el que se extinguen los Organos Internos de Control que se indican, se instauran los Organos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Area de Especialidad, publicado en el DOF el 20 de octubre de 2023, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Area de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
6. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
7. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
8. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
9. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CTS conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sict.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Infraestructura,
Comunicaciones y Transportes

La Secretaría Técnica

Lic. María del Rocío Bello Castillo

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 478

El Comité Técnico de Selección (CTS) de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, así como en los artículos 249 al 251, 254, 255 y 261 al 298 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO B 27-112-1-M1C019P-0000698-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M23 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 82,662.00 (Ochenta y dos mil, seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Organo Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Revisar las propuestas de visitas, inspecciones y auditorías, en materia financiera y de cumplimiento, a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, para someter a consideración del/de la Coordinador/a de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, determinadas mediante una investigación previa de las áreas, trámites, servicios y procesos críticos, proyectos de inversión relevantes, programas prioritarios, estratégicos o con asignaciones presupuestarias significativas, así como los rubros con alta incidencia y recurrencia de observaciones, a fin de integrar el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación. Función 2.- Coordinar la planeación y ejecución de las visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento que se realicen a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como para el seguimiento de las recomendaciones preventivas y observaciones correctivas determinadas, conforme a las bases generales que establezcan los/las superiores/as jerárquicos/as, a fin de incorporar las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Etica. Función 3.- Supervisar en la práctica de visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento, en las que se le comisione, que las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, efectuaron sus registros contables y financieros así como sus operaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de ingresos, egresos, deuda pública y uso racional de los recursos, con la finalidad de confirmar que dichas operaciones fueron congruentes con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuestación del gasto público federal. Función 4.- Revisar los oficios de designación del personal a comisionar incluyendo a los/las prestadores/as de servicios profesionales, para la práctica de visitas, inspecciones y auditorías que permitan fiscalizar y evaluar la gestión pública en materia financiera y de cumplimiento. Función 5.- Proponer al/a la Coordinador/a de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la adición, cancelación o reprogramación de las visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento, para justificar las necesidades de fiscalización y la denuncia ciudadana y ciudadanos/as alertadores/as internos/as y externos/as de la corrupción.		

	Función 6.- Revisar los resultados de las visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento, que incluyan las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas, así como de los asuntos relacionados con faltas administrativas turnados a las autoridades investigadoras, mediante los informes de auditoría, cédulas de observaciones e informes de irregularidades detectadas, documentos que deberán estar firmados, a fin de someterlos a consideración del/de la Coordinador/a de Auditoría Financiera y de Cumplimiento. Función 7.- Proponer al/a la Coordinador/a de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la atracción de visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento que estén practicando los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, a efecto de intervenir en la ejecución y conclusión de los trabajos respectivos. Función 8.- Revisar el informe de los resultados del seguimiento para la atención de las recomendaciones preventivas y las observaciones correctivas determinadas en las visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento realizadas, con base en la propuesta de los equipos auditores/as a su cargo, y de conformidad con los criterios técnicos, jurídicos y administrativos establecidos, para someter a consideración del/de la Coordinador/a de Auditoría Financiera y de Cumplimiento. Función 9.- Coordinar, previo acuerdo del/de la Coordinador/a de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la elaboración e integración de los informes y expedientes de irregularidades detectadas de las visitas, inspecciones y auditorías que haya practicado, cuando de las mismas se adviertan probables faltas administrativas de servidores/as públicos/as o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de que se de vista a las autoridades investigadoras competentes. Función 10.- Proponer al/a la Coordinador/a de Auditoría Financiera y de Cumplimiento los cursos de capacitación del personal a su cargo e integrarlos al programa anual de capacitación de la Secretaría, a fin de que contribuya a su desarrollo y otorgar un servicio público de calidad que atienda las exigencias de la ciudadanía. Función 11.- Contribuir al adecuado funcionamiento de los componentes tecnológicos del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en materia de auditoría financiera y de cumplimiento mediante las tareas que le asigne su superior/a jerárquico/a, a fin de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización, sin incurrir en duplicidades u omisiones. Función 12.- Supervisar los requerimientos de información y documentación necesarios que se realicen a las Dependencias, Entidades, Organos Internos de Control, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos, contratos análogos y, en su caso, a personas físicas y morales, a fin de que se cuente con la documentación necesaria para la planeación y ejecución de visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Función 13.- Realizar el cotejo de la documentación con los originales las copias certificadas que se requieran de la documentación a la que tenga acceso con motivo de las visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento, así como de aquella que se encuentre en su archivo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Función 14.- Coordinar la presentación de los resultados de las visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, mediante el informe de auditoría y las cédulas de observaciones, a fin de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, dentro del plazo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables. Función 15.- Fiscalizar directamente o con el apoyo de los Organos Internos de Control, a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, las visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento, que le instruyan, con la finalidad de combatir los hechos de corrupción. Función 16.- Proporcionar los datos y demás información relacionada con el ámbito de su competencia, que requiera el/la Coordinador/a de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, a fin de contribuir a la integración del programa anual de trabajo de la Secretaría.

	Función 17.- Supervisar la integración de los expedientes de las visitas, inspecciones y auditorías en materia financiera y de cumplimiento practicadas a las Dependencias, Entidades, y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, para su archivo y salvaguarda, a fin de contar con la documentación suficiente, competente y pertinente, que soporte los resultados obtenidos. Función 18.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Industrial
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ingeniería y Tecnología	Física
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
		Educación y Humanidades	Educación
		Educación y Humanidades	Humanidades
		Educación y Humanidades	Filosofía
		Educación y Humanidades	Matemáticas
		Ciencias Naturales y Exactas	Física
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Humanidades
		Ciencias Sociales y Administrativas	Antropología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias y Técnicas de la Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Biblioteconomía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración

	Experiencia Laboral:	Mínimo 9 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE RESPONSABILIDADES E 27-322-1-M1C018P-0000210-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M21 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 71,059.00 (Setenta y un mil, cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad Substanciadora y Resolutora	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Ejecutar el emplazamiento al presunto responsable, a través de la emisión del acuerdo en que lo ordene y el oficio correspondiente, así como los oficios por los cuales se cite a las demás partes del procedimiento, con la finalidad de hacerles de su conocimiento la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y por ende acudan a la celebración de la audiencia inicial. Función 2.- Coordinar la recepción de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa que les sean turnados, así como las acciones para la elaboración de los proyectos del acuerdo de admisión o improcedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa, o de desechamiento en el momento en que se actualice alguna causal, a fin de ponerlos a consideración del/de la Titular de la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, para su aprobación o modificación respectiva. Función 3.- Dirigir y substanciar en el procedimiento de responsabilidad administrativa, las audiencias previstas en la Ley de Responsabilidades y practicar las diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente el expediente relacionado, ya sea para resolución de la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial o para remitirlo al Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Función 4.- Establecer las acciones necesarias para acordar la acumulación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en aquellos casos en que así proceda, y tramitar los incidentes en términos de la Ley de Responsabilidades, decretar la aplicación de las medidas de apremio necesarias, mantener el orden en todo momento durante la celebración de las audiencias y de las resoluciones interlocutorias en las que intervenga, con la finalidad de concluir la substanciación del procedimiento y estar en posibilidad de que se resuelva o remita al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.		

	Función 5.- Integrar el expedientillo iniciado por cuerda separada de los incidentes promovidos por las partes, emitir las resoluciones correspondientes, los acuerdos que declaren abierto el periodo de alegatos, declaren cerrada la instrucción, los que citen a las partes para oír la resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en el caso de las faltas administrativas no graves, a fin de cumplir las formalidades del procedimiento. Función 6.- Emitir, en la vía incidental, las resoluciones a través del cual se otorguen o nieguen las medidas cautelares provisionales y definitivas, así como los oficios correspondientes, coordinando las acciones necesarias para su notificación a las partes en el procedimiento, conforme a derecho corresponda, a efecto de evitar la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa. Función 7.- Elaborar las actas relativas al desahogo de las audiencias previstas en la Ley de Responsabilidades, así como los actos de prueba, acordar la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas por las partes, preparar su desahogo y disponer la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, así como autorizar las actuaciones pertinentes, acordar el cierre de la audiencia inicial, certificar o dar fe de las constancias que se integran u obtienen del expediente y de las actuaciones en dicho procedimiento, respetando en todo momento del procedimiento administrativo los derechos humanos con la finalidad de que el mismo no presente vicios formales. Función 8.- Revisar el proyecto de resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves, así como verificar la ejecución de las sanciones impuestas hasta su debido cumplimiento, a fin de y someterlo a consideración del/de la Titular de la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial. Función 9.- Emitir los oficios correspondientes para que se ejecuten las sanciones impuestas mediante resolución, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, a efecto que se dé debido cumplimiento a lo determinado en la misma. Función 10.- Realizar la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con expedientes electrónicos integrados con motivo de las vistas que se generen respecto a la extemporaneidad en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, efectuadas por las personas servidoras públicas de las Dependencias, Entidades y empresas productivas del Estado, a efecto de que se determine lo conducente. Función 11.- Asistir al/a la Titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones, en la implementación de acciones que permitan brindar asesoría, apoyo y seguimiento a las actividades en materia de responsabilidades administrativas, que realizan los Organos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, a fin de unificar criterios y coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables. Función 12.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Mínimo 9 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Liderazgo y Negociación.	

	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE SANCIONES A 27-112-1-M1C017P-0000697-E-C-P		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M11 Dirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 63,809.00 (Sesenta y tres mil, ochocientos nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Llevar a cabo, de oficio o por denuncia, con la colaboración de los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, las investigaciones a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en contrataciones públicas, para la integración de los expedientes de sanción. Función 2.- Analizar la información y documentación recibida para determinar la procedencia de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, que permitan combatir la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal. Función 3.- Someter a consideración de la Dirección General los asuntos que por su naturaleza deba conocer directamente, para que investigación y sustanciación. Función 4.- Substanciar, con la colaboración de los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, a través de la emisión de acuerdos de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias, cotejos, requerimientos, citaciones, notificaciones, prevenciones y la aplicación de medidas de apremio, a que haya lugar, con la finalidad de combatir la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal. Función 5.- Elaborar los proyectos de inicio y resolución de los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, con el apoyo de los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, para someterlos a la aprobación de la persona Titular de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, a efecto de auxiliar, en el combate a la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal. Función 6.- Ejercer las atribuciones de tramitar, substanciar, elaborar los proyectos de inicio y resolución de los procedimientos de sanción a personas físicas o morales, por infracciones a lo previsto en otras Leyes relacionadas con las contrataciones públicas, a efecto de colaborar, junto con los abogados/as dictaminadores/as de sanciones, en el combate a la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal.		

	Función 7.- Llevar, con apoyo de los abogados/as dictaminadores/as de sanciones, los registros de los asuntos de su competencia, así como expedir copias certificadas de los documentos que se encuentran en sus archivos, a fin de mantener un control y agilizar su tramitación. Función 8.- Mantener actualizado, con apoyo de los abogados/as dictaminadores/as de sanciones, y con base en las directrices y criterios emitidos por el Titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones, el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal. Función 9.- Solicitar, con la colaboración de los abogados/as dictaminadores/as de sanciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, información a la autoridad fiscal sobre el cobro de las multas impuestas a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, a fin de mantener actualizados los registros correspondientes. Función 10.- Atender, con apoyo de los abogados/as dictaminadores/as de sanciones, las consultas que formulen las Dependencias, Entidades, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, con relación a la vigencia, efecto y alcance de las inhabilitaciones impuestas a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en contrataciones públicas, para asegurar el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas. Función 11.- Supervisar las actividades que llevan a cabo los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones a su cargo, a efecto de auxiliar en el combate a la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal. Función 12.- Informar a la Dirección General de Controversias y sanciones en Contrataciones Públicas, cuando del análisis de los asuntos a su cargo, se advierta la comisión de hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de los que deba darse vista a las autoridades competentes. Función 13.- Informar a la Dirección General de Controversias y sanciones en Contrataciones Públicas, cuando del análisis de los asuntos a su cargo, se advierta la comisión de hechos presuntamente constitutivos de delitos de los que deba darse vista a las autoridades competentes. Función 14.- Colaborar, junto con los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, con la persona Titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones en la asesoría, apoyo y seguimiento a las actividades que desarrollen los Organos Internos de Control en materia de sanciones a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, a efecto de auxiliar en el combate a la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 10 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	

	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE SANCIONES B 27-322-1-M1C017P-0000139-E-C-P		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M11 Dirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 63,809.00 (Sesenta y tres mil, ochocientos nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad Substanciadora y Resolutora	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Llevar a cabo, de oficio o por denuncia, con la colaboración de los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, las investigaciones a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en contrataciones públicas, para la integración de los expedientes de sanción. Función 2.- Analizar la información y documentación recibida para determinar la procedencia de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, que permitan combatir la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal. Función 3.- Someter a consideración de la Dirección General los asuntos que por su naturaleza deba conocer directamente, para que investigación y sustanciación. Función 4.- Substanciar, con la colaboración de los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, a través de la emisión de acuerdos de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias, cotejos, requerimientos, citaciones, notificaciones, prevenciones y la aplicación de medidas de apremio, a que haya lugar, con la finalidad de combatir la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal. Función 5.- Elaborar los proyectos de inicio y resolución de los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, con el apoyo de los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, para someterlos a la aprobación de la persona Titular de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, a efecto de auxiliar, en el combate a la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal. Función 6.- Ejercer las atribuciones de tramitar, substanciar, elaborar los proyectos de inicio y resolución de los procedimientos de sanción a personas físicas o morales, por infracciones a lo previsto en otras Leyes relacionadas con las contrataciones públicas, a efecto de colaborar, junto con los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, en el combate a la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal. Función 7.- Llevar, con apoyo de los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, los registros de los asuntos de su competencia, así como expedir copias certificadas de los documentos que se encuentran en sus archivos, a fin de mantener un control y agilizar su tramitación.		

	Función 8.- Mantener actualizado, con apoyo de los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, y con base en las directrices y criterios emitidos por el/la Titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones, el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal. Función 9.- Solicitar, con la colaboración de los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, información a la autoridad fiscal sobre el cobro de las multas impuestas a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, a fin de mantener actualizados los registros correspondientes. Función 10.- Atender, con apoyo de los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, las consultas que formulen las Dependencias, Entidades, Entidades Federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, con relación a la vigencia, efecto y alcance de las inhabilitaciones impuestas a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en contrataciones públicas, para asegurar el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas. Función 11.- Supervisar las actividades que llevan a cabo los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones a su cargo, a efecto de auxiliar en el combate a la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal. Función 12.- Informar a la Dirección General de Controversias y sanciones en Contrataciones Públicas, cuando del análisis de los asuntos a su cargo, se advierta la comisión de hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de los que deba darse vista a las autoridades competentes. Función 13.- Informar a la Dirección General de Controversias y sanciones en Contrataciones Públicas, cuando del análisis de los asuntos a su cargo, se advierta la comisión de hechos presuntamente constitutivos de delitos de los que deba darse vista a las autoridades competentes. Función 14.- Colaborar, junto con los/las abogados/as dictaminadores/as de sanciones, con la persona Titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones en la asesoría, apoyo y seguimiento a las actividades que desarrollen los Organos Internos de Control en materia de sanciones a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, a efecto de auxiliar en el combate a la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Mínimo 10 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Liderazgo y Negociación.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga:	

		https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) CONTENCIOSO(A) 27-110-1-M1C017P-0001279-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N33 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 62,359.00 (Sesenta y dos mil, trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Asuntos Jurídicos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Colaborar en la representación legal de la Secretaría, a sus Unidades Administrativas, y a sus respectivos Titulares, en los juicios contenciosos administrativos federales en los que sean parte o tengan interés jurídico, para llevar a cabo la defensa de los intereses de la Secretaría y las Unidades Administrativas. Función 2.- Colaborar en toda clase de actos ante cualquier autoridad de carácter jurisdiccional, administrativo, legislativo o constitucional autónomo, con la finalidad de que se lleve a cabo la representación legal en defensa de los intereses de la Secretaría y las Unidades Administrativas. Función 3.- Aportar estrategias necesarias al/a la Directora/a Contencioso "A" con la finalidad de que se sometan a consideración del/de la director/a General Jurídico favoreciendo al ejercicio de la representación legal en defensa de los intereses de la Secretaría y las Unidades Administrativas. Función 4.- Formular el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lograr la representación de los/las Titulares de los Organos Internos de Control, de las Unidades de Responsabilidades, y de sus respectivas áreas de Responsabilidades en defensa de los intereses de la Secretaría y las Unidades Administrativas. Función 5.- Dar seguimiento y atención a los juicios en los que se tenga representación legal de conformidad con este artículo, para lograr el seguimiento de los juicios en favor de la defensa de la Secretaría y las Unidades Administrativas. Función 6.- Las demás que le atribuya este y otros ordenamientos o les instruya su superior/a jerárquico/a. Función 7.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Área General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 7 años de experiencia en:	
		Área de Experiencia	Área General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	

	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE CONTRALORIA SOCIAL 27-130-1-M1C016P-0000030-E-C-T		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 51,627.00 (Cincuenta y un mil, seiscientos veintisiete pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Vinculación con la Sociedad	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Elaborar propuestas de esquemas, guías o manuales para que las poblaciones beneficiarias de los programas federales realicen acciones de vigilancia que permitan mejorar la gestión gubernamental. Función 2.- Facilitar la promoción de mecanismos de participación social de la población beneficiaria de programas federales para la supervisión y evaluación de la gestión pública, así como de la inspección del gasto de los recursos públicos. Función 3.- Proponer e implementar acciones para impulsar la cultura de la denuncia en la población beneficiaria de programas públicos federales implementados en las Entidades Federativas y orientarles en el proceso correspondiente para que las quejas y o denuncias sean atendidas en las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría o en las Dependencias o Entidades, cuando sea el caso, para contribuir con el combate a la corrupción e impunidad. Función 4.- Generar informes sobre el seguimiento a denuncias, observaciones y labores relacionadas con la vigilancia del ejercicio de los recursos y programas públicos federales en las Entidades Federativas, para su análisis y discusión, previa autorización de la persona Titular de la Coordinación. Función 5.- Asistir a la Dirección en la evaluación de las acciones de vinculación con la población beneficiaria de los recursos públicos federales con relación al combate a la corrupción e impunidad y denuncia ciudadana, para visibilizar avances y buenas prácticas en la materia, derivadas de la participación ciudadana y proponer acciones de mejora. Función 6.- Revisar la implementación de los instrumentos y mecanismos que permitan que la Contraloría Social sea impulsada por parte de las Dependencias y Entidades, con la finalidad de ciudadanizar el combate a la corrupción e impunidad. Función 7.- Revisar esquemas y contribuir con disposiciones administrativas en materia de Contraloría Social y Ciudadanización, con la finalidad de establecer la correcta y transparente aplicación de recursos públicos federales en programas sociales. Función 8.- Proporcionar información sobre la asistencia técnica y el apoyo que provean las Unidades Administrativas de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, a las estrategias de Ciudadanización y Contraloría Social con la población beneficiaria de programas sociales, que contribuyan a combatir la corrupción e impunidad. Función 9.- Asistir con los proyectos de políticas, lineamientos y demás instrumentos de carácter general, para establecer las estrategias de Ciudadanización y los esquemas de Contraloría Social para combatir la corrupción e impunidad. Función 10.- Sistematizar la información sobre la implementación y coordinación de las estrategias de Ciudadanización y Contraloría Social, que fomenten la cultura del combate a la corrupción e impunidad y la rendición de cuentas, en programas sociales, para su análisis y difusión, previa autorización de la persona Titular de la Coordinación.		

	Función 11.- Examinar información y documentación que proporcionen a la Coordinación General, las Dependencias, Entidades y otras instancias, que se considere necesaria para la elaboración de diagnósticos que sirvan para la promoción, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias de Ciudadanización y Contraloría Social. Función 12.- Capacitar y asesorar a personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas competentes de las Dependencias y Entidades en materia de Ciudadanización y Contraloría Social a fin de fomentar el combate a la corrupción e impunidad. Función 13.- Desarrollar estrategias de Ciudadanización y Contraloría Social de recursos públicos federales en las que participen personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas competentes de las Dependencias y Entidades. Función 14.- Desarrollar un modelo ciudadano, que permita el seguimiento de la Contraloría Social y mecanismos de Ciudadanización por parte de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, impulsados y regulados por la Secretaría. NO EXISTE DUPLICIDAD, DADO QUE ES UNA ACTIVIDAD SIMILAR, PERO EN UN AMBITO DISTINTO, UNA SUBDIRECCION LLA HACE EN EDOS. Y MPIO, Y OTRA EN APF. Función 15.- Proveer información pertinente para la toma de decisiones y diseño de estrategias que aplicarán las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, con el fin de fortalecer la incidencia ciudadana en labores de Contraloría Social y Ciudadanización de recursos públicos federales en el ámbito de la Administración Pública Federal. Función 16.- Proponer contenidos para campañas de difusión y capacitación en materia de Contraloría Social y Ciudadanización de recursos públicos federales, dirigidas a Dependencias y Entidades, así como de la información que se publica en los portales de Intranet e Internet de la Secretaría, para su eficiente difusión. Función 17.- Colaborar en la implementación del mecanismo de colaboración con la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, para la promoción y seguimiento de las acciones de Ciudadanización, Contraloría Social y denuncias captadas. Función 18.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Mínimo 7 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Agrarias	Sociología Política
		Ciencias Económicas	Evaluación
	Evaluación de Habilidades:	Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
		Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		

	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE VINCULACION CON EL SECTOR EMPRESARIAL 27-130-1-M1C016P-0000038-E-C-T		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 51,627.00 (Cincuenta y un mil, seiscientos veintisiete pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Vinculación con la Sociedad	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Elaborar e implementar políticas, mecanismos e instrumentos de apoyo normativo y administrativo como programas, códigos, distintivos y registros que contribuyan a generar una cultura de integridad en el sector empresarial y sectores productivos, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría. Función 2.- Gestionar la implementación de acciones para el combate de la corrupción e impunidad, y el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas, en conjunto con el sector empresarial y sectores productivos, a través de sus diversas formas de organización, con la finalidad de supervisar y evaluar la Gestión Gubernamental. Función 3.- Gestionar la participación del sector empresarial en la supervisión y evaluación de la Gestión Gubernamental y recursos públicos federales en programas, proyectos prioritarios, de infraestructura, de política económica y de gobierno a cargo del Ejecutivo Federal, para fomentar la cultura de la denuncia y el combate a la corrupción y la impunidad. Función 4.- Elaborar convenios dirigidos a las Entidades Federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, para las acciones e instrumentos de impulso a las empresas que tengan entre sus objetivos la implementación de acciones para el combate a la corrupción e impunidad y para generar una cultura de integridad en el sector empresarial. Función 5.- Proponer e implementar acciones para el fomento de la cultura de la denuncia y la legalidad en materia de combate a la corrupción e impunidad en el sector empresarial. Función 6.- Desarrollar políticas, modelos, estrategias y disposiciones administrativas de Ciudadanización y de promoción de una cultura de integridad en el sector empresarial, además de fomentar la participación y colaboración con Entidades Federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México. Función 7.- Elaborar esquemas de participación del sector empresarial para fomentar la transparencia y rendición de cuentas, y el combate a la corrupción e impunidad en la gestión pública. Función 8.- Desarrollar esquemas de participación del sector empresarial y las disposiciones administrativas en materia de fomento de la integridad empresarial, con la finalidad de promover la participación de este sector en el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, y en la supervisión, vigilancia, prevención y el combate a la corrupción e impunidad en la implementación de programas, proyectos prioritarios, de infraestructura, política social, económica y de gobierno a cargo del Ejecutivo Federal. Función 9.- Realizar el procesamiento y el análisis de información que proporcionen las Dependencias y Entidades, para promover la cultura de la integridad en el sector empresarial y sectores productivos, en términos de los convenios de coordinación que para tal efecto se suscriban. Función 10.- Elaborar los informes que solicite la persona Titular de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción respecto de la implementación y coordinación de mecanismos para fomentar la integridad empresarial, a fin de fomentar en este sector el combate a la corrupción y la impunidad, y la exigencia de la rendición de cuentas en el sector gubernamental.		

	Función 11.- Analizar la información que se considere necesaria y que deba ser proporcionada por las Dependencias y Entidades a la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, para la elaboración de diagnósticos, así como para la promoción, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de mecanismos que fomenten la integridad empresarial, permitiendo a este sector fomentar la cultura de la denuncia y el combate a la corrupción e impunidad. Función 12.- Realizar propuestas de mecanismos o acciones para impulsar la cultura de la denuncia en el sector empresarial, así como prevenir, detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en la implementación de programas, proyectos prioritarios, de infraestructura, económica y de gobierno a cargo del Ejecutivo Federal. Función 13.- Desarrollar capacitación y asesorías a las Unidades Administrativas competentes de las Dependencias, Entidades y de la Secretaría, relacionados con la implementación de mecanismos para fomentar la integridad empresarial, que permitan a este sector impulsar las atribuciones de la Secretaría en materia de combate a la corrupción y la impunidad. Función 14.- Proponer convenios con empresas e instituciones académicas, para generar e instrumentar propuestas para el fomento de la integridad en el sector empresarial y el combate a la corrupción e impunidad en el sector gubernamental. Función 15.- Elaborar políticas, planes, programas y acciones, a partir de aquellas que las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría propongan, para que el sector empresarial adopte y fomente la cultura de la integridad y la rendición de cuentas, y el combate a la corrupción e impunidad. Función 16.- Atender los requerimientos de información necesarios para la implementación de mecanismos que permitan fomentar la integridad empresarial, para involucrar a este sector en esquemas de gobierno y datos abiertos. Función 17.- Organizar foros especializados, convocatorias abiertas o mesas de trabajo con empresas para generar información relevante, prácticas o guías de actuación, para el combate a la corrupción e impunidad. Función 18.- Elaborar informes a partir de la información proporcionada por parte de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría y de las Dependencias y Entidades respecto a la implementación de mecanismos que fomenten la integridad en el sector empresarial para identificar áreas de oportunidad y de mejora. Función 19.- Desarrollar en conjunto con la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, el intercambio de información, promoción de procesos de consulta y herramientas tecnológicas de transparencia, gobierno y datos abiertos necesario para fomentar la rendición de cuentas, la cultura de la denuncia y el combate a la corrupción y la impunidad, con la finalidad de desarrollar e implementar estrategias de Ciudadanización y participación del sector empresarial. Función 20.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral:	Mínimo 7 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencia Política	Relaciones Internacionales
		Ciencias Económicas	Auditoría

		Ciencias Económicas	Evaluación
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	ADMINISTRADOR(A) DE BASE DE DATOS 27-511-1-M1C016P-0000654-E-C-K		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 51,627.00 (Cincuenta y un mil, seiscientos veintisiete pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Tecnologías de Información	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Determinar el uso de herramientas especializadas para la administración de las bases de datos de la Secretaría y por consiguiente de la información contenida en ellas, a fin de asegurar la disponibilidad, confidencialidad y no repudiación de uso. Función 2.- Monitorear la operación de las bases de datos de los diferentes sistemas y aplicativos para garantizar la disponibilidad y confidencialidad de la información que contienen. Función 3.- Definir las tareas técnicas necesarias para actualizar la estructura de las bases de datos, en coordinación con el área de desarrollo de sistemas con el fin de eficientar los sistemas de información. Función 4.- Definir la configuración de las bases de datos respecto a su arquitectura con el propósito de optimizar constantemente el desempeño de las mismas y eficientar los tiempos de respuesta de los sistemas de información que dependan de ellas. Función 5.- Proponer mecanismos y procedimientos para el monitoreo, atención y diagnóstico de los incidentes y reportes relacionados con las bases de datos de la Secretaría, para que los sistemas y páginas electrónicas de la Secretaría tengan el tiempo de disponibilidad definido en los estándares correspondientes. Función 6.- Ejecutar acciones preventivas y correctivas a la configuración de los motores de base de datos, para asegurar su disponibilidad y respuesta eficiente para las aplicaciones. Función 7.- Definir la estrategia para los respaldos de información alojada en las bases de datos, de forma periódica, para asegurar su recuperación en caso de ser requerido. Función 8.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		

Perfil que deberán cubrir los(as) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
		Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Educación y Humanidades	Computación e Informática
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
	Experiencia Laboral:	Mínimo 7 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE GOBIERNO ABIERTO 27-120-1-M1C015P-0000471-E-C-T		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 44,268.00 (Cuarenta y cuatro mil, doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Políticas Anticorrupción	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Proponer el contenido de los lineamientos generales que deba emitir la Secretaría para asegurar el cumplimiento de las políticas en materia de gobierno abierto por parte de las Dependencias y Entidades, con la finalidad de acercarlos a la ciudadanía. Función 2.- Generar insumos para la elaboración de las políticas, estrategias, criterios, proyectos y/o acciones en materia de gobierno abierto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el aprovechamiento de tecnologías de la información con la finalidad de contribuir con los objetivos y metas institucionales. Función 3.- Proponer las estrategias, criterios, proyectos y acciones como mejores prácticas en materia de gobierno abierto, con el fin de comunicarlas a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Función 4.- Generar insumos para la formulación de instrumentos de evaluación y seguimiento a las acciones de gobierno abierto en las Dependencias y Entidades para fortalecer la verificación del grado de avance de los objetivos. Función 5.- Diseñar mecanismos en materia de gobierno abierto por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para abonar al cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales adoptados.		

	Función 6.- Implementar directrices, metodologías, proyectos, investigaciones, estudios y programas permanentes de información y fomento de los principios de gobierno abierto para promover una cultura de transparencia al interior de la Secretaría. Función 7.- Elaborar materiales para la impartición de programas de formación, capacitación y sensibilización en materia de gobierno abierto para contribuir a la profesionalización de los trabajadores. Función 8.- Dar seguimiento a las estrategias, esquemas de coordinación, acuerdos, convenios y demás instrumentos análogos entre la Secretaría y otros grupos de actores privados y/o sociales en materia de gobierno abierto para abonar en la promoción de una cultura de transparencia. Función 9.- Asesorar a las Unidades Administrativas de la Secretaría, en materia de gobierno abierto con la finalidad de que sus actuaciones se apeguen a las disposiciones jurídicas aplicables. Función 10.- Acordar de forma periódica con el/la Director/a de Gobierno Abierto los temas referentes al objeto de la Subdirección, con la finalidad de coordinar el ejercicio de sus facultades. Función 11.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomiende su superior/a jerárquico/a.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Mínimo 6 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE AUDITORIA A ADQUISICIONES A1 27-208-1-M1C015P-0000381-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 44,268.00 (Cuarenta y cuatro mil, doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas	Ciudad	Ciudad de México

Funciones	Función 1.- Verificar las propuestas de actos considerando los objetivos y alcances propuestos, para integrar el Programa Anual de Fiscalización (Plan Anual de Trabajo y de Evaluación), respecto de los actos de fiscalización en materia de adquisiciones a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, considerando las directrices de coordinación en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, a fin de someterlo a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 2.- Proporcionar los datos y demás información relacionada con el ámbito de su competencia que requiera su superior/a jerárquico/a, para la orientación e integración del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación. Función 3.- Verificar las bases generales de operación, los manuales de procedimientos y las guías específicas de auditoría, para la planeación y ejecución de los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, así como la metodología a seguir, los criterios de interpretación incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de someterlas a la consideración de su superior/a jerárquico/a, para su observancia e implementación. Función 4.- Verificar la ejecución de las acciones del personal a su cargo para contribuir al funcionamiento del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, a fin de cumplir con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Función 5.- Verificar los actos de fiscalización realizadas del personal a su cargo en materia de adquisiciones, con el fin de detectar e inhibir posibles actos de corrupción, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables. Función 6.- Verificar la elaboración de las órdenes para la práctica de actos de fiscalización de las adquisiciones que realicen las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a fin de someterlas a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 7.- Verificar el seguimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas de las observaciones que se hubiesen determinado en los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, practicadas a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a fin de someterlo a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 8.- Verifica la revisión de las acciones que en materia de fiscalización de las adquisiciones realicen los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, y en aquellos que funjan como fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, a fin de verificar que cumplan con la normativa y demás disposiciones aplicables en materia de fiscalización establecidas por la Secretaría de la Función Pública. Función 9.- Colaborar, por instrucciones de su superior/a jerárquico/a, en la coordinación de acciones con la Unidad de Auditoría Gubernamental y la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, para que los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, coadyuven en la fiscalización de las adquisiciones, a efecto de verificar que se ajustaron a la normativa aplicable. Función 10.- Verificar, por instrucciones de su superior/a jerárquico/a, el proceso de atención realizado por los Organos Internos de Control en la fiscalización de las adquisiciones, a efecto de verificar que se ajustaron a la normativa aplicable. Función 11.- Verificar la elaboración de los oficios de designación del personal comisionado y de los/las prestadores/as de servicios profesionales que participen en el desarrollo de los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, a fin de someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 12.- Verificar la elaboración de la propuesta de adición, cancelación, reprogramación o atracción de los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, con base en las necesidades de fiscalización y la denuncia por parte de los Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, para la adecuación del Programa Anual de Fiscalización (Plan Anual de Trabajo y de Evaluación) y someterla a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 13.- Verificar el contenido de los informes de resultados de los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, que incluyan las recomendaciones y acciones determinadas, así como los asuntos relativos a faltas administrativas, para someterlo a la consideración de su superior/a jerárquico/a.

	Función 14.- Verificar la elaboración de los requerimientos de información y documentación para la planeación y ejecución de los actos de fiscalización a las Dependencias y Entidades, los Organos Internos de Control y los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como a las personas físicas y morales, en materia de adquisiciones, para contar con la documentación suficiente y pertinente para la ejecución de los actos de fiscalización y someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 15.- Verificar la elaboración de los informes del avance del Programa Anual de Fiscalización (Plan Anual de Trabajo y de Evaluación) en materia de adquisiciones, que incluya las observaciones y recomendaciones que se hubiesen determinado, así como los asuntos relativos a las faltas administrativas turnadas a las autoridades investigadoras, para someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 16.- Formular la propuesta de atracción de auditorías relevantes que estén practicando los Organos Internos de Control en las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, en materia de adquisiciones, a efecto de evaluar la pertinencia y efectividad de la gestión gubernamental. Función 17.- Revisar la adecuada integración de los expedientes derivados de los resultados de las auditorías, visitas de supervisión o de validación de información y seguimiento de observaciones y recomendaciones en materia de adquisiciones, cuando de las mismas se adviertan probables faltas administrativas o hechos de corrupción o presuntos delitos a cargo de servidores/as públicos/as, de particulares o de sus representantes, por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades, y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que cuente con la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente para promover las acciones correspondientes ante las autoridades competentes. Función 18.- Integrar la información de los hechos de los cuales tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a servidores/as públicos/as de la Secretaría, así como de los/las prestadores/as de servicios profesionales o del personal adscrito a los Organos Internos de Control en las Dependencias o Entidades, para hacerlos del conocimiento de la persona Titular de la Dirección General de Auditoría a Adquisiciones y a Obra Pública. Función 19.- Cotejar las constancias de la documentación que obre en sus archivos, con motivo de los actos de fiscalización en los que participe, a fin de atender los requerimientos de certificación.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Educación y Humanidades	Educación
		Educación y Humanidades	Matemáticas
		Educación y Humanidades	Filosofía
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Sociología
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría		
Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura		

		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias y Técnicas de la Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE CONTROL INTERNO 27-112-1-M1C015P-0000715-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N21 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 43,217.00 (Cuarenta y tres mil, doscientos diecisiete pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Supervisar la propuesta de Revisiones en materia de control interno y evaluación que integren el Plan Anual de Trabajo, con enfoque preventivo en el combate a la corrupción e impunidad y con el propósito de fortalecer la mejora de la gestión gubernamental, así como los procesos de las Unidades Administrativas de la Secretaría, de los Organos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades. Función 2.- Supervisar las revisiones de control interno en las Unidades Administrativas de la Secretaría, en los Organos Internos de Control y en las Unidades de Responsabilidades, con un enfoque preventivo en el combate a la corrupción e impunidad, para mejorar los procesos, administrar los riesgos y fortalecer el control interno. Función 3.- Supervisar las cédulas de análisis y las propuestas de los controles internos específicos que contribuyan a mejorar la gestión de las Unidades Administrativas de la Secretaría, Organos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de impulsar los programas y estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública.		

	Función 4.- Supervisar las cédulas de análisis y el seguimiento realizado a la implementación de las acciones de mejora acordadas con las Unidades Administrativas de la Secretaría, los Organos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, con la finalidad de verificar que las áreas revisadas hayan implementado las acciones correspondientes. Función 5.- Supervisar las actividades de evaluación de control interno y verificar la suficiencia y efectividad de su estructura en las Unidades Administrativas de la Secretaría, a efecto de hacer propuestas para mejorar y fortalecer el control interno e informar el estado que guardan. Función 6.- Supervisar las actividades de evaluación de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos en las Unidades Administrativas de la Secretaría, y dar el seguimiento a las acciones de control comprometidas, a efecto de verificar su cumplimiento. Función 7.- Supervisar las propuestas de acciones preventivas, de mejora, de esquemas de vigilancia ciudadana y Democratización de Tecnologías, a partir de los resultados de las distintas revisiones a los programas y procesos de la Secretaría, que permita una transformación institucional. Función 8.- Supervisar el seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, y mejora de la gestión pública, con la finalidad de constatar que las áreas revisadas efectúen las acciones pertinentes y elaborar los reportes periódicos que serán presentados. Función 9.- Supervisar las cédulas que se elaboren para verificar el estricto apego y cumplimiento a las disposiciones en materia de austeridad republicana. Función 10.- Supervisar los actos de entrega-recepción de los/las servidores/as públicos/as de la Secretaría, de las personas Titulares de los Organos Internos de Control y demás personal que lo integran, así como de las Unidades de Responsabilidades, y en su caso participar a fin de constatar el apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Función 11.- Supervisar las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública y demás temas en materia de transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad de la materia. Función 12.- Participar como representante del Organo Interno de Control en los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instaurados en la Secretaría, de acuerdo a la designación efectuada por la persona Titular del Organo Interno de Control o la persona Titular de Control Interno, así como supervisar los comentarios o recomendaciones que resulten pertinentes derivados de la revisión a los asuntos que se sometan y sean turnados al Organo Interno de Control. Función 13.- Revisar los proyectos de requerimientos de información y documentación a las Unidades Administrativas de la Secretaría, a los Organos Internos de Control, a las Unidades de Responsabilidades, a las Dependencias y a las Entidades, para el adecuado despacho de los asuntos del área. Función 14.- Supervisar los registros y libros de gobierno de los asuntos competencia del Area de Control Interno, para mejorar la gestión administrativa y operativa del área. Función 15.- Verificar los documentos que se encuentren en los archivos del Area de Control Interno y que soliciten sean certificados, con la finalidad de someterlos a consideración del/de la Titular del Area para su certificación correspondiente. Función 16.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía		

	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES 27-112-1-M1C015P-0000590-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 37,575.00 (Treinta y siete mil, quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Organo Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Proponer a sus superiores/as jerárquicos/as las diligencias necesarias para investigar y atender las denuncias que se presenten en el Organo Interno de Control de la Secretaría, derivado de la probable comisión de faltas administrativas. Función 2.- Dar seguimiento a los controles internos a efecto de que la recepción, atención, determinación y registro de las denuncias se realicen bajo los principios de oportunidad y eficiencia. Función 3.- Revisar los expedientes asignados y turnar al/a la jefe/a de departamento que considere para su atención y realizar los registros correspondientes para su control, seguimiento y mantenerlos actualizados. Función 4.- Supervisar las líneas de investigación y tipo de Acuerdo, así como la respuesta a los promoventes de las denuncias hasta su conclusión, conforme al marco jurídico aplicable y los principios que rigen en el servicio público para dar el seguimiento correspondiente. Función 5.- Supervisar la atención brindada a las denuncias de declaraciones de situación patrimonial que sobre posibles conflictos de interés formulen los/las servidores/as públicos/as y turnar para la práctica de investigaciones que permitan identificar la existencia o no de presuntas infracciones, e iniciar las actuaciones correspondientes. Función 6.- Proponer a su superior/a jerárquico/a la elaboración de proyectos de acuerdos, actuaciones y diligencias que se determinen durante la investigación de las denuncias, para su aprobación. Función 7.- Supervisar la práctica de las diligencias que encomiende su superior/a jerárquico/a para la atención de las investigaciones que se inicien en el Area de Quejas. Función 8.- Supervisar las investigaciones de las presuntas faltas administrativas atribuibles a servidores/as públicos/as competencia de esta Secretaría y o particulares, mediante el desahogo de las investigaciones pertinentes a efecto de determinar su archivo o el Informe de Presunta Responsabilidad.		

	Función 9.- Proponer los requerimientos de información relacionada con la investigación de las denuncias por faltas administrativas, incluyendo aquella que por disposiciones legales en la materia se considere como reservada o confidencial, a los/las servidores/as públicos/as y a cualquier persona física o moral para la investigación de presuntas faltas administrativas, con el objeto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva sobre las probables faltas administrativas sujetas a investigación. Función 10.- Comunicar a su superior/a jerárquico/a, del trámite y atención de los asuntos a su cargo, para su control y seguimiento y en su caso, supervisar y realizar la práctica de las actuaciones correspondientes, además de supervisar que se apeguen a las disposiciones legales y normativas aplicables. Función 11.- Acordar con su superior/a jerárquico/a los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad, en los casos en que así se requiera, con el fin de desahogar las investigaciones tendentes a la integración del expediente respectivo. Función 12.- Supervisar la integración de los expedientes asignados a él o al personal que tenga a su cargo, conforme a la normatividad aplicable, a fin de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva y cumplir con los principios que rigen la investigación. Función 13.- Supervisar la atención que se brinde a las y los denunciantes que se presenten a solicitar información respecto a su denuncia, a fin de procurar el cumplimiento de la legalidad en beneficio de la sociedad. Función 14.- Requerir las citas y sustanciar las comparecencias de los/las denunciantes, servidores/as públicos/as y o de las personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas morales, relacionados con la investigación que le instruyan sus superiores/as jerárquicos/as, a fin de integrar los expedientes, realizando las actuaciones, diligencias y actas administrativas a que haya lugar. Función 15.- Supervisar y en su caso realizar las visitas de verificación que se consideren necesarias para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia. Función 16.- Proponer a su superior/a jerárquico/a y supervisar el proyecto de calificación de las faltas administrativas como graves o no graves para su aprobación. Función 17.- Supervisar la atención de las impugnaciones de las calificaciones de faltas administrativas no graves que se reciban, supervisar, y en su caso elaborar, el informe que justifique la calificación impugnada, con la finalidad de realizar traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y revisar la integración del expediente. Función 18.- Supervisar que el proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad, se encuentre con la documentación soporte que acredite los elementos probatorios de presunta responsabilidad administrativa de los/las servidores/as públicos/as y o particulares involucrados/as, con sujeción al principio de legalidad, para someter a consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 19.- Supervisar los proyectos de reclasificación de las faltas administrativas, cuando así lo determine el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y atender las directrices que este estimen pertinentes, para la debida integración de dicho informe. Función 20.- Dar seguimiento a los programas y operativos específicos tendentes a verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los/las servidores/as públicos/as de la Secretaría y o terceros/as y en caso de detectar conductas que puedan constituir faltas administrativas, acordar con su superior/a jerárquico/a la elaboración del informe de presunta responsabilidad a la autoridad substanciadora o resolutoria correspondiente, para llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad respectivo. Función 21.- Elaborar la formulación de denuncias, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ante el Ministerio Público, cuando derivado de su competencia advierta la comisión de algún delito, para proponer a su superior/a jerárquico/a y en su caso, remitir a la autoridad competente. Función 22.- Supervisar la correcta integración de la propuesta realizada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre la formulación de Denuncias y Querellas, ante el Ministerio Público, para su remisión a la autoridad competente.

	Función 23.- Acordar con su superior/a jerárquico/a, y en su caso elaborar las solicitudes de información y documentación a las autoridades relacionadas con el acto sujeto a revisión, con el objeto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva sobre la inconformidad planteada. Función 24.- Substanciar las inconformidades presentadas por actos relacionados con la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública, así como en contra de los actos u omisiones del Comité de Profesionalización y de Selección o de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar el Sistema, en esta Dependencia, con el propósito de preservar la observancia de los principios que regulan la operación del sistema. Función 25.- Proponer y en su caso, elaborar el proyecto de Acuerdo que resuelva la inconformidad determinando lo conducente, además, de resultar procedente, emitir recomendaciones o las medidas que estime necesarias para preservar la observancia de los principios rectores que regulan la operación del Sistema, así como investigar presuntas conductas irregulares cuando se advierta incumplimiento a las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as, con el fin de garantizar y salvaguardar la legalidad en el proceso. Función 26.- Supervisar la valoración de la determinación preliminar que formule la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los/las Servidores/as Públicos/as de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para determinar lo que corresponda. Función 27.- Proponer a su superior/a jerárquico/a y en su caso, elaborar los instrumentos jurídicos que se le ordenen para la ejecución de las medidas de apremio. Función 28.- Proponer a su superior/a jerárquico/a, la solicitud a las autoridades substanciadoras o resolutorias sobre medidas cautelares, según corresponda con previo acuerdo, para evitar que continúe la afectación. Función 29.- Proponer a su superior/a jerárquico/a y en su caso, realizar las acciones que coadyuven al mejoramiento de la gestión en las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando derivado de la atención de denuncias así se determine para mejorar el servicio público. Función 30.- Supervisar los registros de los asuntos de su competencia, para su debido control.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO DEL PADRON DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL 27-130-1-M1C015P-0000034-E-C-J		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 37,575.00 (Treinta y siete mil, quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Vinculación con la Sociedad	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Recopilar información sobre los mecanismos e instrumentos de apoyo normativo y administrativo para la elaboración de programas, códigos, distintivos y registros que contribuyan a generar una cultura de integridad en el sector empresarial y sectores productivos. Función 2.- Documentar las acciones para el combate de la corrupción e impunidad, y el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas, en conjunto con el sector empresarial y sectores productivos, a través de sus diversas formas de organización, con la finalidad de supervisar y evaluar la Gestión Gubernamental. Función 3.- Realizar el seguimiento de la participación del sector empresarial en la supervisión y evaluación de la Gestión Gubernamental y recursos públicos federales en programas, proyectos prioritarios, de infraestructura, de política económica y de gobierno a cargo del Ejecutivo Federal, para fomentar la cultura de la denuncia y el combate a la corrupción y la impunidad. Función 4.- Dar seguimiento a los convenios con las Entidades Federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, para las acciones e instrumentos de impulso a las empresas que tengan entre sus objetivos la implementación de acciones para el combate a la corrupción e impunidad y para generar una cultura de integridad en el sector empresarial. Función 5.- Apoyar en la implementación de acciones para el fomento de la cultura de la denuncia y la legalidad en materia de combate a la corrupción e impunidad en el sector empresarial. Función 6.- Ejecutar las políticas, modelos, estrategias y disposiciones administrativas de Ciudadanización y de promoción de una cultura de integridad en el sector empresarial, además de fomentar la participación y colaboración con Entidades Federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México. Función 7.- Recopilar información para el desarrollo de esquemas de participación del sector empresarial y las disposiciones administrativas en materia de fomento de la integridad empresarial, con la finalidad de promover la participación de este sector en el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, y en la supervisión, vigilancia, prevención y el combate a la corrupción e impunidad en la implementación de programas, proyectos prioritarios, de infraestructura, política social, económica y de gobierno a cargo del Ejecutivo Federal. Función 8.- Dar seguimiento al intercambio de información con las Dependencias y Entidades, para promover la cultura de la integridad en el sector empresarial y sectores productivos, en términos de los convenios de coordinación que para tal efecto se suscriban. Función 9.- Apoyar en la elaboración de los informes que solicite la persona Titular de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción respecto de la implementación y coordinación de mecanismos para fomentar la integridad empresarial, a fin de fomentar en este sector el combate a la corrupción y la impunidad, y la exigencia de la rendición de cuentas en el sector gubernamental. Función 10.- Dar seguimiento a la información que se considere necesaria y que deba ser proporcionada por las Dependencias y Entidades a la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, para la elaboración de diagnósticos, así como para la promoción, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de mecanismos que fomenten la integridad empresarial, permitiendo a este sector fomentar la cultura de la denuncia y el combate a la corrupción e impunidad. Función 11.- Dar seguimiento a las propuestas de mecanismos o acciones para impulsar la cultura de la denuncia en el sector empresarial, así como prevenir, detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en la implementación de programas, proyectos prioritarios, de infraestructura, económica y de gobierno a cargo del Ejecutivo Federal.		

	Función 12.- Apoyar en el desarrollo de programas de capacitación y asesorías de las Unidades Administrativas competentes de las Dependencias y Entidades en los Estados y Municipios relacionados con la implementación de mecanismos para fomentar la integridad empresarial, que permitan a este sector impulsar las atribuciones de la Secretaría en materia de combate a la corrupción y la impunidad. Función 13.- Dar seguimiento a los convenios con empresas e instituciones académicas, para generar e instrumentar propuestas para el fomento de la integridad en el sector empresarial y el combate a la corrupción e impunidad en el sector gubernamental. Función 14.- Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones que las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría propongan, para que el sector empresarial adopte y fomente la cultura de la integridad y la rendición de cuentas, y el combate a la corrupción e impunidad. Función 15.- Dar seguimiento a los requerimientos de información necesarios para la implementación de mecanismos que permitan fomentar la integridad empresarial, para involucrar a este sector en esquemas de gobierno y datos abiertos. Función 16.- Dar seguimiento a los requerimientos de información necesarios para la implementación de mecanismos que permitan fomentar la integridad empresarial, para involucrar a este sector en esquemas de gobierno y datos abiertos. Función 17.- Apoyar en la elaboración de informes a partir de la información proporcionada por parte de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría y de las Dependencias y Entidades respecto a la implementación de mecanismos que fomenten la integridad en el sector empresarial para identificar áreas de oportunidad y de mejora. Función 18.- Apoyar en el desarrollo e intercambio de información, promoción de procesos de consulta y herramientas tecnológicas de transparencia, gobierno y datos abiertos necesarios para fomentar la rendición de cuentas, la cultura de la denuncia y el combate a la corrupción y la impunidad, con la finalidad de desarrollar e implementar estrategias de Ciudadanización y participación del sector empresarial. Función 19.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.	
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
		Grado de avance: Con Título
		Area General
		Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Economía
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas
		Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Ciencias Políticas y Administración Pública
		Mínimo 5 años de experiencia en:
		Area de Experiencia
		Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho
		Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas
		Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
		Ciencias Económicas
		Consultoría en Mejora de Procesos
		Ciencias Económicas
		Auditoría
		Ciencias Económicas
		Administración
		Ciencias Económicas
		Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas
		Evaluación
		Ciencia Política
		Administración Pública

	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE PLANEACION 27-514-1-M1C015P-0000885-E-C-N		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 37,575.00 (Treinta y siete mil, quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Asesorar a las distintas áreas requerientes de la Secretaría sobre el proceso de investigación de mercado para los procedimientos de contratación. Función 2.- Revisión de las investigaciones de mercado solicitadas por diversas Unidades Administrativas, con la finalidad de verificar la existencia de bienes, arrendamientos o servicios de posibles proveedores/as a nivel nacional o internacional, así como el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos. Función 3.- Supervisar la integración de la información recibida por parte de los posibles proveedores/as en los cuadros comparativos que conforman las investigaciones de mercado que servirán de base para decisiones sobre los procesos de contratación. Función 4.- Validar el resultado de la investigación de mercado, obtenido de la información recibida por parte de los posibles proveedores/as, con el fin de optar por la opción que garantice las mejores condiciones económicas para el Estado. Función 5.- Administrar el Registro Interno de Proveedores (RIP) a fin de tener información veraz y actualizada en la base de datos. Función 6.- Analizar el contenido de las cédulas de registro interno de proveedores/as para su registro o actualización en el control correspondiente. Función 7.- Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, así como contar con los recursos de forma oportuna. Función 8.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Área General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública

	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A ADQUISICIONES A1 27-208-1-M1C014P-0000325-E-C-A		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O31 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 32,292.00 (Treinta y dos mil, doscientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Elaborar el objetivo y alcances de los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, considerando las directrices de coordinación en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, a fin de someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 2.- Proporcionar los datos y demás información relacionada con el ámbito de su competencia que requiera su superior/a jerárquico/a, para la orientación e integración del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación. Función 3.- Elabora la propuesta en las bases generales de operación, los manuales de procedimientos y las guías específicas de auditoría, para la planeación y ejecución de los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, así como la metodología a seguir, los criterios de interpretación incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a, para su observancia e implementación. Función 4.- Ejecutar las acciones del personal a su cargo para contribuir al funcionamiento del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, a fin de cumplir con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Función 5.- Ejecutar los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, con el fin de detectar e inhibir posibles actos de corrupción, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables. Función 6.- Elaborar las órdenes para la práctica de actos de fiscalización de las adquisiciones que realicen las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a fin de someterlas a la consideración de su superior/a jerárquico/a.		

	Función 7.- Elaborar el seguimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas de las observaciones que se hubiesen determinado en los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, practicadas a las Dependencias, Entidades y fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a fin de someterlo a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 8.- Revisar las acciones que en materia de fiscalización de las adquisiciones realicen los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, y en aquellos que funjan como fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, a fin de verificar que cumplan con la normativa y demás disposiciones aplicables en materia de fiscalización establecidas por la Secretaría de la Función Pública. Función 9.- Elaborar los oficios de designación del personal comisionado y de los/las prestadores/as de servicios profesionales que participen en el desarrollo de los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, a fin de someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 10.- Elaborar la propuesta de adición, cancelación, reprogramación o atracción de los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, con base en las necesidades de fiscalización y la denuncia por parte de los Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, para la adecuación del Programa Anual de Fiscalización (Plan Anual de Trabajo y de Evaluación) y someterla a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 11.- Elaborar los informes de resultados de los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, que incluyan las recomendaciones y acciones determinadas, así como los asuntos relativos a faltas administrativas, para someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 12.- Elaborar los requerimientos de información y documentación para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas de supervisión o de validación de información y seguimientos de observaciones y recomendaciones, a las Dependencias y Entidades, los Organos Internos de Control y los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como a las personas físicas y morales, en materia de adquisiciones, para contar con la documentación suficiente y pertinente para la ejecución de los actos de fiscalización y someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 13.- Elaborar los informes del avance del Programa Anual de Fiscalización (Plan Anual de Trabajo y de Evaluación) en materia de adquisiciones, que incluya las observaciones y recomendaciones que se hubiesen determinado, así como los asuntos relativos a las faltas administrativas turnadas a las autoridades investigadoras, para someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 14.- Integrar los expedientes derivados de los resultados de las auditorías, visitas de supervisión o de validación de información y seguimiento de observaciones y recomendaciones en materia de adquisiciones, cuando de las mismas se adviertan probables faltas administrativas o hechos de corrupción o presuntos delitos a cargo de servidores/as públicos/as, de particulares o de sus representantes, por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades, y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que cuente con la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente para promover las acciones correspondientes ante las autoridades competentes. Función 15.- Participar en la integración de la información de los hechos de los cuales tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a servidores/as públicos/as de la Secretaría, así como de los/las prestadores/as de servicios profesionales o del personal adscrito a los Organos Internos de Control en las Dependencias o Entidades, para hacerlos del conocimiento de la persona Titular de la Dirección General de Auditoría a Adquisiciones y a Obra Pública. Función 16.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.

Perfil que deberán cubrir los(as) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
		Educación y Humanidades	Educación
		Educación y Humanidades	Filosofía
		Educación y Humanidades	Matemáticas
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Sociología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias y Técnicas de la Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA C-1 27-112-1-M1C014P-0000738-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 29,753.00 (Veintinueve mil, setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Organo Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Realizar en el ámbito de su competencia la planeación, ejecución de las auditorías financieras, administrativas y operativas con seguimientos de acciones promovidas, visitas, inspecciones y compulsas, en que participe personal a su cargo, con la finalidad de que los procesos de las Unidades Administrativas, se realicen con legalidad y transparencia. Función 2.- Elaborar un estudio preliminar para la elaboración del programa anual de trabajo, conforme a los lineamientos de la Secretaría de la Función Pública y programar las auditorías, financieras, administrativas y operativas que requiera la Secretaría de la Función Pública, y coparticipar con otras instancias externas de fiscalización en la práctica de auditorías o revisiones a las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados, para dar cumplimiento a los objetivos del Organo Interno de Control. Función 3.- Participar en la elaboración de los informes de las auditorías incluidas en el programa anual de trabajo, así como de las adicionales, y registrar la información que se remitirá a la Secretaría de la Función Pública, así como a las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados, sobre los resultados obtenidos de las auditorías financieras, administrativas y operativas, para el seguimiento correspondiente. Función 4.- Realizar el oportuno seguimiento, de las acciones de solución tendientes a verificar las medidas correctivas y preventivas de las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados, para que desarrollen mejores prácticas de operación. Función 5.- Atender las observaciones que se encuentran en proceso de solventación de conformidad con los acuerdos derivados de las reuniones de trabajo y verificar el cumplimiento de las medidas de solución y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas, así como las emanadas de distintas instancias fiscalizadoras que le sean encomendadas. Función 6.- Participar en la elaboración de los informes de los seguimientos practicados y registrar la información para su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública, así como a las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados, sobre los resultados obtenidos. Función 7.- Participar en la elaboración e integración del informe de observaciones que impliquen la presunta responsabilidad administrativa de acuerdo con la guía y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública. Función 8.- Elaborar los informes derivados de investigaciones de quejas y denuncias, que serán turnados al/a la Titular de las Areas de Quejas y de Responsabilidades. Función 9.- Proponer los requerimientos de información a los/las servidores/as públicos/as de las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, para dar cumplimiento a las funciones en la materia.		
Perfil que deberán cubrir los(as) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias de la Salud	Salud
		Ciencias de la Salud	Medicina
		Ciencias de la Salud	Química
		Ciencias de la Salud	Biomédicas
		Ciencias de la Salud	Farmacobiología
		Ciencias de la Salud	Administración de la Salud
		Ciencias Agropecuarias	Biología
		Ingeniería y Tecnología	ingeniería
		Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática

		Educación y Humanidades	Psicología
		Educación y Humanidades	Relaciones Internacionales
		Educación y Humanidades	Computación e Informática
		Ciencias Naturales y Exactas	Biología
		Ciencias Naturales y Exactas	Química
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Industriales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Química	Bioquímica
		Matemáticas	Evaluación
		Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
		Matemáticas	Estadística
		Psicología	Psicología Industrial
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencia Política	Relaciones Internacionales
		Ciencias de la Salud	Medicina
		Ciencias Medicas	Medicina
		Ciencias Medicas	Farmacología
		Ciencias Medicas	Medicina y Salud Pública
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología Medica
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología Bioquímica
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Químicas
		Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
		Ciencias Económicas	Evaluación
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
		Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas

		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales
		Ciencias jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE POLITICAS Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ETICA Y PREVENCION DE CONFLICTOS DE INTERESES 27-410-1-M1C014P-0000177-E-C-T		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 29,753.00 (Veintinueve mil, setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Recopilar estudios, materiales y documentación en materia de ética, integridad pública y conflictos de intereses, a fin de facilitar la elaboración de proyectos de estrategias, políticas, metodologías, criterios técnicos, lineamientos, guías, protocolos y demás instrumentos normativos. Función 2.- Analizar los estudios, materiales y documentación en materia de ética, integridad pública y conflictos de intereses, a fin de generar insumos que sirvan para la elaboración de proyectos de estrategias, políticas, metodologías, criterios técnicos, lineamientos, guías, protocolos y demás instrumentos normativos. Función 3.- Verificar investigaciones y normatividad en materia de ética, integridad pública y conflictos de intereses, a fin de facilitar el proyecto de Código de Etica de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, o en su caso las propuestas de reforma o adiciones conducentes a dicha codificación y demás instrumentos análogos. Función 4.- Elaborar del esquema de participación de los Organos Internos de Control, con base en las instrucciones de la persona superior/a jerárquico/a, con la finalidad de que se dé seguimiento a las acciones que realicen las Dependencias y Entidades en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses. Función 5.- Revisar los contenidos de los materiales de difusión, orientación y sensibilización en materia de ética, integridad pública, así como de prevención y gestión de conflictos de intereses de las personas servidoras públicas, a fin de que sean acordes con la normatividad y políticas de la Secretaría. Función 6.- Recomendar contenidos para el diseño y difusión de materiales dirigidos a las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en materia de ética, integridad pública, así como de prevención y gestión de conflictos de intereses, a efecto de promover un servicio público ético e íntegro.		

	Función 7.- Recopilar estudios, materiales y documentación en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses, a fin de facilitar la elaboración de las propuestas de estrategias y políticas dirigidas a los entes públicos. Función 8.- Recomendar mecanismos de vinculación o coordinación con otros poderes, órdenes de gobierno y demás entes públicos, a fin de fortalecer el intercambio de información y de buenas prácticas en materia de ética, integridad pública y conflictos de intereses. Función 9.- Analizar artículos, publicaciones, normatividad y demás información en materia de ética, integridad pública y conflictos de intereses, a fin de facilitar el desarrollo de los estudios e investigaciones que sean conducentes. Función 10.- Analizar las evaluaciones que se realicen en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses y la documentación e información correspondiente, así como de la operación y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, a fin de colaborar en la elaboración de los proyectos o estrategias conducentes. Función 11.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Educación y Humanidades	Historia
		Educación y Humanidades	Filosofía
		Educación y Humanidades	Humanidades
		Educación y Humanidades	Antropología
		Ciencias Naturales y Exactas	Física
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Naturales y Exactas	Físico Matemático
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Política y Gestión Social
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional
		Ciencias Sociales y Administrativas	Políticas Públicas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Matemáticas	Estadística
Matemáticas		Auditoría Operativa	
Matemáticas		Ciencia de los Ordenadores	
Ciencia Política		Sociología Política	
Ciencia Política		Ciencias Políticas	
Ciencia Política		Administración Pública	
Ciencia Política		Relaciones Internacionales	
Ciencia Política		Análisis de Inteligencia	
Ciencias Económicas		Auditoría	
Ciencias Económicas		Teoría Económica	
Ciencias Económicas		Contabilidad	
Ciencias Económicas		Administración	

		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
		Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
		Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES 27-112-1-M1C014P-0000599-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 26,558.00 (Veintiséis mil, quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Organo Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Atender las denuncias que le sean turnadas, relacionadas con la probable comisión de faltas administrativas derivadas de actos u omisiones a la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los/las servidores/as públicos/as y elaborar el dictamen correspondiente y darle seguimiento para su debida integración. Función 2.- Mantener actualizados los controles internos respecto a la recepción, atención y determinación de las denuncias interpuestas por la ciudadanía y las diversas autoridades federales, estatales o municipales para su debida atención. Función 3.- Realizar las líneas de investigación que resulten pertinentes para la atención de los asuntos que le son asignados y llevar los registros de los mismos. Función 4.- Analizar las denuncias recibidas a efecto de proponer el proyecto de Acuerdos que corresponda y las notificaciones a los/las promoventes, así como el requerimiento de la información.		

	Función 5.- Atender las denuncias de declaraciones de situación patrimonial que sobre posibles conflictos de interés formulen los/las servidores/as públicos/as y turnar para la práctica de investigaciones que permitan identificar la existencia o no de presuntas infracciones, e iniciar las actuaciones correspondientes. Función 6.- Dictaminar los expedientes que les sean turnados y elaborar los anteproyectos de acuerdos, actuaciones y diligencias que se determinen necesarias durante la investigación de las denuncias que le sean encomendadas, para su debida integración, así como los proyectos de acuerdos de conclusión de las denuncias que se encuentren integradas a fin de someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a, para que sean resueltos. Función 7.- Elaborar los anteproyectos de acuerdos, actuaciones y diligencias que se determinen necesarias para la atención de las investigaciones que le sean encomendadas. Función 8.- Llevar a cabo las investigaciones de las presuntas faltas administrativas atribuibles a servidores/as públicos/as competencia de esta Secretaría y/o particulares, mediante el desahogo de las investigaciones pertinentes a efecto de determinar su archivo o el Informe de Presunta Responsabilidad. Función 9.- Realizar los requerimientos de información relacionada con la investigación de las denuncias por faltas administrativas, incluyendo aquella que por disposiciones legales en la materia se considere como reservada o confidencial, a los/las servidores/as públicos/as y a cualquier persona física o moral para la investigación de presuntas faltas administrativas, con el objeto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva sobre las probables faltas administrativas sujetas a investigación. Función 10.- Elaborar las actuaciones, acuerdos y diligencias que se realicen durante la etapa de investigación y conclusión de los asuntos, con la finalidad de que se apeguen a las disposiciones legales y normativas aplicables. Función 11.- Acordar con los/las superiores/as jerárquicos/as los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad, en los casos en que así se requiera, con el fin de desahogar las investigaciones tendentes a la integración del expediente respectivo. Función 12.- Integrar y llevar el seguimiento de los asuntos que tenga asignados, desde su inicio hasta su conclusión, así como su integración para desahogar los expedientes de forma eficiente y oportuna, con la finalidad de allegarse de los elementos que permitan resolver objetivamente. Función 13.- Atender a las/los denunciante/s que se presenten a solicitar información respecto a su denuncia, a fin de procurar el cumplimiento de la legalidad en beneficio de la sociedad. Función 14.- Coadyuvar con sus superiores/as jerárquicos/as en la atención de las citas y comparecencias de los/las denunciante/s, servidores/as públicos/as y o de las personas físicas, incluyendo los/las representantes legales de las personas morales, relacionados con la investigación, a fin de sustanciar los expedientes, realizando las actuaciones, diligencias y actas administrativas a que haya lugar. Función 15.- Apoyar en la ejecución de las visitas de verificación que se consideren necesarias para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia. Función 16.- Elaborar el proyecto de la calificación de las faltas administrativas como graves o no graves, para su remisión a la autoridad correspondiente. Función 17.- Proyectar el informe que justifique la calificación impugnada, con la finalidad de proponer el traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda e integrar el expediente. Función 18.- Elaborar el proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad adjuntando el expediente integrando los elementos probatorios que acrediten las probables faltas administrativas con sujeción al principio de legalidad para remitirlo a la autoridad correspondiente. Función 19.- Elaborar el anteproyecto de reclasificación de las faltas administrativas, cuando se le instruya, para atender las indicaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Función 20.- Coadyuvar con la ejecución de los programas y aquellos operativos específicos que se le instruyan, tendentes a verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los/las servidores/as públicos/as de la Secretaría y/o terceros y en caso de detectar conductas que puedan constituir faltas administrativas, y en su caso, elaborar y entregar al/a la subdirector/a, el anteproyecto de informe de presunta responsabilidad a la autoridad substanciadora o resolutoria correspondiente, para llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad respectivo.

	Función 21.- Elaborar la solicitud de dictaminación de procedencia a la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre la formulación de Denuncias y Querellas, ante el Ministerio Público, cuando de la integración de un expediente del Area, se advierta la comisión de algún delito, para la remisión a la autoridad competente. Función 22.- Elaborar la formulación de denuncias, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ante el Ministerio Público, cuando derivado de su competencia advierta la comisión de algún delito, para proponer a su superior/a jerárquico/a y en su caso, remitir a la autoridad competente. Función 23.- Elaborar las solicitudes de informes o documentos que se determinen necesarios para la atención y resolución de la inconformidad que se encuentre bajo su atención. Función 24.- Elaborar los proyectos de actuaciones relacionadas con el trámite y resolución de las inconformidades que les sean turnadas para su atención y presentarlos al/a la superior/a jerárquico/a para su aprobación. Función 25.- Elaborar el anteproyecto de Acuerdo que resuelva la inconformidad determinando lo conducente y, en su caso, emitir recomendaciones o las medidas que estime necesarias para preservar la observancia de los principios rectores que regulan la operación del Sistema, así como investigar presuntas conductas irregulares cuando se advierta incumplimiento a las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as, con el fin de garantizar y salvaguardar la legalidad en el proceso. Función 26.- Realizar la valoración de la determinación preliminar que formule la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los/las servidores/as) públicos/as de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para determinar lo que corresponda. Función 27.- Elaborar los proyectos jurídicos que se le instruyan para la ejecución de las medidas de apremio. Función 28.- Elaborar el proyecto de solicitud a las autoridades substanciadoras o resolutoras sobre medidas cautelares, según corresponda, para evitar que continúe la afectación. Función 29.- Elaborar los anteproyectos de las acciones que se hayan determinado para coadyuvar al mejoramiento de la gestión en las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando derivado de la atención de denuncias así se determine. Función 30.- Supervisar los registros de los asuntos de su competencia, para su debido control.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	

	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	DEPARTAMENTO DE CONTROL DOCUMENTAL 27-703-1-M1C014P-0000020-E-C-G		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 26,558.00 (Veintiséis mil, quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Compilar los documentos derivados de los procedimientos consolidados y contratos marco, conforme sea generada y según lo previsto en las disposiciones internas establecidas en la materia, a fin de que el/la superior/a jerárquico/a integre y clasifique la información generada durante las diferentes etapas de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios de la Administración Pública Federal y que sirva de base para la elaboración de controles y/o informes. Función 2.- Aplicar las acciones inherentes a la integración de la información de los asuntos encomendados, mediante su validación, a fin de que el/la superior/a jerárquico/a coadyuve en la elaboración de los informes generados por la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios de la Administración Pública Federal. Función 3.- Atender el control documental de los procedimientos de contratación consolidada de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y contratos marco, conforme a las indicaciones recibidas y mediante la aplicación de controles específicos, a fin de cumplir con la normatividad vigente. Función 4.- Obtener la información necesaria, ofreciendo opciones de solución, para que el/la superior/a jerárquico/a compruebe y controle la información de los procedimientos de contratación consolidada por excepción a la licitación. Función 5.- Actualizar las carpetas electrónicas que contienen la información de los procedimientos electrónicos consolidados y de contratos marco, manteniendo el debido orden, para su entrega ante solicitudes de órganos fiscalizadores y autoridades administrativas. Función 6.- Elaborar los procedimientos necesarios para el control y registro de la documentación que se genere en su área de adscripción, mediante un análisis previo y clasificación de la información, con la finalidad de proceder a su resguardo y conservación. Función 7.- Ejecutar el seguimiento de los asuntos en el ámbito de su competencia, mediante la revisión, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada por las instancias respectivas, a fin de que se observe lo dispuesto en la normatividad aplicable para brindar información sobre los asuntos a su cargo.		
Perfil que deberán cubrir los(as) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Informática Administrativa
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración

	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Administración
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TESTIGOS SOCIALES 27-208-1-M1C014P-0000310-E-C-A		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O11 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 24,841.00 (Veinticuatro mil, ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Proporcionar los datos y demás información relacionada con el ámbito de su competencia que requiera su superior/a jerárquico/a, para la orientación e integración del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación. Función 2.- Proponer, a su superior/a jerárquico/a, el proyecto de bases generales de operación, los manuales de procedimientos y las guías específicas de auditoría, para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas de supervisión o de validación de información, verificaciones de calidad y seguimientos de observaciones y recomendaciones, en materia de contrataciones públicas, así como la metodología a seguir, los criterios de interpretación incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, a fin de cumplir con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y someterlo a la consideración de su superior/a jerárquico/a, para su observancia e implementación. Función 3.- Ejecutar las acciones para contribuir al funcionamiento del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, a fin de cumplir con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Función 4.- Elaborar los requerimientos de información y documentación a las Dependencias, Entidades, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como a las Entidades Federativas información relacionada con las contrataciones públicas que realicen con cargo total o parcial a fondos federales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para contar con la documentación suficiente y pertinente para la designación y evaluación de testigos sociales y someterlos a la consideración de su superior/a jerárquico/a.		

	Función 5.- Realizar las acciones pertinentes para la capacitación técnica en materia de fiscalización de las contrataciones públicas para el personal auditor/a de la Secretaría, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, así como los/las prestadores/as de servicios profesionales, a fin de promover su participación en el proceso de certificación. Función 6.- Realizar las acciones tendientes a la capacitación de los testigos sociales y de las tareas relativas a la evaluación de su actuación, a fin de que cuenten con los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Función 7.- Elaborar el proyecto de sustanciación del procedimiento administrativo para la cancelación del registro de los testigos sociales, a fin de someterlo a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 8.- Elaborar las propuestas de acciones para la homologación del marco jurídico y de los criterios normativos en materia de fiscalización de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de fiscalización de contrataciones públicas homologado y articulado en el ámbito nacional, a fin de someterlo a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 9.- Informar a su superior/a jerárquico/a, las conductas presuntamente constitutivas de infracción a las disposiciones jurídicas aplicables de licitantes, proveedores/as y contratistas, que observe con motivo del ejercicio de sus atribuciones, cuando de las mismas se adviertan probables faltas administrativas graves, hechos de corrupción o presuntos delitos, a cargo de licitantes, proveedores/as y contratistas, para promover las acciones correspondientes ante las autoridades competentes. Función 10.- Elaborar la propuesta de participación de la Secretaría en actividades con instituciones u organismos internacionales y llevar a cabo la vinculación con personas, organismos o instituciones de carácter privado y social, en materia de fiscalización de contrataciones públicas, para someterla a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 11.- Elaborar las propuestas de estudios necesarios que permitan identificar y promover las mejores prácticas en materia de fiscalización de contrataciones públicas, a fin de someterlas a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 12.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Educación y Humanidades	Matemáticas
		Educación y Humanidades	Filosofía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Sociología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Biblioteconomía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría
Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría		

	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	AUDITOR(A) AL DESEMPEÑO DE LA GESTION GUBERNAMENTAL 27-210-1-E1C014P-0001011-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P33 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$ 23,773.00 (Veintitrés mil, setecientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Auditoría Gubernamental	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Integrar información para la propuesta de los proyectos de políticas, normas, estrategias, lineamientos, criterios generales, protocolos, guías y demás ordenamientos relacionados con los actos de fiscalización en materia de evaluación de políticas a solicitud de la persona Titular de la Dirección General de Auditoría al Desempeño de la Gestión Gubernamental para su entrega a la persona Titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Gubernamental para su aprobación. Función 2.- Elaborar la propuesta de las partes del proyecto del Plan Anual de Fiscalización relativas a los actos de fiscalización competencia de la Dirección General de Auditoría al Desempeño de la Gestión Gubernamental para su presentación a la persona Titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Gubernamental. Función 3.- Elaborar las propuestas de los requerimientos de información y documentación a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la planeación y ejecución de los actos de fiscalización en los que participe, así como para el seguimiento de las acciones promovidas. Función 4.- Ejecutar los actos de fiscalización que se realicen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de cumplir con el Plan Anual de Fiscalización. Función 5.- Elaborar las propuestas de los proyectos de informes de resultados de los actos de fiscalización en los que participe, con las acciones promovidas que se hubiesen determinado, para su presentación a la persona Titular de la Dirección General de Auditoría al Desempeño de la Gestión Gubernamental. Función 6.- Realizar la presentación de los resultados de los actos de fiscalización en los que participe y del seguimiento de las acciones promovidas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su conocimiento. Función 7.- Realizar el seguimiento a las acciones promovidas derivadas de los actos de fiscalización en los que participe para su atención.		

	Función 8.- Iniciar la consolidación de la información y documentación necesaria que se presentará a la persona Titular de la Dirección General de Auditoría al Desempeño de la Gestión Gubernamental para promover la denuncia de los hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de faltas administrativas, de faltas de particulares o de delitos, ante las autoridades investigadoras para dar atención correspondiente. Función 9.- Cumplir con las funciones que corresponden al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.			
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato		
		Grado de avance: Con Título		
		Area General	Carrera Genérica	
		No Aplica		No Aplica
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:		
		Area de Experiencia	Area General	
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental	
		Ciencias Económicas	Auditoría	
		Ciencia Política	Administración Pública	
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).			
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido. El nivel de escolaridad corresponde a certificado, se captura Titulado por limitaciones del sistema.			

Denominación del Puesto	ANALISTA DE GARANTIAS 27-514-1-E1C008P-0000935-E-C-N		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P13 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$ 15,259.00 (Quince mil, doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Realizar la base de datos de las fianzas de los contratos, en la que se identifiquen las fianzas que se encuentren activas y las que fueron liberadas, a efecto de realizar el seguimiento a aquellas que están activas e iniciar la devolución de las garantías liberadas. Función 2.- Revisar que los datos de las fianzas estén conforme a lo solicitado en el contrato, con el objeto de cumplir la normatividad aplicable. Función 3.- Revisar en el sistema de Fianzas que la garantía tenga validez, con el objeto de cumplir la normatividad aplicable. Función 4.- Proporcionar servicios de apoyo en la digitalización de documentos, para que puedan ser consultados. Función 5.- Proporcionar en su caso una copia de la garantía para que obre en expediente del mismo. Función 6.- Capturar en el sistema REPGAR los datos de las fianzas, con el objeto de cumplir la normatividad aplicable y elaborar oficios para el envío de fianzas a la Dirección General de Presupuesto y Programación, con la finalidad de que se quede en resguardo el documento.		

	Función 7.- Apoyar en el control de las garantías emitidas por los/las proveedores/as de los contratos y/o pedidos, validando, para cumplir con la normatividad aplicable. Función 8.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
	Experiencia Laboral:	No Aplica	No Aplica
		Mínimo 1 año de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SECRETARIO(A) DE GRUPO DE TRABAJO 27-110-1-E1C007P-0001292-E-C-S		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P12 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$ 13,854.00 (Trece mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Asuntos Jurídicos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Atender a los/las clientes/as de las áreas que solicitan información y/o servicios vía telefónica con el propósito de orientarlos y captar sus solicitudes a fin de que sean atendidas por las áreas correspondientes. Función 2.- Recibir, registrar y entregar la correspondencia dirigida a las áreas que atienden, a fin de que sean turnadas al responsable de su trámite y atención. Función 3.- Elaborar oficios, atentas notas y otros documentos, a fin de comunicar y/o dar respuesta a las solicitudes recibidas por las diversas Unidades Administrativas y clientes /as en general. Función 4.- Actualizar los directorios telefónicos de clientes/as y proveedores/as de servicios, para facilitar la localización de los/las servidores/as públicos/as. Función 5.- Realizar llamadas para confirmar el nombre del/de la servidor/a con el número de teléfono o extensión. Función 6.- Investigar con el área administrativa las altas y bajas de empleados/as, para mantener actualizado el directorio telefónico.		

	Función 7.- Mantener actualizados los archivos y correspondencia generada por las áreas, a fin de conservar un registro documental de los asuntos atendidos. Función 8.- Clasificar la documentación para archivarla de acuerdo al orden establecido en la normatividad y lineamientos en materia archivista. Función 9.- Actualizar el registro documental de manera periódica a fin de mantener información vigente. Función 10.- Controlar el suministro de papelería y bienes de consumo relacionados con las áreas a las que atiende, para su almacenamiento, requisición y asignación de acuerdo a las necesidades del área. Función 11.- Registrar las necesidades de papelería, así como los bienes de consumo necesarios en el área para poder asegurar el suministro. Función 12.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden las/los superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Carrera Técnica o Comercial	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral:	Mínimo 1 año de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido. El nivel de Escolaridad está autorizado por el CTP como Carrera Técnica o Comercial con Secundaria Terminada, pero por limitaciones del sistema se captura como Carrera Técnica o Comercial. con 6 meses a un año de experiencia.	

Bases de participación

1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar los (las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales señalados en el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; De igual forma, se deberá presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

Precisando que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán participar los (las) ciudadanos(as) que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

2. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por lo que, cualquier persona que se encuentre en alguno o ambos supuestos precisados, no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala la prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (Trabajaen).

Cuando le sea solicitado, los (las) candidatos(as) deberán presentar y/o enviar escaneados en formato PDF, en carpeta comprimida los documentos originales o copias certificadas legibles, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen.

Los documentos escaneados se entregarán por medios electrónicos en carpeta comprimida nombrándola con el folio de participación y nombre completo de la persona candidata, la cual deberá contar con las siguientes características:

- Escaneado individual de cada documento original en formato PDF, en resolución media, preferentemente a color.
- No se aceptarán fotografías guardadas en formato PDF.
- Si el documento tiene información por ambos lados, el escaneo debe incluir ambas caras.
- Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo.
- Idéntico al documento original.

No será válida, y será motivo de descarte, la entrega de cualquier documento o archivo electrónico que no cumpla con las características indicadas en el párrafo anterior. La documentación requerida, que se enlista a continuación, deberá entregarse en el orden siguiente:

1.- Carta de Aceptación, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, la cual deberá llenar y firmar.

2.- Documento de Bienvenida de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso de que se trate.

3.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.

4.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio, que le permita a la personal candidata, si fuera el caso, la ocupación legal del puesto de que se trate.

5.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

- En los casos en que el requisito académico sea nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en los términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite. (El CTS, determinará los casos en los que aceptará los documentos con los que se podrá acreditar el nivel licenciatura con grado de avance Titulado(a), así como el plazo por el cual se aceptarán). En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad con el artículo 229 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal. Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en

las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Se tendrá por cubierta la calidad de Terminado o Pasante, siempre y cuando se presenten las constancias señaladas en el párrafo siguiente.

- Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará: Carta de Pasante expedida por la institución educativa de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Comercial con grado de avance Terminado, serán válidos: el Certificado de terminación de estudios emitido por la institución educativa, el Título o Cédula profesional registrados por la Secretaría de Educación Pública que corresponda al nivel de estudios requerido. Cuando el requisito señale "Carrera Técnica o Comercial con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos: el Título o Cédula Profesional registrados por la Secretaría de Educación Pública, que avale el nivel de estudios requerido.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Comercial con secundaria terminada", o "Carrera Técnica o Comercial con Preparatoria terminada o Normal terminada", con grado de avance Titulado, se deberá presentar además del Título o la Cédula profesional registrados por la Secretaría de Educación Pública, el certificado de Secundaria o el certificado de Preparatoria, o de nivel medio superior o de Normal Terminada, según corresponda.

En cualquiera de los casos que el puesto requiera "Carrera Técnica o Comercial" y en el campo de carrera genérica se indique "No aplica", se aceptará el certificado de estudios completos, el Título o la Cédula profesional registrados por la Secretaría de Educación Pública de nivel licenciatura, maestría o doctorado.

6.- Currículum Vitae actualizado con fotografía, máximo 3 cuartillas (distinto al de Trabajaen), con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones desempeñadas y período en el cual laboró para cada puesto ocupado.

7.- Los datos de dos referencias laborales comprobables respecto de los empleos registrados en su currículum de Trabajaen, para lo cual deberá requisitar y entregar el formato de referencias laborales, disponible en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>, en la sección Formatos para Revisión documental.

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, y en caso de serlo, para acceder a un nuevo cargo se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones de desempeño, acciones de capacitación y procesos de certificación, para fines de valoración de mérito, de conformidad con el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

c) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) No encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y la fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de su inscripción, ya que la revisión se hará con base en dicho currículum y sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto sujeto a concurso, por lo que deberá presentar para cada empleo los documentos que comprueben el periodo laborado, desde su inicio hasta su fin, y la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró, para lo cual se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

- a) Hojas únicas de servicios con firmas y sello de la institución que la expide.
- b) Constancias de nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja, de cada Nombramiento exhibido.
- c) Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>).
- d) Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>).
- e) Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.
- f) Cartas o convenio Finiquito, en el que se indique día, mes y año de ingreso y baja, puesto(s) desempeñado(s), con firmas autógrafas y sello del emisor.
- g) Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva.
- h) Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo", o "Constancia de retenciones" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico deberá de contener cadena original y sello digital.
- i) Recibos de pago en papel membretado u oficial, con datos de la institución o empresa que otorga el pago, nombre del candidato, puesto y periodo de pago. Para comprobar el tiempo laborado con recibos de pago deberá presentar al menos 6 recibos por cada año laborado o 3 si la relación laboral fue menor. Dichos recibos deberán comprobar el inicio y el fin del año o de la relación laboral, por lo que sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
- j) Constancias de empleo en papel membretado u oficial, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo del (de la) candidato(a), día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
- k) Carta como Becario(a) en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo del(de la) candidato(a), día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. Sólo se aceptará hasta por un máximo de 1 año.
- l) Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para comprobar el tiempo de estadía en el programa se deberá presentar, además, el Historial que contiene la información de su capacitación, el cual se obtiene accediendo con su usuario en el portal <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/> dando clic en "Mi historial".
- m) Liberación de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia, sólo se acreditarán 6 meses para servicio social y hasta 6 meses para prácticas profesionales.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador; así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida.

Asimismo, toda documentación emitida en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción respectiva, firmada por la persona candidata.

12.- Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.

Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:

- a) Resultados de las evaluaciones del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través de los puntos de la Calificación obtenida en la última evaluación de desempeño anual, por lo que podrá presentar su hoja resumen de la última evaluación de desempeño, que contiene la calificación final de desempeño obtenida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet.

Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen.

En caso de no poder imprimir su evaluación desde RHnet, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda.

- b) Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que podrá presentar las constancias respectivas, o bien la hoja resumen de su última evaluación de desempeño, que contiene la calificación de la capacitación recibida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la institución.
- c) Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, para lo cual podrán entregar las constancias emitidas por la institución donde se señalen las capacidades certificadas y su vigencia.
En caso de no contar con su constancia a pesar de haberse certificado como persona servidora pública de carrera, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.
- d) Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicaciones relacionadas a su campo (gacetas, revistas, prensa, libros).
- e) Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias respectivas, se considerará como una distinción, cada una de los siguientes supuestos: fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o miembro fundador(a) de Organizaciones no Gubernamentales; Graduación con mención honorífica, Título Honoris Causa.
- f) Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, en virtud de lo anterior podrá presentar las constancias correspondientes a lo que se considerará como un reconocimiento o premio: reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación; reconocimiento por antigüedad en servicio público y/o primeros lugares en certámenes públicos y abiertos.
- g) Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en su profesión o actividad individual ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias correspondientes a lo que se considerará una actividad destacada en lo individual: Título o grado en el extranjero validado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), patentes, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autoría, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (No incluye donativos).
- h) Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo concluido con reconocimiento de validez oficial, por lo que podrá presentar las constancias correspondientes a un Diplomado, Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la SEP en una especialidad o Licenciatura, Grado de Maestría, Grado de Doctorado o Posdoctorado.
- i) Habla de lengua indígena: Se refiere al conocimiento de una de las 68 lenguas indígenas, como la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. A su vez, esta capacidad se puede evaluar en 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos, en virtud de lo anterior, se considerará como comprobante: carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno) y acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso que la persona candidata:

NO se presente a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que le sean señalados a través de su centro de mensajes de Trabajaen;

NO presente los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que se le indique, a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

Que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición o reexpedición de duplicados, o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(as) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Al momento de que los y las candidatos(as) registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	05 de junio de 2024
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	del 05 de junio de 2024 al 18 de junio de 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los(las) aspirantes
Examen de Conocimientos	del 19 de junio de 2024 al 02 de septiembre de 2024
Evaluación de Habilidades	del 19 de junio de 2024 al 02 de septiembre de 2024
Revisión Documental	del 19 de junio de 2024 al 02 de septiembre de 2024
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	del 19 de junio de 2024 al 02 de septiembre de 2024
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	del 19 de junio de 2024 al 02 de septiembre de 2024
Determinación	del 19 de junio de 2024 al 02 de septiembre de 2024

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5a. TEMARIOS.

Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública en las siguientes ligas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892791/GUIA_DE_ESTUDIO_DE_LA_APF.pdf

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>

La calificación se compone del 60% para los reactivos relacionados con el Temario específico vinculado a los Conocimientos Técnicos del Puesto y del 40% para la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal”.

Adicionalmente, los temarios relativos a los Exámenes de Conocimientos serán publicados en Trabajaen o; en su caso, se harán llegar a los(as) aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de “Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades” en Trabajaen con la liga: https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensajes en Trabajaen. El mensaje de invitación para participar en dichas evaluaciones se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación de conformidad con lo señalado en el artículo 262 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para la Secretaría de la Función Pública, además de los que se señalen en cada etapa del procedimiento, los siguientes supuestos: cuando el(la) candidato(a) no se presente en la fecha, lugar y hora señaladas en el mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de Trabajaen; cuando el(la) candidato(a) se presente sin los documentos solicitados en dicho mensaje o no estén legibles o estén incompletos o cortados; cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación; abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente; se le sorprenda consultando apuntes; tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate; o bien, no acredite la etapa correspondiente.

Las evaluaciones se llevarán a cabo conforme lo establece el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, conforme lo previsto en el artículo CUARTO TRANSITORIO de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

La subetapa de Examen de Conocimientos constará de una (1) evaluación, compuesta en un 60% por reactivos sobre los Conocimientos Técnicos del Puesto y 40% por Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(as) candidatos(as) podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

De conformidad con el artículo 273 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, que a la letra señala: “En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación”, al respecto y en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito firmado autógrafamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito de solicitud de revisión de examen de conocimientos deberá contener el folio de participación, nombre, correo electrónico y firma de la persona candidata y ser dirigido al(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se entregará en Oficialía de Partes de la Secretaría de la Función Pública, en la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Una vez recibida la solicitud por la persona Secretaria Técnica, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, el(la) Secretario(a) Técnico(a) convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción en la Secretaría Técnica, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

Es importante señalar que en cumplimiento al artículo 273 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, arriba señalado, **únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.**

Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados aprobatorios (70 puntos), tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los(las) candidatos(as) podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos no serán motivo de descarte, salvo el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la subetapa de examen de conocimientos, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará bajo un esquema mixto: presencial y a distancia, por lo que en un primer momento el(la) candidato(a) deberá enviar digitalizados en formato PDF y en carpeta comprimida, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación los documentos requeridos en la 2a. base de participación de esta Convocatoria, de conformidad con el mensaje de invitación que reciba a través de su centro de mensajes de Trabajaen, posteriormente deberá acudir en la fecha, lugar y hora señalados en dicho mensaje de invitación, donde deberá presentar para cotejo los originales de los documentos enviados y firmar los formatos correspondientes a la etapa.

Será motivo de descarte cuando el(la) candidato(a) NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, NO presentarse en la fecha, lugar y hora que sea citado para concluir con la Etapa, que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria cuando le sea requerido, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental consulte en Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas, así como no acreditar las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

Esta Etapa se acreditará con las evidencias documentales que se indican en la Metodología y Escalas de Calificación para operar los mecanismos para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, que podrá consultar en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidor(a) público(a) de carrera titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.**
- Resultados de procesos de certificación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.**
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.
- Habla de Lengua Indígena.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a), o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, sustentadas en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

De conformidad con las reglas de valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(a) finalista de entre los(las) tres candidatos(as) ya entrevistados(as).

De conformidad con el artículo 280 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia para los miembros de CTS y de manera presencial para los(las) candidatos(as), para lo cual deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

El Comité Técnico de Selección, para verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el(la) candidato(a) identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador(a) del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la Entrevista el criterio CERP, el cual es un modelo basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva. El(la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (a la) finalista seleccionado(a) por los(las) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(las) restantes finalistas.

b) Al(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

Es importante señalar que la puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso señaladas en la Base 7a. Reglas de valoración general y sistema de puntuación, de las Bases de participación de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que pasarán a entrevista las personas candidatas, la Determinación que llevará a cabo el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas, por si solas no significan que el CTS, deba considerar ganador(a) al(a la) candidato(a) que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino al finalista con el puntaje total más alto.

La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, los(las) finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por el(la) Presidente(a).

El acta correspondiente podrá consultarse en el portal de transparencia SIPOT, la cual se actualiza de forma trimestral en cumplimiento con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante **CTP-PSP2024-018**.

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General Adjunta	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

La Dirección General de Recursos difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato(a) la cual podrá consultarse en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, dar clic en "Información y búsqueda de Concursos", luego en "Información sobre Concursos", colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada "Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante" y dar clic en enviar.

De conformidad con la obligación de transparencia establecida en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que los resultados de los concursos publicados en esta dependencia se actualizan de manera trimestral conforme a lo establecen los lineamientos en la materia y pueden consultarse en el portal de obligaciones de transparencia (SIPOT). En la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (70 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo y rango concursado de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (70 puntos); o
- III. Porque sólo un(una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5391, 5232, 5164, y 5011 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

14a. INCONFORMIDADES.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Área de Quejas, del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur, 1735, piso 9, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los(las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los(las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los(las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al(a la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

En los portales www.dof.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al(a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las y los candidatos a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las y los participantes dar seguimiento a dicho portal.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2024.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica
y Directora de Ingreso y Control de Plazas

Lic. Ana B. Herrera Ornelas

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 10/2024

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40, Tercero Transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, reformado 04 de enero de 2024 y; artículos del 249 al 255 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales de recursos humanos de la Administración Pública Federal, emiten la siguiente:

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

DIRECCION TECNICA			
Nombre del Puesto			
Nivel Administrativo	11-613-1-M1C018P-0001998-E-C-F (M21) Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$71,059.00 (Setenta y un mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Proponer y difundir la normatividad para regular los procesos académicos, de investigación, evaluación, comunicación y vinculación de la formación para el trabajo. 2. Establecer directrices que orienten la gestión de la vinculación a través de redes de colaboración con los sectores productivos de bienes y servicios público, privado y social que permitan el desarrollo institucional. 3. Proponer los perfiles docentes requeridos para la impartición de la oferta educativa de la formación para el trabajo. 4. Coordinar y orientar el desarrollo del proceso de investigación de la formación para el trabajo en un marco de participación colaborativa para fortalecer y consolidar los procesos y objetivos institucionales. 5. Coordinar el desarrollo de los procesos de evaluación y certificación de competencias de la población en general y personal del Subsistema de Formación para el Trabajo a fin de contribuir a incrementar su nivel de profesionalización. 6. Dirigir la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio y material didáctico de la formación para el trabajo, incorporando elementos de la cultura de sustentabilidad, derechos humanos para la formación integral que respondan a las demandas de los diversos sectores productivos de bienes y servicios. 7. Establecer los lineamientos de evaluación del desempeño docente para proponer acciones de mejora en el marco de sus funciones. 8. Dirigir la actualización de la oferta de formación para el trabajo para atender las demandas de los sectores productivos de bienes y servicios público, privado y social. 9. Dirigir la integración y desarrollo de programas de profesionalización del personal docente, directivo y de apoyo y asistencia a la educación, para fortalecer su formación integral y que retribuya en el desempeño de sus actividades cotidianas. 10. Dirigir y orientar la participación de los cuerpos colegiados que permitan abordar los aspectos académicos de la formación para el trabajo. 11. Coordinar el desarrollo de sistemas de información, así como herramientas virtuales que optimicen la operación de los procesos institucionales de la formación para el trabajo. 12. Gestionar la autorización de estándares de competencia para su incorporación a los servicios de la formación para el trabajo. 13. Dirigir la integración de programas orientados a la atención de grupos y poblaciones vulnerables para dar cumplimiento a las políticas de equidad y de responsabilidad social. 14. Dirigir y coordinar el control escolar para que los planteles del Subsistema de Formación para el Trabajo sustenten los procesos de inscripción, acreditación y certificación de estudios.		

	15. Definir estrategias para el desarrollo de actividades cívicas, culturales y deportivas para contribuir a la formación integral de los estudiantes. 16. Validar la autenticidad de los certificados parciales o totales y en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial, a fin de garantizar la oferta educativa de la formación para el trabajo. 17. Fomentar el establecimiento de acuerdos de colaboración con las dependencias de la Administración Pública Federal para regular la formación para el trabajo que se impartan a través de las instituciones creadas por dichas dependencias. 18. Dirigir la elaboración de planes y programas de estudio de las instituciones que impartan formación para el trabajo en las dependencias de la Administración Pública Federal, a través de acuerdos de colaboración interinstitucionales suscritos con la Secretaría de Educación Pública. 19. Coordinar el seguimiento y atención de los procesos de admisión y desarrollo de la función docente en el ámbito de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT). 20. Coordinar la implementación de proyectos y acciones en el marco del programa ambiental para la sustentabilidad de la Formación para el Trabajo en los tres niveles de gestión.		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Economía, Educación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Mecánica, Computación e Informática. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Sectorial, Economía del Cambio Tecnológico. Campo de Experiencia: Pedagogía. Area de Experiencia: Preparación y Empleo de Profesores, Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. Campo de Experiencia: Matemáticas. Area de Experiencia: Estadística.	
		Habilidades Gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
		Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la APF.
		Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
El temario se podrá consultar en la convocatoria publicada en trabajaen.			

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE PRESUPUESTO A UNIVERSIDADES		
Nivel Administrativo	11-511-1-M1C015P-0000169-E-C-O (N11) Subdirección de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$37,575.00 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Revisar el cálculo de presupuesto ordinario y extraordinario con base en la normativa establecida para que las Universidades Públicas Estatales (UPE), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI), cuenten con recursos financieros necesarios para su operación.		

	2. Supervisar las acciones relacionadas con el cálculo de anteproyecto de presupuesto, con base en los lineamientos emitidos por las instancias competentes de la Secretaría, con el fin de establecer el techo financiero de cada institución. 3. Elaborar el reporte de asignación inicial de las Universidades Públicas Estatales (UPE), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI), para contar con documentos que formalicen el subsidio correspondiente. 4. Revisar que el apartado único de los anexos de ejecución de las Universidades Públicas Estatales (UPE), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI), contengan los montos autorizados por la DGEUI y se apeguen a la normativa establecida, para que las instancias correspondientes formalicen el compromiso de financiamiento. 5. Asesorar a las Universidades Públicas Estatales (UPE), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI) y Organismos de Educación Superior (OES) en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, sobre la información presupuestal, a efecto de que presenten su información en tiempo y forma. 6. Supervisar y coordinar la entrega de la información al Enlace de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural para la actualización del Sistema del Portal de Transparencia (SIPOT) y el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), correspondiente a los programas presupuestarios U006 y U080. 7. Coordinar y elaborar, en el ámbito de su competencia, la entrega de información a las distintas direcciones y enlaces de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural para el seguimiento de los programas presupuestarios operados en la Dirección de Subsidio a Universidades, en atención de las distintas instancias de planeación, programación, evaluación, auditoría, transparencia y acceso a la información. 8. Coordinar la actualización de mecanismos de control de información presupuestal, para mejorar el proceso de cálculo del subsidio. 9. Elaborar diversos estudios sobre la viabilidad en el costo de la atención a las diversas solicitudes de subsidio extraordinario que realizan las Universidades Públicas Estatales (UPE), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI), de acuerdo con los documentos normativos actualizados, a efecto de que dichas solicitudes sean congruentes con estos. 10. Revisar que los archivos presupuestales de la Dirección de Subsidio a Universidades cuenten con la información requerida, a efecto de que se publiquen en la página web de la Dirección General, y las instancias superiores estén en condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información. 11. Ratificar las cifras de asignación inicial autorizadas en el presupuesto para las Universidades Públicas Estatales (UPE), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI) y en su caso a los Organismos de Educación Superior (OES), así como supervisar que se informe oportunamente a las instancias competentes los recursos que les son asignados. 12. Revisar el cálculo de las ampliaciones al presupuesto, que den atención a las solicitudes de subsidio adicionales a las necesidades de origen de las Universidades Públicas Estatales (UPE), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI). 13. Supervisar la conciliación del presupuesto del Subsidio Federal asignado a las Universidades Públicas Estatales (UPE), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI) al interior de la Dirección de área. 14. Generar y proporcionar la información requerida para integrar la propuesta de la normatividad aplicable (lineamientos, criterios generales o reglas de operación) de los programas presupuestarios operados en esta Dirección de área.

Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Administración, Economía, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Finanzas. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Matemáticas – Actuaría. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Contabilidad, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía General. Grupo de Experiencia: Matemáticas. Area General: Estadística, Probabilidad, Análisis y Análisis Funcional, Ciencia de los Ordenadores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública. Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnología de los Ordenadores. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria publicada en trabajaen.		

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA		
Nivel Administrativo	11-616-1-M1C015P-0000128-E-C-O (N11) Subdirección de Área	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$37,575.00 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General del Bachillerato	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	- Coordinar la evaluación de los aspectos técnicos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios en la opción virtual, para verificar que se apeguen a la normatividad. - Proponer acciones para el registro de las estructuras directivas de los Centros de Estudios de Bachillerato y las Preparatorias Federales Lázaro Cárdenas. - Implementar sistemas de información para el seguimiento de la operación de los planteles oficiales, las Preparatorias Particulares Incorporadas y las Preparatorias por Cooperación. - Implementar las acciones para mantener actualizada y disponible al público en general, la información de las instituciones educativas incorporadas a la Dirección General del Bachillerato. - Implementar los esquemas para el seguimiento a los procesos operativos de los Centros de Estudios de Bachillerato y las Preparatorias Federales Lázaro Cárdenas, para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. - Implementar y dar seguimiento a las acciones que deriven de la supervisión a los Centros de Estudios de Bachillerato y las Preparatorias Federales Lázaro Cárdenas, para el cumplimiento de las disposiciones que les son aplicables y mejorar la calidad de los servicios que ofrecen. - Implementar las acciones de planeación y programación de recursos humanos para la operación de los Centros de Estudios de Bachillerato y las Preparatorias Federales Lázaro Cárdenas.		

	8. Proponer acciones para la atención de los problemas operativos que se presenten en los planteles dependientes de la Dirección General del Bachillerato, para contribuir a la adecuada prestación del servicio educativo. 9. Conducir el seguimiento a la implementación de los programas de infraestructura, equipamiento, y los demás que se establezcan en los Centros de Estudios de Bachillerato y las Preparatorias Federales Lázaro Cárdenas. 10. Elaborar propuestas de modificación a las disposiciones técnicas y operativas que son aplicables a los planteles oficiales a cargo de la Dirección General del Bachillerato. 11. Difundir las disposiciones operativas aplicables a los Centros de Estudios de Bachillerato y las Preparatorias Federales Lázaro Cárdenas, para favorecer el cumplimiento de las mismas. 12. Elaborar estudios de factibilidad para establecer nuevos centros educativos dependientes de la Dirección General del Bachillerato que impartan estudios de bachillerato.		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Educación, Contaduría, Finanzas, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Derecho.	
		Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Agronomía.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública. Campo de Experiencia: Pedagogía. Area de Experiencia: Organización y Planificación de la Educación. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Economía Sectorial, Contabilidad.	
		Habilidades Gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.
		Capacidades Técnicas	1. Nociones Generales de la APF.
		Idiomas Extranjeros	No requerido.
Otros	Disponibilidad para viajar.		
El temario se podrá consultar en la convocatoria publicada en trabajaen.			

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION		
Nivel Administrativo	11-613-1-M1C014P-0002003-E-C-H (O11) Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$24,841.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General del Bachillerato	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Orientar los procesos de planeación, programación y presupuestación anual conforme a la normatividad establecida. 2. Integrar la planeación, programación y presupuestación anual, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales. 3. Proponer el anteproyecto de presupuesto y la reprogramación del presupuesto autorizado para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. 4. Gestionar la regularización del techo financiero de recursos humanos e integrar los requerimientos de plazas docentes y proponer los lineamientos para su óptimo aprovechamiento.		

	5. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa anual de trabajo institucional para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. 6. Coordinar la integración del programa de inversión de equipamiento de los planteles de carácter federal para coadyuvar a la mejora en la calidad del servicio. 7. Integrar los avances parciales para la evaluación programática trimestral y anual, así como el cierre de la cuenta pública con el fin de determinar el cumplimiento de las metas institucionales. 8. Administrar el Sistema de Información Estadística de Atención a la Demanda, a fin de generar y difundir los reportes e informes estadísticos. 9. Proporcionar apoyo a las áreas de estructura de esta Unidad Administrativa en materia de planeación, programación y presupuestación, a fin de realizar las gestiones para la autorización de los recursos presupuestales.	
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas, Economía. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública. Campo de Experiencia: Pedagogía. Area de Experiencia: Organización y Planificación de la Educación. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial. Campo de Experiencia: Matemáticas. Area de Experiencia: Estadística.
	Habilidades Gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	1. Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria publicada en trabajaen.		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 10/2024, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.

	El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA (En caso de acreditar evaluaciones)	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajo no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. 6. Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.

	9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Agregado el 06 de septiembre de 2023, por la reforma y adición al art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023). Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravedad y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana. De conformidad con los numerales 239, 240, 267, 274 al 278, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, se declara que, en esta Convocatoria de acreditar las etapas conducentes, en caso de que la persona candidata demuestre que "Habla una Lengua Indígena, su Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente/ afro mexicana, se encuentra dentro del parámetro de Juventudes (hasta los 29 años de edad) o es una Persona con Discapacidad", será considerado. Lo anterior, con el objetivo implementar medidas para prevenir la discriminación y garantizar una real igualdad de oportunidades, como resultado de la apertura de la concepción del mérito en vista al nuevo modelo de profesionalización del servicio público de la APF como uno de los principales motores de cambio y transformación de un gobierno incluyente, democrático y sensible a la realidad social.
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 05 al 19 de junio de 2024, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

	Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.	
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Evaluación de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades Gerenciales, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación:	05 de junio de 2024
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 05 al 19 de junio de 2024
	Etapa II: Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Del 24 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medidas de prevención establecidas.	Del 24 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Etapa IV: Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos, gerenciales y psicométricas) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte. Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el aspirante para garantizar los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y evitar que alguno de ellos no cuente con los recursos informáticos para realizarla y no pueda participar, así garantizamos que a ningún participante se le dificulte su participación. Para los integrantes del Comité de Selección, el proceso de la entrevista y determinación, se hará vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas	Del 24 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Etapa V: Determinación	Del 24 de junio al 02 de septiembre de 2024

	Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se contemplan en un sólo periodo de tiempo, como es el caso, la fecha de conclusión de dicho periodo que aparece en la página www.trabajaen.gob.mx se refiere a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública, así lo considera.
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos y las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), a través del sistema Armstrong. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), en el proceso de selección, tendrán vigencia de un año. La aplicación del resultado aprobatorio de la evaluación de conocimientos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario, En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria de la evaluación de conocimientos anterior, el (la participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de evaluación de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades gerenciales: 2 3.- Número de evaluaciones psicométricas: 2 4.- Calificación mínima aprobatoria en la evaluación de conocimientos: 80 sobre 100 5.- Descarte en las evaluaciones de habilidades gerenciales: No será motivo de descarte el resultado que obtenga la o el aspirante en las evaluaciones de habilidades gerenciales. 6.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 7.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.

	8.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 9.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100. 10.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 11.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva. El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica); III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; IV) Entrevista, y; V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continua en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Evaluación de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades gerenciales y psicométricos, las dos últimas sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:																			
	<table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.</td><td>Evaluación de conocimientos</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales, Psicométricas) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2">Total:</td><td>100</td></tr></table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Evaluación de conocimientos	30	Evaluaciones de habilidades gerenciales	10	III Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	IV Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales, Psicométricas) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	Entrevista	30	Total:		100
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																		
II Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Evaluación de conocimientos	30																		
	Evaluaciones de habilidades gerenciales	10																		
III Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Evaluación de la experiencia	20																		
	Valoración del mérito	10																		
IV Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales, Psicométricas) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	Entrevista	30																		
Total:		100																		
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades gerenciales, incluyendo la evaluación psicométrica, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presente a su aplicación. Será motivo de descarte, si el (la) participante no acude a la cita que se le invite o no apruebe la evaluación de conocimientos y la revisión documental. La evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 60 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.																			

	Las evaluaciones de habilidades gerenciales, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas: Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirección de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Dirección de área: Liderazgo y Negociación. Coordinación Sectorial: Liderazgo y Negociación. Dirección General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad a (l) (la) aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales y psicométricas, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su validación, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, en archivo electrónico e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito, así como Revisión documental. NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL ARCHIVO ELECTRONICO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE. La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental, se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral de (l) (la) candidato (a) (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto, no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados de (l) (la) candidato (a). De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.

	6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el (la) aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral de (l) (la) candidato (a). De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, el (la) aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (l) (la) aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los (las) aspirantes serán calificados (as) en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los (las) aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9.

	• Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 10. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 3.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 4.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestarias adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 5.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 6.- Reconocimientos o premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.

	• Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 7.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 8.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Los (as) aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los (as) aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. 9.- Habla de Lengua Indígena.- Las lenguas indígenas nacionales son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos Indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación. Desde el enfoque comunicativo, el conocimiento de una lengua, en este caso, una de las 68 lenguas indígenas, se refiere a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. A su vez, esta capacidad se puede evaluar en 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos. Las competencias traductoras son los conocimientos, habilidades y actitudes que se movilizan para poner en operación procesos de trasvase de información de una lengua a otra, ya sea de manera oral o escrita, pero con una pertinencia cultural y lingüística. De manera específica, se calificarán a través del número de comprobantes obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2: Nivel 1 • Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno).

	• Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. • Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. • Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. Nivel 2 • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). • Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.). En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. 10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (l) (la) aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado (a) en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores (as) públicos (as) de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as).

	Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 289 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los (as) aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos (as) para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión. • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario). • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

	• La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Agregado el 06 de septiembre de 2023, por la reforma y adición al art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023). Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, a partir de la fecha de descarte el (la) aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, a través de los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@nube.sep.gob.mx. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico. Dicha solicitud deberá describir y anexar lo siguiente: • Manifestar la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo que describa los periodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a), • Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolar. • Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los (as) aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes.

	El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control de la SEP. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Jefe de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx y teresa.nunez@nube.sep.gob.mx , así como el número telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,

Directora del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación

Teresa M. Núñez Zavaleta

Firma Electrónica.

Secretaría de Educación Pública
CONVOCATORIA 11/2024 DIRIGIDA A MUJERES

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40, Tercero Transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, reformado 04 de enero de 2024 y; artículos del 249 al 255 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales de recursos humanos de la Administración Pública Federal, emiten la siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Que el 25 de julio de 2018, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia, sin embargo emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, el Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

Segundo. Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo 8 relativo a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Tercero. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, intitulada: "IGUALDAD JURIDICA. INTERPRETACION DEL ARTICULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS." ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

Cuarto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Quinto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 41 que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Sexto. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Séptimo. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Octavo. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 5 establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su artículo 15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Noveno. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 14 dispone que la Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género.

Décimo. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en su artículo 32 dispone que cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Las personas candidatas que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. Asimismo, se establece que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas servidoras públicas de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

Décimo Primero. Que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera establece en su numeral 39 que la determinación de la persona ocupante de una vacante deberá asegurar a juicio de la Institución de que se trate, que ésta asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo.

Asimismo, establece que las Instituciones deberán realizar el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También, se establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos, y que queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/Sida.

Décimo Segundo. Que el citado Acuerdo en su numeral 44 dispone que la movilidad se refiere a los cambios de adscripción o de puesto de las personas servidoras públicas en las estructuras. Para la ocupación definitiva o temporal de puestos vacantes, y en general, en todo movimiento de personal, las Instituciones deberán considerar preferentemente, en igualdad de género y de condiciones, la movilidad de su personal y promoverán, previa opinión de la unidad de adscripción, el equilibrio entre mujeres y hombres, sin afectar la preeminencia del mérito, perfil, desempeño, trayectoria y requisitos del puesto, conforme a los procedimientos normativos aplicables.

Décimo Tercero. Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala como requisito para todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño; la integración, la implementación y la ejecución dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA dirigida a mujeres que deseen ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, a través de los siguientes puestos vacantes:

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR		
Nivel Administrativo	11-616-1-M1C014P-0000121-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$24,841.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General del Bachillerato	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Verificar que los procesos de administración y control escolar en los planteles oficiales, así como en los incorporados y en las preparatorias federales por cooperación, se lleven a cabo conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. 2. Conducir los procesos de certificación de estudios en los planteles oficiales, así como en los incorporados y en las preparatorias federales por cooperación, y verificar que se cumplan las disposiciones vigentes. 3. Entregar y controlar los formatos oficiales de certificación a las escuelas coordinadas que lo requieran a fin de que puedan llevar a cabo los procesos de certificación de estudios. 4. Emitir los certificados de estudios, constancias y diplomas con apego a la normatividad aplicable, para no afectar la trayectoria académica de los solicitantes. 5. Autenticar los certificados parciales o totales de estudios de bachillerato general que emitan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo establecido por la normatividad aplicable 6. Integrar la información relativa a la administración y el control escolar de las instituciones incorporadas, a los planteles de la Dirección General del Bachillerato y a las preparatorias federales por cooperación que han dejado de prestar el servicio educativo, para estar en condiciones de atender los requerimientos que se formulen respecto de las mismas. 7. Conducir las acciones que se determinen en materia de administración y control escolar, como resultado de las visitas de supervisión, inspección y vigilancia a las instituciones educativas incorporadas, los planteles de la Dirección General del Bachillerato y las preparatorias federales por cooperación. 8. Asesorar y orientar a los planteles oficiales de la Dirección General del Bachillerato, a los planteles particulares incorporados y a las preparatorias por cooperación con respecto a las disposiciones normativas que les son aplicables, en materia de administración y control escolar. 9. Integrar y organizar la información documental que derive de la atención de los procedimientos a cargo del área para asegurar su resguardo con base en la normatividad aplicable, así como elaborar los informes que se requieran. 10. Integrar y organizar la información documental que derive de la atención de los procedimientos a cargo del área para asegurar su resguardo con base en la normatividad aplicable, así como elaborar los informes que se requieran.		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Derecho. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Eléctrica y Electrónica. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Campo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. Defensa Jurídica y Procedimientos. Campo de Experiencia: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública.	

		Campo de Experiencia: Pedagogía. Area de Experiencia: Organización y Planificación de la Educación. Campo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas. Campo de Experiencia: Matemáticas. Area de Experiencia: Ciencia de los Ordenadores.
	Habilidades Gerenciales	1. Trabajo en Equipo. 2. Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	1. Metodología de la Investigación.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en la convocatoria publicada en trabajaen.		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA No. 11/2024, DIRIGIDA A MUJERES QUE DESEEN INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra de algún culto y no estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecida con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando la aspirante sea considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de las aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a las que considere aptas para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (las que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), las cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA (En caso de acreditar Evaluaciones)	Las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto

	establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte de la aspirante en el concurso correspondiente. 6. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 7. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiada por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

	De conformidad con los numerales 239, 240, 267, 274 al 278, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, se declara que, en esta Convocatoria de acreditar las etapas conducentes, en caso de que la persona candidata demuestre que "Habla una Lengua Indígena, su Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente/ afro mexicana, se encuentra dentro del parámetro de Juventudes (hasta los 29 años de edad) o es una Persona con Discapacidad", será considerado. Lo anterior, con el objetivo implementar medidas para prevenir la discriminación y garantizar una real igualdad de oportunidades, como resultado de la apertura de la concepción del mérito en vista al nuevo modelo de profesionalización del servicio público de la APF como uno de los principales motores de cambio y transformación de un gobierno incluyente, democrático y sensible a la realidad social.	
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de las aspirantes al concurso se realizará del 05 al 19 de junio de 2024, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio a la aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de las aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de una aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por una candidata, se descartará del concurso.	
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Evaluación de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades Gerenciales, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.	
	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación:	05 de junio de 2024
	Etapas I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 05 al 19 de junio de 2024

	Etap II: Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Del 24 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Etap III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medidas de prevención establecidas.	Del 24 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Etap IV: Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos, evaluaciones gerenciales y psicométricas) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte. Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para la aspirante para garantizar los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y evitar que alguno de ellos no cuente con los recursos informáticos para realizarla y no pueda participar, así garantizamos que a ningún participante se le dificulte su participación. Para los integrantes del Comité de Selección, el proceso de la entrevista y determinación, se hará vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de las aspirantes finalistas	Del 24 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Etap V: Determinación	Del 24 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se contemplan en un solo periodo de tiempo, como es el caso, la fecha de conclusión de dicho periodo que aparece en la página www.trabajaen.gob.mx se refiere a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública, así lo considera.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encuentran a disposición de las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(El temario se podrá consultar en la convocatoria que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2018-144275?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx .	
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos y las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), a través del sistema Armstrong. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia.	

	Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica), en el proceso de selección, tendrán vigencia de un año. La aplicación del resultado aprobatorio de la evaluación de conocimientos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario. En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria de la evaluación de conocimientos anterior, la participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de evaluación de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades gerenciales: 2 3.- Número de evaluaciones psicométricas: 2 4.- Calificación mínima aprobatoria en la evaluación de conocimientos: 80 sobre 100 5.- Descarte en las evaluaciones de habilidades gerenciales: No será motivo de descarte el resultado que obtenga la aspirante en las evaluaciones de habilidades gerenciales. 6.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 7.- Número mínimo de candidatas a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Número de candidatas que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos una finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todas; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 9.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100. 10.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 11.- La ganadora del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.
	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales (incluyendo la evaluación psicométrica); III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; IV) Entrevista, y; V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continua en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades gerenciales y psicométricas, las dos últimas sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:

	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS
	II Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas.	Evaluación de conocimientos	30
		Evaluaciones de habilidades gerenciales	10
	III Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Evaluación de la experiencia	20
		Valoración del mérito	10
	IV Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos, gerenciales y psicométricas) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	Entrevista	30
		Total:	100
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades gerenciales, incluyendo la evaluación psicométrica, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que la participante no se presente a su aplicación. Será motivo de descarte, si la participante no acude a la cita que se le invite o no apruebe la evaluación de conocimientos y la revisión documental. La evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 60 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las evaluaciones de habilidades gerenciales, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas: Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirección de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Dirección de área: Liderazgo y Negociación. Coordinación Sectorial: Liderazgo y Negociación. Dirección General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que la aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad a la aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales y psicométricas, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su objeto, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, en archivo electrónico e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito, así como Revisión documental.		

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL ARCHIVO ELECTRONICO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE. La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.

En la **evaluación de la experiencia y valoración del mérito**, así como **revisión documental**, se calificarán los siguientes elementos:

1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral de la candidata (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto, no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados de la candidata. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.

3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.

4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.

5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.

6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:

a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.

b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.

c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.

d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.

e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.

7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral de la candidata. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.

8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae de la candidata registrada por la misma, en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.

9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.

10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.

	Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por la aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de la aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: - Las aspirantes serán calificadas en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. - A todas las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. - Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9. - Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 10. - La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 3.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 4.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestarias adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: - Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. - Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. - Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

	En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 5.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 6.- Reconocimientos o premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre de la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre de la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 7.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre de la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre de la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 8.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso.

9.- Habla de Lengua Indígena.-

Las lenguas indígenas nacionales son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos Indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Desde el enfoque comunicativo, el conocimiento de una lengua, en este caso, una de las 68 lenguas indígenas, se refiere a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. A su vez, esta capacidad se puede evaluar en 4 habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos.

Las competencias traductoras son los conocimientos, habilidades y actitudes que se movilizan para poner en operación procesos de trasvase de información de una lengua a otra, ya sea de manera oral o escrita, pero con una pertinencia cultural y lingüística.

De manera específica, se calificarán a través del número de comprobantes obtenidos por el candidato.

En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:

Nivel 1

- Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional.
- Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno).
- Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes.
- Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.)
En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría.
- Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas.
- Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Nivel 2

- Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente).
- Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría.
- Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.).

En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.

	Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por la aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de la aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ninguna candidata será evaluada en el elemento 1. • Todas las candidatas que sean servidoras públicas de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en el elemento 4. • Todas las candidatas, sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de las candidatas. Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 289 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptas para cubrir el puesto y no resulten ganadoras en el concurso, serán consideradas finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocadas, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando la ganadora del concurso tenga el carácter de servidora pública de carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión. • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario).

	• Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte de la aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.

PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, a partir de la fecha de descarte la aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio dirigido a la Secretaría (o) Técnica (o) del Comité Técnico de Selección, a través de los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@nube.sep.gob.mx . La solicitud se hará del conocimiento al resto de las (los) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través de la Encargada (o) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento de la interesada, a través de la Encargada (o) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico. Dicha solicitud deberá describir y anexar lo siguiente: • Manifestar la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido a la Secretaría (o) Técnica (o) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo que describa los periodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a), • Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolar. • Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte de la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento a la Secretaría (o) Técnica (o) de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la SEP. Las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre de la aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Jefe de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx y teresa.nunez@nube.sep.gob.mx, así como el número telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Directora del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación

Teresa M. Núñez Zavaleta

Firma Electrónica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Registro Agrario Nacional

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 99

DIRIGIDA A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Los Comités Técnicos de Selección del Registro Agrario Nacional, con fundamento en los Artículos 2, 13 fracción II, 21, 23 primer párrafo, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 17, 18, 31, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 y 42 de su Reglamento; artículos 85, 181 fracción III, 249, 250, 251, 252, 254, 255 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 22 de febrero de 2024, en lo sucesivo el ACUERDO, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 99/2024 dirigida a todas las personas interesadas en ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes:

Nombre del Puesto	1.- DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO		
Código del Puesto	15-B00-1-M1C017P-0001594-E-C-P		
Nivel Administrativo	Director(a) de Area M11	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 63,809.00 (Sesenta y tres mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede	José Antonio Torres No. 661, entre Gumersindo Esquer y Calzada Chabacano, Col. Ampliación Asturias, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06890.
Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Dirigir y coordinar los asuntos jurídico-contenciosos en los que se represente al Registro Agrario Nacional, con base en la normatividad aplicable a fin de proteger sus intereses sustentando la legalidad de sus actos. - Representar legalmente en asuntos jurídico-contenciosos al Registro Agrario Nacional para preservar sus intereses. - Dirigir y coordinar que las demandas en las que el registro sea parte se formulen y contesten oportunamente a fin de defender los intereses del propio órgano. - Coordinar y supervisar que en todos los juicios en los que el registro sea parte se hayan substanciado, todas las etapas procesales correspondientes, a fin de no dejar en estado de indefensión al registro y salvaguardar sus intereses. - Establecer administrativamente los lineamientos a seguir en los informes a rendir respecto de los actos reclamados a las unidades administrativas del Registro Agrario Nacional, que sean señaladas como responsables a efecto de defender la legalidad de los actos de este. - Aprobar y revisar los medios de impugnación procedentes en los juicios de amparo a efecto de defender la legalidad de los actos reclamados a este registro. - Establecer administrativamente los lineamientos a seguir en los informes a rendir respecto de los actos reclamados a las unidades administrativas del Registro Agrario Nacional, que sean señaladas como responsables a efecto de defender la legalidad de los actos de este. - Brindar asesoría en el levantamiento de las actas administrativas por incumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo en que incurran los trabajadores del registro, con la finalidad de dar cumplimiento a la petición de las unidades administrativas que lo requieran. - Formular propuestas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para dar cumplimiento a lo ordenado tanto en las sentencias de las autoridades jurisdiccionales, como en las ejecutorias dictadas en materia de amparo en el ámbito de competencia del registro, a efecto de no incurrir en desacato a un mandato judicial. - Formular y coordinar los proyectos y programas de trabajo, informes y sistemas de información, a efecto de atender las peticiones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.		

	10. Formular y coordinar los proyectos y programas de trabajo, informes y sistemas de información, a efecto de atender las peticiones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. 11. Expedir y tramitar copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos del registro, cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos. 12. Supervisar la substanciación del trámite en las querellas y denuncias de hechos formuladas ante la Procuraduría General de la República o General de Justicia del Distrito Federal, a fin de atender los ilícitos que afecten al registro.		
Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) , en alguna de las siguientes carreras:	
		Área de Estudio	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Área de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Liderazgo. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
		Otros	Disponibilidad para viajar.
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del Puesto	2.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS		
Código del Puesto	15-B00-1-M1C014P-0001794-E-C-P		
Nivel Administrativo	Jefe(a) de Departamento O31	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 32,292.00 (Treinta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede	José Antonio Torres No. 661, entre Gumersindo Esquer y Calzada Chabacano, Col. Ampliación Asturias, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06890.
Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Analizar los asuntos jurídico-contenciosos en los que se represente al Registro y a las diversas unidades administrativas, en base a la normatividad aplicable, a fin de salvaguardar los intereses del propio Órgano. 1. Analizar los asuntos jurídico-contenciosos para brindarles la atención correspondiente. 2. Supervisar la elaboración de promociones por las que se presentarán demandas en las diversas materias para proteger los intereses del Registro. 3. Supervisar la elaboración de promociones por las que se contestarán demandas en las diversas materias para defender los intereses del Registro. 4. Supervisar y revisar la elaboración de oficios para solicitar información o documentación respecto de los requerimientos que se reciban por parte de las autoridades administrativas o jurisdiccionales para que puedan determinar la solución más viable en el ámbito de su competencia.		

	5. Coordinar la elaboración de oficios para proporcionar la información o documentación requeridas por las unidades administrativas o jurisdiccionales a fin de agilizar su tramitación. 6. Supervisar y aprobar la elaboración de promociones por las que se presentarán denuncias y/o querellas. 7. Coordinar el seguimiento de los asuntos en materia penal, así como las comparecencias que tengan que realizarse con motivo de alguna denuncia o querella.		
Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Area General	Area de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
		Idiomas Extranjeros	No requerido.
		Otros	No aplica.
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del Puesto	3.- SUBDELEGADO DE REGISTRO		
Código del Puesto	15-B00-1-M1C014P-0001887-E-C-D		
Nivel Administrativo	Jefe(a) de Departamento O31	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 32,292.00 (Treinta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina de Representación en Baja California Sur	Sede	Calle Profesor Marcelo Rubio Ruiz No. 1945, entre Nicolás Bravo y Antonio Rosales, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000.
Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Que las calificaciones registrales, la inscripción y la certificación de los documentos sobre los actos jurídicos objeto de registro, así como las resoluciones jurisdiccionales inscribibles, se apeguen a la normatividad, para dar certeza jurídica y documental a los sujetos agrarios. 1. Intervenir en todo asunto jurisdiccional de su competencia, para asegurar que se cumplan las resoluciones emitidas por la autoridad competente con estricto apego a la Ley. 2. Supervisar los procesos de calificaciones, inscripciones, constancias y certificaciones de derechos agrarios, para dar cumplimiento a los términos normativos. 3. Proporcionar orientación a los usuarios en asuntos registrales y aclarar sus dudas, para la presentación de las solicitudes. 4. Coordinar la atención en el envío de informes del área de su competencia a Oficinas Centrales, para la toma de decisiones en las actividades registrales. 5. Asegurar el cumplimiento en la salvaguarda de documentos, para la atención de los trámites que solicitan los usuarios en el Registro Agrario Nacional. 6. Ejecutar las demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, manuales de organización, procesos respectivos a la descripción del puesto, así como las que se determinen por necesidad del puesto.		

Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Area General	Area de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del Puesto	4.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYOS JURIDICOS		
Código del Puesto	15-B00-1-M1C014P-0001739-E-C-P		
Nivel Administrativo	Jefe(a) de Departamento O11	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 24,841.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede	José Antonio Torres No. 661, entre Gumersindo Esquer y Calzada Chabacano, Col. Ampliación Asturias, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06890.
Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Analizar los asuntos jurídico-contenciosos que envían las Unidades Administrativas del Registro Agrario Nacional y/o otras autoridades jurisdiccionales en base a las disposiciones jurídicas para defender los intereses patrimoniales de esta institución. 1. Revisar los asuntos en materia jurídico-contenciosa para determinar las medidas óptimas para su solución. 2. Formular las demandas en las diversas materias para proteger los intereses patrimoniales del Registro Agrario Nacional. 3. Elaborar las contestaciones a las demandas en las diversas materias para defender los intereses patrimoniales del Registro Agrario Nacional. 4. Atender los requerimientos provenientes de las autoridades administrativas jurídicas proporcionándoles la información o documentación necesarias para que puedan determinar la solución más viable en el ámbito de su competencia. 5. Realizar las denuncias y/o querellas en el ámbito de su competencia para proteger los intereses del Registro Agrario Nacional.		
Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Area General	Area de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho Internacional

		Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho Canónico
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Organización Jurídica
	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	No aplica.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del Puesto	5.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ASUNTOS JURIDICOS		
Código del Puesto	15-B00-1-M1C014P-0002022-E-C-P		
Nivel Administrativo	Jefe(a) de Departamento O11	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 24,841.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina de Representación en Aguascalientes	Sede	Calle Camelias No. 103, esquina Ignacio T. Chávez, Col. Fraccionamiento. La Fuente, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20239.
Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Que las calificaciones registrales se otorguen de acuerdo con las disposiciones legales respecto a los actos y documentos en los que se crean, reconozcan, modifiquen, transmitan o extingan derechos colectivos e individuales en ejidos y comunidades, para dar certeza jurídica y documental a los sujetos agrarios, así como representar jurídicamente a la Delegación Estatal. - Supervisar que los depósitos de lista de sucesión sean resguardados, a fin de proporcionar seguridad jurídica, así como las calificaciones de las transmisiones de derecho, para que se apeguen a la normatividad. - Analizar las calificaciones registrales de los contratos de enajenación y cesión de derechos parcelarios y de uso común; así como los diversos contratos celebrados por sujetos agrarios, para que reúnan los requisitos que establece la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables. - Verificar los acuerdos de asamblea, para que cumplan con las formalidades establecidas en la Ley Agraria, así como en las demás legislaciones aplicables. - Analizar las calificaciones registrales de las sociedades rurales, mercantiles y/o civiles y de las colonias agrícolas y ganaderas, para que cumplan con las formalidades establecidas en la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables. - Representar a la Delegación Estatal e intervenir cuando sea requerido, en los juicios de amparo, civiles, penales, laborales, agrarios y administrativos, para salvaguardar los intereses de la dependencia. - Analizar los convenios y contratos celebrados por la Delegación Estatal, para que se respeten los acuerdos establecidos.		
Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas:	
		Area General	Area de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales

	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.

Nombre del Puesto	6.- JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES		
Código del Puesto	15-B00-1-E1C008P-0001957-E-C-M		
Nivel Administrativo	Enlace P13	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 15,259.00 (Quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina de Representación en Ciudad de México	Sede	Calle Francisco J. Clavijero No. 261, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820.
Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Administrar los recursos financieros asignados a la Delegación de acuerdo a las políticas establecidas con el propósito de que la misma este en posibilidades de cumplir con lo encomendado por oficinas centrales. 1. Realizar actividades que faciliten un adecuado control de los recursos humanos y materiales con base en las normas establecidas. 2. Proporcionar oportunamente los servicios generales y demás apoyos que le requieran las Area de la Delegación para el oportuno cumplimiento de sus actividades. 3. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de los bienes muebles y vehículos automotores asignados a la Delegación.		
Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Terminado o Pasante , en alguna de las siguientes carreras:	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Experiencia Laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas:	
		Area General	Area de Experiencia
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencia Política	Administración Pública
		Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
		Ciencias Económicas	Administración
		Psicología	Psicología Industrial
		Ciencias Económicas	Contabilidad

	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	No aplica.
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.

Nombre del Puesto	7.- JEFE DE AREA DE ATENCION AL PUBLICO		
Código del Puesto	15-B00-1-E1C008P-0001375-E-C-D		
Nivel Administrativo	Enlace P13	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 15,259.00 (Quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina de Representación en Baja California Sur	Sede	Calle Profesor Marcelo Rubio Ruiz No. 1945, entre Nicolás Bravo y Antonio Rosales, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000.
Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Asegurar que se proporcione una atención digna y amable, así como orientación e información a los usuarios de la Delegación, con el fin de satisfacer sus necesidades de servicio, trámite o gestión relativos al Registro Agrario Nacional, para la oportuna, eficiente y transparente resolución a las solicitudes. 1. Obtener la actualización de lineamientos del sector agrario para proporcionarle el servicio de atención a los usuarios. 2. Elaborar un registro de los usuarios que asiste a la Delegación, previa autorización del funcionario o área correspondiente del ingreso. 3. Recibir y canalizar a las diferentes áreas de registro y catastro, las solicitudes de los usuarios sobre los servicios que presta la Delegación de manera oportuna. 4. Llevar un control sobre solicitudes de audiencias con los servidores públicos de la Delegación, así como acordar con el Subdelegado Técnico sobre la realización de programas que solucionen los problemas de los usuarios. 5. Proporcionar a los usuarios la dependencia a la que corresponde la atención de su trámite o gestión, en caso que no competa a la Delegación del Registro Agrario Nacional. 6. Registrar correctamente las promociones en los sistemas de información, para turnarlos a las áreas correspondientes observando en estricto apego al orden de prelación. 7. Canalizar las solicitudes de los servicios que presta la Delegación a sus diferentes áreas para recibir la atención correspondiente. 8. Dar seguimiento a las peticiones de los usuarios a fin de que se cumpla con los tiempos de entrega señalados en la normatividad.		
Perfil Requerido	Escolaridad	Preparatoria o Bachillerato. Titulado , en alguna de las siguientes carreras:	
		Area de Estudio	Carrera Genérica
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
		Ciencia Política	Administración Pública
	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	

	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.

Nombre del Puesto	8.- JEFE DE AREA DE ATENCION AL PUBLICO		
Código del Puesto	15-B00-1-E1C008P-0001210-E-C-D		
Nivel Administrativo	Enlace P13	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 15,259.00 (Quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina de Representación en Durango	Sede	Calle Ana Leyva No. 100, entre 20 de Noviembre y C. García Vázquez del Mercado, Col. Nueva Vizcaya, Durango, Durango, C.P. 34080.
Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Asegurar que se proporcione una atención digna y amable, así como orientación e información a los usuarios de la Delegación, con el fin de satisfacer sus necesidades de servicio, trámite o gestión relativos al Registro Agrario Nacional, para la oportuna, eficiente y transparente resolución a las solicitudes. 1. Obtener la actualización de lineamientos del sector agrario para proporcionarle el servicio de atención a los usuarios. 2. Elaborar un registro de los usuarios que asiste a la Delegación, previa autorización del funcionario o área correspondiente del ingreso. 3. Recibir y canalizar a las diferentes áreas de registro y catastro, las solicitudes de los usuarios sobre los servicios que presta la Delegación de manera oportuna. 4. Llevar un control sobre solicitudes de audiencias con los servidores públicos de la Delegación, así como acordar con el Subdelegado Técnico sobre la realización de programas que solucionen los problemas de los usuarios. 5. Proporcionar a los usuarios la dependencia a la que corresponde la atención de su trámite o gestión, en caso que no competa a la Delegación del Registro Agrario Nacional. 6. Registrar correctamente las promociones en los sistemas de información, para turnarlos a las áreas correspondientes observando en estricto apego al orden de prelación. 7. Canalizar las solicitudes de los servicios que presta la Delegación a sus diferentes áreas para recibir la atención correspondiente. 8. Dar seguimiento a las peticiones de los usuarios a fin de que se cumpla con los tiempos de entrega señalados en la normatividad.		
Perfil Requerido	Escolaridad	Preparatoria o Bachillerato. Titulado, en alguna de las siguientes carreras:	
		Area de Estudio	Carrera Genérica
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas:	
		Campo de Experiencia	Area de Experiencia
		Ciencia Política	Administración Pública
	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del Puesto	9.- JEFE DE AREA DE REGISTRO A		
Código del Puesto	15-B00-1-E1C008P-0001352-E-C-D		
Nivel Administrativo	Enlace P13	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 15,259.00 (Quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina de Representación en Colima	Sede	Niños Héroes No. 750, entre Gustavo Díaz Ordaz y esquina Niños Héroes, Col. El Moralete, Colima, Colima, C.P. 28060.
Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Que los actos y documentos agrarios en los que se crean, reconozcan, modifiquen, transmitan o extingan derechos colectivos e individuales en ejidos y comunidades, se lleven a cabo con base en la normatividad, para su inscripción cuando así proceda en beneficio de los sujetos agrarios. 1. Realizar las inscripciones y la expedición de los certificados de derechos sobre tierras de uso común, los certificados de derechos parcelarios y/o su cancelación, así como los títulos de propiedad, para dar certeza jurídica y documental a los sujetos de derecho agrario. 2. Realizar la inscripción de la resolución judicial y administrativa, para dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional. 3. Expedir las constancias y copias certificadas de los documentos agrarios, para atender los requerimientos que realicen los interesados. 4. Controlar los depósitos y sus modificaciones, así como emitir la calificación de los traslados de derechos, para otorgar seguridad jurídica a los beneficiarios.		
Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) , en alguna de las siguientes carreras:	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas:	
		Area General	Area de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del Puesto	10.- JEFE DE AREA DE REGISTRO B		
Código del Puesto	15-B00-1-E1C008P-0001353-E-C-D		
Nivel Administrativo	Enlace P13	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 15,259.00 (Quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina de Representación en Colima	Sede	Niños Héroes No. 750, entre Gustavo Díaz Ordaz y esquina Niños Héroes, Col. El Moralete, Colima, Colima, C.P. 28060.

Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Que los actos y documentos agrarios en los que se crean, reconozcan, modifiquen, transmitan o extingan derechos colectivos e individuales en ejidos y comunidades, se lleven a cabo con base en la normatividad, para su inscripción cuando así proceda en beneficio de los sujetos agrarios. 1. Realizar las inscripciones y la expedición de los certificados de derechos sobre tierras de uso común, los certificados de derechos parcelarios y/o su cancelación, así como los títulos de propiedad, para dar certeza jurídica y documental a los sujetos de derecho agrario. 2. Realizar la inscripción de la resolución judicial y administrativa, para dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional. 3. Expedir las constancias y copias certificadas de los documentos agrarios, para atender los requerimientos que realicen los interesados. 4. Controlar los depósitos y sus modificaciones, así como emitir la calificación de los traslados de derechos, para otorgar seguridad jurídica a los beneficiarios.		
Perfil Requerido	Escolaridad	Licenciatura o Profesional. Titulado(a) , en alguna de las siguientes carreras:	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas:	
		Area General	Area de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

Nombre del Puesto	11.- EJECUTIVO DE SERVICIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		
Código del Puesto	15-B00-1-E1C007P-0001691-E-C-M		
Nivel Administrativo	Enlace P11	No. de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 13,543.00 (Trece mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Administración y Finanzas	Sede	José Antonio Torres No. 661, entre Gumersindo Esquer y Calzada Chabacano, Col. Ampliación Asturias, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06890.
Funciones Principales del Puesto	Objetivo General.- Llevar el control y seguimiento para la atención de observaciones de auditoría determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras para ser atendidas por la Dirección de Recursos Financieros. 1. Recopilar y organizar la información para asegurar que se cumpla con los requerimientos establecidos en tiempo y forma. 2. Revisión de documentación y preparación para su envío. 3. Elaborar reportes y oficios para la atención del informe de las observaciones realizadas a fin de que estas sean solventadas en la fecha establecida.		

Perfil Requerido	Escolaridad	Preparatoria o Bachillerato. Titulado(a) , en alguna de las siguientes carreras:	
		Area General	Carrera Genérica
		No aplica	No aplica
	Experiencia Laboral	Sin experiencia en las siguientes áreas:	
		Area General	Area de Experiencia
		Ciencia Política	Administración Pública
	Examen de Conocimientos	Mínimo Aprobatorio de 70 (En escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	No aplica.	
Conformación de la prelación para acceder a la etapa de Entrevista con el Comité Técnico de Selección.		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta tres (3) candidatos(as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en los resultados obtenidos por los y las concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura, únicamente podrá ser sustituible por Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico afín al perfil de puesto, la persona candidata deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Asimismo, deberá manifestar, “Bajo protesta de decir verdad”, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad. En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarle o contratarle, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el Servicio Público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el Servicio Público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. En el caso de trabajadores(as) que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario o Separación Voluntaria en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por último, en cumplimiento al “DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público”, publicado el 29 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, se restringe la participación de aquellas personas que se ubiquen en el supuesto contenido en el citado precepto constitucional.

Documentación Requerida	Las personas candidatas deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica: 1. Impresión por duplicado y sin llenar del formato de Cotejo Documental que encontrará en la página electrónica www.ran.gob.mx en la liga del Servicio Profesional de Carrera. 2. Impresión de la Carátula de “Bienvenida” de TrabajaEn, en donde aparece su folio como candidato(a) de la vacante por la que concursa así como su folio largo de registro. 3. Currículo de TrabajaEn actualizado, impreso desde la opción “vista preliminar”, detallado con puestos y funciones desempeñadas, así como periodos comprendidos y sueldo devengado, mismo que será empleado para valorar la experiencia laboral, siempre y cuando se muestre el o los documentos en original y copia que validen dicho rubro. 4. Currículo personal elaborado en Word, con un máximo de tres cuartillas, con teléfonos actualizados y correo electrónico vigente. 5. Comprobantes de experiencia laboral en las áreas solicitadas en la Convocatoria, en donde aparezca el puesto desempeñado, así como la fecha de inicio y la fecha de término de la relación laboral, de manera que la suma de los periodos laborales comprueben la experiencia mínima requerida. Puede presentar: Nombramientos, Hojas de Servicios, Constancias Laborales, Contratos, etcétera. Estos comprobantes son instrumento para evaluar la Experiencia, por lo cual es necesario que compruebe todos los años de experiencia posible y de estar ocupando un puesto actualmente es necesario presentar también Constancia de éste. (Las constancias laborales deberán presentarse en hoja membretada, con sello y firma de la Empresa o Institución). Para las plazas en concurso de nivel Enlace, se aceptará como constancia de áreas y años de experiencia laboral, la correspondiente a Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Programa de Becarios. Para lo cual, deberán presentar documento oficial expedido por la Institución Educativa con la respectiva liberación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de conformidad con el artículo 83 del ACUERDO. Cabe señalar que se aceptará la constancia emitida del Programa Jóvenes construyendo el futuro para acreditar años de experiencia laboral (misma que deberá ser congruente con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil correspondiente). 6. Documentos que acrediten el nivel de estudios requerido para los puestos de Director de lo Contencioso (CDMX-DGAJ), Jefe de Departamento de Juicios (CDMX-DGAJ), Subdelegado de Registro (Baja California Sur), Jefe del Departamento de Apoyos Jurídicos (CDMX-DGAJ), Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos (Aguascalientes), Jefe de Area de Registro A (Colima) y Jefe de Area de Registro B (Colima), sólo se aceptará como mínimo: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional de nivel Licenciatura o Ingeniería, y en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones. Si cuenta con estudios terminados a nivel de Doctorado o Maestría, Diplomado o Especialidad, es necesario que también presente el Título o Cédula (según sea el caso) de cada una de ellos, ya que estos se utilizarán para valorar el Mérito. Para el puesto en concurso de, Jefe de Area de Recursos Humanos y Materiales (Ciudad de México), sólo se aceptará como mínimo: Carta de Pasante o Certificado de Terminación de Estudios a nivel Licenciatura o Ingeniería con el 100% de créditos.

	Para los puestos en concurso de Jefe de Área de Atención al Público (Baja California Sur y Durango), y Ejecutivo de Servicios de Finanzas y Administración (CDMX-DGAF), sólo se aceptará como mínimo: Preparatoria o Bachillerato Titulado. De conformidad con el artículo 229 del ACUERDO, Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. En las convocatorias se deberán precisar los casos en que se aceptará el grado de Maestría o de Doctorado en las áreas académicas que previamente defina el CTP para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate. 7. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector con fotografía, Pasaporte, Matrícula Consular o Cédula Profesional). 8. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 9. Clave Unica de Registro de Población (CURP). 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (en caso de NO haber laborado con anterioridad, es necesario tramitar su alta ante la SHCP, ya que debe contar con homoclave). 11. En caso de ser persona Servidora Pública de Carrera Titular: constancias de capacitación y el avance de certificación del Sistema Informático RHnet en donde se muestren las evaluaciones con fines de certificación hasta la fecha (utilizadas para medir el Mérito). 12. Para realizar la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, las personas candidatas deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el Sector Público, Privado o Social, los cuales vienen descritos con mayor detalle en el documento "Metodología y Escalas de Calificación" publicado el 23 de abril de 2009; y a través de la página de TrabajaEn en la liga "Documentos e información relevante". Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria. El Registro Agrario Nacional se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al o la aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para este Organismo Desconcentrado, el cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Nota: Para la recepción de documentos, es indispensable entregar la documentación completa en el orden arriba descrito, en un folder tamaño carta. En caso de estar concursando en más de una vacante, deberá entregar un paquete de documentación por concurso; sin distinción de que los puestos convocados estén adscritos a la misma Oficina de Representación o Dirección General. No se aceptará documentación incompleta o extemporánea, no se concederán cambios de fechas y/o cambios de sede.
Registro de los (las) Participantes	La inscripción a un concurso y el registro de las personas aspirantes al mismo, se realizarán únicamente a través de la página electrónica de: www.trabajaen.gob.mx que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes Bases y que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección; con el fin de asegurar así el anonimato de las personas participantes.

Etapas del Concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de la Convocatoria	05 de junio de 2024
	Registro de aspirantes y Revisión Curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	Del 05 al 18 de junio de 2024
	Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Del 21 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Cotejo Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	Del 21 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Entrevistas	Del 21 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Determinación	Del 21 de junio al 02 de septiembre de 2024
	Nota: Es necesario que se presente en el lugar, fecha y hora que se le indique en el mensaje respectivo, ya que no se recibirá documentación, ni se aplicarán evaluaciones de manera extemporánea, ni en otra sede. En razón del número de personas candidatas que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, por lo cual se le notificará al participante con al menos 48 horas de anticipación, de conformidad con el artículo 262 del ACUERDO y normatividad vigente a través del sistema de TrabajaEn. La etapa de Entrevista de todas las plazas, serán presenciales con el Comité Técnico de Selección.	
Temarios y Guías	Los temarios referentes a los Exámenes de Conocimientos (Técnicos) se encontrarán a disposición de las personas candidatas en la página electrónica del Registro Agrario Nacional: www.ran.gob.mx en la sección “Servicio Profesional de Carrera”, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx; La liga es http://www.gob.mx/ran/documentos/ran-servicio-profesional-de-carrera?idiom=es dentro del archivo: Temarios de la Convocatoria 99. Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: http://www.trabajaen.gob.mx en el apartado de “Documentos e información relevante”, en la liga Guías de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades”.	
Presentación de Evaluaciones	La presentación de exámenes y/o evaluaciones se realizarán en la adscripción de la plaza en concurso sin cambios de sede; asimismo, se les comunicará la fecha y hora en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas (ver sección de etapas del concurso) a través de la página www.trabajaen.gob.mx en el rubro “Mis mensajes”, en el entendido de que el no presentarse será motivo de Descarte del concurso. De conformidad con el artículo 262 del ACUERDO, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.	
Reglas de Valoración	La acreditación de la etapa de Revisión Curricular, así como la del Examen de Conocimientos serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): uno (1) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades: dos (2) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos es de: 70 puntos, (en una escala de 0 a 100 puntos). • El resultado de las Evaluaciones de Habilidades NO será motivo de Descarte, por lo que podrá continuar en el proceso.	
Sistema de Puntuación	Los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General.	

	Etapas	Subetapas	Puntaje para todos los niveles de puesto
	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.	Examen de Conocimientos.	30
		Evaluaciones de Habilidades.	10
	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	Evaluación de la Experiencia.	20
		Valoración del Mérito.	10
	IV. Entrevistas.		30
	Puntaje total		100
	Nota: Para la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función de la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito. Para los puestos de nivel de Enlace no aplica la Sub-Etapa Evaluación de Experiencia de la Etapa III. I. La Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, no serán motivo de Descarte, ambas valoraciones sólo otorgarán puntajes en el Sistema de Puntuación General. Lo anterior, siempre y cuando las personas participantes aprueben la etapa de Revisión y/o Cotejo Documental, ya que de no aprobar serán descartadas del concurso antes de valorar la Experiencia y el Mérito. II. Los resultados obtenidos en los diversos Exámenes y/o Evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas con los resultados más altos, a fin de determinar el Orden de Prelación para la etapa de Entrevista, el cual tendrá como número máximo de 3 personas candidatas. III. El resultado obtenido en la etapa de Entrevista será considerado en el Sistema de Puntuación General, y no implica el descarte de las personas candidatas.		
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el medio de comunicación: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada persona candidata.		
Determinación y Reserva	Las personas candidatas que hayan integrado el Orden de Prelación y que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General se considerarán finalistas y quedarán integradas a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en el Registro Agrario Nacional, durante un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente. El Comité Técnico de Selección declarará ganador(a) del concurso a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos del artículo 32 de la Ley. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Registro Agrario Nacional, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. La Jefatura de Departamento de Capacitación y Certificación difundirá en el sistema informático de TrabajaEn (www.trabajaen.gob.mx) el nombre de la persona ganadora del concurso y su folio, así como la calificación definitiva de ésta y de las demás personas finalistas. Asimismo, registrará la Reserva de los y las Aspirantes de acuerdo con la Determinación del Comité.		

Declaración de Concurso Desierto	Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar Desierto un concurso: • Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso. • Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de Aptitud para ser considerado(a) finalista, o • Porque sólo un(a) finalista llegue a la etapa de Determinación y en ésta sea Vetado(a). En caso de declararse Desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria.
Reactivación de folios	Para la presente Convocatoria, la reactivación de folios NO se considera procedente, cuando: I. El sistema arroje un folio de rechazo II. El aspirante cancele su participación en el concurso, y III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC) a su Reglamento (RLSPC), y el ACUERDO y demás disposiciones aplicables en la operación del subsistema de ingreso. En términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos además de los principios rectores de este Sistema para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función. Este Registro Agrario Nacional continuará realizando sus anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria, prohibiendo los exámenes de no gravedad y de VIH/SIDA como requisito de contratación, y contará con Políticas, Programas y Mecanismos de Prevención, Atención y Sanción de las prácticas de violencia laboral.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada persona participante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Las personas participantes estarán obligadas a revisar el sistema de mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio portal. 5. Las personas participantes podrán presentar inconformidad en contra de los actos u omisiones del Comité Técnico de Profesionalización y de Selección ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, ubicado en calle José Antonio Torres No. 661, 3er. Piso, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06890 en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X, 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como, 97 y 98 de su Reglamento, el domicilio en donde se podrán presentar los Recursos de Revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente Convocatoria es el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

	7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. 8. Cuando el (la) ganador(a) tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 9. Aplicación de las medidas sanitarias de prevención de riesgo de contagio de Covid-19, de acuerdo a los “Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal” para la realización de los concursos en el Registro Agrario Nacional, mismas que se describen a continuación: Al ingresar al inmueble, las personas participantes deberán atender lo siguiente: • Uso de cubrebocas (opcional) de forma correcta tapando nariz, boca y mentón (la institución no se los proveerá). • Aplicar gel en las manos con base de alcohol mínima al 70%. Dentro del inmueble, las personas participantes deberán de seguir las siguientes indicaciones: • Uso de cubrebocas de manera correcta tapando boca, nariz y mentón, durante toda la permanencia en el edificio. • No saludar de mano, beso o abrazo. • Usar la etiqueta respiratoria: al estornudar y/o toser, cubrir la boca con el ángulo interno del antebrazo o un pañuelo desechable y depositarlo en el bote de la basura. No escupir, si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos. • Respetar y acatar todas las señalizaciones ubicadas en las instalaciones tales como: los sentidos establecidos para transitar por los pasillos y las marcas de espera señaladas en el piso. • Por ningún motivo deberán de pegar la botella, taza o cualquier recipiente, a la boquilla de los despachadores de agua de uso común. • Llevar su propio bolígrafo de tinta color azul obligatorio (la institución no se los proveerá). 10. Una vez en el aula para llevar a cabo la evaluación correspondiente, las personas participantes no podrán hacer uso de dispositivos electrónicos, teléfonos celulares ni algún material de apoyo; en caso de ser sorprendidos en las mencionadas prácticas, serán descartados del concurso. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas participantes formulen con relación a los puestos y al proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: ingresoppc@ran.gob.mx, de la Jefatura de Departamento de Capacitación y Certificación en el Registro Agrario Nacional, donde una vez recibido se dará contestación por esa misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Registro Agrario Nacional

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Directora de Recursos Humanos

Mtra. Grisel Teresa Nava Jaime

Rúbrica.

Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 06-2024

DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas (CONANP), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), publicada el 10 de abril de 2003 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, y 92 de su Reglamento (RLSPCAPF) publicado el 06 de septiembre de 2007 en el DOF, y su última reforma publicada el 04 de enero de 2024, así como 249, 250, 251, 254, 255, 261 y 262 al 266 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (ACUERDO) publicado el 22 de febrero de 2024 en el DOF (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	TECNICO(A) DE OPERACION FINANCIERA		
Código de Puesto	16-F00-1-E1C014P-0001952-E-C-O		
Nivel Administrativo	P23	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$20,107.00 (Veinte mil ciento siete pesos, cero centavos)		
Adscripción del Puesto	Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor(a) Público(a) de Carrera Eventual		
Funciones	1. Registrar en el SIAFF a los nuevos beneficiarios y/o prestadores de servicios para asegurar el pago requerido. 2. Validar y capturar los datos de las altas de beneficiarios en el SIAFF y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), asegurándose que sean los correctos para que los pagos sean autorizados por la Subdirección de Recursos Financieros. 3. Generar los pagos por partida presupuestal correspondiente en el SIAFF de CLC para los proveedores y prestadores de servicio que dan a la comisión para que cuenten con el registro y se pague en tiempo y forma. 4. Integrar lo ejercido por partida presupuestaria de las Regiones y Oficinas Centrales como lo indica el clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal para el control de la Subdirección de Recursos Financieros. 5. Clasificar los pagos de oficinas centrales y sus regionales (CONANP) para generar reportes de montos del ejercicio del gasto y reportarlo a la Subdirección de Recursos Financieros en tiempo y forma. 6. Realizar la revisión y validación de los reintegros y rectificaciones estén correctamente requisitados, para que sean enviados a la tesorería de la federación para que sea registrado el gasto en tiempo y forma. 7. Registrar los reintegros y rectificaciones de las CLC cuando el gasto no haya sido concluido, registrarlos e informar periódicamente a través de reportes a la subdirección de Recursos Financieros. 8. Elaborar los pagos de viáticos devengados del personal comisionado en la comisión, asegurando se realicen en tiempo y forma. 9. Presentar informes a la Subdirección de Recursos Financieras para que reporte a la SEMARNAT y SHCP de lo ejercido como lo indica el manual de normas presupuestaria para la administración pública federal.		

PERFIL DE PUESTOS

ESCOLARIDAD Y AREAS DE CONOCIMIENTO	
Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato	
Grado de Avance: Titulado	
AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
No aplica	No aplica
EXPERIENCIA LABORAL	
Mínimo de años de experiencia: 2 año	

AREA GENERAL	AREA DE EXPERIENCIA
Ciencias Económicas	– Contabilidad
Ciencia Política	– Administración Pública
HABILIDADES GERENCIALES	
• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo	
Otros: - Tener conocimiento del sistema integral de administración financiera federal - Excel para obtener lo siguiente: 1.- Elaboración de cuenta por liquidar certificada 2.- Reintegros 3.- Reportes - Conocimientos de informática - Programación - Contabilidad y presupuesto - Internet avanzado - Correo electrónico avanzado - Manejo de programas meta4 - Conocimiento de oracle	
Idiomas: Ninguno.	

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la Revisión Documental. En cumplimiento al artículo 21 de la LSPCAPF se deberán acreditar los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjeros(as) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y V. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Adicionalmente, en cumplimiento al DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, se deberá acreditar no haber sido sujeto de: • Sentencia firme por la Comisión Intencional de Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal; • Contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; • Por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; • Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; • Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. Así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Se solicita a las personas participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y carreras específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto al que deseen aplicar, publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx. Así también, se hacen de conocimiento a las personas participantes, que esta Comisión está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Derivado de lo anterior, no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.

Documentación requerida	Las personas participantes deberán presentarse en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que reciban para tal efecto, con original o copia certificada y copia simple del anverso y reverso los siguientes documentos: 1. Formato unificado de solicitud de empleo firmado y con fotografía - currículum vitae (disponible en https://spc.conanp.gob.mx/index.php). 2. Formato Protesta Artículo. 38, Fracción VII de la CPEUM. (disponible en https://spc.conanp.gob.mx/index.php) 3. Comprobante de domicilio particular reciente (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo, no mayor a tres meses). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 5. Clave Unica de Registro de Población (C. U. R. P.). 6. Constancia de Situación Fiscal (reciente). 7. Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx (rubricado en todas sus páginas). 8. Currículum Vitae de máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados, incluyendo el actual, en los que se detallen claramente funciones realizadas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto (rubricado en todas sus páginas). 9. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa: Para los casos en que el perfil del puesto a concursar establezca como requisito de escolaridad nivel Licenciatura o Profesional, así como Técnico(a) Superior(a) Universitario(a), con grado de avance Titulado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del ACUERDO, dicho grado se acreditará con la exhibición del título registrado ante la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente. NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. Se aceptarán títulos o grados de Maestría o Doctorado en las Areas de Estudio y Carreras Genéricas previstas en el perfil de puesto para el que se concursa; Para los casos en el que el perfil del puesto a concursar establezca como requisito de escolaridad nivel Licenciatura o Profesional con grado de avance Terminado o Pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos aprobados o carta de pasante; ambos documentos emitidos por la institución educativa de procedencia; Para los casos en el que el perfil del puesto a concursar establezca como requisito de escolaridad nivel de Bachillerato, se debe presentar el certificado de Bachillerato, constancia de 100% de créditos o constancia de término de estudios correspondiente o en su caso se asumirá como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante Carta de pasantía, constancia del 100% de créditos aprobados, título o cédula de nivel licenciatura, que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Es importante que las personas participantes consulten el apartado de Areas de Conocimiento del perfil del puesto para el que deseen concursar, verificando que la carrera con la que cuentan esté comprendida dentro de las Areas Generales y Carreras Genéricas, de lo contrario, no se acreditará el cumplimiento del perfil y se procederá al descarte en la etapa III. Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito a que hace referencia el artículo 34 del REGLAMENTO. En caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 10. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial del INE, licencia de conducir o pasaporte). 11. Cartilla militar con hoja de liberación (aplica únicamente y es indispensable para los candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 40 años de edad o menos).

12. Formato Múltiple de Protesta firmado y con huella digital, disponible en: <https://spc.conanp.gob.mx/index.php>
13. Comprobante de folio asignado en el portal de **www.trabajaen.gob.mx** para el concurso (captura de pantalla de inicio).
14. En su caso, constancia o comprobante que acredite el idioma inglés con el nivel establecido en la Descripción y Perfil de Puestos de la APF, del puesto en el que se esté concursando.
15. En su caso, licencia de conducir para los casos en que el perfil de puesto incluya dentro de sus observaciones la capacidad de manejar vehículos.
16. Conforme al artículo 37 de la LEY los Servidores Públicos de Carrera podrán acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, para lo que deberá cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las evaluaciones correspondientes.

EVALUACION DE EXPERIENCIA

Con el fin de acreditar la experiencia será necesario presentar documentos que sustenten la fecha de ALTA y la fecha de BAJA de cada experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil de puesto con alguno de los siguientes documentos: recibos de pago BIMESTRALES; contratos; hojas únicas de servicio; constancias de servicio activo; constancias de nombramientos; cartas finiquito; constancias de baja; contratos de servicios profesionales por honorarios (con los recibos que soporten el periodo laborado desde su inicio hasta su fin); altas o bajas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados; constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con firma del representante legal o del área encargada de Recursos Humanos, sello y firma, especificando la percepción recibida y el periodo laborado. Sólo para los rangos de Enlace, se aceptarán como constancia para acreditar Áreas y años de experiencia laboral requerida, lo correspondiente a constancias o cartas de inicio y/o término de Servicio Social, o Prácticas Profesionales, en caso de haber cursado ambas en el mismo periodo sólo se tomará en cuenta una; constancias de participación en proyectos de investigación para lo cual, deberán presentar el documento oficial expedido por la Institución Educativa cuando sea el caso y con la respectiva liberación y periodos especificados; también se considerarán las constancias del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Toda documentación deberá ser legible y con elementos que permitan validar la autenticidad de éstos.

Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero o en idioma diferente al español invariablemente deberá acompañarse de la traducción respectiva.

NO se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se envíe para tal efecto a las personas participantes a la cuenta de **www.trabajaen.gob.mx**.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta **www.trabajaen.gob.mx** por quienes aspiren, para fines de revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditar su existencia o autenticidad, se descalificará a la persona interesada o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

VALORACION DEL MERITO

Para realizar la valoración al mérito, las personas concursantes deberán presentar máximo tres evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales, publicaciones especializadas); Distinciones (fungir como presidente/a, vicepresidente/a, miembro fundador/a, título o grado académico honoris causa, graduación con honores o distinción); Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, premio de antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos); Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autor/a o patentes a nombre de quien aspira a la plaza, servicios o misiones en el extranjero, servicios de voluntariado, filantropía o altruismo), Otros estudios (diplomados, Licenciaturas, Maestrías o Doctorados) y Habla de Lengua Indígena que será acreditada de conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación publicadas en el portal de **www.trabajaen.gob.mx**.

Registro de aspirantes	La inscripción de un concurso y el registro de las personas aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las bases, mismo que servirá para su inscripción e identificarles durante el proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección (CTS), con el fin de asegurar el anonimato de las personas concursantes. La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas concursantes deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Etapas del Proceso de Selección, Sistema de Puntuación General, Reglas de Valoración General y Criterios de Evaluación	De acuerdo con el artículo 34 del RLSPCAPF el procedimiento de selección de las personas candidatas comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación" * Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el artículo 246 del ACUERDO, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que las personas participantes hayan incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn les asignará un número de folio de registro general. * Etapa II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades. Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) sólo serán consideradas las calificaciones obtenidas por las personas participantes en los Exámenes de Conocimientos Técnicos. La calificación mínima aprobatoria para los Exámenes de Conocimientos Técnicos debe ser igual o superior a 70. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior al requerido, en una escala de 0 a 100 puntos. Las calificaciones obtenidas en las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades gerenciales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las personas participantes que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Los resultados de la evaluación de habilidades tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer efectiva dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la persona concursante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. * Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito Las personas concursantes serán evaluadas conforme a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal TrabajaEn.

	De conformidad con el artículo 228, tercer párrafo, del ACUERDO, el requisito establecido en la fracción III del artículo. 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante sea considerada finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. La recepción y cotejo documental será de manera presencial, para llevar a cabo la "Evaluación de Experiencia y valoración del Mérito"; garantizando en todo momento el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, las medidas de prevención de riesgos y sana distancia conforme al semáforo epidemiológico. * Etapa IV. Entrevista Para el caso de las entrevistas con el CTS, de acuerdo con el artículo 36 del RLSPCAPF "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el CTS, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado las etapas a las que se refieren las fracciones I, II y III." Por lo anterior, la CONANP, determina que el número de personas candidatas a entrevistar será de 3 (tres) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todas las personas. En caso de no contar con al menos una persona finalista de entre las personas candidatas ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuará entrevistando a un mínimo de tres personas participantes. El CTS para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónico o como miembro de equipo). Los integrantes del Comité Técnico de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica. * Etapa V. Determinación En esta etapa el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y b) A la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la Dependencia, la persona ganadora señalado en el inciso anterior: I) Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. Se considerarán finalistas a las personas concursantes que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos, o c) Concurso Desierto.

	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	ETAPAS	FECHA O PLAZO
	Publicación de convocatoria	05 de junio de 2024
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 05 al 18 de junio de 2024
	Revisión curricular (por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	
	Exámenes de conocimientos	A partir del 21 de junio de 2024
	Evaluación de habilidades gerenciales	
	Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)	
	Entrevista	
	Determinación	
	Lo anterior puede ser sujeto a cambios en función del número de aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones, por lo que se sugiere a las personas participantes, estar atentos a los avisos notificados mediante www.trabajaen.gob.mx .	
Temarios y guías (Bibliografía)	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos técnicos se encontrarán a disposición de las personas aspirantes en la página electrónica de la CONANP en https://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOF y en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx .	
Presentación de evaluaciones y publicaciones de resultados	La CONANP, comunicará a través de TrabajaEn, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que las personas concursantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas, especificando el tiempo de tolerancia para el inicio de las evaluaciones. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado por persona candidata. De conformidad con el Art. 36 Bis del RSPCAPF, cuando una persona participante no cumpla con algún requisito establecido en la presente Convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le notificará el motivo de descarte, así como el fundamento aplicable. El CTS respectivo, determinará la revisión de exámenes en los términos dispuestos en el artículo 273 del ACUERDO, que a la letra dice: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación".	
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de las evaluaciones de conocimientos técnicos, evaluación de habilidades, así como la entrevista por parte del CTS, se realizarán en las Oficinas Centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alc. Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México y en Oficinas Regionales de la misma Comisión. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará en las mismas fechas a todas las personas que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. El tiempo de tolerancia será de 10 minutos a partir de la hora establecida en el mensaje de invitación enviado a través del portal www.trabajaen.gob.mx Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y las medidas de prevención de riesgos y sana distancia conforme al semáforo por regiones, las evaluaciones se realizarán de manera presencial, para lo cual serán notificadas las condiciones de aplicación de las mismas, que se establecerán en función del número de personas participantes, las herramientas y salas de aplicación con las que se cuenten, determinando fecha y horarios de aplicación.	

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	A efecto de continuar con el procedimiento de selección, las personas aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas. Todas las etapas que a continuación se describen, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima requerida para aprobar la evaluación de conocimientos técnicos es de 70.	
Reglas específicas de valoración	CONCEPTO	VALORACION
	1 Cantidad de exámenes de Conocimientos	1
	2 Cantidad de evaluación de Habilidades	2
	3 Calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo. 5. de la LSPCAPF	Mínimo 70
	4 Evaluación de habilidades	No serán motivo de descarte
	5 Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan
	6 Personas candidatas a entrevista	3 si el universo de personas candidatas lo permite
	7 Personas candidatas a seguir entrevistando	En ternas, en caso de no haber ninguna persona finalista y de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF
	8 Puntaje Mínimo de Calificación	70
	9 Los Comités Técnicos de Selección no podrán determinar méritos particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados
	10 El CTS podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevista	El CTS para la evaluación de las entrevistas, considera los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • ☐ Participación (protagónica o como miembro de un equipo).
La ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:		
ETAPAS		PONDERACION PARA:
		Enlace Jefatura de Departamento a Dirección de Area
Evaluación de conocimientos		25%
Evaluación de habilidades		15%
Evaluación de la experiencia		10%
Valoración del mérito		20%
Entrevistas		30%
TOTAL		100%

Criterios de evaluación para entrevista	Las primeras personas candidatas, en un máximo de tres, pasarán a la fase de entrevista y sólo a petición expresa de la persona servidora pública que funja como presidenta del Comité y Superior Jerárquica de la plaza, teniendo otras personas candidatas se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellas personas candidatas, a las que después de haberse aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas referidas en el artículo 34 del RLSPCAPF, obtengan una calificación final igual o superior a 70 debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada de tal manera que no sólo la persona servidora pública presidenta sea quien evalúe a las personas concursantes. En la fase de preguntas y respuestas, las personas servidoras públicas integrantes del CTS cuestionarán a cada persona candidata para obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de Determinación; dichos cuestionamientos podrán ser en el idioma requerido en el perfil del puesto. El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada persona candidata en una escala de 0 a 100 sin decimales. En caso necesario, el CTS podrá ser asistido por una persona especialista o traductora, mismo que emitirá un reporte que certifique el nivel de dominio del idioma que posea la persona candidata y dicho reporte, se anexará al formato de evaluación de las personas servidoras públicas miembros del Comité.
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, las personas aspirantes que aprueben la entrevista con el CTS y no resulten ganadoras en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integradas a la reserva de aspirantes del puesto del que se trate en la CONANP durante un año contando a partir de la publicación de los resultados finales del concurso que se trate. Por este hecho, quedan en la posibilidad de ser convocadas a nuevos concursos, en este periodo de acuerdo a la clasificación y perfil de puesto según aplique.
Determinación del Comité	En cada concurso el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva. A la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia el ganador incida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 288 del ACUERDO. Siendo en ambos casos las personas candidatas que obtengan un puntaje general igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. • Concurso desierto. El CTS podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso. II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista. III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/a o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las personas servidoras públicas integrantes del CTS. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con fundamento en los artículos 254 y 268 del ACUERDO, el Comité Técnico de Selección determina que no habrá reactivación de folios.
Principios del concurso	El concurso se desarrolla en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y determinación al CTS, a las disposiciones de la LSPCAPF, el RLSPCAPF y demás disposiciones aplicables al mismo.

Disposiciones generales, domicilio y horario	1. En el portal de www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales aun después de haber concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. De conformidad con el artículo 235, fracción III, del ACUERDO, no se permitirá a las personas aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 5. Las personas concursantes podrán presentar inconformidad o Recurso de Revocación previstos en los artículos 69, Fracción X, 76 de la LSPCAPF y 95 del RLSPCAPF, ante el Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, de 10:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y el RLSPCAPF. 6. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona Servidora Pública de Carrera, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado de dicho puesto, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos. 7. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a las personas concursantes que se presenten fuera de los horarios para establecidos. 8. Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por el Comité Técnico de Selección (CTS) en sesión extraordinaria dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables, informando a las personas candidatas a través de TrabajaEn la determinación de dicho Comité, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema.
Reglas en materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 180 y 182 del ACUERDO.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico susana.espinosa@conanp.gob.mx, o puede comunicarse al teléfono 54 49 70 00 Ext., 17092 y 17270, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la CONANP

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Lic. Víctor Hugo Olvera Mancera

Rúbrica.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 087/2024

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2003 y su última reforma publicada el 1° de enero de 2006 y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2024, el Acuerdo por el que se establece las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 087/2024 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	COORDINADOR ADMINISTRATIVO		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000651-E-C-F		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$32,292.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N)		
Adscripción del Puesto	Museo de Arte Moderno	Sede	Ciudad de México
Funciones	- Supervisar y Coordinar la Administración los Recursos Humanos, Materiales y Financieros se realice en apego a la normatividad vigente, para garantizar el uso racional y óptimo aprovechamiento de los mismos, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y metas programadas del Museo Nacional de Arte. - Coordinar los procesos de gestión de trámites de pago de nómina, prestaciones y servicios, así como movimientos de personal, para atender los requerimientos en materia Recursos Humanos del centro de trabajo a través de las disposiciones normativas. - Supervisar la Evaluación del Desempeño del Personal operativo para implementar acciones de mejora mediante el procedimiento establecido. - Coordinar y Supervisar la integración del programa anual de Detección de Necesidades de Capacitación, para Contribuir en la Formación del Capital Humano del Centro de Trabajo conforme los lineamientos emitidos. - Coordinar Acciones en Materia de Registro y Control de los Recursos Presupuestarios autorizados y ejercidos, para contribuir al proceso de sistematización de la información Financiera-Presupuestal del Centro de Trabajo. - Supervisar el abastecimiento de bienes de consumo y de servicio en el Centro de Trabajo, para asegurar que los mismos se apeguen a las disposiciones normativas establecidas en la materia. - Coordinar el trámite solicitudes de Recursos Materiales ante las instancias correspondientes, así como Supervisar el uso racional de los Recursos Materiales para el funcionamiento adecuado del Centro de Trabajo. - Coordinar que los trámites inherentes a los movimientos de personal, Recursos Materiales y Financieros se realicen conforme a la normatividad vigente para Coadyuvar en el logro de las metas del Centro de Trabajo. - Coordinar la programación del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, mobiliario y equipo del Centro de Trabajo para optimizar su funcionamiento. - Elaborar el Programa Operativo anual de gasto Financiero para el Centro de Trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos. - Planear y Controlar el Presupuesto autorizado y su ejercicio con el fin de optimizar los recursos para lograr las metas programadas. - Coordinar la Distribución Racional del Presupuesto autorizado para asignar los Recursos Financieros y satisfacer las necesidades de los eventos programados conforme los lineamientos establecidos.		

	13. Coordinar se Realicen las Comprobaciones de Presupuesto para la Rendición de cuentas en el manejo de los Recursos Financieros en apego a la normatividad aplicable. 14. Coordinar el levantamiento del Inventario Físico de Bienes muebles y de consumo en las áreas del centro de trabajo para mantener un control de los activos asignados a la misma.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: 1. Ciencias políticas y Administración Pública 2. Finanzas 3. Administración 4. Economía 5. Psicología 6. Mercadotecnia y Comercio 7. Contaduría 8. Computación e Informática 9. Matemáticas – Actuaría
	Experiencia laboral	Mínimo 6 años de experiencia en áreas de: 1. Administración 2. Contabilidad 3. Organización y Dirección de Empresas 4. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 5. Administración Pública
	Capacidades Profesionales	1. Administración de Recursos Humanos Materiales y Financieros 2. Orientación a Resultados 3. Trabajo en Equipo
	Idiomas	Conocimiento del idioma inglés a nivel avanzado
	Otros	Excel, Word, Power Point y uso de internet

Nombre del Puesto	COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000685-E-C-N		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$32,292.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Recursos Materiales	Sede	Ciudad de México
Funciones	1. Coordinar y supervisar que las áreas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cuenten con los bienes necesarios para su operación mediante la adecuada aplicación de los Recursos Presupuestales y la aplicación de la normatividad aplicable, así como coordinar y controlar el uso eficiente de los almacenes e inventarios. 2. Establecer y aplicar la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios con el fin de dar legalidad y transparencia a los procesos. 3. Actualizar la normatividad aplicable, mediante la asistencia a cursos, diplomados, pláticas, etc., para desarrollar una eficiente contratación de los bienes. 4. Actualizar y aplicar los manuales internos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para desarrollar una eficiente contratación de los bienes. 5. Proponer criterios administrativos y de simplificación administrativa en materia de adquisiciones y así coadyuvar a una mejor contratación de los bienes. 6. Coadyuvar en el desarrollo eficaz y eficiente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, del subcomité de revisión de bases y del subcomité de bienes muebles del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 7. Actualizar y aplicar los manuales que rigen cada comité y subcomité y así coadyuvar al eficiente desarrollo de los mismos. 8. Proponer criterios administrativos y de simplificación administrativa que coadyuven al eficiente desarrollo del comité y subcomité y que estos criterios estén apegados conforme a la normatividad aplicable.		

	9. Supervisar que la celebración del comité y subcomité estén apegados a derecho, a fin de que se logre con el conocimiento de la normatividad aplicable y así de esta forma no incurrir en anomalías y posibles responsabilidades. 10. Coadyuvar en proyectar y supervisar el adecuado comportamiento, registro y aplicación eficiente de los recursos presupuestales en la contratación de los bienes. 11. Elaborar eficientemente mediante las solicitudes de las diversas áreas requirentes, el programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios y así tener datos confiables de lo que este Instituto pretenda adquirir. 12. Mantener comunicación con las áreas de Programación y Presupuesto y Recursos Financieros en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y así coadyuvar a supervisar, controlar y aplicar el uso eficiente de los recursos presupuestarios. 13. Vigilar que las contrataciones que se realizan estén sustentadas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación y con esto evitar incurrir en responsabilidades presupuestarias. 14. Programar y planear oportunamente la contratación de los bienes para los centros de trabajo pertenecientes al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 15. Elaborar oficios, circulares, comunicados y demás criterios para establecer las bases sobre los cuales se efectuarán las contrataciones. 16. Dar a conocer a los centros de trabajo y al público en general las bases de los procedimientos de contratación y así coadyuvar en obtener comentarios a las mismas y así cumplir con las disposiciones en materia de transparencia. 17. Programar y coordinar reuniones de trabajo con los centros de trabajo para establecer la adecuada instrumentación de los bienes a adquirir. 18. Administrar, contratar y registrar los bienes con los que cuenta el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 19. Coadyuvar en aplicar la Normatividad en materia de las normas Generales para el Registro y afectación de los bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, asimismo toda aquella normatividad en materia de registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles y así evitar incurrir en incumplimientos. 20. Coadyuvar en llevar a cabo de manera eficiente el subcomité de bienes muebles y así cumplir con la disposición normativa que la rige. 21. Coadyuvar en desarrollar procedimientos básicos para el adecuado manejo de las entradas y salidas de bienes muebles y del levantamiento de inventarios y así mantener en orden los bienes con los que cuenta el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: 1. Ingeniería Civil 2. Economía 3. Derecho 4. Contaduría 5. Ciencias Políticas y Administración Pública 6. Arquitectura 7. Administración
	Experiencia laboral	Mínimo 6 años de experiencia en áreas de: 1. Organización y Dirección de Empresas 2. Derecho y Legislación Nacionales 3. Administración Pública 4. Ingeniería General
	Capacidades Profesionales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Adquisición de Bienes muebles y Contratación de Servicios
	Idiomas	No requerido
	Otros	Conocimientos de Excel, Word, Power Point, uso de Internet y conocimientos generales de disposiciones Jurídicas y de Jurisprudencia aplicables en materia de adquisiciones y de contratos celebrados en la Administración Pública Federal.

Nombre del Puesto	COORDINADOR DE ASUNTOS LABORALES		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000717-E-C-P		
Nivel Administrativo	O31	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$32,292.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N)		
Adscripción del Puesto	Dirección De Asuntos Laborales	Sede	Ciudad de México
Funciones	1.- Dirigir y supervisar la atención de las problemáticas presentadas por cada centro de trabajo mediante la interpretación de diversos ordenamientos laborales, principios del derecho y ciencia jurídica, adoptando los criterios para salvaguardar los derechos y proveer el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores del instituto, a fin de tomar las resoluciones adecuadas a los conflictos laborales. 2.- Atender y resolver en términos de derecho, los conflictos laborales del personal de mando, confianza y de base que se suscitan en los diversos centros de trabajo de este instituto; así como la problemática que se deriva de la prestación de servicios profesionales para mantener el adecuado clima laboral 3.- Brindar asesoría a las unidades y centros de trabajo, respecto a los conflictos individuales y colectivos presentados, a fin de prevenirlos y en su caso resolverlos 4.- Supervisar la aplicación de leyes, normas, lineamientos, condiciones de trabajo, acuerdos y convenios que regulan la materia de trabajo en el instituto. 5.- Determinar procedimientos en términos de la ley para instrumentar medidas disciplinarias por incumplimiento de las disposiciones previstas en las condiciones de trabajo del personal académico y no docente de base de este instituto. 6.- Brindar asesoría y apoyo a las autoridades de los centros de trabajo para la prevención y atención de conflictos laborales. atender las peticiones de carácter laboral presentadas por las autoridades, personal de confianza, trabajadores de base y representaciones sindicales de los diversos centros de trabajo del instituto. 7.- Realizar el análisis y promover la aplicación de las disposiciones jurídico-laborales mediante técnicas de interpretación para su debida observancia. 8.- Evaluar los planteamientos y requerimientos que presentan las representaciones sindicales mediante disposiciones y ordenamientos que regulan las relaciones de trabajo. 9.- Delegar a las jefaturas de departamento conforme a la función que tienen encomendada, los asuntos que les corresponda para su debida atención. 10.- Compilar, analizar, interpretar e integrar disposiciones normativas, acuerdos y convenios en materia laboral para proveer la atención de los asuntos laborales. 11.- Analizar y decidir jurídicamente conforme a la normatividad laboral establecida y a la problemática expuesta, su solución. 12.- Establecer a las jefaturas de departamento, el tiempo razonable para analizar y emitir propuestas de solución a la problemática expuesta. 13.- Analizar, discutir y aprobar las respuestas emitidas por las jefaturas de departamento respecto a los asuntos que les son turnados. 14.- Dar atención a las propuestas de promoción y asignación de plazas en apego a la normatividad. 15.- Asignar las plazas sujetas a concurso, a los aspirantes que cubran el perfil del puesto vacante convocado, conforme a las disposiciones previstas en el reglamento de la comipapce. 16.- Brindar atención a las mesas de negociación de la comipapce para lograr acuerdos en términos de derecho respecto a los ingresos y promociones. 17.- Atender y resolver la problemática laboral, suscitados a consecuencia de los movimientos escalafonarios de los centros de trabajo para favorecer un clima laboral estable. 18.- Evaluar, seleccionar y postular al personal operativo en los programas de premios, estímulos y recompensas, premio nacional de administración pública para el reconocimiento público al trabajador destacado. 19.- Diseñar estrategias para integrar a los trabajadores de apoyo-confianza, en los procesos de evaluación del desempeño. 20.- Coordinar el programa de prevención de riesgos, accidentes y enfermedades de trabajo		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: 10. Derecho
	Experiencia laboral	Mínimo 6 años de experiencia en áreas de: 6. Derecho y Legislaciones Nacionales 7. Sociología Política 8. Teoría y Métodos Generales 9. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 10. Administración Pública
	Capacidades Profesionales	1. Recursos Humanos - Relaciones Laborales Administración De Personal Y Remuneraciones. 2.-. Actuación Jurídica De La Autoridad Administrativa 3. Negociación 4. Trabajo en Equipo
	Idiomas	N/A
	Otros	Conocimientos De Excel, Word Y Power Point Y Uso De Internet

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000590-E-C-F		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$24,841.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESO 00/100 M.N)		
Adscripción del Puesto	Conservatorio Nacional de Música	Sede	Ciudad de México
Funciones	1. Coordinar, supervisar y asegurar la administración de los recursos humanos para cumplir con el pago oportuno de sueldos y prestaciones para el buen funcionamiento del centro de trabajo por parte del personal adscrito al mismo. 2. Planear y programar los procesos administrativos de los recursos humanos para aplicar en tiempo y forma las remuneraciones y prestaciones del personal. 3. Aplicar los procedimientos y las áreas a coordinarse para que en tiempo y forma se realicen los trámites administrativos de movimientos de personal para el pago oportuno de salarios, prestaciones y suspensiones de pago. 4. Coordinar y supervisar los trámites administrativos para establecer el pago oportuno de sueldos, prestaciones, suspensiones de pago, bajas por renunciaciones, jubilaciones, reanudaciones laborales, prórrogas de interinato limitado y procesos escalafonarios del personal adscrito al centro de trabajo. 5. Coordinar el pago de cada una de las diferentes nóminas en tiempo y forma, de administrativos, técnicos, manuales y docentes, mandos medios y plazas federales, así como su correcta comprobación. 6. Cumplir con la normatividad que establece la legislación laboral para garantizar los derechos y obligaciones del personal. 7. Analizar y proponer al personal a capacitar para promover la eficiencia y eficacia de las funciones de cada área. 8. Supervisar el control de asistencia del personal para definir las prestaciones a otorgar. 9. Cumplir con la normatividad en cada uno de los movimientos de personal para definir el pago de prestaciones, derechos y obligaciones del personal. 10. Definir y aplicar los perfiles de puesto para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos. 11. Supervisar los procesos de contratación, interinatos limitados y licencias para cubrir con eficiencia y eficacia las necesidades académicas y administrativas del centro de trabajo. 12. Revisar la documentación y elaboración de formatos para cumplir con los requerimientos establecidos para su trámite. 13. Coordinar y supervisar con el área correspondiente la integración de los expedientes del personal, aplicando la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.		

	14. Realizar y coordinar con la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y con la Dirección de Asuntos Laborales y Asuntos Jurídicos las actas administrativas y de hechos para determinar las relaciones laborales del personal. 15. Coordinar con las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Asuntos Laborales la elaboración de las actas por faltas administrativas del personal y en su caso del alumnado para realizar las acciones que conforme a derecho procedan. 16. Examinar la legislación laboral federal, reglamentos, condiciones de trabajo y acuerdos sindicales internos para establecer los parámetros de la problemática laboral y su aplicación. 17. Establecer a través de las normas las posibles opciones para resolver la problemática laboral en las mejores condiciones de equidad. 18. Controlar, supervisar las plantillas del personal para llevar una estadística de las plazas y recursos asignados al Conservatorio Nacional de Música. 19. Revisar y controlar mensualmente el registro del personal docente y administrativo para llevar el control de las plazas actualizadas. 20. Verificar los procedimientos para llevar a cabo en tiempo y forma los trámites administrativos de ingresos, permanencias y egresos del personal adscrito al Conservatorio Nacional de Música, así como el control de asistencias. 21. Integrar la información base, para dar respuesta inmediata a solicitud de datos por parte del INEGI, SEP y otros.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: 1. Psicología 2. Mercadotecnia y Comercio 3. Finanzas 4. Administración 5. Economía 6. Ciencias Políticas y Administración Pública 7. Matemáticas – Actuaría 8. Contaduría 9. Computación e Informática
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de: 1. Administración 2. Contabilidad 3. Organización y Dirección de Empresas 4. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 5. Administración Pública 6. Economía General
	Capacidades Profesionales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros
	Idiomas	No requerido
	Otros	Excel, Word, Power Point y uso de internet

Observaciones: El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate sea considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del concurso	El lenguaje empleado en la presente Convocatoria no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2024, el Acuerdo por el que se establece las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024

	Se comunicará en la invitación correspondiente a cada etapa las medidas de seguridad implementadas, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y para minimizar el contacto, riesgo de contagio, además de procurar proteger la integridad y la salud de las personas participantes y de quienes operan los concursos que se integran en la convocatoria pública y abierta. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada puesto. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo género, edad, condición de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social. En cada etapa del procedimiento de selección los/as candidatos/as tienen 15 minutos de tolerancia a partir de la hora en que fue citado/a, considerando como hora referencial la que indique el equipo de cómputo de la sala de evaluación, transcurrido dicho tiempo no se permitirá el acceso.
Registro de Aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un folio para el concurso al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando así el anonimato del/la aspirante. La acreditación de la etapa de revisión curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. NOTA: En caso de que su RFC y/o CURP registrados en el portal de www.trabajaen.gob.mx no corresponda al expedido por las instancias correspondientes, deberá solicitar su corrección a la Secretaría de la Función Pública desde su cuenta en la página www.trabajaen.gob.mx, adjuntando al archivo el RFC o CURP, según el dato que requiera corregir, toda vez que es motivo de descarte en el cotejo documental cuando no corresponda la información registrada en www.trabajaen.gob.mx con la documentación presentada por los/as candidatos/as.
Reactivación de Folios	La reactivación de folio se llevará a cabo durante el periodo de la inscripción al puesto. Con respecto a la reactivación de folios, el Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se actualicen los supuestos descritos a continuación: Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan. El aspirante deberá solicitar por escrito su petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección a través del correo electrónico ingreso@inba.gob.mx, dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.

	• Indicar la ubicación física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: • La renuncia a concursos por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registros y la baja en el Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. Las etapas que comprenderá la presente convocatoria serán las siguientes: - Revisión curricular; - Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades - Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las candidatas; - Entrevistas, y - Determinación. A partir de la Etapa II y hasta la Etapa IV, las y los aspirantes deberán presentar, para realizar su registro a cada etapa, lo siguiente: - Impresión del mensaje de Invitación del portal trabajaen - Imagen impresa de la pantalla de Bienvenida de su portal de trabajaen, donde se observe la totalidad de las solicitudes activas a los concursos en que se encuentre registrado - Original y copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía.																								
Etapas del Concurso y Calendarios	El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CALENDARIO CIUDAD DE MEXICO</th></tr> <tr> <th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>Del 05 junio al 18 de junio de 2024</td></tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td><td>Del 05 junio al 18 de junio de 2024</td></tr> <tr> <td>Revisión Curricular</td><td>Del 05 junio al 18 de junio de 2024</td></tr> <tr> <td>Examen de Conocimientos</td><td>24 de junio de 2024</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>26 de junio de 2024</td></tr> <tr> <td>Cotejo Documental</td><td>27 de junio de 2024</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia</td><td>27 de junio de 2024</td></tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td><td>27 de junio de 2024</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>08 de julio de 2024</td></tr> <tr> <td>Determinación del Candidato Ganador/a</td><td>08 de julio de 2024</td></tr> </tbody> </table>	CALENDARIO CIUDAD DE MEXICO		Etapa	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria	Del 05 junio al 18 de junio de 2024	Registro de Aspirantes	Del 05 junio al 18 de junio de 2024	Revisión Curricular	Del 05 junio al 18 de junio de 2024	Examen de Conocimientos	24 de junio de 2024	Evaluación de Habilidades	26 de junio de 2024	Cotejo Documental	27 de junio de 2024	Evaluación de Experiencia	27 de junio de 2024	Valoración del Mérito	27 de junio de 2024	Entrevista	08 de julio de 2024	Determinación del Candidato Ganador/a	08 de julio de 2024
CALENDARIO CIUDAD DE MEXICO																									
Etapa	Fecha o plazo																								
Publicación de Convocatoria	Del 05 junio al 18 de junio de 2024																								
Registro de Aspirantes	Del 05 junio al 18 de junio de 2024																								
Revisión Curricular	Del 05 junio al 18 de junio de 2024																								
Examen de Conocimientos	24 de junio de 2024																								
Evaluación de Habilidades	26 de junio de 2024																								
Cotejo Documental	27 de junio de 2024																								
Evaluación de Experiencia	27 de junio de 2024																								
Valoración del Mérito	27 de junio de 2024																								
Entrevista	08 de julio de 2024																								
Determinación del Candidato Ganador/a	08 de julio de 2024																								
Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso	El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura comunicará, la fecha, hora y lugar en que los/las aspirantes deberán presentarse para el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en el rubro "Mis Mensajes". En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. No se aplicará la evaluación respectiva si el/la participante no presenta la documentación requerida por el Instituto, asimismo contarán con una tolerancia de 15 minutos para presentar dichas evaluaciones y será motivo de descarte si no se presenta en la fecha y hora señalada. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos es 80%, este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a lo establecido. Se realizará la evaluación de 2 habilidades, de conformidad con el perfil del puesto, se evalúan con las herramientas del propio Instituto bajo los parámetros de acreditación que fue establecido (70% de calificación mínima para cada una), la calificación menor al 70% se considera reprobatoria y por lo tanto es motivo de descarte, el resultado obtenido será válido para todos los concursos de esta Convocatoria en los que se encuentre inscrito. El Instituto aplicará sus propias herramientas para las Evaluaciones de Conocimientos y de Habilidades, considerando la vigencia por un año aquellas evaluaciones con calificaciones aprobatorias, aplicable únicamente en los concursos realizados en este Instituto, siempre y cuando no se realice cambios en los reactivos de las mismas.																								

	Los temarios referentes al examen de conocimientos (capacidades técnicas) y evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura www.bellasartes.gob.mx en el apartado de Servicio Profesional de Carrera, www.spc.bellasartes.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Los/as participantes contarán con dos días hábiles a partir de la fecha de aplicación para presentar sus dudas, quejas o inconformidades, sobre las herramientas de Evaluación. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación de conformidad con el artículo 273 del Acuerdo por el que se establece las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 Revisión Documental Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple por ambos lados, según el caso, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban: 1. Currículum Vitae Ejecutivo impreso en hoja blanca sin fondo y el resumen del currículo obtenido a través del portal www.trabajaen.gob.mx debidamente actualizado y firmado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional y/o título y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en sus requisitos de escolaridad, el nivel de pasante, documento oficial que así lo acredite). Si el título y/o la Cédula Profesional correspondiente está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la autoridad competente y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos de nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite como puede ser la Carta de pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondientes. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Los aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo con la normatividad aplicable. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial vigente para votar con fotografía expedida por el INE o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Comprobante de domicilio completo (Recibo telefónico, Agua, Predio) 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil de puesto e ingresos (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibos de pagos, nómina o contrato de honorarios, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, Hoja Unica de Servicios, etc.). 8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (Formato del SAT) 9. Copia de la CURP 10. Copia de reconocimientos al mérito que se hayan obtenido (ejemplo: evaluaciones del desempeño, menciones honoríficas, premios, constancias de Diplomados, publicaciones especiales, Graduación con Honores o con Distinción, Reconocimientos por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, Reconocimientos por Antigüedad en el Sector Público; para Servidores Públicos de Carrera evaluaciones del desempeño y Resultados de Capacitación, Certificaciones, etc), NINGUNA CONSTANCIA DE CURSOS SERAN VALIDAS PARA COTEJO DOCUMENTAL.

	11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 12. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 13. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 14. El aspirante que sea servidor público de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del sistema Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. Los/as participantes contarán con dos días hábiles a partir de la fecha del Cotejo Documental para presentar sus dudas, quejas o inconformidades, sobre las Evaluaciones de Experiencia y Mérito. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de Selección y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA). NOTA MOTIVO DE DESCARTE: Será motivo de Descarte independientemente que aplique en cualquiera de las etapas del concurso cuando la documentación que presente el aspirante en el Cotejo Documental no corresponda a la registrada en el portal de www.trabajaen.gob.mx, en específico, R.F.C., CURP, y experiencia laboral, en el caso del comprobante máximo de estudios estará sujeto según el caso, al artículo 229 del Acuerdo por el que se establece las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 Así mismo, es motivo de descarte si no se presenta el aspirante en la hora y fecha señalada para cada una de las etapas como son las Evaluaciones de Conocimientos, Habilidades y Cotejo Documental. Evaluación de Experiencia, Valoración del Mérito Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad, nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las dos últimas evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación (en caso de que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares), logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios. Las escalas de calificación para evaluación la Experiencia y Valorar el Mérito pueden ser consultadas en la página www.trabajaen.gob.mx, en el ícono de "Documentos e Información Relevante"- Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito

	Evaluación Psicométrica De conformidad a lo establecido en la Quinta Sesión Ordinaria 2023 del Comité Técnico de Profesionalización, se aplicará únicamente a los primeros 3 candidatos en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas en las etapas II y III. Dicha evaluación podrá llevarse a cabo de manera presencial o en línea. La aspirante deberá presentarse en la hora, fecha y lugar señalados, en caso de que se realice de manera presencial. Los resultados de la Evaluación Psicométrica no serán motivo de descarte, pero si podrá ser considerada para la Etapa de Determinación a efecto de que los integrantes del Comité Técnico de Selección cuenten con mayores elementos para estar en posibilidad de emitir su voto. El Comité Técnico de Selección podrá considerar los resultados como referencia de los/las candidatos/as para el concurso. Entrevista La evaluación de la entrevista de los candidatos se realizará de conformidad con los siguientes criterios: I.- Cualitativo: • Aspectos cualitativos y valorativos de su historia profesional, motivación al cargo, calidad de las respuestas, • Profundizar en la información que se tiene del candidato a través de su Currículum previo. • Comprobar si el estilo personal del candidato (actitud, motivaciones, personalidad, habilidades, experiencia, etc.) coincide con lo que lo que el Instituto espera. II.- Cuantitativo (CERP): • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) Participación (protagónica o como miembro de equipo)		
Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso	EQUIVALENCIAS – SISTEMAS DE PUNTUACION		
	VALOR	EQUIVALENCIA	CLAVE
	90-100	EXCELENTE	EXC
	70-89	SOBRESALIENTE	SOB
	50-69	ESPERADO	ESP
	30-49	REGULAR	REG
	10-29	DEFICIENTE	DEF
	0	NO CUMPLE	NC
	Serán entrevistados/as los/as primeros/as tres aspirantes en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los/as candidatos/as ya entrevistados/as se continuará entrevistando a tres aspirantes más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento y a los acuerdos determinados en la Quinta Sesión ordinaria del Comité Técnico de Profesionalización del 18 de diciembre de 2023. La entrevista podrá llevarse a cabo de manera presencial o a través de medios remotos de comunicación, en ambos casos los/as aspirantes se apegarán a las fechas y horarios señalados. Determinación Serán considerados finalistas, los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecidos en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 80 puntos en todos los casos. En esta etapa con fundamento en el artículo 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, artículos 36, 39 y 40, de su Reglamento, y artículo 288 del Acuerdo por el que se establece las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 los integrantes del Comité Técnico de Selección resolverán el proceso de selección, mediante la emisión de su voto, y en su caso determinarán al ganador/a del concurso o declararlo desierto. En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el artículo 289 del Acuerdo por el que se establece las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024.		

Revisión de Exámenes	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos y/o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.																												
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																												
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. Las estadísticas del concurso podrán verificarse en la página de www.spc.bellasartes.gob.mx, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del concurso.																												
Sistema de Puntuación	El resultado mínimo aprobatorio para cada habilidad gerencial será de 70. La evaluación de conocimientos técnicos considera la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos que conforma el examen y la calificación mínima aprobatoria será de 80% sobre 100%. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los/las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, en las Evaluaciones de Habilidades, en la Evaluación de la Experiencia y en la Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de los 3 candidatos que participarán en la etapa de Entrevista, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los candidatos ya entrevistados se continuará entrevistando a 3 candidatos más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento, de acuerdo con la siguientes ponderaciones, así como al sistema de puntuación autorizado en la Quinta Sesión ordinaria del Comité Técnico de Profesionalización del día 18 de diciembre de 2023. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">COORDINADOR DE AREA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td><td>25</td></tr> <tr> <td>EVALUACION DE HABILIDADES</td><td>20</td></tr> <tr> <td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>15</td></tr> <tr> <td>VALORACION DE MERITO</td><td>10</td></tr> <tr> <td>ENTREVISTA</td><td>30</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">JEFE DE DEPARTAMENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td><td>30</td></tr> <tr> <td>EVALUACION DE HABILIDADES</td><td>15</td></tr> <tr> <td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>15</td></tr> <tr> <td>VALORACION DE MERITO</td><td>10</td></tr> <tr> <td>ENTREVISTA</td><td>30</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> Una vez que el/la candidata/a haya obtenido el Puntaje Mínimo de Calificación, el cual será de 80, en una escala de 0 a 100 puntos, será considerado/a finalista y pasará a la Etapa de Determinación	COORDINADOR DE AREA		EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	25	EVALUACION DE HABILIDADES	20	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	15	VALORACION DE MERITO	10	ENTREVISTA	30	TOTAL	100	JEFE DE DEPARTAMENTO		EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	30	EVALUACION DE HABILIDADES	15	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	15	VALORACION DE MERITO	10	ENTREVISTA	30	TOTAL	100
COORDINADOR DE AREA																													
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	25																												
EVALUACION DE HABILIDADES	20																												
EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	15																												
VALORACION DE MERITO	10																												
ENTREVISTA	30																												
TOTAL	100																												
JEFE DE DEPARTAMENTO																													
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	30																												
EVALUACION DE HABILIDADES	15																												
EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	15																												
VALORACION DE MERITO	10																												
ENTREVISTA	30																												
TOTAL	100																												
Determinación y Reserva	Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de Servidor/a Público/a de Carrera Titular en otra dependencia o entidad, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en la dependencia o entidad donde causó baja.																												

	Los/as candidatos/as finalistas que no resulten ganadores/as quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto según aplique.
Fallo	Los resultados serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx , incluyendo la determinación del Comité Técnico de Selección.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/as concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Todas las etapas del proceso de selección se llevarán a cabo en el Centro de Capacitación y Desarrollo, de la Dirección de Personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sito en Dinamarca 38, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, o en la sede que se le informe previamente en esta Ciudad de México. 5. Los/as concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto, en Nueva York No. 224, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, teléfono 55-15-55-19-20 correo electrónico ecuachil@inba.gob.mx, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Para el Recurso de Revocación será en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y del Capítulo Décimo Octavo de su Reglamento, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 8. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as aspirantes formulen con relación al puesto y el proceso del presente concurso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura ha implementado el correo electrónico ingreso@inba.gob.mx y el número telefónico: 55 10 00 46 22 Exts. 1170, 1164 y 1166 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs., durante el proceso de ingreso. Asimismo, podrán verificar los resultados de los concursos a través de la página de www.trabajaen.gob.mx, del lado derecho encontrará el ícono de "Información y Búsqueda de concurso", en la parte superior encontrará el apartado de "Información sobre concurso", le arrojará un cuadro donde se encuentra el apartado de "seguimiento de un concurso por folio" deberá de introducir el No. de Folio, le da enviar y le arrojará el resultado del concurso.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

Coordinador de Registro y Control de la Dirección de Personal

Mtro. Eric Rafael Blas Cortés

Firma Electrónica.

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CAM/AC02/IM/022, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIS/AC03/SSPC/011, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024. 22

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/COL/AC03/SESESP/040, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024. 36

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/DGO/AC02/IEM/107, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024. 52

SECRETARIA DE MARINA

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 70

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 1/24 de la Única de Seguros y Fianzas. 91

Circular Modificatoria 2/24 de la Única de Seguros y Fianzas. 92

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual General de Organización de AGROASEMEX, S.A. 94

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Lago de Texcoco. 95

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Colaboración para impulsar el desarrollo de la industria de semiconductores que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías y la Comisión Nacional del Agua. 201

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima. 208

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 09/05/24 que modifica el diverso número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior. 218

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla. 225

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-090 también denominado TN1-BALAN-090 (SUP. 014), con una superficie aproximada de 67,973.44 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco. 258

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-092 también denominado TN1-BALAN-092 (SUP. 015), con una superficie aproximada de 380,465.66 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco. 262

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-099 también denominado TN1-BALAN-099 (SUP. 016), con una superficie aproximada de 6,193.11 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco. 267

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-109 también denominado TN1-BALAN-109 (SUP. 018), con una superficie aproximada de 114,705.20 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco. 270

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos legales en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con motivo del primer periodo vacacional del ejercicio 2024. 273

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Dra. Patricia Soto Márquez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 274

Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No. 2 Lic. Luis Donald Colosio Murrieta Centro Médico Nacional del Noroeste, Obregón, Sonora, para suplir sus ausencias y delegar facultades. 275

Aviso mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Alonso Juan Sansores Río, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 276

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Declaratoria de inicio de funciones del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. 277

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 138/2022, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. 280

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 296

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 296

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 296

AVISOS

Judiciales y generales. 297

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 321

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx